



— REPÚBLICA ARGENTINA —

DIARIO DE SESIONES

CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

12ª REUNIÓN – 7ª SESIÓN ORDINARIA (ESPECIAL)
JULIO 5 DE 2017

PERÍODO 135°

Presidencia de los señores diputados
Emilio Monzó
y **Patricia Viviana Giménez**

Secretarios:

don **Eugenio Inchausti**,
ingeniera **Florencia Romano**
y licenciada **María Luz Alonso**

Prosecretarios:

doña **Marta Alicia Luchetta**
y doctor **Marcio Barbosa Moreira**



DIPUTADOS PRESENTES:

ABRAHAM, Alejandro
 ACERENZA, Samanta María Celeste
 ALBORNOZ, Gabriela Romina
 ALEGRE, Gilberto Oscar
 ALFONSÍN, Ricardo
 ALONSO, Horacio Fernando
 ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, María Cristina
 AMADEO, Eduardo Pablo
 ARENAS, Berta Hortensia
 ARGUMEDO, Alcira Susana
 ARRIETA, Gustavo Héctor
 AUSTIN, Brenda Lis
 BALBO, Elva Susana
 BALDASSI, Héctor Walter
 BANFI, Karina Verónica
 BARDEGGIA, Luis María
 BARLETTA, Mario Domingo
 BARRETO, Jorge Rubén
 BASTERRA, Luis Eugenio
 BAZZE, Miguel Ángel
 BERMEJO, Sixto
 BERNABEY, Ramón Ernesto
 BESADA, Alicia Irma
 BEVILACQUA, Gustavo
 BINNER, Hermes Juan
 BORSANI, Luis Gustavo
 BOSSIO, Diego Luis
 BREZZO, María Eugenia
 BRITEZ, María Cristina
 BRIZUELA del MORAL, Eduardo Segundo
 BRÜGGE, Juan Fernando
 BUIL, Sergio Omar
 BURGOS, María Gabriela
 CABANDIÉ, Juan
 CÁCERES, Eduardo Augusto
 CAMAÑO, Graciela
 CARLOTTO, Remo Gerardo
 CARMONA, Guillermo Ramón
 CAROL, Analuz Ailén
 CARRIÓ, Elisa María Avelina
 CARRIZO, Ana Carla
 CARRIZO, María Soledad
 CARRIZO, Nilda Mabel
 CASELLES, Graciela María
 CASTAGNETO, Carlos Daniel
 CASTRO, Sandra Daniela
 CAVIGLIA, Franco Agustín
 CIAMPINI, José Alberto
 CICILIANI, Alicia Mabel
 CIGOGNA, Luis Francisco Jorge
 CLERI, Marcos
 CLOSS, Maurice Fabián
 CONESA, Eduardo Raúl
 CONTI, Diana Beatriz
 COPEL, Ana Isabel
 COSTA, Eduardo Raúl
 COULY, Verónica Carolina
 COUSINET, Graciela
 CREMER de BUSTI, María Cristina
 D'AGOSTINO, Jorge Marcelo
 DAVID, Néstor Javier
 DE MENDIGUREN, José Ignacio
 DE PEDRO, Eduardo Enrique
 DEPETRI, Edgardo Fernando
 DI STEFANO, Daniel
 DI TULLIO, Juliana
 DÍAZ ROIG, Juan Carlos
 DINDART, Julián
 DOMÍNGUEZ, Ramón Alfredo
 DONDA PÉREZ, Victoria Analía
 DONATE, Claudio Martín
 DURAND CORNEJO, Guillermo Mario
 DURÉ, Lucila Beatriz
 ECHEGARAY, Alejandro Carlos Augusto
 EHCOSOR, María Azucena
 ESTÉVEZ, Gabriela Beatriz
 FABIANI, Eduardo Alberto
 FERNÁNDEZ MENDÍA, Gustavo Rodolfo
 FERREYRA, Araceli
 FRANA, Silvina Patricia
 FRANCO, Jorge Daniel
 FURLAN, Francisco Abel
 GALLARDO, Miriam Graciela del Valle
 GARCÍA, María Teresa
 GARRÉ, Nilda Celia
 GARRETÓN, Facundo
 GAYOL, Yanina Celeste
 GERVASONI, Lautaro
 GIMÉNEZ, Patricia Viviana
 GIOJA, José Luis
 GIORDANO, Juan Carlos
 GIUSTOZZI, Rubén Darío
 GOICOECHEA, Horacio
 GÓMEZ BULL, Mauricio Ricardo
 GONZALÉZ SELIGRA, Nathalia
 GONZÁLEZ, Alvaro Gustavo
 GRANA, Adrián Eduardo
 GRANADOS, Dulce
 GRANDINETTI, Alejandro Ariel
 GROSSO, Leonardo
 GUERÍN, María Isabel
 GUZMÁN, Andrés Ernesto
 GUZMÁN, Sandro Adrián
 HELLER, Carlos Salomón
 HERNÁNDEZ, Martín Osvaldo
 HERRERA, Luis Beder
 HERS CABRAL, Anabella Ruth
 HORNE, Silvia Renéé
 HUCZAK, Stella Maris
 HUSS, Juan Manuel
 IGON, Santiago Nicolás
 INCICCO, Lucas Ciriano
 ISA, Evita Nélida
 JUÁREZ, Myrian del Valle
 KICILLOF, Axel
 KIRCHNER, Máximo Carlos
 KOSINER, Pablo Francisco Juan
 KRONEBERGER, Daniel Ricardo
 KUNKEL, Carlos Miguel
 LAGORIA, Elia Nelly
 LARROQUE, Andrés
 LASPINA, Luciano Andrés
 LAVAGNA, Marco
 LIPOVETZKY, Daniel Andrés
 LITZA, Mónica Edith
 LLANOS MASSA, Ana María
 LOPARDO, María Paula
 LÓPEZ KOENIG, Leandro Gastón
 LÓPEZ, Pablo Sebastián
 LOSPENNATO, Silvia Gabriela
 LOTTO, Inés Beatriz
 MACÍAS, Oscar Alberto
 MADERA, Teresita
 MAQUIEYRA, Martín
 MARCUCCI, Hugo María
 MARTÍNEZ CAMPOS, Gustavo José
 MARTÍNEZ VILLADA, Leonor María
 MARTÍNEZ, Ana Laura
 MARTÍNEZ, Norman Darío
 MARTÍNEZ, Oscar Anselmo
 MARTÍNEZ, Silvia Alejandra
 MARTÍNEZ, Soledad
 MASIN, María Lucila
 MASSA, Sergio Tomás
 MASSETANI, Vanesa Laura
 MASSO, Federico Augusto
 MASSOT, Nicolás María
 MAZURE, Liliana Amalia
 MENDOZA, Mayra Soledad
 MENDOZA, Sandra Marcela
 MERCADO, Verónica
 MESTRE, Diego Matías
 MIRANDA, Pedro Rubén
 MOLINA, Karina Alejandra
 MONFORT, Marcelo Alejandro
 MONZÓ, Emilio
 MOREAU, Cecilia
 MORENO, Carlos Julio
 NANNI, Miguel
 NAZARIO, Adriana Mónica
 NUÑEZ, José Carlos
 OLIVARES, Héctor Enrique
 OLMEDO, Alfredo Horacio
 PASSO, Marcela Fabiana
 PASTORI, Luis Mario
 PATIÑO, José Luis
 PEDRINI, Juan Manuel
 PEÑALOZAMARIANETTI, María Florencia
 PEREYRA, Juan Manuel
 PÉREZ, Martín Alejandro
 PÉREZ, Raúl Joaquín
 PETRI, Luis Alfonso
 PITIOT, Carla Betina
 POGGI, Claudio Javier
 PRETTO, Pedro Javier
 RACH QUIROGA, Analía
 RAFFO, Julio César Antonio
 RAMOS, Alejandro
 RAVERTA, María Fernanda
 RECALDE, Héctor Pedro
 RICCARDO, José Luis
 RISKO, Silvia Lucrecia
 RISTA, Olga María
 ROBERTI, Alberto Oscar
 RODRÍGUEZ, Matías David
 RODRÍGUEZ, Rodrigo Martín
 ROMA, Carlos Gastón
 ROMERO, Oscar Alberto
 ROQUEL, Héctor Alberto
 ROSSI, Blanca Araceli
 RUBIN, Carlos Gustavo
 RUCCI, Claudia Mónica
 RUIZ ARAGÓN, José Arnaldo
 SÁNCHEZ, Fernando
 SANTILLÁN, Walter Marcelo
 SCAGLIA, Gisela
 SCHMIDT LIERMANN, Cornelia
 SCHWINDT, María Liliana
 SELVA, Carlos Américo
 SEMHAN, María de las Mercedes
 SEMINARA, Eduardo Jorge
 SNOPEK, Guillermo
 SOLÁ, Felipe Carlos
 SOLANAS, Julio Rodolfo
 SORAIRE, Mirta Alicia
 SORIA, María Emilia
 SOSA, Soledad
 SPINOZZI, Ricardo Adrián
 STOLBIZER, Margarita Rosa
 TABOADA, Jorge
 TAILHADE, Luis Rodolfo
 TENTOR, Héctor Olindo
 TERADA, Alicia
 TOLEDO, Susana María
 TOMASSI, Néstor Nicolás

TONELLI, Pablo Gabriel TORRELO, Pablo TORROBA, Francisco Javier TOVARES, Ramón Alberto TROIANO, Gabriela Alejandra TUNDIS, Mirta URROZ, Paula Marcela VEGA, María Clara del Valle VERA GONZÁLEZ, Orieta Cecilia VILLALONGA, Juan Carlos VILLAR MOLINA, María Inés VOLNOVICH, Luana WECHSLER, Marcelo Germán WISKY, Sergio Javier WOLFF, Waldo Ezequiel ZIEGLER, Alex Roberto ZILIOTTO, Sergio Raúl	AUSENTES, EN MISIÓN OFICIAL: NEGRI, Mario Raúl GUTIÉRREZ, Héctor María AUSENTES, CON LICENCIA PENDIENTE DE APROBACIÓN DE LA HONORABLE CÁMARA: ABDALADE MATARAZZO, Norma Amanda BIANCHI, Ivana María GONZÁLEZ, Josefina Victoria HERRERA, José Alberto JUÁREZ, Manuel Humberto NAVARRO, Graciela OLIVA, Cristian Rodolfo PASTORIZA, Mirta Ameliana	SORGENTE, Marcelo Adolfo AUSENTES, CON AVISO: CALLERI, Agustín Santiago CASAÑAS, Juan Francisco DAER, Héctor Ricardo DE PONTI, Lucila María DE VIDO, Julio GAILLARD, Ana Carolina MORALES, Mariana Elizabet MOYANO, Juan Facundo ORELLANA, José Fernando PLAINI, Francisco Omar SAN MARTÍN, Adrián SNOPEK, Alejandro VALDÉS, Gustavo Adolfo VILLAVICENCIO, María Teresita
---	--	--

–La referencia acerca del distrito, bloque y período de mandato de cada señor diputado puede consultarse en el Diario de Sesiones correspondiente a la sesión preparatoria (10ª reunión, período 133º) de fecha 4 de diciembre de 2015.

SUMARIO

- Juramento e incorporación** del señor diputado electo por el distrito de la provincia de San Luis, don Ramón Alfredo Domínguez. (Pág. 4.)
- Continuación** de la consideración de los dictámenes de las comisiones de Legislación Penal y de Legislación General en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se establece un régimen de responsabilidad penal para personas jurídicas por delitos contra la administración pública y cohecho transnacional (31-P.E.-2016). Orden del Día N° 1.367. (Pág. 4.)
- Cuestión de privilegio** planteada por el señor diputado Recalde. La cuestión pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 5.)
- Continuación** de la consideración de los dictámenes de las comisiones de Legislación Penal y de Legislación General a los que se refiere el punto 2 del presente sumario. (Pág. 6.)
- Cuestión de privilegio** planteada por la señora diputada Moreau. La cuestión pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 34.)
- Continuación** de la consideración de los dictámenes de las comisiones de Legislación Penal y de Legislación General a los que se refiere el punto 2 del presente sumario. (Pág. 34.)
- Cuestión de privilegio** planteada por la señora diputada Carrió. La cuestión pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 37.)
- Continuación** de la consideración de los dictámenes de las comisiones de Legislación Penal y de Legislación General a los que se refiere el punto 2 del presente sumario. Se sanciona. (Pág. 38.)
- Consideración** del dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto –Orden del Día N° 1.345– recaído en el proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado que aprueba el Protocolo de Enmienda del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio, hecho en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, el 27 de noviembre de 2014 (expediente 291-S.-2016). (Pág. 52.)
- Consideración** del proyecto de declaración de los señores diputados Giustozzi y Caviglia por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la categoría turismo de carretera (expediente 2.875-D.-2017) y del proyecto de declaración de la señora diputada Rossi por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la actividad realizada por el grupo ACES –Adolescentes contra el Sida– que trabaja en la prevención de la enfermedad desde hace veinticinco años en la ciudad de Jesús María, provincia de Córdoba (1.104-D.-2017). (Pág. 86.)
- Cuestión de privilegio** planteada por la señora diputada Mendoza (M. S.). La cuestión pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 95.)
- Cuestión de privilegio** planteada por la señora diputada González Seligra. La cuestión pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 96.)
- Proposición** de la Presidencia de constituir la Honorable Cámara en comisión con el fin de emitir dictamen respecto del proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado por el que se declara la emergencia económica, productiva, financiera y social a la cadena de producción de peras y manzanas de las provincias

de Neuquén, Río Negro, Mendoza, San Juan y La Pampa (30-S.-2017). (Pág. 97.)

14. **Consideración en conferencia** del proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado al que se refiere el punto 13 del presente sumario. (Pág. 97.)
15. **Consideración** del dictamen producido por la Honorable Cámara constituida en comisión respecto del asunto al que se refiere el punto 13 del presente sumario. Se sanciona definitivamente. (*Ley 27.374*). (Pág. 105.)
16. **Consideración** de los dictámenes de la Comisión de Legislación Penal en relación con las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley que le fuera girado, sobre modificación de la ley 24.660, de ejecución de la pena privativa de la libertad (3.805-D.-2016 y 4.829-D.-2016). (Orden del Día N° 1.326) (*Ley 24.660*). (Pág. 106.)
17. **Apéndice:**
- I. Sanciones. (Pág. 134.)
 - II. Actas de votaciones nominales números 13 a 26. (Pág. 186.)
 - III. Inserciones de los señores diputados (Pág. 332.)
 1. Brizuela del Moral. (Pág. 332.)
 2. De Mendiguren. (Pág. 332.)
 3. Heller. (Pág. 333.)
 4. Mestre. (Pág. 336.)
 5. Rossi. (Pág. 337.)
 6. Schmidt Liermann. (Pág. 339.)
 7. Tundis. (Pág. 340.)
 8. Valdés. (Pág. 340.)

—En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los cinco días del mes de julio de 2017, a la hora 10 y 32:

1

JURAMENTO E INCORPORACIÓN

Sr. Presidente (Monzó). — Continúa la sesión especial.

La Presidencia informa que obra en Secretaría el informe de la Junta Electoral del distrito de San Luis en el que se determina quién sigue en orden de lista para ocupar la vacante producida con motivo del fallecimiento del señor diputado Luis Bernardo Lusquiños.

Juzgado Federal de San Luis

San Luis, junio 21 de 2017.

Oficio N° 797/17.

Al señor Secretario Parlamentario de la Cámara de Diputados de la Nación, don Eugenio Inchausti.

S/D.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para informarle que, atento al fallecimiento del señor diputado Luis Bernardo Lusquiños a quien le corresponde reemplazar al nombrado es el señor Ramón Alfredo Domínguez DNI 12.141.449 con domicilio en Héroes de Chancay 591 de la localidad de Justo Daract, provincia de San Luis.

Sin otro motivo saludo a de usted, con mi más atenta y distinguida consideración.

Oscar G. Pérez.

Prosecretario Electoral Nacional.

Sr. Presidente (Monzó). — La Presidencia informa que se encuentra en antecámara el señor diputado electo por el distrito de San Luis, don Ramón Alfredo Domínguez.

Si hay asentimiento, se lo invitará a prestar juramento.

—Asentimiento.

Sr. Presidente (Monzó). — Invito al señor diputado electo por el distrito de la provincia de San Luis, don Ramón Alfredo Domínguez, a prestar juramento.

—Puestos de pie los señores diputados y el público asistente a las galerías, y requerido por el señor presidente el juramento de acuerdo con las fórmulas del artículo 10 del reglamento, jura por Dios, la Patria y los Santos Evangelios el señor diputado Domínguez, y se incorpora a la Honorable Cámara. (*Aplausos.*)

2

RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS POR DELITOS COMETIDOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y COHECHO TRANSNACIONAL (Continuación)

Sr. Presidente (Monzó). — Prosigue la consideración en particular del proyecto de ley aprobado en general por el cual se establece un régimen de responsabilidad penal para las personas jurídicas por delitos cometidos contra la administración

pública y cohecho transnacional(31-P.E.-2016; Orden del Día N° 1.367).¹

Habiendo resultado negativa la votación del artículo 1° contenido en el dictamen de mayoría, corresponde votar el texto propuesto por la señora diputada Litza.

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Inchausti). – Dice así: “Artículo 1°: *Objeto*. La presente ley establece el régimen de responsabilidad penal para los delitos previstos en el Código Penal de la Nación cometidos por personas jurídicas privadas, ya sean de capital nacional o extranjero, con o sin participación estatal”.

3

CUESTIÓN DE PRIVILEGIO

Sr. Recalde. – Pido la palabra para una cuestión de privilegio, y de paso hablaré del artículo 1°.

Sr. Presidente (Monzó). – La Presidencia sugiere pasar las cuestiones de privilegio para la finalización del tratamiento del proyecto en consideración.

Sr. Recalde. – Seré muy sintético, señor presidente.

En relación con el artículo 1° propuesto, me parece bien porque una ley sin objeto no es ley. Eso lo decía Jiménez de Asúa con mucha claridad. Entonces, me alegro de que haya una propuesta de modificación a dicho artículo.

La cuestión de privilegio se vincula con el agravio a los fueros de un compañero nuestro, Omar Plaini, el secretario general del Sindicato de Canillitas, que fue intervenido y allanado.

Los fueros de un diputado abarcan no solamente su vivienda, sino también su oficina. Sin embargo, se metieron en su oficina y le prohibieron hablar con la prensa, lo que es inaudito.

Además, tenemos que advertir lo que está pasando con el Poder Judicial, porque el juez federal en lo Criminal y Correccional Martínez de Giorgi lesiona la cosa juzgada. La elección en el Sindicato de Canillitas, cuyas autoridades culminaban ahora su mandato, no solamente fue cuestionada ante la justicia en lo laboral,

que convalidó dicha elección, sino también ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, que hizo lo propio. Entonces, no había ninguna razón para intervenir el sindicato.

El juez Martínez de Giorgi puede intervenir judicialmente una sociedad anónima, pero de acuerdo con la ley, y en función del principio de especialidad, para intervenir un sindicato es necesario que el Ministerio de Trabajo lo pida al Poder Judicial en materia laboral. Ni siquiera el Ministerio de Trabajo puede –como lo está haciendo– intervenir sindicatos.

En tal sentido debo hacer saber que el ministerio ya intervino varios sindicatos. Ahora lo hizo con los azucareros de Tucumán y con los del Ingenio Ledesma, que tienen la elección suspendida. Además, dispuso la intervención del sindicato de trabajadores judiciales de Mendoza, así como del sindicato de personal de seguridad. Esto no puede ser, porque viola la institucionalidad y genera inseguridad jurídica.

Por otra parte, a efectos de ser claros en cuanto a lo que significa la democracia sindical interna, debo hacer notar que hasta la lista opositora del Sindicato de Canillitas pidió que cesara la intervención. Además, ¿qué sentido tiene intervenirlos si ya vence el mandato y se está por convocar a una nueva elección?

Dejo así planteada esta cuestión de privilegio para advertir a todo el mundo que deben respetarse los fueros de los diputados nacionales. (*Aplausos*.)

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Romero. – Señor presidente: en el mismo sentido, y como hombre del movimiento obrero, acompaño la cuestión de privilegio planteada por el señor diputado preopinante.

Vemos con mucha preocupación lo que está ocurriendo con los representantes de los trabajadores, sean de la línea que fueren y estén encolumnados en el sector político que fuere. El avasallamiento judicial hacia la representación de los trabajadores, y fundamentalmente al movimiento obrero organizado, que tiene toda una historia en la República Argentina, nos preocupa profundamente, y sobre todo se agrava en el caso del compañero Plaini, que es

1. Véase el texto del proyecto de ley aprobado en general en el Diario de Sesiones del 28 de junio de 2017. (Pág. 34.)

un diputado nacional, a quien se le han invadido las oficinas que tiene dentro del sindicato.

Por ello, reitero que queremos acompañar esta cuestión y plantear nuestra preocupación en ese sentido.

Sr. Presidente (Monzó). – La cuestión de privilegio pasará a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

4

RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS POR DELITOS COMETIDOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y COHECHO TRANSNACIONAL (Continuación)

Sr. Presidente (Monzó). – Prosigue la consideración en particular del proyecto de ley aprobado en general.

Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

Sr. David. – Señor presidente: quisiera proponer una redacción alternativa al artículo 1º.

Si bien es cierto que, como se dijo recién, el objetivo final es incorporar en algún momento la totalidad de la responsabilidad penal de las personas jurídicas en el Código Penal, en función de la instancia de trabajo de esta norma y de las modificaciones que habría que hacer, sobre todo en la parte general, queremos proponer una redacción que contemple no sólo lo que se preveía originalmente, que eran los delitos contra la administración pública, sino también otras figuras, como los delitos ambientales, los contemplados en leyes especiales –como la Ley General del Ambiente–, o delitos como la trata de personas y la explotación sexual y laboral. Me parece que es un abanico importante de delitos, aunque no se pretende llegar al extremo de incorporar la totalidad del Código Penal. En este sentido, sabemos que se está trabajando en un nuevo código, pero por el nivel de discusión que hubo en relación con este proyecto, considero que generar una etapa intermedia, incorporando esta cantidad de delitos, sería adecuado para esta ley.

Por lo tanto, quiero proponer un texto para el artículo 1º –si el miembro informante lo acepta– que dice lo siguiente: “*Objeto*. La presente ley establece el régimen de responsabilidad penal por delitos cometidos por sociedades,

asociaciones civiles, simples asociaciones, fundaciones, mutuales, cooperativas, ya sean de capital nacional o extranjero, con o sin participación estatal, previstos en: a) capítulos VI, VII, VIII y IX del título XI del libro segundo del Código Penal...” –éstos son los delitos contra la administración pública–; “...b) Artículo 174 inciso 5 del Código Penal...” –es decir, la defraudación contra la administración pública–; “...c) Capítulos I y IV del título VII del libro segundo del Código Penal...” –estamos hablando de incendio, estragos y delitos contra la salud pública–; “...d) Artículo 127 del Código Penal; e) Artículo 140 del Código Penal...” –aquí nos estamos refiriendo a explotación sexual y laboral–; “...f) Artículos 145 bis y 145 ter del Código Penal; g) Artículo 148 bis del Código Penal; h) Artículos 182, 183 y 184 del Código Penal...” –es decir, el delito de daño–; “...i) Las leyes 24.051 y 22.421”.

Nos parece que de este modo el artículo contempla de forma importante la extensión de la responsabilidad penal para las personas jurídicas de modo proporcional a lo que representa la ley.

Se trata de una incorporación. Comparto la propuesta del Frente Renovador y creo que en algún momento hay que llegar a una discusión mucho más amplia en oportunidad de discutir el nuevo Código Penal.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Tailhade. – Señor presidente: debido a que la lectura del artículo fue muy extensa, solicito que nos acerquen el texto propuesto.

Sr. Presidente (Monzó). – La Presidencia invita al señor diputado David a que haga llegar su propuesta a fin de que pueda ser trasladada al señor diputado Tailhade.

Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Camaño. – Señor presidente: solicito que el señor secretario parlamentario lea el texto, porque en el cuarto intermedio hubo mucha confusión respecto de lo que se estaba proponiendo para modificar el artículo 1º.

Es cierto que hay una parte de la discusión parlamentaria –me refiero a la página 161– en donde aparentemente queda cerrada la propuesta de la diputada Litza, pero es muy amplio

el concepto. Por lo tanto, solicito que el señor secretario parlamentario lea el texto propuesto.

Sr. Presidente (Monzó). – Por Secretaría se dará lectura de la redacción propuesta.

Sr. Secretario (Inchausti). – El artículo 1° dice así: “*Objeto*. La presente ley establece el régimen de responsabilidad penal para los delitos previstos en el Código Penal de la Nación cometidos por personas jurídicas privadas, ya sean de capital nacional o extranjero, con o sin participación estatal”.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada por Jujuy.

Sra. Burgos. – Señor presidente: no se leyeron todos los delitos que contempla la propuesta del diputado David. La redacción debe continuar.

Sr. Presidente (Monzó). – El diputado David propuso un artículo distinto. Si usted quiere, le acercaremos una copia.

En primer lugar, debemos tratar el artículo propuesto por la diputada Litza. Ésta es una redacción distinta.

Tiene la palabra la señora diputada por Jujuy.

Sra. Burgos. – Señor presidente: nosotros aceptaríamos la modificación del diputado David.

Sr. Presidente (Monzó). – La Presidencia aclara que no se trata de ninguna modificación. El diputado David propone una nueva redacción.

Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Massot. – Señor presidente: entendemos que la propuesta del diputado David es para que la diputada Litza la acepte o rechace, eventualmente. Entonces, la Secretaría debería leer el texto que votaremos como artículo 1°.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Heller. – Señor presidente: justamente se me ocurre que es propicio plantear otro texto a fin de simplificar la cuestión. La enumeración de tantos artículos, tal como aquí se plantea, no tiene ninguna explicación y no entiendo por qué no incorporamos todos los delitos que están contemplados en el Código Penal.

Por lo tanto, propongo la siguiente redacción, que creo que simplifica: “Artículo 1°: La presente ley establece el régimen de responsabilidad penal para todos los hechos previstos en el Código Penal de la Nación Argentina que puedan ser imputados a las personas físicas y a los cometidos por sociedades, asociaciones civiles, simples asociaciones, fundaciones, mutuales, cooperativas, ya sean de capital nacional o extranjero, con o sin participación estatal”.

No veo por qué tenemos que elaborar un artículo limitado a determinados delitos. Todos los delitos que establece el Código Penal tienen que ser alcanzados por esto que estamos pretendiendo y ello tiene que contemplarse tanto para las personas físicas que integran las sociedades como para las sociedades en sí mismas. Me parece que esto simplifica la discusión. No entiendo por qué hay delitos que no están contemplados.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Recalde. – Señor presidente: a fin de armonizar el texto de un artículo esencial que se refiere al objeto, sugiero hacer un breve cuarto intermedio en las bancas y que los tres o cuatro diputados que tienen textos disímiles puedan consensuar la redacción. De este modo, en algunos minutos solucionaríamos la cuestión.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sra. Carrió. – Señor presidente: la diputada del Frente Renovador hizo una propuesta para modificar el artículo 1°, el diputado David planteó una modificación para ese mismo artículo y el bloque Cambiemos aceptó la propuesta de la diputada Litza con las modificaciones previstas por el diputado David. Si la diputada está de acuerdo, simplemente se tiene que pasar a votar.

Sr. Presidente (Monzó). – La Presidencia desea aclarar la situación. El diputado David hizo una propuesta diferente, es otra, no es una modificación al artículo 1° propuesto por la diputada Litza.

Solicito que por Secretaría se lea la redacción propuesta por el diputado David.

Sr. Secretario (Inchausti). – Dice así: “Artículo 1º: *Objeto*. La presente ley establece el régimen de responsabilidad penal por delitos cometidos por sociedades, asociaciones civiles, simples asociaciones, fundaciones, mutuales, cooperativas, ya sean de capital nacional o extranjero, con o sin participación estatal, previstos en: *a*) Capítulos VI, VII, VIII y IX del título XI del libro segundo del Código Penal; *b*) Artículo 174 inciso 5 del Código Penal; *c*) Capítulos I y IV del título VII del libro segundo del Código Penal; *d*) Artículo 127 del Código Penal; *e*) Artículo 140 del Código Penal; *f*) Artículos 145 bis y 145 ter del Código Penal; *g*) Artículo 148 bis del Código Penal; *h*) Artículos 182, 183 y 184 del Código Penal; *i*) Las leyes 24.051 y 22.421”.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Litza. – Señor presidente: voy a insistir en la redacción que habíamos propuesto para el artículo 1º.

Nuestra posición no es caprichosa. Éste es un tema sobre el cual hemos conversado mucho con los señores diputados, a quienes les explicamos el sentido de nuestra propuesta.

Lo cierto es que estamos considerando un proyecto de ley que nos brinda la posibilidad de ir a fondo en esta cuestión y no solamente en lo que se relaciona con determinados delitos. Al respecto aclaro que pedimos que figuren todos los delitos contemplados en el Código Penal porque hay un sinnúmero de situaciones que no eran contempladas en el texto contenido en el dictamen de mayoría ni en la propuesta del bloque Justicialista.

También tengo que reconocer que hay una cantidad de delitos previstos por el Código Penal que nunca van a ser aplicados a las personas jurídicas, y no está mal que igualmente figuren.

Desde nuestro punto de vista, con este texto no dejamos ningún cabo suelto. Estamos de acuerdo en que se incluyan todos los delitos y no haya un régimen diferente para las personas jurídicas respecto de las personas humanas.

Por estas razones, reitero que insistimos en la redacción que propusimos para el artículo 1º.

Sr. Presidente (Monzó). – Se va a votar la moción de pasar cuarto intermedio formulada por el señor diputado por Buenos Aires.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Monzó). – Invito a la Honorable Cámara a pasar a un breve cuarto intermedio con permanencia de los señores diputados en las bancas.

–Se pasa a cuarto intermedio. Luego de unos instantes:

Sr. Presidente (Monzó). – Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Massot. – Señor presidente: adelanto que desde el interbloque Cambiemos vamos a acompañar la propuesta formulada por la señora diputada por Buenos Aires.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Recalde. – Señor presidente: simplemente deseo señalar que los integrantes del bloque Frente para la Victoria-PJ vamos a votar afirmativamente la redacción propuesta por la señora diputada Litza.

Aprovecho la oportunidad para pedir votación nominal respecto de los artículos 5º, 11, 20 y 37.

Además, si me permite, quisiera fundamentar el sentido de nuestro voto.

Entendemos que hay que cuidar al Parlamento y evitar que se denomine a esta norma como “ley Odebrecht”, tal como ocurrió en su momento con la conocida “ley Banelco”. Queremos que exista la figura de la responsabilidad penal para las personas jurídicas, pero tenemos que cuidar el contenido de la ley para que –como decía García Lorca– no sea dura con las espigas y blanda con las espuelas. Digo esto porque muchas veces los altos directivos y propietarios de las empresas “zafan” de la responsabilidad penal y terminan pagando los funcionarios de menor jerarquía.

Por último, en lo que respecta al agravamiento de las penas estamos en contra de la imprescriptibilidad.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Giordano. – Señor presidente: quiero dejar asentado mi voto por la negativa.

Sr. Presidente (Monzó). – Los integrantes del bloque Justicialista, el señor diputado Heller y otros señores legisladores han solicitado autorización para abstenerse. ¿La Honorable Cámara autoriza las abstenciones?

–Asentimiento.

Sr. Presidente (Monzó). – Quedan autorizadas las abstenciones solicitadas.

Se va a votar en forma nominal el texto propuesto como artículo 1° por la señora diputada por Buenos Aires.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 206 señores diputados presentes, 183 han votado por la afirmativa y 5 por la negativa, registrándose además 16 abstenciones. No se ha computado el voto de un señor diputado.

Sr. Secretario (Inchausti). – Se han registrado 183 votos por la afirmativa, 5 por la negativa y 16 abstenciones.¹

Sr. Presidente (Monzó). – Se deja constancia del voto afirmativo de los señores diputados Costa y Roma.

En consideración el artículo 2°.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Tailhade. – Señor presidente: teniendo en cuenta el artículo 1° que acabamos de aprobar, habría que modificar la redacción del artículo 2°, que debería quedar de la siguiente manera: “Las personas jurídicas son responsables por los delitos establecidos en el artículo precedente que hubieren sido realizados directa o indirectamente en su nombre, representación...”, y luego siguen los incisos *a)* –que habla de los socios, accionistas y asociados–, *b)* y *c)*.

Entonces, la propuesta es quitar del primer párrafo del artículo 2° la expresión “establecidos en el artículo precedente”.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada miembro informante.

Sra. Burgos. – Señor presidente: aceptamos la modificación propuesta. De esta manera, el artículo quedaría redactado del siguiente modo: “Las personas jurídicas son responsables por los delitos que hubieren sido realizados directa o indirectamente en su nombre, representación o interés y de los que pudieran resultar beneficiadas, siempre que éstos fueren cometidos por...”, y los incisos *a)*, *b)* y *c)* se mantienen igual.

El párrafo siguiente se mantiene igual. Pero se elimina el párrafo que dice: “Las personas jurídicas no son responsables si la representación invocada fuera falsa, o si el delito cometido hubiera sido realizado en interés o beneficio exclusivo de las personas humanas mencionadas en este artículo o de un tercero”.

Tenemos una propuesta alternativa para este párrafo, que dice así: “Las personas jurídicas no son responsables si la representación invocada fuera falsa, o si el delito hubiera sido cometido por una persona no contemplada en los incisos *a)*, *b)* y *c)*, salvo que la persona jurídica hubiere sido beneficiada con sus actos y lo ratificare expresa o tácitamente. Tampoco será responsable si las personas enunciadas en los incisos *a)*, *b)* y *c)* del presente artículo actuaren en beneficio propio y no generaren provecho alguno para la persona jurídica”.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Heller. – Señor presidente: queremos proponer la siguiente modificación en el último párrafo del artículo 2°. Luego de la frase: “Las personas jurídicas no son responsables si la representación invocada fuera falsa...” proponemos agregar lo siguiente: “...a excepción de aquellos casos en que hubieren ratificado la gestión, aunque fuera de manera tácita, o si el delito cometido hubiere sido realizado en interés o beneficio exclusivo de las personas humanas mencionadas en este artículo, o de un tercero...” –y acá viene otro agregado– “...siempre y cuando la comisión del delito no hubiere sido posibilitada por el incumplimiento de sus deberes de dirección, control y supervisión”.

Es decir, hay una responsabilidad de esas personas con respecto a lo que obligatoriamente deben hacer, y el no hacerlo puede haber

1. Véase el acta 13 de votación nominal en el Apéndice. (Pág. 186.)

posibilitado que se genere ese delito. Por eso proponemos este agregado a la propuesta que ha hecho la señora diputada.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

Sr. David. – Señor presidente: nosotros vamos a acompañar la propuesta de modificación de la señora diputada miembro informante. Creemos que las dos condiciones están perfectamente establecidas, más allá de que las redacciones sean distintas. En los casos en que intervenga un tercero o la actuación fuera falsa, si se beneficia la empresa y ratifica tácita o expresamente esa gestión queda asumida la responsabilidad penal. Entonces, me parece que con la redacción tal como está escrita queda cubierta la situación.

Por eso –reitero– acompañaremos la modificación propuesta.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Litza. – Señor presidente: nosotros habíamos propuesto una redacción alternativa para el último párrafo del artículo 2º, y si bien no la han tomado en forma textual, el espíritu es el mismo. Por lo tanto, acompañaremos la redacción propuesta por la mayoría.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

Sr. López. – Señor presidente: entiendo que con la modificación que propone el oficialismo, de quitar también la responsabilidad a las empresas en los casos previstos en alguno de los tres incisos cuando se beneficiare alguna de las partes, están haciendo lo que dijimos la semana pasada, es decir, les están garantizando la impunidad. En este caso, a las empresas vinculadas con el propio presidente Macri, porque Odebrecht acaba...

Sr. Presidente (Monzó). – Señor diputado: hay una propuesta de modificación. Refiérase exclusivamente al artículo en tratamiento.

Sr. López. – Me estoy refiriendo al contenido político del artículo, señor presidente.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. López. – Si no, ¿para qué estamos acá? Para discutir también el contenido político...

Sr. Presidente (Monzó). – Ahora estamos acá para discutir el artículo 2º.

Sr. López. – Bueno, estoy discutiendo el artículo 2º, donde están agregando una cláusula de impunidad, porque en las UTE que armó Odebrecht, junto con las empresas de propiedad del presidente Macri, van a eximir de responsabilidad a esas empresas en nombre de que Odebrecht pagó las coimas en beneficio propio y no en beneficio de las UTE, del conjunto. Eso está claro porque Odebrecht acaba de vender su parte del soterramiento del Ferrocarril Sarmiento a una empresa italiana que ha sido socia de la empresa IECSA, perteneciente a la familia Macri.

Ese es el contenido político que tiene este artículo 2º al agregarle más impunidad a esta iniciativa.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Giordano. – Señor presidente: yo había pedido la palabra para referirme al artículo 1º pero no me permitió hablar. Sería bueno que nos dé la palabra a todos los diputados por igual cuando levantamos la mano para pedirla.

Había solicitado el uso de la palabra para fundamentar el voto negativo a todos los artículos...

Sr. Presidente (Monzó). – Eso ya se hizo durante el tratamiento en general, señor diputado.

Sr. Giordano. – En general votamos en contra, y hace unos instantes pedí la palabra para explicar por qué también votaremos en contra cada uno de los artículos. Los votaremos en forma negativa porque esta norma salva a las empresas...

Sr. Presidente (Monzó). – Lo que está diciendo es redundante, porque eso ya lo expresaron durante el tratamiento en general.

Sr. Giordano. – Además, me sorprende que el Frente para la Victoria, que votó en contra, ahora le encuentre algo positivo a esta iniciativa y proponga distintas modificaciones. También me sorprende la actitud del Frente Renovador, que durante cuatro horas estuvo criticando esta iniciativa y terminó votando a favor.

Sr. Presidente (Monzó). – ¡Por favor, remítase al artículo 2º, señor diputado!

Sr. Giordano. – ¡Como es una norma para la impunidad, vamos a votar en contra!

—Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Monzó). — Tiene la palabra la señora diputada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sra. Carrió. — Señor presidente: me parece que lo que corresponde en este momento es que la presidenta de la comisión diga si acepta o no la modificación propuesta por el señor diputado por el Frente para la Victoria; y si no la acepta, que se pase a votar.

Con respecto a los argumentos de la izquierda, quiero recordar que el ex diputado Luis Zamora votó en contra de la nulidad de las leyes de obediencia debida y punto final. Esto demuestra que siempre votan en contra, aun de aquello por lo que luchan.

Sr. Presidente (Monzó). — Tiene la palabra la señora diputada miembro informante.

Sra. Burgos. — Señor presidente: no aceptamos las propuestas porque entendemos que están contempladas en la redacción que he leído. De manera que mantenemos las modificaciones a las que he dado lectura y que han sido aceptadas por los otros bloques.

Sr. Presidente (Monzó). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Giustozzi. — Señor presidente: creemos que el texto leído por la señora diputada Burgos contempla lo propuesto recientemente. Pero al mismo tiempo sugerimos agregar —en este artículo o en alguno sucesivo— un breve texto aclaratorio teniendo en cuenta que el alcance del Código Penal a todas las personas jurídicas, como quedó establecido en el artículo 1º, debería tener una salvedad, porque naturalmente la persona jurídica no puede ser, por ejemplo, responsable de un abuso, de un femicidio, de violaciones, etcétera. Entonces, allí habría que establecer que quedarían excluidos los delitos tipificados en el Código Penal que técnica y físicamente sean de manifiesta imposibilidad de aplicación. Esto es para este o para algún artículo que pueda ser incluido, a los efectos de que la ley no sea contradictoria.

Sr. Presidente (Monzó). — Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Sánchez. — Señor presidente: si no hay modificaciones para proponer en este artículo,

y teniendo en cuenta que ya se han expresado varios señores diputados, sugiero que pasemos a votarlo.

Quiero hacer dos aclaraciones. En primer lugar, si bien el señor diputado Giustozzi tiene razón, el consenso que se obtuvo para poder votar fue para la inclusión de todos los artículos del Código Penal.

En segundo término, aquellos artículos que no generen provecho para la empresa no serán vinculantes para el régimen. En cuanto a si están de más, creemos que algunos sí, pero no serán aplicables. Es cierto lo que dice al respecto el señor diputado.

En tercer lugar, quiero hacer una breve aclaración a los señores diputados de la izquierda. Lo que señala el último agregado que hizo la señora diputada Burgos a este artículo es a la inversa de lo que están diciendo: extiende la responsabilidad de la persona jurídica frente a acciones de terceros ajenos a la empresa siempre y cuando haya beneficio para ella.

Por lo tanto, hay que escuchar los planteos que se están realizando. Es más amplio que el dictamen de mayoría.

Señor presidente: solicito que pasemos a votar.

Sr. Presidente (Monzó). — Se va a votar el artículo 2º, con las modificaciones propuestas y aceptadas por la comisión.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se votan y aprueban los artículos 3º y 4º.

Sr. Presidente (Monzó). — En consideración el artículo 5º.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Tailhade. — Señor presidente: este es uno de los artículos Odebrecht. Por eso pedimos su modificación y que quede redactado de la siguiente manera: “Artículo 5º: *Extinción de la acción*. La acción penal contra la persona jurídica por los delitos contemplados en la presente ley se extingue: a) por prescripción, de acuerdo a lo establecido en el Código Penal para las personas humanas en cada delito.” Se suprimiría el resto del artículo.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Litza. – Señor presidente: este es uno de los artículos en los que no hemos podido arribar a un consenso precisamente por una cuestión que para nosotros es fundamental: no puede existir la extinción de la pena.

Mediante el cumplimiento de un convenio de colaboración esto se transforma en algo así como una *probation*.

Entendemos que el último párrafo del artículo 5° establece la eximición. Esa es una de las cosas que consideramos puntuales para poder conseguir realmente que se vaya a fondo, y no que por el simple cumplimiento del convenio de colaboración esto pueda quedar sin persecución de la acción penal.

Por otra parte, quisiera decir a la señora diputada Burgos y a todo el bloque oficialista que observen la redacción del artículo 11 del dictamen de mayoría. Allí ustedes mismos brindan una solución más acorde, justa y objetiva, que consiste en poner en cabeza del magistrado, del juez, la posibilidad de eximir de la pena a las empresas que hubieran cumplido una serie de requisitos.

En ese caso no estaríamos ante un criterio abierto como el que se establece en el artículo 5°. El artículo 11 es más puntual y deja la facultad en cabeza del Poder Judicial.

Entonces, consideramos que estando vigente el artículo 11 –que vamos a acompañar– sería superfluo tener el artículo 5°.

–Ocupa la Presidencia la señora vicepresidenta 2ª de la Honorable Cámara, profesora Patricia Viviana Giménez.

Sra. Presidenta (Giménez). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. González Seligra. – Señora presidenta: quiero plantear una cuestión de privilegio con motivo de las palabras expresadas por la señora diputada Carrió.

Sra. Presidenta (Giménez). – En este momento no corresponde porque estamos en una votación.

Sra. González Seligra. – ¡Soy diputada de la Nación por la izquierda!

Sra. Presidenta (Giménez). – No corresponde, señora diputada.

Tiene la palabra la señora diputada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sra. Carrió. – Señora presidenta: el problema es que el artículo 5° está conectado con el 20. Incluso, si el artículo 20 no se vota, el 5° carecería de sentido.

Por lo tanto, si la Honorable Cámara está de acuerdo, se podrían votar ambos en forma conjunta con las modificaciones introducidas. De esta manera, habría congruencia legislativa.

–Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Emilio Monzó.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Tailhade. – Señor presidente: propongo que se vote el artículo 5° y, a su debido momento, el 20.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada por Jujuy.

Sra. Burgos. – Señor presidente: formulo moción de orden para postergar la votación del artículo 5° y hacerlo al momento de votar el artículo 20. Efectúo esta propuesta porque el artículo 5° remonta al 20. Entonces, si hay una desinteligencia en el artículo 5° que nos traslada al 20, sería mejor postergar su votación.

Sr. Presidente (Monzó). – Eso sería un apartamiento del reglamento. Vamos a votar correlativamente.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Tailhade. – Señor presidente: la votación del artículo 5° es nominal. ¿No se acepta entonces nuestro planteo?

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada por Jujuy.

Sra. Burgos. – No, señor presidente.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Camaño. – Señor presidente: me parece que habría que hacer un cuarto intermedio de algunos minutos en las bancas para resolver este conflicto.

No hemos venido a este recinto para que no salga este proyecto o para que se vote una mala norma. Como ya hemos hecho todas nuestras críticas a la iniciativa, entiendo que lo correc-

to sería intentar una redacción que zanjara las diferencias.

Entonces, propongo que hagamos un cuarto intermedio de cinco minutos en las bancas para conversar sobre el artículo y luego continuar. Esa es la moción concreta que hago.

Sr. Presidente (Monzó). – Se va a votar la moción formulada por la señora diputada por Buenos Aires.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Monzó). – Se pasa a un cuarto intermedio de cinco minutos, con permanencia de los señores diputados en las bancas.

–Se pasa a cuarto intermedio. Luego de unos instantes:

Sr. Presidente (Monzó). – Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Massot. – Señor presidente: solicito que reiniciemos la votación correlativamente y votemos el artículo 5° en función de la lectura de la señora diputada Burgos, esto es, sin aceptar las modificaciones propuestas.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Litza. – Señor presidente: como están en tratamiento los artículos 5° y 20, porque están conectados, vamos a acompañar la redacción del artículo 5° del dictamen de mayoría, y respecto del artículo 20 solicitamos que se supriman los dos últimos párrafos.

Sr. Presidente (Monzó). – Se va a votar en forma nominal.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Tailhade. – ¿Se va a votar solamente el artículo 5°?

Sr. Presidente (Monzó). – Es el artículo 5°, con el texto al que pedimos que dé lectura la señora diputada Burgos.

Tiene la palabra la señora diputada por Jujuy.

Sra. Burgos. – Señor presidente: el artículo 5° dice así: “*Extinción de la acción*. La acción penal contra las personas jurídicas por los delitos contemplados en la presente ley se extingue: a) por prescripción, de acuerdo a lo

previsto para cada delito contemplado en la presente ley; b) por el cumplimiento de las condiciones establecidas en el acuerdo de colaboración eficaz, conforme lo establecido en el artículo 20 y concordantes de la presente ley.

“Las causales de extinción de la acción penal establecidas en los incisos 6 y 7 del artículo 59 del Código Penal no son aplicables a las personas jurídicas. La extinción de la acción penal contra las personas humanas autoras o partícipes del hecho delictivo no afectará la vigencia de la acción penal contra las personas jurídicas.”

Aceptamos la modificación propuesta para el artículo 20.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Tailhade. – Señor presidente: solicito que la señora diputada Burgos lea nuevamente el primer párrafo del artículo porque es distinto al del dictamen.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada por Jujuy.

Sra. Burgos. – Sí, señor presidente, porque habíamos hecho modificaciones y antes de que yo las enunciara tuvo lugar la intervención de la señora diputada Litza, que hizo una acotación sobre el tema.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Tailhade. – Señor presidente: las modificaciones propuestas para el artículo 5° del dictamen de mayoría no fueron aceptadas, y se está modificando el dictamen sin petición de ningún bloque.

Sr. Presidente (Monzó). – Las propuestas de modificaciones las hace el mismo miembro informante. Por lo tanto, están aclaradas.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Tailhade. – Señor presidente: nosotros vamos a votar negativamente el artículo 5° tal como lo propone el oficialismo. No aceptamos que el cumplimiento de un acuerdo de colaboración eficaz sea causal de extinción de la acción penal. Estamos transformando esta ley, porque en lugar de definir las responsabilidades penales o los delitos que pueden cometer

las personas jurídicas se legislan incentivos para la delación.

Hablamos de otra cuestión. No nos estamos refiriendo a la naturaleza jurídica de la responsabilidad penal de las personas jurídicas, que es lo que se pretende establecer, sino a que en lugar de definir un delito, una responsabilidad, damos incentivos para la delación.

El artículo 5º, que está en sintonía con varios artículos más, está en esa línea. Por eso, el bloque del Frente para la Victoria va a votar en contra. No queremos que se extinga la responsabilidad penal por acuerdos de colaboración.

Sr. Presidente (Monzó). – Con las modificaciones propuestas y aceptadas por la comisión, se va a votar.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 211 señores diputados presentes, 135 han votado por la afirmativa y 75 por la negativa.

Sr. Secretario (Inchausti). – Han votado 135 señores diputados por la afirmativa y 75 por la negativa.¹

Sr. Presidente (Monzó). – En consideración el artículo 6º.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Tailhade. – Señor presidente: la redacción del artículo 6º tenía que ver con la posibilidad de modificar el artículo 5º; por lo tanto, no haré comentarios al respecto.

Sr. Presidente (Monzó). – Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

–Sin observaciones, se vota y aprueba el artículo 7º.

Sr. Presidente (Monzó). – En consideración el artículo 8º.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Tailhade. – Señor presidente: proponemos aumentar las sanciones previstas en este artículo.

El dictamen de mayoría dice: “Las personas jurídicas siempre serán sancionadas con multa de entre el cero coma cinco (0,5 %) y

el veinte por ciento (20 %) de los ingresos brutos anuales que la condenada hubiere tenido...”. Queremos aumentar ese porcentaje, por lo que propongo la siguiente redacción: “Las personas jurídicas siempre serán sancionadas con multa de entre el cinco (5 %) y el veinte por ciento (20 %)...” –es decir, aumentamos del 0,5 de mínima al 5 por ciento– “...de los ingresos brutos anuales que la condenada hubiere tenido en el último ejercicio anterior a la comisión del delito, de conformidad con los criterios establecidos en los artículos 9º a 11 de la presente ley, o de entre 5 y 10 veces el monto del beneficio obtenido como consecuencia del delito, la que resultare mayor en su máximo de conformidad con los criterios establecidos en los artículos 9º a 11 de la presente ley.”

En cuanto al párrafo que establece lo siguiente: “Para el caso de las personas jurídicas que se hayan constituido en el plazo de 12 meses anteriores...”, también proponemos aumentar del 0,5 al 5 por ciento, es decir, que quedaría redactado así: “...entre 5 y 10 veces el monto del beneficio obtenido como consecuencia del delito, la que resultare mayor”.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra la señora miembro informante.

Sra. Burgos. – Señor presidente: el artículo 8º ha sufrido modificaciones sobre la base de algunas propuestas sugeridas por distintos bloques. El texto quedaría redactado así: “Artículo 8º: *Sanciones*. Las personas jurídicas siempre serán sancionadas con multas de entre el 1 por ciento (1 %) y el 10 por ciento (10 %) de los ingresos brutos anuales que la condenada hubiere tenido en el último ejercicio anterior a la comisión del delito, de conformidad con los criterios establecidos en los artículos 9º a 11 de la presente ley.

”Para el caso de las personas jurídicas que se hayan constituido en el plazo de 12 meses anteriores a la comisión del delito o no hayan declarado ingresos en el último ejercicio anterior a la comisión del delito, serán sancionadas con multa de entre el uno por ciento (1 %) y el diez por ciento (10 %) de los ingresos brutos promedio registrados al momento de la comisión del delito. Cuando el beneficio del ilícito fuera cuantificable económicamente, el monto de la multa no podrá ser inferior al triple del

1. Véase el acta 14 de votación nominal en el Apéndice. (Pág. 197.)

beneficio. En ningún caso el monto de la multa podrá ser inferior al uno por ciento (1 %) de los ingresos a los que se refiere el primer párrafo de este artículo.

”El monto de la sanción económica será debidamente actualizado por el tribunal de acuerdo al índice oficial cuya aplicación corresponda. El juez podrá disponer el pago de la multa en forma fraccionada durante un período de hasta cinco años cuando su cuantía y cumplimiento en un único pago pusiere en peligro la supervivencia de la persona jurídica o el mantenimiento de los puestos de trabajo. La sentencia condenatoria será publicada por dos días a sus costas en dos diarios de mayor circulación provincial y nacional.

”Además, las personas jurídicas podrán ser sancionadas, de forma conjunta o alternativa, a través de la aplicación de las siguientes sanciones: *a)* Suspensión total o parcial de actividades, que en ningún caso podrá exceder de diez (10) años; *b)* Suspensión del uso de patentes y marcas, que en ningún caso podrá exceder de diez (10) años; *c)* Pérdida o suspensión de los beneficios o subsidios estatales de los que gozare; *d)* Suspensión para acceder a beneficios o subsidios estatales, o para participar en concursos o licitaciones públicas o en cualquier otra actividad vinculada con el Estado, que en ningún caso podrá exceder de diez (10) años; *e)* Disolución y liquidación de la persona jurídica. Ésta sanción sólo podrá aplicarse si la persona jurídica hubiese sido creada al solo efecto de la comisión del delito o si la comisión de delitos constituye su principal actividad.

”No será aplicable a las personas jurídicas lo dispuesto en el artículo 64 del Código Penal. Si por razones de interés público fuere indispensable mantener la continuidad operativa de la entidad, mantenimiento de las fuentes de trabajo y de una obra o de un servicio en particular, no serán aplicables las sanciones previstas en el inciso *a)* de este artículo.”

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Litza. – Señor presidente: observamos que en la nueva redacción del artículo 8° se han tomado en cuenta muchas de las sugerencias que hizo nuestro interbloque, sobre todo las relativas a que no sea solamente el pago

de una multa sino que se tome el beneficio del ilícito. Este es un cambio paradigmático porque nos parecía que la redacción anterior dejaba abierta la posibilidad de que al existir un único parámetro de pago y de castigo a través de las multas quedarán afuera muchos delitos con cuantioso caudal económico susceptible de castigo.

Por otro lado, conforme a nuestra propuesta, nos parece muy acertado que se tome en cuenta el tema de los puestos de trabajo, es decir, el mantenimiento de los pliegos por los que no solamente se pretende atacar la corrupción o el delito de la responsabilidad penal sino que las empresas tienen que seguir cumpliendo un rol tan importante en la Argentina: la creación de puestos de trabajo para todos. Por lo tanto, con estos comentarios, acompañaremos la nueva redacción del artículo 8°.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Heller. – Señor presidente: me sorprende la modificación que propone la diputada Burgos. En realidad, quisiera hacer una propuesta que apunta a un sentido contrario, porque en rigor se está atenuando el monto de la pena.

La redacción original del artículo hablaba de entre el 0,5 y el 20 por ciento, y ahora se sugiere entre el 1 y el 10 por ciento. Quería proponer que se llevara al 50 por ciento el valor de la multa de los ingresos brutos anuales que la condenada hubiera tenido en el último ejercicio anterior al delito, siempre y cuando no superara la tercera parte de su patrimonio neto al momento del hecho, de manera que no signifique algo que torne imposible la continuación del funcionamiento de la empresa.

Parecería casi un buen negocio asumir que se va a pagar en concepto de multa un 10 por ciento de los beneficios que se puedan haber obtenido por la comisión de un ilícito. Estamos hablando de sanciones por ilícitos. Sin embargo, tenemos una empresa que comete un ilícito por el que se beneficia y se le aplica una multa del 10 por ciento. La verdad es que eso no es sancionatorio.

Mi propuesta es elevar el piso al 1 por ciento y establecer un tope del 50 por ciento, con la

aclaración –insisto– de que en ningún caso el máximo de la multa a aplicar podrá ser mayor a la tercera parte del patrimonio neto de la entidad al momento de la comisión del hecho.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Tailhade. – Señor presidente: en nombre del bloque del Frente para la Victoria, solicito que este artículo se vote en forma nominal, ya que coincidimos con lo expresado por el señor diputado preopinante en el sentido de que estamos disminuyendo las penas en lugar de aumentarlas. Esa fue una de las razones por las cuales el proyecto fue objeto de cuestionamientos en la reunión anterior.

Sr. Presidente (Monzó). – Perdón, señor diputado, pero usted ya tuvo oportunidad de hacer uso de la palabra.

Sr. Tailhade. – Lo que ocurre, señor presidente, es que el proyecto de ley está lleno de salvoconductos. Observamos este aspecto en el artículo 5º y ahora nos encontramos con esto, que constituye un nuevo beneficio. Es decir que se está reduciendo la pena.

Por lo tanto, el bloque al que pertenezco votará negativamente este artículo si el oficialismo mantiene la redacción propuesta.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

Sr. David. – Señor presidente: en realidad, el planteo resulta difícil si no se entiende que en dos artículos que están más adelante, en relación con los agravantes, nuevamente se establece una pena del 20 por ciento, tal como se había estipulado originalmente.

Lo que se hizo fue lo que corresponde en el caso de una ley penal, es decir, establecer criterios para que el juez no tenga una amplitud tan grande como para que la pena se extienda del 1 al 20 por ciento en todos los casos.

Si una persona jurídica comete un ilícito, obligatoriamente debe ser multada, lo que antes no estaba determinado. Por eso se agregó la palabra “siempre”. La multa a aplicar debe extenderse del 1 al 10 por ciento.

Además, la ley establece la obligación de que la condena siempre tiene que ser publicada en los diarios de mayor circulación. Esto significa que eso no puede quedar librado al criterio del juez. A esto debe agregarse la cancelación

y la pérdida de marcas y patentes, de beneficios estatales y de subsidios. En otras palabras, no se trata simplemente de la aplicación de una multa.

Por otra parte, en lo concerniente a los agravantes –esto podrá apreciarse en un artículo posterior–, cuando concurren determinadas condiciones –así es como se plantean las penas en el proceso penal–, la sanción de la multa se eleva hasta el 20 por ciento.

Es decir que los artículos 8º, 9º y 10 contemplan un sistema mucho más completo y con criterios racionales para evitar la discrecionalidad, que es precisamente lo que no queríamos. En otras palabras, no deseábamos que ante un mismo hecho un juez pueda aplicar a una empresa una multa del 10 por ciento y a otra una del 20 por ciento, o bien, que a una le cancele la personería jurídica y a otra no.

Esto es lo que en la medida de lo posible se ha tratado de mejorar dentro del sistema. Por eso se efectuaron las modificaciones correspondientes.

Por lo expuesto, acompañaremos las modificaciones propuestas por la señora miembro informante.

Sr. Presidente (Monzó). – Se va a votar nominalmente el artículo 8º.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 212 señores diputados presentes, 137 han votado por la afirmativa y 74 por la negativa.

Sr. Secretario (Inchausti). – Se registraron 137 votos por la afirmativa y 74 por la negativa.¹

Sr. Presidente (Monzó). – Se deja constancia del voto por la afirmativa del señor diputado Roma.

En consideración el artículo 9º.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Tailhade. – Señor presidente: quiero proponer una modificación respecto del inciso *f*) del artículo en consideración, referido a los criterios para la determinación de las sanciones. La redacción original de dicho in-

1. Véase el acta 15 de votación nominal en el Apéndice. (Pág. 206.)

ciso establece: “La existencia y alcance de un sistema de control y supervisión interno de la persona jurídica”.

La redacción que proponemos respecto de este inciso es la siguiente: “Si la persona jurídica hubiere implementado con anterioridad a la comisión del delito un programa de integridad adecuado en los términos de los artículos 29 y 30 de la presente”.

Solicito que la votación de este artículo se practique en forma nominal.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra la señora miembro informante.

Sra. Burgos. – Señor presidente: la comisión no acepta la propuesta formulada por el señor diputado proopinante.

Sr. Presidente (Monzó). – Se va a votar nominalmente el artículo 9°.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 209 señores diputados presentes, 134 han votado por la afirmativa y 74 por la negativa.

Sr. Secretario (Inchausti). – Hubo 134 votos por la afirmativa y 74 por la negativa.¹

Sr. Presidente (Monzó). – Se deja constancia del voto por la afirmativa del señor diputado Ziliotto.

En consideración el artículo 10.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Tailhade. – Señor presidente: el bloque del Frente para la Victoria quería proponer una modificación respecto del inciso *d*) del artículo en consideración, pero como no es sustancial, no lo haremos.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Lipovetzky. – Señor presidente: sugiero un agregado al artículo en consideración. Propongo que a continuación del inciso *d*) consignado en la redacción original se incorpore el siguiente texto: “Para el caso de las personas jurídicas que se hayan constituido en el plazo de los doce meses anteriores a la comisión del delito o no hayan declarado ingresos en el último ejercicio anterior a la comisión del delito,

se aplicará la base de cálculo alternativa contemplada en el artículo 8°.

“Cuando se acreditaran dos o más circunstancias de las precedentemente descriptas, podrán aplicarse en forma conjunta a la multa la suspensión total o parcial de actividades; la suspensión del uso de patentes y marcas; la suspensión para acceder a beneficios o subsidios estatales o para participar en concursos o licitaciones públicas y en cualquier otra actividad vinculada con el Estado.

”Las penas establecidas en el párrafo precedente serán de aplicación temporal, no pudiendo en ningún caso exceder los diez años.

”Si por razones de interés público fuera indispensable mantener la continuidad operativa de la entidad o de una obra o servicio en particular, no serán aplicables las sanciones referidas a la suspensión total o parcial de actividades ni las referidas a la suspensión del uso de patentes y marcas.”

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

Sr. David. – Señor presidente: propongo otro agregado que, si bien estaba previsto, no ha sido leído. El título del artículo 10 dice: “Circunstancias agravantes para la determinación de la multa”. Propongo que la palabra “multa” sea sustituida por el término “pena”. La razón de esto es que se incluyen todas las penas.

Por otra parte, deseo aclarar algo que no se ha dicho porque fue eliminado. En el último párrafo del artículo 8° se suprimió una causal de eximición que había sido establecida en el proyecto anterior y que también fue objeto de críticas en la última reunión.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra la señora miembro informante.

Sra. Burgos. – Aceptamos la propuesta formulada por el señor diputado David.

Sr. Presidente (Monzó). – Con las modificaciones propuestas y aceptadas por la comisión, se va a votar el artículo 10.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Monzó). – En consideración el artículo 11.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

1. Véase el acta 16 de votación nominal en el Apéndice. (Pág. 216.)

Sr. Tailhade. – Señor presidente: proponemos el siguiente texto para el artículo 11: “Circunstancias atenuantes. La sanción de multa que correspondiere a la persona jurídica condenada en función de los criterios previstos en los artículos 9° y 10 será reducida a la de la tentativa si la persona jurídica celebrare un acuerdo de colaboración eficaz con el Ministerio Público Fiscal en los términos de los artículos 20 a 27”. El resto del artículo se suprime.

Sostenemos que el cumplimiento del acuerdo de colaboración eficaz puede ser un factor que atenúe la pena, pero no que exima ni extinga la acción penal.

En el primer párrafo, el proyecto aprobado en general establece: “...será reducida de un tercio a la mitad...”. Nuestro bloque propone el siguiente texto: “...será reducida a la de la tentativa...”, tal como lo hicimos con la figura del arrepentido. De este modo, la redacción es más precisa.

Con respecto al resto del artículo, proponemos su eliminación, excepto la parte que leí.

Solicito al señor presidente que la votación de este artículo sea nominal.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Heller. – Señor presidente: visto lo reducido del tope de las penas establecido en el artículo anterior, parece casi un contrasentido que haya un artículo con atenuantes. Creo que es un artículo por el que se va a premiar con una reducción al 10 por ciento del monto del delito cometido, en vez de subirlo a fin de que realmente se trate de una sanción. Y este es un artículo sobre las circunstancias atenuantes.

En consecuencia, mi propuesta, lisa y llanamente, es la eliminación del artículo 11. Con lo aprobado, todos los atenuantes están más que satisfechos y no hace falta ninguno más.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada por Jujuy.

Sra. Burgos. – Señor presidente: dado que en el artículo 11 tenemos modificaciones, solicito primero hacer uso de la palabra y que luego se realicen las presentaciones de cada uno de los bloques.

El texto que proponemos para el artículo 11 dice así: “Circunstancias atenuantes. La san-

ción de multa que correspondiere a las personas jurídicas condenadas en función de los criterios previstos en los artículos 9° y 10 será reducida de un tercio a la mitad si se verificara alguna de las siguientes circunstancias:

“a) Antes del inicio del proceso, la persona jurídica hubiere colaborado voluntariamente para poner en conocimiento de las autoridades la existencia de los delitos previstos en esta ley;

“b) La persona jurídica hubiere implementado, con anterioridad a la comisión del delito, un programa de integridad adecuado en los términos de los artículos 29 y 30 de la presente ley.

“Si se verificaran conjuntamente las circunstancias previstas en los incisos a) y b) de este artículo y se hubieren restituido los bienes y ganancias obtenidas como consecuencia de los hechos reconocidos y el valor equivalente, el tribunal podrá reducir y aun eximir a la persona jurídica de las sanciones previstas en los incisos a), b), d) y e) del artículo 8° de la presente ley”.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Tailhade. – Señor presidente: no encuentro diferencias con el texto original. De todos modos, lo que se plantea en este artículo es absolutamente inconsistente con lo que se resolvió en el artículo 5°, en el que se establece la extinción por cumplimiento del acuerdo de colaboración.

Aquí estamos bajando la vara. Es decir, la firma de un acuerdo o haber denunciado el hecho en primer lugar o antes que nadie da la posibilidad de la exención de la pena. No veo que este artículo 11 sea sistémico con lo que ya se ha aprobado.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Massot. – Señor presidente: solicitamos un breve cuarto intermedio, con permanencia en las bancas, para ordenar la redacción del artículo en consideración.

Sr. Presidente (Monzó). – Si hay asentimiento, se procederá en la forma indicada.

–Asentimiento.

Sr. Presidente (Monzó). – Se pasa a un breve cuarto intermedio, con permanencia en las bancas.

–Se pasa a cuarto intermedio. Luego de unos instantes:

Sr. Presidente (Monzó). – Continúa la sesión. Tiene la palabra la señora miembro informante.

Sra. Burgos. – Señor presidente: el artículo 11 quedaría redactado de la siguiente manera: “Circunstancias atenuantes. La sanción de multa que correspondiere a la persona jurídica condenada en función de los criterios previstos en los artículos 9° y 10 será reducida de un tercio a la mitad si se verificara alguna de las siguientes circunstancias: *a)* Antes del juicio del proceso, la persona jurídica hubiera colaborado voluntariamente para poner en conocimiento de las autoridades la existencia de los delitos previstos en esta ley; *b)* La persona jurídica hubiera implementado, con anterioridad a la comisión del delito, un programa de integridad adecuado en los términos de los artículos 29 y 30 de la presente ley.

”La multa nunca podrá ser inferior al cero coma cinco por ciento (0,5 %) de los ingresos brutos anuales que la persona jurídica hubiere tenido en el último ejercicio anterior a la comisión del delito o de los ingresos brutos promedio registrados al momento de la comisión del delito para aquellas constituidas en el plazo de doce meses anteriores a la comisión del delito o que se hayan declarado ingresos en el último ejercicio anterior a la comisión del delito.

”Si se verificaran conjuntamente las circunstancias previstas en los incisos *a)* y *b)* de este artículo o se hubieren restituido los bienes y ganancias obtenidas como consecuencia de los hechos reconocidos y/o el valor equivalente, el tribunal podrá reducir y aun eximir a la persona jurídica de las sanciones relativas a la suspensión de las actividades, patentes o marcas y la suspensión para acceder a beneficios o subsidios estatales o para participar en concursos o licitaciones públicas y en cualquier otra actividad vinculada con el Estado”.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Tailhade. – Señor presidente: adelanto el voto negativo de nuestro bloque a la redacción propuesta por la señora miembro informante, y solicito que la votación del presente artículo se practique en forma nominal.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

Sr. David. – Señor presidente: quiero formular una aclaración con respecto al texto leído por la señora miembro informante. El último párrafo quedaría redactado de la siguiente manera: “Si se verificaran conjuntamente las circunstancias previstas en los incisos *a)* y *b)* de este artículo y se hubieren restituido los bienes...”. Corresponde la conjunción “y” y no la “o”.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada por Jujuy.

Sr. Burgos. – Señor presidente: la redacción quedaría tal como lo expresó el señor diputado preopinante.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Litza. – Señor presidente: quiero destacar que estamos hablando de circunstancias atenuantes. Es un incentivo para las empresas contar con el programa de integridad y colaborar con el proceso, acercarse voluntariamente y poner en conocimiento de las autoridades la existencia de un delito. Resulta muy importante considerarlo como un atenuante, pero también es muy importante señalar con claridad que no existe la posibilidad de eximición completa. La multa siempre existe, aun ante estas circunstancias atenuantes.

En la nueva redacción que propusimos consideramos muy importante la posibilidad de que continúen algunos subsidios ante esas circunstancias. No olvidemos que muchas empresas prestadoras de servicios a la comunidad tienen fuerte intervención del Estado en materia de subsidios. Debemos pensar en la continuidad de los servicios, la comunidad y los puestos de trabajo, cumpliendo con los requisitos necesarios para atenuar el rigor punitivo.

Por lo expuesto, acompañamos la nueva redacción del artículo 11.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

Sr. López. – Señor presidente: algo que quería señalar ya fue aclarado por un diputado preopinante.

Anticipo nuestro voto negativo porque, con otras palabras, este artículo sigue representando la impunidad, ya que exime la suspensión y posibilita el acceso a los beneficios impositivos. Esto significa que con un acuerdo eficaz se garantiza la impunidad a las empresas.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Brügge. – Señor presidente: cuando la diputada Burgos leyó el párrafo sobre el cálculo de la multa, cuyo agregado fue aceptado, se refirió a los últimos doce meses anteriores a la comisión del delito. Corresponde que el texto diga así: "...o no hayan declarado ingresos en el último ejercicio anterior a la comisión del delito...". La señora diputada leyó: "o hayan declarado"; es decir que falta el "no".

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra la señora miembro informante.

Sra. Burgos. – Señor presidente: está bien la corrección.

Sr. Presidente (Monzó). – Con las modificaciones propuestas y aceptadas por la comisión, se va a votar nominalmente el artículo 11.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 217 señores diputados presentes, 139 han votado por la afirmativa y 77 por la negativa.

Sr. Secretario (Inchausti). – Se han registrado 139 votos por la afirmativa y 77 por la negativa.¹

Sr. Presidente (Monzó). – La Presidencia no tiene anotadas modificaciones para los artículos 12 a 19, señora diputada Burgos.

Sra. Burgos. – Propondré modificaciones al artículo 15, señor presidente.

Sr. Presidente (Monzó). – En consideración el artículo 12.

Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

–Sin observaciones, se votan y aprueban los artículos 13 y 14.

1. Véase el acta 17 de votación nominal en el Apéndice. (Pág. 226.)

Sr. Presidente (Monzó). – En consideración el artículo 15.

Tiene la palabra la señora miembro informante.

Sra. Burgos. – Señor presidente: el artículo 15 se refiere a la representación. De acuerdo con la propuesta del señor diputado David, introdujimos modificaciones a la sintaxis para que el texto del artículo se pueda interpretar mejor.

El texto propuesto dice así: "La persona jurídica será representada por cualquier otra persona con poder especial para el caso otorgado con las formalidades que correspondan al tipo de entidad de que se trate, pudiendo designar en cualquier caso abogado defensor. En caso de no hacerlo, se le designará defensor público que por turno corresponda".

El texto del siguiente párrafo se mantiene igual.

Sr. Presidente (Monzó). – Con las modificaciones propuestas y aceptadas por la comisión, se va a votar el artículo 15.

–Resulta afirmativa.

–Sin observaciones, se vota y aprueba el artículo 16.

Sr. Presidente (Monzó). – En consideración el artículo 17.

Tiene la palabra la señora miembro informante.

Sra. Burgos. – El texto propuesto para el artículo 17 dice así: "*Rebeldía*. En caso de incomparecencia a la citación por edicto, la persona jurídica será declarada rebelde por el juez a requerimiento del fiscal.

"El juez procederá a anotar su rebeldía. El fiscal solicitará al Ministerio Público de la Defensa que le designe un defensor público para que ejerza su defensa en juicio. Una vez designado, el fiscal le comunicará la imputación.

"El juez que disponga la rebeldía deberá informar dicha resolución a la Inspección General de Justicia o autoridad equivalente en las jurisdicciones locales y a la Administración Federal de Ingresos Públicos. Además, deberá solicitar las medidas cautelares necesarias

para asegurar la continuación y finalidad del proceso.

”En cualquier momento del proceso, la persona jurídica se podrá presentar y en consecuencia cesará la intervención del defensor público, sin perjuicio de la eficacia de los actos cumplidos y las medidas preventivas aplicables como consecuencia de su declaración de rebeldía.”

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Tailhade. – Señor presidente: la modificación que propone la señora miembro informante no es menor; si no entendí mal, estamos hablando de juicio en ausencia a la persona jurídica. Consecuentemente, pido que la votación sea nominal.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Lipovetzky. – Señor presidente: aclaro que se refiere a las medidas preventivas aplicadas como consecuencia de la declaración de rebeldía. Dado que se refiere a lo que ya se aplicó, corresponde que diga “aplicadas” en lugar de “aplicables”.

Sr. Presidente (Monzó). – Con las modificaciones propuestas y aceptadas por la comisión, se va a votar el artículo 17.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 218 señores diputados presentes, 141 han votado por la afirmativa y 76 por la negativa.

Sr. Secretario (Inchausti). – Se han registrado 141 votos por la afirmativa y 76 por la negativa.¹

Sr. Presidente (Monzó). – En consideración el artículo 18.

Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

–Sin observaciones, se vota y aprueba el artículo 19.

Sr. Presidente (Monzó). – En consideración el artículo 20.

Tiene la palabra la señora miembro informante.

Sra. Burgos. – Señor presidente: tal como mencionamos cuando consideramos el artículo 5°, se eliminan los dos últimos párrafos del artículo 20.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Tailhade. – Señor presidente: estamos de acuerdo con la supresión de esos dos párrafos.

Lo que quiero proponer a la señora miembro informante es revisar el primer párrafo del artículo 20, que dice así: “Acuerdo de colaboración eficaz. El Ministerio Público Fiscal y la persona jurídica podrán celebrar un acuerdo de colaboración eficaz por medio del cual ésta se obligue a cooperar, a cambio de la suspensión de la persecución...”. Me parece que corresponde hacer una supresión en este párrafo, porque no es clara la fórmula “a cambio de la suspensión de la persecución”. Si se elimina, no modifica sustancialmente el artículo.

Entiendo que en el marco de un acuerdo de colaboración eficaz entre la persona jurídica y el fiscal, tranquilamente se pueden establecer algunas condiciones. Supongo que con la fórmula “a cambio de la suspensión de la persecución” querrán decir que durante el tiempo que dure la negociación no se van a hacer allanamientos a la empresa u otros requerimientos. Me parece que ese texto no tiene razón de ser.

En síntesis, acompañamos la supresión de esos dos párrafos y pedimos que se elimine la expresión “a cambio de la suspensión de la persecución”.

Como este es un artículo clave, solicitamos que se vote en forma nominal.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Litza. – Señor presidente: en el mismo sentido que el señor diputado Tailhade, pedimos a la señora miembro informante que analice la posibilidad de suprimir ese texto.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Massot. – Señor presidente: considerando que en la discusión del artículo 5° habíamos acordado proceder en la manera que indicamos, solicitamos una vez más que se pase a un

1. Véase el acta 18 de votación nominal en el Apéndice. (Pág. 236.)

breve cuarto intermedio, con permanencia en las bancas, a efectos de poder ordenar el texto.

Sr. Presidente (Monzó). – Si hay asentimiento, se procederá en la forma indicada.

–Asentimiento.

Sr. Presidente (Monzó). – Invito a la Honorable Cámara a pasar a un breve cuarto intermedio, con permanencia en las bancas.

–Se pasa a cuarto intermedio.

–Luego de unos instantes:

Sr. Presidente (Monzó). – Continúa la sesión.

Tiene la palabra la señora diputada por Jujuy.

Sra. Burgos. – Señor presidente: la comisión acepta la modificación propuesta por el señor diputado Tailhade.

Voy a leer cómo quedaría redactado el artículo 20: “Acuerdo de colaboración eficaz. El Ministerio Público Fiscal y la persona jurídica podrán celebrar un acuerdo de colaboración eficaz por medio del cual ésta se obligue a colaborar a través de la revelación de información o de datos precisos, útiles, completos y comprobables para el esclarecimiento de los hechos, la identificación de sus autores o partícipes y/o el recupero del producto o las ganancias del delito, así como el cumplimiento de las condiciones que se establezcan en virtud de lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 de la presente. El acuerdo de colaboración eficaz podrá celebrarse hasta la citación a juicio”.

Hago la aclaración de que el tema de la suspensión de la persecución lo vamos a incorporar como inciso nuevo en el artículo 22.

Sr. Presidente (Monzó). – Corresponde votar nominalmente el artículo 20.

Se va a votar.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 218 señores diputados presentes, 203 han votado por la afirmativa, 10 por la negativa, registrándose además 2 abstenciones. No se registró el voto de 2 señores diputados.

Sr. Secretario (Inchausti). – Han votado 203 señores diputados por la afirmativa y 10

por la negativa, registrándose además 2 abstenciones.¹

Sr. Presidente (Monzó). – En consideración el artículo 21.

Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Monzó). – En consideración el artículo 22.

Tiene la palabra la señora diputada por Jujuy.

Sra. Burgos. – Señor presidente: respecto de la aclaración que hice antes de la votación del artículo 20, quiero precisar que quedaría como inciso *c*) la suspensión de la persecución penal de las personas jurídicas y a partir de ahí se correrían los demás incisos.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Tailhade. – Señor presidente: nuestro bloque va a votar en contra de este artículo.

El inciso *a*) sigue todavía reduciendo más el cuántum de la multa. Ahora ya estamos en 0,1 por ciento de los ingresos brutos anuales. Está bien cuando menciona la restitución de los bienes obtenidos como ganancia, pero no tiene sentido el pago de una suma en el marco de un acuerdo porque entendemos que el acuerdo de colaboración eficaz tiene que ser en términos similares a los del acuerdo del arrepentido; es decir, el fiscal y la persona jurídica se presentan ante el juez, cuentan el cuentito, y hay una punición que el fiscal ya acordó con la persona –la pena de multa y la que corresponde– y el juez solamente tiene que controlar su legalidad.

Eso no está contemplado en el artículo, y con la previsión del pago de una suma de dinero en concepto de medida reparatoria integral, que no podrá ser inferior al 0,1 por ciento, estamos muy cerca de darle un premio en el próximo artículo, un viaje a Disney a los presidentes de la compañía.

Solicito que la votación de este artículo se realice en forma nominal.

Sr. Presidente (Monzó). – Corresponde votar nominalmente el artículo 22.

1. Véase el acta 19 de votación nominal en el Apéndice. (Pág. 246.)

Se va a votar.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 218 señores diputados presentes, 134 han votado por la afirmativa, 79 por la negativa, registrándose 1 abstención. No se ha registrado el voto de 3 señores diputados.

Sr. Secretario (Inchausti). – Han votado 134 señores diputados por la afirmativa y 79 por la negativa, registrándose además 1 abstención.¹

Sr. Presidente (Monzó). – En consideración el artículo 23.

Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

–Sin observaciones se votan y aprueban los artículos 24 a 27 inclusive.

Sr. Presidente (Monzó). – En consideración el artículo 28.

Tiene la palabra la señora diputada por Jujuy.

Sra. Burgos. – Señor presidente: proponemos la incorporación de un último párrafo para este artículo.

Por lo tanto el artículo completo quedaría redactado de la siguiente manera: “*Producto de la multa*. El producto de las multas o medidas preparatorias integrales obtenido por la aplicación de esta ley será distribuido en partes iguales entre: *a*) el Ministerio de Educación y Deportes, que lo destinará a la inversión en infraestructura y equipamiento en materia educativa; *b*) el Ministerio de Salud, que lo destinará a inversiones en infraestructura y equipamiento en materia sanitaria.

“Si el delito fuere cometido en perjuicio o fraude de la administración pública provincial, serán éstas las competentes para designar el destino del producto de las multas. En los casos de delitos cuya regulación especial establece destinos específicos al producto de las multas o medidas preparatorias integrales, no será de aplicación el presente artículo”.

1. Véase el acta 20 de votación nominal en el Apéndice. (Pág. 256.)

Sr. Presidente (Monzó). – Con las modificaciones propuestas y aceptadas por la comisión, se va a votar el artículo 28.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Monzó). – En consideración el artículo 29.

Tiene la palabra la señora diputada por Jujuy.

Sra. Burgos. – Señor presidente: voy a leer el párrafo que se agrega al final del artículo 29: “No podrá ser alegado como causal de atenuación cuando de la evaluación efectuada por el juez surgiera que el programa falló en el caso concreto por falta de aplicación, de seguimiento o de supervisión.”

Sr. Presidente (Monzó). – Se va a votar el artículo 29 con las modificaciones propuestas y aceptadas por la comisión.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Monzó). – En consideración el artículo 30.

Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Heller. – Señor presidente: voy a proponer un pequeño cambio al artículo 30.

En el primer párrafo dice: “El programa de integridad podrá contener...”. Sugiero que se cambie por la frase “...El programa de integridad deberá contener...”. Me parece que es más adecuado a lo que estamos tratando.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada por Jujuy.

Sra. Burgos. – Señor presidente: no se acepta la modificación.

Sr. Presidente (Monzó). – Se va a votar el artículo 30.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Monzó). – En consideración el artículo 31.

Tiene la palabra la señora diputada por Jujuy.

Sra. Burgos. – Señor presidente: el artículo 31 ha sido modificado en su totalidad, incorporándose la creación de un registro.

Daré lectura a la nueva redacción. Dice así: “Registro Nacional de Personas Jurídicas

Sancionadas. Créase en el ámbito del Registro Nacional de Reincidencia dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación el Registro Nacional de Personas Jurídicas Sancionadas (Renpejs). El Renpejs tendrá carácter público, será de fácil acceso a través de la página web y contendrá la siguiente información sobre personas jurídicas que hayan sido condenadas penalmente con sentencia firme: *a)* Razón social o denominación; *b)* Marcas o patentes que exploten y estén asociadas al hecho por el cual fue condenada; *c)* Delito por el cual han sido sancionadas; *d)* Sanción aplicada; *e)* Resolución judicial que impuso la sanción. La información pública mencionada en el presente artículo obrará en el Registro para su consulta pública hasta diez años después de cumplida la condena impuesta”.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Litza. – Señor presidente: vemos con beneplácito que se haya reemplazado el artículo 31, que contenía las funciones de la Oficina Anticorrupción, que de todos modos tiene facultades para cumplir el rol que se le había atribuido en el dictamen de mayoría, que era difundir y promover los alcances de este proyecto de ley. De todos modos, lo podía hacer sin estar incluida en esta norma; nos parecía más correcto que no estuviera, pero que existiera un registro de empresas infractoras.

La reputación de las empresas es muy importante a los fines comerciales. Con la nueva redacción, contaremos con un registro que estará dentro de la órbita del Registro Nacional de Reincidencia, donde figura la base de datos de los procesos penales de todos los argentinos, que es privada: solo puede acceder el Poder Judicial o la persona interesada. En este caso sostuvimos que este registro debe ser abierto y se debe poder conocer cuál es la actuación y la reputación comercial de las empresas.

Por las razones expuestas, apoyamos la nueva redacción del artículo 31.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Conti. – Señor presidente: apoyaremos la nueva redacción de este artículo, pero al que-

dar relegada la Oficina Anticorrupción –se la está reemplazando por el registro creado por este artículo–, vale la pena recordar que más allá del destino de esta norma, más allá de la utilidad que pueda prestar en la lucha contra la corrupción –con la que todos estamos de acuerdo–, debemos recordar que fue el gobierno de Macri, muchas veces acompañado por este Congreso de la Nación, el que avaló que la Oficina Anticorrupción, en boca de su titular Laura Alonso –que en este momento veo sentada en el palco bandeja del oficialismo–, recomendará la posibilidad de la delegación de firma, por parte del funcionario que tiene conflicto de intereses, hacia alguno de sus costados o hacia abajo. Esta situación hoy rige por decreto, de modo tal que cualquier funcionario puede irresponsabilizarse por no uso de firma. Por estos días, la gobernadora Vidal firmó un decreto similar en la provincia de Buenos Aires.

Si permitir que el funcionario público en conflicto de interés o en contubernio con privados pueda no firmar y no dejar su huella, asegurando su impunidad, no significa fomentar la corrupción, ¿de qué estamos hablando?

También me hubiera gustado que cuando propusimos que las empresas contratistas del Estado no pudieran blanquear, la Oficina Anticorrupción en cabeza de Laura Alonso hubiera hecho escuchar su voz al presidente Macri, y el blanqueo no se hubiera aceptado.

Del mismo modo, nos hubiera gustado que cuando no se permitió blanquear a los familiares de los funcionarios públicos...

Sr. Presidente (Monzó). – Señora diputada: estamos en el tratamiento en particular del proyecto.

Sra. Conti. – ...Laura Alonso como titular de la Oficina Anticorrupción así lo hubiera dicho y hubiera asesorado en ese sentido al presidente Macri.

Asimismo, nos hubiera gustado que el régimen de participación público privada, que elude los procesos transparentes licitatorios, no hubiera salido de estas pseudo-oposiciones parlamentarias que ahora en campaña electoral nuevamente han consensuado con el oficialismo para dar a Macri la “ley Odebrecht”. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Monzó). – Con las modificaciones propuestas, se va a votar el artículo 31.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Monzó). – En consideración el artículo 32.

Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Monzó). – En consideración el artículo 33.

Tiene la palabra la señora diputada por Jujuy.

Sra. Burgos. – Señor presidente: proponemos agregar un segundo párrafo con la siguiente redacción: “En el caso de competencia provincial, será aplicable supletoriamente el Código Procesal Penal de la respectiva provincia”.

Sr. Presidente (Monzó). – Con la modificación propuesta por la comisión, se va a votar el artículo 33.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Monzó). – En consideración el artículo 34.

Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Monzó). – En consideración el artículo 35.

Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Monzó). – En consideración el artículo 36.

Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

Sr. David. – Señor presidente: el artículo 36 establece el plazo en que la norma entrará en vigencia, y dice: “...con excepción de los artículos 31, 34, 35 y 37...”. No habiendo acuerdo en cuanto al artículo 37, entiendo que habría que votar los artículos 36 y 37 en el mismo acto.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Sánchez. – Señor presidente: esta discusión la hemos dado en comisión y también en la sesión de la semana pasada, cuando aprobamos en general el proyecto de ley, con el voto

de muchos diputados y muchas diputadas –no con el de todos los que hoy veo muy activos–, y con muchas críticas. De todos modos, debemos defender la razón de ser del artículo 37, porque en estos días es más actual, vigente y necesario que nunca.

Tiene razón el diputado David cuando dice que no hay acuerdo sobre el artículo 37, pero como tenemos que votar el artículo 36 –que contiene una enumeración de artículos que incluye al 37–, tenemos que actuar como hicimos con los artículos 5° y 8°, es decir, zanjar la diferencia del 37 para saber qué votamos en el 36. En consecuencia, daré las razones que tiene el bloque Cambiemos para sostener la validez y la necesidad del artículo 37.

Repetiré lo mismo que dije en la sesión pasada: el Código Penal existe. ¿Ustedes dicen que el artículo 37 se llama Odebrecht? Hay cuatro causas penales tramitándose en los juzgados federales que investigan a la empresa Odebrecht y a funcionarios públicos. La empresa que ya confesó en Brasil, en Suiza y en Estados Unidos que pagó coimas o sobrepagos, y se las pagó a alguien...

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Sánchez. – ...Las pagó a funcionarios públicos hoy ausentes...

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Sánchez. – Señor presidente: tienen una dificultad. Hasta el día en que Cambiemos dijo: “Aquí se está protegiendo a funcionarios públicos”, hacía tres o cuatro años que no se ordenaba ni siquiera un allanamiento en ninguna de las cuatro causas. Ese fin de semana, el fiscal federal de una de las causas ordenó el allanamiento contra la empresa Odebrecht.

Entonces, ¿sabe cuál es la necesidad y la razón de ser del artículo 37? Parte de la política no quiere activar los mecanismos necesarios para salir de la impunidad e ir contra las empresas y los funcionarios. ¿De qué bondad a favor de las empresas hablan? Las empresas respecto de las cuales ustedes dicen que nosotros somos bondadosos están condenadas a prisión, a pagar plata y a confesar, excepto en un solo lugar: en la Argentina. ¿Saben por qué no quieren que confiesen en la Argentina? Por-

que son los funcionarios públicos a los que se les pagó quienes todavía están libres.

—Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Sánchez. — ¿Qué podemos hacer con el artículo 37? ¡Contéstenme lo que estoy diciendo! ¿Saben lo que podemos hacer con ese artículo? Como la Justicia no se mueve, y como parte de ustedes son cómplices, sin necesidad de serlo —porque hay que ver cuando se vote el desafuero—, la autoridad administrativa puede hacer un acuerdo.

—Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Sánchez. — Les voy a decir para qué. Dentro de sus facultades —que no son las jurisdiccionales—, lo puede hacer para que la empresa, que ya no tiene nada que perder sino que tiene bastante que ayudar al pueblo argentino, dé los nombres, y sin darle nada. El problema es que si la Justicia no llama y los otros cubren, van a pasar años para que aquí ocurra algo.

Nosotros queremos saber los nombres y la empresa dice que los tiene y que los quiere dar.

Entonces, a partir del artículo 37, el poder administrador tiene la posibilidad de ayudar, algo que no se hizo hasta el momento. ¡El pueblo argentino se los va a agradecer, muchachos! ¡No estamos entregando a nadie más que a los culpables de actos de corrupción! (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Monzó). — Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

Sr. David. — Señor presidente: hemos discutido mucho este tema y yo comparto absolutamente los objetivos que mencionó el señor diputado preopinante. Creo que hay que buscar desentrañar a fondo todo caso de corrupción, los del gobierno anterior y los del actual.

Ahora bien, consideramos que tal como está redactado este artículo, es imposible que sea justo, claro y transparente. De hecho, es lo más lejos de lo transparente, porque si hablamos de las denuncias que ya ha tenido este gobierno —no digo que sea culpable o no, porque como bien se dijo el otro día, eso lo definirá la Justicia— y uno piensa que los casos de Avianca, el Correo, el soterramiento del Sarmiento, el tema de la deuda y los Panamá Papers van a ser resueltos en un acuerdo administrativo entre el propio Poder Ejecutivo que ya carga en su his-

toria determinadas denuncias —reitero, sin que esto signifique abrir un juicio de valor—, parece que es un artículo imposible de aprobar en esas condiciones.

Lo que nosotros queremos es transparencia. Estamos dispuestos a que elaboremos un artículo que permita resolver para atrás todas las cuestiones que tengan que ver con la corrupción, pero no a que el Poder Ejecutivo actual resuelva los casos de corrupción anteriores y los de ellos mismos también. Esto nos parece absolutamente inaceptable y es lo que estamos planteando desde la semana pasada.

Por ello, nosotros no vamos a acompañar este artículo. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Monzó). — Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Camaño. — Señor presidente: esta sesión empezó de manera escandalosa, porque se presentó este debate y todo apuntaba a que estábamos votando algo que tenía que ver con el discurso del diputado preopinante.

Siempre creímos que estábamos frente a una ley mucho más importante que el discurso que hemos escuchado. Estábamos convencidos de que esta era una norma que cambiaría el paradigma en materia penal y en materia de responsabilidad de las empresas. Ese fue el espíritu con el cual trabajamos el dictamen de minoría y con el que vinimos a dar el debate acalorado de la reunión pasada y un poco más inteligente de la de hoy, que nos permitió llegar a este punto.

El bloque de Cambiemos sabe que lo que está proponiendo es inconstitucional. Además, sabe que no será gobierno para toda la vida, y que lo que nosotros estamos sancionando es una norma que en un artículo resulta sumamente peligrosa por las atribuciones que le estamos dando al Poder Ejecutivo.

Por otra parte, el bloque de Cambiemos sabe que es inconstitucional, porque como dice la Constitución Nacional en su artículo 99, se supone que el Poder Ejecutivo no debe conocer las causas y menos aún ser —como aquí se propone— el activo partícipe en su resolución.

Es muy peligroso este discurso; es muy peligroso lo que están queriendo hacer. No busquen atajos para atribuirse facultades donde no las tienen. ¿Saben por qué? Porque ustedes,

muchos de ustedes, y nosotros creemos en serio en la República y en la división de poderes. Ustedes saben que no corresponde este artículo 37 en un régimen republicano con división de poderes.

Este es un tema que tiene que resolver la Justicia, aunque a veces sea lenta y no nos guste. Quizás algún día, después de que pasen las elecciones, nos podamos sentar todos aquí para buscar consensos a efectos de tener el mejor Consejo de la Magistratura y la mejor Procuración, que nos den no solamente las satisfacciones políticas que a veces queremos y buscamos, sino que fundamentalmente les den a los argentinos la satisfacción de vivir en una sociedad justa.

Ustedes saben que este discurso final es chicanero. Nosotros vamos a seguir insistiendo en lo que es justo y correcto. Ustedes saben que este artículo no se puede votar y que el Poder Ejecutivo no puede ser investido de estas atribuciones.

Lo que sí vamos a hacer es proponer dos artículos que estamos en condiciones de votar, porque nosotros estamos comprometidos con todo aquello que tenga que ver con la búsqueda de la verdad y de la justicia y con la penalización en serio de los delitos, fundamentalmente los del poder.

Así que vamos a pedir la incorporación de dos artículos –me dice la diputada Litza que su texto ya obra en Secretaría–, uno de los cuales modifica la prescripción de la acción penal para los delitos de corrupción.

Nosotros estamos convencidos de que no avanzamos en estos temas y de que nos tenemos que animar a hacerlo.

El otro artículo cuya incorporación proponemos tiene que ver con el incremento de la pena para estos delitos de los funcionarios públicos, de manera tal que no exista la posibilidad de que sean eximidos de prisión.

Animémonos con cosas como estas, que las podemos hacer, es decir, que aquel que sea hallado culpable no tenga tres años para que le den seis meses de prisión en el lugar más cómodo de la cárcel. Animémonos a disponer que quien comete el delito no tenga la posibilidad de ser eximido de prisión, y que no haya prescripción para el delito de corrupción.

Estos son los dos artículos cuya incorporación pediremos, porque sinceramente creemos que ese artículo 37 que ustedes pretenden es absolutamente inconstitucional y es sumamente peligroso. Aun cuando ustedes no tengan sobre sí el peso de algunas causas penales y sean el gobierno más impoluto de la historia de la República Argentina, no pueden asegurar qué hará el gobierno que viene con este artículo.

Entonces, hagamos las cosas seriamente, señor presidente.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Recalde. – Señor presidente: coincido absolutamente en cuanto a que existe un problema de constitucionalidad con el artículo 37, que se vincula con la separación de poderes, un principio republicano consagrado normativamente en la Constitución Nacional. Darle facultades en este sentido al Poder Ejecutivo resulta inconstitucional, y además no se puede ignorar el contexto en que se da.

Basta recordar el motivo de la renuncia de Carlos Balbín, ex procurador del Tesoro, y la cuestión del Correo para explicar qué pasó y quién lo sustituye. Es obvio que los antecedentes lo vinculan con muchas empresas del Grupo Socma, por lo tanto, no nos podemos apartar de ese contexto.

Quiero que quede constancia de la inconstitucionalidad de este artículo. Nos estamos apartando de la constitucionalidad y generando inseguridad jurídica.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Petri. – Señor presidente: en esta sesión y en la pasada mucho se discutió respecto de la constitucionalidad del artículo 37, y lo cierto es que nosotros buscamos tener la posibilidad, que actualmente tenemos vedada, de que las empresas –recién a partir de esta ley van a poder ser responsables– puedan colaborar con la Justicia por delitos que no las involucra pero sí que implican a sus socios, representantes y fundamentalmente a los servidores públicos, es decir, a funcionarios públicos.

La respuesta para la colaboración no la podemos encontrar en el derecho penal. Está claro que las leyes no pueden ser retroacti-

vas y nosotros, por más que quisiéramos, no podríamos incluir en el proceso penal a las empresas por delitos cometidos con anterioridad a la sanción de esta ley. Por ese motivo buscamos un instrumento, un resorte jurídico, que nos permita que esas empresas, independientemente de que no son punibles y desde hace muchísimo tiempo deberían serlo –por lo menos desde 1999, cuando se suscribió la Convención de Lucha contra la Corrupción–, puedan celebrar convenios de colaboración, no ya de carácter penal, sino administrativo, pero que tienen consecuencias y efectos penales que no podemos perder de vista.

Entonces, ese convenio de colaboración, que tiene efectos administrativos y; por lo tanto, puede ser retroactivo en el tiempo porque no rigen los principios del derecho penal, va a facilitar que esa empresa aporte información que permita el esclarecimiento de hechos de corrupción. Lo que nos tiene que importar es si queremos que en el proceso penal una empresa se presente a prestar colaboración o no.

En última instancia, lo que tenemos que votar es si pretendemos encontrar alguna herramienta jurídica que nos permita que esa empresa que tiene información valiosa se presente en el proceso y de ese modo se pueda esclarecer el delito.

Aquí se esgrimió que se afecta la división de poderes. En este sentido, como estamos ante un acto administrativo y se trata de contratos, concesiones y licitaciones, tiene que intervenir el Poder Ejecutivo pero ello no supone la falta de intervención del Poder Judicial. Quizás aquí puede haber faltado redacción o no fuimos lo suficientemente explícitos, sin embargo –es necesario decirlo– hay una remisión que es insoslayable: los artículos 20 a 27 del proyecto de ley. El acuerdo de colaboración se tiene que hacer en esos términos.

Por lo tanto, hay un artículo que es clave y que se refiere a la necesaria revisión judicial, no solo de la razonabilidad sino de la justicia y validez del acuerdo, es decir, la importancia que puede tener el aporte de información de esa empresa que celebra un acuerdo con el Poder Ejecutivo y lo que ello puede significar en el curso de la investigación.

El artículo 23 dice lo siguiente: “El acuerdo se realizará por escrito. Llevará la firma del re-

presentante legal de la persona jurídica, la de su defensor y del representante del Ministerio Público Fiscal...”. Ahora viene lo más importante: “...y será presentado ante el juez, quien evaluará la legalidad y razonabilidad de las condiciones acordadas y la colaboración pactada, y decidirá su aprobación o rechazo”.

Esta remisión necesariamente surge del artículo 37 cuando establece que se deberán tener en cuenta los términos previstos en los artículos 20 a 27. En última instancia, el juez de la causa es quien tiene la palabra respecto de la validez o no. La remisión es clara, que no la quieran ver o que algunos se hagan los distraídos, es otra cosa.

A nosotros nos preocupa investigar la corrupción, pero no solo la futura. En este sentido, el proyecto en consideración va a ser una herramienta clave e imprescindible en manos de jueces y fiscales para que puedan investigar los hechos de corrupción y sancionar a las personas físicas y jurídicas que en ellos intervienen.

También nos importa que se clarifiquen los hechos de corrupción del pasado, por lo tanto, no podemos dejar de votar afirmativamente este artículo. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sra. Argumedo. – Señor presidente: aquí se ha hablado sobre la división de poderes pero quiero agregar un hecho que, más allá de los grandes discursos que se están dando, constituye un problema groseramente antiético.

En este recinto se dijo que únicamente interviene la Procuración del Tesoro de la Nación y resulta que el procurador es el señor Bernardo Saravia Frías, del estudio jurídico que defiende al Grupo Macri. Esta es la clave de la trampa. (*Aplausos.*)

¡Por favor, qué estamos diciendo! ¡Les estamos dando una mano para que el primo Calcaterra no tenga ningún problema! Me parece que este artículo no se puede votar. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Massot. – Señor presidente: efectivamente, el artículo en tratamiento contiene un

tema particular del que conversamos durante los últimos días.

Lamentablemente, la única alternativa con la que contábamos hasta el momento era la eliminación del artículo 37. Por supuesto que el oficialismo es consciente de que si esta es la opción, pierde la votación. No somos ingenuos y lo tenemos claro. Por ese motivo, tomamos con mucho beneplácito el reciente cambio de postura de algunos bloques de la oposición, y lo recibimos, para poder discutir una salida a la situación actual.

En este sentido, el artículo 20 del proyecto expresa que un organismo tiene la responsabilidad de avanzar con los acuerdos. Sin embargo, en la actualidad hay una manifiesta falta de voluntad de avanzar. Entonces, la necesidad, a través del artículo 37, es encontrar una salida o alternativa para esta situación manifiesta.

Por ese motivo solicito, una vez más, un cuarto intermedio a fin de ordenar la propuesta de algunos bloques de la oposición, redactar de una mejor manera el artículo 37 y encontrar una salida.

No tenemos ningún problema en discutir; de hecho en el pasado desde el interbloque hemos apoyado los artículos propuestos por la diputada Camaño. Lo argumentaremos propiamente cuando avancemos en el articulado pero quiero anticipar que no tenemos ningún problema en hacerlo.

Insisto en solicitar la realización de un cuarto intermedio a fin de acordar la redacción del artículo 37.

Sr. Presidente (Monzó). – Si la Cámara está de acuerdo, se hará un cuarto intermedio en las bancas.

–Asentimiento.

Sr. Presidente (Monzó). – Invito a la Honorable Cámara a pasar a un breve cuarto intermedio en las bancas.

–Se pasa a cuarto intermedio.

–Luego de unos instantes:

Sr. Presidente (Monzó). – Continúa la sesión.

Tiene la palabra la señora diputada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sra. Carrió. – Señor presidente: en primer lugar, como diputada de la Nación deseo señalar que no quiero recibir más la tutela de los señores jovencitos del interbloque Cambiemos, porque de lo contrario tendré que dejar de ser candidata a diputada. *(Aplausos.)*

En segundo término, manifiesto que este es un homenaje a los adultos mayores que somos diputados de la Nación. *(Aplausos.)*

Hechas esas aclaraciones, hay que entender algo que es el meollo de la cuestión: ¿cómo recuperamos lo robado? Esto se puede lograr a través de dos acciones: porque el juez confisca o porque se declara la nulidad absoluta e insalvable de un contrato o de una licitación por sobreprecio y prospera la acción de lesividad del Estado. Esto se podría plantear en obras como la del soterramiento del Ferrocarril Sarmiento, los proyectos de energía en el Tigre o lo que tiene que ver con AySA. Tampoco nos podemos olvidar de los gasoductos ni de Baratta, que era un encanto, pero vació Repsol-YPF junto con Brufau, De Vido, Cristina y Eskenazi. ¡Todos ellos nos mintieron! Por eso es necesaria esta norma para recuperar lo robado.

Personalmente propuse a Balbín y el dictamen luego resultó negativo. Sin embargo, reivindicó el dictamen. En este sentido, quisiera saber en qué momento del gobierno de ustedes hubo un dictamen negativo a la señora presidenta; si la procuradora era cómplice. *(Aplausos.)*

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sra. Carrió. – Durante veinte años los jueces se han negado a citar a las personas. Voy a dar un ejemplo: en 2008 denunciarnos por asociación ilícita a Néstor Kirchner, Julio De Vido, Cristóbal López, Julio López, en definitiva, a todos. En esa causa pedimos la declaración testimonial de dos funcionarios de la AFIP para que dijeran todo lo que sabían sobre Lázaro Báez. ¿Saben cuándo Ercolini los citó como testigos? ¡Hace un año! Es decir, después de que Abad retomó la dirección de la AFIP. Recién ese día pudieron declarar los viejos funcionarios de la AFIP.

¿Saben por qué los jueces no los citaban a pesar de que el pedido era de octubre de 2008? Porque en diciembre de 2008 los abogados de Kirchner y de Báez acordaron que la única forma de salvarlos era mediante una ley de blan-

queo, que justamente se aprobó en diciembre de ese año.

En consecuencia, si los señores jueces federales —cómplices absolutos del robo a la Nación— no quieren actuar, es necesario que lo puedan hacer las autoridades administrativas, más aún si se acepta que lo hagan con la intervención del fiscal. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Monzó). — Tiene la palabra la señora diputada por Santa Fe.

Sra. Ciciliani. — Señor presidente: desde el interbloque socialista participamos muy activamente para que este proyecto sea sancionado.

Además, fuimos a hablar con el procurador general de la Nación, con el fiscal de investigaciones administrativas —quedamos a disposición de ellos—, nos está asesorando el ex fiscal Manuel Garrido y presentamos la propuesta de creación de una comisión bicameral por seis meses para que tuviera plena injerencia en todo lo vinculado con este artículo.

Teniendo en cuenta la redacción del artículo 37, creo que no podemos delegar en el Poder Ejecutivo ese tipo de acuerdos.

No hablemos del pasado ni del futuro; hablemos del presente. Recordemos que mediante un DNU se asignaron 40.000 millones de pesos para el soterramiento del Sarmiento. ¡Esto es algo que no se puede explicar! (*Aplausos.*)

Queremos participar y colaborar activamente para que se investiguen estos casos de megacorrupción que asolan no solo a la Argentina sino a toda Latinoamérica.

Por lo tanto, adelante que tal como está redactado el artículo 37, no lo vamos a votar afirmativamente. Venimos proponiendo su modificación; pero si se mantiene así, votaremos en contra.

Sr. Presidente (Monzó). — Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Petri. — Señor presidente: simplemente voy a hacer una propuesta de modificación del artículo 37 para evitar cualquier tipo de duda respecto de su interpretación, de sus alcances y de los sujetos involucrados. Sin lugar a dudas, queremos investigar la corrupción del pasado —sobre esto no debe quedar ninguna duda—, y lo tiene que hacer el Poder Judicial.

El texto que proponemos dice así: “Acuerdo administrativo. Las personas jurídicas podrán

solicitar el acogimiento voluntario a un acuerdo administrativo de colaboración eficaz, en los mismos términos previstos en los artículos 20, 22, 23, 24, 25, 26 y 27, por hechos anteriores a la sanción de la presente ley. Desde el inicio de la negociación del acuerdo de colaboración administrativa deberá participar un representante del Ministerio Público y de la Auditoría General de la Nación. El juez evaluará la legalidad y razonabilidad de las condiciones acordadas y la colaboración pactada y decidirá su aprobación o rechazo”.

Creemos que este texto sintetiza los reclamos y las sugerencias de la oposición. Por lo tanto queremos que se ponga en consideración, señor presidente. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Monzó). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Tailhade. — Señor presidente: en primer lugar quiero aclarar que antes del cuarto intermedio hubo dos irregularidades. Por un lado, no hubo mayoría para la moción, y por otro, se pasó a cuarto intermedio para discutir el artículo 37 cuando estaba en consideración el artículo 36. Me parece que antes de pasar al artículo 37 tendríamos que definir el 36.

Por otra parte, celebro que haya tomado la palabra el diputado Petri, porque el diputado Sánchez es politólogo, y un politólogo a cargo de una ley penal es peligroso. Esto además del papel patético que hace el diputado Sánchez, defendiendo...

—Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Tailhade. — ¡El presidente de la Nación se debe estar matando de risa! ¡Te mandó a negociar, y vas a ir...

—Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Tailhade. — ¡A mí vos no me corrés con la corrupción!

Sr. Presidente (Monzó). — Señor diputado Tailhade: diríjase a la Presidencia, por favor.

Sr. Tailhade. — ¡A mí no me va a correr con la corrupción el diputado Sánchez, que ahora se va a trabajar con Quintana y Lopetegui! ¡Lo único que falta es que el diputado Sánchez me corra con la corrupción! (*Aplausos.*)

—Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Tailhade. – Señor presidente: nuestro bloque ha discutido esta iniciativa pese a las apretadas del diputado Sánchez en las reuniones de comisión...

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Tailhade. –...donde pedía a gritos a la presidenta que escrachara a los diputados que no habíamos participado de esas reuniones. La señora diputada Litza fue testigo de eso.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Tailhade. – La verdad es que no me asusta lo que está haciendo el diputado Sánchez.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Tailhade. – Señor presidente: nuestro bloque ha discutido esta iniciativa y ha planteado aumento de penas, mayores multas, la no existencia de causales de extinción de la acción penal y la imposibilidad de exención de penas. El PRO ha hecho absolutamente todo lo contrario, ya que ha planteado disminución de penas, multas absurdas, causales de extinción de la acción penal por cumplimiento de acuerdos, causales de exención de prisión; es decir, ha dado a las empresas todos los salvoconductos para que puedan zafar de esta norma, que se plantea como “la gran lucha contra la corrupción”.

Resulta que ahora la herramienta central es este acuerdo del artículo 37, pero quiero recordar lo siguiente. Cuando este proyecto ingresó a la Cámara y empezó a discutirse en comisión, había dos cosas que no existían: el artículo 37 y la negociación con Odebrecht que lleva adelante el ministro Garavano, con la colaboración de la licenciada Alonso, que está acá viendo cómo discutimos esta iniciativa.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Tailhade. – Este artículo 37 obedece a esa negociación, absolutamente ilegal. Pero lo peor es que se está filtrando evidencia, se está seleccionando testimonio. En definitiva, lo que pretenden hacer con el artículo 37 es llevar a la Justicia información sesgada y no información integral.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Monzó). – Le pido que vaya cerrando su discurso, señor diputado.

Sr. Tailhade. – Entonces, señor presidente, no nos pueden venir a correr con que nosotros estamos oponiéndonos a esta norma, porque hemos planteado discusiones en cada uno de los artículos.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Tailhade. – ¡Claro que vamos a votar en contra! ¡¿Cómo no vamos a votar en contra del artículo 37?!

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Monzó). – Por favor, refiérase concretamente al artículo, señor diputado.

Sr. Tailhade. – Le pido que me tenga la misma consideración que le tuvo al diputado Petri, señor presidente.

Sr. Presidente (Monzó). – Se la estoy teniendo, señor diputado. Se la tuve durante toda la sesión.

Sr. Tailhade. – Es absolutamente falso lo que plantea el oficialismo de que no se puede investigar para atrás. ¿De dónde sacaron eso? El delito de cohecho, el enriquecimiento ilícito, las negociaciones incompatibles, es decir, todos los delitos contra la administración pública se pueden investigar cincuenta años para atrás, si quieren. ¡Ahora vienen con este acuerdo trucho y dicen que no se puede investigar para atrás! ¡Eso es mentira! ¡Se puede investigar tranquilamente!

Lo que quieren es lo que dijimos en la sesión pasada: negociar las cuatro o cinco causas en las que está involucrado directamente el presidente de la Nación con Odebrecht, tales como la de Arribas, la del Fondo de Garantía de Sustentabilidad, la del financiamiento de los gasoductos de Córdoba...

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Monzó). – Señor diputado: le pido una vez más que hable sobre el artículo 36.

Sr. Tailhade. – Ya termino, señor presidente.

Está lleno de causas en las que se investiga a Odebrecht y a Macri porque son socios desde hace once años. ¿¿Qué me vienen a hablar del acuerdo administrativo!?! ¡Hace once años que son socios!

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Monzó). – Hable del artículo 36, señor diputado.

Sr. Tailhade. – Ahora me voy a referir al artículo 36, señor presidente, y después le voy a pedir la palabra para referirme al artículo 37.

Para el artículo 36 propongo la siguiente redacción: “La presente ley entrará en vigencia a los ciento ochenta días de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina, con excepción de los artículos 33 y 34, que entrarán en vigencia el día de su publicación”.

Sr. Presidente (Monzó). – La Presidencia aclara que todavía hay siete diputados anotados para hacer uso de la palabra.

Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Stolbizer. – Señor presidente: en primer lugar quiero dedicar un párrafo a lo que significa, a mi juicio, romper los acuerdos en un ámbito como éste. Hasta hoy a la mañana había un acuerdo generalizado en el sentido de que el artículo 37 desaparecería de la redacción definitiva. (*Aplausos*.) Esto es al menos lo que me transmitieron durante toda esta semana.

Pero el oficialismo ni siquiera tuvo que hacer a otros una concesión para conseguir los votos que no tenía. La concesión la tuvieron que hacer hacia el interior de su propio bloque, porque si la sesión del miércoles pasado hubiese avanzado y se hubiese llegado a tener que votar el artículo 37, algunos miembros del bloque oficialista no lo iban a votar afirmativamente.

Entonces, no puede ser que ahora vengan a este recinto y nos quieran correr con un discurso distinto, tratando de demostrar a través de una estrategia –bajísima, por supuesto– que los únicos preocupados por la corrupción son ellos y poner a todos los demás del mismo lado. No se juega con esas herramientas bajas en un lugar como este y en estos momentos. Tenemos que ser sinceros frente a las cosas que estamos proponiendo.

La segunda cuestión es la siguiente: si quieren recuperar los activos y todo lo que se robaron, no se va a lograr con este artículo 37. No nos vengan a engañar. Voten en el Senado la iniciativa de extinción de dominio, que esta Cámara aprobó con mucho esfuerzo. (*Aplausos*.) Esa norma quedó planchada en el Senado,

y entiendo –con alguna ingenuidad– que esta iniciativa puede correr el mismo riesgo. Nosotros nos vamos a matar para mejorar la redacción pero corremos el riesgo de que después el Senado no la trate. Por lo tanto, creo que en ese punto también debemos ser sinceros.

Por otra parte –esto lo planteamos la semana pasada–, no se puede pensar que con este artículo o con esta norma estamos combatiendo la corrupción. No nos engañemos entre nosotros. La corrupción se va a terminar el día en que efectivamente haya un gran pacto o un gran acuerdo de la política para un “Nunca más” de la corrupción, el día que la sociedad considere realmente cómo debe hacerlo y deje de votar a los corruptos. Entonces, no debemos hacernos creer entre nosotros que en este artículo se juegan muchas más cuestiones de las que hay.

Es cierto lo que planteó inicialmente la señora diputada Camaño. En función de esos argumentos que nos queremos vender entre nosotros, no podemos esconder que el artículo es inconstitucional para un chico de primer año de la Facultad de Derecho.

En su exposición anterior –esto se puede corroborar en la versión taquigráfica–, el señor diputado Petri dijo exactamente que el objeto del artículo 37 era tener la posibilidad de que las empresas colaboren con la Justicia. Me parece que eso está muy bien. Lo que el Poder Ejecutivo no puede hacer es arrogarse funciones jurisdiccionales que de ninguna manera van hacia un pacto administrativo o de recuperación de activos.

En todos los casos en los que hemos tratado iniciativas vinculadas con el colaborador eficaz o el arrepentido, no hay ninguno que se vuelva bueno de la noche a la mañana. Todos pretenden mejorar su propia situación penal o procesal intentando colaborar a cambio de obtener beneficios. Lo hacen para su propia conveniencia.

Esto mismo pasa con la colaboración cuando una empresa se presenta. Entonces, lo que buscan en este caso no es decir “vamos a devolver algo con lo que nos quedamos”. Esa podrá ser la consecuencia. Lo que la empresa busca mediante el acuerdo de tipo administrativo es mejorar su situación.

Por lo tanto, este artículo pretende dar al Poder Ejecutivo una facultad jurisdiccional para que mediante ese acuerdo pueda modificar lo que la Justicia aplicó o podría aplicar. Eso es lo que lo hace inconstitucional. Así lo disfracen como quieran hacerlo y le quiten la autoridad de aplicación, el tema de la Procuración –como lo señaló la señora diputada Argumedo– es un escándalo. Ahora bien, pasar esto por alto y decir que es menos inconstitucional, más leve o más razonable si pasamos esas atribuciones a la Auditoría, sinceramente es como “cargarlos” entre nosotros. Indudablemente, se busca que el Poder Ejecutivo tenga esa atribución para poner bajo su paraguas la realización de un acuerdo que solamente tiene que pasar por la Justicia. Lo que busca es un acuerdo de beneficio de tipo judicial. Entonces, el Poder Ejecutivo no puede celebrar ningún acuerdo de este tipo, insisto, para mejorar una situación que es penal o judicial.

Cabe recordar que existen antecedentes en este sentido. Todos tenemos perfectamente claro el intento frustrado y con una finalización burda que intentó hacer el Poder Ejecutivo de este gobierno del presidente Macri. Se trataba de un acuerdo administrativo con la familia Macri con respecto al asunto del correo, que buscaba mejorar una situación estando pendiente un proceso judicial. Hasta el propio presidente, el día que dijo “hasta acá llegamos y todo a fojas cero”, intentó atribuirse una gestión judicial que no le corresponde, porque si alguna finalización o retroceso debía tener esto, era en la sede judicial y no en la administrativa.

Asimismo, en el presente tenemos que el propio ministro de Justicia ha reconocido que recibió información de Odebrecht. La verdad es que están en el límite del delito si no llevan lo que tienen al lugar donde debe estar, que es en las causas judiciales donde todo esto se está investigando.

El Poder Ejecutivo no puede recibir ni mucho menos retener eso porque es una interferencia en las investigaciones judiciales. De ninguna manera el Poder Ejecutivo puede hacer eso, no puede tener atribuciones judiciales.

Debe tenerse en cuenta que esta situación no mejora aun cuando se pueda cambiar el artículo de la forma en que se está proponiendo.

Por estos motivos, votaremos en contra del artículo en consideración, aun con cualquier modificación que se proponga para intentar maquillarlo, porque –insisto– es un acuerdo que no resiste un análisis de constitucionalidad. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

Sr. Kosiner. – Señor presidente: a lo largo de toda la reunión pasada nuestro bloque planteó sistemáticamente la necesidad de que este proyecto volviera a comisión. Asimismo, nuestro compañero –el señor diputado David– advirtió reiteradamente en sus alocuciones acerca de los problemas que se iban a plantear durante el tratamiento de este artículo. Sin embargo, los argumentos que fuimos brindando fueron minimizados, a punto tal que después, en el debate en particular, por la falta de coherencia del proyecto en algunos aspectos, se llegó a que resultara negativa la votación del artículo 1° del dictamen de mayoría, referido al objeto de la ley.

De allí surgió la idea de pedir un cuarto intermedio, que en definitiva era lo que veníamos planteando nosotros a lo largo de la sesión. Pero esa moción tuvo que venir de parte de un integrante del interbloque para que fuera aceptada. Cuando lo pedimos desde la oposición no tuvo efecto.

Creo que lo positivo de que hoy el debate se esté dando en estos términos tiene que ver con que no nos equivocamos en el diagnóstico. ¿Por qué aclaro esto? Cuando uno quiere conocer el significado de una ley, debe acudir a su objeto y analizarlo. Del mismo modo, cuando se quiere saber qué persigue determinado artículo, lo primero que hay que hacer es ver en qué parte de la ley está ubicado.

En este caso, el título de la norma dice que se trata de una ley de responsabilidad penal. Éste es el objeto. Si realmente se quiso trabajar sobre alguna cuestión administrativa, tendrían que haber quitado este artículo y elaborar otra norma aparte. Tan así es que al observar la ubicación de este artículo advertimos que está al final, como si fuese una cláusula transitoria. La realidad es que es una especie de cláusula que intenta vulnerar la irretroactividad de la ley penal. Digo esto porque por un lado se plantea que se aplique a los fun-

cionarios las responsabilidades previstas en el Código Penal, pero el Código no se puede aplicar de manera retroactiva. Sin embargo, a partir de la redacción de este artículo sí se permite a las empresas beneficiarse de manera retroactiva con determinados paraguas protectores, que habría que analizar si no son paraguas de impunidad.

Entonces, nosotros no cambiamos de posición. Coincido plenamente con lo manifestado por la señora diputada Stolbizer acerca del análisis de la irretroactividad, sobre todo teniendo en cuenta que no hay participación del juez.

El artículo en consideración menciona un acuerdo de las mismas características que el artículo 21. Entonces, si es así, ¿para qué hacer remisión? Claramente, se remite porque se quiere el mismo tipo de artículo. Como la ley penal no se puede aplicar retroactivamente, entonces se trata de disimular como una cláusula transitoria.

Tal como lo conversaba recién con el señor diputado David, no se puede meter al juez porque todavía no lo hay. Si uno tiene en mente sólo las causas del pasado, obviamente tiende a hacer ese análisis, pero acá –reitero– todavía no hay juez porque no hay causa formada.

Entonces, para cerrar el planteo: no hay juez, no hay participación del Ministerio Público, se plantea un acuerdo administrativo con beneficios de carácter retroactivo para las empresas en una ley de naturaleza penal, pero en este artículo se dice que no se aplica porque sería administrativo. Claramente es otra de las desprolijidades en la redacción.

Hoy todos vinimos a esta sesión pensando que este artículo no se iba a aprobar porque había una decisión del oficialismo de no tratarlo. Es lo que incluso se habló en todas las etapas de diálogo, porque todos aquí llegamos convencidos de que el oficialismo había tomado la decisión de no tratarlo, y es además lo que decían todos los medios de comunicación.

Todos los medios de comunicación anunciaban que este artículo no se iba a tratar porque había una decisión política del oficialismo de no hacerlo, por lo cual esto realmente nos sorprende.

Se habla del pasado, pero éste no es el período que finalizó el 10 de diciembre de 2015. Un gobierno que lleva en el cargo un año y casi

siete meses también tiene pasado, y los gobiernos que vendrán también tendrán pasado. ¿Qué quiero decir con esto? Que nosotros no estamos dispuestos a aprobar un proyecto de ley que garantice impunidad a ningún funcionario público del pasado.

Los funcionarios públicos del pasado que han cometido delitos, que hayan vulnerado la confianza de la sociedad, que hayan defraudado en su responsabilidad como funcionarios tienen que ir presos según el Código Penal, sean del gobierno pasado o del que está en ejercicio de las funciones.

No vamos a ser cómplices de este bloque instituyendo un paraguas de impunidad o complicidad para ningún empresario (*aplausos*), con lo cual el tema del pasado y la responsabilidad sobre éste bienvenida sea para todos, pero con las leyes que la Constitución indica y con los principios que señala.

Entonces, si se quiere avanzar en la discusión de algún tipo de acuerdo administrativo o de otra naturaleza, esto no tiene que estar en esta norma. Esta iniciativa es de responsabilidad penal de las personas jurídicas. El gran problema aquí es tratar de disfrazar un artículo que no tiene nada que ver con la naturaleza penal de las personas jurídicas y que busca otro tipo de objetivos.

Entonces, siendo congruente, nuestro bloque va a mantener la postura que viene sosteniendo desde la sesión pasada.

5

CUESTIÓN DE PRIVILEGIO

Sra. Moreau. – Pido la palabra para plantear una cuestión de privilegio.

Sr. Presidente (Monzó). – Para una cuestión de privilegio tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Moreau. – Señor presidente: la verdad es que Cambiemos se ha tomado la costumbre de tergiversar lo que pasa en el recinto a través de Twitter.

La semana pasada fue el diputado Amadeo, y hoy lo está haciendo la diputada Carrió, a la que no veo escribir con el teléfono en la mano, por lo cual alguien debe de estar escribiendo por ella.

Entre otras cosas, habla de que Margarita Stolbizer es una mentirosa, que el massismo no está queriendo votar determinadas cosas. La verdad es que yo creo que para la sociedad argentina es una muy mala señal: en primer lugar, que mienta, y en segundo lugar que le falte el respeto al Parlamento.

En la campaña pasada decían que había que reconstruir la República, y para esto hay pilares que son fundamentales y básicos. Uno es el respeto a la división de poderes. Otro, es la transparencia, y el otro tiene que ver con la sinceridad en el debate. No seamos hipócritas.

En el año 2003 dijo que el presidente Macri era un contrabandista; en el año 2007 dijo que era un corrupto (*aplausos*); en el año 2009 le dijo incompetente, “You are stupid”.

Sr. Presidente (Monzó). – ¿Cuál es la cuestión de privilegio, señora diputada?

Sra. Moreau. – Señor presidente: déjeme terminar porque usted es un hombre de la democracia y del campo popular.

La cuestión de privilegio es que la señora diputada no puede faltar el respeto al Parlamento y a sus colegas.

Le acaba de decir boludo al diputado Sánchez en medio de la sesión. Yo tengo la misma edad que el diputado Sánchez y le tengo el mayor de los respetos.

Que no sea envidiosa. Formo parte de una fuerza política cuyo referente nunca pasó por Tribunales pese a haber sido parte durante muchos años de la administración pública. Mienten, nunca pudieron demostrar nada en la Justicia, es una fabuladora, y Dios –que hay uno sólo– se va a encargar de hacer justicia. (*Aplausos*.)

Sr. Presidente (Monzó). – La cuestión de privilegio pasará a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

6

RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS POR DELITOS COMETIDOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y COHECHO TRANSNACIONAL (Continuación)

Sr. Presidente (Monzó). – Prosigue la consideración en particular del proyecto de ley

aprobado en general por el cual se establece un régimen de responsabilidad penal para las personas jurídicas por delitos cometidos contra la administración pública y cohecho transnacional.

Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Raffo. – Señor presidente: quiero hacer una reflexión global sobre este proyecto de ley, que aterriza sobre el problema que estamos discutiendo.

Este proyecto de ley, como expresamente lo prevé su texto, es complementario del Código Penal; si bien no hemos llegado al artículo pertinente, así está previsto. El artículo 1° establece la remisión para personas jurídicas a tipos penales; nunca va a poder ser retroactiva, porque siendo una ley complementaria del Código Penal, que establece tipos penales, se debe contemplar lo que dice el artículo 18 de la Constitución Nacional, que todos conocemos. Además, la jurisprudencia de nuestra Corte Suprema ha establecido este tipo de irretroactividad no sólo para las penas afflictivas, como se decía, infamantes, de prisión o reclusión, sino para cualquier tipo de sanción.

La Corte ha interpretado que “pena” no se refiere solamente a la de los jueces penales, sino que también lo son las multas. Mañana puede crearse una multa de tránsito por algo que yo hice ayer, cuando no era un hecho al que se le podía aplicar una multa, y no me pueden sancionar por eso. Y no es una sanción penal, es una contravención.

Entonces, me parece que estamos discutiendo sobre la base de un equívoco. Quizás yo no lo advertí en la primera lectura, lo he seguido viendo, y advierto que es inconstitucional, sea la sanción administrativa una contravención, una pena infamante u otra cosa; no puede ser retroactiva.

A la corrupción hay que combatirla. Yo estoy involucrado en una causa penal por los “terceros J” de la Ley de Cine. Lo primero que hice fue renunciar a los fueros; lo dije acá y lo puse en un escrito que presenté ante el juzgado del doctor Bonadío. Invité a otro diputado a hacer lo mismo y creo que no lo hizo. Me refiero al señor diputado De Vido. Creo que todos los diputados que estemos por algún motivo some-

tidos al examen de nuestras conductas por un juez penal deberíamos, por el honor, el deber y respeto a esta casa, renunciar a nuestros fueros.

Yo lo hice, prediqué con el ejemplo, y espero que los diputados que están involucrados en algún proceso sigan el ejemplo de este hombre viejo. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Recalde. – Señor presidente: quiero decir que esta discusión y esta forma de legislar está torturando a la técnica legislativa.

Sra. Carrió. – ¡Oh!

Sr. Recalde. – Aunque se horrorice alguna diputada, ésta es una ley de naturaleza penal, no administrativa. Incluso, en la última sesión, había un acuerdo generalizado en cuanto a la exclusión del artículo 37. También lo manifestó el presidente del bloque PRO, que sabían que iban a perder la votación.

No se puede hacer una especie de “gatomaquismo” con los artículos del proyecto de ley, porque no se puede cambiar algo para que nadie cambie. No quiero discutir con otros diputados para no alargar el debate, pero han citado con imprecisión el artículo 37, porque después vamos a leerlo y vamos a ver que realmente no tiene ninguna relación con lo que se afirmó.

Quiero aclarar algo porque la historia es una sola. Haciendo gala de su independencia, la fiscal general de la Cámara Comercial de la Capital Federal, cuando nuestro gobierno en aquel entonces propuso la fusión de Multicanal con Cablevisión, se opuso. Es un ejemplo que olvidaron de dar y es bueno ponerlo en la superficie.

Me parecieron muy buenas las manifestaciones de la señora diputada Ciciliani en el sentido de que una comisión bicameral puede ayudar a la Justicia a investigar las complicidades, y se puede ir muy atrás en su investigación porque hay delitos imprescriptibles, como los de lesa humanidad.

Habría que constituir la comisión bicameral que investigue las complicidades empresariales con la dictadura del 76. Y podríamos ir más lejos. Como dijo el señor diputado Tailhade, se puede investigar para atrás. Podríamos investigar qué pasó con lo que fue la conquista

del desierto, que fue el “afano” de las tierras a nuestros pueblos originarios, y ver las responsabilidades pecuniarias, porque existe una continuación en la consumación de ese delito. Claro que podemos hacerlo...

Sra. Carrió. – Señor presidente...

Sr. Recalde. – Que no me interrumpa, señor presidente. No le permito interrupciones, porque usted insulta a sus compañeros.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Recalde. – En definitiva, creo que estamos agotando el debate y correspondería pasar a votar los artículos 36 y 37, y los agregados que hizo la señora diputada Litza.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Massot. – Señor presidente: evidentemente, va a ser difícil alcanzar un acuerdo en relación con este punto. Por más que estemos considerando el artículo 36, somos receptivos de las críticas y observaciones que se han hecho al artículo 37.

Es por eso que el diputado Petri ha intentado recoger esas observaciones en una alternativa superadora que el interbloque Cambiemos va a insistir en apoyar. Estamos convencidos de que esto constituye una vía necesaria, además de legítima, para evacuar todas las sospechas que se están teniendo en estos días, que seguirán hacia adelante.

Por lo tanto, quiero plantear una moción de orden a los efectos de que se interrumpa el debate y pasemos a votar el artículo 36. Luego, pasaríamos a la votación del artículo 37, donde insistiremos con la propuesta del diputado Petri. De resultar rechazada, podríamos avanzar con propuestas alternativas, como la sugerida por los diputados Ciciliani o Recalde.

Reitero: planteo una moción de orden para cerrar el debate y avanzar en la votación del artículo 36.

Sr. Presidente (Monzó). – Se va a votar el artículo 36, sin la alusión al artículo 37.

Sra. Burgos. – Señor presidente...

Sr. Presidente (Monzó). – Diputada Burgos: ¿lo puede leer?

Sra. Burgos. – Dice así: “Entrada en vigencia. La presente ley entrará en vigencia a los 180 días de su publicación en el Boletín Ofi-

cial de la República Argentina, con excepción de los artículos...”. Aquí se tacha el artículo 31, porque es el registro –recién puede entrar a regir cuando la ley se sancione–, y quedan los artículos 34 y 35. El artículo 37 va a depender de la votación que se haga oportunamente.

El texto se completa de la siguiente manera: “...que entrará en vigencia el día de su publicación”.

Sr. Presidente (Monzó). – Se va a votar.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Massot. – Señor presidente: después, en la medida en que aprobemos el artículo 37, podremos incluirlo en la reconsideración respecto del 36.

Sr. Presidente (Monzó). – Eso no se puede, señor diputado.

Sr. Massot. – ¿Por qué no? Bueno, entonces votémoslos juntos.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Massot. – Podemos avanzar en la votación del artículo 36 sin el 31 y sin el 37.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Monzó). – Diputado Tailhade: sin el 31 y sin el 37, tal como lo acaba de decir el presidente de bloque.

Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. García. – Señor presidente: teniendo en cuenta que estamos tratando el artículo más delicado de toda iniciativa, quiero pedir que no apuremos su consideración. Hagámoslo lentamente y reiteremos lo que se pone en consideración.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Camaño. – Señor presidente: quien tiene que aceptar o rechazar las modificaciones es el miembro informante; no el presidente del bloque al que pertenece el miembro informante. Por lo tanto, solicito que la miembro informante del proyecto de ley sea quien nos diga cómo queda redactado el artículo 36.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada por Jujuy. Le pido que vuelva a leer el artículo en forma completa.

Sra. Burgos. – Dice así: “La presente ley entrará en vigencia a los 180 días de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina, con excepción de los artículos 34 y 35, que entrarán en vigencia el día de su publicación”.

Sr. Presidente (Monzó). – Con las modificaciones propuestas y aceptadas por la comisión, se va a votar el artículo 36.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Monzó). – En consideración el artículo 37.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Monzó). – Quiero aclarar que, en primer lugar, va a hablar la miembro informante en relación con las modificaciones propuestas al artículo 37, y después dará la palabra a los demás señores diputados.

Tiene la palabra la señora diputada por Jujuy.

Sra. Burgos. – Señor presidente: la propuesta que sugirió el diputado Petri va a ser aceptada, y al final le agregaríamos lo siguiente: “Entrará en vigencia el día de su publicación”.

Sr. Petri. – Señor presidente: leo la redacción del artículo 37...

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Monzó). – La miembro informante puede delegar la lectura a cualquier diputado nacional. Léalo, señor diputado Petri...

7

CUESTIÓN DE PRIVILEGIO

Sra. Carrió. – Pido la palabra para una cuestión de privilegio.

Sr. Presidente (Monzó). – Para una cuestión de privilegio tiene la palabra la señora diputada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sra. Carrió. – Señor presidente: ingresé a esta Cámara en 1995. Recién en 1992 se había incorporado la ley de cupos.

En ese momento, ninguna mujer era presidenta de comisión. Ninguna mujer.

Yo pertenecía al bloque radical. Cuando hablaban las mujeres, se hacía silencio. Así, los diputados conversaban y después, como si nada hubiera sucedido, seguían los hombres. Le costó mucho a esta Cámara de Diputados que muchísimas mujeres sean presidentes de comisión.

Lo que está ocurriendo acá constituye una discriminación de género. Es la señora presidenta de la comisión la que tiene que hablar. Esto yo lo vi muchas veces. Ésta no es una cuestión de partidos.

Quiero que la Comisión de Asuntos Constitucionales trate esta cuestión de género, porque permanentemente el argumento de una mujer no es sostenido.

Quiero el silencio de esta Cámara. Ser presidente de comisión no es fácil, y que nadie se ría. Y ser presidente de la Comisión de Legislación Penal o de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en la Cámara de Diputados es la tarea más difícil.

Vengo a reconocer a la diputada preopinante, que es la primera vez que es presidenta de una comisión. (*Aplausos.*)

No veo por qué tenemos que burlarnos de los diputados que aprenden a ser presidentes de comisión. Nos va a pasar a todos, ¡y ojalá que les pase! No se hagan los altaneros ni los soberbios, porque todos tuvimos que aprender. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Monzó). – La cuestión de privilegio pasará a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

8

RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS POR DELITOS COMETIDOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y COHECHO TRANSNACIONAL (Continuación)

Sr. Presidente (Monzó). – Prosigue la consideración en particular del proyecto de ley aprobado en general.

Tiene la palabra la señora diputada por Jujuy.

Sra. Burgos. – Señor presidente: el artículo 37 quedaría redactado de la siguiente manera: “Las personas jurídicas podrán solicitar el aco-

gimiento voluntario a un acuerdo administrativo de colaboración eficaz en los mismos términos previstos en los artículos 20, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 por hechos anteriores a la sanción de la presente ley. Desde el inicio de la negociación del acuerdo deberá participar un representante del Ministerio Público y de la Auditoría General de la Nación. El juez evaluará la legalidad y razonabilidad de las condiciones acordadas y la colaboración pactada, y decidirá su aprobación o rechazo. Este artículo entrará en vigencia el día de su publicación”.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Carmona. – Señor presidente: este proyecto de ley, en particular la propuesta formulada por el bloque de Cambiemos en relación con este artículo, viene a consagrar una flagrante violación de la Constitucional Nacional y del proceso penal.

Asimismo, viene a consagrar por la vía de las excepciones administrativas, la vulneración de los procesos penales en curso o que se sustancien en el futuro. Por la vía de la excepción administrativa están buscando afectar los criterios de irretroactividad de la ley penal. Ésta es la verdad.

Pero no solamente lo hacen de aquí en adelante, sino que además, con esta actuación vergonzosa del oficialismo, están blanqueando el accionar ilegal del ministro de Justicia y Derechos Humanos, doctor Germán Garavano. Debemos recordar que este ministro ya se juntó con los directivos de Odebrecht. En este sentido, ya estuvo negociando con los directivos de esa empresa para que celebren un acuerdo, direccionando la voluntad política e institucional de Odebrecht.

El ministro Garavano ya estuvo en los Estados Unidos, donde operó para presionar a esa empresa. Este ministro ha tenido una vergonzosa actuación, al igual que el gobierno en general y la Cancillería en particular, en lo relativo a la gestión del exhorto del fiscal nacional de investigaciones administrativas, doctor Rodríguez.

Queremos explicaciones y las vamos a solicitar. En este sentido, en el pedido de informes dirigido al señor jefe de Gabinete de Ministros hemos solicitado que se nos explique por qué

se demoró en la Cancillería más de una semana la tramitación del exhorto del fiscal nacional de investigaciones administrativas.

¿Saben qué pasa? Sin lugar a dudas, estamos ante la consagración por ley del accionar irregular que ya viene teniendo el Poder Ejecutivo nacional y que pretende mantenerlo en el tiempo, avanzando sobre las facultades del Ministerio Público y del Poder Judicial en pleno.

Aquí se ha sugerido que esto se produce por una inacción del Ministerio Público Fiscal. En este sentido, se apunta a la señora procuradora general. Lo que ocurre es que cuando esta funcionaria, mediante los fiscales que integran el Ministerio Público Fiscal, busca dar validez a las declaraciones del señor Meirelles, de Brasil, la actuación no se toma en cuenta. Cuando el señor Meirelles menciona a funcionarios del actual Poder Ejecutivo y apunta a IECSA y Calcaterra, el Ministerio Público Fiscal no actúa.

Por otra parte, cuando la investigación apunta nada más y nada menos que al jefe de la AFI, la investigación judicial no avanza. En este caso los testimonios de los arrepentidos no son creíbles.

Este proyecto de ley tiene nombre y apellido. Esto lo sugirió el presidente de nuestro bloque al comienzo de esta reunión. No deseábamos que esta iniciativa se convirtiera en la “Ley Odebrecht”, tal como ocurrió en su momento con la denominada “Ley Banelco”.

Pero lo cierto es que ésta es la “Ley Odebrecht e IECSA”, o bien, la “Ley Odebrecht y Calcaterra”. Esto hay que decirlo con claridad. (*Aplausos.*)

Para finalizar, deseo señalar dos cosas. En primer término, esto es parte de un montaje de campaña electoral. Lo que estamos viviendo aquí es parte de la decisión de Cambiemos de hacer un chiquero a partir de la política argentina y de estas elecciones, como así también de operar a través de los oficiosos operadores judiciales –en su mayoría, fiscales de la Nación– para empeorar las discusiones legislativas con acciones que son evidentemente innecesarias e ilegales.

Asimismo, por este proyecto de ley y por otros cursos de acción que ha adoptado el Po-

der Ejecutivo nacional, estamos ante la decisión de generar una suerte de impunidad tutelada en la República Argentina. Me refiero a la impunidad que brinda la Oficina Anticorrupción, que no solamente indica a los funcionarios superiores que deleguen las firmas, sino que, además, a partir de ahora, viene a producir una situación de impunidad tutelada al establecer con esta norma legal un sistema de ley cazabobos. Se trata de un sistema legal en el que los altos directivos de las empresas serán los que se salvarán, siendo los funcionarios inferiores los que tendrán que pagar las consecuencias.

Esta “Ley Odebrecht e IECSA-Calcaterra” es algo vergonzoso. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

Sr. Olmedo. – Señor presidente: tuve la posibilidad de ir a la escuela primaria, donde me enseñaron lo que es la independencia de los poderes. También fui a la escuela secundaria –más precisamente al Liceo Militar–, donde aprendí lo mismo. Pero ahora llego al Congreso Nacional y parece que todo lo que me enseñaron es al revés. Consecuentemente, no entiendo más nada. Cada vez que aparece un proyecto de ley de estas características, pierdo el horizonte. Por eso les pido que me indiquen dónde está el norte; lo que sé, por lo menos, es que está en Salta, con lo cual no estoy tan errado.

El *Martín Fierro* dice: “Hacete amigo del juez y no le des de qué hablar”. Pero parecería que este proyecto que estamos tratando dijera lo siguiente: “Hacete amigo del juez y enseñale cómo robar”.

¿Cuándo vamos a dejar de defender a los corruptos y ladrones que se roban a la Argentina en forma completa? ¿Por qué se usan la política y la letra chica para defender a los corruptos y a los ladrones de un lado, del otro, del medio o de dónde sea? No le roben más al pueblo, que está sufriendo las políticas de Estado llevadas a cabo durante treinta años, las que lo quebraron y pusieron de rodillas.

Ahora venimos a sancionar leyes con letra chica para seguir defendiendo a los ladrones. En materia política, mi línea está determinada por la corrupción. En otras palabras, yo estoy

de este lado, por lo que les pido que se fijen de qué lado están ustedes. Espero que sean muchos más los que están de este lado que los que se encuentran ubicados en el otro.

No voy a permitir con mi voto que se siga escribiendo la historia para que se continúe robando al pueblo argentino. La democracia está para resolver los problemas de la gente, de los argentinos, pero no de los políticos ladrones. “Al que le quepa el sayo, que se lo ponga.”

Respeto mucho al Congreso Nacional, pero en rigor de verdad, cuando veo este tipo de cosas, a lo mejor me pierdo. De todos modos, tengo un Dios que me guía, por lo que la corrupción nunca va a estar en mi persona. La corrupción tiene que erradicarse del sistema político. Por eso deben estar sin fueros y presos, al tiempo que tienen que estar laburando dentro de la cárcel.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sra. Carrizo (A.C.). – Señor presidente: quiero efectuar algunas reflexiones a propósito del debate sobre la constitucionalidad o no del artículo 37 del proyecto de ley aprobado en general.

Como dijo la señora diputada Stolbizer, nosotros fuimos los que junto con el señor diputado Alfonsín no queríamos votar en el bloque de Cambiemos este artículo 37 tal como había llegado. Pero no por una cuestión de constitucionalidad –ahora voy a explicar por qué–, sino por el modo en que fue redactado.

Nosotros exigimos a los líderes de Cambiemos –quienes elaboraron el artículo– que incorporen a la Auditoría General de la Nación y a un integrante del Ministerio Público. Así lo hicieron en la última redacción del artículo que nos enviaron; van a participar en la negociación del acuerdo integrantes del Ministerio Público y de la Auditoría General de la Nación. Y esto es lo que vamos a votar.

No obstante, me gustaría que reflexionemos sobre el tema de la inconstitucionalidad. Es verdad que en la primera redacción de este artículo aparecía el peligro de la delegación de facultades jurisdiccionales al Poder Ejecutivo. Lo cierto es que desde 1960 la Corte Suprema de Justicia, a través de varios fallos, viene

habilitando esta delegación para casos particulares.

En ese sentido, quisiera referirme al célebre caso “Fernández Arias contra Poggio”, del 19 de septiembre de 1960, aunque cabe aclarar que a partir de este caso hubo muchos más. ¿Qué dice la Corte? La Corte sostuvo que, por principio general, la asignación de funciones jurisdiccionales a órganos administrativos se encuentra prohibida, pero es posible asignar estas funciones siempre y cuando el órgano administrativo sea creado por ley –éste es el caso– y que los motivos económicos y políticos que llevan a crearlos sean razonables.

En numerosos fallos la Corte resolvió que es compatible con la Constitución Nacional –artículo 99– la creación de órganos, procedimientos –éste es el caso– y jurisdicciones especiales de índole administrativa destinados a hacer más efectiva y expeditiva la tutela de los intereses públicos, habida cuenta de la creciente complejidad de las funciones asignadas a la administración.

Quisiera hacer una tercera reflexión. Soy politóloga, muchas veces disiento con el señor diputado Sánchez –últimamente mucho más–, pero no obstante, debo decir que los politólogos –que somos varios en el Congreso Nacional– hemos hecho muchos menos males públicos en estos treinta y dos años de democracia que los abogados.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Díaz Roig. – ¡No agravie, señora diputada! ¡No agravie!

Sra. Carrizo (A. C.) – O sea que si éste es el error, tenemos todo el derecho a equivocarnos.

No sé qué nos pasa a los diputados. ¿Qué aprendimos en estos treinta y dos años de democracia? ¿Qué aprendió el poder político? Y cuando hablo del poder político, me refiero a la Presidencia, a los diputados y senadores. ¿Qué aprendimos quienes representamos políticamente a la Argentina? Aprendimos que el Poder Judicial se autonomizó de la lógica de la democracia y de la representación; es un poder de veto al poder político.

Este artículo que hoy nos ofrece esta redacción, con la intervención de un integrante de la Auditoría General de la Nación, es un contrapeso. Esta iniciativa existe porque el Poder

Judicial está sospechado en la Argentina. Esta negociación entre representantes de dos poderes políticos, con legitimidad política en la Argentina, es un avance y un contrapeso a la voz única y al monopolio de la administración de la corrupción en nuestro país.

No veo por qué tendríamos que oponernos. Es constitucional, participa el Congreso y controla el Poder Ejecutivo. Todos conocemos la tremenda dinámica conservadora del proceso decisional del presidencialismo argentino. Como dijo la señora diputada Stolbizer, si este artículo tiene una tensión, seguramente el Senado la va a desarticular o, incluso, es probable que lo pueda rechazar.

Creo que debemos sancionar este proyecto de ley y, sobre todo, este artículo 37. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Alfonsín. – Señor presidente: en primer lugar, creo que este proyecto de ley representa en general un avance y que los argentinos necesitamos una norma como esta. Pero no porque la reclame la OCDE, sino porque la necesitamos los argentinos.

Por otra parte, los países integrantes de la OCDE dejan bastante que desear respecto de la persecución por los delitos cometidos por quienes tienen más poder, sobre todo, por el sector financiero. Fíjense lo que pasó con la crisis financiera de los años 2007 y 2008, y la actitud asumida por los diferentes países en relación con los responsables de esa crisis, las calificadoras de riesgo, los fondos de inversión, los grandes poderes financieros del mundo. Salvo rarísimas excepciones, nadie ha pagado penalmente las consecuencias de esa crisis, que no fue financiera. Eso es un eufemismo. Se trató de una estafa financiera que realizaron los sectores poderosos del mundo de las finanzas y cuyas consecuencias pagaron millones de seres humanos en el mundo.

En consecuencia, es por la Argentina que necesitamos una ley de esta naturaleza.

Sé que es una ley que no deja conformes a todos. De hecho, nosotros planteamos algunas observaciones en las reuniones de comisión. Pero ninguna ley deja satisfechos a todos; todas las normas son perfectibles y a medida que vaya transcurriendo el tiempo podremos

introducir las modificaciones que sean necesarias en función de los resultados que arroje su aplicación.

Agradezco al presidente de la Comisión de Legislación General por su disposición a escuchar las sugerencias formuladas por los demás bloques, incluso del propio bloque de Cambiemos.

En realidad, la principal discusión se ha dado en relación con el artículo 37, que es un artículo que resuelve sobre cuestiones muy delicadas. Estamos hablando de asuntos de naturaleza penal; estamos legislando sobre cuestiones respecto de las cuales hay que actuar con mucha responsabilidad y blindando la norma de todas las garantías que puedan darle certeza a los argentinos de que este instituto no se manipula para beneficiar o perjudicar a nadie.

Estamos ante una norma que tiene una trascendencia importante. Se dice que en el ejercicio del gobierno no solo hay que ser, sino también parecer; pero en el ejercicio de la función de legislador también no solo hay que ser, sino parecer.

Yo soy abogado, pero no soy especialista en derecho penal. No soy politólogo, pero conozco de ciencias políticas o, por lo menos, procuro conocer. La intención del artículo 37 puede ser buena, pero de buenas intenciones suele estar pavimentado el camino del infierno. La observación que nosotros hacíamos era la siguiente: tratándose de un artículo con el contenido que todos conocemos –que es una cuestión muy delicada–, nos parecía que no era lo más adecuado que fuera solamente la Procuración del Tesoro la que interviniese en las negociaciones con las empresas que pudieran estar involucradas en la comisión de delitos, aunque no exista una ley que atribuya responsabilidades penales a las empresas. Por eso sosteníamos que además de la Procuración del Tesoro debía participar la Auditoría General de la Nación.

Debemos tener la certeza de que no sólo los órganos dependientes del Poder Ejecutivo participarán en esa discusión, sino también los órganos que dependen de este ámbito, en el que están representadas todas las fuerzas políticas, como es el caso de la Auditoría General de la Nación.

Cuando propusimos esta modificación en la comisión no encontré una respuesta que me satisfaga respecto de la negativa a su incorporación. Me alegra que ahora se haya incluido a la Auditoría General de la Nación y al Ministerio Público, con el ánimo de buscar un acuerdo que nos permita sancionar esta norma. Además, se ha incluido un párrafo en el artículo que indica que en definitiva la última palabra y el que podrá revisar la regularidad del trámite realizado es el Poder Judicial.

No voy a repetir lo que dijo la señora diputada Carrizo con respecto de la constitucionalidad, pero realmente coincidimos en que debe intervenir la Auditoría General de la Nación, no en el control de los acuerdos arribados, sino en el trámite por el cual se llega a ese acuerdo. Porque se trata de un órgano que nos va a dar muchas más garantías a todos, porque, reitero, allí están representadas todas las fuerzas políticas, no solo las que recibieron la mayoría para hacerse cargo del Poder Ejecutivo.

De manera que, sin perjuicio de que reconozco que hay cosas que se pueden corregir, me parece que con estas incorporaciones se dejan a salvo muchísimas dudas y se le brinda más garantías a los ciudadanos respecto de que las instituciones van a funcionar adecuadamente y no como desea el funcionario que las encarna.

Había hecho una propuesta diferente que no creo que sea aceptada, pero voy a votar el artículo con las incorporaciones anteriores a las que hizo referencia el diputado Petri. Esto no lo iba a hacer con la redacción anterior del artículo.

Por otra parte, propongo la incorporación de una cláusula especial –no una transitoria– que estaría redactada de la siguiente manera: “Con el fin de evaluar la veracidad y la completitud de la información brindada por las empresas que se acojan a lo dispuesto en este artículo la Procuración del Tesoro de la Nación, la Sindicatura General de la Nación y la Auditoría General de la Nación podrán confrontar la información brindada con la información que se halla a disposición de fiscales y jueces intervinientes en las investigaciones judiciales que pudieran estar en curso en el país y en el extranjero”.

Me parece que esta incorporación agrega un elemento más a la confianza que debe despertar toda norma que se sancione en este Congreso. Por eso, propongo la incorporación de este artículo y, más adelante, si es necesario, haremos las modificaciones que consideremos pertinentes.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada por Santa Fe.

Sra. Ciciliani. – Señor presidente: insistimos con nuestra redacción alternativa frente a la que propone el bloque oficialista.

Sugerimos que el artículo 37 quede redactado de la siguiente manera: “Acuerdo administrativo. Las personas jurídicas podrán solicitar el acogimiento voluntario a un acuerdo administrativo de colaboración eficaz en los mismos términos previstos en los artículos 20 a 27, por hechos anteriores a la sanción de la presente ley. En estos supuestos, intervendrá únicamente la Procuración del Tesoro de la Nación o autoridad equivalente en otros poderes y en las jurisdicciones locales. Previo a la suscripción del acuerdo, la Procuración del Tesoro de la Nación deberá contar con la conformidad de la Sindicatura General de la Nación y de la Comisión Bicameral Investigadora creada en esta ley”.

Por otra parte, proponemos que se agregue un artículo 38 con la siguiente redacción: “Créase en el ámbito del Congreso de la Nación la Comisión Bicameral Investigadora de las Prácticas de Corrupción cometidas en perjuicio del Estado nacional presuntamente llevadas a cabo por el conglomerado empresario Odebretch y empresas vinculadas en la Argentina que posibilitaron obtener contratos de obra pública en forma irregular en particular desde el año 2007 a la fecha”.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada por Córdoba.

Sra. Austin. – Señor presidente: quiero referirme brevemente a la discusión sobre la constitucionalidad del artículo 37 tal como se propuso en la última redacción. Ya se ha dicho mucho sobre la violación de la división de poderes, pero en una discusión como ésta deberíamos repetir hasta el cansancio el artículo 18 de la Constitución Nacional que

establece el principio de irretroactividad de la ley penal.

Ese principio trae como primera y clara consecuencia que una modificación de la ley penal, como la que hoy estamos tratando, no puede aplicarse a hechos cometidos con anterioridad. Por lo tanto, si la ley penal es irretroactiva y si no hay tipo penal, como bien se ha dicho, no hay juez y por ende no hay sanción.

En consecuencia, difícilmente se podrá pensar, tal como aquí se está diciendo, que la propuesta de redacción del artículo 37 dará algún beneficio a una empresa que no puede ser perseguida penalmente, porque si no hay tipo penal y no hay juez, entonces no hay sanción. Por el contrario, este tipo penal sí existe para las personas físicas pero no para personas jurídicas o empresas.

Este artículo justamente viene a darnos una herramienta para que podamos sentar a las empresas y a las personas jurídicas a contribuir con la construcción de la verdad, este camino que tanta falta le hace a nuestra Argentina para combatir a la corrupción y para terminar con la impunidad.

—Ocupa la Presidencia la señora vicepresidenta 2ª de la Honorable Cámara, profesora Patricia Viviana Giménez.

Sra. Austin. — Entonces, lejos de hablar de beneficios, si repasamos los artículos de la norma que recién se leyeron, veremos que el artículo 22 establece cuáles son los supuestos beneficios a los que podría someterse una empresa que acepta este acuerdo administrativo. En realidad, los beneficios justamente son las sanciones: la multa, la obligación de restituir lo robado, la posibilidad de prestar servicios a la comunidad, la celebración del programa de integrado y las medidas disciplinarias para los propios miembros. Éstas son las sanciones que establece la norma que hoy estamos votando.

Entonces, lejos de lo que se decía, esta herramienta busca que las personas puedan ser alcanzadas con este acuerdo administrativo para colaborar y devolver el fruto de los hechos de corrupción que hubieran cometido, para que paguen la multa y fundamentalmente para que contribuyan a construir la vida que necesita la Argentina y terminar con la impunidad.

—Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Emilio Monzó.

Sra. Austin. — La incorporación de la Auditoría General de la Nación, del Ministerio Público Fiscal y el hecho de que este acuerdo sea sometido a la consideración de un juez para que lo apruebe o lo rechace en los términos en que plantea la ley son un punto importante. Creo que no hay dudas con respecto a la constitucionalidad de la norma, y si las hubiera, no estaríamos planteando ninguna modificación, como lo hizo la diputada preopinante. Lo que estamos discutiendo es si estamos dispuestos a romper con esta trama de complicidades que ha caracterizado a la política y al Poder Judicial en la República Argentina. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Monzó). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Bossio. — Señor presidente: este tema ya se debatió la semana pasada. En el día de hoy también ya se ha tratado y no se logró ningún acuerdo. Hemos discutido estos asuntos en reiteradas oportunidades. Hay cuatro propuestas: la de Cambiemos, la de Cambiemos-Alfonsín, y las de eliminación del artículo 37.

Por lo tanto, formulo moción para que se vote el artículo 37. Asimismo, solicito que la votación se realice en forma nominal.

Sr. Presidente (Monzó). — Se va a votar la moción de orden propuesta por el señor diputado Bossio.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Monzó). — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Massot. — Señor presidente: solicito que por Secretaría se señalen las alternativas. Nosotros no contamos con cuatro alternativas. Sabemos que hay dos hasta el momento.

—Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Monzó). — Hay dos alternativas: una propuesta por la miembro informante con modificaciones y una alternativa de la señora diputada Ciciliani.

—Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Monzó). — Si se vota negativamente, el artículo 37 quedará rechazado.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Alfonsín. – Señor presidente: aunque mi propuesta no tenga la redacción ideal ni incluya todo lo que a mi juicio es pertinente para brindar absoluta seguridad, me gustaría que al menos se la considere, aunque fuera para rechazarla.

Si quieren, la repito.

Varios señores diputados. – ¡No!

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Alfonsín. – Fue una modificación la que propuse.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Monzó). – Sí, es una propuesta de modificación.

Sr. Alfonsín. – Quisiera agregar a lo que señaló el diputado Petri...

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Monzó). – Es para aclarar y ordenar porque falta la respuesta de la miembro informante.

Señora diputada Burgos: ¿acepta la modificación propuesta por el diputado Alfonsín?

Sra. Burgos. – No, señor presidente.

Sr. Presidente (Monzó). – Ahora está bien claro.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Monzó). – La diputada Ciciliani tiene una propuesta alternativa en caso de resultar negativa la votación de este artículo. No se trata de una modificación.

Pasaremos a votar la propuesta del diputado Petri, aceptada por la miembro informante.

Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Camaño. – Señor presidente: estábamos tratando el artículo 37. Un miembro del oficialismo hizo una propuesta de modificación que la diputada Burgos aceptó.

Otro miembro del oficialismo hizo una propuesta de modificación...

Sr. Presidente (Monzó). – Otro diputado, sí.

Sra. Camaño. – Y otro miembro del cuerpo hizo una modificación al artículo.

Sr. Presidente (Monzó). – No fue una modificación.

Sra. Camaño. – Lo que sea...

Sr. Presidente (Monzó). – Fue una propuesta, al igual que hizo la señora diputada Litza en el caso del artículo 1º.

Sr. Camaño. – Estamos tratando el artículo 37. Entonces, lo que debería hacer la miembro informante es aceptar o rechazar la propuesta. No me refiero a la propuesta del diputado Alfonsín...

Sr. Presidente (Monzó). – La señora miembro informante la acaba de rechazar.

Sra. Camaño. – Y lo mismo hay que hacer con la propuesta de la señora diputada Ciciliani: la acepta o la rechaza. Entonces, si la rechaza, ahí votamos.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Monzó). – Con las modificaciones propuestas y aceptadas por la comisión, se va a votar nominalmente el artículo 37.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 219 señores diputados presentes, 88 han votado por la afirmativa y 130 por la negativa.

Sr. Secretario (Inchausti). – Se han registrado 88 votos por la afirmativa y 130 por la negativa.¹ (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Monzó). – La votación ha resultado negativa.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Kunkel. – Señor presidente: mi voto es negativo; apareció positivo por accidente.

Sr. Presidente (Monzó). – Se hará la corrección pertinente, señor diputado.

Tiene la palabra el señor diputado Raúl Pérez.

Sr. Pérez (R.J.). – Señor presidente: el mío también es negativo y se registró mal.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. De Mendiguren. – Señor presidente: mi voto es en el mismo sentido.

1. Véase el acta 21 de votación nominal en el Apéndice. (Pág. 267.)

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Litza. – Señor presidente: solicito que demos tratamiento a la incorporación de los dos artículos que propuso la señora diputada Camaño.

Sr. Presidente (Monzó). – Primero vamos a votar la propuesta de la diputada Ciciliani como artículo 37. Después vamos a dar tratamiento a la propuesta de la diputada Camaño.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Monzó). – Estoy consultando con la Secretaría Parlamentaria, que puede tener entendida una posición distinta a la de la señora diputada di Tullio.

Sra. di Tullio. – ¡Pero no se respeta el reglamento!

Sr. Presidente (Monzó). – Me refiero al reglamento, y no a lo que crea la Presidencia.

Por Secretaría se dará lectura del artículo 162 del Reglamento.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Secretario (Inchausti). – Dice así: “Artículo 162. El nuevo artículo o artículos propuestos a la comisión durante la discusión, conforme a lo establecido en el artículo 113, deberán presentarse por escrito; si la comisión no los aceptase se votará en primer término su despacho, y si éste fuese rechazado, el nuevo artículo o artículos serán considerados en el orden en que hubiesen sido propuestos”.

Sr. Presidente (Monzó). – La Presidencia entiende que el texto es muy claro.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. di Tullio. – Señor presidente: en primer término, solicito que la votación sea nominal. Digo de verdad que inventaron cualquier cosa. Este tema no fue tratado en comisión. No se emitió dictamen ni tampoco fue una alternativa redactada en el seno de la comisión. Por lo tanto, no puede reemplazarse el artículo 37, aunque lea como quiera y contemple con toda la bondad el artículo del Reglamento. Se trata de un artículo caído.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Monzó). – Hay dos artículos propuestos que tampoco cuentan con dictamen de comisión.

El artículo de la diputada Ciciliani llevaría el número 37.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Monzó). – Sí, porque es correlativo al artículo del dictamen de mayoría cuya votación resultó negativa. Entonces, reitero, el artículo propuesto por la diputada Ciciliani llevaría el número 37.

A la vez, hay dos artículos más propuestos por el Frente Renovador, que tampoco cuentan con dictamen. Sin embargo, seguramente se incluirán como artículos 38 y 39.

Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

Sr. David. – Señor presidente: intento clarificar. Procediendo igual que con el artículo 1º, donde la situación fue resuelta, primero se vota el dictamen de mayoría y si el texto no se aprueba, siguen considerándose sucesivamente los distintos dictámenes.

Acerca del artículo 37, hay propuestas de modificación que la señora miembro informante puede aprobar o desechar. Eso es lo que se vota. Si hubiera otros dictámenes, podríamos seguir votando, pero no podemos votar todas las propuestas que 250 diputados hagan durante el debate; a lo sumo, podríamos pedir que la Cámara se constituya en comisión y de ahí en más incorporar nuevas propuestas.

Pero me parece que es un sinsentido pretender ese criterio en un debate, porque todos nos anotaríamos para hacer una propuesta y votaríamos 250 propuestas sobre el mismo artículo. No tiene mucho sentido, señor presidente. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Recalde. – Voy a repetir las palabras del señor diputado David: a diferencia del artículo 1º, en que había dos dictámenes –uno de mayoría y otro de minoría–, aquí no hay dos dictámenes. Si no, cada propuesta tendría que votarse. Ya nos pasó en otros debates en que un artículo cayó y no se pudo seguir porque no había dictamen.

Entonces, no se pueden votar sucesivas propuestas que no fueron aceptadas por la

miembro informante. Al no ser aceptadas por la miembro informante, se vota solamente el dictamen de mayoría, y en todo caso luego el dictamen de minoría, que en este caso no existe, salvo el de la diputada Litza.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Carmona. – Señor presidente: en función de las situaciones particulares que ha tenido el tratamiento de este proyecto de ley –que entre otras cosas provocaron un cuarto intermedio de una semana, la introducción de temas nuevos que no se discutieron en comisión y demás–, creo que sería conveniente, si hay iniciativas legislativas que tengan que ver con lo que planteó el Frente Renovador –que me parece que son temas atendibles–, entrar en la discusión de si es en este proyecto donde hay que tratar esas dos propuestas.

No tengo ninguna duda de que la propuesta de la señora diputada Ciciliani es de buena fe y que ha buscado sortear las dificultades del tratamiento que ha tenido hoy el proyecto. Pero la verdad es que, con este tipo de iniciativas, le podemos estar salvando al Poder Ejecutivo propuestas que son inaceptables por su inconstitucionalidad.

Entonces, a los diputados que tienen estas iniciativas, que son válidas, les pediría que las trabajemos como proyectos de ley específicos, a los efectos, no de salvar una norma que en muchos aspectos hemos cuestionado, sino de proponer elementos que sean positivos a futuro y que aporten a la investigación de hechos de corrupción.

Les pido a los diputados proponentes que comprendan la necesidad de que estos temas se debatan en comisión.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Camaño. – Señor presidente: el cuerpo no está constituido en comisión; el cuerpo está tratando tres dictámenes, en realidad, porque si mal no recuerdo, la izquierda también propuso uno. Estamos trabajando sobre el dictamen de mayoría, que alcanzó el acuerdo mayoritario.

Lo que usted leyó con respecto al artículo 161 corresponde al debate de la Cámara en comisión, y yo le voy a explicar con un ejemplo

por qué no es correcto que usted haga la misma aplicación, señor presidente.

Usted debió haber tomado en cuenta la sugerencia que le hice cuando se iba a votar el artículo. Lo que corresponde es que la miembro informante responda sí o no a todo lo que se plantee respecto del artículo que se va a votar. Lo que nosotros votamos es lo que la miembro informante dice. Entonces, ahí emitimos el voto: sobre el discurso y lo que dice la miembro informante. Ella es la que le pone el punto y la coma a la redacción del artículo, y nosotros decidimos si acompañamos o no.

En ese artículo, acertadamente, el diputado Alfonsín dice que se expida la miembro informante respecto de lo que iba a hacer, porque necesitamos claridad para ver si votamos por el sí o por el no. Allí debió haberse expedido la miembro informante en torno a lo que había propuesto la diputada Ciciliani, porque ahí tendríamos el norte de lo que estábamos votando.

De lo contrario, señor presidente, podría pasar el colmo del absurdo: usted ahora va a hacer votar la propuesta de la diputada Ciciliani; cualquiera de los ochenta diputados de su bloque podría seguir sugiriendo redacciones alternativas y sometería a todo el cuerpo a hacer ochenta votaciones sobre un artículo que ya se perdió.

Entonces, no corresponde lo que se está haciendo, señor presidente. (*Aplausos*.) Se está dando lectura de un artículo que no corresponde al funcionamiento del pleno del cuerpo. Si nosotros tratamos en el recinto 217 propuestas sobre el artículo 37, nos quedamos hasta mañana.

Hablamos del dictamen y del artículo 37, y la punta de lanza de lo que decidimos con nuestro voto es lo que dice la miembro informante.

Sr. Presidente (Monzó). – La Presidencia sigue entendiendo algo distinto. Primero, ese artículo no es para tratamiento de la Cámara en comisión, porque el reglamento no lo especifica. Segundo, el otro día se trataron las propuestas.

Tiene la palabra la señora diputada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sra. Carrió. – Señor presidente: más allá de lo que se interprete en la Cámara de Diputados, quiero que se publiquen en Facebook y en los medios de comunicación de la Cámara los votos afirmativos y negativos con respecto a recuperar lo robado. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada por Santa Fe.

Sra. Ciciliani. – Señor presidente: en ocasión de votar el presupuesto de la Nación hemos incluido artículos. Quiero recordar que con el señor diputado Lusquiños hemos incluido un artículo en el presupuesto de la Nación.

Nosotros queremos que se vote si hay voluntad política de agregar los artículos 37 y 38, porque no es una modificación al artículo 37; es una alternativa para crear una comisión bicameral por seis meses, para que este cuerpo no eluda las responsabilidades ante la gran corrupción que existe en la Argentina. (*Aplausos.*)

Sobre este tema hemos hablado en la comisión, vinimos insistiendo, preparamos el proyecto y el artículo y queremos que se vote. Si no se vota, si no hay mayoría, porque alguien cree que el reglamento está mal, lo tendrá que plantear. Nosotros creemos que el Congreso de la Nación tiene que tener una injerencia importante en este caso.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Grana. – Señor presidente: me parece que estamos llegando a un momento de la sesión en que se empieza a rozar lo ridículo y el papelón.

Recién una diputada decía que no se puede votar cómo se devuelve la plata, pero durante toda la mañana y antes del cuarto intermedio vinimos trabajando para elaborar una ley donde el oficialismo planteó reducción de condenas, eximir de pena a parte de los culpables y responsables de la corrupción y ponerles menos sanciones y multas.

Dentro del proyecto de ley, frente a toda la Cámara, se planteaba una cuestión absolutamente inconstitucional, que era que el Poder Ejecutivo fuera juez y parte de las investigaciones.

Ahora, encima, pierden la votación y se termina el debate, pero no lo quieren concluir.

Otra vez están haciendo caso omiso, no solamente al procedimiento de la Cámara, sino al funcionamiento de la República, que es lo que se discutió todo el día acá.

Se terminó el debate. Ha habido una moción, un artículo se rechazó por amplia mayoría de este cuerpo y se terminó el debate. ¿Qué estamos queriendo inventar? ¿O será que el verdadero sentido para el oficialismo no es todo lo que dijeron durante todos estos días, sino que esté el artículo 37, por el que podrían pactar con Odebrecht cuál iba a ser el resultado de la investigación? (*Aplausos.*)

Por eso el enojo y la preocupación para tratar de seguir discutiendo e inventar una manera de conseguir lo que no pudieron resolver con la mayoría. Acá ya se votó, se terminó el artículo 37 y punto. Hay que pasar a discutir otra cosa. Se terminó el debate del proyecto de ley. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Tonelli. – Señor presidente: me parece que tenemos que circunscribir la discusión a lo que estamos verdaderamente considerando, en cuanto a si es posible o no votar un artículo alternativo al 37, propuesto por la señora diputada Ciciliani.

Me parece que la cuestión es bien sencilla. De acuerdo con el reglamento de la Cámara, durante la discusión en particular lo que precisamente pueden hacer los diputados es proponer modificaciones al despacho de la comisión o proponer artículos nuevos para su incorporación. Eso está claramente previsto a partir del artículo 157 del Reglamento.

La cuestión la resuelve el artículo 162 que se leyó antes, porque dice claramente que si la comisión no aceptase –como es el caso, ya que la presidenta de la Comisión de Legislación Penal no aceptó el artículo propuesto por la diputada Ciciliani–, primero se vota el despacho de la comisión y luego agrega: “...y si éste fuese rechazado, el nuevo artículo o artículos serán considerados en el orden en que hubiesen sido propuestos”.

Está claro que el despacho de la comisión, que fue el que propuso la diputada Burgos, no fue aprobado; por lo tanto, ahora corres-

ponde que votemos los artículos alternativos en el orden en el que fueron propuestos. El primer artículo propuesto en reemplazo del 37 es el que leyó la señora diputada Ciciliani; por lo tanto, debemos votar ese artículo, que es el que sigue en el orden, tal como fue propuesto.

Está claramente resuelto en el artículo 162 del Reglamento. Si esto no fuera así, la discusión en particular no tendría ningún sentido. La discusión en particular es, entre otras cosas, para introducir modificaciones o nuevos artículos al despacho de la comisión, y eso es lo único que tenemos que votar. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Cleri. – Señor presidente: creo que la diputada Ciciliani se equivocó en la argumentación que ha realizado, y también el diputado Tonelli.

En el debate del presupuesto nacional, un diputado, al que hemos homenajeado y al que extrañamos con muchísima tristeza, propuso agregar un artículo, que era para que el Poder Ejecutivo nacional se siente a negociar lo que había sentenciado la Corte Suprema de Justicia de la Nación para las provincias de San Luis y Santa Fe.

Usted tomó la palabra, señor presidente, y dijo que se tenía que constituir el cuerpo en comisión. El diputado Negri lo rechazó, y el resto de los bloques parlamentarios dijimos que estábamos de acuerdo y logramos una salida legal y formal que fue agregar un párrafo que modificaba el artículo, sin incorporar un nuevo artículo.

Para que este proyecto de ley sea verdaderamente legal y cumpla con todas las formas, se debe proceder con el tratamiento normal parlamentario: considerar el artículo 38 –que pasaría a ser el 37–, votarlo y comunicarlo al Poder Ejecutivo, sin cometer una nueva ilegalidad, como cuando agregaron el artículo de la UIF.

Quiero que la versión taquigráfica del tratamiento del presupuesto de la Nación y de la cuestión de privilegio del diputado Díaz Roig –cuando argumentó en las sesiones pasadas, al tratarse la incorporación del artículo modificando la jurisdicción y la competencia de la

UIF– esté a disposición de cada uno de los argentinos y de la Cámara de Senadores, cuando la sanción pase a ese cuerpo, a fin de que se cumpla con el Reglamento. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada Santa Fe.

Sra. Ciciliani. – Señor presidente: propongo una moción de orden.

Voy a leer el primer artículo a incorporarse: “Créase en el ámbito del Congreso de la Nación la Comisión Bicameral Investigadora de las Prácticas de Corrupción cometidas en perjuicio del Estado nacional, presuntamente llevadas a cabo por el conglomerado empresario de Odebrecht y empresas vinculadas en la Argentina que posibilitaron obtener contratos de obra pública en forma irregular, en particular desde el año 2007 hasta la fecha”.

En segundo término, otro nuevo artículo diría: “Acuerdo administrativo. Las personas jurídicas podrán solicitar el acogimiento voluntario a un acuerdo administrativo de colaboración eficaz en los mismos términos previstos en los artículos 20 a 27 por hechos anteriores a la sanción de la presente ley.

”En estos supuestos intervendrá únicamente la Procuración del Tesoro de la Nación, o autoridad equivalente en otros poderes y en las jurisdicciones locales. Previo a la suscripción del acuerdo, la Procuración del Tesoro de la Nación deberá contar con la conformidad de la Sindicatura General de la Nación y de la Comisión Bicameral Investigadora creada en el artículo anterior”.

Sr. Presidente (Monzó). – La Presidencia solicita un cuarto intermedio de cinco minutos en las bancas para hablar con los presidentes de bloque.

Se va a votar si se pasa a cuarto intermedio.

–Resulta afirmativa.

–Se pasa a cuarto intermedio.

–A la hora 15 y 44:

Sr. Presidente (Monzó). – Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Massot. – Señor presidente: lamentablemente, no hemos podido unificar durante el

cuarto intermedio la interpretación de lo que ha ocurrido.

Por la importancia de la iniciativa que estamos sancionando en este momento, y para evitar cualquier pérdida de legitimidad que pueda sufrir esta norma –insisto, tan significativa– como consecuencia de este desacuerdo, primero queremos dejar en claro que la posición del interbloque Cambiemos es la de apoyar la propuesta formulada por la señora diputada Ciciliani, que a nuestro juicio tiene estado parlamentario, habiendo sido presentada como un proyecto de ley separado. Desde ya anticipamos nuestro acompañamiento para que ese proyecto sea transformado en ley.

Dicho esto, proponemos avanzar con el tratamiento en particular, sometiendo a consideración la incorporación de los artículos propuestos por el bloque del Frente Renovador.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Recalde. – Señor presidente: con toda autenticidad, como me gusta hablar siempre, celebro la posición del interbloque Cambiemos y, particularmente, la manifestada por el señor diputado Massot, porque realmente corríamos el riesgo de que estas interpretaciones dudosas del reglamento alteraran la conducta y las reglas legislativas hacia adelante.

De manera que adhiero plenamente a lo planteado y pido que pasemos a tratar las dos propuestas ampliatorias formuladas por la señora diputada Litza. Me alegro de que, pese a los gritos y a los exabruptos que tuvimos hace instantes –que por suerte no fueron públicos–, hayamos llegado a este acuerdo.

Sr. Presidente (Monzó). – Señor diputado: ya los ha hecho públicos. (*Risas.*)

Tiene la palabra la señora diputada por Santa Fe.

Sra. Ciciliani. – Señor presidente: el bloque socialista desea resaltar la importancia de avanzar en el tratamiento de la iniciativa en consideración. Ponemos nuestras mejores intenciones y nuestros mayores esfuerzos para que este proyecto de ley sea sancionado, y recibimos con mucho beneplácito el tratamiento que se anticipa para la creación de una comisión bicameral en función del proyecto que hemos presentado.

Proponemos entonces seguir con el tratamiento de este proyecto de ley, aclarando que estábamos seguros de que no vulnerábamos ningún reglamento. Pero la democracia es así de maravillosa: se cuentan los votos, y si no alcanzaron, entonces seguimos para adelante.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Camaño. – Señor presidente: éstas son las confusiones que surgen de las faltas de acuerdo y de los momentos electorales. Ésta es la verdad; no seamos hipócritas.

No obstante ello, es cierto que hay una discusión reglamentaria que, con mucha inteligencia, el señor presidente ha decidido zanjar. Nosotros vamos a acompañar su voluntad de zanjarla y nos comprometemos a seguir trabajando en un proyecto de ley que, sobre la base de la propuesta formulada por la señora diputada Ciciliani, en el sentido de crear una comisión para la investigación de los casos de corrupción de Odebrecht, nos permita lograr los acuerdos que se necesitan para que eso ocurra.

Nuestro bloque está a disposición para buscar un acuerdo respecto de este famoso artículo 37 por medio de una ley separada. Me parece que lo vamos a poder hacer porque entiendo que el objetivo lo compartimos. Aquí muchos diputados se han expresado, y casi todos se han manifestado en el sentido de querer resolver este problema.

De manera que con mucho gusto, señor presidente, y compartiendo su espíritu, sin duda vamos a acompañar lo que planteaba la diputada Ciciliani. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

Sr. David. – Señor presidente: considero que se ha tomado la decisión más razonable. La semana pasada me tocó decir, al principio de la sesión, que había que enviar el proyecto nuevamente a comisión porque no había acuerdo, y hoy, durante el debate, sostuve que había que sancionar un proyecto de ley por separado.

Nosotros tenemos la voluntad política de trabajar no sólo en las cuestiones planteadas por la diputada Ciciliani, sino también en otros aspectos que pensamos que debe contemplar esa norma para quitarle algunos adjetivos que

se han dicho durante toda esta semana respecto del artículo 37.

Ésa es nuestra voluntad; creemos que es la mejor decisión y estamos seguros de que también es lo mejor para este cuerpo.

Sr. Presidente (Monzó). – Por Secretaría se dará lectura a los dos artículos propuestos por la señora diputada Litza.

Sr. Secretario (Inchausti). – Los artículos propuestos dicen así: “Modifícase el artículo 62 del Código Penal, el que quedará redactado de la siguiente manera:

”Artículo 62: La acción penal se prescribirá durante el tiempo fijado a continuación:

”1. A los quince años, cuando se tratare de delitos cuya pena fuere la de reclusión o prisión perpetua.

”2. Después de transcurrido el máximo de duración de la pena señalada para el delito, si se tratare de hechos reprimidos con reclusión o prisión, no pudiendo, en ningún caso, el término de la prescripción exceder de doce años ni bajar de dos años.

”3. A los cinco años, cuando se tratare de un hecho reprimido únicamente con inhabilitación perpetua.

”4. Al año, cuando se tratare de un hecho reprimido únicamente con inhabilitación temporal...”.

Sr. Presidente (Monzó). – Discúlpeme, señor secretario, pero quiero hacer notar a la Honorable Cámara que la propuesta consta de cinco hojas, y tengo entendido que el bloque del Frente para la Victoria tiene a su disposición el texto pertinente. Lo digo para tratar de evitar la lectura completa, con el tiempo que ella demandaría.

Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Litza. – Señor presidente: en realidad, la modificación al artículo 62 consiste en la inclusión de un último párrafo. De modo que, para sintetizar, quedaría tal como actualmente figura en el Código Penal vigente, agregándose que la imprescriptibilidad va a alcanzar a todos los delitos relacionados con corrupción.

El segundo artículo que proponemos contempla modificar los mismos delitos que plantea el dictamen de mayoría relacionados con la

administración pública. Allí elevamos las penas simplemente a los efectos de que no sean excarcelables. Ésa es la síntesis de ambos artículos.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Recalde. – Señor presidente: quiero señalar que estamos de acuerdo con la propuesta que hizo la diputada Litza, excepto en cuanto a la imprescriptibilidad. En ese sentido, vamos a votar en contra.

Entonces, el aumento de las penas nos pareció adecuado, y vamos a votarlo afirmativamente, pero no estamos de acuerdo con la imprescriptibilidad porque es inconstitucional.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada por Jujuy.

Sra. Burgos. – Señor presidente: el Frente Renovador propone una modificación muy importante. Estamos hablando de llevar a la categoría de imprescriptibles ciertos delitos previstos en el Código Penal, y hay posturas diferentes al respecto.

Propongo a la señora diputada Litza que lea la forma en que quedaría redactado el artículo a fin de que quede registrado en la versión taquigráfica.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Litza. – Señor presidente: coincidimos en que estamos considerando un tema de suma importancia.

Quiero hacer una aclaración. Sabemos que los hechos de corrupción cometidos por funcionarios públicos tienen una característica: luego de abandonar el poder, y durante un tiempo considerable, estas personas continúan manteniendo vínculos con la Justicia, que tiene que investigarlos, y con la Procuración, que tiene que llevar adelante la acusación.

Además, al tratarse de hechos de corrupción como el cohecho, actualmente existe una desventaja. Cuando la prescripción para los funcionarios públicos comienza a partir de que termina su función, para el empresario –que en este caso ofrece la coima– empieza inmediatamente al producirse el hecho.

Entonces, con este artículo también estaríamos generando una igualdad donde hoy existe una desigualdad.

Si me permiten, voy a leer el párrafo que agregamos. Dice así: “Quedan exceptuados y son imprescriptibles los delitos previstos en los capítulos VI, VII, VIII y IX del título XI y en el inciso 5 del artículo 174 de este Código”.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Sánchez. – Señor presidente: deseo hacer algunas consideraciones respecto de lo que estamos a punto de votar.

Fuimos reglamentariamente muy celosos respecto del tema anterior. En este momento estamos considerando la imprescriptibilidad y la modificación de la cuantía de las penas sobre los delitos de corrupción.

Nosotros siempre decimos que esto es prioritario y, para que se entienda, no voy a escatimar autoría intelectual, tiempo de presentación ni nada a nadie. Quiero leer a los miembros de esta Cámara los proyectos que existen, y que tienen estado parlamentario, respecto de estas dos cosas.

El primer proyecto es del año 2015, por el que se incorpora como inciso 6 del artículo 62 una norma sobre la imprescriptibilidad de la acción penal derivada de los delitos previstos en el libro segundo, título XI, delitos contra la administración pública, de autoría de la diputada Carrió y otros.

El segundo, modificación sobre imprescriptibilidad de la acción penal en los delitos de corrupción, también de la diputada Carrió y otros.

El tercero, del año 2016, prohibición de indultos, amnistías y conmutación de penas e incorporación del artículo 62 bis y 62 ter y modificación del artículo 67 del Código Penal, de la diputada Carrió y otros.

El cuarto, modificaciones sobre imprescriptibilidad de los delitos de corrupción, del año 2017, del diputado D’Agostino.

El quinto, modificaciones sobre delitos de corrupción, de los diputados Massa y Camaño.

El sexto, modificaciones sobre delitos contra la administración pública, de los diputados Massa y Camaño.

El séptimo, imprescriptibilidad de la pena derivada de delitos contra la administración pública, del diputado Kroneberger.

Entonces, nosotros estamos absolutamente convencidos de que hay que tratar estos temas y hacer una modificación sobre las penas. También estamos absolutamente convencidos, por lo menos la mayoría, de que tenemos que revisar la imprescriptibilidad de ciertos delitos. Hoy estuvimos discutiendo sobre ello, porque hay algunos que están rezando para que pase el tiempo y puedan terminar fuera de la cárcel.

Ahora bien, solicitamos a los miembros del bloque del Frente Renovador que sean muy claros, porque así como dijimos –no quisimos meternos en líos– que era razonable y valedera la posición de la diputada Ciciliani, tampoco hoy queremos modificar el Código Penal sin saber qué es lo que estamos tratando.

Sra. Camaño. – Señor presidente: solicito que la votación se haga en forma nominal.

Sr. Presidente (Monzó). – Se procederá en consecuencia, señora diputada.

Sr. Recalde. – Señor presidente: quiero que quede claro que mi bloque, Frente para la Victoria - PJ, vota en forma negativa. Lo que abunda no daña.

Sr. Presidente (Monzó). – Con las modificaciones propuestas y aceptadas por la comisión, se va a votar nominalmente el primero de los dos nuevos artículos propuestos por la señora diputada Litza, sobre imprescriptibilidad de la acción penal de los delitos relacionados con la corrupción.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 216 señores diputados presentes, 123 han votado por la afirmativa, 79 por la negativa, registrándose además 13 abstenciones.

Sr. Secretario (Inchausti). – Han votado por la afirmativa 123 señores diputados y 79 por la negativa. Se registraron 13 abstenciones.¹

Sr. Presidente (Monzó). – Resulta afirmativa.

La Presidencia deja constancia de las abstenciones de los señores diputados Tentor, Ana Carla Carrizo, Donda Pérez, Binner, Ciciliani, Frana, Roma, Masso y Díaz Roig.

1. Véase el acta 22 de votación nominal en el Apéndice. (Pág. 277.)

Sr. Presidente (Monzó). – Se va a votar en forma nominal el artículo que modifica los artículos 256, 256 bis, 258, 258 bis, 259, 260, 261, 265, 266, 267, 268 y 268 bis del Código Penal.

Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. García. – Señor presidente: quiero aclarar que nosotros entendíamos que para esta votación se necesitaban los dos tercios de los votos y constituir a la Cámara en comisión.

Sr. Presidente (Monzó). – Se va a votar.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 217 señores diputados presentes, 195 han votado por la afirmativa y 12 por la negativa, registrándose además 9 abstenciones.

Sr. Secretario (Inchausti). – Se han registrado 195 votos por la afirmativa, 12 por la negativa y 9 abstenciones.¹

Sr. Presidente (Monzó). – Resulta afirmativa.

–El artículo 38 es de forma.

Sr. Presidente (Monzó). – Queda sancionado el proyecto de ley.² (*Aplausos.*)

Se comunicará al Honorable Senado.

La Presidencia solicita autorización a la Honorable Cámara para reenumerar los artículos según corresponda.

–Asentimiento.

Sr. Presidente (Monzó). – Se procederá en la forma indicada.

9

PROTOCOLO DE ENMIENDA DEL ACUERDO DE MARRAKECH

Sr. Presidente (Monzó). – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto –Orden del Día N° 1.345– recaído en el proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado que aprueba el Protocolo de Enmienda del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del

Comercio, hecho en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, el 27 de noviembre de 2014 (expediente 291-S.-2016)

(Orden del Día N° 1.345)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Relaciones Exteriores y Culto ha considerado el proyecto de ley venido en revisión por el cual se aprueba el Protocolo de Enmienda del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio, hecho en la ciudad de Ginebra –Confederación Suiza– el 27 de noviembre de 2014; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

Sala de la comisión, 7 de junio de 2017.

Elisa M. A. Carrió. – Guillermo R. Carmona. – Guillermo Snopek. – Ricardo L. Alfonsín. – Rubén D. Giustozzi. – Mirta A. Soraire. – Eduardo P. Amadeo. – Karina V. Banfi. – María E. Brezzo. – Sandra D. Castro. – Jorge M. D'Agostino. – Alejandro C. A. Echegaray. – Gustavo R. Fernández Mendía. – Silvina P. Frana. – Nilda C. Garré. – Horacio Goicoechea. – Álvaro G. González. – Alejandro A. Grandinetti. – Lucas C. Incicco. – Myrian del Valle Juárez. – Silvia G. Lospennato. – Martín A. Pérez. – Cornelia Schmidt-Liermann. – Margarita R. Stolbizer. – Juan C. Villalonga.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 2016.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara.

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Apruébase el Protocolo de Enmienda del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio, hecho en la ciudad de Ginebra –Confederación Suiza– el 27 de noviembre de 2014, que consta de seis (6) artículos y un (1) anexo, cuya copia autenticada en idioma español forma parte de la presente ley.

Art 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

FEDERICO PINEDO.

Juan P. Tunessi.

1. Véase el acta 23 de votación nominal en el Apéndice. (Pág. 288.)

2. Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 134.)

**PROTOCOLO DE ENMIENDA DEL ACUERDO DE MARRAKECH POR EL QUE
SE ESTABLECE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO**

Los Miembros de la Organización Mundial del Comercio,

Refiriéndose al Acuerdo sobre Facilitación del Comercio;

Habida cuenta de la Decisión del Consejo General que figura en el documento WT/L/940, adoptada de conformidad con el párrafo 1 del artículo X del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio (el "Acuerdo sobre la OMC");

Conviene en lo siguiente:

1. El Anexo 1A del Acuerdo sobre la OMC será enmendado, en el momento en que entre en vigor el presente Protocolo de conformidad con el párrafo 4, mediante la incorporación del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio que figura en el Anexo del presente Protocolo y que se insertará después del Acuerdo sobre Salvaguardias.
2. No podrán formularse reservas respecto de ninguna de las disposiciones del presente Protocolo sin el consentimiento de los demás Miembros.
3. El presente Protocolo está abierto a la aceptación de los Miembros.
4. El presente Protocolo entrará en vigor de conformidad con el párrafo 3 del artículo X del Acuerdo sobre la OMC.¹
5. El presente Protocolo será depositado en poder del Director General de la Organización Mundial del Comercio, quien remitirá sin dilación a cada uno de los Miembros una copia autenticada de este instrumento y una notificación de cada aceptación del mismo de conformidad con el párrafo 3.
6. El presente Protocolo será registrado de conformidad con las disposiciones del Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas.

Hecho en Ginebra el veintisiete de noviembre de dos mil catorce, en un solo ejemplar y en los idiomas español, francés e inglés, siendo cada uno de los textos igualmente auténtico.

¹ A los efectos del cálculo de las aceptaciones de conformidad con el párrafo 3 del artículo X del Acuerdo sobre la OMC, un instrumento de aceptación presentado por la Unión Europea para ella misma y respecto de sus Estados miembros se contará como la aceptación por un número de Miembros igual al número de Estados miembros de la Unión Europea que son Miembros de la OMC.

**ANEXO AL PROTOCOLO DE ENMIENDA DEL ACUERDO DE MARRAKECH POR
EL QUE SE ESTABLECE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO**

ACUERDO SOBRE FACILITACIÓN DEL COMERCIO

Preámbulo

Los Miembros,

Habida cuenta de las negociaciones iniciadas en virtud de la Declaración Ministerial de Doha;

Recordando y reafirmando el mandato y los principios que figuran en el párrafo 27 de la Declaración Ministerial de Doha (WT/MIN(01)/DEC/1) y en el Anexo D de la Decisión relativa al Programa de Trabajo de Doha adoptada por el Consejo General el 1º de agosto de 2004 (WT/L/579), así como en el párrafo 33 y en el Anexo E de la Declaración Ministerial de Hong Kong (WT/MIN(05)/DEC);

Deseando aclarar y mejorar aspectos pertinentes de los artículos V, VIII y X del GATT de 1994 con miras a agilizar aún más el movimiento, el levante y el despacho de las mercancías, incluidas las mercancías en tránsito;

Reconociendo las necesidades particulares de los países en desarrollo Miembros y especialmente de los países menos adelantados Miembros y deseando potenciar la asistencia y el apoyo para la creación de capacidad en esta esfera;

Reconociendo la necesidad de una cooperación efectiva entre los Miembros en las cuestiones relativas a la facilitación del comercio y el cumplimiento de los procedimientos aduaneros;

Conviene en lo siguiente:

SECCIÓN I

ARTÍCULO 1: PUBLICACIÓN Y DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN

1 Publicación

1.1 Cada Miembro publicará prontamente la siguiente información, de manera no discriminatoria y fácilmente accesible, a fin de que los gobiernos, los comerciantes y otras partes interesadas puedan tener conocimiento de ella:

- a) los procedimientos de importación, exportación y tránsito (incluidos los procedimientos en puertos, aeropuertos y otros puntos de entrada) y los formularios y documentos exigidos;
- b) los tipos de los derechos aplicados y los impuestos de cualquier clase percibidos sobre la importación o la exportación o en conexión con ellas;
- c) los derechos y cargas percibidos por o en nombre de organismos gubernamentales sobre la importación, la exportación o el tránsito o en conexión con ellos;
- d) las normas para la clasificación o la valoración de productos a efectos aduaneros;
- e) las leyes, los reglamentos y las disposiciones administrativas de aplicación general relacionados con las normas de origen;
- f) las restricciones o prohibiciones en materia de importación, exportación o tránsito;

- g) las disposiciones sobre sanciones por infracción de las formalidades de importación, exportación o tránsito;
- h) los procedimientos de recurso o revisión;
- i) los acuerdos o partes de acuerdos con cualquier país o países relativos a la importación, la exportación o el tránsito; y
- j) los procedimientos relativos a la administración de contingentes arancelarios.

1.2 Ninguna de estas disposiciones se interpretará de modo que exija la publicación o suministro de información en un idioma distinto al del Miembro, salvo lo dispuesto en el párrafo 2.2.

2 Información disponible por medio de Internet

2.1 Cada Miembro facilitará, y actualizará en la medida de lo posible y según proceda, por medio de Internet lo siguiente:

- a) una descripción¹ de sus procedimientos de importación, exportación y tránsito, incluidos los procedimientos de recurso o revisión, en la que se informe a los gobiernos, los comerciantes y otras partes interesadas de las medidas prácticas necesarias para la importación, la exportación y el tránsito;
- b) los formularios y documentos exigidos para la importación en el territorio de ese Miembro, para la exportación desde él y para el tránsito por él;
- c) los datos de contacto de su servicio o servicios de información.

2.2 Siempre que sea factible, la descripción a que se hace referencia en el apartado a) del párrafo 2.1 también se facilitará en uno de los idiomas oficiales de la OMC.

2.3 Se alienta a los Miembros a poner a disposición por medio de Internet información adicional relacionada con el comercio, con inclusión de la legislación pertinente relacionada con el comercio y demás elementos a que se refiere el párrafo 1.1.

3 Servicios de información

3.1 Cada Miembro establecerá o mantendrá, dentro de los límites de los recursos de que disponga, uno o más servicios de información para responder a las peticiones razonables de información presentadas por gobiernos, comerciantes y otras partes interesadas sobre las cuestiones abarcadas por el párrafo 1.1 y suministrar los formularios y documentos exigidos que se mencionan en el apartado a) de ese párrafo.

3.2 Los Miembros de una unión aduanera o que participen en un mecanismo de integración regional podrán establecer o mantener servicios de información comunes a nivel regional para cumplir con el requisito establecido en el párrafo 3.1 en lo que respecta a los procedimientos comunes.

3.3 Se alienta a los Miembros a no exigir el pago de derechos por atender peticiones de información y por suministrar los formularios y documentos exigidos. En su caso, los Miembros limitarán la cuantía de sus derechos y cargas al costo aproximado de los servicios prestados.

3.4 Los servicios de información responderán a las peticiones de información y suministrarán los formularios y documentos dentro de un plazo razonable fijado por cada Miembro, que podrá variar dependiendo de la naturaleza o complejidad de la solicitud.

¹ Cada Miembro tiene la facultad discrecional de indicar en su sitio web las limitaciones legales de esta descripción.

4 Notificación

Cada Miembro notificará al Comité de Facilitación del Comercio establecido en virtud del párrafo 1.1 del artículo 23 (denominado en el presente Acuerdo el "Comité") lo siguiente:

- a) el lugar o lugares oficiales donde se haya publicado la información a que hacen referencia los apartados a) a j) del párrafo 1.1;
- b) la dirección de Internet (URL) del sitio o sitios web a que se refiere el párrafo 2.1; y
- c) los datos de contacto de los servicios de información mencionados en el párrafo 3.1.

ARTÍCULO 2: OPORTUNIDAD DE FORMULAR OBSERVACIONES, INFORMACIÓN ANTES DE LA ENTRADA EN VIGOR Y CONSULTAS

1 Oportunidad de formular observaciones e información antes de la entrada en vigor

1.1 Cada Miembro ofrecerá, en la medida en que sea factible y de manera compatible con su derecho interno y su sistema jurídico, oportunidades y un plazo adecuado para que los comerciantes y otras partes interesadas formulen observaciones sobre las propuestas de introducción o modificación de leyes y reglamentos de aplicación general relativos al movimiento, el levante y el despacho de las mercancías, incluidas las mercancías en tránsito.

1.2 Cada Miembro se asegurará, en la medida en que sea factible y de manera compatible con su derecho interno y su sistema jurídico, de que se publiquen las leyes y los reglamentos de aplicación general nuevos o modificados relativos al movimiento, el levante y el despacho de las mercancías, incluidas las mercancías en tránsito, o de que se ponga de otra manera la información sobre ellos a disposición del público, tan pronto como sea posible antes de su entrada en vigor, a fin de que los comerciantes y otras partes interesadas puedan tener conocimiento de ellos.

1.3 Quedan excluidas de los párrafos 1.1 y 1.2 las modificaciones de los tipos de los derechos o de los tipos de los aranceles, las medidas que tengan efectos de alivio, las medidas cuya eficacia resultaría menoscabada como resultado del cumplimiento del párrafo 1.1 o 1.2, las medidas que se apliquen en circunstancias urgentes o las modificaciones menores del derecho interno y del sistema jurídico.

2 Consultas

Cada Miembro preverá, según proceda, consultas regulares entre sus organismos que intervienen en la frontera y los comerciantes u otras partes involucradas ubicados dentro de su territorio.

ARTÍCULO 3: RESOLUCIONES ANTICIPADAS

1. Cada Miembro emitirá, en un plazo razonable y determinado, una resolución anticipada para el solicitante que haya presentado una solicitud escrita que contenga toda la información necesaria. Si un Miembro se niega a emitir una resolución anticipada, lo notificará al solicitante por escrito y sin demora, indicando los hechos pertinentes y el fundamento de su decisión.

2. Un Miembro podrá negarse a emitir una resolución anticipada para el solicitante si la cuestión que se plantea en la solicitud:

- a) ya está pendiente de decisión en un organismo gubernamental, tribunal de apelación u otro tribunal al que el solicitante haya presentado el caso; o
- b) ya ha sido objeto de decisión en un tribunal de apelación u otro tribunal.

3. La resolución anticipada será válida durante un plazo razonable después de su emisión, salvo que hayan cambiado la ley, los hechos o las circunstancias que justifiquen esa resolución.

4. Cuando el Miembro revoque, modifique o invalide la resolución anticipada, lo notificará al solicitante por escrito indicando los hechos pertinentes y el fundamento de su decisión. Un Miembro solo podrá revocar, modificar o invalidar resoluciones anticipadas con efecto retroactivo cuando la resolución se haya basado en información incompleta, incorrecta, falsa o engañosa.

5. Una resolución anticipada emitida por un Miembro será vinculante para ese Miembro con respecto al solicitante que la haya pedido. El Miembro podrá disponer que la resolución anticipada sea vinculante para el solicitante.

6. Cada Miembro publicará, como mínimo:

- a) los requisitos para la solicitud de una resolución anticipada, incluida la información que ha de presentarse y su formato;
- b) el plazo en que se emitirá la resolución anticipada; y
- c) el período de validez de la resolución anticipada.

7. Cada Miembro preverá, previa petición por escrito del solicitante, una revisión de la resolución anticipada o de la decisión de revocar, modificar o invalidar la resolución anticipada.²

8. Cada Miembro se esforzará por poner a disposición del público cualquier información sobre las resoluciones anticipadas que, a su juicio, tenga un interés significativo para otras partes interesadas, teniendo en cuenta la necesidad de proteger la información comercial confidencial.

9. Definiciones y alcance:

- a) Una resolución anticipada es una decisión escrita que un Miembro facilita al solicitante antes de la importación de la mercancía abarcada por la solicitud, en la que se establece el trato que el Miembro concederá a la mercancía en el momento de la importación con respecto a lo siguiente:
 - i) la clasificación arancelaria de la mercancía; y
 - ii) el origen de la mercancía.³
- b) Se alienta a los Miembros a que, además de las resoluciones anticipadas definidas en el apartado a), emitan resoluciones anticipadas sobre:
 - i) el método o los criterios apropiados, y su aplicación, que han de utilizarse para determinar el valor en aduana con arreglo a un conjunto determinado de hechos;
 - ii) la aplicabilidad de las prescripciones del Miembro en materia de desgravación o exención del pago de los derechos de aduana;
 - iii) la aplicación de las prescripciones del Miembro en materia de contingentes, incluidos los contingentes arancelarios; y

² De conformidad con este párrafo: a) se podrá prever una revisión, sea antes o después de que se hayan adoptado medidas sobre la base de la resolución, por el funcionario, la oficina o la autoridad que haya emitido la resolución, una autoridad administrativa superior o independiente, o una autoridad judicial; y b) ningún Miembro estará obligado a ofrecer al solicitante la posibilidad de recurrir al párrafo 1 del artículo 4.

³ Se entiende que una resolución anticipada sobre el origen de una mercancía puede ser un dictamen del origen a los efectos del Acuerdo sobre Normas de Origen cuando la resolución cumpla las prescripciones del presente Acuerdo y del Acuerdo sobre Normas de Origen. De manera análoga, un dictamen del origen de conformidad con el Acuerdo sobre Normas de Origen puede ser una resolución anticipada sobre el origen de una mercancía a los efectos del presente Acuerdo en los casos en que la resolución cumpla las prescripciones de ambos Acuerdos. Los Miembros no están obligados a establecer en el marco de esta disposición estipulaciones adicionales a las establecidas de conformidad con el Acuerdo sobre Normas de Origen en relación con el dictamen del origen, siempre que se cumplan las prescripciones de este artículo.

- iv) cualquier cuestión adicional sobre la que un Miembro considere adecuado emitir una resolución anticipada.
- c) Por solicitante se entiende el exportador, importador o cualquier persona que tenga motivos justificados, o su representante.
- d) Un Miembro podrá exigir que el solicitante tenga representación legal o esté registrado en su territorio. En la medida de lo posible, tales requisitos no restringirán las categorías de personas que pueden solicitar resoluciones anticipadas, y se prestará particular consideración a las necesidades específicas de las pequeñas y medianas empresas. Esos requisitos serán claros y transparentes y no constituirán un medio de discriminación arbitrario o injustificable.

ARTÍCULO 4: PROCEDIMIENTOS DE RECURSO O DE REVISIÓN

1. Cada Miembro dispondrá que la persona a quien vaya dirigida una decisión administrativa⁴ de la aduana tiene derecho, en su territorio, a lo siguiente:

- a) recurso administrativo ante una autoridad administrativa superior al funcionario u oficina que haya emitido la decisión o independiente de ese funcionario u oficina, o revisión administrativa por tal autoridad;

y/o

- b) recurso o revisión judicial de la decisión.

2. La legislación de un Miembro podrá requerir que el recurso o revisión administrativa se inicie antes del recurso o revisión judicial.

3. Cada Miembro se asegurará de que sus procedimientos de recurso o revisión se lleven a cabo de manera no discriminatoria.

4. Cada Miembro se asegurará de que, en caso de que el fallo del recurso o la revisión a que se hace referencia en el apartado a) del párrafo 1 no se comunique:

- a) en los plazos establecidos en sus leyes o reglamentos; o
- b) sin demora indebida,

el solicitante tenga derecho o bien a interponer un recurso ulterior ante la autoridad administrativa o la autoridad judicial o solicitar a esas autoridades una revisión ulterior, o bien a interponer cualquier otro recurso ante la autoridad judicial.⁵

5. Cada Miembro se asegurará de que se comuniquen a la persona a que se hace referencia en el párrafo 1 los motivos en que se base la decisión administrativa, a fin de permitir a esa persona recurrir a procedimientos de recurso o revisión cuando sea necesario.

6. Se alienta a cada Miembro a hacer que las disposiciones de este artículo sean aplicables a las decisiones administrativas emitidas por un organismo competente que interviene en la frontera distinto de las aduanas.

⁴ En el marco de este artículo, por decisión administrativa se entiende una decisión con efectos jurídicos que afecta a los derechos y obligaciones de una persona específica en un caso dado. Se entenderá que, en el marco de este artículo, una decisión administrativa abarca las medidas administrativas en el sentido del artículo X del GATT de 1994 o la no adopción de medidas o decisiones administrativas de conformidad con lo dispuesto en el derecho interno y el sistema jurídico de un Miembro. Para abordar los casos en que no se adopten medidas o decisiones, los Miembros podrán mantener un mecanismo administrativo o un recurso judicial alternativos con objeto de disponer que la autoridad aduanera emita prontamente una decisión administrativa, en lugar del derecho a recurso o revisión previsto en el apartado a) del párrafo 1.

⁵ Nada de lo dispuesto en el presente párrafo impedirá a un Miembro reconocer el silencio administrativo respecto del recurso o la revisión como una decisión en favor del solicitante de conformidad con sus leyes y reglamentos.

ARTÍCULO 5: OTRAS MEDIDAS PARA AUMENTAR LA IMPARCIALIDAD, LA NO DISCRIMINACIÓN Y LA TRANSPARENCIA

1 Notificaciones de controles o inspecciones reforzados

Cuando un Miembro adopte o mantenga un sistema para emitir notificaciones u orientaciones a sus autoridades competentes a fin de elevar el nivel de los controles o inspecciones en frontera con respecto a los alimentos, bebidas o piensos que sean objeto de la notificación u orientación para proteger la vida y la salud de las personas y los animales o para preservar los vegetales en su territorio, se aplicarán las siguientes disciplinas con respecto a la forma de emitir, poner fin o suspender esas notificaciones y orientaciones:

- a) el Miembro podrá, según proceda, emitir la notificación o la orientación sobre la base del riesgo;
- b) el Miembro podrá emitir la notificación o la orientación de modo que se aplique uniformemente solo a los puntos de entrada en que se den las condiciones sanitarias y fitosanitarias en que se basan la notificación o la orientación;
- c) el Miembro pondrá fin a la notificación o a la orientación o las suspenderá, sin demora, cuando las circunstancias que dieron lugar a ellas ya no existan, o si las circunstancias modificadas pueden atenderse de una manera menos restrictiva del comercio; y
- d) cuando el Miembro decida dar por terminadas la notificación o la orientación o suspenderlas, publicará sin demora, según proceda, el anuncio de la terminación o la suspensión de la notificación o la orientación de manera no discriminatoria y fácilmente accesible, o informará al Miembro exportador o al importador.

2 Retención

Un Miembro informará sin demora al transportista o al importador en caso de que las mercancías declaradas para la importación sean retenidas a efectos de inspección por la aduana o cualquier otra autoridad competente.

3 Procedimientos de prueba

3.1 Previa petición, un Miembro podrá dar la oportunidad de realizar una segunda prueba en caso de que el resultado de la primera prueba de una muestra tomada a la llegada de mercancías declaradas para la importación dé lugar a una constatación desfavorable.

3.2 Un Miembro publicará, de manera no discriminatoria y fácilmente accesible, los nombres y direcciones de los laboratorios en los que pueda realizarse la prueba, o facilitará esa información al importador cuando se le dé la oportunidad prevista en el párrafo 3.1.

3.3 Un Miembro considerará los resultados de la segunda prueba realizada, en su caso, en virtud del párrafo 3.1, a efectos del levante y despacho de las mercancías y, cuando proceda, podrá aceptar los resultados de dicha prueba.

ARTÍCULO 6: DISCIPLINAS EN MATERIA DE DERECHOS Y CARGAS ESTABLECIDOS SOBRE LA IMPORTACIÓN Y LA EXPORTACIÓN O EN CONEXIÓN CON ELLAS Y DE SANCIONES

1 Disciplinas generales en materia de derechos y cargas establecidos sobre la importación y la exportación o en conexión con ellas

1.1 Las disposiciones del párrafo 1 serán aplicables a todos los derechos y cargas distintos de los derechos de importación y de exportación y de los impuestos a que se refiere el artículo III del GATT de 1994 establecidos por los Miembros sobre la importación o la exportación de mercancías o en conexión con ellas.

1.2 Se publicará información sobre los derechos y cargas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1. Esta información incluirá los derechos y cargas que se aplicarán, la razón de tales derechos y cargas, la autoridad responsable y cuándo y cómo se ha de efectuar el pago.

1.3 Se otorgará un plazo adecuado entre la publicación de los derechos y cargas nuevos o modificados y su entrada en vigor, salvo en circunstancias urgentes. Esos derechos y cargas no se aplicarán hasta que se haya publicado información sobre ellos.

1.4 Cada Miembro examinará periódicamente sus derechos y cargas para reducir su número y diversidad cuando sea factible.

2 Disciplinas específicas en materia de derechos y cargas de tramitación aduanera establecidos sobre la importación y la exportación o en conexión con ellas

Los derechos y cargas aplicables a la tramitación aduanera:

- i) se limitarán al costo aproximado de los servicios prestados para la operación de importación o exportación específica de que se trate o en conexión con ella; y
- ii) no tienen por qué estar relacionados con una operación de importación o exportación específica siempre que se perciban por servicios que estén estrechamente vinculados con la tramitación aduanera de mercancías.

3 Disciplinas en materia de sanciones

3.1 A los efectos del párrafo 3, se entenderá por "sanciones" aquellas impuestas por la administración de aduanas de un Miembro por la infracción de sus leyes, reglamentos o formalidades de aduana.

3.2 Cada Miembro se asegurará de que las sanciones por la infracción de una ley, reglamento o formalidad de aduana se impongan únicamente a la persona o personas responsables de la infracción con arreglo a sus leyes.

3.3 La sanción impuesta dependerá de los hechos y las circunstancias del caso y será proporcional al grado y la gravedad de la infracción cometida.

3.4 Cada Miembro se asegurará de mantener medidas para evitar:

- a) conflictos de intereses en la determinación y recaudación de sanciones y derechos; y
- b) la creación de un incentivo para la determinación o recaudación de una sanción que sea incompatible con lo dispuesto en el párrafo 3.3.

3.5 Cada Miembro se asegurará de que, cuando se imponga una sanción por una infracción de las leyes, reglamentos o formalidades de aduana, se facilite a la persona o personas a las que se haya impuesto la sanción una explicación por escrito en la que se especifique la naturaleza de la infracción y la ley, reglamento o procedimiento aplicable en virtud del cual se haya prescrito el importe o el alcance de la sanción por la infracción.

3.6 Cuando una persona revele voluntariamente a la administración de aduanas de un Miembro las circunstancias de una infracción de las leyes, reglamentos o formalidades de aduana antes de que la administración de aduanas advierta la infracción, se alienta al Miembro a que, cuando proceda, tenga en cuenta ese hecho como posible circunstancia atenuante cuando se dicte una sanción contra dicha persona.

3.7 Las disposiciones del presente párrafo se aplicarán a las sanciones impuestas al tráfico en tránsito a que se hace referencia en el párrafo 3.1.

ARTÍCULO 7: LEVANTE Y DESPACHO DE LAS MERCANCÍAS

1 Tramitación previa a la llegada

1.1 Cada Miembro adoptará o mantendrá procedimientos que permitan la presentación de la documentación correspondiente a la importación y otra información requerida, incluidos los manifiestos, a fin de que se comiencen a tramitar antes de la llegada de las mercancías con miras a agilizar el levante de las mercancías a su llegada.

1.2 Cada Miembro preverá, según proceda, la presentación anticipada de documentos en formato electrónico para la tramitación de tales documentos antes de la llegada.

2 Pago electrónico

Cada Miembro adoptará o mantendrá, en la medida en que sea factible, procedimientos que permitan la opción de pago electrónico de los derechos, impuestos, tasas y cargas recaudados por las aduanas que se devenguen en el momento de la importación y la exportación.

3 Separación entre el levante y la determinación definitiva de los derechos de aduana, impuestos, tasas y cargas

3.1 Cada Miembro adoptará o mantendrá procedimientos que permitan el levante de las mercancías antes de la determinación definitiva de los derechos de aduana, impuestos, tasas y cargas, si esa determinación no se efectúa antes de la llegada, o en el momento de la llegada o lo más rápidamente posible después de la llegada y siempre que se hayan cumplido todas las demás prescripciones reglamentarias.

3.2 Como condición para ese levante, un Miembro podrá exigir:

- a) el pago de los derechos de aduana, impuestos, tasas y cargas determinados antes de o a la llegada de las mercancías y una garantía para la cuantía que todavía no se haya determinado en forma de fianza, depósito u otro medio apropiado previsto en sus leyes y reglamentos; o
- b) una garantía en forma de fianza, depósito u otro medio apropiado previsto en sus leyes y reglamentos.

3.3 Esa garantía no será superior a la cuantía que el Miembro requiera para asegurar el pago de los derechos de aduana, impuestos, tasas y cargas que finalmente deban pagarse por las mercancías cubiertas por la garantía.

3.4 En los casos en que se haya detectado una infracción que requiera la imposición de sanciones pecuniarias o multas, podrá exigirse una garantía por las sanciones y las multas que puedan imponerse.

3.5 La garantía prevista en los párrafos 3.2 y 3.4 se liberará cuando ya no sea necesaria.

3.6 Ninguna de estas disposiciones afectará al derecho de un Miembro a examinar, retener, decomisar o confiscar las mercancías o a disponer de ellas de cualquier manera que no sea incompatible por otros motivos con los derechos y obligaciones de los Miembros en el marco de la OMC.

4 Gestión de riesgo

4.1 Cada Miembro adoptará o mantendrá, en la medida de lo posible, un sistema de gestión de riesgo para el control aduanero.

4.2 Cada Miembro concebirá y aplicará la gestión de riesgo de manera que se eviten discriminaciones arbitrarias o injustificables o restricciones encubiertas al comercio internacional.

4.3 Cada Miembro concentrará el control aduanero y, en la medida de lo posible, otros controles en frontera pertinentes, en los envíos de alto riesgo y agilizará el levante de los de bajo riesgo. Un Miembro también podrá seleccionar, aleatoriamente, los envíos que someterá a esos controles en el marco de su gestión de riesgo.

4.4 Cada Miembro basará la gestión de riesgo en una evaluación del riesgo mediante criterios de selectividad adecuados. Esos criterios de selectividad podrán incluir, entre otras cosas, el código del Sistema Armonizado, la naturaleza y descripción de las mercancías, el país de origen, el país desde el que se expidieron las mercancías, el valor de las mercancías, el historial de cumplimiento de los comerciantes y el tipo de medio de transporte.

5 Auditoría posterior al despacho de aduana

5.1 Con miras a agilizar el levante de las mercancías, cada Miembro adoptará o mantendrá una auditoría posterior al despacho de aduana para asegurar el cumplimiento de las leyes y reglamentos aduaneros y otras leyes y reglamentos conexos.

5.2 Cada Miembro seleccionará a una persona o un envío a efectos de la auditoría posterior al despacho de aduana basándose en el riesgo, lo que podrá incluir criterios de selectividad adecuados. Cada Miembro llevará a cabo las auditorías posteriores al despacho de aduana de manera transparente. Cuando una persona sea objeto de un proceso de auditoría y se haya llegado a resultados concluyentes, el Miembro notificará sin demora a la persona cuyo expediente se audite los resultados, los derechos y obligaciones de esa persona y las razones en que se basen los resultados.

5.3 La información obtenida en la auditoría posterior al despacho de aduana podrá ser utilizada en procedimientos administrativos o judiciales ulteriores.

5.4 Cuando sea factible, los Miembros utilizarán los resultados de la auditoría posterior al despacho de aduana para la aplicación de la gestión de riesgo.

6 Establecimiento y publicación de los plazos medios de levante

6.1 Se alienta a los Miembros a calcular y publicar el plazo medio necesario para el levante de las mercancías periódicamente y de manera uniforme, utilizando herramientas tales como, entre otras, el Estudio de la Organización Mundial de Aduanas (denominada en el presente Acuerdo la "OMA") sobre el tiempo necesario para el levante.⁶

6.2 Se alienta a los Miembros a intercambiar en el Comité sus experiencias en el cálculo de los plazos medios de levante, en particular los métodos utilizados, los escollos detectados y los efectos que puedan tener en la eficacia.

7 Medidas de facilitación del comercio para los operadores autorizados

7.1 Cada Miembro establecerá medidas adicionales de facilitación del comercio en relación con las formalidades y procedimientos de importación, exportación o tránsito, de conformidad con el párrafo 7.3, destinadas a los operadores que satisfagan los criterios especificados, en adelante denominados operadores autorizados. Alternativamente, un Miembro podrá ofrecer tales medidas de facilitación del comercio a través de procedimientos aduaneros de disponibilidad general para todos los operadores, y no estará obligado a establecer un sistema distinto.

7.2 Los criterios especificados para acceder a la condición de operador autorizado estarán relacionados con el cumplimiento, o el riesgo de incumplimiento, de los requisitos especificados en las leyes, reglamentos o procedimientos de un Miembro.

⁶ Cada Miembro podrá determinar el alcance y los métodos de los cálculos del plazo medio necesario para el levante según sus necesidades y capacidades.

- a) Tales criterios, que se publicarán, podrán incluir:
 - i) un historial adecuado de cumplimiento de las leyes y reglamentos de aduana y otras leyes y reglamentos conexos;
 - ii) un sistema de gestión de los registros que permita los controles internos necesarios;
 - iii) solvencia financiera, incluida, cuando proceda, la prestación de una fianza o garantía suficiente; y
 - iv) la seguridad de la cadena de suministro.
- b) Tales criterios:
 - i) no se elaborarán ni aplicarán de modo que permita o cree una discriminación arbitraria o injustificable entre operadores cuando prevalezcan las mismas condiciones; y
 - ii) en la medida de lo posible, no restringirán la participación de las pequeñas y medianas empresas.

7.3 Las medidas de facilitación del comercio que se establezcan en virtud del párrafo 7.1 incluirán por lo menos tres de las siguientes medidas⁷:

- a) requisitos reducidos de documentación y datos, según proceda;
- b) bajo índice de inspecciones físicas y exámenes, según proceda;
- c) levante rápido, según proceda;
- d) pago diferido de los derechos, impuestos, tasas y cargas;
- e) utilización de garantías globales o reducción de las garantías;
- f) una sola declaración de aduana para todas las importaciones o exportaciones realizadas en un período dado; y
- g) despacho de las mercancías en los locales del operador autorizado o en otro lugar autorizado por la aduana.

7.4 Se alienta a los Miembros a elaborar sistemas de operadores autorizados sobre la base de normas internacionales, cuando existan tales normas, salvo en el caso de que estas sean un medio inapropiado o ineficaz para el logro de los objetivos legítimos perseguidos.

7.5 Con el fin de potenciar las medidas de facilitación del comercio establecidas para los operadores, los Miembros darán a los demás Miembros la posibilidad de negociar el reconocimiento mutuo de los sistemas de operadores autorizados.

7.6 Los Miembros intercambiarán en el Comité información pertinente sobre los sistemas de operadores autorizados en vigor.

⁷ Se considerará que una medida enumerada en los apartados a) a g) del párrafo 7.3 se ofrece a los operadores autorizados si es de disponibilidad general para todos los operadores.

8 Envíos urgentes

8.1 Cada Miembro adoptará o mantendrá procedimientos que permitan el levante rápido por lo menos de aquellas mercancías que hayan entrado a través de instalaciones de carga aérea a quienes soliciten ese trato, manteniendo al mismo tiempo el control aduanero.⁸ Si un Miembro utiliza criterios⁹ que establezcan limitaciones sobre qué personas pueden presentar solicitudes, el Miembro podrá, con sujeción a criterios publicados, exigir, como condiciones para la aplicación del trato descrito en el párrafo 8.2 a los envíos urgentes del solicitante, que este:

- a) cuente con una infraestructura adecuada y asegure el pago de los gastos aduaneros relacionados con la tramitación de los envíos urgentes, en los casos en que el solicitante cumpla las prescripciones del Miembro para que esa tramitación se lleve a cabo en una instalación especializada;
- b) presente antes de la llegada de un envío urgente la información necesaria para el levante;
- c) pague tasas cuyo importe se limite al costo aproximado de los servicios prestados en el marco del trato descrito en el párrafo 8.2;
- d) ejerza un alto grado de control sobre los envíos urgentes mediante la seguridad interna, la logística y la tecnología de seguimiento, desde que los recoge hasta que los entrega;
- e) proporcione el servicio de envíos urgentes desde la recepción hasta la entrega;
- f) asuma la responsabilidad del pago de todos los derechos de aduana, impuestos, tasas y cargas por las mercancías ante la autoridad aduanera;
- g) tenga un buen historial de cumplimiento de las leyes y reglamentos de aduana y otras leyes y reglamentos conexos;
- h) satisfaga otras condiciones directamente relacionadas con el cumplimiento efectivo de las leyes, reglamentos y formalidades del Miembro, que atañan específicamente a la aplicación del trato descrito en el párrafo 8.2.

8.2 A reserva de lo dispuesto en los párrafos 8.1 y 8.3, los Miembros:

- a) reducirán al mínimo la documentación exigida para el levante de los envíos urgentes de conformidad con el párrafo 1 del artículo 10 y, en la medida de lo posible, permitirán el levante sobre la base de una presentación única de información sobre determinados envíos;
- b) permitirán el levante de los envíos urgentes, en circunstancias normales, lo más rápidamente posible después de su llegada, siempre que se haya presentado la información exigida para el levante;
- c) se esforzarán por aplicar el trato previsto en los apartados a) y b) a los envíos de cualquier peso o valor reconociendo que a un Miembro le está permitido exigir procedimientos adicionales para la entrada, con inclusión de declaraciones y documentación justificante y del pago de derechos e impuestos, y limitar dicho trato basándose en el tipo de mercancía, siempre que el trato no se aplique únicamente a mercancías de valor bajo, tales como los documentos; y

⁸ Cuando un Miembro ya disponga de procedimientos que concedan el trato previsto en el párrafo 8.2, esta disposición no exige que dicho Miembro establezca procedimientos distintos de levante rápido.

⁹ Tales criterios para la presentación de solicitudes, de haberlos, se añadirán a los requisitos establecidos por el Miembro para operar con respecto a todas las mercancías o envíos que hayan entrado a través de instalaciones de carga aérea.

- d) preverán, en la medida de lo posible, un valor de envío o una cuantía imponible *de minimis* respecto de los cuales no se recaudarán derechos de aduana ni impuestos, salvo en el caso de determinadas mercancías prescritas. No están sujetos a la presente disposición los impuestos internos, como los impuestos sobre el valor añadido y los impuestos especiales sobre el consumo, que se apliquen a las importaciones de forma compatible con el artículo III del GATT de 1994.

8.3 Nada de lo dispuesto en los párrafos 8.1 y 8.2 afectará al derecho de un Miembro a examinar, retener, decomisar o confiscar mercancías, denegar su entrada o llevar a cabo auditorías posteriores al despacho, incluso en relación con el uso de sistemas de gestión de riesgo. Además, nada de lo dispuesto en los párrafos 8.1 y 8.2 impedirá a un Miembro exigir, como condición para el levante, la presentación de información adicional y el cumplimiento de prescripciones en materia de licencias no automáticas.

9 Mercancías perecederas¹⁰

9.1 Con el fin de prevenir pérdidas o deterioros evitables de mercancías perecederas, y siempre que se hayan cumplido todas las prescripciones reglamentarias, cada Miembro preverá que el levante de las mercancías perecederas:

- a) se realice en el plazo más breve posible en circunstancias normales; y
- b) se realice fuera del horario de trabajo de la aduana y de otras autoridades competentes en circunstancias excepcionales en que proceda hacerlo así.

9.2 Cada Miembro dará la prioridad adecuada a las mercancías perecederas al programar los exámenes que puedan ser necesarios.

9.3 Cada Miembro adoptará disposiciones para almacenar de forma adecuada las mercancías perecederas en espera de su levante o permitirá que un importador las adopte. El Miembro podrá exigir que las instalaciones de almacenamiento previstas por el importador hayan sido aprobadas o designadas por sus autoridades competentes. El traslado de las mercancías a esas instalaciones de almacenamiento, incluidas las autorizaciones para que el operador pueda trasladar las mercancías, podrá estar sujeto, cuando así se exija, a la aprobación de las autoridades competentes. Cuando sea factible y compatible con la legislación interna, y a petición del importador, el Miembro preverá los procedimientos necesarios para que el levante tenga lugar en esas instalaciones de almacenamiento.

9.4 En caso de demora importante en el levante de las mercancías perecederas, y previa petición por escrito, el Miembro importador facilitará, en la medida en que sea factible, una comunicación sobre los motivos de la demora.

ARTÍCULO 8: COOPERACIÓN ENTRE LOS ORGANISMOS QUE INTERVIENEN EN LA FRONTERA

1. Cada Miembro se asegurará de que sus autoridades y organismos encargados de los controles en frontera y los procedimientos relacionados con la importación, la exportación y el tránsito de mercancías cooperen entre sí y coordinen sus actividades para facilitar el comercio.

2. En la medida en que sea posible y factible, cada Miembro cooperará, en condiciones mutuamente convenidas, con otros Miembros con los que tenga una frontera común con miras a coordinar sus procedimientos en los puestos fronterizos para facilitar el comercio transfronterizo. Esa cooperación y coordinación podrá incluir:

- a) la compatibilidad de los días y horarios de trabajo;
- b) la compatibilidad de los procedimientos y formalidades;

¹⁰ A los efectos de esta disposición, las mercancías perecederas son aquellas que se descomponen rápidamente debido a sus características naturales, especialmente si no existen condiciones adecuadas de almacenamiento.

- c) el establecimiento y la utilización compartida de servicios comunes;
- d) controles conjuntos;
- e) el establecimiento del control en puestos fronterizos de una sola parada.

ARTÍCULO 9: TRASLADO DE MERCANCÍAS DESTINADAS A LA IMPORTACIÓN BAJO CONTROL ADUANERO

Cada Miembro permitirá, en la medida en que sea factible, y siempre que se hayan cumplido todas las prescripciones reglamentarias, que las mercancías destinadas a la importación sean trasladadas en su territorio bajo control aduanero desde la oficina de aduanas de entrada hasta otra oficina de aduanas en su territorio en la que se realizaría el levante o el despacho de las mercancías.

ARTÍCULO 10: FORMALIDADES EN RELACIÓN CON LA IMPORTACIÓN, LA EXPORTACIÓN Y EL TRÁNSITO

1 Formalidades y requisitos de documentación

1.1 Con miras a reducir al mínimo los efectos y la complejidad de las formalidades de importación, exportación y tránsito y a reducir y simplificar los requisitos de documentación para la importación, la exportación y el tránsito y teniendo en cuenta los objetivos legítimos de política y otros factores como el cambio de las circunstancias, las nuevas informaciones pertinentes, las prácticas comerciales, la disponibilidad de técnicas y tecnologías, las mejores prácticas internacionales y las contribuciones de las partes interesadas, cada Miembro examinará tales formalidades y requisitos de documentación y, sobre la base de los resultados del examen, se asegurará, según proceda, de que esas formalidades y requisitos de documentación:

- a) se adopten y/o apliquen con miras al rápido levante y despacho de las mercancías, en particular de las mercancías perecederas;
- b) se adopten y/o apliquen de manera que se trate de reducir el tiempo y el costo que supone el cumplimiento para los comerciantes y operadores;
- c) sean la medida menos restrictiva del comercio elegida, cuando se disponga razonablemente de dos o más medidas alternativas para cumplir el objetivo o los objetivos de política en cuestión; y
- d) no se mantengan, total o parcialmente, si ya no son necesarios.

1.2 El Comité elaborará procedimientos para el intercambio por los Miembros de información pertinente y de las mejores prácticas, según proceda.

2 Aceptación de copias

2.1 Cada Miembro se esforzará, cuando proceda, por aceptar copias impresas o electrónicas de los documentos justificantes exigidos para las formalidades de importación, exportación o tránsito.

2.2 Cuando un organismo gubernamental de un Miembro ya posea el original de un documento de ese tipo, cualquier otro organismo de ese Miembro aceptará, cuando proceda, en lugar del documento original una copia impresa o electrónica facilitada por el organismo en cuyo poder obre el original.

2.3 Ningún Miembro exigirá el original ni copia de las declaraciones de exportación presentadas a las autoridades aduaneras del Miembro exportador como requisito para la importación.¹¹

¹¹ Nada de lo dispuesto en el presente párrafo impide a un Miembro solicitar documentos tales como certificados, permisos o licencias como requisito para la importación de mercancías controladas o reguladas.

3 Utilización de las normas internacionales

3.1 Se alienta a los Miembros a utilizar las normas internacionales pertinentes, o partes de ellas, como base para sus formalidades y procedimientos de importación, exportación o tránsito, salvo disposición en contrario en el presente Acuerdo.

3.2 Se alienta a los Miembros a participar, dentro de los límites de sus recursos, en la preparación y el examen periódico de las normas internacionales pertinentes por las organizaciones internacionales apropiadas.

3.3 El Comité elaborará procedimientos para el intercambio por los Miembros de información pertinente, y de las mejores prácticas, en relación con la aplicación de las normas internacionales, según proceda.

El Comité también podrá invitar a las organizaciones internacionales pertinentes para que expongan su labor en materia de normas internacionales. En su caso, el Comité podrá identificar normas específicas que tengan un valor particular para los Miembros.

4 Ventanilla única

4.1 Los Miembros procurarán mantener o establecer una ventanilla única que permita a los comerciantes presentar a las autoridades u organismos participantes la documentación y/o información exigidas para la importación, la exportación o el tránsito de mercancías a través de un punto de entrada único. Después de que las autoridades u organismos participantes examinen la documentación y/o información, se notificarán oportunamente los resultados a los solicitantes a través de la ventanilla única.

4.2 En los casos en que ya se haya recibido la documentación y/o información exigidas a través de la ventanilla única, ninguna autoridad u organismo participante solicitará esa misma documentación y/o información, salvo en circunstancias de urgencia y otras excepciones limitadas que se pongan en conocimiento público.

4.3 Los Miembros notificarán al Comité los detalles del funcionamiento de la ventanilla única.

4.4 Los Miembros utilizarán, en la medida en que sea posible y factible, tecnología de la información en apoyo de la ventanilla única.

5 Inspección previa a la expedición

5.1 Los Miembros no exigirán la utilización de inspecciones previas a la expedición en relación con la clasificación arancelaria y la valoración en aduana.

5.2 Sin perjuicio de los derechos de los Miembros a utilizar otros tipos de inspección previa a la expedición que no estén abarcados por el párrafo 5.1, se alienta a los Miembros a no introducir ni aplicar prescripciones nuevas relativas a su utilización.¹²

6 Recurso a agentes de aduanas

6.1 Sin perjuicio de las importantes preocupaciones de política de algunos Miembros que mantienen actualmente una función especial para los agentes de aduanas, a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo los Miembros no introducirán el recurso obligatorio a agentes de aduanas.

6.2 Cada Miembro notificará al Comité y publicará sus medidas sobre el recurso a agentes de aduanas. Toda modificación ulterior de esas medidas se notificará y se publicará sin demora.

¹² Este párrafo se refiere a las inspecciones previas a la expedición abarcadas por el Acuerdo sobre Inspección Previa a la Expedición, y no impide las inspecciones previas a la expedición con fines sanitarios y fitosanitarios.

6.3 En lo que respecta a la concesión de licencias a agentes de aduanas, los Miembros aplicarán normas transparentes y objetivas.

7 Procedimientos en frontera comunes y requisitos de documentación uniformes

7.1 Cada Miembro aplicará, a reserva de lo dispuesto en el párrafo 7.2, procedimientos aduaneros comunes y requisitos de documentación uniformes para el levante y despacho de mercancías en todo su territorio.

7.2 Nada de lo dispuesto en el presente artículo impedirá a un Miembro:

- a) diferenciar sus procedimientos y requisitos de documentación sobre la base de la naturaleza y el tipo de las mercancías o el medio de transporte;
- b) diferenciar sus procedimientos y requisitos de documentación para las mercancías sobre la base de la gestión de riesgo;
- c) diferenciar sus procedimientos y requisitos de documentación con el fin de conceder la exoneración total o parcial de los derechos o impuestos de importación;
- d) aplicar sistemas de presentación o tramitación electrónica; o
- e) diferenciar sus procedimientos y requisitos de documentación de manera compatible con el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias.

8 Mercancías rechazadas

8.1 Cuando la autoridad competente de un Miembro rechace mercancías presentadas para su importación porque no cumplen los reglamentos sanitarios o fitosanitarios o los reglamentos técnicos prescritos, el Miembro permitirá al importador, con sujeción a sus leyes y reglamentos y de modo compatible con ellos, reexpedir o devolver al exportador o a otra persona designada por el exportador las mercancías rechazadas.

8.2 Cuando se ofrezca la opción prevista en el párrafo 8.1 y el importador no la ejerza dentro de un plazo razonable, la autoridad competente podrá adoptar otra forma de proceder con respecto a tales mercancías no conformes.

9 Admisión temporal de mercancías y perfeccionamiento activo y pasivo

9.1 Admisión temporal de mercancías

Cada Miembro permitirá, de conformidad con lo dispuesto en sus leyes y reglamentos, que se introduzcan en su territorio aduanero mercancías con suspensión total o parcial condicional del pago de los derechos e impuestos de importación si dichas mercancías se introducen en su territorio aduanero con un fin determinado, están destinadas a la reexportación dentro de un plazo determinado y no han sufrido ninguna modificación, excepto la depreciación y el deterioro normales debidos al uso que se haya hecho de ellas.

9.2 Perfeccionamiento activo y pasivo

- a) Cada Miembro permitirá, de conformidad con lo dispuesto en sus leyes y reglamentos, el perfeccionamiento activo y pasivo de mercancías. Las mercancías cuyo perfeccionamiento pasivo se haya autorizado podrán reimportarse con exoneración total o parcial de los derechos e impuestos de importación de conformidad con las leyes y reglamentos del Miembro.
- b) A los efectos del presente artículo, el término "perfeccionamiento activo" significa el régimen aduanero que permite introducir en el territorio aduanero de un Miembro, con suspensión condicional, total o parcial, de los derechos e impuestos de importación, o

con la posibilidad de beneficiarse de una devolución de derechos, ciertas mercancías para su transformación, elaboración o reparación y posterior exportación.

- c) A los efectos del presente artículo, el término "perfeccionamiento pasivo" significa el régimen aduanero que permite exportar temporalmente mercancías en libre circulación en el territorio aduanero de un Miembro para su transformación, elaboración o reparación en el extranjero y reimportarlas luego.

ARTÍCULO 11: LIBERTAD DE TRÁNSITO

1. Los reglamentos o formalidades que imponga un Miembro en relación con el tráfico en tránsito:

- a) no se mantendrán si las circunstancias u objetivos que dieron lugar a su adopción ya no existen o si las circunstancias u objetivos modificados pueden atenderse de una manera menos restrictiva del comercio que esté razonablemente a su alcance;
- b) no se aplicarán de manera que constituyan una restricción encubierta al tráfico en tránsito.

2. El tráfico en tránsito no estará supeditado a la recaudación de derechos o cargas relativos al tránsito, con excepción de los gastos de transporte y de las cargas imputadas como gastos administrativos ocasionados por el tránsito o como costo de los servicios prestados.

3. Los Miembros no buscarán, adoptarán ni mantendrán limitaciones voluntarias u otras medidas similares respecto del tráfico en tránsito. Esto se entiende sin perjuicio de los reglamentos nacionales y los arreglos bilaterales o multilaterales existentes y futuros relativos a la reglamentación del transporte y compatibles con las normas de la OMC.

4. Cada Miembro concederá a los productos que pasarán en tránsito por el territorio de cualquier otro Miembro un trato no menos favorable que el que se les concedería si fueran transportados desde su lugar de origen hasta el de destino sin pasar por dicho territorio.

5. Se alienta a los Miembros a poner a disposición, cuando sea factible, infraestructuras físicamente separadas (como carriles, muelles de atraque y similares) para el tráfico en tránsito.

6. Las formalidades, los requisitos de documentación y los controles aduaneros en relación con el tráfico en tránsito no serán más gravosos de lo necesario para:

- a) identificar las mercancías; y
- b) asegurarse del cumplimiento de las prescripciones en materia de tránsito.

7. Una vez que las mercancías hayan sido objeto de un procedimiento de tránsito y hayan sido autorizadas para continuar desde el punto de partida en el territorio de un Miembro, no estarán sujetas a ninguna carga aduanera ni serán objeto de ninguna demora ni de restricciones innecesarias hasta que concluyan su tránsito en el punto de destino dentro del territorio del Miembro.

8. Los Miembros no aplicarán reglamentos técnicos ni procedimientos de evaluación de la conformidad en el sentido del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio a las mercancías en tránsito.

9. Los Miembros permitirán y preverán la presentación y tramitación anticipadas de los documentos y datos relativos al tránsito antes de la llegada de las mercancías.

10. Una vez que el tráfico en tránsito haya llegado a la oficina de aduanas por la que sale del territorio de un Miembro, esa oficina dará por terminada la operación de tránsito sin demora si se han cumplido las prescripciones en materia de tránsito.

11. Cuando un Miembro exija una garantía en forma de fianza, depósito u otro instrumento monetario o no monetario¹³ apropiado para el tráfico en tránsito, esa garantía se limitará a asegurar el cumplimiento de requisitos derivados de ese tráfico en tránsito.

12. Una vez que el Miembro haya determinado que se han satisfecho sus requisitos en materia de tránsito, la garantía se liberará sin demora.

13. Cada Miembro permitirá, de manera compatible con sus leyes y reglamentos, el establecimiento de garantías globales que incluyan transacciones múltiples cuando se trate del mismo operador o la renovación de las garantías sin liberación para envíos subsiguientes.

14. Cada Miembro pondrá a disposición del público la información pertinente que utilice para fijar la garantía, incluidas las garantías para una transacción única y, cuando proceda, para transacciones múltiples.

15. Cada Miembro podrá exigir la utilización de escoltas aduaneras o convoyes aduaneros para el tráfico en tránsito solo en circunstancias de alto riesgo o cuando no pueda asegurarse el cumplimiento de las leyes y reglamentos de aduana mediante la utilización de garantías. Las normas generales aplicables en materia de escoltas aduaneras o convoyes aduaneros serán publicadas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1.

16. Los Miembros se esforzarán por cooperar y coordinarse entre ellos con miras a reforzar la libertad de tránsito. Esa cooperación y esa coordinación podrán incluir, pero no exclusivamente, un entendimiento sobre:

- a) las cargas;
- b) las formalidades y los requisitos legales; y
- c) el funcionamiento práctico de los regímenes de tránsito.

17. Cada Miembro se esforzará por nombrar un coordinador nacional del tránsito al que podrán dirigirse todas las peticiones de información y las propuestas de otros Miembros relacionadas con el buen funcionamiento de las operaciones de tránsito.

ARTÍCULO 12: COOPERACIÓN ADUANERA

1 MEDIDAS PARA PROMOVER EL CUMPLIMIENTO Y LA COOPERACIÓN

1.1 Los Miembros coinciden en la importancia de asegurar que los comerciantes sean conscientes de sus obligaciones en materia de cumplimiento, de alentar el cumplimiento voluntario para que los importadores puedan rectificar su actuación sin ninguna sanción en circunstancias adecuadas y de aplicar medidas en materia de cumplimiento con objeto de iniciar medidas más rigurosas respecto de los comerciantes que no cumplan.¹⁴

1.2 Se alienta a los Miembros a intercambiar información sobre las mejores prácticas de gestión del cumplimiento de los procedimientos aduaneros, incluso en el marco del Comité. Se alienta a los Miembros a cooperar en materia de orientación técnica y de asistencia y apoyo para la creación de capacidad a los efectos de administrar las medidas en materia de cumplimiento y mejorar su eficacia.

¹³ Nada de lo establecido en esta disposición impedirá a un Miembro mantener los procedimientos existentes que permitan que el medio de transporte se pueda utilizar como garantía para el tráfico en tránsito.

¹⁴ Esto tiene como objetivo general disminuir la frecuencia de los casos de incumplimiento y, por lo tanto, reducir la necesidad de intercambiar información a los efectos de lograr la observancia.

2 Intercambio de información

2.1 Previa solicitud, y a reserva de las disposiciones del presente artículo, los Miembros intercambiarán la información prevista en los apartados b) y/o c) del párrafo 6.1 a fin de verificar una declaración de importación o exportación en los casos concretos en los que haya motivos razonables para dudar de la veracidad o exactitud de la declaración.

2.2 Cada Miembro notificará al Comité los datos de su punto de contacto para el intercambio de esta información.

3 Verificación

Un Miembro solamente formulará una solicitud de intercambio de información después de haber llevado a cabo procedimientos apropiados de verificación de una declaración de importación o exportación y después de haber examinado la documentación pertinente que esté a su disposición.

4 Solicitud

4.1 El Miembro solicitante presentará una solicitud por escrito, en papel o por medios electrónicos, y en un idioma oficial de la OMC mutuamente acordado u otro idioma mutuamente acordado al Miembro al que se dirija dicha solicitud, incluyendo:

- a) el asunto de que se trata incluido, cuando proceda y esté disponible, el número que identifique la declaración de exportación correspondiente a la declaración de importación en cuestión;
- b) los fines para los que el Miembro solicitante recaba la información o la documentación, junto con los nombres y los datos de contacto de las personas a las que se refiere la solicitud, si se conocen;
- c) en caso de que el Miembro al que se dirige la solicitud lo requiera, confirmación¹⁵ de que se ha realizado la verificación, cuando proceda;
- d) la información o la documentación específica solicitada;
- e) la identidad de la oficina de donde procede la solicitud;
- f) referencias a las disposiciones del derecho interno y del sistema jurídico del Miembro solicitante que regulan la recopilación, protección, utilización, divulgación, conservación y destrucción de la información confidencial y los datos personales.

4.2 Si el Miembro solicitante no está en condiciones de cumplir lo dispuesto en cualquiera de los apartados del párrafo 4.1, lo indicará en la solicitud.

5 Protección y confidencialidad

5.1 A reserva de lo dispuesto en el párrafo 5.2, el Miembro solicitante:

- a) conservará de forma estrictamente confidencial toda la información o documentación facilitada por el Miembro al que se dirija la solicitud y le otorgará al menos el mismo nivel de protección y confidencialidad que esté previsto en el derecho interno y el sistema jurídico del Miembro al que se dirija la solicitud, descrito por él conforme a lo establecido en el apartado b) o c) del párrafo 6.1;
- b) proporcionará la información o documentación solamente a las autoridades de aduana encargadas del asunto de que se trate y utilizará la información o documentación

¹⁵ Esto puede incluir información pertinente sobre la verificación realizada en virtud del párrafo 3. Esa información quedará sujeta al nivel de protección y confidencialidad especificado por el Miembro que lleve a cabo la verificación.

solamente para el fin indicado en la solicitud, a menos que el Miembro al que se dirija la solicitud acepte otra cosa por escrito;

- c) no revelará la información ni la documentación sin la autorización expresa por escrito del Miembro al que se dirija la solicitud;
- d) no utilizará ninguna información o documentación no verificada proporcionada por el Miembro al que se dirija la solicitud como factor decisorio para aclarar dudas en ningún caso concreto;
- e) respetará las condiciones establecidas para un caso específico por el Miembro al que se dirija la solicitud en lo que respecta a la conservación y destrucción de la información o la documentación confidencial y los datos personales; y
- f) previa petición, informará al Miembro al que se dirija la solicitud de las decisiones y medidas adoptadas con respecto al asunto como consecuencia de la información o la documentación facilitadas.

5.2 Es posible que el derecho interno y el sistema jurídico del Miembro solicitante no le permitan cumplir alguno de los apartados del párrafo 5.1. De ser así, el Miembro solicitante lo indicará en la solicitud.

5.3 El Miembro al que se dirija la solicitud otorgará a cualquier solicitud, así como a la información sobre la verificación, recibida en virtud del párrafo 4, al menos el mismo nivel de protección y confidencialidad que otorga dicho Miembro a la información similar propia.

6 Facilitación de información

6.1 Prontamente, y a reserva de lo dispuesto en el presente artículo, el Miembro al que se dirija la solicitud:

- a) responderá por escrito, ya sea en papel o por medios electrónicos;
- b) facilitará la información específica indicada en la declaración de exportación o importación, o la declaración, en la medida en que se disponga de ello, junto con una descripción del nivel de protección y confidencialidad que se requiera del Miembro solicitante;
- c) facilitará, si se solicita, la información específica presentada como justificación de la declaración de exportación o importación que figure en los siguientes documentos, o los documentos, en la medida en que se disponga de ello: la factura comercial, la lista de embalaje, el certificado de origen y el conocimiento de embarque, en la forma en que se hayan presentado, ya sea en papel o por medios electrónicos, junto con una descripción del nivel de protección y confidencialidad que se requiera del Miembro solicitante;
- d) confirmará que los documentos facilitados son copias auténticas;
- e) facilitará la información o responderá de otro modo a la solicitud, en la medida de lo posible, dentro de los 90 días contados a partir de la fecha de la solicitud.

6.2 Antes de facilitar la información, el Miembro al que se dirija la solicitud podrá exigir, con arreglo a su derecho interno y su sistema jurídico, una garantía de que determinada información no se utilizará como prueba en investigaciones penales, procedimientos judiciales o procedimientos no aduaneros sin la autorización expresa por escrito del Miembro al que se dirija la solicitud. Si el Miembro solicitante no está en condiciones de cumplir este requisito, deberá indicarlo al Miembro al que se dirija la solicitud.

7 Aplazamiento o denegación de una solicitud

7.1 El Miembro al que se dirija una solicitud podrá aplazar o denegar, en todo o en parte, la solicitud de que se facilite información y comunicará al Miembro solicitante los motivos para proceder de este modo, cuando:

- a) ello sea contrario al interés público según se define en el derecho interno y el sistema jurídico del Miembro al que se dirija la solicitud;
- b) su derecho interno y su sistema jurídico impidan la divulgación de la información. En ese caso, proporcionará al Miembro solicitante una copia de la referencia concreta pertinente;
- c) el suministro de información pueda constituir un obstáculo para el cumplimiento de las leyes o interferir de otro modo en una investigación, enjuiciamiento o procedimiento administrativo o judicial en curso;
- d) las disposiciones del derecho interno y del sistema jurídico del Miembro que regulan la recopilación, protección, utilización, divulgación, conservación y destrucción de la información confidencial o los datos personales exijan el consentimiento del importador o el exportador y ese consentimiento no se dé; o
- e) la solicitud de información se reciba después de la expiración del período legal prescrito para la conservación de documentos en el Miembro al que se dirija la solicitud.

7.2 En los casos previstos en los párrafos 4.2, 5.2 o 6.2, la ejecución de la solicitud quedará a discreción del Miembro al que se dirija dicha solicitud.

8 Reciprocidad

Si el Miembro solicitante estima que no podría satisfacer una solicitud similar si esta fuera hecha por el Miembro al que la dirige, o si aún no ha puesto en aplicación el presente artículo, dejará constancia de este hecho en su solicitud. La ejecución de la solicitud quedará a discreción del Miembro al que se dirija dicha solicitud.

9 Carga administrativa

9.1 El Miembro solicitante tendrá en cuenta las repercusiones en materia de recursos y costos que suponga para el Miembro al que se dirija la solicitud la respuesta a las solicitudes de información. El Miembro solicitante tomará en consideración la proporcionalidad entre su interés desde el punto de vista fiscal en presentar la solicitud y los esfuerzos que tendrá que hacer el Miembro al que se dirija la solicitud para facilitar la información.

9.2 Si un Miembro recibe de uno o más Miembros solicitantes un número de solicitudes de información que no puede atender o una solicitud de información que no puede atender dado su alcance, y no está en condiciones de responder a dichas solicitudes en un plazo razonable, podrá solicitar a uno o más Miembros solicitantes que establezcan un orden de prioridad con objeto de convenir en un límite que sea práctico conforme a las limitaciones de sus recursos. A falta de un enfoque mutuamente acordado, la ejecución de esas solicitudes quedará a discreción del Miembro al que se dirijan sobre la base de su propio orden de prioridad.

10 Limitaciones

El Miembro al que se dirija la solicitud no estará obligado a:

- a) modificar el formato de sus declaraciones o procedimientos de importación o exportación;
- b) pedir documentos que no sean los presentados con la declaración de importación o exportación conforme al apartado c) del párrafo 6.1;

- c) iniciar investigaciones para obtener la información;
- d) modificar el período de conservación de tal información;
- e) instituir la documentación en papel cuando ya se haya instituido el formato electrónico;
- f) traducir la información;
- g) verificar la exactitud de la información; o
- h) proporcionar información que pueda perjudicar los intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas concretas.

11 Utilización o divulgación no autorizadas

11.1 En caso de incumplimiento de las condiciones de uso o divulgación de la información intercambiada en virtud del presente artículo, el Miembro solicitante que reciba la información comunicará prontamente los detalles de ese uso o divulgación no autorizados al Miembro que facilitó la información y:

- a) adoptará las medidas necesarias para subsanar el incumplimiento;
- b) adoptará las medidas necesarias para impedir cualquier incumplimiento en el futuro; y
- c) notificará al Miembro al que se haya dirigido la solicitud las medidas adoptadas en virtud de los apartados a) y b).

11.2 El Miembro al que se haya dirigido la solicitud podrá suspender las obligaciones que le corresponden en virtud del presente artículo con respecto al Miembro solicitante hasta que se hayan adoptado las medidas previstas en el párrafo 11.1.

12 Acuerdos bilaterales y regionales

12.1 Nada de lo dispuesto en el presente artículo impedirá que un Miembro concluya o mantenga un acuerdo bilateral, plurilateral o regional para compartir o intercambiar información y datos aduaneros, con inclusión de información y datos proporcionados sobre una base rápida y segura, por ejemplo de forma automática o antes de la llegada del envío.

12.2 Nada de lo dispuesto en el presente artículo se interpretará de modo que altere o afecte los derechos y obligaciones que correspondan a un Miembro en virtud de tales acuerdos bilaterales, plurilaterales o regionales o que rijan el intercambio de información y datos aduaneros en el marco de otros acuerdos de esa naturaleza.

SECCIÓN II

DISPOSICIONES EN MATERIA DE TRATO ESPECIAL Y DIFERENCIADO PARA LOS PAÍSES EN DESARROLLO MIEMBROS Y LOS PAÍSES MENOS ADELANTADOS MIEMBROS

ARTÍCULO 13: PRINCIPIOS GENERALES

1. Los países en desarrollo y menos adelantados Miembros aplicarán las disposiciones que figuran en los artículos 1 a 12 del presente Acuerdo de conformidad con la presente Sección, que se basa en las modalidades acordadas en el Anexo D del Acuerdo Marco de julio de 2004 (WT/L/579) y en el párrafo 33 y el Anexo E de la Declaración Ministerial de Hong Kong (WT/MIN(05)/DEC).

2. Deberá prestarse asistencia y apoyo para la creación de capacidad¹⁶ a fin de ayudar a los países en desarrollo y menos adelantados Miembros a aplicar las disposiciones del presente Acuerdo, de conformidad con su naturaleza y alcance. El alcance de las disposiciones del presente Acuerdo y el momento de aplicarlas guardarán relación con las capacidades de aplicación de los países en desarrollo y menos adelantados Miembros. Cuando un país en desarrollo o menos adelantado Miembro continúe careciendo de la capacidad necesaria, no se exigirá la aplicación de la disposición o las disposiciones de que se trate hasta que se haya adquirido la capacidad de aplicación.

3. Los países menos adelantados Miembros solo tendrán que asumir compromisos en la medida compatible con las necesidades de cada uno de ellos en materia de desarrollo, finanzas y comercio o con sus capacidades administrativas e institucionales.

4. Estos principios se aplicarán de conformidad con las disposiciones enunciadas en la Sección II.

ARTÍCULO 14: CATEGORÍAS DE DISPOSICIONES

1. Hay tres categorías de disposiciones:

- a) La categoría A contiene las disposiciones que un país en desarrollo Miembro o un país menos adelantado Miembro designe para que sean aplicadas en el momento de la entrada en vigor del presente Acuerdo o, en el caso de un país menos adelantado Miembro, en el plazo de un año contado a partir de la entrada en vigor, según lo establecido en el artículo 15.
- b) La categoría B contiene las disposiciones que un país en desarrollo Miembro o un país menos adelantado Miembro designe para que sean aplicadas en una fecha posterior a un período de transición después de la entrada en vigor del presente Acuerdo, según lo establecido en el artículo 16.
- c) La categoría C contiene las disposiciones que un país en desarrollo Miembro o un país menos adelantado Miembro designe para que sean aplicadas en una fecha posterior a un período de transición después de la entrada en vigor del presente Acuerdo y que requieren la adquisición de capacidad de aplicación mediante la prestación de asistencia y apoyo para la creación de capacidad, según lo establecido en el artículo 16.

2. Cada país en desarrollo y país menos adelantado Miembro designará por sí mismo, a título individual, las disposiciones que vaya a incluir en cada una de las categorías A, B y C.

ARTÍCULO 15: NOTIFICACIÓN Y APLICACIÓN DE LA CATEGORÍA A

1. En el momento de la entrada en vigor del presente Acuerdo, cada país en desarrollo Miembro aplicará sus compromisos de la categoría A. Los compromisos designados para su inclusión en la categoría A formarán parte integrante del presente Acuerdo.

2. Todo país menos adelantado Miembro podrá notificar al Comité las disposiciones que haya designado para su inclusión en la categoría A hasta un año después de la entrada en vigor del presente Acuerdo. Los compromisos de cada país menos adelantado Miembro designados para su inclusión en la categoría A formarán parte integrante del presente Acuerdo.

¹⁶ A los efectos del presente Acuerdo, "asistencia y apoyo para la creación de capacidad" podrá consistir en asistencia técnica, financiera o cualquier otra forma mutuamente acordada de asistencia que se preste.

ARTÍCULO 16: NOTIFICACIÓN DE LAS FECHAS DEFINITIVAS PARA LA APLICACIÓN DE LA CATEGORÍA B Y LA CATEGORÍA C

1. Con respecto a las disposiciones que un país en desarrollo Miembro no haya designado para su inclusión en la categoría A, el Miembro podrá retrasar su aplicación de conformidad con el procedimiento establecido en el presente artículo.

Categoría B para los países en desarrollo Miembros

- a) En el momento de la entrada en vigor del presente Acuerdo, cada país en desarrollo Miembro notificará al Comité las disposiciones que haya designado para su inclusión en la categoría B y sus correspondientes fechas indicativas para la aplicación.¹⁷
- b) A más tardar un año después de la entrada en vigor del presente Acuerdo, cada país en desarrollo Miembro notificará al Comité sus fechas definitivas para la aplicación de las disposiciones que haya designado para su inclusión en la categoría B. Si un país en desarrollo Miembro, antes de que venza este plazo, considera que necesita un plazo adicional para notificar sus fechas definitivas, podrá solicitar que el Comité prorrogue el plazo lo suficiente para que pueda notificar sus fechas.

Categoría C para los países en desarrollo Miembros

- c) En el momento de la entrada en vigor del presente Acuerdo, cada país en desarrollo Miembro notificará al Comité las disposiciones que haya designado para su inclusión en la categoría C y sus correspondientes fechas indicativas para la aplicación. A efectos de transparencia, las notificaciones que se presenten incluirán información sobre la asistencia y apoyo para la creación de capacidad que el Miembro requiera para la aplicación.¹⁸
- d) En el plazo de un año contado a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, los países en desarrollo Miembros y los Miembros donantes pertinentes, teniendo en cuenta los arreglos ya vigentes, las notificaciones presentadas en cumplimiento del párrafo 1 del artículo 22 y la información presentada de conformidad con el apartado c) *supra*, proporcionarán al Comité información sobre los arreglos mantenidos o concertados que sean necesarios para la prestación de asistencia y apoyo para la creación de capacidad a fin de hacer posible la aplicación de la categoría C.¹⁹ El país en desarrollo Miembro participante informará prontamente al Comité de esos arreglos. El Comité invitará también a los donantes no miembros a que proporcionen información sobre los arreglos existentes o concertados.
- e) Dentro de los 18 meses siguientes a la fecha de la presentación de la información estipulada en el apartado d), los Miembros donantes y los respectivos países en desarrollo Miembros informarán al Comité de los progresos realizados en la prestación de asistencia y apoyo para la creación de capacidad. Cada país en desarrollo Miembro notificará, al mismo tiempo, su lista de fechas definitivas para la aplicación.

2. Con respecto a las disposiciones que un país menos adelantado Miembro no haya designado para su inclusión en la categoría A, los países menos adelantados Miembros podrán retrasar la aplicación de conformidad con el procedimiento establecido en el presente artículo.

¹⁷ En las notificaciones que se presenten también podrá incluirse la información complementaria que el Miembro que notifica estime apropiada. Se alienta a los Miembros a que proporcionen información sobre el organismo o entidad interno encargado de la aplicación.

¹⁸ Los Miembros también podrán incluir información sobre los planes o proyectos nacionales de aplicación en la esfera de la facilitación del comercio, el organismo o entidad interno encargado de la aplicación y los donantes con los que el Miembro pueda tener un arreglo vigente para la prestación de asistencia.

¹⁹ Esos arreglos se basarán en condiciones mutuamente convenidas, bilateralmente o por conducto de las organizaciones internacionales apropiadas, de conformidad con el párrafo 3 del artículo 21.

Categoría B para los países menos adelantados Miembros

- a) A más tardar un año después de la entrada en vigor del presente Acuerdo, todo país menos adelantado Miembro notificará al Comité sus disposiciones de la categoría B y podrá notificar sus correspondientes fechas indicativas para la aplicación de esas disposiciones, teniendo en cuenta la máxima flexibilidad prevista para los países menos adelantados Miembros.
- b) A más tardar dos años después de la fecha de notificación estipulada en el apartado a) *supra*, cada país menos adelantado Miembro hará una notificación al Comité con objeto de confirmar las disposiciones que haya designado y de notificar sus fechas para la aplicación. Si un país menos adelantado Miembro, antes de que venza este plazo, considera que necesita un plazo adicional para notificar sus fechas definitivas, podrá solicitar que el Comité prorrogue el plazo lo suficiente para que pueda notificar sus fechas.

Categoría C para los países menos adelantados Miembros

- c) A efectos de transparencia y con objeto de facilitar la concertación de arreglos con los donantes, un año después de la entrada en vigor del presente Acuerdo cada país menos adelantado Miembro notificará al Comité las disposiciones que haya designado para su inclusión en la categoría C, teniendo en cuenta la máxima flexibilidad prevista para los países menos adelantados Miembros.
- d) Un año después de la fecha estipulada en el apartado c) *supra*, los países menos adelantados Miembros notificarán información sobre la asistencia y el apoyo para la creación de capacidad que el Miembro requiera para la aplicación.²⁰
- e) A más tardar dos años después de la notificación prevista en el apartado d) *supra*, los países menos adelantados Miembros y los Miembros donantes pertinentes, teniendo en cuenta la información presentada de conformidad con el apartado d) *supra*, proporcionarán al Comité información sobre los arreglos mantenidos o concertados que sean necesarios para la prestación de asistencia y apoyo para la creación de capacidad a fin de hacer posible la aplicación de la categoría C.²¹ El país menos adelantado Miembro participante informará prontamente al Comité de esos arreglos. El país menos adelantado Miembro notificará, al mismo tiempo, las fechas indicativas para la aplicación de los compromisos correspondientes de la categoría C abarcados por los arreglos de asistencia y apoyo. El Comité invitará también a los donantes no miembros a que proporcionen información sobre los arreglos existentes y concertados.
- f) A más tardar 18 meses después de la fecha de la presentación de la información estipulada en el apartado e), los Miembros donantes pertinentes y los respectivos países menos adelantados Miembros informarán al Comité de los progresos realizados en la prestación de asistencia y apoyo para la creación de capacidad. Cada país menos adelantado Miembro notificará al Comité, al mismo tiempo, su lista de fechas definitivas para la aplicación.

3. Los países en desarrollo Miembros y los países menos adelantados Miembros que, por falta de apoyo de donantes o por falta de progresos en la prestación de asistencia y apoyo para la creación de capacidad, tengan dificultades para comunicar las fechas definitivas para la aplicación dentro de los plazos establecidos en los párrafos 1 y 2 deberán notificarlo al Comité lo antes posible antes de que expiren esos plazos. Los Miembros acuerdan cooperar para ayudar a resolver esas dificultades, teniendo en cuenta las circunstancias particulares y los problemas especiales del Miembro de que se trate. El Comité adoptará, según proceda, medidas para hacer frente a las dificultades, incluida, cuando sea necesario, la de prorrogar los plazos para que el Miembro de que se trate notifique sus fechas definitivas.

²⁰ Los Miembros también podrán incluir información sobre los planes o proyectos nacionales de aplicación en la esfera de la facilitación del comercio, el organismo o entidad interno encargado de la aplicación y los donantes con los que el Miembro pueda tener un arreglo vigente para la prestación de asistencia.

²¹ Esos arreglos se basarán en condiciones mutuamente convenidas, bilateralmente o por conducto de las organizaciones internacionales apropiadas, de conformidad con el párrafo 3 del artículo 21.

4. Tres meses antes de que venza el plazo estipulado en el apartado b) o e) del párrafo 1 o, en el caso de un país menos adelantado Miembro, el apartado b) o f) del párrafo 2, la Secretaría enviará un recordatorio a un Miembro si este no ha notificado una fecha definitiva para la aplicación de las disposiciones que haya designado para su inclusión en la categoría B o C. Si el Miembro no invoca el párrafo 3 o, en el caso de un país en desarrollo Miembro, el apartado b) del párrafo 1 o, en el caso de un país menos adelantado Miembro, el apartado b) del párrafo 2, para prorrogar el plazo y sigue sin notificar una fecha definitiva para la aplicación, ese Miembro aplicará las disposiciones en el plazo de un año después de que venza el plazo estipulado en el apartado b) o e) del párrafo 1 o, en el caso de un país menos adelantado Miembro, el apartado b) o f) del párrafo 2, o el plazo prorrogado en virtud del párrafo 3.

5. A más tardar 60 días después de las fechas para la notificación de las fechas definitivas para la aplicación de las disposiciones de la categoría B y la categoría C de conformidad con el párrafo 1, 2 o 3, el Comité tomará nota de los anexos que contengan las fechas definitivas de cada Miembro para la aplicación de las disposiciones correspondientes a las categorías B y C, con inclusión de las fechas establecidas de conformidad con el párrafo 4, y esos anexos formarán parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 17: MECANISMO DE ALERTA TEMPRANA: PRÓRROGA DE LAS FECHAS PARA LA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DE LAS CATEGORÍAS B Y C

1.

- a) Todo país en desarrollo Miembro o país menos adelantado Miembro que considere que tiene dificultades para aplicar una disposición que haya designado para su inclusión en la categoría B o la categoría C en la fecha definitiva establecida con arreglo al apartado b) o e) del párrafo 1 del artículo 16 o, en el caso de un país menos adelantado Miembro, el apartado b) o f) del párrafo 2 del artículo 16, deberá notificarlo al Comité. Los países en desarrollo Miembros lo notificarán al Comité a más tardar 120 días antes de que expire la fecha para la aplicación. Los países menos adelantados Miembros lo notificarán al Comité a más tardar 90 días antes de esa fecha.
- b) En la notificación al Comité se indicará la nueva fecha en la que el país en desarrollo o país menos adelantado Miembro prevé que podrá aplicar la disposición de que se trate. En la notificación también se indicarán las razones de la demora prevista en la aplicación. Esas razones podrán incluir necesidades de asistencia y apoyo para la creación de capacidad que no se hubieran previsto antes o de asistencia y apoyo adicionales para ayudar a crear capacidad.

2. Cuando el plazo adicional para la aplicación solicitado por un país en desarrollo Miembro no supere los 18 meses o el plazo adicional solicitado por un país menos adelantado Miembro no supere los tres años, el Miembro solicitante tendrá derecho a ese plazo adicional sin que el Comité adopte más medidas.

3. Cuando un país en desarrollo o un país menos adelantado Miembro considere que requiere una primera prórroga más larga que la prevista en el párrafo 2 o una segunda prórroga u otra posterior, presentará al Comité una solicitud en la que figure la información descrita en el apartado b) del párrafo 1 a más tardar 120 días en el caso de un país en desarrollo Miembro y 90 días en el de un país menos adelantado Miembro antes de que expire la fecha definitiva inicial para la aplicación o la fecha de la posterior prórroga o prórrogas.

4. El Comité considerará con ánimo favorable la posibilidad de acceder a las solicitudes de prórroga teniendo en cuenta las circunstancias específicas del Miembro que presente la solicitud. Esas circunstancias podrán incluir dificultades y demoras en la obtención de asistencia y apoyo para la creación de capacidad.

ARTÍCULO 18: APLICACIÓN DE LA CATEGORÍA B Y LA CATEGORÍA C

1. De conformidad con el párrafo 2 del artículo 13, si un país en desarrollo Miembro o un país menos adelantado Miembro, después de haber cumplido los procedimientos establecidos en el párrafo 1 o 2 del artículo 16 y en el artículo 17, y en caso de que no se haya concedido la prórroga solicitada o de que de otro modo el país en desarrollo Miembro o el país menos adelantado Miembro se enfrente a circunstancias imprevistas que impidan la concesión de una prórroga en virtud del artículo 17, estima, por sí mismo, que sigue careciendo de la capacidad para aplicar una disposición de la categoría C, ese Miembro notificará al Comité que no tiene capacidad para aplicar la disposición pertinente.

2. El Comité establecerá un Grupo de Expertos inmediatamente, y en cualquier caso a más tardar 60 días después de que el Comité haya recibido la notificación del país en desarrollo Miembro o país menos adelantado Miembro pertinente. El Grupo de Expertos examinará la cuestión y formulará una recomendación al Comité en un plazo de 120 días a partir de la fecha en que se haya determinado su composición.

3. El Grupo de Expertos estará compuesto de cinco personas independientes que tengan amplios conocimientos en las esferas de la facilitación del comercio y la asistencia y apoyo para la creación de capacidad. La composición del Grupo de Expertos asegurará el equilibrio entre nacionales de países en desarrollo y países desarrollados Miembros. Cuando se trate de un país menos adelantado Miembro, el Grupo de Expertos comprenderá al menos un nacional de un país menos adelantado Miembro. Si el Comité no puede llegar a un acuerdo sobre la composición del Grupo de Expertos en un plazo de 20 días a partir de la fecha de su establecimiento, el Director General, en consulta con el Presidente del Comité, determinará la composición del Grupo de Expertos de conformidad con los términos del presente párrafo.

4. El Grupo de Expertos examinará la estimación hecha por el propio Miembro de que le falta capacidad y formulará una recomendación al Comité. Al examinar la recomendación del Grupo de Expertos relativa a un país menos adelantado Miembro, el Comité, según proceda, adoptará medidas que faciliten la adquisición de capacidad para la aplicación sostenible.

5. El Miembro no estará sujeto a los procedimientos previstos en el Entendimiento sobre Solución de Diferencias en relación con esa cuestión desde el momento en que el país en desarrollo Miembro notifique al Comité que no tiene capacidad para aplicar la disposición pertinente hasta la primera reunión del Comité después de que este haya recibido la recomendación del Grupo de Expertos. En esa reunión, el Comité examinará la recomendación del Grupo de Expertos. En el caso de un país menos adelantado Miembro, los procedimientos previstos en el Entendimiento sobre Solución de Diferencias no se aplicarán con respecto a la disposición correspondiente desde la fecha en que ese país haya notificado al Comité que no tiene capacidad para aplicar la disposición hasta que el Comité adopte una decisión sobre la cuestión, o dentro de los 24 meses siguientes a la fecha de la primera reunión del Comité mencionada *supra*, si ese período es menor.

6. En los casos en que un país menos adelantado Miembro pierda su capacidad para aplicar un compromiso de la categoría C, podrá informar al Comité y seguir los procedimientos establecidos en el presente artículo.

ARTÍCULO 19: CAMBIOS ENTRE LAS CATEGORÍAS B Y C

1. Los países en desarrollo Miembros y los países menos adelantados Miembros que hayan notificado disposiciones de las categorías B y C podrán transferir disposiciones entre dichas categorías mediante la presentación de una notificación al Comité. Cuando un Miembro proponga transferir una disposición de la categoría B a la categoría C, el Miembro proporcionará información sobre la asistencia y el apoyo requeridos para crear capacidad.

2. En el caso de que se requiera un plazo adicional para aplicar una disposición transferida de la categoría B a la categoría C, el Miembro:

- a) podrá recurrir a las disposiciones del artículo 17, incluida la posibilidad de obtener una prórroga automática; o

- b) podrá solicitar que el Comité examine la solicitud del Miembro de que se le conceda más tiempo para aplicar la disposición y, de ser necesario, asistencia y apoyo para la creación de capacidad, con inclusión de la posibilidad de un examen y de una recomendación por el Grupo de Expertos en virtud de lo dispuesto en el artículo 18; o
- c) deberá solicitar, en el caso de un país menos adelantado Miembro, la aprobación del Comité de toda nueva fecha para la aplicación que sea posterior en más de cuatro años a la fecha inicial notificada para la categoría B. Además, el país menos adelantado Miembro seguirá teniendo recurso al artículo 17. Queda entendido que un país menos adelantado Miembro que haya hecho tal transferencia requerirá asistencia y apoyo para la creación de capacidad.

**ARTÍCULO 20: PERÍODO DE GRACIA PARA LA APLICACIÓN DEL ENTENDIMIENTO
RELATIVO A LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS POR LOS
QUE SE RIGE LA SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS**

1. Durante un período de dos años después de la entrada en vigor del presente Acuerdo, las disposiciones de los artículos XXII y XXIII del GATT de 1994, desarrolladas y aplicadas por el Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias, no se aplicarán a la solución de diferencias contra un país en desarrollo Miembro en relación con ninguna de las disposiciones que ese Miembro haya designado para su inclusión en la categoría A.

2. Durante un período de seis años después de la entrada en vigor del presente Acuerdo, las disposiciones de los artículos XXII y XXIII del GATT de 1994, desarrolladas y aplicadas por el Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias, no se aplicarán a la solución de diferencias contra un país menos adelantado Miembro en relación con ninguna de las disposiciones que ese Miembro haya designado para su inclusión en la categoría A.

3. Durante un período de ocho años después de que un país menos adelantado Miembro aplique una disposición de la categoría B o C, las disposiciones de los artículos XXII y XXIII del GATT de 1994, desarrolladas y aplicadas por el Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias, no se aplicarán a la solución de diferencias contra ese país menos adelantado Miembro en relación con esa disposición.

4. No obstante el período de gracia para la aplicación del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias, antes de presentar una solicitud de celebración de consultas de conformidad con el artículo XXII o XXIII del GATT de 1994, y en todas las etapas de los procedimientos de solución de diferencias con respecto a una medida de un país menos adelantado Miembro, todo Miembro dará una consideración particular a la situación especial de los países menos adelantados Miembros. En este sentido, los Miembros ejercerán la debida moderación al plantear cuestiones en el marco del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias concernientes a países menos adelantados Miembros.

5. Durante el período de gracia concedido en virtud del presente artículo, cada Miembro dará, previa solicitud, a los demás Miembros oportunidades adecuadas para celebrar debates con respecto a cualquier cuestión relativa a la aplicación del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 21: PRESTACIÓN DE ASISTENCIA Y APOYO
PARA LA CREACIÓN DE CAPACIDAD**

1. Los Miembros donantes acuerdan facilitar la prestación de asistencia y apoyo para la creación de capacidad a los países en desarrollo y países menos adelantados Miembros en condiciones mutuamente convenientes, bilateralmente o por conducto de las organizaciones internacionales apropiadas. El objetivo es ayudar a los países en desarrollo y países menos adelantados Miembros a aplicar las disposiciones de la Sección I del presente Acuerdo.

2. Habida cuenta de las necesidades especiales de los países menos adelantados Miembros, se deberá prestar a estos países asistencia y apoyo específicos a fin de ayudarlos a crear una

capacidad sostenible para aplicar sus compromisos. A través de los mecanismos de cooperación para el desarrollo pertinentes y de conformidad con los principios de asistencia técnica y apoyo para la creación de capacidad a que se hace referencia en el párrafo 3, los asociados para el desarrollo se esforzarán por prestar asistencia y apoyo para la creación de capacidad en esta esfera de manera que no se pongan en peligro las prioridades de desarrollo existentes.

3. Los Miembros se esforzarán por aplicar los siguientes principios para proporcionar asistencia y apoyo para la creación de capacidad en relación con la aplicación del presente Acuerdo:

- a) tener en cuenta el marco general de desarrollo de los países y regiones receptores y, cuando sea pertinente y procedente, los programas de reforma y asistencia técnica en curso;
- b) cuando sea pertinente y procedente, incluir actividades para abordar los desafíos regionales y subregionales y promover la integración regional y subregional;
- c) asegurarse de que en las actividades de asistencia se tengan en cuenta las actividades de reforma en la esfera de la facilitación del comercio en curso en el sector privado;
- d) promover la coordinación entre los Miembros y entre estos y otras instituciones pertinentes, incluidas las comunidades económicas regionales, para asegurar que la asistencia sea lo más eficaz posible y se obtengan los máximos resultados de ella. Con este fin,
 - i) la coordinación, principalmente en el país o región donde haya de prestarse la asistencia, entre los Miembros asociados y los donantes y entre los donantes bilaterales y multilaterales, deberá tratar de evitar las superposiciones y duplicaciones de los programas de asistencia y las incongruencias en las actividades de reforma mediante una estrecha coordinación de las intervenciones en materia de asistencia técnica y creación de capacidad;
 - ii) en el caso de los países menos adelantados Miembros, el Marco Integrado mejorado para la asistencia relacionada con el comercio en apoyo de los países menos adelantados deberá formar parte de este proceso de coordinación; y
 - iii) los Miembros también deberán promover la coordinación interna entre sus funcionarios encargados del comercio y del desarrollo, tanto en las capitales como en Ginebra, para la aplicación del presente Acuerdo y la asistencia técnica;
- e) fomentar la utilización de las estructuras de coordinación existentes a nivel de países y regiones tales como mesas redondas y grupos consultivos, para coordinar y vigilar las actividades de aplicación; y
- f) alentar a los países en desarrollo Miembros a que presten asistencia para la creación de capacidad a otros países en desarrollo Miembros y a los países menos adelantados Miembros y a que consideren dar apoyo a esas actividades cuando sea posible.

4. El Comité celebrará al menos una sesión específica al año para:

- a) celebrar debates sobre cualesquiera problemas relacionados con la aplicación de disposiciones o partes de disposiciones del presente Acuerdo;
- b) examinar los avances en la prestación de asistencia y apoyo para la creación de capacidad para respaldar la aplicación del Acuerdo, entre otros con respecto a los países en desarrollo o menos adelantados Miembros que no estén recibiendo asistencia y apoyo para la creación de capacidad adecuados;
- c) intercambiar experiencias e información sobre los programas de asistencia y apoyo para la creación de capacidad y de aplicación en curso con inclusión de los desafíos que se encaren y los éxitos que se obtengan;

- d) examinar las notificaciones de los donantes, según se indica en el artículo 22; y
- e) examinar el funcionamiento del párrafo 2.

**ARTÍCULO 22: INFORMACIÓN SOBRE ASISTENCIA Y APOYO PARA LA
CREACIÓN DE CAPACIDAD QUE SE DEBE PRESENTAR AL COMITÉ**

1. A fin de ofrecer transparencia a los países en desarrollo Miembros y los países menos adelantados Miembros acerca de la prestación de asistencia y apoyo para la creación de capacidad para la aplicación de la Sección I, cada Miembro donante que preste asistencia a países en desarrollo Miembros y países menos adelantados Miembros para la aplicación del presente Acuerdo presentará al Comité, en el momento de la entrada en vigor del presente Acuerdo y posteriormente una vez al año, la siguiente información sobre la asistencia y el apoyo para la creación de capacidad que haya desembolsado en los 12 meses precedentes y sobre los que se haya comprometido a desembolsar en los próximos 12 meses, cuando esta última información esté disponible²²:

- a) una descripción de la asistencia y del apoyo para la creación de capacidad;
- b) la situación y cuantía comprometida y desembolsada;
- c) el procedimiento para el desembolso de la asistencia y el apoyo;
- d) el Miembro beneficiario o, cuando sea necesario, la región beneficiaria; y
- e) el organismo encargado de la aplicación en el Miembro que presta la asistencia y el apoyo.

La información se presentará siguiendo el modelo que figura en el Anexo 1. En el caso de los miembros de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (denominada en el presente Acuerdo la "OCDE"), la información que se presente puede basarse en información pertinente del Sistema de notificación por parte de los países acreedores de la OCDE. Se alienta a los países en desarrollo Miembros que se declaren en condiciones de prestar asistencia y apoyo para la creación de capacidad a que presenten la información que se indica *supra*.

2. Los Miembros donantes que presten asistencia a los países en desarrollo Miembros y a los países menos adelantados Miembros presentarán al Comité lo siguiente:

- a) los puntos de contacto de sus organismos encargados de prestar asistencia y apoyo para la creación de capacidad relacionada con la aplicación de la Sección I del presente Acuerdo, con inclusión, cuando sea factible, de información sobre esos puntos de contacto en el país o la región donde haya de prestarse la asistencia y el apoyo; y
- b) información sobre el proceso y los mecanismos para solicitar asistencia y apoyo para la creación de capacidad.

Se alienta a los países en desarrollo Miembros que se declaren en condiciones de prestar asistencia y apoyo a que presenten la información que se indica *supra*.

3. Los países en desarrollo Miembros y los países menos adelantados Miembros que tengan la intención de recurrir a la asistencia y el apoyo para la creación de capacidad relacionados con la facilitación del comercio presentarán al Comité información sobre el o los puntos de contacto de la o las oficinas encargadas de coordinar y establecer las prioridades de dicha asistencia y dicho apoyo.

²² La información facilitada reflejará el hecho de que la prestación de asistencia y apoyo para la creación de capacidad está determinada por la demanda.

4. Los Miembros podrán facilitar la información a que se hace referencia en los párrafos 2 y 3 a través de referencias en Internet y actualizarán la información según sea necesario. La Secretaría pondrá toda esa información a disposición del público.

5. El Comité invitará a las organizaciones internacionales y regionales pertinentes (tales como el Banco Mundial, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, el Fondo Monetario Internacional, las comisiones regionales de las Naciones Unidas, la OCDE, la OMA o sus órganos subsidiarios y los bancos regionales de desarrollo) y a otros órganos de cooperación a que proporcionen la información a que se hace referencia en los párrafos 1, 2 y 4.

SECCIÓN III

DISPOSICIONES INSTITUCIONALES Y DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 23: DISPOSICIONES INSTITUCIONALES

1 Comité de Facilitación del Comercio

1.1 En virtud del presente Acuerdo se establece un Comité de Facilitación del Comercio.

1.2 El Comité estará abierto a la participación de todos los Miembros y elegirá a su Presidente. El Comité se reunirá según sea necesario y conforme a lo previsto en las disposiciones pertinentes del presente Acuerdo, pero al menos una vez al año, para dar a los Miembros la oportunidad de consultarse sobre cualquier cuestión relacionada con el funcionamiento del presente Acuerdo o la consecución de sus objetivos. El Comité desempeñará las funciones que le sean asignadas en virtud del presente Acuerdo o por los Miembros. El Comité establecerá sus normas de procedimiento.

1.3 El Comité podrá establecer los órganos auxiliares que sean necesarios. Todos esos órganos rendirán informe al Comité.

1.4 El Comité elaborará procedimientos para el intercambio por los Miembros de información pertinente y de las mejores prácticas, según proceda.

1.5 El Comité mantendrá un estrecho contacto con otras organizaciones internacionales en la esfera de la facilitación del comercio, tales como la OMA, con el objetivo de lograr el mejor asesoramiento disponible a efectos de la aplicación y administración del presente Acuerdo y para evitar toda duplicación innecesaria de la labor. Con tal fin, el Comité podrá invitar a representantes de esas organizaciones o sus órganos auxiliares a:

- a) asistir a las reuniones del Comité; y
- b) examinar cuestiones concretas relacionadas con la aplicación del presente Acuerdo.

1.6 El Comité examinará el funcionamiento y la aplicación del presente Acuerdo a los cuatro años de su entrada en vigor, y periódicamente a partir de entonces.

1.7 Se alienta a los Miembros a que planteen ante el Comité cuestiones relacionadas con asuntos relativos a la implementación y aplicación del presente Acuerdo.

1.8 El Comité alentará y facilitará la celebración de debates *ad hoc* entre los Miembros sobre cuestiones específicas relacionadas con el presente Acuerdo, con miras a llegar con prontitud a una solución mutuamente satisfactoria.

2 Comité Nacional de Facilitación del Comercio

Cada Miembro establecerá y/o mantendrá un comité nacional de facilitación del comercio o designará un mecanismo existente para facilitar la coordinación interna y la aplicación de las disposiciones del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 24: DISPOSICIONES FINALES

1. A los efectos del presente Acuerdo, se entiende que el término "Miembro" abarca a la autoridad competente del Miembro.
2. Todas las disposiciones del presente Acuerdo son vinculantes para todos los Miembros.
3. Los Miembros aplicarán el presente Acuerdo a partir de la fecha de su entrada en vigor. Los países en desarrollo Miembros y los países menos adelantados Miembros que opten por recurrir a las disposiciones de la Sección II aplicarán el presente Acuerdo de conformidad con la Sección II.
4. Todo Miembro que acepte el presente Acuerdo después de su entrada en vigor aplicará sus compromisos de las categorías B y C calculando los períodos pertinentes a partir de la fecha en que entre en vigor el presente Acuerdo.
5. Los Miembros de una unión aduanera o de un arreglo económico regional podrán adoptar enfoques regionales para facilitar la aplicación de las obligaciones que les corresponden en virtud del presente Acuerdo, incluso mediante el establecimiento de órganos regionales y el uso de estos.
6. No obstante la Nota interpretativa general al Anexo 1A del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio, nada de lo dispuesto en el presente Acuerdo se interpretará en el sentido de que reduce las obligaciones que corresponden a los Miembros en virtud del GATT de 1994. Además, nada de lo dispuesto en el presente Acuerdo se interpretará en el sentido de que reduce los derechos y las obligaciones que corresponden a los Miembros en virtud del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio y el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias.
7. Todas las excepciones y exenciones²³ amparadas en el GATT de 1994 serán de aplicación a las disposiciones del presente Acuerdo. Las exenciones aplicables al GATT de 1994 o a cualquier parte de él, concedidas de conformidad con los párrafos 3 y 4 del artículo IX del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio y de cualesquiera enmiendas del mismo en la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, serán de aplicación a las disposiciones del presente Acuerdo.
8. Salvo disposición expresa en contrario en el presente Acuerdo, para las consultas y la solución de las diferencias en el ámbito del mismo serán de aplicación las disposiciones de los artículos XXII y XXIII del GATT de 1994, desarrolladas y aplicadas por el Entendimiento sobre Solución de Diferencias.
9. No podrán formularse reservas respecto de ninguna de las disposiciones del presente Acuerdo sin el consentimiento de los demás Miembros.
10. Los compromisos de la categoría A de los países en desarrollo Miembros y los países menos adelantados Miembros que se anexen al presente Acuerdo de conformidad con los párrafos 1 y 2 del artículo 15 formarán parte integrante del presente Acuerdo.
11. Los compromisos de las categorías B y C de los países en desarrollo Miembros y los países menos adelantados Miembros de los que haya tomado nota el Comité y que se anexen al presente Acuerdo de conformidad con el párrafo 5 del artículo 16 formarán parte integrante del presente Acuerdo.

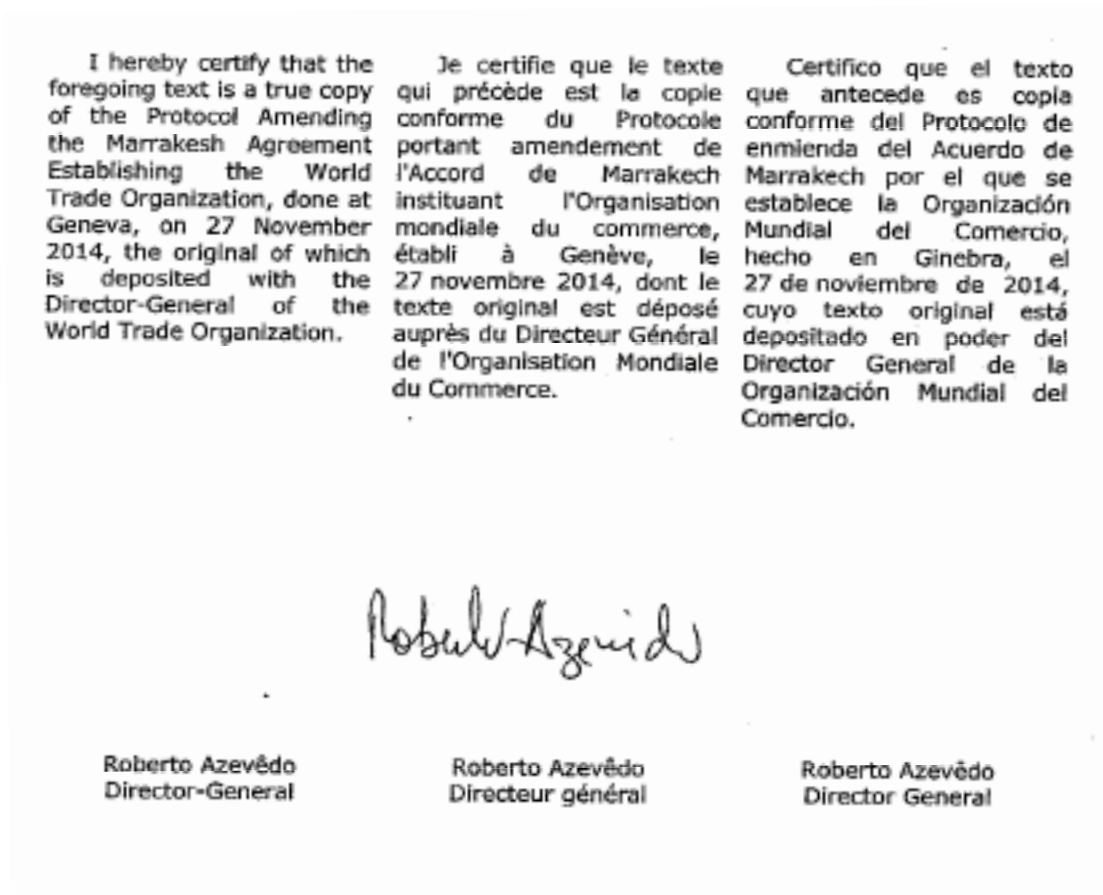
²³ Esto incluye el párrafo 7 del artículo V y el párrafo 1 del artículo X del GATT de 1994 y la nota al artículo VIII del GATT de 1994.

ANEXO 1: MODELO PARA LAS NOTIFICACIONES EN VIRTUD DEL PÁRRAFO 1 DEL ARTÍCULO 22

Miembro donante:

Período abarcado por la notificación:

	Descripción de la asistencia técnica y financiera y de los recursos para la creación de capacidad	Situación y cuantía comprometida/ desembolsada	País beneficiario/ Región beneficiaria (cuando sea necesario)	Organismo encargado de la aplicación en el Miembro que presta la asistencia	Procedimiento para el desembolso de la asistencia
--	---	--	---	---	---



INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Relaciones Exteriores y Culto, al considerar el proyecto de ley venido en revisión por el cual se aprueba el Protocolo de Enmienda del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio, hecho en la ciudad de Ginebra –Confederación Suiza– el 27 de noviembre de 2014, ha tenido en cuenta la importancia que reviste la ratificación de este tipo de instrumentos para fortalecer y facilitar la cooperación entre los Estados en cuestiones relativas al comercio y el cumplimiento de los procedimientos aduaneros.

Elisa M. A. Carrió.

Sr. Presidente (Monzó). – En consideración.

Se va a votar nominalmente en general y en particular.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 209 señores diputados presentes, 194 han votado por la afirmativa y uno por la negativa, registrándose además 5 abstenciones. No se ha computado el voto de 8 señores diputados.

Sr. Secretario (Inchausti). – Se han registrado 194 votos por la afirmativa, uno por la negativa y 5 abstenciones.¹

Sr. Presidente (Monzó). – Se deja constancia del voto afirmativo de los señores diputados Grandinetti, Burgos, Camaño, Durand Cornejo, Cremer de Busti y Pitiot y las abstenciones de los señores diputados Heller y Argumedo.

Queda definitivamente sancionado el proyecto de ley.² (*Aplausos.*)

Se comunicará al Poder Ejecutivo y se dará aviso al Honorable Senado.

10

CONSIDERACIÓN CONJUNTA DE ASUNTOS

Sr. Presidente (Monzó). – Corresponde considerar los proyectos por los que se declara de interés de la Honorable Cámara la categoría Turismo de Carretera (expediente 2.875-D.-2017) y de interés de la Honorable Cámara la actividad realizada por el grupo ACES –Adolescentes

1. Véase el acta 24 de votación nominal en el Apéndice. (Pág. 299.)

2. Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 134.)

contra el Sida–, que trabaja en la prevención de la enfermedad desde hace veinticinco años en la ciudad de Jesús María, provincia de Córdoba (expediente 1.104-D.-2017).

(2.875-D.-17)

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Se declara a la categoría Turismo de Carretera de interés deportivo nacional y parte integrante de las tradiciones de los argentinos.

Rubén D. Giustozzi. – Franco A. Caviglia.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Este proyecto de declaración reitera el presentado bajo el 8.396-D.-2016, que no llegara a ser considerado en el período legislativo.

Este proyecto de declaración tiene como finalidad rendir un merecido homenaje a la categoría de automovilismo deportivo Turismo de Carretera, ante la proximidad del cumplimiento del 80° aniversario de la existencia de la categoría más antigua del mundo, tal como lo reconociera hace unos años el Libro Guinness de récords mundiales.

Destacamos la importancia que para las tradiciones argentinas adquirió el Turismo de Carretera a lo largo de toda su historia. Ello en virtud de la conexión entre cada taller mecánico y de maquinarias agrícolas, dado que los mecánicos que allí se desempeñaban fueron quienes tuvieron su incursión en la preparación y puesta a punto de las primeras máquinas de Turismo Carretera. Así lo refleja la historia del propio Juan Manuel Fangio –quíntuple campeón mundial de Fórmula 1–, quien hizo sus primeros pasos en el automovilismo, en el Turismo de Carretera, desde muy joven, siendo aún un adolescente, como mecánico de maquinarias agrícolas, como tantos otros en los distintos pueblos del interior de la República Argentina.

El Turismo Carretera sirvió para conectar ciudades, para abrir nuevos caminos. El Turismo Carretera sirvió para que en muchos pueblos y ciudades del interior se vea por primera vez un automóvil.

Asimismo, en los talleres de preparación de autos de Turismo de Carretera se fueron generando los mecánicos que de manera artesanal perfeccionaron las maquinarias agrícolas (indispensables para el pujante desarrollo agropecuario de nuestro país), como consecuencia de las experiencias adquiridas en la preparación, en la modificación, en la puesta a punto de las propias máquinas de esta categoría.

A través de los años el Turismo de Carretera se consolidó y se ha convertido en un ejemplo para todo el mundo. Ochenta años después el Turismo Carretera

sigue manteniendo conectadas a muchas ciudades del interior del país a las tradiciones más arraigadas de los argentinos.

El Turismo de Carretera es auténtica pasión nacional, que desde hace mucho tiempo integra las más queridas tradiciones deportivas e históricas de los argentinos.

El Turismo Carretera (T. C.) es actualmente la categoría del automovilismo deportivo más antigua del mundo, galardón que ha sido reconocido como récord mundial en el Libro Guinness.

El Turismo Carretera tiene fecha de nacimiento el día 5 de agosto de 1937 (por lo que estamos en camino a su 80° aniversario). Aquel día, el Automóvil Club Argentino (ACA) organizó un gran premio que finalizó diez días después. El primer ganador fue Ángel Lo Valvo.

Desde entonces, la pasión se multiplicó por todo el país. Siendo el Turismo Carretera cuna de ilustres deportistas, de grandes campeones, incluso de varios campeonatos mundiales y fundamentalmente fue, es y seguirá siendo por mucho tiempo un inagotable semillero de ídolos populares.

El Turismo Carretera es la categoría más popular y convocante del automovilismo de la República Argentina, es sabido que su organización –su “circo”–, genera empleo, negocios, turismo, y en buena medida activa las economías locales y regionales. Así es que si se corre por ejemplo en el óvalo de Rafaela, llegan fanáticos de la propia provincia de Santa Fe, pero a la vez conviven durante todo ese fin de semana entrerrianos, santiagueños, cordobeses y bonaerenses, incluso algunos simpatizantes tienen asistencia perfecta durante todas las carreras de las fechas que componen la temporada.

El Turismo Carretera es un fenómeno sociológico interesantísimo. A lo largo de su historia, al igual que el fútbol, se ha ido profesionalizando y generando una verdadera industria.

Asimismo, en la mayoría de los pueblos del interior del país, siempre hay un taller mecánico que resulta ser la usina generadora de un auto de competición con miras a participar en el Turismo Carretera.

Como soporte de tal intervención aparece la peña que nuclea a todos los vecinos amantes del automovilismo que adhieren al proyecto, así como la eventual rifa para generar fondos que solventen esa pasión indestructible por la velocidad. Se generan así una gran participación y una comunión de pasiones e intereses.

El Turismo Carretera genera intensas y ruidosas alegrías y efímeras frustraciones tras la bajada de la bandera a cuadros.

El Turismo Carretera arrastra una pasión que se empuja de generación en generación. No se encuentra analogía en el mundo que iguale ese raro sentimiento por los fierros como en la Argentina. Y si bien las épocas cambiaron, y los usos y costumbres también, esa

tradicción por el vértigo se mantiene, pese a la diversidad de ofertas que se encuentran no sólo en el plano deportivo, sino también en el entretenimiento general.

Ahora bien, esa pasión casi inexplicable jamás genera conflictos o violencia entre el público participante. En el mismo predio, en los mismos ámbitos y tribunas comparten las emociones los fanáticos de las distintas marcas y escuderías. Todos juntos compartiendo los asados, las empanadas, dulcemente ensordecidos por la maravillosa música del rugir de los motores.

El Turismo Carretera es la categoría que genuinamente convoca a la mayor cantidad de simpatizantes; en cada presentación, varias decenas de miles de personas soportan el intenso frío, el agobiante calor, lluvias, chaparrones y todas las inclemencias climáticas. La fidelidad del público y el seguimiento de los fanáticos ubican al automovilismo como la otra pasión de los argentinos, obviamente junto al fútbol.

Esta fidelidad tiene también repercusiones económico-comerciales, es conocido el dicho popular del ambiente automovilístico que dice: “Auto que gana el domingo, se vende en la semana”.

Por otra parte, esa pasión resulta omnicomprensiva de edades. Así es que son fanáticos aún chicos de 12 años que no ven estos autos en las concesionarias, que con suerte su padre o abuelo los pudieron haber manejado, pero no abundan por la calle. Un chico mayor de 20 años seguramente nunca los manejó y poco comprende de carburadores, platinos o diferenciales en tiempos de electrónica e inyección. Pero la familia del automovilismo siempre dice presente. Acampando, tapizando el circuito detrás del alambrado armando su parcela improvisada provista de autos, en algunos casos hay *motorhomes*, sillas, mesas y la infaltable parrilla, etcétera.

La organización de las competencias de Turismo Carretera está a cargo de una entidad histórica y de reconocido prestigio en el mundo del automovilismo, la ACTC, Asociación de Corredores de Turismo Carretera.

La ACTC comenzó sus actividades con la finalidad de proteger y velar por los intereses de los pilotos de Turismo Carretera. Su objetivo inicial era representar y defender los derechos de los pilotos de TC.

Los creadores e iniciadores de la actividad de la ACTC fueron glorias imperecederas del automovilismo nacional como los hermanos Gálvez, Juan Manuel Bordeu, Rodolfo de Alzaga, y otros ilustres corredores.

Hoy en día la ACTC realiza la fiscalización de las competencias. Asimismo, realiza una extraordinaria labor docente en materia de automovilismo y seguridad vial.

Esta entidad ha realizado un pormenorizado *racconto* histórico del TC, a saber:

El Turismo Carretera comienza en el año 1937 cuando los pilotos competían en senderos, que más

tarde se transformaron en caminos y luego en rutas, quienes con escasos medios económicos trazaron la apasionante historia del Turismo Carretera. La velocidad, el peligro, la aventura, la camaradería y el virtuosismo de los pilotos y equipos, generaron un sentimiento muy particular en la gente de la época, transformándose en un seguidor incondicional que se ha ido transfiriendo e incrementando de generación en generación. El rugir de los motores, un pueblo acercándole su aliento y todo un país pendiente de enormes radios que traían las noticias de recónditos lugares, daban inicio a esta pasión popular llamada Turismo Carretera.

El 20 de junio de 1937 se autorizó la realización del Gran Premio. Su participación era restringida, y se permitía participar solamente a autos cuyas carrocerías fueran cerradas (excluyendo los autos de carrera o gran sport). La extensión de la prueba debía superar los 1.000 kilómetros, recorriendo diferentes caminos y provincias a una velocidad máxima de 120 km/h. El 5 de agosto de ese mismo año, el sueño llamado Turismo Carretera se hizo realidad. Un puñado de audaces se lanzaron a recorrer el primer Gran Premio por las provincias de nuestro país a través de caminos inexistentes, a bordo de automóviles de serie armados con esfuerzo y dedicación.

Ángel Lo Valvo (Ford) bajo el seudónimo “Hípómenes” se convierte en el primer ganador del Turismo Carretera. Junto a él se destacaban nombres consagrados: Ernesto Blanco, Julio Pérez, Eduardo Pedrazzini campeón argentino de automovilismo, Tadeo Taddía, Héctor Suppici Sedes, Rodrigo Daly, el chileno Lorenzo Varoli y muchos más. Ricardo Risatti lograría el Campeonato Argentino de Automovilismo de 1938.

La CDA del Automóvil Club Argentino dispone que, a partir del primer día de 1939, el Campeonato Argentino comprendería los títulos de: campeón de pista, de velocidad y de carretera. En ese año, Ángel Lo Valvo volvería a inscribir su nombre en la historia del TC, al consagrarse campeón argentino de carretera. Por ello, desde aquellos autos de “turismo” que intervenían en la primera competencia, junto al título que lucía el ganador absoluto de esa temporada (campeón de carretera) comenzó a formarse popularmente el nombre que llevaría definitivamente la categoría: Turismo Carretera (el TC). En 1940 y 1941 es Juan Manuel Fangio quien logra las coronas.

Es por esa misma época que puede situarse claramente el comienzo de la rivalidad Ford-Chevrolet; los primeros defendidos por Oscar y Juan Gálvez, los segundos llevando como emblema al Chueco de Balcarce.

En 1948 se disputaría la mayor gesta del automovilismo argentino: el Gran Premio de la América del Sur. Fueron catorce extenuantes etapas uniendo las ciudades de Buenos Aires (Argentina) y Caracas (Venezuela), teniendo como vencedor a Domingo Mari-

món, para luego entrelazar Lima (Perú) y nuevamente Buenos Aires, imponiéndose Oscar Gálvez.

A comienzos de los años cincuenta empezaron a disputarse las famosas “vueltas”, y entre ellas se destacaban Hughes, Santa Fe, Tres Arroyos, Mar y Sierras, Necochea, Olavarría y tantas otras. La década de 1950 a 1960 fue considerada la del piloto-mecánico. Hombres que “hacían” sus propias máquinas y después las conducían velozmente por los más difíciles caminos. Entre otros: Oscar y Juan Gálvez, Dante y Torcuato Emiliozzi, Ciani, Alzaga, Sogolo, Piersanti, Logulo, Devoto, Navone, Peduzzi, Saigós, Meunier, Néstor Marincovich, etcétera.

En 1950 debutan Dante y Torcuato Emiliozzi en el circuito de Mar y Sierras, a bordo de un Ford con válvulas a la cabeza.

La Fórmula B llegó en 1956 y su objetivo fue hacer más accesible la categoría y poner a los Ford y Chevrolet en un plano de igualdad. En los tres años anteriores (53, 54 y 55) los Chevrolet sólo lograron tres triunfos en carreras ordinarias y ninguno en etapas de GP.

Para 1962, Chrysler presentaba su modelo Valiant, Ford hacía lo propio con el Falcon y General Motors su modelo Chevrolet 400. Así, los nuevos modelos van relegando a las viejas cupecitas, que emprendían el retiro por la puerta grande. En 1963 se marca otro hito para la historia del TC, se superan los 200 km/h. Los responsables fueron los hermanos Emiliozzi con un Ford, estableciendo un promedio de 203,526 km/h. Al comenzar aquél mismo mes, un grande nos dejaría en la Vuelta de Olavarría: Juan Gálvez, nueve veces campeón argentino de Turismo Carretera.

En 1964 José Froilán González presenta, con preparación de Bellavigna y con Jorge Cupeiro tras el volante, un Chevrolet Super Nova, similar al nacional Chevrolet 400.

Luego del abrumador dominio de las huestes de Ford, con los hermanos Emiliozzi como ganadores de los campeonatos de 1962, 63, 64 y 65, Juan Manuel Bordeu logra quebrar el monopolio con un Chevrolet. Su célebre “Coloradita”, motorizada por “Toto” Fangio, le permite darle una inmensa alegría a los defensores de los “chivos”.

La Vuelta de San Pedro, disputada en 1967, es el marco de otro hecho histórico: el debut de los Torinos, tripulados por Eduardo Copello, Héctor Luis Gradassi y Jorge Ternengo. La primera victoria sería para Gradassi y el campeonato de esa temporada para su coequiper: “el Maestro” Copello.

A pesar del comienzo de la “era Torino”, un Chevrolet, con Carlos Pairetti al volante, logra meterse entre los “toros”. Su “arma” fue el famoso Trueno Naranja con el que se hace acreedor del Campeonato Argentino de 1968. Por aquel tiempo, el producto de GM despertaba pasiones que hacían que sus seguidos-

res acudieran masivamente a ver el auto salir de la planta de San Martín hacia el autódromo.

En 1970 llegarían los certeros golpes de los Torino. Con Eduardo Copello, Gastón Perkins y Luis Di Palma se convertían en los dueños del Turismo Carretera de los años 69,70 y 71. Por aquel entonces, poco podían hacer el “Chevitu”, los Falcon, el Mustang F-100 o el “Barracuda”.

El producto elaborado en Santa Isabel (la planta de IKA en Córdoba) dominaba a su antojo. El equipo Ford debía responder a ese desafío. Por ello, convocó a Horacio Steven (hombre desligado de IKA) que en poco tiempo puso en pista un revolucionario auto: el Prototipo Ford, tripulado por Atilio Viale Del Carril. En tanto, desde la esfera privada, los hermanos Bellavigna llegaban a la competencia con otro prototipo: la Garrafa, una unidad propulsada por un motor Chevrolet sobre la base de un Bergantín que conducía el impetuoso Andrea Vianini.

La gente de IKA tuvo reflejos para responder con la Liebre II, un diseño de Heriberto Pronello construido por Oreste Berta, que en definitiva le serviría para neutralizar a sus rivales y dominar a su antojo con el “Maestro” Copello y “Pirín” Gradassi detrás de sus volantes.

De tal manera, con la llegada de las Liebres, los Truenos, los Numa, los Chevires, el Falcon angostado, etcétera, el nacimiento de los Sport Prototipos no se hizo esperar. Por ese sendero partían también los más renombrados pilotos.

El Campeonato Argentino de Turismo Carretera seguía, y en el plano deportivo mantenía su éxito. Con la limitación de un solo carburador, las victorias quedaban en manos de las Liebres II y III, gracias al excelente trabajo de Oreste Berta. En tanto, Ford oponía su resistencia con el Baufer de Dante Emiliozzi y los V8. Los responsables del óvalo pusieron en manos del olavarricense el Halcón de Pronello, un auto que llegó a promediar los 245 km/h, pero que según Dante “andaba en 295”. Un accidente, con fuego incluido, destruyó el Halcón y de esa forma Dante Emiliozzi cerró su campaña deportiva.

En 1970, la Fórmula B sólo tenía espacio en los autódromos y en la montaña; en ruta, únicamente los Fórmula A tenían permitida su participación. En consecuencia, la B fue perdiendo adeptos. La implementación de la fórmula tuvo como objetivo volver a las rutas y para ello “bajar las altas velocidades” era una necesidad impostergable. Los cimientos reglamentarios de ésta fueron la cilindrada, que se establecía entre los 1.450 cm³ y los 3.000 cm³, y los modelos: que debían ser “de gran serie” (mínimo 1.000 unidades).

La primera carrera de ese año, a realizarse en Venado Tuerto, sólo tenía cuatro inscritos. Por ello, el segundo capítulo (en definitiva el primero) se programó en Salto; allí, con apenas 17 participantes se ponía en marcha el torneo y por primera vez estaban ausentes las grandes y legendarias marcas del TC: Ford y Che-

vrolet. Poco tiempo después, el panorama comenzó a recobrar su normalidad. Aparecían un Valiant II, algunos Dodge, un Chevrolet, pero ningún Ford, una marca que parecía condenada por el reglamento.

La siguiente temporada, 1971, parecía traer más de lo mismo, con las dos primeras competencias con los triunfos consecutivos de Rubén Luis Di Palma y el Torino. Pero todo cambió con la llegada de los Chevrolet oficiales (Néstor García Veiga y Marito García), los Chrysler (un Polara para Bordeu y un Valiant para Loiffel) y el Ford Falcon de Carlos Pairetti motorizado por José Miguel Herceg, que llegaba a su primer triunfo como motorista del óvalo.

En 1972 los de Ford integraban su equipo oficial con Gradassi y Nasif Estéfano y apoyaban (semi-oficialmente) a Carlos Nanni, Juan Carlos y Ricardo Iglesias. IKA hacía lo propio con varios usuarios, sentando su base sobre la tarea del dueto Berta - Di Palma; Dodge apuntaba sus armas: Bordeu y Loiffel, y Chevrolet mantenía a García Veiga e incorporaba a Carlos Marincovich. Los Ford comenzaron el año dominando claramente hasta que Marincovich pudo relegarlos cuando alcanzó confiabilidad su Chevy. Dodge llegó al triunfo en la primera carrera de 25 de Mayo y un muy joven Juan María Traverso ponía a Torino en lo más alto del podio de la segunda prueba realizada. El resto era de Ford, con Gradassi o con Estéfano. La temporada del 73 mostró sin presupuesto al equipo Chevrolet, sin apoyo a los usuarios del Torino y sin pilotos a los Dodge, ante el retiro de Bordeu y Loiffel. En aquel año, los TC volvieron a orillar los 250 km/h y ante esa realidad (los autos no debían superar los 220 en ruta) se resuelve adoptar una brida limitadora en la base del carburador. El 73 marcó el regreso al triunfo de un particular, y tal honor le correspondió al Dodge de los hermanos Suárez.

Aunque duela, las tragedias también marcan la historia. El 73 se llevó a César Malnatti y a su acompañante, Miguel Gorosito, en la carrera de Pergamino. Sobre el final del año, en la disputa del Gran Premio y por los caminos en dirección hacia su propia provincia (Tucumán), Nasif Estéfano halló la muerte en Aimogasta (108 km de la salida de La Rioja) cuando venía ganando la carrera y era el puntero indiscutido del certamen. Nasif, el “Califa Chico”, fue el único campeón post mortem en la historia del TC.

El 74 comenzó con diversos inconvenientes institucionales entre el ACA y CADAD, la entidad creada por aquel cuándo decidió eliminar a la CDA. Finalmente, la actividad deportiva logró prevalecer y los Chevrolet del dueto Wilke-Pederzoli comenzaron a marcar el rumbo de la victoria con Carlos Marincovich. Los Ford de Herceg contestaron con Juan María Traverso y la nueva réplica le correspondió a Jorge Martínez Boero. Luego, ante el obligado reemplazo del accidentado Ricardo Iglesias, Ford sube al debutante Jorge Recalde, quien gana en Olavarría marcando otro hito del TC. Por aquel entonces, ya mostraba

sus condiciones quien sería otro hombre fuerte de Chevrolet y más tarde de Dodge: Roberto José Mouras. Finalmente, el campeonato sería nuevamente del óvalo y de Héctor Luis Gradassi. La temporada siguiente marcó el retorno de Torino, con Rubén Luis Di Palma en la conducción y la preparación de Oreste Berta. Su retorno también fue un triunfo logrado en las 500 Millas Mercedinas. Ya en la segunda carrera, disputada en Bahía Blanca y en donde el Torino abandonó, surgió la denuncia sobre la brida limitadora del Torino. En disconformidad, Berta y Di Palma decidieron retirar el auto de la competición y con ellos también se fue el último Torino de punta del TC. La coronación de aquel 1975 no cambió mucho el panorama. El campeonato se vistió de Ford y por primera vez se produjo un empate en el puntaje final: Héctor Gradassi con 134 puntos y Jorge Recalde con igual cantidad. En definitiva, la corona fue a manos de "Pirín" por mayor cantidad de triunfos.

Los cambios llegarían en 1976 cuando a pesar de Ford, Roberto José Mouras establecía un récord inalcanzable hasta la actualidad: seis triunfos consecutivos. Los mismos ponían a los seguidores del Chevy, el "siete de oro", en la cumbre y los 48 puntos que lo separaban al "Toro de Carlos Casares" de Gradassi lo hacían prácticamente inalcanzable en el torneo. Un accidente en la Vuelta de Salto, realizada en el triángulo chico de Pergamino, obliga a realizar las tres últimas competencias en el Autódromo de Buenos Aires y ello cambió la historia. En la primera de aquellas pruebas, el "Toro" debió abandonar, y sobre la misma línea de sentencia, Gradassi le arrebató el triunfo a su *coequiper* Juan María Traverso. La segunda carrera volvió a tener a Gradassi como ganador, pero esta vez de punta a punta, lo cual lo ponía como líder del torneo con cuatro puntos a su favor. La tercera y última carrera fue decepcionante para los "fanáticos" del Chivo, Mouras comenzó a sufrir problemas en la misma serie clasificatoria y antes de largar la final "Pirín" Gradassi volvía a coronarse campeón de Turismo Carretera.

El Turismo Carretera casi se había encerrado en los autódromos, y a excepción del triunfo de Roberto Mouras en Olavarría, el tema se había puesto monótono. 1977 se convertiría en el año de la entrada en la historia grande del automovilismo deportivo de un hombre que ya era protagonista, pero que en esa temporada se calzaría por primera vez la corona: Juan María Traverso. Al año siguiente planteaba un panorama similar, el "Flaco" de Ramallo se perfilaba nuevamente como candidato a repetir el campeonato y el comienzo de la actividad de 1978 traería aparejados algunas novedades que resultaban sorprendentes. En el inicio, junto al Torneo Nocturno para No Ganadores, debutaban dos Dodge 1.500, "llevados" a dos litros de cilindrada, bajo la conducción de José Miguel Pontoriero y Ángel Solomita. En su segunda presentación, el primero de ellos llegaba a la victoria y al mismo tiempo dos nombres comenzaban a sonar mientras hacían sus primeras armas en el Turismo

Carretera: Oscar y Antonio Aventín. Mientras esto pasaba, la contienda política entre el ACA y CADAD seguía su curso y perjudicaba indefectiblemente al TC. Dos campeonatos paralelos comenzaron a desarrollarse y dividían a los pilotos. Aunque la mayoría de ellos se enrolaba en la CADAD, lo cierto es que el panorama se vislumbraba complejo. Paralelamente, se construían (y en algunos casos se decía construir) autos de 2.000 cm³, en tanto, la sombra de lo sucedido allá por el 67 con los SP y su posterior desaparición se hacía notar con fuerza. Aquel año sería un calco para Juan María Traverso, al menos, en lo que a campeonato se refiere. El extenso Gran Premio al Sur que le sirvió al de Ramallo para "soplarle" el campeonato a su *coequiper* y principal maestro: Héctor "Pirín" Gradassi. Las marchas y contramarchas entre la CADAD y el ACA seguían su ritmo en 1979. Por su parte, la ACTC no lograba entenderse con ninguna de las dos entidades y comenzaba a transitar por su propia senda: fiscalizar sus propias competencias.

Claro que ello no resultaría nada sencillo. La primera fecha fiscalizada por la ACTC tendría lugar en el Autódromo de la Ciudad de Buenos Aires y allí nuevamente la victoria quedaría en manos de "Pirín" Gradassi. A continuación de éste, Esteban Fernández marcaría una impresionante seguidilla de victorias hasta su desclasificación en la carrera de Coronel Pringles, lo cual dio origen al retiro de Ford Motor como equipo oficial y con él desaparecían los equipos oficiales en el TC. Aquel certamen concluiría a mediados de 1980, con la disputa del GP Cuatro Provincias (Buenos Aires, La Plata, Río Negro y Neuquén) que se adjudicaría Francisco "Colo" Espinosa y con él el campeonato quedaría en manos de Chevrolet.

La temporada 80/81 marcaba la llegada de una nueva ola de pilotos, los cuales llegaban a fuerza de triunfos. Antonio Aventín era uno de los hombres que comenzaban a hacerse fuertes y lo hacía conduciendo un Dodge motorizado por "Fino" Adamoli con el cual se convertiría en nuevo campeón. Al mismo tiempo, reaparecía un ídolo del TC: Roberto Mouras, esta vez a bordo de un Dodge. Concluido el campeonato, a mediados del año 81, se concretó un torneo extraordinario que llevaría el nombre de "Lizeviche-Galíndez", en honor a quienes perdieran la vida en la carrera de 25 de Mayo: Antonio Lizeviche y el por entonces ex campeón mundial de boxeo, Víctor Galíndez.

Aquel mini-torneo serviría para que Roberto Mouras se pudiera afianzar en la conducción del Dodge. En tanto Jorge Martínez Boero marcaría el retorno de Ford a los primeros planos. Por si ello fuera poco, aparecían en escena otros que serían ídolos: Johnny De Benedictis y Oscar Castellano, ambos con Dodge, logrando el primero su primera victoria en Pergamino. En tanto, Emilio Satriano se convertía en el adalid de Chevrolet.

Con el regreso de la lucha de marcas, en 1982 se sumó Dodge a la vieja antinomia Ford-Chevrolet. El

campeonato llegaría a disputarse con bravura entre Jorge Martínez Boero (Ford), Emilio Satriano (Chevrolet) y Oscar Aventín (Dodge), siendo el “Gaucho” de Bolívar quien finalmente se adjudicaría la corona de esa temporada.

Con el regreso de Juan María Traverso, esta vez haciendo equipo con Oscar y “Tony” Aventín y con fierros del “Polaco” José Miguel Herceg, se planteaba en 1983 una seria lucha entre el Dodge de Roberto Mouras y el Ford de Juan María Traverso. La lucha se extendió, a pesar de un serio accidente del “Toro” en Bahía Blanca y hasta que el “Flaco” se desvinculó de Herceg. A partir de allí, el principal oponente del de Carlos Casares pasó a ser el “Gaucho” Martínez Boero.

El de Bolívar peleaba en los números, pero debía ganar imperiosamente. La oportunidad era el GP de aquel año y en la lucha cerrada prevaleció Roberto Mouras iniciando una seguidilla de tres títulos que quedó para siempre en la memoria de los teceistas.

La temporada que seguía, 1984, sería casi un monólogo de Roberto Mouras y su Dodge, con dos aristas salientes: una esperanza y una tristeza. La primera de ellas era el debut de Osvaldo “Pato” Morresi, un joven que provenía del TN y no tardaría en demostrar sus cualidades. La tristeza, en cambio, llegaría en el veloz y difícil circuito de Tandil, en donde encontraría la muerte Octavio Justo Suárez, el hombre que condujo a la ACTC en su época más difícil. A partir de entonces y hasta la actualidad, con el mismo grupo de trabajo que apoyaba al “Gordo” Suárez, Juan Carlos Deambrosi se hacía cargo de regir los destinos del TC y de la institución que lo nucleaba: la Asociación Corredores Turismo Carretera. Roberto Mouras y su Dodge seguían dominando con holgura en 1985, aunque Oscar Castellano, con la misma marca y mecánica propia, le planteaba una durísima lucha. En ese mismo año, Emilio Satriano recuperaba protagonismo, y aparecía en escena un hombre que inscribiría su nombre en lo más alto del firmamento del Turismo Carretera: Oscar Angeletti.

Buscando nuevos desafíos y a pesar de los triunfos, el “Toro” de Carlos Casares cambiaba su Dodge por la marca de sus amores: Chevrolet. El desarrollo de ese auto le demandaba demasiado tiempo a Mouras y la lucha por el título imponía cambios drásticos: el “Príncipe” volvía al Dodge y de tal forma volvía a coronarse campeón de Turismo Carretera por tercera vez consecutiva. Con el tricampeonato en el bolsillo, Roberto Mouras retornaba al Chevrolet y esta vez definitivamente. De tal manera, Oscar Castellano y su Dodge se transformaban en un serio candidato a quedarse con la corona, pero otros nombres comenzaron a tallar: Oscar Angeletti, Jorge Oyhanart y Osvaldo Morresi. En el panorama general seguía dominando el Dodge, pero los Ford recobraron los primeros lugares, en tanto, Mouras, en Olavarría, volvía al triunfo con el “Chivo”.

La categoría competía más asiduamente en autódromos, lo cual obligó a utilizar por primera vez neumáticos *slick*. Ello sucedió en el autódromo de Las Flores y de tal manera una nueva etapa comenzaba para el Turismo Carretera. La definición del torneo de aquel año llegaría en el Gran Premio, el cual tendría como escenario los caminos de la provincia de La Pampa. Una carrera extenuante que contó con 89 tripulaciones en su línea de largada, de las cuales sólo 17 llegaron a ver la bandera a cuadros. Desde el comienzo, los principales oponentes parecían ser Oscar Angeletti, Johnny De Benedictis, Oscar Castellano y Emilio Satriano.

Los duros caminos pampeanos dejaron su huella y, a pesar de abandonar la prueba, el campeón de aquel año fue Oscar Angeletti, mientras el GP quedaría en manos de Pedro “Tolo” Doumic.

Casi desde su mismo debut en la categoría, Oscar Castellano se había mostrado como protagonista y los últimos años lo habían confirmado como serio candidato al título. La temporada de 1987 sería finalmente el inicio de una serie de tres títulos consecutivos para el piloto-preparador de Lobería. En aquel año, el certamen se definía en Tandil, un circuito y una carrera exigente que reemplazaba al Gran Premio. El “Nurburgring argentino” tenía a las tres marcas con serias aspiraciones al título y sus pilotos eran nada más y nada menos que Oscar Castellano (Dodge), Jorge Oyhanart (Ford) y Emilio Satriano (Chevrolet). Finalmente, el título quedaría en manos del “Pincho” y su “Naranja Mecánica”.

La temporada del 88 marcaba un neto dominio de Roberto Mouras y su Chevrolet en el inicio, hasta que Castellano puso las cosas en su lugar y mostró por que era el campeón reinante. Los triunfos de Dodge arreciaban y poco podían hacer los de Ford y Chevrolet para contener el feroz embate del “Pincho”, que retendría la corona. A pesar del neto dominio de Dodge, muchos de sus hombres comenzaron a mudarse de marca y uno de sus cultores, Oscar Castellano, optó por la marca del óvalo para continuar con su carrera deportiva. El debut deportivo de 1989 era inmejorable para Castellano y esta vez, con el Ford, se llevaba la primera carrera del año disputada en La Plata.

Los colores se mantenían inalterables y su fama también: la Naranja Mecánica seguía ganando. Después, las victorias comenzarían a coquetear con otros hombres y otras máquinas. Por Ford, ganaban Jorge Oyhanart, Oscar Aventín y Oscar Angeletti (que llegaba a la victoria con un Fairlaine), con Chevrolet Emilio Satriano, Roberto Urretavizcaya y Roberto Mouras eran los vencedores, y con el Dodge, José María Romero lograba consagrarse. Las tres marcas llegaban al final con posibilidades. El escenario fue Tandil y a pesar de haber ganado en una sola oportunidad, Oscar Castellano repitió la corona por tercera vez consecutiva y por vez primera con un Ford.

El año 1990 comenzó como un año a todo Chevrolet. Roberto Mouras ganaba las tres primeras carreras, pero el "Pincho" respondía con un trío consecutivo de victorias del Ford. A continuación, Emilio Satriano reponía las acciones del "Chivo" y ganaba cuatro carreras al hilo, lo cual le permitiría alzarse con la corona del Turismo Carretera.

En la siguiente temporada Mouras volvía a comandar las acciones desde el inicio del campeonato, cuyo liderazgo pasó a manos de Antonio Aventín, quien luego debió cedérselo a Oscar Castellano, el que ya había anunciado su retiro al término de aquel año. La última carrera de la temporada tenía a tres serios candidatos y dos marcas, Oscar Castellano y Oscar Aventín por Ford y Osvaldo Morresi, piloto de Chevrolet. Finalmente, la corona fue a ceñirse sobre la cabeza del piloto de Morón. Las tres marcas volverían a encontrarse en la definición del título de 1992: Juan Manuel Landa (Dodge), Oscar Aventín (Ford) y Roberto Mouras (Chevrolet) eran los candidatos de un título que finalmente quedó nuevamente en manos del "Puma" de Morón. Aquella temporada dejó su marca de tristeza, Roberto Mouras encontró la muerte cuando peleaba por la victoria y un título con el "Chivo". Aquella victoria post mortem en Lobos no alegró a nadie y aquel título, bien merecido por Aventín, quedó envuelto en un halo de tristeza.

Los jóvenes valores del TC empujaban con fuerza y de la mano de Walter Hernández llegaba el primer campeonato para la "nueva ola" del Turismo Carretera.

Luego del campeonato ganado por Walter Hernández en 1993, al año siguiente se consagró Eduardo "Lalo" Ramos, quien tuvo además el privilegio el 15 de febrero de 1997 de ganar la última carrera disputada en ruta, en el Semipermanente Triángulo del Tuyú de Santa Teresita. En esa temporada de 1994 se produjeron tres hechos salientes que marcarían el destino del Turismo Carretera en los próximos años, con un duelo entre dos pilotos: la vuelta a "la máxima" de Juan María Traverso y el debut de Guillermo Ortelli, quien ganó en su primera incursión en el Turismo Carretera en las Dos Horas en el Autódromo de Buenos Aires, como compañero de Fabián Acuña, con la particularidad de que lo hizo con un Ford, cuando luego se consagró tetracampeón con Chevrolet y hoy sigue siendo referente de la marca. Y la nota triste de 1994 se dio el 27 de marzo con la muerte de Osvaldo Morresi, 16 meses después del accidente del otro ídolo de Chevrolet, Roberto José Mouras. El Semipermanente de La Plata fue el lugar y tres años y medio después las carreras en ruta serían historia en la categoría para pasar definitivamente, a partir de 1998, a los autódromos como escenarios centrales de las competencias.

En 1995, Juan María Traverso consiguió su tercer campeonato en el Turismo Carretera, luego de los dos de la década del 70 con Ford. Ahora, el Flaco de Ramallo se convertía también en ídolo de la hinchada de Chevrolet con la recordada Chevy violeta atendida

por la dupla Alberto Canapino - Jorge Pedersoli y con Julio César Catalán Magni como acompañante.

Traverso repitió el suceso en las dos temporadas siguientes y en 1998 se alejó de Canapino y contrató los servicios de Christian Ávila para el chasis de su nuevo Ford Falcon. Tantos cambios no mermaron en el rendimiento del Flaco de Ramallo, aunque perdió el título con Ortelli en una recordada final en Olavarría, en la que también terciaron Emilio Satriano y Fabián Acuña. Pero en 1999, Traverso tendría su revancha y con el Falcon conseguiría su sexta corona y anunciaría un nuevo retiro, aunque luego volvió nuevamente, esta vez con Torino. El nuevo siglo comenzó con un triplete de Ortelli y su Chevy atendida por la dupla Canapino-Pedersoli, y el joven piloto de Salto se llevó las coronas de 2000, 2001 y 2002.

En 2003 peleó el campeonato, pero prevaleció la experiencia y el motor Cherokee de la Dodge de Ernesto Bessone, quien así se consagraba en la máxima categoría del automovilismo nacional luego de ser protagonista y campeón en otras categorías. Al año siguiente, Omar Martínez, cuatro veces subcampeón consecutivo, logró lo que tanto buscó en el automovilismo: su primer título de Turismo Carretera con su Ford atendido por el chapista más joven de la historia en conseguir una corona: Maximiliano Juárez. Los motores del piloto entrerriano fueron armados por Carlos Alberto Laborito, quien repetiría su suceso en 2005 y 2006 con Juan Manuel Silva y Norberto Fontana, el primero con Ford y el segundo con Dodge, ambos bajo el techo del mismo equipo: el JP Racing, en un comienzo de otra era en el Turismo Carretera con estructuras fuertes con tres o cuatro autos; y otro grupo que continúa con la tradición de la categoría y atiende su propio auto. El 8 de mayo de 2007 se tomó la determinación conjunta entre pilotos y dirigentes de la ACTC de dejar de correr con acompañantes, algo pensado para 2008 pero acelerado luego del accidente fatal de Guillermo Castellanos en Comodoro Rivadavia. Y también se trabaja en pos de minimizar los riesgos de impactos laterales y frontales con el proyecto de seguridad de la ACTC, que trabaja incansablemente con el Departamento de Seguridad y Desarrollo en contacto permanente con los constructores de la categoría, quienes presentaron sus proyectos y planos pensando en los nuevos autos de la máxima.

El 13 de mayo de 2007 en Paraná se corrió la primera carrera del Turismo Carretera sin acompañantes y la ganó Christian Ledesma con Chevrolet, el mismo piloto que se coronó campeón de la temporada cuatro fechas antes del final del campeonato en un dominio absoluto por parte del marplatense. A fin de esa temporada se celebraron los 70 años del Turismo Carretera con una megafiesta que reunió a históricos pilotos con los actuales y personalidades del espectáculo que le pusieron color a una cena para 1.200 personas en la Costanera porteña, donde se respiró TC en toda la velada.

El año 2008 marcó dos hitos importantes en la categoría. El 3 de marzo de ese año, en coincidencia con el accidente fatal que sufrió Juan Gálvez en Olavarría en 1963, se llevó a cabo la primera reunión de Comisión Directiva en el nuevo edificio teceísta, ubicado como siempre en el mismo sitio en que existió la vieja casona de Bogotá 162 en el barrio de Caballito, en Capital Federal. Presidida por Oscar Aventín y con la concurrencia de todos los miembros de Comisión Directiva más Juan Rotta, presidente honorario de la institución y reserva moral de la categoría, tal cual siempre lo expresa Aventín, esta reunión fue seguida por la prensa nacional, que concurrió a una cena en su honor para inaugurar el Edificio Juan Gálvez, en reconocimiento al piloto más campeón y más ganador del Turismo Carretera. La sala de reuniones de CD lleva al nombre de Oscar Raúl Aventín y el salón de usos múltiples recuerda a otro presidente que tuvo la ACTC, Octavio Justo Suárez, hombre que llevó el timón en épocas duras para el automovilismo y el país entero.

La nueva sede teceísta quedó formalmente inaugurada y durante marzo de 2008 se llevaron a cabo distintas cenas con la prensa, dirigentes, ex pilotos, pilotos actuales, empresarios ligados al automovilismo, entre otras personalidades que vivieron de cerca el imponente edificio de tres pisos que sobresale en el barrio porteño de Caballito. El otro hito mencionado arriba que faltaba citar es el de la implementación de la Copa de Oro, donde los mejores 12 pilotos clasificados en el campeonato general hasta la fecha 11 participarían de un minitorneo de cinco carreras, y de ese certamen saldría el campeón de cada temporada de la máxima categoría del automovilismo nacional. Al principio el sistema fue resistido por parte de la prensa y de los pilotos, pero luego con el correr de los años quedó aceptado y llevó las definiciones de los campeonatos hasta la última carrera, en donde se entrega el 50 % más de puntaje.

Así el primer ganador de la Copa de Oro Río Uruguay Seguros, la aseguradora oficial de la ACTC que le puso el nombre al torneo, fue Guillermo Ortelli, quien se coronó en 2008 y así alcanzó su quinta corona en la categoría. En 2009 el campeón resultó Emanuel Moriatis con Ford cuando obtuvo el título en la última carrera de Buenos Aires, sobre José María López, quien con el Torino venía para devolverle la alegría a la parcialidad del Toro después de casi 30 años, pero una mancha de aceite lo dejó con las manos vacías, y el sorprendente piloto de Lanús se consagró ante la locura de la parcialidad ovalada, que no festejaba desde 2005 con Juan Manuel Silva. En 2009 también llegó un reconocimiento muy importante para la categoría con el certificado ISO 9001:2008 del Departamento Técnico de la ACTC dirigido por el ingeniero Alejandro Solga, algo que será recertificado cada año por representantes del Registro Italiano Naval (RINA). Esta certificación se debe a la calidad de las revisiones técnicas efectuadas y hay que destacar también el trabajo realizado por el brazo faro, que mide al milímetro los

autos nuevos de los equipos para evitar luego sanciones en competencia.

El año 2010 fue el año del campeón más joven del Turismo Carretera con Agustín Canapino. Apenas 21 años para el joven piloto de Arrecifes, hijo de Alberto, exitoso preparador de la máxima. El pibe Canapino ganó recién en la última fecha de Buenos Aires y así llegó hasta esa instancia sin lastre en su Chevy. El sistema de Copa de Oro exige que para ser campeón el piloto tiene que ganar al menos una carrera de las 16 del año y esa presión llevó a Mariano Werner a no poder conseguir el título ya que no había ganado en la temporada, idéntica situación que Canapino pero que logró de manera magistral en el circuito 12 del Autódromo Oscar y Juan Gálvez de la ciudad de Buenos Aires.

El 25 de mayo de 2010 la ACTC participó de los eventos por el Bicentenario de la patria y fue un honor formar parte de los festejos. Más de 2 millones de personas siguieron las alternativas de una caravana de 22 kilómetros que unió el Obelisco con Vicente López con 200 autos entre los actuales y los históricos que recorrieron las avenidas de Capital Federal y el norte del Gran Buenos Aires. En 2011 continúa con el éxito del Turismo Carretera, con autódromos en construcción y con varios pedidos de fechas por parte de varias provincias del país. La Copa de Oro Río Uruguay Seguros está en su instancia de definiciones con las últimas cinco competencias clave y hay representantes de todas las marcas de la categoría con Ford, Chevrolet, Dodge y Torino, en una muestra de paridad reglamentaria, algo que siempre tiene presente la CD de la ACTC y el Departamento Técnico.

El 3 de septiembre de 2011 se realizó una caravana histórica por los 75 años de Turismo Carretera que partió del Obelisco y recorrió, con los autos actuales y cupecitas históricas, 404 km hacia Mar del Plata por la ruta 2 Autovía Juan Manuel Fangio. Éste fue el lanzamiento por los festejos de los 75 años de la categoría, que tendrá en 2012 varios más por el cuarto de siglo desde el primer Gran Premio del 5 de agosto de 1937. Y el 21 de septiembre de 2011 un Torino de Turismo Carretera aceleró en la Antártida Argentina en un hecho histórico para la historia nacional con el primer auto de competición que llegó a este lugar tan caro a los sentimientos de todos los argentinos en una reafirmación de la soberanía nacional. La ACTC realizó el viaje gracias a las gestiones del Ministerio del Interior y de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, que llevó los nuevos DNI y nuevos pasaportes para los argentinos que viven en la Base Marambio. La delegación de la ACTC que viajó estuvo compuesta por Hugo Mazzacane, vicepresidente de la ACTC; Roberto Urretavizcaya, piloto de la categoría y miembro de CD de la ACTC; Fernando Miori, gerente general de la ACTC; y el motorista Alfredo Fernández, que puso en marcha el auto y lo bajó desde el Hércules que llevó a la delegación a la Antártida Argentina, desde El Palomar, previa escala en Río Gallegos. Y luego de varios días con mal clima por fin el día de la prima-

vera de 2011 la máxima categoría del automovilismo nacional hizo historia y de la grande y nos sentimos orgullosos por ello.

En una carrera especial por los 75 años del Turismo Carretera, Sergio Alaux (Chevrolet) se adjudicó ajustadamente la décima y penúltima final de la fase regular del campeonato 2012, que se corrió en el autódromo Oscar y Juan Gálvez. Además, se puso en juego el Trofeo 100 Años Fuerza Aérea Argentina en el Gálvez.

Una verdadera multitud acompañó los festejos de la máxima en suelo porteño, en la cual se llevaron a cabo diferentes eventos organizados por el departamento de Marketing de la ACTC.

Pilotos de la actualidad y de todos los tiempos compartieron un asado en el festejo de los 75 años del Turismo Carretera en una carpa para 1.000 invitados en la zona de Ascari (Autódromo de Buenos Aires). Actuó Miguel Ángel Cherutti.

Seguramente esta pasión imperecedera e inagotable de los argentinos perdurará infinitamente. A lo mejor en el futuro no existan los automóviles como medio de transporte. Pero seguramente en la Argentina siempre habrá un domingo con carreras de Turismo Carretera.

Esta pasión interminable por el vértigo, la velocidad, el ensordecedor rugir de los motores, y la explosión de alegría de los “tuercas” por la asombrosa “muñeca” de los pilotos demostrada en cada curva, están grabadas para siempre en el corazón de cada argentino.

Esta pasión ya es parte del patrimonio histórico y deportivo de los argentinos.

Por las razones expuestas solicito a los señores y señoras legisladores que me acompañen en el presente proyecto de declaración.

Rubén D. Giustozzi. – Franco A. Caviglia.

(D.-1.104/17)

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

De interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación la actividad realizada por el Grupo Aces (Adolescentes contra el Sida) que trabaja en la prevención de la enfermedad desde hace 25 años en la ciudad de Jesús María, provincia de Córdoba y zona de influencia, coordinados por el doctor Ignacio “Nacho” Aguirre.

Blanca A. Rossi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Día Mundial de la Lucha contra el Sida, se conmemora el 1º de diciembre de cada año, se dedica a dar a conocer la epidemia de sida global causada por

la extensión de la infección del VIH. El día 1º de diciembre fue elegido debido a que el primer caso de sida fue diagnosticado en ese día en 1981.

El lazo rojo es el símbolo mundial para la solidaridad con las personas VIH positivas y con aquellos que conviven con el sida y apoyo mutuo.

Un informe mundial sorprendió hace un par de meses en la Conferencia Internacional sobre el Sida, en la ciudad sudafricana de Durban. Los resultados subrayan la cantidad de obstáculos aún por superar. Uno de los que más llamaron la atención fue el crecimiento de las nuevas infecciones en 74 países en los últimos 10 años. La Argentina aparece en la lista.

Mientras que en el mundo la cantidad de nuevos casos disminuyó 0,7 % entre 2005-2015, en el país aumentó 7,8 %. Esto se traduce en un salto de 2.850 casos en 2005 a 6.320 el año pasado, según revela el estudio, elaborado por el consorcio internacional de investigadores que coordina el Instituto para la Medicina y la Evaluación de la Salud (IHME), de la Universidad de Washington.

La cifra también ubica a la Argentina por encima de los demás países de la región, seguida por Paraguay, con un aumento anual de nuevos casos del 4,9 %. “La incidencia del VIH en la Argentina indica que en 2015 se infectaban 14,4 personas por cada 100.000 –explicó el IHME-. La Argentina, en los 10 últimos años, tuvo una tasa de nuevas infecciones del 7,8 %, lo que significa que aunque la incidencia de VIH no es muy alta, está creciendo más rápido que en otros países y principalmente entre los jóvenes...”

Frente a ese panorama, la campaña más exitosa para llegar al corazón, entendimiento y compromiso de los jóvenes es la que ellos mismos puedan generar desde el boca a boca, en una reunión de pares. Eso es lo que efectiva y activamente desarrolla desde hace 25 años en Jesús María, provincia de Córdoba y toda la zona de influencia, el grupo Adolescentes contra el Sida (Aces), de la mano del bioquímico Ignacio Aguirre. Ayuda a prevenir el VIH-sida, invita a no discriminar y pone sobre la mesa de discusión la cuestión de la sexualidad y el cuidado de la salud durante la adolescencia.

“El sida me dio una dimensión diferente de la palabra y se lo digo a los chicos. Soy afortunado en saber encontrar esa palabra que ayuda. No es muy fácil cuando uno piensa en el dolor que hay detrás, pero está bueno poder dimensionar la magnitud que esa palabra dicha en el momento justo”, explica “Nacho” Aguirre sobre su mayor aprendizaje durante estas más de dos décadas de trabajo como voluntario en este proyecto.

La principal motivación que lo llevó a Nacho a formar el grupo fue saber que la epidemia se expandía con mayor facilidad y rapidez entre los jóvenes y que esa expansión tenía una relación directa con la falta de información y de educación sexual.

Entonces, comenzó a convocar a adolescentes todos los viernes por la tarde en el colegio donde es

profesor y a dialogar con ellos, como habla un padre con un hijo (o, al menos, como debiera) y también como habla un amigo más grande con otro más chico. Luego, se sumaron los recorridos por los diferentes colegios secundarios de toda la zona, hasta tejer una red inmensamente contenedora y activa.

“No podemos seguir pensando en los jóvenes nada más que como motor que lleva adelante la epidemia, como futuros potenciales infectados. Tenemos que pensarlos como actores principales en la prevención porque ellos tienen en sus pares un nivel de credibilidad que no tenemos los adultos ni tampoco ninguna campaña, por grande que sea. Esto puede ser más laborioso en tiempo y esfuerzo, pero es la apuesta”, dice Nacho, coordinador de Aces.

En todos estos años, Aces invitó a la reflexión mediante charlas en colegios, en empresas, en obras de teatro, participando de congresos y cursos, distribuyendo folletos y preservativos, y discutiendo con los mayores respecto de la necesidad de hablar sobre estos temas y del derecho a ser informado y educado sobre los riesgos que traen aparejadas las infecciones de transmisión sexual.

“Cuando al comienzo del grupo Aces íbamos a los programas de televisión o radiales a hablar de sida nos miraban mal y se preguntaban: ‘este tipo qué está haciendo con la cabeza de los chicos’. Hoy hay menos gente de ésa, aunque sigue habiendo”, señala Aguirre.

Sobre un ejemplo, Nacho defiende su tarea: “Hace no mucho tiempo, un hombre discutió conmigo y me terminó diciendo que iba a tener que rendirle cuentas al Todopoderoso. No tengo miedo a eso, pero me parece que hay un montón de gente que va tener que rendir cuentas por la inacción que tuvo frente a esto, ya que no hablar del tema es casi un crimen por inacción. Creer que porque no hablamos de esto los chicos no van a hacer algo o van a hacer las cosas de otra manera, me parece una locura. La calle, que fue la escuela de generaciones y generaciones, hoy está muy peligrosa. Entonces, dejar a un hijo librado a su suerte en esa escuela tan peligrosa es una locura. Yo no lo haría”.

Hoy, cerca de cumplir oficialmente 25 años del comienzo de la actividad del grupo de Adolescentes contra el Sida, resulta imposible dimensionar hasta dónde llegaron los mensajes en favor de la vida que disparó Ignacio “Nacho” Aguirre durante todo este tiempo; tiempo en el que se calcula que pasaron por las filas de Aces unos dos mil chicos y chicas de Jesús María, Colonia Caroya y Sinsacate.

“Me gustaría que el sida no existiera. Pero no es así. Y esto me atrapó y me hizo sentir algo que estaría bueno que todos sintieran: percibirme útil para mucha gente, para muchos chicos”, señala Aguirre.

El trabajo seriamente desempeñado por el doctor Ignacio “Nacho” Aguirre, lo llevó a ser elegido como el cordobés que representa lo mejor de la sociedad en el año 2012. El docente y bioquímico que dedica bue-

na parte de su vida a enseñar y motivar a los jóvenes en la lucha contra el sida fue el ganador de la edición 2012 de El Cordobés del Año, certamen que cada año organiza el prestigioso diario *La Voz del Interior* para distinguir a los mejores exponentes de Córdoba.

La tarea no tiene fin y día tras día, redoblan la apuesta de continuar y seguir adelante... “Tengo la esperanza de que esta maravilla llamada Aces, que naciera en mi amada Jesús María hace tantos años, se replique y que cada pueblo, cada ciudad, tenga miles de chicos y chicas que transformen intolerancia, indiferencia y negación en amor, contención y compromiso. Podremos entonces mirar el futuro con esperanza”. “Después de tantos años, seguimos creyendo”, expresó el doctor Aguirre en una entrevista radial.

Por todo lo expresado precedentemente, por la importancia de fortalecer la educación, la participación, el compromiso social y principalmente el hecho de cuidar y proteger la vida, solicito a mis pares, acompañen el presente proyecto con su firma.

Blanca A. Rossi.

Sr. Presidente (Monzó). – En consideración.

Se va a votar en general y en particular.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Monzó). – Quedan sancionados los proyectos de declaración.¹

Se harán las comunicaciones correspondientes.

11

CUESTIÓN DE PRIVILEGIO

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Mendoza (M. S.). – Señor presidente: quiero plantear una cuestión de privilegio vinculada con lo que una diputada ha expresado en este recinto en el día de hoy, en relación con lo difícil que es para una mujer ser presidenta de una comisión.

Sinceramente, coincido con ella: es una tarea muy difícil. Ha costado y cuesta mucho ser mujer y desempeñar al mismo tiempo determinadas funciones con el machismo que existe en esta Honorable Cámara y en distintos ámbitos de la sociedad.

Solicito a la señora diputada que me respete y permanezca en el recinto para escuchar lo

1. Véase el texto de las sanciones en el Apéndice. (Pág. 134.)

que tengo que decir, como en su momento lo hicimos con ella.

Sin duda, la diputada ha ejercido violencia política contra las mujeres. Además, tanto ella como el bloque del que forma parte jamás han manifestado su repudio contra la violencia política y de género que ha debido soportar Cristina Fernández de Kirchner durante los ocho años de su presidencia. (*Aplausos.*)

Estoy hablando de una mujer que, como dije, ha sido víctima de violencia —lo sigue siendo—, al igual que su familia. Todo ello por haberse enfrentado a las grandes corporaciones, a los poderes económicos y a los medios concentrados de comunicación. También ha sido víctima de violencia por defender los intereses de los sectores populares.

Simplemente solicito que midan todos los hechos con la misma vara, que no hagan un uso político del tema de la violencia de género y que se respete a todas las mujeres por igual. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Monzó). — La cuestión de privilegio será girada a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

12

CUESTIÓN DE PRIVILEGIO

Sr. Presidente (Monzó). — Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. González Seligra. — Señor presidente: quiero aclarar que he sido respetuosa y aguardé que se terminara de votar el proyecto que tratamos en primer término para manifestar que he sido discriminada por usted en el otorgamiento de la palabra. Lo mismo le ocurrió al señor diputado Giordano, a quien desde la Presidencia se le cortó el uso de la palabra. Por lo tanto, le pido que sea democrático y que trate a todos los legisladores por igual.

Hecho ese comentario deseo plantear una cuestión de privilegio que también involucra a la señora diputada Carrió, quien durante una de sus intervenciones atacó a los partidos de izquierda.

Creo que lo hizo porque somos los únicos que planteamos en este ámbito la agenda que le interesa a millones de trabajadores que en este momento están padeciendo las consecuencias

del tarifazo, de la rebaja de sus salarios, de la pérdida del poder adquisitivo y los despidos y suspensiones que se están produciendo de a miles a lo largo y ancho del país.

Seguramente por ese motivo estaban preocupados para que el proyecto de ley fuera sancionado rápidamente y no se planteara ninguna otra cuestión durante el debate. En mi opinión, lo que acabamos de vivir es un duelo entre encubridores.

La señora diputada Carrió estaba muy preocupada por atacar a los Báez, a los De Vido y al kirchnerismo para esconder los errores propios. Me gustaría saber por qué no hablamos también de los Panama Papers, de Avianca, del Correo y de Mario Quintana, que ha sido imputado porque su hermano está vinculado con seis de las diecisiete colocaciones de deuda que constituyen el fraude que todos los argentinos deberemos pagar a lo largo de cien años.

Por lo tanto, solicito a la señora diputada que se rectifique, porque lo que ha señalado es un agravio hacia mi persona y hacia el conjunto de los trabajadores que nosotros defendemos.

Evidentemente, están muy preocupados por la situación de las empresas en las que tanto de un lado como del otro tienen amigos. Lamentablemente, no les preocupa que una empresa como Pepsico —que es multinacional— incurra en delitos violando las leyes laborales de nuestro país. Digo esto porque ha incurrido en un *lockout* patronal “trucho” y ha presentado indemnizaciones que están por encima de lo que plantea el recurso preventivo de crisis.

Como dije ha incurrido en un *lockout* patronal ofensivo que está contemplado en el Código Penal. Estas cosas a ustedes no les preocupan, pero a nosotros sí.

Por esa razón queremos transmitir en este recinto la voz de millones de trabajadores que están preocupados por su situación; me refiero en particular a los compañeros de Pepsico.

Sr. Presidente (Monzó). — La cuestión de privilegio pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

Sra. Villar Molina. — Pido la palabra para una aclaración.

Sr. Presidente (Monzó). – Para una aclaración tiene la palabra la señora diputada por Neuquén.

Sra. Villar Molina. – Señor presidente: simplemente deseo saber si vamos a continuar con esta sesión tratando los temas que se incluyeron mediante mociones de apartamiento de reglamento o si en este momento puedo plantear los seis apartamientos del reglamento que no me dejaron formular en la reunión anterior.

Sr. Presidente (Monzó). – Vamos a continuar con la sesión, señora diputada.

13

PROPOSICIÓN

Sr. Presidente (Monzó). – Corresponde considerar el proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado por el que se declara la emergencia económica, productiva, financiera y social a la cadena de producción de peras y manzanas de las provincias de Neuquén, Río Negro, Mendoza, San Juan y La Pampa (expediente 30-S.-2017).

Buenos Aires, 31 de mayo de 2017.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Modifícase el artículo 1° de la ley 27.354 por el siguiente:

Artículo 1°: Declárese en emergencia económica, productiva, financiera y social por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días a la cadena de producción de peras y manzanas de las provincias de Neuquén, Río Negro, Mendoza, San Juan y La Pampa.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional. Saludo a usted muy atentamente.

LIC. GABRIELA MICHETTI.
Presidente provisional.

Juan P. Tunessi.
Secretario Parlamentario
del Senado.

Sr. Presidente (Monzó). – En atención a que el presente asunto no cuenta con dictamen,

se va a votar si la Honorable Cámara se constituye en comisión para producir el respectivo despacho. Se requieren dos tercios de los votos que se emitan.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Monzó). – Queda aprobada la constitución de la Cámara en comisión.

14

CONFERENCIA – DECLARACIÓN DE EMERGENCIA ECONÓMICA, PRODUCTIVA, FINANCIERA Y SOCIAL DE LA CADENA DE PRODUCCIÓN DE PERAS Y MANZANAS

Sr. Presidente (Monzó). – Queda abierta la conferencia.

Se va a votar si se mantiene la unidad del debate.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Monzó). – En consideración.

Tiene la palabra la señora diputada por Río Negro.

Sra. Soria. – Seré breve, señor presidente. Solicito al cuerpo que apruebe este proyecto tal como viene del Senado, sin introducir ninguna modificación. Hago este pedido por lo siguiente: la ley que declaró la emergencia fue promulgada el 26 de abril y todavía ni la AFIP ni la ANSES la han aplicado.

Ahora estamos ampliando esa declaración de emergencia. Por supuesto, celebro que se haya incorporado a otras provincias, como Mendoza, San Juan y La Pampa, porque es justo que así sea. Lo que no es justo es lo que algunos diputados están proponiendo en esta instancia, que es modificar el artículo 2°. Por este motivo, solicito que se apruebe el proyecto tal como viene del Senado.

Pero también pido que reflexionemos sobre lo siguiente. Estamos tratando la emergencia frutícola y nos plantean modificar el artículo 2°. Quieren poner fecha de corte y plazos porque aparentemente la AFIP no tiene plata, o no tiene voluntad política, o no tiene ganas de efectivizar de una vez por todas la emergencia frutícola.

Esto que voy a decir se lo manifesté hace un año a Marcos Peña y muchos no lo tomaron

en serio. Hoy el SENASA elaboró un informe que estima que este año las importaciones de manzanas llegarán a 3.435 toneladas. Esto no lo digo yo sino el SENASA. Espero que tomen cartas en el asunto. De 2016 a 2017 la importación de manzanas creció más del 2.200 por ciento.

¿Quieren proponer modificaciones a la emergencia frutícola? Les pido que cierren de una vez por todas la importación de manzanas, vengán de Chile, de Brasil, de Australia o de donde sea. Esto terminaría de una vez por todas con la necesidad de declarar la emergencia frutícola.

No vamos a aceptar ninguna modificación porque no queremos seguir dilatando la sanción de esta norma. Si hoy le introducimos alguna modificación, este proyecto debería volver al Senado, y como justo ahora viene el receso invernal, la ley no saldría nunca más.

Por eso pido por favor a todos los diputados que aprobemos esta iniciativa tal como viene del Senado. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Borsani. – Señor presidente: en la sesión del miércoles pasado planteé una moción de apartamiento del reglamento para tratar la modificación de la ley 27.354, que declara la emergencia social, económica y productiva de la cadena de valor de la producción de peras y manzanas en el Alto Valle de Río Negro, incluyendo a las provincias de Mendoza, San Juan y La Pampa.

Es muy importante resolver el problema productivo que está atravesando esta economía regional. Decíamos que la situación internacional hizo que los precios de estos productos cayeran como nunca en la historia. Aun productores de alta eficiencia y productividad están padeciendo esta situación y no consiguen los ingresos necesarios para dar sustentabilidad a sus producciones.

Cuando la semana pasada propiciamos esta iniciativa, el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Agroindustria, hizo llegar a esta Cámara una propuesta para que, aprovechando su tratamiento, no sólo mejoremos lo relativo a los beneficiarios –que es lo que estamos haciendo ahora con esta norma que viene en

revisión– sino que también modifiquemos los beneficios.

De acuerdo con las interpretaciones que el órgano de aplicación tiene con respecto a los beneficios –en este caso, la prórroga de obligaciones tributarias–, en el caso de la AFIP era requerible justamente fijar un plazo, como lo incluye cualquier ley de prórroga o de moratoria. Nosotros entendemos que a la brevedad esto va a requerir una modificación. Hoy en día no vamos a insistir en la modificación de esta iniciativa, sino que la aprobaremos tal como viene del Senado para darle sanción definitiva a esta modificación de la ley de emergencia que incluye a mi provincia –Mendoza– y a las provincias de San Juan y La Pampa.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por el Neuquén.

Sr. Martínez (N. D.). – Señor presidente: por supuesto que estamos muy contentos por la inclusión de las mencionadas provincias en este texto normativo –que obviamente vamos a acompañar–, pero sería bueno que se pudiera implementar en la práctica.

Es evidente que el señor Marcos Peña Braun no entendió nada cuando le acercaron la manzana. No era por si tenía hambre sino para que entienda el daño que estaba haciendo la importación; en este caso, de fruta chilena en nuestra región.

Antes de ayer cerró MAM, una maderera del Neuquén, y noventa y dos familias quedaron en la calle. Entre los argumentos de los trabajadores y los titulares de los diarios se hablaba de que ese cierre fue producto del tarifazo, de la apertura indiscriminada de las importaciones y de la crisis del sector frutícola. Estos eran los argumentos de por qué cerró MAM, víctima de las malas decisiones del señor presidente de la Nación y del señor Marcos Peña Braun, que –repito– no entendió lo que quería decir la diputada Soria cuando le acercó esa manzana. No comprendió la gravedad del problema que está atravesando nuestra región.

Pero no es el único caso. Cuando el señor presidente estaba en campaña y fue a Río Negro visitó el galpón de empaque San Formerio, que hoy está proponiendo a sus trabajadores pagarles con fruta y tractores, porque no tiene recursos para seguir trabajando. Y eso que fue

el lugar elegido por el actual presidente para visitar durante su campaña...

Por supuesto, lejos quedaron las promesas que realizó ese día si vemos lo que está haciendo en su gestión. Esto es lo que también siente cualquier vecino, cualquier jubilado, cualquier pensionado o cualquier trabajador en la Argentina.

Pero éstos no son los únicos casos. Otros galpones de empaque también han cerrado en el Alto Valle de Río Negro. Y más alarmante aún, señor presidente, es lo siguiente. Hace doce años que no se remataban chacras en nuestra región, y en un año ya se han rematado dos. Esto nos hace recordar las famosas carpas frente al Banco Hipotecario de aquellos chacareros que estaban perdiendo aquello por lo que habían trabajado toda su vida.

Hoy nuevamente eso es noticia en nuestra región, con chacareros víctimas de las políticas de un presidente que no entiende de qué se trata el conflicto de esas economías regionales, como tampoco lo ha entendido el jefe de Gabinete.

Como decía la diputada Soria, la importación de manzanas superó a la producción local en nuestra región, y eso hace que hoy todos los días sigan despidiendo trabajadores. Algunos casos, como el de MAM, tienen alguna repercusión mediática, aunque más no sea en nuestra región. Pero también hay muchos trabajadores informales, que no tienen un sindicato que los defienda, que se están quedando sin trabajo. Hay 20.000 puestos de trabajo relacionados con la fruticultura en el Alto Valle de Río Negro, en el Neuquén. ¿Cuánto más hay que esperar? ¿Cuántos galpones más tienen que quebrar? ¿Cuántas madereras más tienen que cerrar? ¿Cuántos neuquinos más tienen que quedar en la calle?

Por eso, para nosotros es importante votar afirmativamente este proyecto de ley que incorpora a otras provincias. Pero lo más importante es que esta norma empiece a aplicarse y a dar sus frutos, porque todavía, desde la sanción de la ley de emergencia, los productores, los trabajadores y las pymes no han tenido acceso a los beneficios, que era el espíritu de esta norma y el que tuvieron muchos de los diputados que están acá al votarla.

Esta norma es fundamental para el desarrollo de nuestra región; no es menor. No podemos seguir perdiendo un minuto más. Es una necesidad que se cierren las importaciones de fruta –ya sea desde Chile, Brasil u otro país– y se empiece a apostar a los productores locales. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Río Negro.

Sr. Bardeggia. – Señor presidente: celebro que finalmente podamos estar votando el texto tal como vino del Senado. Habían circulado algunas redacciones que aparentemente podían ser introducidas y que establecían –como dijo la señora diputada Soria– plazos, topes y una serie de cosas que no sabemos bien dónde se originaron; por ahí, lo imaginamos. Incluso, más que la AFIP –como señaló el señor diputado preopinante–, quizás también algunos empresarios exportadores –muy habituados a acercar siempre alguna propuesta, pensando naturalmente en sus intereses– seguramente también participaron en ese intento de incorporar esas redacciones al texto de la ley.

Simplemente quiero hacer un rápido repaso porque me parece que es necesario. Tal como lo manifesté en alguna sesión anterior, creo que el complejo frutícola del Alto Valle constituye la economía que tiene el proceso de deterioro más acelerado de todas las economías regionales.

Debemos recordar que hemos votado una ley de emergencia climática con motivo de serios eventos meteorológicos, de los cuales el más dramático y que provocó enormes daños –aunque no fue el único– fue el granizo. Esa ley fue votada no hace mucho; inclusive creo que el Poder Ejecutivo ya la reglamentó. Eso da cuenta de la situación de la economía regional.

Asimismo, tal como lo manifestaron los diputados preopinantes de mi bloque, hay una sucesión de cierre de establecimientos. Por ejemplo, el señor diputado Martínez hacía referencia a la maderera localizada en el parque industrial, que cerró con casi cincuenta trabajadores. Otros establecimientos que cerraron son los siguientes: San Formerio, dejando en la calle a trescientos trabajadores; Expofrut, con su planta en Allen, con ciento treinta trabajadores, y el galpón de empaque de la familia Martínez, con sesenta empleados. Por su parte, la empresa Jugos del

Sur, del Neuquén, con sesenta empleados, que había anunciado su cierre, finalmente lo concretó. Otra empresa de larga data, con sesenta años de antigüedad, El Abuelo, en Beltrán – esto ya es Valle Medio– pagó una factura de luz de 200.000 pesos y tuvo que cerrar sus puertas. La empresa Frutas Nace, de Lamarque, también del Valle Medio, no pudo afrontar los costos crecientes y cerró.

¿Qué está sucediendo ahora, como otra instancia más dramática, que por supuesto recordamos de otras épocas? Se ha reanudado el proceso de ejecuciones de chacras. A una chacra de la ciudad de Allen fundada en 1913, donde trabajan más de cien empleados en plena temporada, le ejecutaron 39 hectáreas a pedido de una empresa exportadora. Por supuesto, la pagaron muy por debajo del valor de mercado. ¿Quién las compró? Obviamente, la empresa exportadora que había promovido la ejecución.

Quizás no haya mecanismos que expliquen el proceso de concentración –al que a veces hacemos referencia– como lo hace este proceso de quiebra y remate de chacras. En otra época esto era moneda corriente y es lo que explica –reitero– parte de la enorme concentración de la tierra que se dio en el Alto Valle y que, con estas señales, sin duda se va a empezar a dar. En la Justicia hay al menos cuatro chacras más que se encuentran en esta situación.

Entonces, el escenario es sumamente complejo. Creo que esta norma se pensó más que nada para atender al sector de empaque y exportador. No está mal que así sea, pero una vez más se sigue sin tener en cuenta a los productores primarios que entregan su fruta en primera venta y que carecen de cualquier tipo de cobertura y beneficio. Si bien algunos diputados hemos presentado proyectos, esta Cámara no ha tratado iniciativas vinculadas a ese sector.

Por lo tanto, esperamos poder atender a este segmento de productores. Sabemos que el escenario es de aumento de tarifas y de importaciones, de eliminación de reembolsos por puertos patagónicos y de aumento de combustibles. Este último evento provocó daños no menores.

Celebramos entonces poder votar el proyecto de ley tal como vino del Senado. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada por Mendoza.

Sra. Sosa. – Señor presidente: al leer el proyecto, y sobre todo los fundamentos, observamos que se refiere a la sobreproducción de peras y manzanas, pero no menciona la falta de consumo.

El artículo 2º no sólo establece eximiciones impositivas sino que también fija una prórroga para las obligaciones patronales en cuanto a la seguridad social para trabajadores que cosechan peras y manzanas y que en el mejor de los casos, cuando están en blanco, en su propio bono tienen más de dos ítems que son no remunerativos.

No estamos de acuerdo con esto. No podemos apoyar un recorte de las obligaciones patronales sobre los derechos de seguridad social de los trabajadores de este sector. Se ha escuchado a los propios sectores concentrados de peras y manzanas oponerse a cualquier medida de proteccionismo, a cualquier medida que fije un precio para la manzana, con el argumento de no hacer a los chilenos lo que no queremos que nos hagan a nosotros. Es decir, todo tipo de emergencia económica, en cualquier cadena de producción, es a costa de los derechos laborales, con un gobierno que tiene en carpeta venir a atacar mucho más a la previsión social.

La senadora por Mendoza, Pamela Verasay, ha dicho que esta crisis tiene que ver con los altos costos de la mano de obra, el atraso del tipo cambiario y la alta presión impositiva. ¿Qué van a venir a pedir después de esta emergencia económica? Mayor devaluación, obviamente. ¿A quién afecta la devaluación? Al pueblo trabajador, que evidentemente no está comprando manzanas porque están bastante caras. Los propios trabajadores del sector de la cosecha de peras y manzanas son los que más sufren por los bajísimos salarios y las pésimas condiciones laborales en las que se encuentran.

La crisis terminal es de este capitalismo, de este régimen social que tiene sobreproducción pero al mismo tiempo presenta estadísticas de enorme pobreza, miseria y hambre.

No podemos apoyar una emergencia económica a costa de los trabajadores de este sector y no de los sectores concentrados. Es a ellos, a los sectores grandes de las peras y manzanas, a los que no les va a llegar ningún tipo de impuesto cuando corresponda, porque en el campo se está viendo una enorme concentración.

Este mismo gobierno ha intentado por medio de un decreto de necesidad y urgencia poner en remate más de 7.000 hectáreas de terreno fronterizo en el valle de Uco, en Tunuyán, provincia de Mendoza, para favorecer la concentración y la extranjerización de la tierra.

Si acá hay crisis, que la paguen quienes la generaron, no los trabajadores, los cosechadores, que siempre salen perdiendo y son los únicos a los que llaman para poner el cuerpo a las crisis que generan los gobiernos del ajuste.

Por estos motivos vamos a rechazar el proyecto en consideración.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Abraham. – Señor presidente: seré muy breve porque he sido conminado y coartado temporalmente en el uso de la palabra, aunque no diré por quién.

En primer lugar, también celebro que el oficialismo apruebe este proyecto tal como viene del Senado.

El proyecto original, que luego fue la ley 27.354, en su artículo 2° fijaba el plazo hasta el que un productor se puede adherir para acogerse a los beneficios que eventualmente otorga la ley y además se refiere a sus alcances, que son las obligaciones impositivas y previsionales, es decir, todas. Cualquier otra cosa que hagamos será de alcance limitado, o bien ya no será una emergencia sino una semiemergencia.

Por otro lado, quiero aclarar que de acuerdo con el texto original de la ley, no hay una condonación de deuda sino que simplemente se trata de un diferimiento en los pagos. Por lo tanto, aquí no cabría el argumento del recorte de aportes a los trabajadores de la producción de peras y manzanas.

Esto era cuanto quería decir. Asimismo, pido permiso para insertar en el Diario de Sesiones el resto de mi exposición a fin de cumplir con el mandato recibido.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada por Río Negro.

Sra. Horne. – Señor presidente: el quebranto al que se han referido mis colegas de la región no es de ahora sino que viene de larga data y no lo ha resuelto el gobierno anterior ni éste. Creo que desde los años 80 se viene profun-

dizando el deterioro de una economía que fue pujante y que da su fisonomía a todo el valle.

En esta Cámara hemos explicado ese proceso y la historia de Corpofrut. Podríamos sintetizar que hay un problema estructural que tiene que ver con que la rentabilidad queda sólo en el sector que comercializa a través del ocultamiento del precio del producto que el productor entrega.

Las declaraciones de emergencia nunca han resuelto los problemas estructurales, ni antes ni ahora. El problema es que ésta llega tarde, y además se intenta ponerle limitaciones para que en definitiva, además de tarde, llegue mal, quizás nunca.

A los problemas estructurales que recién mencionaba, este gobierno suma –echando bastante nafta al fuego– tres cuestiones fundamentales. La primera es que se achica el mercado interno; casi no se consume fruta en esta Argentina. La segunda es que se han comenzado a importar peras y manzanas, como ya han dicho mis compañeros. Y la tercera es que se ha agravado la situación con los costos fijos, como sucede con la energía y los combustibles, a punto tal que realmente se ha paralizado la actividad.

La emergencia climática no depende de nosotros, pero esta situación de crisis no es una emergencia que viene por factores externos: es una situación económica provocada, a la cual se le debe dar una urgente respuesta.

La ley de emergencia que votó este cuerpo, que ya está publicada en el Boletín Oficial, debería estar en pleno funcionamiento pues ni siquiera necesita reglamentación. La incorporación de otras provincias, que es algo muy válido, se podría hacer perfectamente con un nuevo instrumento. Está bien, se dio una vuelta más, se retrasó un poco más, se incorporaron provincias, es una ley más amplia, más generosa y más abarcativa.

Sin embargo, en el día de hoy se plantearon argumentos que por suerte han decaído, pero quisiera poder darles una explicación. Se dijo, en primer lugar, que la AFIP no contaba con recursos suficientes. Los recursos de la AFIP tienen prioridades de aplicación y una ley de emergencia está poniendo una jerarquía en su utilización.

Luego se dijo que el proyecto de ley no habilitaba a prorrogar deudas, sino que la AFIP hacía una interpretación de que se trataba de situaciones que podían producirse a futuro. Es la primera vez que escucho que las deudas son a futuro, que no estamos hablando de deudas contraídas.

Entiendo que ese argumento tampoco es válido. Por favor, busquen otros argumentos. Si realmente están escatimando recursos, busquen argumentos un poco más sólidos porque estos se caen muy rápidamente, como también se cae rápidamente el compromiso que hicieron con los productores de mi provincia de un aporte crediticio ya hace meses y tampoco lo han volcado.

Finalmente, creo que ha primado el sentido común, o quizás la mayoría, y vamos a poder votar el proyecto de ley tal cual vino del Senado. Aplaudido esta toma de sentido común por parte del oficialismo.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por San Juan.

Sr. Gioja. – Señor presidente: en primer lugar quiero expresar mi beneplácito por la sanción de este proyecto de ley y la incorporación de las provincias cuyanas de San Juan y Mendoza, así como también de La Pampa.

En el caso de mi provincia estamos hablando de pequeños y medianos productores, con lo cual este beneficio les viene muy bien. Quiero insistir en un tema al que hicieron alusión los señores diputados Soria y Martínez, relacionado con las economías regionales.

Hay que cuidar las economías regionales. Se está importando vino de Chile a Cuyo, a Mendoza y a San Juan. En función de la producción, es más lo que entra a San Juan que a Mendoza, y debo hacer una pequeña reflexión. Venimos de muchos años en que los viñateros están saliendo prácticamente a raya o están perdiendo en su producción. ¿Por qué? Porque hay más vino que el que realmente se consume, porque ha caído el consumo, y cuando eso pasa, ¿quién pierde? El productor.

Por los accidentes climáticos que hubo empezó a faltar uva y comenzó a equilibrarse el mercado del vino entre el consumidor y lo que había en oferta. Entonces, en vez de pagar más el vino al productor, y sobre todo al maquilero

–que es el que entrega su uva y recibe el pago cuando se vende el vino–, resulta que abren las importaciones, cae el precio del vino y de vuelta el productor es el pato de la boda.

Entonces, es necesario que seamos armónicos, que apliquemos un criterio de justicia, que paremos con la importación de vino para que ese mercado que hoy está equilibrado permita al pequeño y mediano productor vitícola ser rentable en su producción.

Esto es lo que quería decir, y gracias por aceptar a San Juan y a Mendoza y al proyecto como vino del Senado. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

Sr. Olmedo. – Señor presidente: tengo el honor de pertenecer a la Comisión de Economías y Desarrollo Regional; recorreremos todo el país.

Yo no celebraré una emergencia; me da mucha tristeza. Es el fracaso de las políticas públicas de este gobierno y de los gobiernos anteriores. Celebrar una emergencia es como festejar que el enfermo está en terapia intensiva, próximo a la morgue.

Esa es la realidad del sector de las peras, de las manzanas, de las aceitunas en La Rioja, y en general de las economías regionales.

Yo pido al gobierno, que tiene posibilidades de hacer las cosas y al cual respeto, que tome las medidas de fondo para que no celebremos una emergencia más, para que tengamos que celebrar que el país esté trabajando y salga adelante. No pongan más palos en la rueda al que labura, a los que producen alimentos para el mundo.

¿Cómo es posible que el que chorea viva mejor que el que labura en el campo? El que trabaja en el campo mete la mano en la tierra, pero no en la lata. Esto es muy claro.

Por favor solicito a toda la Cámara, con todo respeto, y al Poder Ejecutivo en especial, que tomen las medidas como corresponde para que no celebremos emergencias. No es bueno celebrar emergencias. Todo lo contrario. Nuestro país vive de las pymes, del campo; nuestro país produce para que acá, en Buenos Aires, mal manejen los fondos, los mal distribuyan o muchas veces los roben. ¿Qué harían acá, en Buenos Aires, si no se estuvieran produciendo

do peras y manzanas en Río Negro, aceitunas en La Rioja, arándanos en Salta y azúcar en Jujuy? ¿Qué harían? Nada. No sabrían qué papeles llevar y traer.

Entonces, miren de otra forma a la gente del interior, que pone el hombro al país produciendo alimentos y sacando a la Argentina adelante. Por supuesto que voy a acompañar este proyecto de emergencia, no tengan ninguna duda, pero me encantaría que no tuviéramos que votar más emergencias y que sancionemos leyes en positivo para que la Argentina se ponga a trabajar y salga adelante.

Somos el país que más alimentos producimos por habitante y en Salta los chicos se nos mueren de hambre. Esto no lo entiende nadie. Cuando voy a otro país me dicen que no nos entienden: ¿cómo es que producimos alimentos y tenemos hambre? ¿Cómo producimos riqueza y nos falta la plata? ¿Saben por qué? Porque muchas veces los políticos se la robaron, como dije en el discurso anterior, y así robaron el futuro a la Argentina y el presente a nuestros niños y a nuestros jóvenes no dejándolos estudiar como corresponde ni aprender oficios como es debido.

Basta de tantos derechos. Demos obligaciones a nuestra sociedad en forma ordenada y con respeto, porque respetando las instituciones el país va a salir adelante. Quiero a mi Argentina. Amo a mi Argentina. Probemos laburando.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Giordano. – Señor presidente: cuando se habla de una ley de emergencia, efectivamente se piensa en los pequeños productores –en este caso, de peras y manzanas– que muchas veces, como ocurre con otros productores, tienen que tirar los productos porque no son rentables, ni siquiera pagan los costos y no tienen precio sostenido.

Los pequeños productores no tienen créditos accesibles pero sus productos después se venden a 20 o 30 veces más que lo que pagan los supermercados. Evidentemente, esta es una situación desastrosa.

Hemos escuchado varias intervenciones tendientes a que se vote esta ley de emergencia, pero nadie discrimina en relación con la cadena de producción. Se va a eximir de impuestos

a la cadena de producción, pero, ¿cuál es la cadena de producción? Porque nadie dice que en la cadena de producción de peras y manzanas, como en tantas otras cadenas de producción, hay grandes grupos concentrados que son los que pueden ser beneficiados por esta ley. Esto es lo que no hay que permitir, y no se discrimina.

Por ejemplo, hay datos que muestran que cinco empresas controlan el 75 por ciento de las exportaciones. En Río Negro y Neuquén el 4,8 por ciento de los productores tiene el 44 por ciento de la producción, mientras que el 95 por ciento restante está formado por pequeños productores con chacras de menos de 50 hectáreas, que son los que realmente están en riesgo. Ni hablar de los trabajadores que, como bien se dijo acá desde el Frente de Izquierda, están ganando salarios miserables.

De manera que cuando se habla de prórroga, cargas sociales e impuestos uno preguntaría: ¿para quién? Es para los pequeños productores. Acá no se discrimina. Entonces, efectivamente esta ley puede servir y transformarse en una herramienta que permita controlar a los grandes grupos concentrados, que es lo que hay que atacar.

Condenamos los tarifazos y la apertura de importaciones, pero si no se cuestiona la concentración en esta producción, si no se fija un precio sostenido a los pequeños productores, si no se termina con la concentración y no se blanquea a los trabajadores del sector –que están en negro– no hay salida.

Por lo tanto, acompañamos a los pequeños productores pero nos vamos a abstener de votar teniendo en cuenta cómo está planteado el proyecto de ley.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada por Mendoza.

Sra. Balbo. – Señor presidente: en este momento no tengo intenciones de entrar en una discusión dialéctica respecto de la importancia de esta ley de emergencia agropecuaria tanto para Mendoza como para el Alto Valle de Río Negro y el Neuquén. Pero me gustaría aclarar a los diputados preopinantes que los motivos de la emergencia agropecuaria no obedecen solamente a la importación –como se quiere invocar– sino a la situación climática, ya que ha

habido heladas y granizo que han provocado que la fruta perdiera la calidad de exportación.

En cuanto a la vitivinicultura, quiero informar al diputado preopinante que la importación de vinos a granel hasta el 3 de julio de 2017 asciende a 61.681.000 litros, es decir que esta cifra representa menos de 15 días de consumo del mercado interno argentino, que tiene un consumo mensual de 1.300.000 hectolitros.

Por otra parte, las últimas tres cosechas han estado por debajo de las normales. En este sentido, la del año pasado fue la más baja de los últimos 50 años. Esto tuvo como consecuencia una suba enorme en el precio de la materia prima, provocando que los vinos *entry level* –tal como se llama a los más populares– no se puedan vender a los precios que la uva estaba teniendo, y por eso el mercado interno ha caído más del 10 por ciento.

Entonces, miremos cuál es el balance. No tenemos que perder el mercado interno de los vinos, que tanto afecta a las economías regionales.

Quiero aclarar a los diputados que dichas economías producen alrededor de 300.000 puestos de trabajo; por lo tanto, hay que evitar que las cervezas y las bebidas alternativas ocupen dicho mercado.

Seamos concretos: no es la importación lo que trae problemas. En nuestro país han sucedido accidentes climáticos y problemas de producción durante tres años. Tenemos la necesidad de equilibrar los mercados para no generar más inflación con subas de productos debido al costo de la materia prima.

Defendemos a los pequeños productores y queremos que sigan en la cadena de producción. Yo soy una pequeña productora y sé muy bien lo que está sucediendo en este caso. Entonces, no hagamos un uso político de estos accidentes climáticos y de estos problemas de producción en un año electoral. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Alegre. – Señor presidente: me hubiera gustado, como presidente de la Comisión de Agricultura y Ganadería, haber podido tratar este proyecto y analizarlo más en profundidad, pero estamos totalmente de acuerdo con la demanda que hacen los productores de la región

del Alto Valle. También es claro que hay otras regiones que vienen padeciendo situaciones de emergencia, como ocurre con la producción de la cebolla.

Como mencionó un diputado preopinante, todo el país tiene dificultades y reclama que se cierren las importaciones. Entonces, sin ninguna duda, hay algo que no está bien. Ese algo que no está bien tiene que ver con la presión tributaria, con los costos laborales, con la logística y con la falta de previsión, es decir, con seguros que garantizan un mínimo de previsibilidad a toda nuestra producción.

Vamos a acompañar este proyecto, pero nos interesaría que todos tomemos nota de que las importaciones van a seguir siendo inevitables en la medida en que nosotros no seamos competitivos. Ser competitivo significa que nosotros mismos tenemos que garantizar la posibilidad de exportación, porque hoy en día nadie nos va a comprar con impuestos internos, ya que constituyen un grave problema para la Argentina.

Si queremos exportar manzanas o peras, como lo hace el resto del mundo, tenemos que empezar a ver dónde están nuestros males y no pedir que cierren las importaciones para garantizar los privilegios de algunos pocos.

Los pequeños productores se van a beneficiar cuando tengan mejores costos y podamos vender y exportar hacia el exterior. De lo contrario, este seguirá siendo un país para pocos, que no admite de ninguna manera que nuestra alternativa sea producir con costos elevadísimos –producto de la presión tributaria– y que tengamos que cerrar las fronteras debido a que no somos competitivos.

Sr. Presidente (Monzó). – Corresponde que la Honorable Cámara, constituida en comisión, adopte un texto como despacho en relación con el asunto que ha considerado en tal carácter.

Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Laspina. – Señor presidente: solicito que la Cámara adopte como despacho el texto del proyecto de ley en la forma que lo ha sancionado el Honorable Senado.

Sr. Presidente (Monzó). – Se va a votar la proposición formulada por el señor diputado por Santa Fe.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Monzó). – Queda aprobado como despacho de la Honorable Cámara constituida en comisión el texto del proyecto de ley sancionado por el Honorable Senado.

Se levanta la conferencia.

15

DECLARACIÓN DE EMERGENCIA ECONÓMICA, PRODUCTIVA, FINANCIERA Y SOCIAL DE LA CADENA DE PRODUCCIÓN DE PERAS Y MANZANAS

Sr. Presidente (Monzó). – Corresponde votar en general y en particular el dictamen producido por la Honorable Cámara constituida en comisión sobre el proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado por el cual se declara la emergencia económica, productiva, financiera y social de la cadena de producción de peras y manzanas del Neuquén, Río Negro, Mendoza, San Juan y La Pampa.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 181 señores diputados presentes, 174 han votado por la afirmativa y 2 por la negativa, registrándose además 3 abstenciones. No se ha computado el voto de un señor diputado.

Sr. Secretario (Inchausti). – Hubo 174 votos por la afirmativa y 2 por la negativa, registrándose además 3 abstenciones.¹

Sr. Presidente (Monzó). – Se deja constancia del voto afirmativo del señor diputado Recalde.

Queda definitivamente sancionado el proyecto de ley.²

Se comunicará al Poder Ejecutivo y se dará aviso al Honorable Senado. (*Aplausos.*)

16

MODIFICACIÓN DE LA LEY 24.660, DE EJECUCIÓN DE LA PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD

Sr. Presidente (Monzó). – Corresponde considerar los dictámenes de la Comisión de Legislación Penal en relación con las modificaciones introducidas por el Honorable Sena-

do en el proyecto de ley que le fuera girado, sobre modificación de la ley 24.660, de ejecución de la pena privativa de la libertad (Orden del Día N° 1.326).

(Orden del Día N° 1.326)

I

Dictamen de mayoría³

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación Penal ha considerado las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto que le fue pasado en revisión y por el que se modifica la ley 24.660 sobre ejecución de la pena privativa de la libertad; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aceptación.

Sala de la comisión, 23 de mayo de 2017.

María G. Burgos. – Gilberto O. Alegre. – Ana I. Copes. – Martín O. Hernández. – Anabella R. Hers Cabral. – Mónica E. Litz. – Vanesa L. Massetani. – Diego M. Mestre. – Luis A. Petri.

Buenos Aires, 26 de abril de 2017.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha considerado el proyecto de ley en revisión por el que se modifica la ley 24.660 –ejecución de la pena privativa de libertad–, y ha tenido a bien probarlo de la siguiente forma:

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Modifíquese el artículo 1° de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1°: La ejecución de la pena privativa de libertad, en todas sus modalidades, tiene por finalidad lograr que el condenado adquiera la capacidad de respetar y comprender la ley, así como también la gravedad de sus actos y de la sanción impuesta, procurando su adecuada reinserción social, promoviendo la comprensión y el apoyo de la sociedad, que será parte de la rehabilitación mediante el control directo e indirecto.

El régimen penitenciario, a través del sistema penitenciario, deberá utilizar, de acuerdo con las circunstancias de cada caso, todos los medios de tratamiento interdisciplinario que resulten apropiados para la finalidad enunciada.

1. Véase el acta 25 de votación nominal en el Apéndice. (Pág. 310.)

2. Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 134.)

3. Artículo 108 del reglamento.

Art. 2º – Modifíquese el artículo 5º de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 5º: El tratamiento del condenado deberá ser programado, individualizado y obligatorio respecto de las normas que regulan la convivencia, la disciplina y el trabajo.

Toda otra actividad que lo integre tendrá carácter voluntario.

Deberá atenderse a las condiciones personales del condenado, y a sus intereses y necesidades durante su internación y al momento del egreso.

El desempeño del condenado, que pueda resultar relevante respecto de la ejecución de la pena, deberá ser registrado e informado para su evaluación.

Art. 3º – Modifíquese el artículo 6º de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 6º: El régimen penitenciario se basará en la progresividad, procurando limitar la permanencia del condenado en establecimientos cerrados y promoviendo en lo posible y conforme su evolución favorable su incorporación a instituciones abiertas, semiabiertas, o a secciones separadas regidas por el principio de autodisciplina.

Las acciones a adoptar para su desarrollo deberán estar dirigidas a lograr el interés, la comprensión y la activa participación del interno. La ausencia de ello será un obstáculo para el progreso en el cumplimiento de la pena y los beneficios que esta ley acuerda.

Art. 4º – Modifíquese el artículo 7º de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 7º: Las decisiones operativas para el desarrollo de la progresividad del régimen penitenciario, reunidos todos los requisitos legales y reglamentarios pertinentes, serán tomadas por:

- I. El responsable del organismo técnico-criminológico del establecimiento, en lo concerniente al período de observación, planificación del tratamiento, su verificación y su actualización.
- II. El director del establecimiento en el avance del interno en la progresividad o su eventual retroceso, en los períodos de tratamiento y de prueba.
- III. El director general de régimen correccional, cuando proceda el traslado del interno a otro establecimiento de su jurisdicción.
- IV. El juez de ejecución o competente en los siguientes casos:
 - a) Cuando proceda el traslado del interno a un establecimiento de otra jurisdicción;

b) Cuando el interno se encontrare en el período de prueba y deba resolverse la incorporación, suspensión o revocación de:

1. Salidas transitorias.
2. Régimen de semilibertad.
3. Cuando corresponda la incorporación al período de libertad condicional;

c) Cuando, excepcionalmente, el condenado pudiera ser promovido a cualquier fase del período de tratamiento que mejor se adecue a sus condiciones personales, de acuerdo con los resultados de los estudios técnico-criminológicos. Esta resolución deberá ser fundada.

Art. 5º – Modifíquese el artículo 8º de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 8º: Las normas de ejecución serán aplicadas sin establecer discriminación o distinción alguno en razón de raza, sexo, idioma, religión, ideología, condición social o cualquier otra circunstancia. Las únicas diferencias obedecerán al tratamiento individualizado, a la evolución del régimen progresivo y a las disposiciones de la ley.

Art. 6º – Modifíquese el artículo 11 de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 11: Esta ley es aplicable a los procesados a condición de que sus normas no contradigan el principio de inocencia y resulten más favorables y útiles para resguardar su personalidad. Las cuestiones que pudieran suscitarse serán resueltas por el juez competente.

Art. 7º – Incorpórese el artículo 11 bis a la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 11 bis: La víctima tendrá derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante el juez de ejecución o juez competente, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a:

- a) Salidas transitorias;
- b) Régimen de semilibertad;
- c) Libertad condicional;
- d) Prisión domiciliaria;
- e) Prisión discontinua o semidetención;
- f) Libertad asistida;
- g) Régimen preparatorio para su liberación.

El tribunal a cargo del juicio, al momento del dictado de la sentencia condenatoria, deberá consultar a la víctima si desea ser informada acerca de los planteos referidos en el párrafo que antecede. En ese caso, la víctima deberá fijar un domicilio, podrá designar un

representante legal, proponer peritos y establecer el modo en que recibirá las comunicaciones.

Incurrirá en falta grave el juez que incumpliere las obligaciones establecidas en este artículo.

Art. 8° – Modifíquese el artículo 13 de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 13: El período de observación consiste en el estudio médico-psicológico-social del interno y en la formulación del diagnóstico y pronóstico criminológicos. Comenzará con la recepción del testimonio de sentencia en el organismo técnico criminológico, el que deberá expedirse dentro de los treinta (30) días. Recabando la cooperación del interno, el equipo interdisciplinario confeccionará la historia criminológica.

Durante el periodo de observación el organismo técnico-criminológico tendrá a su cargo:

- a) Realizar el estudio médico, psicológico y social del condenado, formulando el diagnóstico y el pronóstico criminológico; todo ello se asentará en una historia criminológica debidamente foliada y rubricada que se mantendrá permanentemente actualizada con la información resultante de la ejecución de la pena y del tratamiento instaurado;
- b) Recabar la cooperación del condenado para proyectar y desarrollar su tratamiento, a los fines de lograr su aceptación y activa participación, se escucharán sus inquietudes;
- c) Indicar la fase del período de tratamiento que se propone para incorporar al condenado y el establecimiento, sección o grupo al que debe ser destinado;
- d) Determinar el tiempo mínimo para verificar los resultados del tratamiento y proceder a su actualización, si fuere menester.

Art. 9° – Incorpórese el artículo 13 bis a la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 13 bis: A los efectos de dar cumplimiento a los recaudos del artículo anterior se procederá de la siguiente manera:

1. Todo condenado será trasladado a un centro de observación en un término de cuarenta y ocho (48) horas de notificada la sentencia firme en la unidad penal.
2. La unidad de servicio judicial del establecimiento penitenciario de que se trate, iniciará un expediente adjuntando copia de la sentencia, planilla de concepto, conducta, informe de antecedentes judiciales, de evolución en el régimen y en el tratamiento, si los hubiera, y el estudio médico correspondiente.

3. Dicho expediente completo y así confeccionado será remitido al organismo técnico-criminológico a fin de dar cumplimiento a la totalidad de las previsiones previstas para dicho período.

4. El informe del organismo técnico-criminológico deberá indicar específicamente los factores que inciden en la producción de la conducta criminal y las modificaciones a lograr en la personalidad del interno para dar cumplimiento al tratamiento penitenciario.

5. Cumplimentados los incisos anteriores el expediente será remitido a la dirección del penal que lo derivará a la unidad de tratamiento, la que, conforme las indicaciones emanadas por el organismo técnico-criminológico y previa evaluación de la necesidad de intervención de cada unidad del establecimiento, hará las derivaciones correspondientes.

En todos los casos los responsables de las unidades que hayan sido indicados para la realización del tratamiento penitenciario, deberán emitir un informe pormenorizado acerca de la evolución del interno. Dicho informe será elaborado cada treinta (30) días y elevado al Consejo Correccional, debiendo ser archivado en el mismo para su consulta.

Cuando el interno, por un ingreso anterior como condenado en el Servicio Penitenciario Federal, ya tuviere historia criminológica, ésta deberá ser remitida de inmediato al organismo técnico-criminológico del establecimiento en que aquél se encuentre alojado durante el período de observación, para su incorporación como antecedente de los estudios interdisciplinarios a realizarse.

Art. 10 – Modifíquese el artículo 14 de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 14: En la medida que lo permita la mayor o menor especialidad del establecimiento penitenciario, el período de tratamiento podrá ser fraccionado en fases que importen para el condenado una paulatina atenuación de las restricciones inherentes a la pena. Estas fases podrán incluir el cambio de sección o grupo dentro del establecimiento o su traslado a otro.

El período de tratamiento será progresivo y tendrá por objeto el acrecentamiento de la confianza depositada en el interno y la atribución de responsabilidades.

El período de tratamiento se desarrollará en tres (3) etapas o fases:

Fase 1. *Socialización*. Consistente en la aplicación intensiva del programa de tratamiento propuesto por el organismo técnico-criminológico tendiente a consolidar y promover los factores positivos de la personalidad del interno y a modificar o disminuir sus aspectos disvaliosos.

Fase 2. *Consolidación*. Se iniciará una vez que el interno haya alcanzado los objetivos fijados en el programa de tratamiento para la fase 1. Consiste en la incorporación del interno a un régimen intermedio conforme a su evolución en dicho tratamiento, en el que tendrá lugar una supervisión atenuada que permita verificar la cotidiana aceptación de pautas y normas sociales y la posibilidad de asignarle labores o actividades con menores medidas de contralor.

Para ser incorporado a esta fase el interno deberá reunir los requisitos y haber alcanzado los objetivos siguientes:

- a) Poseer conducta Buena cinco y concepto Bueno cinco;
- b) No registrar sanciones medias o graves en el último período calificado;
- c) Trabajar con regularidad;
- d) Estar cumpliendo las actividades educativas y las de capacitación y formación laboral indicadas en su programa de tratamiento;
- e) Mantener el orden y la adecuada convivencia;
- f) Demostrar hábitos de higiene en su persona, en su alojamiento y en los lugares de uso compartido;
- g) Contar con dictamen favorable del Consejo Correccional y resolución aprobatoria del director del establecimiento.

Fase 3. *Confianza*. Consiste en otorgar al interno una creciente facultad de auto-determinación a fin de evaluar la medida en que internaliza los valores esenciales para una adecuada convivencia social, conforme a la ejecución del programa de tratamiento.

Para acceder a esta fase de tratamiento deberá poseer en el último trimestre conducta Muy Buena siete, concepto Bueno seis y darse pleno cumplimiento a los incisos b), c), d), e), f) y g), previstos para la incorporación a la fase 2.

El ingreso a esta fase podrá comportar para el interno condenado:

- a) La carencia de vigilancia directa y permanente en el trabajo que realice dentro de los límites del establecimiento, y/o en terrenos o instalaciones anexos a éste;
- b) Realizar tareas en forma individual o grupal con discreta supervisión en zona debidamente delimitada;
- c) Alojamiento en sector independiente y separado del destinado a internos que se encuentran en otras fases del período de tratamiento;
- d) Ampliación del régimen de visitas;
- e) Recreación en ambiente acorde con la confianza alcanzada.

Art. 11. – Incorpórese el artículo 14 bis a la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 14 bis: El ingreso a las diversas fases aludidas en el artículo precedente, deberá ser propuesto por el organismo técnico-criminológico.

El Consejo Correccional, previa evaluación de dicha propuesta, emitirá dictamen por escrito. Producido el dictamen, el director del establecimiento deberá resolver en forma fundada. Dispuesta la incorporación del interno en la fase 3, la dirección del establecimiento, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas remitirá las comunicaciones respectivas al juez de ejecución y al organismo técnico-criminológico.

En caso de que el interno dejare de reunir alguna de las condiciones selectivas o cometa infracción disciplinaria grave o las mismas sean reiteradas, el director, recibida la información, procederá a la suspensión preventiva de los beneficios acordados en la fase 3, debiendo girar los antecedentes al Consejo Correccional, quien en un plazo no mayor a cinco (5) días, propondrá a qué fase o sección del establecimiento se lo incorporará, comunicando tal decisión al juez de ejecución y al organismo técnico-criminológico.

Art. 12. – Modifíquese el artículo 15 de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 15: El período de prueba consistirá en el empleo sistemático de métodos de autogobierno y comprenderá sucesivamente:

- a) La incorporación del condenado a un establecimiento abierto, semiabierto o sección independiente de éste, que se base en el principio de autodisciplina;
- b) La posibilidad de obtener salidas transitorias del establecimiento;
- c) La incorporación al régimen de la semilibertad.

Son requisitos necesarios para el ingreso al período de prueba:

1. Que la propuesta de ingreso al mismo emane del resultado del período de observación y de la verificación de tratamiento.
2. Estar comprendido en alguno de los siguientes tiempos mínimos de ejecución:
 - a) Pena temporal sin la accesoria del artículo 52 del Código Penal: la mitad de la condena;
 - b) Penas perpetuas sin la accesoria del artículo 52 del Código Penal: quince (15) años;
 - c) Accesoria del artículo 52 del Código Penal, cumplida la pena: tres (3) años.
3. No tener causa abierta u otra condena pendiente.
4. Poseer conducta ejemplar y concepto ejemplar.

El director del establecimiento resolverá en forma fundada la concesión al ingreso a período de prueba, comunicando tal decisión al juez de ejecución y al organismo técnico-criminológico.

Art. 13. – Modifíquese el artículo 16 de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 16: Las salidas transitorias, según la duración acordada, el motivo que las fundamente y el nivel de confianza que se adopte, podrán ser:

- I. Por el tiempo:
 - a) Salidas hasta doce (12) horas;
 - b) Salidas hasta veinticuatro (24) horas;
 - c) Salidas, en casos excepcionales, hasta setenta y dos (72) horas.
- II. Por el motivo:
 - a) Para afianzar y mejorar los lazos familiares y sociales;
 - b) Para cursar estudios de educación general básica, media, polimodal, superior, profesional y académica de grado o de los regímenes especiales previstos en la legislación vigente;
 - c) Para participar en programas específicos de prelibertad ante la inminencia del egreso por libertad condicional, asistida o por agotamiento de condena.
- III. Por el nivel de confianza:
 - a) Acompañado por un empleado que en ningún caso irá uniformado;
 - b) Confiado a la tuición de un familiar o persona responsable;
 - c) Bajo palabra de honor.

En todos los supuestos, sin perjuicio de lo dispuesto en los incisos b) y c) del apartado III, las salidas transitorias serán supervisadas por un profesional del servicio social.

Art. 14. – Modifíquese el artículo 17 de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 17: Para la concesión de las salidas transitorias o la incorporación al régimen de la semilibertad se requiere:

- I. Estar comprendido en alguno de los siguientes tiempos mínimos de ejecución:
 - a) Penas mayores a diez (10) años: un (1) año desde el ingreso al período de prueba;
 - b) Penas mayores a cinco (5) años: seis (6) meses desde el ingreso al período de prueba;
 - c) Penas menores a cinco (5) años: desde el ingreso al período de prueba.
- II. No tener causa abierta donde interese su detención u otra condena pendiente, total o parcialmente.
- III. Poseer conducta ejemplar o el grado máximo susceptible de ser alcanzado según el tiempo de internación, durante el último año contado a partir de la petición de la medida. Para la concesión de salidas transitorias o la incorporación al régimen de semilibertad deberá meritarse la conducta y el concepto durante todo el período de condena, debiendo ser la conducta y el concepto del interno, durante al menos las dos terceras partes de la condena cumplida al momento de petitionar la obtención de los beneficios, como mínimo buena conforme a lo dispuesto por el artículo 102.
- IV. Contar con informe favorable del director del establecimiento del organismo técnico-criminológico y del Consejo Correccional del establecimiento respecto de su evolución y sobre el efecto beneficioso que las, salidas o el régimen de semilibertad puedan tener para el futuro personal, familiar y social del condenado.
- V. No encontrarse comprendido en los supuestos del artículo 56 bis de la presente ley.
- VI. En los casos de las personas condenadas por los delitos previstos en el artículo 128 tercer párrafo, 129 segundo párrafo y 131 del Código Penal, antes de adoptar una decisión, se requerirá un informe del equipo interdisciplinario del juzgado de ejecución y se notificará a la víctima o su representante legal que será escuchada si desea hacer alguna manifestación.

El interno y la víctima podrán proponer peritos especialistas a su cargo, que estarán facultados a presentar su propio informe.

Art. 15. – Modifíquese el artículo 18 de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 18: El director del establecimiento, por resolución fundada, propondrá al juez de ejecución o juez competente la concesión de las salidas transitorias o del régimen de semilibertad, propiciando en forma concreta:

- a) El lugar o la distancia máxima a que el condenado podrá trasladarse. Si debiera pasar la noche fuera del establecimiento, se le exigirá una declaración jurada del sitio preciso donde pernoctará. En estos supuestos se deberá verificar y controlar fehacientemente la presencia del interno en el lugar de pernocte;
- b) Las normas que deberá observar, con las restricciones o prohibiciones que se estimen convenientes;
- c) El nivel de confianza que se adoptará.

Art. 16. – Modifíquese el artículo 19 de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 19: Corresponderá al juez de ejecución o juez competente disponer las salidas transitorias y el régimen de semilibertad, previa recepción de los informes fundados del organismo técnico-criminológico y del Consejo Correccional del establecimiento y la verificación del cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.

Dicho informe deberá contener los antecedentes de conducta, concepto y dictámenes criminológicos desde el comienzo de la ejecución de la pena.

El juez en su resolución indicará las normas que el condenado deberá observar y suspenderá o revocará el beneficio si el incumplimiento de las normas fuere grave o reiterado.

En los casos de las personas condenadas por los delitos previstos en el artículo 128 tercer párrafo, 129 segundo párrafo y 131 del Código Penal, continuará la intervención prevista en el artículo 56 ter de esta ley.

Al implementar la concesión de las salidas transitorias y del régimen de semilibertad se exigirá el acompañamiento de un empleado o la colocación de un dispositivo electrónico de control, los cuales sólo podrán ser dispensados por decisión judicial, previo informe favorable de los órganos de control y del equipo interdisciplinario del juzgado de ejecución.

Art. 17. – Modifíquese el artículo 20 de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 20: Concedida la autorización judicial, el director del establecimiento quedará facultado para hacer efectivas las salidas transitorias o la semilibertad e informará al juez sobre su cumplimiento. El director deberá disponer la supervisión a cargo de profesionales del servicio social.

Art. 18. – Modifíquese el artículo 23 de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 23: La semilibertad permitirá al condenado trabajar fuera del establecimiento sin supervisión continua, en iguales condiciones a las de la vida libre, incluso salario y seguridad social, regresando al alojamiento asignado al fin de cada jornada laboral.

Para ello, deberá tener asegurada, con carácter previo, una adecuada ocupación y/o trabajo, reunir los requisitos del artículo 17 y no encontrarse comprendido en las excepciones del artículo 56 bis.

Art. 19. – Incorpórese el artículo 23 bis a la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 23 bis: Para la incorporación al régimen de semilibertad se requerirá una información a cargo de la Sección Asistencia Social en la que se constaten:

- a) Datos del empleador;
- b) Naturaleza del trabajo ofrecido;
- c) Lugar y ambiente donde se desarrollarán las tareas;
- d) Horario a cumplir;
- e) Retribución y forma de pago.

El asistente social que realice la constatación acerca del trabajo ofrecido, emitirá su opinión fundada sobre la conveniencia de la propuesta a los efectos de su valoración por el Consejo Correccional.

Art. 20. – Modifíquese el artículo 27 de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 27: La verificación y actualización del tratamiento a que se refiere el artículo 13, inciso d), corresponderá al organismo técnico-criminológico y se efectuará, como mínimo, cada seis (6) meses.

En los casos de las personas condenadas por los delitos previstos en el artículo 128 tercer párrafo, 129 segundo párrafo y 131 del Código Penal, los profesionales del equipo especializado del establecimiento deberán elaborar un informe

circunstanciado dando cuenta de la evolución del interno y toda otra circunstancia que pueda resultar relevante.

Art. 21. – Modifíquese el artículo 28 de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 28: El juez de ejecución o juez competente podrá conceder la libertad condicional al condenado que reúna los requisitos fijados por el Código Penal, previos los informes fundados del organismo técnico-criminológico, del Consejo Correccional del establecimiento y de la dirección del establecimiento penitenciario que pronostiquen en forma individualizada su reinserción social. Dicho informe deberá contener los antecedentes de conducta, el concepto y los dictámenes criminológicos desde el comienzo de la ejecución de la pena.

En los casos de las personas condenadas por los delitos previstos en el artículo 128 tercer párrafo, 129 segundo párrafo y 131 del Código Penal, antes de adoptar una decisión, el juez deberá tomar conocimiento directo del condenado y escucharlo si desea hacer alguna manifestación.

También se requerirá un informe del equipo interdisciplinario del juzgado de ejecución y se notificará a la víctima o su representante legal, que será escuchada si desea hacer alguna manifestación.

El interno y la víctima podrán proponer peritos especialistas a su cargo, que estarán facultados para presentar su propio informe.

Al implementar la concesión de la libertad condicional, se exigirá un dispositivo electrónico de control, el cual sólo podrá ser dispensado por decisión judicial, previo informe de los órganos de control y del equipo interdisciplinario del juzgado de ejecución.

Con el pedido del interno se abrirá un expediente en el que se deberán consignar:

- a) Situación legal del peticionante de acuerdo a la sentencia condenatoria, la pena impuesta, su vencimiento, fecha en que podrá acceder a la libertad condicional y los demás antecedentes procesales que obren en su legajo;
- b) Conducta y concepto que registre desde su incorporación al régimen de ejecución de la pena y de ser posible la calificación del comportamiento durante el proceso;
- c) Si registrare sanciones disciplinarias, fecha de la infracción cometida, sanción impuesta y su cumplimiento;

- d) Posición del interno en la progresividad del régimen detallándose la fecha de su incorporación a cada período o fase;
- e) Informe de la Sección de Asistencia Social sobre la existencia y conveniencia del domicilio propuesto;
- f) Propuesta fundada del organismo técnico-criminológico, sobre la evolución del tratamiento basada en la historia criminológica actualizada;
- g) Dictamen del Consejo Correccional respecto de la conveniencia de su otorgamiento, sobre la base de las entrevistas previas de sus miembros con el interno de las que se dejará constancia en el libro de actas.

El informe del Consejo Correccional basado en lo dispuesto en el artículo anterior se referirá, por lo menos, a los siguientes aspectos del tratamiento del interno: salud psicofísica; educación y formación profesional; actividad laboral; actividades educativas, culturales y recreativas; relaciones familiares y sociales; aspectos peculiares que presente el caso; sugerencia sobre las normas de conducta que debería observar si fuera concedida la libertad condicional.

El pronóstico de reinserción social establecido en el Código Penal podrá ser favorable o desfavorable conforme a la evaluación que se realice y a las conclusiones a las que se arriben respecto a su reinserción social para el otorgamiento de la libertad condicional. Sin perjuicio de otras causas que aconsejen dictamen desfavorable respecto de su reinserción social, deberá ser desfavorable:

1. En el caso de encontrarse sujeto a proceso penal por la comisión de nuevos delitos cometidos durante el cumplimiento de la condena.
2. En el caso de no haber alcanzado la conducta y concepto del interno la calificación como mínimo de Buena durante al menos las dos terceras partes de la condena cumplida al momento de peticionar la obtención de la libertad condicional.

Con la información reunida por el Consejo Correccional y la opinión fundada del director del establecimiento sobre la procedencia del pedido, éste remitirá lo actuado a consideración del juez de ejecución.

El interno será inmediatamente notificado bajo constancia de la elevación de su pedido al juez de ejecución.

Art. 22. – Incorpórese el artículo 29 bis a la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 29 bis: A partir de los cuarenta y cinco (45) días anteriores al plazo establecido en el Código Penal el interno podrá iniciar la tramitación de su pedido de libertad condicional, informando el domicilio que fijará a su egreso.

Art. 23. – Incorpórese el artículo 31 bis a la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 31 bis: Cada caso será colocado desde su iniciación hasta su cierre bajo la tuición de un asistente social de la institución, responsable de la coordinación y seguimiento de las acciones a emprender, quien actuará junto con un representante del patronato de liberados o, en su caso, con organismos de asistencia pospenitenciaria u otros recursos de la comunidad cuya oportuna colaboración deberá solicitar.

El Programa de Prelibertad se iniciará con una entrevista del interno con el asistente social designado, quien le notificará, bajo constancia, su incorporación al programa y le informará sobre el propósito del mismo, orientándolo y analizando las cuestiones personales y prácticas que deberá afrontar al egreso, con el objeto de facilitar su reincorporación a la vida familiar y social. A dicha entrevista se invitará a participar al representante del patronato de liberados o de organismos de asistencia pospenitenciaria o, en su caso, de otros recursos de la comunidad.

Art. 24. – Modifíquese el artículo 33 de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 33: La detención domiciliaria debe ser dispuesta por el juez de ejecución o competente.

En los supuestos *a)*, *b)* y *c)* del artículo 32, la decisión deberá fundarse en informes médico, psicológico y social.

La pena domiciliaria prevista en el artículo 10 del Código Penal, o cualquier medida sustitutiva o alternativa a cumplirse total o parcialmente fuera de los establecimientos penitenciarios, será dispuesta por el juez de ejecución o juez competente y supervisada en su ejecución por el patronato de liberados o de un servicio social calificado, de no existir aquél.

En ningún caso, la persona estará a cargo de organismos policiales o de seguridad.

En los casos de las personas condenadas por los delitos previstos en los artículos 128 tercer párrafo, 129 segundo párrafo y 131 del Código Penal se requerirá un informe del equipo especializado previsto en el inciso *l)* del artículo 185 de esta ley y del equipo interdisciplinario del juzgado de ejecución, que deberán evaluar el efecto de la concesión de la prisión domiciliaria para el futuro personal y familiar del interno.

El interno y la víctima podrán proponer peritos especialistas a su cargo, que estarán facultados para presentar su propio informe.

Al implementar la concesión de la prisión domiciliaria se exigirá un dispositivo electrónico de control, el cual sólo podrá ser dispensado por decisión judicial, previo informe favorable de los órganos de control y del equipo interdisciplinario del juzgado de ejecución.

Art. 25. – Modifíquese el artículo 34 de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 34: El juez de ejecución o juez competente revocará la detención domiciliaria cuando el condenado quebrantare injustificadamente la obligación de permanecer en el domicilio fijado o cuando los resultados de la supervisión efectuada así lo aconsejaren o cuando se modificare cualquiera de las condiciones y circunstancias que dieron lugar a la medida.

Art. 26. – Modifíquese el artículo 35 de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 35: El juez de ejecución o competente, a pedido o con el consentimiento del condenado, podrá disponer la ejecución de la pena mediante la prisión discontinua y semidetención cuando, no encontrándose incluido en los delitos previstos en el artículo 56 bis:

- a)* Se revocare la detención domiciliaria;
- b)* Se convirtiere la pena de multa en prisión, según lo dispuesto en el artículo 21, párrafo 2 del Código Penal;
- c)* Se revocare la condenación condicional prevista en el artículo 26 del Código Penal por incumplimiento de las reglas de conducta establecidas en el artículo 27 bis del Código Penal;
- d)* Se revocare la libertad condicional dispuesta en el artículo 15 del Código Penal, en el caso en que el condenado haya violado la obligación de residencia.

Art. 27. – Modifíquese el artículo 45 de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 45: El juez de ejecución o juez competente determinará, en cada caso, mediante resolución fundada, el plan de ejecución de la prisión discontinua o semidetención, los horarios de presentación obligatoria del condenado, las normas de conducta que se compromete a observar en la vida libre y la obligación de acatar las normas de convivencia de la institución, disponiendo la supervisión que considere conveniente, debiendo asimismo solicitar informes al empleador a fin de evaluar su desempeño profesional.

En los casos de las personas condenadas por los delitos previstos en el artículo 128 tercer párrafo, 129 segundo párrafo y 131 del Código Penal, al implementar la concesión de la prisión discontinua o semidetención, se exigirá el acompañamiento de un empleado o la colocación de un dispositivo electrónico de control.

El interno y la víctima podrán proponer peritos especialistas a su cargo, que estarán facultados para presentar su propio informe.

Art. 28. – Modifíquese el artículo 54 de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 54: La libertad asistida permitirá al condenado por algún delito no incluido en el artículo 56 bis y sin la accesoria del artículo 52 del Código Penal, el egreso anticipado y su reintegro al medio libre tres (3) meses antes del agotamiento de la pena temporal.

En los supuestos comprendidos en el artículo 56 bis se procederá de acuerdo con las disposiciones del 56 quáter.

El juez de ejecución o juez competente, a pedido del condenado y previo los informes del organismo técnico-criminológico y del Consejo Correccional del establecimiento, podrá disponer la incorporación del condenado al régimen de libertad asistida siempre que el condenado posea el grado máximo de conducta susceptible de ser alcanzado según el tiempo de internación.

El juez de ejecución o juez competente deberá denegar la incorporación del condenado a este régimen si se encontrare comprendido en las excepciones del artículo 56 bis.

El juez de ejecución o juez competente deberá denegar la incorporación del condenado a este régimen cuando considere que el egreso puede constituir un grave riesgo para el condenado, la víctima o la sociedad.

En los casos de las personas condenadas por los delitos previstos en el artículo 128 tercer párrafo, 129 segundo párrafo y 131 del Código Penal, antes de adoptar una decisión, el juez deberá tomar conocimiento directo del condenado y escucharlo si desea hacer alguna manifestación.

También se requerirá un informe del equipo interdisciplinario del juzgado de ejecución y se notificará a la víctima o su representante legal, que será escuchada si desea hacer alguna manifestación.

El interno y la víctima podrán proponer peritos especialistas a su cargo, que estarán facultados para presentar su propio informe.

Al implementar la concesión de la libertad asistida, se exigirá un dispositivo electrónico de control, el cual sólo podrá ser dispensado por decisión judicial, previo informe favorable de los

órganos de control y del equipo interdisciplinario del juzgado de ejecución.

Art. 29. – Incorpórese el artículo 54 bis a la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 54 bis: La Dirección Nacional del Servicio Penitenciario remitirá un listado de condenados al patronato de liberados seis (6) meses antes del tiempo mínimo exigible para la concesión de la libertad condicional, libertad asistida o definitiva por agotamiento de la pena, a los efectos de iniciar las tareas de preegreso.

Art. 30. – Modifíquese el artículo 56 bis de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 56 bis: No podrán otorgarse los beneficios comprendidos en el período de prueba a los condenados por los siguientes delitos:

1. Homicidios agravados previstos en el artículo 80 del Código Penal.
2. Delitos contra la integridad sexual, previstos en los artículos 119, 120, 124, 125, 125 bis, 126, 127, 128 primero y segundo párrafos, 130 del Código Penal.
3. Privación ilegal de la libertad coactiva, si se causare intencionalmente la muerte de la persona ofendida, previsto en el artículo 142 bis, antepenúltimo párrafo, del Código Penal.
4. Tortura seguida de muerte, artículo 144 ter, inciso 2, del Código Penal.
5. Delitos previstos en los artículos 165 y 166, inciso 2, segundo párrafo del Código Penal.
6. Secuestro extorsivo, si se causare la muerte de la persona ofendida, conforme a los supuestos previstos en el artículo 170, antepenúltimo y antepenúltimo párrafos, del Código Penal.
7. Delitos previstos en los artículos 145 bis y ter del Código Penal.
8. Casos en que sea aplicable el artículo 41 quinquies del Código Penal.
9. Financiamiento del terrorismo, artículo 306 del Código Penal.
10. Delitos previstos en los artículos 5º, 6º y 7º de la ley 23.737 o la que en el futuro la reemplace.
11. Delitos previstos en los artículos 865, 866 y 867 del Código Aduanero.

Los condenados incluidos en las categorías precedentes tampoco podrán obtener los beneficios de la prisión discontinua o semidetención, ni el de la libertad asistida, previstos en los artículos 35, 54 y concordantes de la presente ley.

Art. 31. – Modifíquese el artículo 56 ter de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 56 ter: En los casos de las personas condenadas por los delitos previstos en el título III del libro segundo del Código Penal, se establecerá una intervención especializada y adecuada a las necesidades del interno, con el fin de facilitar su reinserción al medio social, que será llevada a cabo por el equipo especializado previsto en el inciso l) del artículo 185 de esta ley.

En todos los casos, al momento de recuperar la libertad por el cumplimiento de pena, se otorgará a la persona condenada, un resumen de su historia clínica y una orden judicial a los efectos de obtener una derivación a un centro sanitario, en caso de que sea necesario.

Art. 32. – Incorpórese el artículo 56 quáter a la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 56 quáter: *Régimen preparatorio para la liberación.* En los supuestos de condenados por delitos previstos en el artículo 56 bis, la progresividad deberá garantizarse a partir de la implementación de un régimen preparatorio para la liberación, elaborado a través de un programa específico de carácter individual, teniendo en cuenta la gravedad del delito cometido, que permita un mayor contacto con el mundo exterior.

Un año antes del cumplimiento de la condena, siempre que el condenado hubiera observado con regularidad los reglamentos carcelarios y, previo informe de la dirección del establecimiento y de peritos que pronostique en forma individualizada y favorable su reinserción social, podrá acceder a la libertad conforme a dicho régimen. En éste, los tres (3) primeros meses se dedicarán a la preparación dentro del establecimiento del condenado para la liberación, con posterioridad se admitirá la realización de salidas con acompañamiento durante un plazo de seis (6) meses y, finalmente, en los últimos tres (3) meses el condenado accederá a la posibilidad de ingresar en el régimen de salidas fuera del establecimiento penitenciario sin supervisión.

En todos los casos las salidas serán diurnas y por plazos no superiores a las doce (12) horas.

Art. 33. – Incorpórese el artículo 56 quinquies a la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 56 quinquies: El juez de ejecución o juez competente deberá remitir al Registro Nacional de Beneficios u Otras Medidas Procesales (Renabem), o al que corresponda, dentro de los cinco (5) días posteriores a quedar firme, copia de los siguientes actos procesales, indicando en

todos los casos las normas legales en que se fundan:

- a) Otorgamiento de salidas transitorias.
- b) Incorporación al Régimen de Semilibertad.
- c) Prisión discontinua, semidetención, prisión nocturna.
- d) Otorgamiento de prisión domiciliaria.
- e) Otorgamiento de libertad asistida.
- f) Otorgamiento de libertad condicional.
- g) Todos los beneficios comprendidos en el período de prueba previsto por la ley de ejecución de la pena.
- h) Suspensión del proceso a prueba.

Deberán asentarse asimismo los datos pertenecientes al condenado, a saber:

1. Nombre y apellido del condenado sujeto a beneficio.
2. Lugar y fecha de nacimiento.
3. Nacionalidad.
4. Estado civil y, en su caso, nombres y apellidos del cónyuge.
5. Domicilio o residencia fijado para gozar del beneficio y/o libertad condicional.
6. Profesión, empleo, oficio u otro medio de vida denunciado.
7. Números de documentos de identidad y autoridades que los expidieron.
8. Nombres y apellidos de los padres.
9. Números de prontuarios.
10. Condenas anteriores y tribunales intervinientes.
11. El tiempo de la condena fijado por el tribunal, debiendo indicarse el tiempo de privación de libertad cumplido y el que faltare por cumplir.
12. La fecha de la sentencia, el tribunal que la dictó y el número de causa.
13. Los antecedentes penales.
14. Los dictámenes del organismo técnico-criminológico y el Consejo Correccional del establecimiento penitenciario.
15. Las normas que el condenado debe observar.

Art. 34. – Modifíquese el artículo 71 de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 71: El traslado individual o colectivo de internos se sustraerá a la curiosidad pública y estará exento de publicidad. Deberá efectuarse en medios de transporte higiénicos y seguros.

La administración reglamentará las precauciones que deberán utilizarse contra posibles evasio-

nes, las cuales en ninguna circunstancia causarán padecimientos innecesarios al interno.

En lo que respecta a traslados motivados por la notificación de actos procesales relevantes, se realizarán sólo cuando la notificación no pueda ser realizada por medio de una comunicación audiovisual.

Art. 35. – Modifíquese el artículo 160 de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 160: Las visitas y la correspondencia que reciba o remita el interno y las comunicaciones telefónicas se ajustarán a las condiciones, oportunidad y supervisión que determinen los reglamentos, los que no podrán desvirtuar lo establecido en los artículos 158 y 159.

Quedan prohibidas las comunicaciones telefónicas a través de equipos o terminales móviles.

A tal fin se deberá proceder a instalar inhibidores en los pabellones o módulos de cada penal.

La violación a la prohibición prevista en este artículo será considerada falta grave en los términos del artículo 85 de esta ley.

Art. 36. – Modifíquese el artículo 166 de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 166: El interno será autorizado, en caso de enfermedad o accidente grave o fallecimiento de familiares o allegados con derecho a visita o correspondencia, para cumplir con sus deberes morales, excepto cuando se tuviesen serios y fundamentados motivos para resolver lo contrario.

En los casos de las personas procesadas o condenadas por los delitos previstos en el Título III del Libro Segundo del Código Penal, o respecto de otros delitos cuando el juez lo estimare pertinente, se exigirá en todos los casos el acompañamiento de dos (2) empleados del Servicio de Custodia, Traslados y Objetivos Fijos del Servicio Penitenciario Federal.

Art. 37. – Modifíquese el artículo 185 de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 185: Los establecimientos destinados a la ejecución de las penas privativas de libertad, atendiendo a su destino específico, deberán contar, como mínimo, con los medios siguientes:

- a) Personal idóneo, en particular el que se encuentra en contacto cotidiano con los internos, que deberá ejercer una actividad predominantemente educativa;
- b) Un organismo técnico-criminológico del que forme parte un equipo multidisciplinario constituido por un psiquiatra, un psicólogo y un asistente social y en lo

posible, entre otros, por un educador y un abogado, todos ellos con especialización en criminología y en disciplinas afines;

- c) Servicio médico y odontológico acorde con la ubicación, tipo del establecimiento y necesidades;
- d) Programas de trabajo que aseguren la plena ocupación de los internos aptos;
- e) Biblioteca y escuela a cargo de personal docente con título habilitante, con las secciones indispensables para la enseñanza de los internos que estén obligados a concurrir a ella;
- f) Capellán nombrado por el Estado o adscrito honorariamente al establecimiento;
- g) Consejo Correccional, cuyos integrantes representen los aspectos esenciales del tratamiento;
- h) Instalaciones para programas recreativos y deportivos;
- i) Locales y medios adecuados para alojar a los internos que presenten episodios psiquiátricos agudos o cuadros psicopáticos con graves alteraciones de la conducta;
- j) Secciones separadas e independientes para el alojamiento y tratamiento de internos drogodependientes;
- k) Instalaciones apropiadas para las diversas clases de visitas autorizadas;
- l) Un equipo compuesto por profesionales especializados en la asistencia de internos condenados por los delitos previstos en Título III del Libro Segundo del Código Penal.

Art. 38. – Modifíquese el artículo 14 del Código Penal, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 14: La libertad condicional no se concederá a los reincidentes. Tampoco se concederá cuando la condena fuera por:

1. Homicidios agravados previstos en el artículo 80 del Código Penal.
2. Delitos contra la integridad sexual, previstos en los artículos 119, 120, 124, 125, 125 bis, 126, 127, 128 primero y segundo párrafos, 130 del Código Penal.
3. Privación ilegal de la libertad coactiva, si se causare intencionalmente la muerte de la persona ofendida, previsto en el artículo 142 bis, antepenúltimo párrafo, del Código Penal.
4. Tortura seguida de muerte, artículo 144 ter, inciso 2, del Código Penal.
5. Delitos previstos en los artículos 165 y 166, inciso 2, segundo párrafo, del Código Penal.
6. Secuestro extorsivo, si se causare la muerte de la persona ofendida, conforme a los

supuestos previstos en el artículo 170, antepenúltimo y anteuúltimo párrafos, del Código Penal.

7. Delitos previstos en los artículos 145 bis y ter del Código Penal.
8. Casos en que sea aplicable el artículo 41 quinquies del Código Penal.
9. Financiamiento del terrorismo previsto en el artículo 306 Código Penal.
10. Delitos previstos en los artículos 5º, 6º y 7º de la ley 23.737 o la que en el futuro la reemplace.
11. Delitos previstos en los artículos 865, 866 y 867 del Código Aduanero

Art. 39. – Dispóngase la creación del Registro Nacional de Beneficios u Otras Medidas Procesales (Renabem) en la órbita del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Art. 40. – Modifíquese el artículo 228 de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 228: La Nación procederá a readecuar la legislación y las reglamentaciones penitenciarias existentes dentro de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, a efectos de concordarlas con sus disposiciones.

De igual forma, se invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a readecuar su legislación y reglamentaciones penitenciarias.

Art. 41. – Modifíquese el artículo 229 de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 229: Esta ley es complementaria del Código Penal en lo que hace a los cómputos de pena y regímenes de libertad condicional y libertad asistida.

Art. 42. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Se deja constancia de que el proyecto en cuestión fue aprobado en general y en particular por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes (artículo 81 de la Constitución Nacional).

Saludo a usted muy atentamente.

FEDERICO PINEDO.

Juan P. Tunessi.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación Penal, al considerar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto que le fuera pasado en revisión por el que se modifica la ley 24.660 sobre ejecución de la pena privativa de la libertad; luego de su estudio

resuelve despachar el texto venido en revisión del Honorable Senado.

María G. Burgos.

II

Dictamen de minoría

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación Penal ha considerado las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley que le fuera pasado en revisión por el que se modifica la ley 24.660 sobre ejecución de la pena privativa de la libertad; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su rechazo.

Sala de la comisión, 23 de mayo de 2017.

Juan Carlos Giordano.

INFORME

Honorable Cámara:

La propuesta de reforma de la ley 24.660, de ejecución de la pena privativa de la libertad, tiene el objetivo de limitar el acceso de los mecanismos de pregreso para las personas que hayan cometido diversos delitos. Se utiliza de manera oportunista y cínica el femicidio de Micaela García (la joven entrerriana que fue violada y asesinada por Sebastián Wagner, quien gozaba de libertad condicional) como argumento para privar de este derecho a los agresores sexuales, pero se incluyen también muchos otros delitos, como robo con armas y cultivo de *cannabis*. Un proyecto de estas características pone al descubierto que el gobierno de Cambiemos-UCR y de sus aliados PJ-FPV y el Frente Renovador, lejos de pretender dar soluciones a los problemas de la inseguridad, busca imponer más mano dura y represión.

En primer lugar, partimos de denunciar que la inseguridad es un gran flagelo que sufre la inmensa mayoría de la población. La inseguridad (o falta de seguridad) preocupa y afecta esencialmente a los trabajadores y al pueblo que, encima de tener que sufrir salarios de pobreza, despidos y suspensiones, son los más expuestos a padecer robos o delitos callejeros. Pero no es con mano dura ni aumento de penas con lo que se va a combatir semejante flagelo.

En segundo lugar, las respuestas represivas y de más mano dura que propone el gobierno y que ambas Cámaras acordaron vienen siendo repudiadas por las organizaciones de izquierda y organismos de derechos humanos, que denuncian todo tipo de irregularidades en las causas, atropellos policiales, torturas y casos de gatillo fácil. La baja de la edad de imputabilidad va en ese sentido, al igual que la "Ley Blumberg". No sólo no resuelven el problema de la inseguridad, sino que

agravan los problemas del ya crítico sistema carcelario de nuestro país.

En tercer lugar, queremos denunciar que las causas de la falta de seguridad tienen que ver con una política de ajuste que aplican los gobiernos de turno, llevando al desempleo, la exclusión, la marginalidad y la pobreza a miles de personas, quienes se transforman rápidamente en caldo de cultivo para la violencia y son utilizadas como mano de obra gratuita por las mafias del delito organizado, la misma policía, los jueces y los gobiernos, que siempre están detrás de cada delito. Por eso, nuestras cárceles están llenas de ladrones de gallinas y los ladrones de guante blanco, mafiosos y corruptos, están libres.

Por último, queremos denunciar que todo este extenso proyecto de ley que mediáticamente se impulsa para hacer demagogia para los casos de femicidios no ofrece ninguna solución al problema específico de los agresores sexuales. Incluso, desde el movimiento de mujeres que se organiza en las calles con la consigna Ni Una Menos, se viene denunciando que ésta es una respuesta fácil y cómoda, que nada tiene que ver con el masivo reclamo para acabar con los delitos que afectan directamente a las mujeres, como las medidas preventivas que terminen con la cultura de la violación a la que son sometidas las mujeres en esta sociedad machista y patriarcal.

Por estos motivos, que serán ampliados en el recinto, aconsejamos el rechazo del proyecto.

Juan Carlos Giordano.

ANTECEDENTE

Buenos Aires, 23 de noviembre de 2016.

A la señora presidente del Honorable Senado.

Tengo el honor de dirigirme a la señora presidente, comunicándole que esta Honorable Cámara ha sancionado en sesión de la fecha el siguiente proyecto de ley que paso en revisión al Honorable Senado:

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Modifíquese el artículo 1° de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1°: La ejecución de la pena privativa de libertad, en todas sus modalidades, tiene por finalidad lograr que el condenado adquiera la capacidad de respetar y comprender la ley, así como también la gravedad de sus actos y de la sanción impuesta, procurando su adecuada reinserción social, promoviendo la comprensión y el apoyo de la sociedad, que será parte de la rehabilitación mediante el control directo e indirecto.

El fin y justificación de las penas es la protección de la sociedad frente al crimen con sujeción al artículo 18 de la Constitución Nacional, de-

biendo la ejecución de las mismas orientarse al cumplimiento de dicho propósito.

El régimen penitenciario, a través del sistema penitenciario, deberá utilizar, de acuerdo con las circunstancias de cada caso, todos los medios de tratamiento interdisciplinario que resulten apropiados para la finalidad enunciada.

Art. 2° – Modifíquese el artículo 5° de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 5°: El tratamiento del condenado deberá ser programado, individualizado y obligatorio respecto de las normas que regulan la convivencia, la disciplina y el trabajo.

Toda otra actividad que lo integre tendrá carácter voluntario.

Deberá atenderse a las condiciones personales del condenado, y a sus intereses y necesidades durante la internación y al momento del egreso.

El desempeño del condenado, que pueda resultar relevante respecto de la ejecución de la pena, deberá ser registrado e informado para su evaluación.

Art. 3° – Modifíquese el artículo 6° de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 6°: El régimen penitenciario se basará en la progresividad, procurando limitar la permanencia del condenado en establecimientos cerrados y promoviendo en lo posible y conforme su evolución favorable su incorporación a instituciones semiabiertas o a secciones separadas regidas por el principio de autodisciplina.

Las acciones a adoptar para su desarrollo deberán estar dirigidas a lograr el interés, la comprensión y la activa participación del interno. La ausencia de ello será un obstáculo para el progreso en el cumplimiento de la pena y los beneficios que esta ley acuerda.

Art. 4° – Modifíquese el artículo 7° de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 7°: Las decisiones operativas para el desarrollo de la progresividad del régimen penitenciario, reunidos todos los requisitos legales y reglamentarios pertinentes, serán tomadas por:

- I. El responsable del organismo técnico-criminológico del establecimiento, en lo concerniente al período de observación, planificación del tratamiento, su verificación y su actualización.
- II. El director del establecimiento en el avance del interno en la progresividad o su eventual retroceso, en los períodos de tratamiento y de prueba.

III. El director general de régimen correccional, cuando proceda el traslado del interno a otro establecimiento de su jurisdicción.

IV. El juez de ejecución o competente en los siguientes casos:

- a) Cuando proceda el traslado del interno a un establecimiento de otra jurisdicción;
- b) Cuando el interno se encontrare en el período de prueba y deba resolverse la incorporación, suspensión o revocación de:
 1. Salidas transitorias.
 2. Régimen de semilibertad.
 3. Cuando corresponda la incorporación al período de libertad condicional.

Art. 5° – Modifíquese el artículo 8° de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 8°: Las normas de ejecución serán aplicadas sin establecer discriminación o distinción alguno en razón de raza, sexo, idioma, religión, ideología, condición social o cualquier otra circunstancia. Las únicas diferencias obedecerán al tratamiento individualizado y a la evolución del régimen progresivo y a las disposiciones de la ley.

Art. 6° – Modifíquese el artículo 11 de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 11: Esta ley es aplicable a los procesados, a condición de que sus normas no contradigan el principio de inocencia y resulten más favorables y útiles para resguardar su personalidad. Las cuestiones que pudieran suscitarse serán resueltas por el juez competente.

Art. 7° – Incorpórese el artículo 11 bis a la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 11 bis: La víctima tendrá derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante el juez de ejecución o juez competente, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a:

- a) Salidas transitorias;
- b) Régimen de semilibertad;
- c) Libertad condicional;
- d) Prisión domiciliaria;
- e) Prisión discontinua o semidetención;
- f) Libertad asistida;
- g) Régimen preparatorio para su liberación.

El tribunal a cargo del juicio, al momento del dictado de la sentencia condenatoria deberá consultar a la víctima si desea ser informada acerca de los planteos referidos en el párrafo que antecede. En ese caso, la víctima deberá fijar un do-

micilio, podrá designar un representante legal, proponer peritos y establecer el modo en que recibirá las comunicaciones.

Incurrirá en falta grave el juez que incumpliere las obligaciones establecidas en este artículo.

Art. 8° – Modifíquese el artículo 13 de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 13: El período de observación consiste en el estudio médico-psicológico-social del interno y en la formulación del diagnóstico y pronóstico criminológicos. Comenzará con la recepción del testimonio de sentencia en el organismo técnico criminológico, el que deberá expedirse dentro de los treinta (30) días. Recabando la cooperación del interno, el equipo interdisciplinario confeccionará la historia criminológica.

Durante el período de observación el organismo técnico-criminológico tendrá a su cargo:

- a) Realizar el estudio médico, psicológico y social del condenado, formulando el diagnóstico y el pronóstico criminológico; todo ello se asentará en una historia criminológica debidamente foliada y rubricada, que se mantendrá permanentemente actualizada con la información resultante de la ejecución de la pena y del tratamiento instaurado;
- b) Recabar la cooperación del condenado para proyectar y desarrollar su tratamiento. A los fines de lograr su aceptación y activa participación, se escucharán sus inquietudes;
- c) Indicar la fase del período de tratamiento que se propone para incorporar al condenado y el establecimiento, sección o grupo al que debe ser destinado;
- d) Determinar el tiempo mínimo para verificar los resultados del tratamiento y proceder a su actualización, si fuere menester.

Art. 9° – Incorpórese el artículo 13 bis a la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 13 bis: A los efectos de dar cumplimiento a los recaudos del artículo anterior, se procederá de la siguiente manera:

1. Todo condenado será trasladado a un centro de observación en un término de cuarenta y ocho (48) horas de notificada la sentencia firme en la unidad penal.
2. La unidad de servicio judicial del establecimiento penitenciario de que se trate iniciará un expediente adjuntando copia de la sentencia, planilla de concepto, conducta, informe de antecedentes judiciales, de evolución en el régimen y en

el tratamiento, si los hubiera, y el estudio médico correspondiente.

3. Dicho expediente completo y así confectionado será remitido al organismo técnico-criminológico a fin de dar cumplimiento a la totalidad de las previsiones previstas para dicho período.
4. El informe del organismo técnico-criminológico deberá indicar específicamente los factores que inciden en la producción de la conducta criminal y las modificaciones a lograr en la personalidad del interno para dar cumplimiento al tratamiento penitenciario.
5. Cumplimentados los incisos anteriores, el expediente será remitido a la dirección del penal, que lo derivará a la unidad de tratamiento, la que, conforme las indicaciones emanadas por el organismo técnico-criminológico y previa evaluación de la necesidad de intervención de cada unidad del establecimiento, hará las derivaciones correspondientes.

En todos los casos los responsables de las unidades que hayan sido indicados para la realización del tratamiento penitenciario, deberán emitir un informe pormenorizado acerca de la evolución del interno. Dicho informe será elaborado cada treinta (30) días y elevado al Consejo Correccional, debiendo ser archivado en el mismo para su consulta.

Cuando el interno, por un ingreso anterior como condenado en el Servicio Penitenciario Federal, ya tuviere historia criminológica, ésta deberá ser remitida de inmediato al organismo técnico-criminológico del establecimiento en que aquél se encuentre alojado durante el período de observación, para su incorporación como antecedente de los estudios interdisciplinarios a realizarse.

Art. 10. – Modifíquese el artículo 14 de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 14: En la medida en que lo permita la mayor o menor especialidad del establecimiento penitenciario, el período de tratamiento podrá ser fraccionado en fases que importen para el condenado una paulatina atenuación de las restricciones inherentes a la pena. Estas fases podrán incluir el cambio de sección o grupo dentro del establecimiento o su traslado a otro.

El período de tratamiento será progresivo y tendrá por objeto el acrecentamiento de la confianza depositada en el interno y la atribución de responsabilidades.

El período de tratamiento se desarrollará en tres (3) etapas o fases:

Fase 1. *Socialización*. Consistente en la aplicación intensiva del programa de tratamiento propuesto por el organismo técnico-criminológico tendiente a consolidar y promover los factores positivos de la personalidad del interno y a modificar o disminuir sus aspectos disvaliosos.

Fase 2. *Consolidación*. Se iniciará una vez que el interno haya alcanzado los objetivos fijados en el programa de tratamiento para la fase 1. Consiste en la incorporación del interno a un régimen intermedio conforme a su evolución en dicho tratamiento, en el que tendrá lugar una supervisión atenuada que permita verificar la cotidiana aceptación de pautas y normas sociales y la posibilidad de asignarle labores o actividades con menores medidas de contralor.

Para ser incorporado a esta fase el interno deberá reunir los requisitos y haber alcanzado los objetivos siguientes:

- a) Poseer conducta Buena cinco y concepto Bueno cinco;
- b) No registrar sanciones medias o graves en el último período calificado;
- c) Trabajar con regularidad;
- d) Estar cumpliendo las actividades educativas y las de capacitación y formación laboral indicadas en su programa de tratamiento;
- e) Mantener el orden y la adecuada convivencia;
- f) Demostrar hábitos de higiene en su persona, en su alojamiento y en los lugares de uso compartido;
- g) Contar con dictamen favorable del Consejo Correccional y resolución aprobatoria del director del establecimiento.

Fase 3. *Confianza*. Consiste en otorgar al interno una creciente facultad de autodeterminación a fin de evaluar la medida en que internaliza los valores esenciales para una adecuada convivencia social, conforme a la ejecución del programa de tratamiento.

Para acceder a esta fase de tratamiento deberá poseer en el último trimestre conducta Muy Buena siete y concepto Bueno seis, y darse pleno cumplimiento a los incisos b), c), d), e), f) y g), previstos para la incorporación a la fase 2.

El ingreso a esta fase podrá comportar para el interno condenado:

- a) La carencia de vigilancia directa y permanente en el trabajo que realice dentro de los límites del establecimiento, y/o en terrenos o instalaciones anexos a éste.
- b) Realizar tareas en forma individual o grupal con discreta supervisión en zona debidamente delimitada.
- c) Alojamiento en sector independiente y separado del destinado a internos que se encuentran en otras fases del período de tratamiento.
- d) Ampliación del régimen de visitas.
- e) Recreación en ambiente acorde con la confianza alcanzada.

Art. 11. – Incorpórese el artículo 14 bis a la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 14 bis: El ingreso a las diversas fases aludidas en el artículo precedente deberá ser propuesto por el organismo técnico-criminológico.

El Consejo Correccional, previa evaluación de dicha propuesta, emitirá dictamen por escrito. Producido el dictamen, el director del establecimiento deberá resolver en forma fundada. Dispuesta la incorporación del interno en la fase 3, la dirección del establecimiento, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas remitirá las comunicaciones respectivas al juez de ejecución y al organismo técnico-criminológico.

En caso de que el interno dejare de reunir alguna de las condiciones selectivas o cometa infracción disciplinaria grave o las mismas sean reiteradas, el director, recibida la información, procederá a la suspensión preventiva de los beneficios acordados en la fase 3, debiendo girar los antecedentes al Consejo Correccional, quien en un plazo no mayor a cinco (5) días propondrá a qué fase o sección del establecimiento se lo incorporará, comunicando tal decisión al juez de ejecución y al organismo técnico-criminológico.

Art. 12. – Modifíquese el artículo 15 de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 15: El período de prueba consistirá en el empleo sistemático de métodos de autogobierno y comprenderá sucesivamente:

- a) La incorporación del condenado a establecimiento abierto o sección independiente de éste, que se base en el principio de autodisciplina;
- b) La posibilidad de obtener salidas transitorias del establecimiento;

- c) La incorporación al régimen de la semilibertad.

Son requisitos necesarios para el ingreso al período de prueba:

1. Que la propuesta de ingreso al mismo emane del resultado del período de observación y de la verificación de tratamiento.
2. Estar comprendido en alguno de los siguientes tiempos mínimos de ejecución:
 - a) Pena temporal sin la accesoria del artículo 52 del Código Penal: la mitad de la condena;
 - b) Penas perpetuas sin la accesoria del artículo 52 del Código Penal: quince (15) años;
 - c) Accesoria del artículo 52 del Código Penal, cumplida la pena: tres (3) años.
3. No tener causa abierta u otra condena pendiente.
4. Poseer conducta ejemplar y concepto ejemplar.

El director del establecimiento resolverá en forma fundada la concesión al ingreso a período de prueba, comunicando tal decisión al juez de ejecución y al organismo técnico-criminológico.

Art. 13. – Modifíquese el artículo 16 de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 16: Las salidas transitorias, según la duración acordada, el motivo que las fundamente y el nivel de confianza que se adopte, podrán ser:

- I. Por el tiempo:
 - a) Salidas hasta doce (12) horas;
 - b) Salidas hasta veinticuatro (24) horas;
 - c) Salidas, en casos excepcionales, hasta setenta y dos (72) horas.
- II. Por el motivo:
 - a) Para afianzar y mejorar los lazos familiares y sociales;
 - b) Para cursar estudios de educación general básica, media, polimodal, superior, profesional y académica de grado o de los regímenes especiales previstos en la legislación vigente;
 - c) Para participar en programas específicos de prelibertad ante la inminencia del egreso por libertad condicional, asistida o por agotamiento de condena.
- III. Por el nivel de confianza:
 - a) Acompañado por un empleado, que en ningún caso irá uniformado;

- b) Confiado a la tuición de un familiar o persona responsable;
- c) Bajo palabra de honor.

En todos los supuestos, sin perjuicio de lo dispuesto en los incisos *b)* y *c)* del apartado III, las salidas transitorias serán supervisadas por un profesional del servicio social.

Art. 14. – Modifíquese el artículo 17 de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 17: Para la concesión de las salidas transitorias o la incorporación al régimen de semilibertad se requiere:

- I. Estar comprendido en alguno de los siguientes tiempos mínimos de ejecución:
 - a) Penas mayores a diez (10) años: un (1) año desde el ingreso al período de prueba.
 - b) Penas mayores a cinco (5) años: seis (6) meses desde el ingreso al período de prueba.
 - c) Penas menores a cinco (5) años: desde el ingreso al período de prueba.
- II. No tener causa abierta donde interese su detención u otra condena pendiente.
- III. Poseer conducta ejemplar o el grado máximo susceptible de ser alcanzado según el tiempo de internación, durante el último año contado a partir de la petición de la medida. Para la concesión de salidas transitorias o la incorporación al régimen de semilibertad, deberá meritarse la conducta y el concepto durante todo el período de condena, debiendo ser la conducta y el concepto del interno, durante al menos las dos terceras partes de la condena cumplida al momento de petitionar la obtención de los beneficios, como mínimo Buena conforme a lo dispuesto por el artículo 102.
- IV. Contar con resolución aprobatoria del director del establecimiento y merecer, del organismo técnico-criminológico y del Consejo Correccional del establecimiento concepto favorable respecto de su evolución y sobre el efecto beneficioso que las salidas o el régimen de semilibertad puedan tener para el futuro personal, familiar y social del condenado.
- V. No encontrarse comprendido en los supuestos del artículo 56 bis de la presente ley.
- VI. En los casos de las personas condenadas por los delitos previstos en el artículo 128 tercer párrafo, 129 segundo párrafo y 131 del Código Penal, antes de adoptar una decisión, se requerirá un informe del

equipo interdisciplinario del juzgado de ejecución y se notificará a la víctima o su representante legal que será escuchada si desea hacer alguna manifestación.

El interno y la víctima podrán proponer peritos especialistas a su cargo, que estarán facultados a presentar su propio informe.

Art. 15. – Modifíquese el artículo 18 de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 18: El director del establecimiento, por resolución fundada, propondrá al juez de ejecución o juez competente la concesión de las salidas transitorias o del régimen de semilibertad, propiciando en forma concreta:

- a) El lugar o la distancia máxima a que el condenado podrá trasladarse. Si debiera pasar la noche fuera del establecimiento, se le exigirá una declaración jurada del sitio preciso donde pernoctará. En estos supuestos se deberá verificar y controlar fehacientemente la presencia del interno en el lugar de pernocte;
- b) Las normas que deberá observar, con las restricciones o prohibiciones que se estimen convenientes;
- c) El nivel de confianza que se adoptará.

Art. 16. – Modifíquese el artículo 19 de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 19: Corresponderá al juez de ejecución o juez competente disponer las salidas transitorias y el régimen de semilibertad, previa recepción de los informes fundados del organismo técnico-criminológico y del Consejo Correccional del establecimiento y la verificación del cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.

Dicho informe deberá contener los antecedentes de conducta, concepto y dictámenes criminológicos desde el comienzo de la ejecución de la pena.

El juez en su resolución indicará las normas que el condenado deberá observar y suspenderá o revocará el beneficio si el incumplimiento de las normas fuere grave o reiterado.

En los casos de las personas condenadas por los delitos previstos en el artículo 128 tercer párrafo, 129 segundo párrafo y 131 del Código Penal, continuará la intervención prevista en el artículo 56 ter de esta ley.

Al implementar la concesión de las salidas transitorias y del régimen de semilibertad, se exigirá el acompañamiento de un empleado o la colocación de un dispositivo electrónico de control, los cuales sólo podrán ser dispensados por

decisión judicial, previo informe favorable de los órganos de control y del equipo interdisciplinario del juzgado de ejecución.

Art. 17. – Modifíquese el artículo 20 de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 20: Concedida la autorización judicial, el director del establecimiento quedará facultado para hacer efectivas las salidas transitorias o la semilibertad e informará al juez sobre su cumplimiento. El director deberá disponer la supervisión a cargo de profesionales del servicio social.

Art. 18. – Modifíquese el artículo 23 de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 23: La semilibertad permitirá al condenado trabajar fuera del establecimiento sin supervisión continua, en iguales condiciones a las de la vida libre, incluso salario y seguridad social, regresando al alojamiento asignado al fin de cada jornada laboral.

Para ello, deberá tener asegurada, con carácter previo, una adecuada ocupación y/o trabajo, reunir los requisitos del artículo 17 y no encontrarse comprendido en las excepciones del artículo 56 bis.

Art. 19. – Incorpórese el artículo 23 bis a la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 23 bis: Para la incorporación al régimen de semilibertad se requerirá una información a cargo de la Sección Asistencia Social, en la que se constaten:

- a) Datos del empleador;
- b) Naturaleza del trabajo ofrecido;
- c) Lugar y ambiente donde se desarrollarán las tareas;
- d) Horario a cumplir;
- e) Retribución y forma de pago.

El asistente social que realice la constatación acerca del trabajo ofrecido emitirá su opinión fundada sobre la conveniencia de la propuesta a los efectos de su valoración por el Consejo Correccional.

Art. 20. – Modifíquese el artículo 27 de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 27: La verificación y actualización del tratamiento a que se refiere el artículo 13, inciso d), corresponderá al organismo técnico-criminológico y se efectuará, como mínimo, cada seis (6) meses.

En los casos de las personas condenadas por los delitos previstos en el artículo 128 tercer párrafo, 129 segundo párrafo y 131 del Código Penal, los profesionales del equipo especializado del establecimiento deberán elaborar un informe circunstanciado dando cuenta de la evolución del interno y toda otra circunstancia que pueda resultar relevante.

Art. 21. – Modifíquese el artículo 28 de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 28: El juez de ejecución o juez competente podrá conceder la libertad condicional al condenado que reúna los requisitos fijados por el Código Penal, previos los informes fundados del organismo técnico-criminológico, del Consejo Correccional del establecimiento y de la dirección del establecimiento penitenciario que pronostiquen en forma individualizada su reinserción social. Dicho informe deberá contener los antecedentes de conducta, el concepto y los dictámenes criminológicos desde el comienzo de la ejecución de la pena.

En los casos de las personas condenadas por los delitos previstos en el artículo 128 tercer párrafo, 129 segundo párrafo y 131 del Código Penal, antes de adoptar una decisión, el juez deberá tomar conocimiento directo del condenado y escucharlo si desea hacer alguna manifestación.

También se requerirá un informe del equipo interdisciplinario del juzgado de ejecución y se notificará a la víctima o su representante legal, que será escuchada si desea hacer alguna manifestación.

El interno y la víctima podrán proponer peritos especialistas a su cargo, que estarán facultados para presentar su propio informe.

Al implementar la concesión de la libertad condicional, se exigirá un dispositivo electrónico de control, el cual sólo podrá ser dispensado por decisión judicial, previo informe de los órganos de control y del equipo interdisciplinario del juzgado de ejecución.

Con el pedido del interno se abrirá un expediente en el que se deberá consignar:

- a) Situación legal del peticionante de acuerdo a la sentencia condenatoria, la pena impuesta, su vencimiento, fecha en que podrá acceder a la libertad condicional y los demás antecedentes procesales que obren en su legajo;
- b) Conducta y concepto que registre desde su incorporación al régimen de ejecución de la pena y de ser posible la calificación del comportamiento durante el proceso;

- c) Si registrare sanciones disciplinarias, fecha de la infracción cometida, sanción impuesta y su cumplimiento;
- d) Posición del interno en la progresividad del régimen, detallándose la fecha de su incorporación a cada período o fase;
- e) Informe de la Sección de Asistencia Social sobre la existencia y conveniencia del domicilio propuesto;
- f) Propuesta fundada del organismo técnico-criminológico sobre la evolución del tratamiento basada en la historia criminológica actualizada;
- g) Dictamen del Consejo Correccional respecto de la conveniencia de su otorgamiento, sobre la base de las entrevistas previas de sus miembros con el interno de las que se dejará constancia en el libro de actas.

El informe del Consejo Correccional basado en lo dispuesto en el artículo anterior se referirá, por lo menos, a los siguientes aspectos del tratamiento del interno: salud psicofísica; educación y formación profesional; actividad laboral; actividades educativas, culturales y recreativas; relaciones familiares y sociales; aspectos peculiares que presente el caso; sugerencia sobre las normas de conducta que debería observar si fuera concedida la libertad condicional.

El pronóstico de reinserción social establecido en el Código Penal podrá ser favorable o desfavorable conforme a la evaluación que se realice y a las conclusiones a las que se arribe respecto a su reinserción social para el otorgamiento de la libertad condicional. Sin perjuicio de otras causas que aconsejen dictamen desfavorable respecto de su reinserción social, deberá ser desfavorable:

1. En el caso de encontrarse sujeto a proceso penal por la comisión de nuevos delitos cometidos durante el cumplimiento de la condena.
2. En el caso de no haber alcanzado la conducta y concepto del interno la calificación como mínimo de Buena durante al menos las dos terceras partes de la condena cumplida al momento de peticionar la obtención de la libertad condicional.
3. Manifieste conductas que permitan suponer verosíblemente que cometerá nuevos delitos o participará de organizaciones delictivas.

Con la información reunida por el Consejo Correccional y la opinión fundada del director del establecimiento sobre la procedencia del pedido, éste remitirá lo actuado a consideración del juez de ejecución.

El interno será inmediatamente notificado bajo constancia de la elevación de su pedido al juez de ejecución.

Art. 22. – Incorpórese el artículo 29 bis a la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 29 bis: A partir de los cuarenta y cinco (45) días anteriores al plazo establecido en el Código Penal, el interno podrá iniciar la tramitación de su pedido de libertad condicional, informando el domicilio que fijará a su egreso.

Art. 23. – Incorpórese el artículo 31 bis a la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 31 bis: Cada caso será colocado desde su iniciación hasta su cierre bajo la tuición de un asistente social de la institución, responsable de la coordinación y seguimiento de las acciones a emprender, quien actuará junto con un representante del patronato de liberados o, en su caso, con organismos de asistencia pospenitenciaria u otros recursos de la comunidad cuya oportuna colaboración deberá solicitar.

El Programa de Prelibertad se iniciará con una entrevista del interno con el asistente social designado, quien le notificará, bajo constancia, su incorporación al programa y le informará sobre el propósito del mismo, orientándolo y analizando las cuestiones personales y prácticas que deberá afrontar al egreso, con el objeto de facilitar su reincorporación a la vida familiar y social. A dicha entrevista se invitará a participar al representante del patronato de liberados o de organismos de asistencia pospenitenciaria o, en su caso, de otros recursos de la comunidad.

Art. 24. – Modifíquese el artículo 33 de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 33: La detención domiciliaria debe ser dispuesta por el juez de ejecución o competente.

En los supuestos *a)*, *b)* y *c)* del artículo 32, la decisión deberá fundarse en informes médico, psicológico y social.

La pena domiciliaria prevista en el artículo 10 del Código Penal, o cualquier medida sustitutiva o alternativa a cumplirse total o parcialmente fuera de los establecimientos penitenciarios, será dispuesta por el juez de ejecución o juez competente y supervisada en su ejecución por un patronato de liberados o de un servicio social calificado, de no existir aquél.

En ningún caso, la persona estará a cargo de organismos policiales o de seguridad.

En los casos de las personas condenadas por los delitos previstos en los artículos 128 tercer

párrafo, 129 segundo párrafo y 131 del Código Penal, se requerirá un informe del equipo especializado previsto en el inciso *l*) del artículo 185 de esta ley y del equipo interdisciplinario del juzgado de ejecución, que deberán evaluar el efecto de la concesión de la prisión domiciliaria para el futuro personal y familiar del interno.

El interno y la víctima podrán proponer peritos especialistas a su cargo que estarán facultados para presentar su propio informe.

Al implementar la concesión de la prisión domiciliaria se exigirá un dispositivo electrónico de control, el cual sólo podrá ser dispensado por decisión judicial, previo informe favorable de los órganos de control y del equipo interdisciplinario del juzgado de ejecución.

Art. 25. – Modifíquese el artículo 34 de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 34: El juez de ejecución o juez competente revocará la detención domiciliaria cuando el condenado quebrantare injustificadamente la obligación de permanecer en el domicilio fijado o cuando los resultados de la supervisión efectuada así lo aconsejaren o cuando se modificare cualquiera de las condiciones y circunstancias que dieron lugar a la medida.

Art. 26. – Modifíquese el artículo 35 de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 35: El juez de ejecución o competente, a pedido o con el consentimiento del condenado, podrá disponer la ejecución de la pena mediante la prisión discontinua y semidetención cuando, no encontrándose incluido en los delitos previstos en el artículo 56 bis:

- a) Se revocare la detención domiciliaria;
- b) Se convirtiere la pena de multa en prisión, según lo dispuesto en el artículo 21, párrafo 2 del Código Penal;
- c) Se revocare la condenación condicional prevista en el artículo 26 del Código Penal por incumplimiento de las reglas de conducta establecidas en el artículo 27 bis del Código Penal;
- d) Se revocare la libertad condicional dispuesta en el artículo 15 del Código Penal, en el caso que el condenado haya violado la obligación de residencia.

Art. 27. – Modifíquese el artículo 45 de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 45: El juez de ejecución o juez competente determinará, en cada caso, mediante resolución fundada, el plan de ejecución de la prisión

discontinua o semidetención, los horarios de presentación obligatoria del condenado, las normas de conducta que se compromete a observar en la vida libre y la obligación de acatar las normas de convivencia de la institución, disponiendo la supervisión que considere conveniente, debiendo asimismo solicitar informes al empleador a fin de evaluar su desempeño profesional.

En los casos de las personas condenadas por los delitos previstos en el artículo 128 tercer párrafo, 129 segundo párrafo y 131 del Código Penal, al implementar la concesión de la prisión discontinua o semidetención, se exigirá el acompañamiento de un empleado o la colocación de un dispositivo electrónico de control.

El interno y la víctima podrán proponer peritos especialistas a su cargo, que estarán facultados para presentar su propio informe.

Art. 28. – Modifíquese el artículo 54 de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 54: La libertad asistida permitirá al condenado por algún delito no incluido en el artículo 56 bis y sin la accesoria del artículo 52 del Código Penal el egreso anticipado y su reintegro al medio libre tres (3) meses antes del agotamiento de la pena temporal.

En los supuestos comprendidos en el artículo 56 bis se procederá de acuerdo con las disposiciones del 56 quáter.

El juez de ejecución o juez competente, a pedido del condenado y previo los informes del organismo técnico-criminológico y del Consejo Correccional del establecimiento, podrá disponer la incorporación del condenado al régimen de libertad asistida siempre que el condenado posea el grado máximo de conducta susceptible de ser alcanzado según el tiempo de internación.

El juez de ejecución o juez competente deberá denegar la incorporación del condenado a este régimen si se encontrare comprendido en las excepciones del artículo 56 bis.

El juez de ejecución o juez competente deberá denegar la incorporación del condenado a este régimen cuando considere que el egreso puede constituir un grave riesgo para el condenado, la víctima o para la sociedad.

En los casos de las personas condenadas por los delitos previstos en el artículo 128 tercer párrafo, 129 segundo párrafo y 131 del Código Penal, antes de adoptar una decisión, el juez deberá tomar conocimiento directo del condenado y escucharlo si desea hacer alguna manifestación.

También se requerirá un informe del equipo interdisciplinario del juzgado de ejecución y se notificará a la víctima o su representante legal,

que será escuchada si desea hacer alguna manifestación.

El interno y la víctima podrán proponer peritos especialistas a su cargo, que estarán facultados para presentar su propio informe.

Al implementar la concesión de la libertad asistida, se exigirá un dispositivo electrónico de control, el cual sólo podrá ser dispensado por decisión judicial, previo informe favorable de los órganos de control y del equipo interdisciplinario del juzgado de ejecución.

Art. 29. – Incorpórese el artículo 54 bis a la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 54 bis: La Dirección Nacional del Servicio Penitenciario remitirá un listado de condenados al patronato de liberados seis (6) meses antes del tiempo mínimo exigible para la concesión de la libertad condicional, libertad asistida o definitiva por agotamiento de la pena, a los efectos de iniciar las tareas de pregreso.

Art. 30. – Modifíquese el artículo 56 bis de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 56 bis: No podrán otorgarse los beneficios comprendidos en el período de prueba a los condenados por los siguientes delitos:

1. Homicidio simple y homicidios agravados previstos en los artículos 79 y 80 del Código Penal.
2. Delitos contra la integridad sexual, previstos en los artículos 119, 120, 124, 125, 125 bis, 126, 127, 128 primero y segundo párrafos, y 130 del Código Penal.
3. Privación ilegal de la libertad coactiva, si se causare intencionalmente la muerte de la persona ofendida, previsto en el artículo 142 bis, antepenúltimo párrafo, del Código Penal.
4. Tortura seguida de muerte, artículo 144 ter, inciso 2, del Código Penal.
5. Delitos previstos en los artículos 165 y 166, inciso 2, segundo párrafo del Código Penal.
6. Secuestro extorsivo, si se causare la muerte de la persona ofendida, conforme a los supuestos previstos en el artículo 170, antepenúltimo y antepenúltimo párrafos, del Código Penal.
7. Delitos previstos en los artículos 145 bis y ter del Código Penal.
8. Casos en que sea aplicable el artículo 41 quinquies del Código Penal.
9. Delitos previstos en el libro segundo, título XIII del Código Penal.

10. Delitos previstos en los artículos 5º, 6º y 7º de la ley 23.737 o la que en el futuro la reemplace.

11. Delitos previstos en la sección XII, título I del Código Aduanero.

Los condenados incluidos en las categorías precedentes tampoco podrán obtener los beneficios de la prisión discontinua o semidetención, ni el de la libertad asistida, previstos en los artículos 35, 54 y concordantes de la presente ley.

El juez de ejecución o juez competente deberá denegar los beneficios comprendidos en el período de prueba así como también la prisión discontinua o semidetención, por resolución fundada, cuando el egreso pueda constituir un grave riesgo para el condenado o para la sociedad.

Art. 31. – Modifíquese el artículo 56 ter de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 56 ter: En los casos de las personas condenadas por los delitos previstos en el artículo 128 tercer párrafo, 129 segundo párrafo y 131 del Código Penal, se establecerá una intervención especializada y adecuada a las necesidades del interno, con el fin de facilitar su reinserción al medio social, que será llevada a cabo por el equipo especializado previsto en el inciso l) del artículo 185 de esta ley.

En todos los casos, al momento de recuperar la libertad por el cumplimiento de pena, se otorgará a la persona condenada un resumen de su historia clínica y una orden judicial a los efectos de obtener una derivación a un centro sanitario, en caso de que sea necesario.

Art. 32. – Incorpórese el artículo 56 quáter a la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 56 quáter: *Régimen preparatorio para la liberación.* En los supuestos de condenados por delitos previstos en el artículo 56 bis, la progresividad deberá garantizarse a partir de la implementación de un régimen preparatorio para la liberación, elaborado a través de un programa específico de carácter individual, teniendo en cuenta la gravedad del delito cometido, que permita un mayor contacto con el mundo exterior.

Un año antes del cumplimiento de la condena, siempre que el condenado hubiera observado con regularidad los reglamentos carcelarios y, previo informe de la dirección del establecimiento y de peritos que pronostique en forma individualizada y favorable su reinserción social, podrá acceder a la libertad conforme a dicho régimen. En éste, los tres (3) primeros meses se dedicarán a la preparación dentro del establecimiento del condenado para la liberación, con posterioridad se admitirá

la realización de salidas con acompañamiento durante un plazo de seis (6) meses y, finalmente, en los últimos tres (3) meses el condenado accederá a la posibilidad de ingresar en el régimen de salidas fuera del establecimiento penitenciario sin supervisión.

En todos los casos las salidas serán diurnas y por plazos no superiores a las doce (12) horas.

Art. 33. – Incorpórese el artículo 56 quinquies a la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 56 quinquies: El juez de ejecución o juez competente deberá remitir al Registro Nacional de Beneficios u Otras Medidas Procesales (Renabem), o al que corresponda, dentro de los cinco (5) días posteriores a quedar firme, copia de los siguientes actos procesales, indicando en todos los casos las normas legales en que se fundan:

- a) Otorgamiento de salidas transitorias.
- b) Incorporación al Régimen de Semilibertad.
- c) Prisión discontinua, semidetención, prisión nocturna.
- d) Otorgamiento de prisión domiciliaria.
- e) Otorgamiento de libertad asistida.
- f) Otorgamiento de libertad condicional.
- g) Todos los beneficios comprendidos en el período de prueba previsto por la ley de ejecución de la pena.
- h) Suspensión del proceso a prueba.

Deberán asentarse asimismo los datos pertenecientes al condenado, a saber:

1. Nombre y apellido del condenado sujeto a beneficio.
2. Lugar y fecha de nacimiento.
3. Nacionalidad.
4. Estado civil y, en su caso, nombres y apellidos del cónyuge.
5. Domicilio o residencia fijado para gozar del beneficio y/o libertad condicional.
6. Profesión, empleo, oficio u otro medio de vida denunciado.
7. Números de documentos de identidad y autoridades que los expidieron.
8. Nombres y apellidos de los padres.
9. Números de prontuarios.
10. Condenas anteriores y tribunales intervinientes.
11. El tiempo de la condena fijado por el tribunal, debiendo indicarse el tiempo de privación de libertad cumplido y el que faltare por cumplir.
12. La fecha de la sentencia, el tribunal que la dictó y el número de causa.

13. Los antecedentes penales.

14. Los dictámenes del organismo técnico-criminológico y el consejo correccional del establecimiento penitenciario.

15. Las normas que el condenado debe observar.

Art. 34. – Modifíquese el artículo 71 de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 71: El traslado individual o colectivo de internos se sustraerá a la curiosidad pública y estará exento de publicidad. Deberá efectuarse en medios de transporte higiénicos y seguros.

La administración reglamentará las precauciones que deberán utilizarse contra posibles evasiones, las cuales en ninguna circunstancia causarán padecimientos innecesarios al interno.

En lo que respecta a traslados motivados por la notificación de actos procesales relevantes, se realizarán sólo cuando la notificación no pueda ser realizada por medio de una comunicación audiovisual.

Art. 35. – Modifíquese el artículo 160 de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 160: Las visitas y la correspondencia que reciba o remita el interno y las comunicaciones telefónicas se ajustarán a las condiciones, oportunidad y supervisión que determinen los reglamentos, los que no podrán desvirtuar lo establecido en los artículos 158 y 159.

Quedan prohibidas las comunicaciones telefónicas a través de equipos o terminales móviles.

A tal fin se deberá proceder al bloqueo y/o inhibición de señal de telefonía móvil dentro del establecimiento penitenciario para impedir u obstaculizar el uso de dichos dispositivos en el establecimiento.

Las operadoras del servicio de telefonía móvil deberán realizar las siguientes acciones:

1. Reubicar la infraestructura de antena a fin de prestar el servicio de telefonía móvil solamente en las áreas urbanas lindantes.
2. Instalar picoceldas orientadas a las áreas urbanas cercanas a los establecimientos penitenciarios cuando la reubicación de las antenas no sea la forma apropiada para anular la señal de la telefonía móvil.
3. Colocar equipos inhibidores de señal de telefonía móvil en los establecimientos penitenciarios emplazados prioritariamente en zonas rurales.

La violación a la prohibición prevista en este artículo será considerada falta grave en los términos del artículo 85 de esta ley.

Art. 36. – Modifíquese el artículo 166 de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 166: El interno será autorizado, en caso de enfermedad o accidente grave o fallecimiento de familiares o allegados con derecho a visita o correspondencia, para cumplir con sus deberes morales, excepto cuando se tuviesen serios y fundamentados motivos para resolver lo contrario.

En los casos de las personas procesadas o condenadas por los delitos previstos en el artículo 128 tercer párrafo, 129 segundo párrafo y 131 del Código Penal, o respecto de otros delitos cuando el juez lo estimare pertinente, se exigirá en todos los casos el acompañamiento de dos (2) empleados del Servicio de Custodia, Traslados y Objetivos Fijos del Servicio Penitenciario Federal.

Art. 37. – Modifíquese el artículo 185 de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 185: Los establecimientos destinados a la ejecución de las penas privativas de libertad, atendiendo a su destino específico, deberán contar, como mínimo, con los medios siguientes:

- a) Personal idóneo, en particular el que se encuentra en contacto cotidiano con los internos, que deberá ejercer una actividad predominantemente educativa;
- b) Un organismo técnico-criminológico del que forme parte un equipo multidisciplinario constituido por un psiquiatra, un psicólogo y un asistente social y, en lo posible, entre otros, por un educador y un abogado, todos ellos con especialización en criminología y en disciplinas afines;
- c) Servicio médico y odontológico acorde con la ubicación, tipo del establecimiento y necesidades;
- d) Programas de trabajo que aseguren la plena ocupación de los internos aptos;
- e) Biblioteca y escuela a cargo de personal docente con título habilitante, con las secciones indispensables para la enseñanza de los internos que estén obligados a concurrir a ella;
- f) Capellán nombrado por el Estado o adscrito honorariamente al establecimiento;
- g) Consejo Correccional, cuyos integrantes representen los aspectos esenciales del tratamiento;

h) Instalaciones para programas recreativos y deportivos;

i) Locales y medios adecuados para alojar a los internos que presenten episodios psiquiátricos agudos o cuadros psicopáticos con graves alteraciones de la conducta;

j) Secciones separadas e independientes para el alojamiento y tratamiento de internos drogodependientes;

k) Instalaciones apropiadas para las diversas clases de visitas autorizadas;

l) Un equipo compuesto por profesionales especializados en la asistencia de internos condenados por los delitos previstos en los artículos 119, 120, 124, 125, 125 bis, 126, 128, 129, 130 y 131.

Art. 38. – Modifíquese el artículo 14 del Código Penal, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 14: La libertad condicional no se concederá a los reincidentes. Tampoco se concederá cuando la condena fuera por:

1. Homicidio simple y homicidios agravados previstos en los artículos 79 y 80 del Código Penal.
2. Delitos contra la integridad sexual, previstos en los artículos 119, 120, 124, 125, 125 bis, 126, 127, 128 primero y segundo párrafos, y 130 del Código Penal.
3. Privación ilegal de la libertad coactiva, si se causare intencionalmente la muerte de la persona ofendida, previsto en el artículo 142 bis, antepenúltimo párrafo, del Código Penal.
4. Tortura seguida de muerte, artículo 144 ter, inciso 2, del Código Penal.
5. Delitos previstos en los artículos 165 y 166, inciso 2, segundo párrafo, del Código Penal.
6. Secuestro extorsivo, si se causare la muerte de la persona ofendida, conforme a los supuestos previstos en el artículo 170, antepenúltimo y antepenúltimo párrafos, del Código Penal.
7. Delitos previstos en los artículos 145 bis y ter del Código Penal.
8. Casos en que sea aplicable el artículo 41 quinquies del Código Penal.
9. Delitos previstos en el libro segundo, título XIII del Código Penal.
10. Delitos previstos en los artículos 5º, 6º y 7º de la ley 23.737 o la que en el futuro la reemplace.
11. Delitos previstos en la sección XII, título I del Código Aduanero.

Art. 39. – Dispóngase la creación del Registro Nacional de Beneficios u Otras Medidas Procesales (Renabem) en la órbita del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Art. 40. – Modifíquese el artículo 228 de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 228: La Nación y las provincias procederán, dentro de un (1) año a partir de la vigencia de esta ley, a readecuar la legislación y las reglamentaciones penitenciarias existentes en cuanto a las disposiciones de carácter administrativo o procesal a efectos de concordarlas con las disposiciones contenidas en la presente.

Art. 41. – Modifíquese el artículo 229 de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 229: Esta ley es complementaria del Código Penal en lo que hace a los cómputos de pena y regímenes de libertad condicional y libertad asistida.

Art. 42. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Saludo a usted muy atentamente.

EMILIO MONZÓ.
Eugenio Inchausti.

Sr. Presidente (Monzó). – En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Petri. – Señor presidente: teniendo en cuenta lo prolongado del debate y que este proyecto ha sido arduamente discutido en este recinto y en el ámbito de las comisiones pertinentes, como así también el hecho de que muchas víctimas de delitos se encuentran presentes desde muy temprano, propongo que se acepte la modificación introducida por el Honorable Senado, transformándose definitivamente en ley esta iniciativa.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Recalde. – Señor presidente: quiero aclarar el sentido del voto del bloque del Frente para la Victoria en relación con este proyecto. Nuestra bancada ha decidido otorgar libertad de conciencia a sus integrantes. En consecuencia, algunos señores diputados votarán por la afirmativa y otros, por la negativa.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Camaño. – Señor presidente: deseo aclarar el sentido del voto de nuestro bloque. Obviamente, vamos a acompañar este proyecto de ley. Nos hubiera gustado que el trabajo de revisión efectuado por el Honorable Senado hubiese contemplado la múltiple cantidad de delitos previstos en la correspondiente sanción de esta Cámara de Diputados, pero nuestro sistema democrático es bicameral.

De todos modos, creemos que estamos dando un paso muy importante con respecto a lo que queremos lograr con algunos señores diputados que integran este cuerpo.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Giordano. – Señor presidente: en relación con este tema, nosotros vamos a presentar nuestro propio dictamen, que queremos explicar.

Esta es una norma por la que se limitan las excarcelaciones, y se viene aplicando desde hace muchos años. Está referida a delitos aberrantes que nosotros repudiamos, como por ejemplo los femicidios, la inseguridad que sufre el pueblo trabajador, etcétera.

Es importante destacar que esta reforma se dio a conocer con posterioridad al repudiable femicidio de Micaela. En este sentido, puede decirse que éste es un proyecto de ley que puede generar ilusiones en cuanto a la posibilidad de que se limiten las excarcelaciones y se solucione el problema de la inseguridad.

También podemos hablar de la cuestión vinculada con el aumento de las penas, que constituye una política que ha fracasado. El violador y asesino de Micaela que cometió ese hecho aberrante que todos repudiamos masivamente en las calles no lo hizo porque no había una ley aplicable al caso. Por el contrario, lo que ocurrió fue que hubo un juez –Carlos Rossi, con diecisiete años de antigüedad en su cargo– que liberó a ese violador cuando no correspondía. Se trata de un juez machista que forma parte de una justicia patriarcal. Tengo en mi poder una nota periodística en la que se pregunta qué pasó con ese juez. Lo cierto es que pasaron varios meses y ese magistrado sigue ocupando el cargo. Efectivamente, la nota señala que los diputados del lugar no se ponen de acuerdo para impulsar un *jury* de enjuiciamiento.

¿Qué fue lo que ocurrió? En un femicidio de las mismas características, en el caso Farré, se constituyó un juicio por jurados en el que doce personas que forman parte del pueblo trabajador fallaron de manera opuesta a este juez y condenaron a cadena perpetua a este femicida. Es decir que la gente del pueblo, que a diferencia de un juez no tiene estudios, falló a conciencia y lo hizo correctamente.

También podríamos citar el ejemplo del fallo de la Corte Suprema de Justicia en relación con el tema del “2x1”. Cualquiera persona normal no hubiera cometido la aberración que hicieron los jueces de la Corte Suprema de Justicia de liberar a un genocida mediante la aplicación de la ley más benigna.

Aquí tenemos un primer problema. Por eso siempre proponemos que los jueces sean elegidos por el pueblo, que haya juicios por jurados y que se termine con sus cargos vitalicios y sus sueldos de privilegio. Se trata de jueces que designan los partidos tradicionales, que son los mismos que dicen que con este proyecto de ley ahora se van a solucionar todos los problemas.

Pero vamos a hablar de la inseguridad y las excarcelaciones, que también tienen que ver con el rol de las denominadas fuerzas de seguridad, fundamentalmente de los comisarios.

Hace poco se sancionó una ley de protección a las víctimas por la que se disponía que se les tomen las denuncias que efectúan. Se hacía referencia al caso de las mujeres que concurren a la policía y a la Justicia, pero no les toman las denuncias que quieren realizar porque no les creen.

Es importante observar lo que hacen las así llamadas fuerzas de seguridad, que deberían combatir el delito. En este sentido, quiero dar lectura de los títulos de algunas noticias publicadas en los diarios: “Otro jefe policial detenido por las coimas en Núñez: cayó un ex comisario de la Federal”, “Siete jefes policiales detenidos y uno prófugo por manejar una red de prostitutas”, “Detienen a dos policías acusados de proteger a vendedores de cocaína”, “Condenan a un intendente a cinco años de prisión por promover la prostitución”, “Una ‘caja negra’ de la Bonaerense de 2 millones y medio de pesos por mes”. Esta última noticia guarda relación con la cuestión de las verificaciones de los automotores. Podríamos seguir

dando lectura de los artículos publicados en los diarios en relación con este tema.

¿Quién pone a los comisarios? ¿Quién los saca? Los gobiernos de turno. Los comisarios son parte del delito. Nosotros proponemos la elección de los comisarios, que sus cargos sean revocables y que se establezca un control popular del accionar policial.

Pero este proyecto de ley, que supuestamente aparece después de haberse cometido un femicidio aberrante como el de Micaela, el colectivo “Ni una menos”, cuando fue al Honorable Senado hizo una brillante definición y se refirió al tema diciendo lo siguiente: “Ninguno del colectivo ‘Ni una menos’ que lucha contra los femicidios pidió lo que este proyecto propone”. Además, lo denuncia diciendo que se trata de un “uso oportunista y cínico del femicidio de Micaela”. ¿Por qué? Porque no hay que gobernar y legislar por el establecimiento de más penas y menores libertades sino por una mayor prevención. Al respecto, el colectivo “Ni una menos” dice lo siguiente: “El derecho penal llega tarde; se activa cuando estamos muertas. Las políticas deben evitar los asesinatos. El endurecimiento de la penalización no disuade los crímenes contra la vida. Pedimos seriedad, no actos publicitarios”.

Posteriormente, el mencionado colectivo efectúa una lista de reclamos para evitar los asesinatos: refuerzo de la educación de perspectiva de género, capacitación para los agentes judiciales y políticas específicas para los ofensores sexuales. Asimismo señala que los mismos que impulsan estas leyes son los que desmantelan los programas nacionales de educación sexual integral y el presupuesto para combatir la violencia de género, no brindan las viviendas a aquellas personas que se quiere liberar y que han cometido un acto de violencia o un femicidio. Y dice: “Ninguna mujer puede defenderse de la violencia machista si no puede sostener su autonomía económica y la soberanía de su cuerpo”.

Además del colectivo “Ni una menos”, hay otros organismos, como el CELS, que han hecho un listado de todas las leyes por las que se han limitado las excarcelaciones desde el año 2000 hasta la fecha en la provincia de Buenos Aires. La conclusión a la que llegan es que el delito no bajó, sino que creció. Esto quiere de-

cir que las causas del delito no están en el aumento o no de la pena ni en la limitación de las excarcelaciones.

Repudiamos estos hechos, y no sólo lo hacemos en el Congreso de la Nación sino también en las calles, junto a las víctimas. Por eso consideramos que el tema de la inseguridad, que es muy delicado, es fundamental. Para combatir este gran flagelo que afecta esencialmente a los trabajadores, a las mujeres víctimas de tales hechos, en primer lugar hay que terminar con los planes de ajustes capitalistas, de marginalidad y de desocupación, que empujan a la juventud a ser víctimas de las mafias del delito en vez de ir a la escuela.

Por otra parte, hay que terminar con la complicidad política de los comisarios y los jueces mafiosos, y digo “mafiosos” porque al presidente de la Nación le gusta hablar de las mafias. Efectivamente, estamos haciendo referencia a las mafias ligadas a los comisarios y a los jueces que dejan en la impunidad todos estos hechos.

Apoyamos el reclamo que se hace en contra de la violencia de género y que protagonizan esencialmente las mujeres.

Con estas consideraciones, tal como en su momento la izquierda y los organismos de derechos humanos estuvieron en contra, vamos a seguir acompañando la lucha contra la inseguridad, pero creemos que estas leyes no sirven para nada porque ya han fracasado.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Conti. – Señor presidente: como bien señaló el presidente de mi bloque, se ha dado libertad de acción y de voto respecto de este tema. Por eso quiero fundamentar por qué vamos a votar negativamente el proyecto de ley que viene en revisión del Honorable Senado, incluso con las modificaciones allí introducidas. Del mismo modo procedimos cuando el tema fue considerado en esta Cámara.

Nosotros creemos profundamente en las pautas y en las convenciones de derechos humanos introducidas en la reforma constitucional de 1994. Asimismo creemos rotundamente que el encierro, el encarcelamiento y las condenas de prisión tienen como objeto la resocialización de quien confrontó contra la ley penal.

La ley de ejecución penal –que ya es de larga data, pero que fue novedosa en su tiempo– prevé un régimen de tratamiento penitenciario progresivo, en el que cuando las condiciones evaluadas por un juez de ejecución penal se van dando, según cada caso concreto y cada interno o interna, se puede ir tomando medidas a fin de preparar al recluso para el momento de acceder a la libertad definitiva.

Hay un gran cúmulo de delitos, prácticamente el 80 por ciento del Código Penal, para los que se restringen las salidas transitorias y la libertad condicional. Pero es el juez, en definitiva, quien evalúa en cada caso concreto si ese interno está preparado, bajo vigilancia, para adaptarse y reencontrarse con la sociedad a la que agredió. Si esto se prohíbe, dejamos de cumplir con las normas internacionales, lo cual es nefasto para la sociedad argentina. Ya no estaríamos tratando un medio para luchar contra el delito sino que puede convertirse en una alternativa para invertir más en cárceles que en vida sana, dignidad e inclusión social.

Considero que quitar este instrumento a los jueces no es una medida apropiada para luchar contra la inseguridad ni para favorecer a las víctimas de delitos.

No voy a acompañar con mi voto en este caso –aunque lo he hecho cada vez que pude–, porque mis convicciones personales no pueden más que la presencia y el dolor que las víctimas me causan.

Cuestión aparte es cómo son las cárceles, cómo es el servicio penitenciario, qué corrupciones o corrupción hay dentro de las cárceles y qué jueces cometen mal desempeño al otorgar libertades a internos que efectivamente no estaban preparados para convivir en paz y que reinciden. Pero ésta no es una cuestión de ley sino de invertir en nuestras instituciones para que los regímenes de ejecución penal comiencen a ser un instrumento alternativo para conjurar un delito que cada día nos asuela más.

Por estas razones, con cero grado de especulación política, quienes votamos negativamente en este caso adoramos, queremos y vamos a acompañar las luchas de las víctimas, aclarando que no protegemos a ningún tipo de delincuente, pero estamos apegados profundamente a los valores democráticos y a la defensa de los derechos humanos.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

Sr. Kosiner. – Señor presidente: solamente quisiera expresar el sentido del voto del bloque Justicialista de acompañar el proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada por Mendoza.

Sra. Sosa. – Señor presidente: si el objetivo de esta norma es quitar facultades a los jueces de ejecución penal, tenemos que empezar a entender que el problema es mucho más profundo. No se trata de darles la posibilidad a los familiares de las víctimas de enterarse en el momento en que el juez decide otorgar la libertad condicional o algún tipo de beneficio al agresor o delincuente, sino que también tenemos un problema mucho más profundo, general, que tiene que ver con la necesidad de la elección directa de los jueces y fiscales y la revocabilidad de esos cargos.

Digo esto porque ellos terminan siendo elegidos en función de los acuerdos de los partidos tradicionales, no llevan adelante ninguna explicación de su accionar ante el pueblo y los privilegios que tienen son enormes. Incluso, los derechos que corresponden a todos los trabajadores terminan siendo privilegios porque se les niegan a las mayorías populares, como sucede con el 82 por ciento móvil, la actualización de los salarios, etcétera.

Por otra parte, en el Poder Judicial la falta de formación es enorme para atender el flagelo de la violencia de género.

Aquí estamos ante una demagogia electoral, una manipulación. Si bien este proyecto de ley viene discutiéndose desde el año pasado, se hace referencia al caso de Micaela García, una militante del Movimiento Evita. En este mismo Congreso se llevó a cabo una audiencia pública y los padres de Micaela vinieron a expresar que estaban totalmente en contra de cualquier medida de mano dura y de mayor punitivismo que se tome.

Asimismo, el colectivo “Ni una menos” presentó un documento en el Senado en el que dice: “No en nuestro nombre”; esto es justamente lo que está haciendo el oficialismo al tomar casos de femicidios que fueron causa de movilizaciones espontáneas e inmediatas en todo el país.

El pueblo argentino en su conjunto rechaza los femicidios y este flagelo. Justamente estamos planteando cómo salir de esta situación. Evidentemente no se saldrá a través de esta iniciativa, porque el problema no se circunscribe al tiempo desde que el delincuente entró hasta que salió de la cárcel. Hay un problema social, porque por más que se demore la salida de los delincuentes de la cárcel, durante el plazo de encierro no se favorece la reinserción en la sociedad ni la reeducación, pues siguen vigentes los principios de explotación de unos sobre otros, de aprovechamiento, de acoso y de violencia sobre las mujeres; la descalificación es constante.

En la denuncia del subsecretario de Justicia del gobernador Cornejo, en la provincia de Mendoza, la empleada incluso tuvo que grabar los momentos de acoso laboral y de violencia para mostrarlos como prueba ante la Justicia. Parece que esta situación de violencia sobre las mujeres permite al oficialismo y a muchos hacer demagogia electoral.

Rechazaremos esta iniciativa porque no sirve para encontrar una salida, y sobre todo porque se destina más presupuesto a las fuerzas de seguridad, al fortalecimiento del aparato represivo del Estado y no a políticas de prevención y protección de las mujeres.

El movimiento que lucha, sale a la calle y se moviliza constantemente necesita avanzar con una deliberación sobre cómo salimos de esta situación mediante un programa que se ocupe de este flagelo.

Las compañeras han venido al Congreso a hablar sobre este tema acompañadas por la antropóloga Rita Segato, quien ha explicado que con más punitivismo y más cárcel no se va salir de esta situación. Parece que no han escuchado y todo lo que les han dicho no sirve, porque están tomando medidas punitivas y de demagogia electoral.

No corresponde la utilización que se está haciendo de los femicidios, y al respecto hago más las palabras del colectivo “No en nuestro nombre”. Nuestro bloque rechaza esta iniciativa y, por lo tanto, no la acompañará.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada por Santa Fe.

Sra. Copes. – Señor presidente: el bloque Demócrata Progresista acompañará este proyecto de ley. Cuando oportunamente se trató esta iniciativa, hicimos una serie de observaciones durante el debate. Por lo tanto, solicito la inserción de mi discurso en el Diario de Sesiones.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sra. Donda Pérez. – Señor presidente: desde el interbloque al que pertenezco estamos convencidos de que este proyecto de ley no mejorará la seguridad de nuestro pueblo ni la inseguridad que sufrimos las mujeres todos los días. Por esta razón, no acompañaremos este proyecto de ley.

Por otra parte, presentaremos un proyecto de reforma a fin de que la limitación a los beneficios dentro del cumplimiento de la condena y la sanción únicamente se aplique para los delitos contra la integridad sexual y los delitos considerados graves.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sra. Argumedo. – Señor presidente: para indicar el sentido de mi voto me respaldaré en las críticas que hacen la Comisión Provincial por la Memoria, el movimiento “Ni una menos” y el Comité contra la Tortura de las Naciones Unidas. Si bien hay un intento de imponer mayor rigurosidad a determinados delitos –como los homicidios agravados contra la integridad sexual, contra la tortura seguida de muerte, etcétera–, con sutileza también se incluyen elementos vinculados con la ley antiterrorista, que en su momento criticamos duramente en la medida en que determinada interpretación de estos artículos puede dar lugar a la represión de las protestas sociales.

Por lo tanto, como no creemos que se manifiesten una serie de aspectos que pueden ser mal comprendidos y utilizados, adelanto mi voto negativo a esta iniciativa.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada por Corrientes.

Sra. Ferreyra. – Señor presidente: con esta iniciativa que se pretende sancionar el asesino y violador de Micaela García seguiría libre.

A fin de fundamentar el rechazo de nuestro bloque a esta norma, solicito autorización para dar lectura del comunicado difundido por el colectivo “Ni una menos”, que es el espacio donde las mujeres venimos peleando para enfrentar esta epidemia de violencia de género que nos cuestan vidas, libertades y salud.

El comunicado dice lo siguiente: “No en nuestro nombre. Ni demagogia punitiva ni garantismo misógino. ¡Ni una menos! Las enormes movilizaciones que atraviesan el país desde el 3 de junio de 2015 cuando salimos a las calles con la consigna de “Ni una menos” no piden más penas, no piden menos libertades. Piden más prevención y más cuidado, más igualdad y más justicia. La demanda al Estado fue muy clara y puede resumirse en políticas integrales de prevención de la violencia machista y respuesta adecuada a las víctimas. Dos años después, seguimos pidiendo lo mismo. Nos matan al ritmo escalofriante de una por día: cada 18 horas una mujer es asesinada por el hecho de ser mujer en la Argentina.

“Las respuestas como la que busca ahora el Poder Legislativo no modifican en absoluto las violencias en que vivimos. Como ustedes bien saben, el derecho penal llega tarde: se activa cuando estamos muertas. El proyecto de reforma que se tratará en el Senado busca aumentar la cantidad de tiempo que tiene que estar una persona detenida para lograr salidas transitorias, libertades anticipadas y condicionales, y en algunos casos se busca incluso prohibirlas. Pedimos políticas que eviten los asesinatos: que refuercen la educación con perspectiva de género, la capacitación de agentes judiciales y de seguridad, la velocidad de la respuesta estatal ante las denuncias. El endurecimiento de la penalización y la ampliación de condenas no disuaden los crímenes contra la vida. Es demagogia punitiva ante la indignación social.

“Claro que hay jueces y fiscales que no toman en serio la voz de las denunciantes o que no se preocupan por la especificidad de violaciones y femicidios. Esa sospecha sobre nuestra propia voz es parte de las complicidades que fundan un garantismo misógino que trivializa y minimiza las violencias que nos afectan, y que está en la base de denuncias no consideradas y en las excarcelaciones apresuradas. El punitivismo no es menos machista: al grito de

más cárcel evita el análisis oportuno y preciso que permitiría estrategias de prevención y cuidado que efectivamente salven vidas.”

Señor presidente: solicito insertar en el Diario de Sesiones el resto del documento que estaba leyendo. Nosotros no pedimos el endurecimiento de las penas sino que no se recorten los fondos del Consejo Nacional de las Mujeres, tal como acaban de hacerlo. Han quitado fondos a los programas contra la violencia de género para asignárselos a las fuerzas de seguridad. Solicitamos que sean repuestos los componentes, el personal y los materiales que se distribuyen por la Ley de Educación Sexual Integral que han sido recortados. Estas son las políticas que demandamos, no un proyecto de ley como el que está en tratamiento. Si quisiéramos podríamos endurecer las penas hasta establecer la pena de muerte para los violadores. Incluso, tal como alguien ha planteado, hasta podríamos pedir que corten el pene a los violadores. Nada de esto servirá, porque con normas que restringen libertades no encontraremos la solución a este flagelo.

Hay una aplicación asimétrica de la ley. A las mujeres nos condenan y nos ponen presas por el solo hecho de defendernos cuando somos agredidas por nuestros violadores. Esos mismos jueces y fiscales encuentran en cualquier lugar, y fuera del Código Penal, eximentes de responsabilidad o licencias perniciosas. No se trata de endurecer las penas sino de cambiar los paradigmas. Eso sólo se puede hacer con las herramientas que nosotras mismas demandamos. No nos digan a nosotras cómo resolver el problema de la violencia. ¡Escúchenos! Denos la oportunidad de llevar adelante políticas realmente preventivas. Basta de atacar en el momento en que estamos muertas, violadas o cercenadas en nuestras libertades.

Por ello, señor presidente, desde lo más profundo de mis entrañas femeninas, en solidaridad con todas esas mujeres que hoy nos faltan y con las que hoy están presas por haberse defendido de sus agresores, no avalaremos este tipo de proyecto.

Finalmente, solicito la consideración de otro proyecto que tiene que ver con este tema. Queremos que de una vez por todas el Congreso de la Nación sancione un proyecto de ley antidiscriminatorio, que duerma el sueño de los justos

en algunos cajones. Esas son las medidas que necesitamos, no más punitivismo inútil ni garantismo misógino.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por el Neuquén.

Sr. Martínez (N. D.). – Señor presidente: podríamos estar horas explicando y lamentando ejemplos de por qué es necesaria la sanción de este proyecto de ley.

Con el permiso de la Presidencia y del cuerpo, contaré una experiencia vivida en el Neuquén con el caso “Graciela Mendoza”, una nena que apareció muerta en un baldío.

A partir de ese suceso, un grupo de vecinos del Neuquén nos reunimos para ver qué podíamos hacer ya que con Graciela nada más era posible. Decidimos conformar una asociación y durante más de quince años visitamos las escuelas, los clubes y las instituciones de la provincia brindando consejos de seguridad y explicando cómo había que manejarse en la vía pública.

Asimismo, realizamos un material filmico incluyendo los mismos consejos porque el accionar de este tipo de personas es similar en todo el mundo. No importa dónde vivan, siempre proceden del mismo modo.

En la asociación trabajamos muchos neuquinos con la intención de que no haya otra Graciela Mendoza en la provincia, ni ninguna niña a la que pudiera ocurrirle lo mismo. Por eso hoy desde mi banca no podría no acompañar este proyecto. Podemos poner en discusión si esto resolverá o no el problema, pero estoy seguro de que si esta norma se hubiese sancionado en ese momento, a Graciela Mendoza no le habría pasado eso.

Los neuquinos no somos los únicos que lamentamos las víctimas. Luego de abusar y matar a Graciela Mendoza, Mario Sayago viajó a Olavarría y actuando de modo similar cometió un nuevo crimen de las mismas características. Allí Jennifer Falcón fue la víctima. Esa es la táctica que utilizan para cometer ese tipo de actos.

Como dije al inicio de mi exposición, podría hablar durante horas de estos casos. Nuestra intención es que no haya otra Graciela Mendoza en el Neuquén ni más Jennifer Falcón en Olavarría.

Sólo quiero agregar que si esta ley se hubiese sancionado en ese entonces, no estaríamos

lamentando esos casos. Por eso votaré por la afirmativa, señor presidente.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Brügge. – Señor presidente: agradezco la posibilidad de hablar en esta oportunidad.

Quiero recalcar que en el proyecto en consideración, que acompañamos, hay un tema no menor que se refiere a la seguridad pública: el uso ilegal de los celulares en las cárceles.

El artículo 35 de la norma en tratamiento modifica el artículo 160 de la ley 24.660, estableciendo expresamente la prohibición del uso de equipos móviles y previendo medidas técnicas que deberán adoptar las operadoras telefónicas para evitar su utilización en las cárceles.

No olvidemos que muchos delitos se cometen en las cárceles utilizando estos aparatos, cuya comercialización es realizada por integrantes del servicio penitenciario. Por lo tanto, estamos dando un paso cualitativo y cuantitativo en materia de protección de la seguridad pública en el sistema penitenciario.

Sr. Presidente (Monzó). – Se va a votar nominalmente el dictamen de mayoría de la Comisión de Legislación Penal por el que se aceptan las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto de ley por el que se modifica la ley 24.660, de ejecución de la pena privativa de la libertad (Orden del Día N° 1.326).

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 187 señores diputados presentes, 170 han votado por la afirmativa y 8 por la negativa, registrándose además 7 abstenciones. No se ha computado el voto de un señor diputado.

Sr. Secretario (Inchausti). – Se han registrado 170 votos por la afirmativa y 8 por la negativa.¹

Sr. Presidente (Monzó). – Queda definitivamente sancionado el proyecto de ley.²

Se comunicará al Poder Ejecutivo y se dará aviso al Honorable Senado.

La Presidencia requiere el asentimiento de la Honorable Cámara para autorizar las inserciones solicitadas por los señores diputados.

–Asentimiento.

Sr. Presidente (Monzó). – Quedan autorizadas las inserciones solicitadas.³

Habiéndose cumplido con el objeto de esta convocatoria, queda levantada la sesión.

–Es la hora 17 y 28.

GUILLERMO A. CASTELLANO.
Director del Cuerpo de Taquígrafos.

1. Véase el acta 26 de votación nominal en el Apéndice. (Pág. 322.)

2. Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 134.)

3. Véase el texto de las inserciones en el Apéndice a partir de la página 332.

17

APÉNDICE

I. SANCIONES DE LA HONORABLE CÁMARA

1. PROYECTOS DE LEY SANCIONADOS DEFINITIVAMENTE

1

Artículo 1° – Apruébase el Protocolo de Enmienda del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio, hecho en la ciudad de Ginebra –Confederación Suiza– el 27 de noviembre de 2014, que consta de seis (6) artículos y un (1) anexo, cuya copia autenticada en idioma español forma parte de la presente ley.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ley 27.373

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los cinco días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

EMILIO MONZÓ.

Eugenio Inchausti.
Secretario Parlamentario
de la HCD

FEDERICO PINEDO.
Presidente Provisional.

Juan P. Tunessi.
Secretario Parlamentario
del Senado.

**PROTOCOLO DE ENMIENDA DEL ACUERDO DE MARRAKECH POR EL QUE
SE ESTABLECE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO**

Los Miembros de la Organización Mundial del Comercio,

Refiriéndose al Acuerdo sobre Facilitación del Comercio;

Habida cuenta de la Decisión del Consejo General que figura en el documento WT/L/940, adoptada de conformidad con el párrafo 1 del artículo X del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio (el "Acuerdo sobre la OMC");

Convienen en lo siguiente:

1. El Anexo 1A del Acuerdo sobre la OMC será enmendado, en el momento en que entre en vigor el presente Protocolo de conformidad con el párrafo 4, mediante la incorporación del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio que figura en el Anexo del presente Protocolo y que se insertará después del Acuerdo sobre Salvaguardias.
2. No podrán formularse reservas respecto de ninguna de las disposiciones del presente Protocolo sin el consentimiento de los demás Miembros.
3. El presente Protocolo está abierto a la aceptación de los Miembros.
4. El presente Protocolo entrará en vigor de conformidad con el párrafo 3 del artículo X del Acuerdo sobre la OMC.¹
5. El presente Protocolo será depositado en poder del Director General de la Organización Mundial del Comercio, quien remitirá sin dilación a cada uno de los Miembros una copia autenticada de este instrumento y una notificación de cada aceptación del mismo de conformidad con el párrafo 3.
6. El presente Protocolo será registrado de conformidad con las disposiciones del Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas.

Hecho en Ginebra el veintisiete de noviembre de dos mil catorce, en un solo ejemplar y en los idiomas español, francés e inglés, siendo cada uno de los textos igualmente auténtico.

¹ A los efectos del cálculo de las aceptaciones de conformidad con el párrafo 3 del artículo X del Acuerdo sobre la OMC, un instrumento de aceptación presentado por la Unión Europea para ella misma y respecto de sus Estados miembros se contará como la aceptación por un número de Miembros igual al número de Estados miembros de la Unión Europea que son Miembros de la OMC.

**ANEXO AL PROTOCOLO DE ENMIENDA DEL ACUERDO DE MARRAKECH POR
EL QUE SE ESTABLECE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO**

ACUERDO SOBRE FACILITACIÓN DEL COMERCIO

Preámbulo

Los Miembros,

Habida cuenta de las negociaciones iniciadas en virtud de la Declaración Ministerial de Doha;

Recordando y reafirmando el mandato y los principios que figuran en el párrafo 27 de la Declaración Ministerial de Doha (WT/MIN(01)/DEC/1) y en el Anexo D de la Decisión relativa al Programa de Trabajo de Doha adoptada por el Consejo General el 1º de agosto de 2004 (WT/L/579), así como en el párrafo 33 y en el Anexo E de la Declaración Ministerial de Hong Kong (WT/MIN(05)/DEC);

Deseando aclarar y mejorar aspectos pertinentes de los artículos V, VIII y X del GATT de 1994 con miras a agilizar aún más el movimiento, el levante y el despacho de las mercancías, incluidas las mercancías en tránsito;

Reconociendo las necesidades particulares de los países en desarrollo Miembros y especialmente de los países menos adelantados Miembros y deseando potenciar la asistencia y el apoyo para la creación de capacidad en esta esfera;

Reconociendo la necesidad de una cooperación efectiva entre los Miembros en las cuestiones relativas a la facilitación del comercio y el cumplimiento de los procedimientos aduaneros;

Convienen en lo siguiente:

SECCIÓN I

ARTÍCULO 1: PUBLICACIÓN Y DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN

1 Publicación

1.1 Cada Miembro publicará prontamente la siguiente información, de manera no discriminatoria y fácilmente accesible, a fin de que los gobiernos, los comerciantes y otras partes interesadas puedan tener conocimiento de ella:

- a) los procedimientos de importación, exportación y tránsito (incluidos los procedimientos en puertos, aeropuertos y otros puntos de entrada) y los formularios y documentos exigidos;
- b) los tipos de los derechos aplicados y los impuestos de cualquier clase percibidos sobre la importación o la exportación o en conexión con ellas;
- c) los derechos y cargas percibidos por o en nombre de organismos gubernamentales sobre la importación, la exportación o el tránsito o en conexión con ellos;
- d) las normas para la clasificación o la valoración de productos a efectos aduaneros;
- e) las leyes, los reglamentos y las disposiciones administrativas de aplicación general relacionados con las normas de origen;
- f) las restricciones o prohibiciones en materia de importación, exportación o tránsito;

- g) las disposiciones sobre sanciones por infracción de las formalidades de importación, exportación o tránsito;
- h) los procedimientos de recurso o revisión;
- i) los acuerdos o partes de acuerdos con cualquier país o países relativos a la importación, la exportación o el tránsito; y
- j) los procedimientos relativos a la administración de contingentes arancelarios.

1.2 Ninguna de estas disposiciones se interpretará de modo que exija la publicación o suministro de información en un idioma distinto al del Miembro, salvo lo dispuesto en el párrafo 2.2.

2 Información disponible por medio de Internet

2.1 Cada Miembro facilitará, y actualizará en la medida de lo posible y según proceda, por medio de Internet lo siguiente:

- a) una descripción¹ de sus procedimientos de importación, exportación y tránsito, incluidos los procedimientos de recurso o revisión, en la que se informe a los gobiernos, los comerciantes y otras partes interesadas de las medidas prácticas necesarias para la importación, la exportación y el tránsito;
- b) los formularios y documentos exigidos para la importación en el territorio de ese Miembro, para la exportación desde él y para el tránsito por él;
- c) los datos de contacto de su servicio o servicios de información.

2.2 Siempre que sea factible, la descripción a que se hace referencia en el apartado a) del párrafo 2.1 también se facilitará en uno de los idiomas oficiales de la OMC.

2.3 Se alienta a los Miembros a poner a disposición por medio de Internet información adicional relacionada con el comercio, con inclusión de la legislación pertinente relacionada con el comercio y demás elementos a que se refiere el párrafo 1.1.

3 Servicios de información

3.1 Cada Miembro establecerá o mantendrá, dentro de los límites de los recursos de que disponga, uno o más servicios de información para responder a las peticiones razonables de información presentadas por gobiernos, comerciantes y otras partes interesadas sobre las cuestiones abarcadas por el párrafo 1.1 y suministrar los formularios y documentos exigidos que se mencionan en el apartado a) de ese párrafo.

3.2 Los Miembros de una unión aduanera o que participen en un mecanismo de integración regional podrán establecer o mantener servicios de información comunes a nivel regional para cumplir con el requisito establecido en el párrafo 3.1 en lo que respecta a los procedimientos comunes.

3.3 Se alienta a los Miembros a no exigir el pago de derechos por atender peticiones de información y por suministrar los formularios y documentos exigidos. En su caso, los Miembros limitarán la cuantía de sus derechos y cargas al costo aproximado de los servicios prestados.

3.4 Los servicios de información responderán a las peticiones de información y suministrarán los formularios y documentos dentro de un plazo razonable fijado por cada Miembro, que podrá variar dependiendo de la naturaleza o complejidad de la solicitud.

¹ Cada Miembro tiene la facultad discrecional de indicar en su sitio web las limitaciones legales de esta descripción.

4 Notificación

Cada Miembro notificará al Comité de Facilitación del Comercio establecido en virtud del párrafo 1.1 del artículo 23 (denominado en el presente Acuerdo el "Comité") lo siguiente:

- a) el lugar o lugares oficiales donde se haya publicado la información a que hacen referencia los apartados a) a j) del párrafo 1.1;
- b) la dirección de Internet (URL) del sitio o sitios web a que se refiere el párrafo 2.1; y
- c) los datos de contacto de los servicios de información mencionados en el párrafo 3.1.

ARTÍCULO 2: OPORTUNIDAD DE FORMULAR OBSERVACIONES, INFORMACIÓN ANTES DE LA ENTRADA EN VIGOR Y CONSULTAS

1 Oportunidad de formular observaciones e información antes de la entrada en vigor

1.1 Cada Miembro ofrecerá, en la medida en que sea factible y de manera compatible con su derecho interno y su sistema jurídico, oportunidades y un plazo adecuado para que los comerciantes y otras partes interesadas formulen observaciones sobre las propuestas de introducción o modificación de leyes y reglamentos de aplicación general relativos al movimiento, el levante y el despacho de las mercancías, incluidas las mercancías en tránsito.

1.2 Cada Miembro se asegurará, en la medida en que sea factible y de manera compatible con su derecho interno y su sistema jurídico, de que se publiquen las leyes y los reglamentos de aplicación general nuevos o modificados relativos al movimiento, el levante y el despacho de las mercancías, incluidas las mercancías en tránsito, o de que se ponga de otra manera la información sobre ellos a disposición del público, tan pronto como sea posible antes de su entrada en vigor, a fin de que los comerciantes y otras partes interesadas puedan tener conocimiento de ellos.

1.3 Quedan excluidas de los párrafos 1.1 y 1.2 las modificaciones de los tipos de los derechos o de los tipos de los aranceles, las medidas que tengan efectos de alivio, las medidas cuya eficacia resultaría menoscabada como resultado del cumplimiento del párrafo 1.1 o 1.2, las medidas que se apliquen en circunstancias urgentes o las modificaciones menores del derecho interno y del sistema jurídico.

2 Consultas

Cada Miembro preverá, según proceda, consultas regulares entre sus organismos que intervienen en la frontera y los comerciantes u otras partes involucradas ubicados dentro de su territorio.

ARTÍCULO 3: RESOLUCIONES ANTICIPADAS

1. Cada Miembro emitirá, en un plazo razonable y determinado, una resolución anticipada para el solicitante que haya presentado una solicitud escrita que contenga toda la información necesaria. Si un Miembro se niega a emitir una resolución anticipada, lo notificará al solicitante por escrito y sin demora, indicando los hechos pertinentes y el fundamento de su decisión.

2. Un Miembro podrá negarse a emitir una resolución anticipada para el solicitante si la cuestión que se plantea en la solicitud:

- a) ya está pendiente de decisión en un organismo gubernamental, tribunal de apelación u otro tribunal al que el solicitante haya presentado el caso; o
- b) ya ha sido objeto de decisión en un tribunal de apelación u otro tribunal.

3. La resolución anticipada será válida durante un plazo razonable después de su emisión, salvo que hayan cambiado la ley, los hechos o las circunstancias que justifiquen esa resolución.

4. Cuando el Miembro revoque, modifique o invalide la resolución anticipada, lo notificará al solicitante por escrito indicando los hechos pertinentes y el fundamento de su decisión. Un Miembro solo podrá revocar, modificar o invalidar resoluciones anticipadas con efecto retroactivo cuando la resolución se haya basado en información incompleta, incorrecta, falsa o engañosa.

5. Una resolución anticipada emitida por un Miembro será vinculante para ese Miembro con respecto al solicitante que la haya pedido. El Miembro podrá disponer que la resolución anticipada sea vinculante para el solicitante.

6. Cada Miembro publicará, como mínimo:

- a) los requisitos para la solicitud de una resolución anticipada, incluida la información que ha de presentarse y su formato;
- b) el plazo en que se emitirá la resolución anticipada; y
- c) el período de validez de la resolución anticipada.

7. Cada Miembro preverá, previa petición por escrito del solicitante, una revisión de la resolución anticipada o de la decisión de revocar, modificar o invalidar la resolución anticipada.²

8. Cada Miembro se esforzará por poner a disposición del público cualquier información sobre las resoluciones anticipadas que, a su juicio, tenga un interés significativo para otras partes interesadas, teniendo en cuenta la necesidad de proteger la información comercial confidencial.

9. Definiciones y alcance:

- a) Una resolución anticipada es una decisión escrita que un Miembro facilita al solicitante antes de la importación de la mercancía abarcada por la solicitud, en la que se establece el trato que el Miembro concederá a la mercancía en el momento de la importación con respecto a lo siguiente:
 - i) la clasificación arancelaria de la mercancía; y
 - ii) el origen de la mercancía.³
- b) Se alienta a los Miembros a que, además de las resoluciones anticipadas definidas en el apartado a), emitan resoluciones anticipadas sobre:
 - i) el método o los criterios apropiados, y su aplicación, que han de utilizarse para determinar el valor en aduana con arreglo a un conjunto determinado de hechos;
 - ii) la aplicabilidad de las prescripciones del Miembro en materia de desgravación o exención del pago de los derechos de aduana;
 - iii) la aplicación de las prescripciones del Miembro en materia de contingentes, incluidos los contingentes arancelarios; y

² De conformidad con este párrafo: a) se podrá prever una revisión, sea antes o después de que se hayan adoptado medidas sobre la base de la resolución, por el funcionario, la oficina o la autoridad que haya emitido la resolución, una autoridad administrativa superior o independiente, o una autoridad judicial; y b) ningún Miembro estará obligado a ofrecer al solicitante la posibilidad de recurrir al párrafo 1 del artículo 4.

³ Se entiende que una resolución anticipada sobre el origen de una mercancía puede ser un dictamen del origen a los efectos del Acuerdo sobre Normas de Origen cuando la resolución cumpla las prescripciones del presente Acuerdo y del Acuerdo sobre Normas de Origen. De manera análoga, un dictamen del origen de conformidad con el Acuerdo sobre Normas de Origen puede ser una resolución anticipada sobre el origen de una mercancía a los efectos del presente Acuerdo en los casos en que la resolución cumpla las prescripciones de ambos Acuerdos. Los Miembros no están obligados a establecer en el marco de esta disposición estipulaciones adicionales a las establecidas de conformidad con el Acuerdo sobre Normas de Origen en relación con el dictamen del origen, siempre que se cumplan las prescripciones de este artículo.

- iv) cualquier cuestión adicional sobre la que un Miembro considere adecuado emitir una resolución anticipada.
- c) Por solicitante se entiende el exportador, importador o cualquier persona que tenga motivos justificados, o su representante.
- d) Un Miembro podrá exigir que el solicitante tenga representación legal o esté registrado en su territorio. En la medida de lo posible, tales requisitos no restringirán las categorías de personas que pueden solicitar resoluciones anticipadas, y se prestará particular consideración a las necesidades específicas de las pequeñas y medianas empresas. Esos requisitos serán claros y transparentes y no constituirán un medio de discriminación arbitrario o injustificable.

ARTÍCULO 4: PROCEDIMIENTOS DE RECURSO O DE REVISIÓN

1. Cada Miembro dispondrá que la persona a quien vaya dirigida una decisión administrativa⁴ de la aduana tiene derecho, en su territorio, a lo siguiente:

- a) recurso administrativo ante una autoridad administrativa superior al funcionario u oficina que haya emitido la decisión o independiente de ese funcionario u oficina, o revisión administrativa por tal autoridad;
- y/o
- b) recurso o revisión judicial de la decisión.

2. La legislación de un Miembro podrá requerir que el recurso o revisión administrativo se inicie antes del recurso o revisión judicial.

3. Cada Miembro se asegurará de que sus procedimientos de recurso o revisión se lleven a cabo de manera no discriminatoria.

4. Cada Miembro se asegurará de que, en caso de que el fallo del recurso o la revisión a que se hace referencia en el apartado a) del párrafo 1 no se comunique:

- a) en los plazos establecidos en sus leyes o reglamentos; o
- b) sin demora indebida,

el solicitante tenga derecho o bien a interponer un recurso ulterior ante la autoridad administrativa o la autoridad judicial o solicitar a esas autoridades una revisión ulterior, o bien a interponer cualquier otro recurso ante la autoridad judicial.⁵

5. Cada Miembro se asegurará de que se comuniquen a la persona a que se hace referencia en el párrafo 1 los motivos en que se base la decisión administrativa, a fin de permitir a esa persona recurrir a procedimientos de recurso o revisión cuando sea necesario.

6. Se alienta a cada Miembro a hacer que las disposiciones de este artículo sean aplicables a las decisiones administrativas emitidas por un organismo competente que interviene en la frontera distinto de las aduanas.

⁴ En el marco de este artículo, por decisión administrativa se entiende una decisión con efectos jurídicos que afecta a los derechos y obligaciones de una persona específica en un caso dado. Se entenderá que, en el marco de este artículo, una decisión administrativa abarca las medidas administrativas en el sentido del artículo X del GATT de 1994 o la no adopción de medidas o decisiones administrativas de conformidad con lo dispuesto en el derecho interno y el sistema jurídico de un Miembro. Para abordar los casos en que no se adopten medidas o decisiones, los Miembros podrán mantener un mecanismo administrativo o un recurso judicial alternativos con objeto de disponer que la autoridad aduanera emita prontamente una decisión administrativa, en lugar del derecho a recurso o revisión previsto en el apartado a) del párrafo 1.

⁵ Nada de lo dispuesto en el presente párrafo impedirá a un Miembro reconocer el silencio administrativo respecto del recurso o la revisión como una decisión en favor del solicitante de conformidad con sus leyes y reglamentos.

ARTÍCULO 5: OTRAS MEDIDAS PARA AUMENTAR LA IMPARCIALIDAD, LA NO DISCRIMINACIÓN Y LA TRANSPARENCIA

1 Notificaciones de controles o inspecciones reforzados

Cuando un Miembro adopte o mantenga un sistema para emitir notificaciones u orientaciones a sus autoridades competentes a fin de elevar el nivel de los controles o inspecciones en frontera con respecto a los alimentos, bebidas o piensos que sean objeto de la notificación u orientación para proteger la vida y la salud de las personas y los animales o para preservar los vegetales en su territorio, se aplicarán las siguientes disciplinas con respecto a la forma de emitir, poner fin o suspender esas notificaciones y orientaciones:

- a) el Miembro podrá, según proceda, emitir la notificación o la orientación sobre la base del riesgo;
- b) el Miembro podrá emitir la notificación o la orientación de modo que se aplique uniformemente sólo a los puntos de entrada en que se den las condiciones sanitarias y fitosanitarias en que se basan la notificación o la orientación;
- c) el Miembro pondrá fin a la notificación o a la orientación o las suspenderá, sin demora, cuando las circunstancias que dieron lugar a ellas ya no existan, o si las circunstancias modificadas pueden atenderse de una manera menos restrictiva del comercio; y
- d) cuando el Miembro decida dar por terminadas la notificación o la orientación o suspenderlas, publicará sin demora, según proceda, el anuncio de la terminación o la suspensión de la notificación o la orientación de manera no discriminatoria y fácilmente accesible, o informará al Miembro exportador o al importador.

2 Retención

Un Miembro informará sin demora al transportista o al importador en caso de que las mercancías declaradas para la importación sean retenidas a efectos de inspección por la aduana o cualquier otra autoridad competente.

3 Procedimientos de prueba

3.1 Previa petición, un Miembro podrá dar la oportunidad de realizar una segunda prueba en caso de que el resultado de la primera prueba de una muestra tomada a la llegada de mercancías declaradas para la importación dé lugar a una constatación desfavorable.

3.2 Un Miembro publicará, de manera no discriminatoria y fácilmente accesible, los nombres y direcciones de los laboratorios en los que pueda realizarse la prueba, o facilitará esa información al importador cuando se le dé la oportunidad prevista en el párrafo 3.1.

3.3 Un Miembro considerará los resultados de la segunda prueba realizada, en su caso, en virtud del párrafo 3.1, a efectos del levante y despacho de las mercancías y, cuando proceda, podrá aceptar los resultados de dicha prueba.

ARTÍCULO 6: DISCIPLINAS EN MATERIA DE DERECHOS Y CARGAS ESTABLECIDOS SOBRE LA IMPORTACIÓN Y LA EXPORTACIÓN O EN CONEXIÓN CON ELLAS Y DE SANCIONES

1 Disciplinas generales en materia de derechos y cargas establecidos sobre la importación y la exportación o en conexión con ellas

1.1 Las disposiciones del párrafo 1 serán aplicables a todos los derechos y cargas distintos de los derechos de importación y de exportación y de los impuestos a que se refiere el artículo III del GATT de 1994 establecidos por los Miembros sobre la importación o la exportación de mercancías o en conexión con ellas.

1.2 Se publicará información sobre los derechos y cargas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1. Esta información incluirá los derechos y cargas que se aplicarán, la razón de tales derechos y cargas, la autoridad responsable y cuándo y cómo se ha de efectuar el pago.

1.3 Se otorgará un plazo adecuado entre la publicación de los derechos y cargas nuevos o modificados y su entrada en vigor, salvo en circunstancias urgentes. Esos derechos y cargas no se aplicarán hasta que se haya publicado información sobre ellos.

1.4 Cada Miembro examinará periódicamente sus derechos y cargas para reducir su número y diversidad cuando sea factible.

2 Disciplinas específicas en materia de derechos y cargas de tramitación aduanera establecidos sobre la importación y la exportación o en conexión con ellas

Los derechos y cargas aplicables a la tramitación aduanera:

- i) se limitarán al costo aproximado de los servicios prestados para la operación de importación o exportación específica de que se trate o en conexión con ella; y
- ii) no tienen por qué estar relacionados con una operación de importación o exportación específica siempre que se perciban por servicios que estén estrechamente vinculados con la tramitación aduanera de mercancías.

3 Disciplinas en materia de sanciones

3.1 A los efectos del párrafo 3, se entenderá por "sanciones" aquellas impuestas por la administración de aduanas de un Miembro por la infracción de sus leyes, reglamentos o formalidades de aduana.

3.2 Cada Miembro se asegurará de que las sanciones por la infracción de una ley, reglamento o formalidad de aduana se impongan únicamente a la persona o personas responsables de la infracción con arreglo a sus leyes.

3.3 La sanción impuesta dependerá de los hechos y las circunstancias del caso y será proporcional al grado y la gravedad de la infracción cometida.

3.4 Cada Miembro se asegurará de mantener medidas para evitar:

- a) conflictos de intereses en la determinación y recaudación de sanciones y derechos; y
- b) la creación de un incentivo para la determinación o recaudación de una sanción que sea incompatible con lo dispuesto en el párrafo 3.3.

3.5 Cada Miembro se asegurará de que, cuando se imponga una sanción por una infracción de las leyes, reglamentos o formalidades de aduana, se facilite a la persona o personas a las que se haya impuesto la sanción una explicación por escrito en la que se especifique la naturaleza de la infracción y la ley, reglamento o procedimiento aplicable en virtud del cual se haya prescrito el importe o el alcance de la sanción por la infracción.

3.6 Cuando una persona revele voluntariamente a la administración de aduanas de un Miembro las circunstancias de una infracción de las leyes, reglamentos o formalidades de aduana antes de que la administración de aduanas advierta la infracción, se alienta al Miembro a que, cuando proceda, tenga en cuenta ese hecho como posible circunstancia atenuante cuando se dicte una sanción contra dicha persona.

3.7 Las disposiciones del presente párrafo se aplicarán a las sanciones impuestas al tráfico en tránsito a que se hace referencia en el párrafo 3.1.

ARTÍCULO 7: LEVANTE Y DESPACHO DE LAS MERCANCÍAS

1 Tramitación previa a la llegada

1.1 Cada Miembro adoptará o mantendrá procedimientos que permitan la presentación de la documentación correspondiente a la importación y otra información requerida, incluidos los manifiestos, a fin de que se comiencen a tramitar antes de la llegada de las mercancías con miras a agilizar el levante de las mercancías a su llegada.

1.2 Cada Miembro preverá, según proceda, la presentación anticipada de documentos en formato electrónico para la tramitación de tales documentos antes de la llegada.

2 Pago electrónico

Cada Miembro adoptará o mantendrá, en la medida en que sea factible, procedimientos que permitan la opción de pago electrónico de los derechos, impuestos, tasas y cargas recaudados por las aduanas que se devenguen en el momento de la importación y la exportación.

3 Separación entre el levante y la determinación definitiva de los derechos de aduana, impuestos, tasas y cargas

3.1 Cada Miembro adoptará o mantendrá procedimientos que permitan el levante de las mercancías antes de la determinación definitiva de los derechos de aduana, impuestos, tasas y cargas, si esa determinación no se efectúa antes de la llegada, o en el momento de la llegada o lo más rápidamente posible después de la llegada y siempre que se hayan cumplido todas las demás prescripciones reglamentarias.

3.2 Como condición para ese levante, un Miembro podrá exigir:

- a) el pago de los derechos de aduana, impuestos, tasas y cargas determinados antes de o a la llegada de las mercancías y una garantía para la cuantía que todavía no se haya determinado en forma de fianza, depósito u otro medio apropiado previsto en sus leyes y reglamentos; o
- b) una garantía en forma de fianza, depósito u otro medio apropiado previsto en sus leyes y reglamentos.

3.3 Esa garantía no será superior a la cuantía que el Miembro requiera para asegurar el pago de los derechos de aduana, impuestos, tasas y cargas que finalmente deban pagarse por las mercancías cubiertas por la garantía.

3.4 En los casos en que se haya detectado una infracción que requiera la imposición de sanciones pecuniarias o multas, podrá exigirse una garantía por las sanciones y las multas que puedan imponerse.

3.5 La garantía prevista en los párrafos 3.2 y 3.4 se liberará cuando ya no sea necesaria.

3.6 Ninguna de estas disposiciones afectará al derecho de un Miembro a examinar, retener, decomisar o confiscar las mercancías o a disponer de ellas de cualquier manera que no sea incompatible por otros motivos con los derechos y obligaciones de los Miembros en el marco de la OMC.

4 Gestión de riesgo

4.1 Cada Miembro adoptará o mantendrá, en la medida de lo posible, un sistema de gestión de riesgo para el control aduanero.

4.2 Cada Miembro concebirá y aplicará la gestión de riesgo de manera que se eviten discriminaciones arbitrarias o injustificables o restricciones encubiertas al comercio internacional.

4.3 Cada Miembro concentrará el control aduanero y, en la medida de lo posible, otros controles en frontera pertinentes, en los envíos de alto riesgo y agilizará el levante de los de bajo riesgo. Un Miembro también podrá seleccionar, aleatoriamente, los envíos que someterá a esos controles en el marco de su gestión de riesgo.

4.4 Cada Miembro basará la gestión de riesgo en una evaluación del riesgo mediante criterios de selectividad adecuados. Esos criterios de selectividad podrán incluir, entre otras cosas, el código del Sistema Armonizado, la naturaleza y descripción de las mercancías, el país de origen, el país desde el que se expidieron las mercancías, el valor de las mercancías, el historial de cumplimiento de los comerciantes y el tipo de medio de transporte.

5 Auditoría posterior al despacho de aduana

5.1 Con miras a agilizar el levante de las mercancías, cada Miembro adoptará o mantendrá una auditoría posterior al despacho de aduana para asegurar el cumplimiento de las leyes y reglamentos aduaneros y otras leyes y reglamentos conexos.

5.2 Cada Miembro seleccionará a una persona o un envío a efectos de la auditoría posterior al despacho de aduana basándose en el riesgo, lo que podrá incluir criterios de selectividad adecuados. Cada Miembro llevará a cabo las auditorías posteriores al despacho de aduana de manera transparente. Cuando una persona sea objeto de un proceso de auditoría y se haya llegado a resultados concluyentes, el Miembro notificará sin demora a la persona cuyo expediente se audite los resultados, los derechos y obligaciones de esa persona y las razones en que se basen los resultados.

5.3 La información obtenida en la auditoría posterior al despacho de aduana podrá ser utilizada en procedimientos administrativos o judiciales ulteriores.

5.4 Cuando sea factible, los Miembros utilizarán los resultados de la auditoría posterior al despacho de aduana para la aplicación de la gestión de riesgo.

6 Establecimiento y publicación de los plazos medios de levante

6.1 Se alienta a los Miembros a calcular y publicar el plazo medio necesario para el levante de las mercancías periódicamente y de manera uniforme, utilizando herramientas tales como, entre otras, el Estudio de la Organización Mundial de Aduanas (denominada en el presente Acuerdo la "OMA") sobre el tiempo necesario para el levante.⁶

6.2 Se alienta a los Miembros a intercambiar en el Comité sus experiencias en el cálculo de los plazos medios de levante, en particular los métodos utilizados, los escollos detectados y los efectos que puedan tener en la eficacia.

7 Medidas de facilitación del comercio para los operadores autorizados

7.1 Cada Miembro establecerá medidas adicionales de facilitación del comercio en relación con las formalidades y procedimientos de importación, exportación o tránsito, de conformidad con el párrafo 7.3, destinadas a los operadores que satisfagan los criterios especificados, en adelante denominados operadores autorizados. Alternativamente, un Miembro podrá ofrecer tales medidas de facilitación del comercio a través de procedimientos aduaneros de disponibilidad general para todos los operadores, y no estará obligado a establecer un sistema distinto.

7.2 Los criterios especificados para acceder a la condición de operador autorizado estarán relacionados con el cumplimiento, o el riesgo de incumplimiento, de los requisitos especificados en las leyes, reglamentos o procedimientos de un Miembro.

⁶ Cada Miembro podrá determinar el alcance y los métodos de los cálculos del plazo medio necesario para el levante según sus necesidades y capacidades.

- a) Tales criterios, que se publicarán, podrán incluir:
 - i) un historial adecuado de cumplimiento de las leyes y reglamentos de aduana y otras leyes y reglamentos conexos;
 - ii) un sistema de gestión de los registros que permita los controles internos necesarios;
 - iii) solvencia financiera, incluida, cuando proceda, la prestación de una fianza o garantía suficiente; y
 - iv) la seguridad de la cadena de suministro.
- b) Tales criterios:
 - i) no se elaborarán ni aplicarán de modo que permita o cree una discriminación arbitraria o injustificable entre operadores cuando prevalezcan las mismas condiciones; y
 - ii) en la medida de lo posible, no restringirán la participación de las pequeñas y medianas empresas.

7.3 Las medidas de facilitación del comercio que se establezcan en virtud del párrafo 7.1 incluirán por lo menos tres de las siguientes medidas⁷:

- a) requisitos reducidos de documentación y datos, según proceda;
- b) bajo índice de inspecciones físicas y exámenes, según proceda;
- c) levante rápido, según proceda;
- d) pago diferido de los derechos, impuestos, tasas y cargas;
- e) utilización de garantías globales o reducción de las garantías;
- f) una sola declaración de aduana para todas las importaciones o exportaciones realizadas en un período dado; y
- g) despacho de las mercancías en los locales del operador autorizado o en otro lugar autorizado por la aduana.

7.4 Se alienta a los Miembros a elaborar sistemas de operadores autorizados sobre la base de normas internacionales, cuando existan tales normas, salvo en el caso de que estas sean un medio inapropiado o ineficaz para el logro de los objetivos legítimos perseguidos.

7.5 Con el fin de potenciar las medidas de facilitación del comercio establecidas para los operadores, los Miembros darán a los demás Miembros la posibilidad de negociar el reconocimiento mutuo de los sistemas de operadores autorizados.

7.6 Los Miembros intercambiarán en el Comité información pertinente sobre los sistemas de operadores autorizados en vigor.

⁷ Se considerará que una medida enumerada en los apartados a) a g) del párrafo 7.3 se ofrece a los operadores autorizados si es de disponibilidad general para todos los operadores.

8 Envíos urgentes

8.1 Cada Miembro adoptará o mantendrá procedimientos que permitan el levante rápido por lo menos de aquellas mercancías que hayan entrado a través de instalaciones de carga aérea a quienes soliciten ese trato, manteniendo al mismo tiempo el control aduanero.⁸ Si un Miembro utiliza criterios⁹ que establezcan limitaciones sobre qué personas pueden presentar solicitudes, el Miembro podrá, con sujeción a criterios publicados, exigir, como condiciones para la aplicación del trato descrito en el párrafo 8.2 a los envíos urgentes del solicitante, que este:

- a) cuente con una infraestructura adecuada y asegure el pago de los gastos aduaneros relacionados con la tramitación de los envíos urgentes, en los casos en que el solicitante cumpla las prescripciones del Miembro para que esa tramitación se lleve a cabo en una instalación especializada;
- b) presente antes de la llegada de un envío urgente la información necesaria para el levante;
- c) pague tasas cuyo importe se limite al costo aproximado de los servicios prestados en el marco del trato descrito en el párrafo 8.2;
- d) ejerza un alto grado de control sobre los envíos urgentes mediante la seguridad interna, la logística y la tecnología de seguimiento, desde que los recoge hasta que los entrega;
- e) proporcione el servicio de envíos urgentes desde la recepción hasta la entrega;
- f) asuma la responsabilidad del pago de todos los derechos de aduana, impuestos, tasas y cargas por las mercancías ante la autoridad aduanera;
- g) tenga un buen historial de cumplimiento de las leyes y reglamentos de aduana y otras leyes y reglamentos conexos;
- h) satisfaga otras condiciones directamente relacionadas con el cumplimiento efectivo de las leyes, reglamentos y formalidades del Miembro, que atañan específicamente a la aplicación del trato descrito en el párrafo 8.2.

8.2 A reserva de lo dispuesto en los párrafos 8.1 y 8.3, los Miembros:

- a) reducirán al mínimo la documentación exigida para el levante de los envíos urgentes de conformidad con el párrafo 1 del artículo 10 y, en la medida de lo posible, permitirán el levante sobre la base de una presentación única de información sobre determinados envíos;
- b) permitirán el levante de los envíos urgentes, en circunstancias normales, lo más rápidamente posible después de su llegada, siempre que se haya presentado la información exigida para el levante;
- c) se esforzarán por aplicar el trato previsto en los apartados a) y b) a los envíos de cualquier peso o valor reconociendo que a un Miembro le está permitido exigir procedimientos adicionales para la entrada, con inclusión de declaraciones y documentación justificante y del pago de derechos e impuestos, y limitar dicho trato basándose en el tipo de mercancía, siempre que el trato no se aplique únicamente a mercancías de valor bajo, tales como los documentos; y

⁸ Cuando un Miembro ya disponga de procedimientos que concedan el trato previsto en el párrafo 8.2, esta disposición no exige que dicho Miembro establezca procedimientos distintos de levante rápido.

⁹ Tales criterios para la presentación de solicitudes, de haberlos, se añadirán a los requisitos establecidos por el Miembro para operar con respecto a todas las mercancías o envíos que hayan entrado a través de instalaciones de carga aérea.

- d) preverán, en la medida de lo posible, un valor de envío o una cuantía imponible *de minimis* respecto de los cuales no se recaudarán derechos de aduana ni impuestos, salvo en el caso de determinadas mercancías prescritas. No están sujetos a la presente disposición los impuestos internos, como los impuestos sobre el valor añadido y los impuestos especiales sobre el consumo, que se apliquen a las importaciones de forma compatible con el artículo III del GATT de 1994.

8.3 Nada de lo dispuesto en los párrafos 8.1 y 8.2 afectará al derecho de un Miembro a examinar, retener, decomisar o confiscar mercancías, denegar su entrada o llevar a cabo auditorías posteriores al despacho, incluso en relación con el uso de sistemas de gestión de riesgo. Además, nada de lo dispuesto en los párrafos 8.1 y 8.2 impedirá a un Miembro exigir, como condición para el levante, la presentación de información adicional y el cumplimiento de prescripciones en materia de licencias no automáticas.

9 Mercancías perecederas¹⁰

9.1 Con el fin de prevenir pérdidas o deterioros evitables de mercancías perecederas, y siempre que se hayan cumplido todas las prescripciones reglamentarias, cada Miembro preverá que el levante de las mercancías perecederas:

- a) se realice en el plazo más breve posible en circunstancias normales; y
- b) se realice fuera del horario de trabajo de la aduana y de otras autoridades competentes en circunstancias excepcionales en que proceda hacerlo así.

9.2 Cada Miembro dará la prioridad adecuada a las mercancías perecederas al programar los exámenes que puedan ser necesarios.

9.3 Cada Miembro adoptará disposiciones para almacenar de forma adecuada las mercancías perecederas en espera de su levante o permitirá que un importador las adopte. El Miembro podrá exigir que las instalaciones de almacenamiento previstas por el importador hayan sido aprobadas o designadas por sus autoridades competentes. El traslado de las mercancías a esas instalaciones de almacenamiento, incluidas las autorizaciones para que el operador pueda trasladar las mercancías, podrá estar sujeto, cuando así se exija, a la aprobación de las autoridades competentes. Cuando sea factible y compatible con la legislación interna, y a petición del importador, el Miembro preverá los procedimientos necesarios para que el levante tenga lugar en esas instalaciones de almacenamiento.

9.4 En caso de demora importante en el levante de las mercancías perecederas, y previa petición por escrito, el Miembro importador facilitará, en la medida en que sea factible, una comunicación sobre los motivos de la demora.

ARTÍCULO 8: COOPERACIÓN ENTRE LOS ORGANISMOS QUE INTERVIENEN EN LA FRONTERA

1. Cada Miembro se asegurará de que sus autoridades y organismos encargados de los controles en frontera y los procedimientos relacionados con la importación, la exportación y el tránsito de mercancías cooperen entre sí y coordinen sus actividades para facilitar el comercio.

2. En la medida en que sea posible y factible, cada Miembro cooperará, en condiciones mutuamente convenidas, con otros Miembros con los que tenga una frontera común con miras a coordinar sus procedimientos en los puestos fronterizos para facilitar el comercio transfronterizo. Esa cooperación y coordinación podrá incluir:

- a) la compatibilidad de los días y horarios de trabajo;
- b) la compatibilidad de los procedimientos y formalidades;

¹⁰ A los efectos de esta disposición, las mercancías perecederas son aquellas que se descomponen rápidamente debido a sus características naturales, especialmente si no existen condiciones adecuadas de almacenamiento.

- c) el establecimiento y la utilización compartida de servicios comunes;
- d) controles conjuntos;
- e) el establecimiento del control en puestos fronterizos de una sola parada.

ARTÍCULO 9: TRASLADO DE MERCANCÍAS DESTINADAS A LA IMPORTACIÓN BAJO CONTROL ADUANERO

Cada Miembro permitirá, en la medida en que sea factible, y siempre que se hayan cumplido todas las prescripciones reglamentarias, que las mercancías destinadas a la importación sean trasladadas en su territorio bajo control aduanero desde la oficina de aduanas de entrada hasta otra oficina de aduanas en su territorio en la que se realizaría el levante o el despacho de las mercancías.

ARTÍCULO 10: FORMALIDADES EN RELACIÓN CON LA IMPORTACIÓN, LA EXPORTACIÓN Y EL TRÁNSITO

1 Formalidades y requisitos de documentación

1.1 Con miras a reducir al mínimo los efectos y la complejidad de las formalidades de importación, exportación y tránsito y a reducir y simplificar los requisitos de documentación para la importación, la exportación y el tránsito y teniendo en cuenta los objetivos legítimos de política y otros factores como el cambio de las circunstancias, las nuevas informaciones pertinentes, las prácticas comerciales, la disponibilidad de técnicas y tecnologías, las mejores prácticas internacionales y las contribuciones de las partes interesadas, cada Miembro examinará tales formalidades y requisitos de documentación y, sobre la base de los resultados del examen, se asegurará, según proceda, de que esas formalidades y requisitos de documentación:

- a) se adopten y/o apliquen con miras al rápido levante y despacho de las mercancías, en particular de las mercancías perecederas;
- b) se adopten y/o apliquen de manera que se trate de reducir el tiempo y el costo que supone el cumplimiento para los comerciantes y operadores;
- c) sean la medida menos restrictiva del comercio elegida, cuando se disponga razonablemente de dos o más medidas alternativas para cumplir el objetivo o los objetivos de política en cuestión; y
- d) no se mantengan, total o parcialmente, si ya no son necesarios.

1.2 El Comité elaborará procedimientos para el intercambio por los Miembros de información pertinente y de las mejores prácticas, según proceda.

2 Aceptación de copias

2.1 Cada Miembro se esforzará, cuando proceda, por aceptar copias impresas o electrónicas de los documentos justificantes exigidos para las formalidades de importación, exportación o tránsito.

2.2 Cuando un organismo gubernamental de un Miembro ya posea el original de un documento de ese tipo, cualquier otro organismo de ese Miembro aceptará, cuando proceda, en lugar del documento original una copia impresa o electrónica facilitada por el organismo en cuyo poder obre el original.

2.3 Ningún Miembro exigirá el original ni copia de las declaraciones de exportación presentadas a las autoridades aduaneras del Miembro exportador como requisito para la importación.¹¹

¹¹ Nada de lo dispuesto en el presente párrafo impide a un Miembro solicitar documentos tales como certificados, permisos o licencias como requisito para la importación de mercancías controladas o reguladas.

3 Utilización de las normas internacionales

3.1 Se alienta a los Miembros a utilizar las normas internacionales pertinentes, o partes de ellas, como base para sus formalidades y procedimientos de importación, exportación o tránsito, salvo disposición en contrario en el presente Acuerdo.

3.2 Se alienta a los Miembros a participar, dentro de los límites de sus recursos, en la preparación y el examen periódico de las normas internacionales pertinentes por las organizaciones internacionales apropiadas.

3.3 El Comité elaborará procedimientos para el intercambio por los Miembros de información pertinente, y de las mejores prácticas, en relación con la aplicación de las normas internacionales, según proceda.

El Comité también podrá invitar a las organizaciones internacionales pertinentes para que expongan su labor en materia de normas internacionales. En su caso, el Comité podrá identificar normas específicas que tengan un valor particular para los Miembros.

4 Ventanilla única

4.1 Los Miembros procurarán mantener o establecer una ventanilla única que permita a los comerciantes presentar a las autoridades u organismos participantes la documentación y/o información exigidas para la importación, la exportación o el tránsito de mercancías a través de un punto de entrada único. Después de que las autoridades u organismos participantes examinen la documentación y/o información, se notificarán oportunamente los resultados a los solicitantes a través de la ventanilla única.

4.2 En los casos en que ya se haya recibido la documentación y/o información exigidas a través de la ventanilla única, ninguna autoridad u organismo participante solicitará esa misma documentación y/o información, salvo en circunstancias de urgencia y otras excepciones limitadas que se pongan en conocimiento público.

4.3 Los Miembros notificarán al Comité los detalles del funcionamiento de la ventanilla única.

4.4 Los Miembros utilizarán, en la medida en que sea posible y factible, tecnología de la información en apoyo de la ventanilla única.

5 Inspección previa a la expedición

5.1 Los Miembros no exigirán la utilización de inspecciones previas a la expedición en relación con la clasificación arancelaria y la valoración en aduana.

5.2 Sin perjuicio de los derechos de los Miembros a utilizar otros tipos de inspección previa a la expedición que no estén abarcados por el párrafo 5.1, se alienta a los Miembros a no introducir ni aplicar prescripciones nuevas relativas a su utilización.¹²

6 Recurso a agentes de aduanas

6.1 Sin perjuicio de las importantes preocupaciones de política de algunos Miembros que mantienen actualmente una función especial para los agentes de aduanas, a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo los Miembros no introducirán el recurso obligatorio a agentes de aduanas.

6.2 Cada Miembro notificará al Comité y publicará sus medidas sobre el recurso a agentes de aduanas. Toda modificación ulterior de esas medidas se notificará y se publicará sin demora.

¹² Este párrafo se refiere a las inspecciones previas a la expedición abarcadas por el Acuerdo sobre Inspección Previa a la Expedición, y no impide las inspecciones previas a la expedición con fines sanitarios y fitosanitarios.

6.3 En lo que respecta a la concesión de licencias a agentes de aduanas, los Miembros aplicarán normas transparentes y objetivas.

7 Procedimientos en frontera comunes y requisitos de documentación uniformes

7.1 Cada Miembro aplicará, a reserva de lo dispuesto en el párrafo 7.2, procedimientos aduaneros comunes y requisitos de documentación uniformes para el levante y despacho de mercancías en todo su territorio.

7.2 Nada de lo dispuesto en el presente artículo impedirá a un Miembro:

- a) diferenciar sus procedimientos y requisitos de documentación sobre la base de la naturaleza y el tipo de las mercancías o el medio de transporte;
- b) diferenciar sus procedimientos y requisitos de documentación para las mercancías sobre la base de la gestión de riesgo;
- c) diferenciar sus procedimientos y requisitos de documentación con el fin de conceder la exoneración total o parcial de los derechos o impuestos de importación;
- d) aplicar sistemas de presentación o tramitación electrónica; o
- e) diferenciar sus procedimientos y requisitos de documentación de manera compatible con el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias.

8 Mercancías rechazadas

8.1 Cuando la autoridad competente de un Miembro rechace mercancías presentadas para su importación porque no cumplen los reglamentos sanitarios o fitosanitarios o los reglamentos técnicos prescritos, el Miembro permitirá al importador, con sujeción a sus leyes y reglamentos y de modo compatible con ellos, reexpedir o devolver al exportador o a otra persona designada por el exportador las mercancías rechazadas.

8.2 Cuando se ofrezca la opción prevista en el párrafo 8.1 y el importador no la ejerza dentro de un plazo razonable, la autoridad competente podrá adoptar otra forma de proceder con respecto a tales mercancías no conformes.

9 Admisión temporal de mercancías y perfeccionamiento activo y pasivo

9.1 Admisión temporal de mercancías

Cada Miembro permitirá, de conformidad con lo dispuesto en sus leyes y reglamentos, que se introduzcan en su territorio aduanero mercancías con suspensión total o parcial condicional del pago de los derechos e impuestos de importación si dichas mercancías se introducen en su territorio aduanero con un fin determinado, están destinadas a la reexportación dentro de un plazo determinado y no han sufrido ninguna modificación, excepto la depreciación y el deterioro normales debidos al uso que se haya hecho de ellas.

9.2 Perfeccionamiento activo y pasivo

- a) Cada Miembro permitirá, de conformidad con lo dispuesto en sus leyes y reglamentos, el perfeccionamiento activo y pasivo de mercancías. Las mercancías cuyo perfeccionamiento pasivo se haya autorizado podrán reimportarse con exoneración total o parcial de los derechos e impuestos de importación de conformidad con las leyes y reglamentos del Miembro.
- b) A los efectos del presente artículo, el término "perfeccionamiento activo" significa el régimen aduanero que permite introducir en el territorio aduanero de un Miembro, con suspensión condicional, total o parcial, de los derechos e impuestos de importación, o

con la posibilidad de beneficiarse de una devolución de derechos, ciertas mercancías para su transformación, elaboración o reparación y posterior exportación.

- c) A los efectos del presente artículo, el término "perfeccionamiento pasivo" significa el régimen aduanero que permite exportar temporalmente mercancías en libre circulación en el territorio aduanero de un Miembro para su transformación, elaboración o reparación en el extranjero y reimportarlas luego.

ARTÍCULO 11: LIBERTAD DE TRÁNSITO

1. Los reglamentos o formalidades que imponga un Miembro en relación con el tráfico en tránsito:

- a) no se mantendrán si las circunstancias u objetivos que dieron lugar a su adopción ya no existen o si las circunstancias u objetivos modificados pueden atenderse de una manera menos restrictiva del comercio que esté razonablemente a su alcance;
- b) no se aplicarán de manera que constituyan una restricción encubierta al tráfico en tránsito.

2. El tráfico en tránsito no estará supeditado a la recaudación de derechos o cargas relativos al tránsito, con excepción de los gastos de transporte y de las cargas imputadas como gastos administrativos ocasionados por el tránsito o como costo de los servicios prestados.

3. Los Miembros no buscarán, adoptarán ni mantendrán limitaciones voluntarias u otras medidas similares respecto del tráfico en tránsito. Esto se entiende sin perjuicio de los reglamentos nacionales y los arreglos bilaterales o multilaterales existentes y futuros relativos a la reglamentación del transporte y compatibles con las normas de la OMC.

4. Cada Miembro concederá a los productos que pasarán en tránsito por el territorio de cualquier otro Miembro un trato no menos favorable que el que se les concedería si fueran transportados desde su lugar de origen hasta el de destino sin pasar por dicho territorio.

5. Se alienta a los Miembros a poner a disposición, cuando sea factible, infraestructuras físicamente separadas (como carriles, muelles de atraque y similares) para el tráfico en tránsito.

6. Las formalidades, los requisitos de documentación y los controles aduaneros en relación con el tráfico en tránsito no serán más gravosos de lo necesario para:

- a) identificar las mercancías; y
- b) asegurarse del cumplimiento de las prescripciones en materia de tránsito.

7. Una vez que las mercancías hayan sido objeto de un procedimiento de tránsito y hayan sido autorizadas para continuar desde el punto de partida en el territorio de un Miembro, no estarán sujetas a ninguna carga aduanera ni serán objeto de ninguna demora ni de restricciones innecesarias hasta que concluyan su tránsito en el punto de destino dentro del territorio del Miembro.

8. Los Miembros no aplicarán reglamentos técnicos ni procedimientos de evaluación de la conformidad en el sentido del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio a las mercancías en tránsito.

9. Los Miembros permitirán y preverán la presentación y tramitación anticipadas de los documentos y datos relativos al tránsito antes de la llegada de las mercancías.

10. Una vez que el tráfico en tránsito haya llegado a la oficina de aduanas por la que sale del territorio de un Miembro, esa oficina dará por terminada la operación de tránsito sin demora si se han cumplido las prescripciones en materia de tránsito.

11. Cuando un Miembro exija una garantía en forma de fianza, depósito u otro instrumento monetario o no monetario¹³ apropiado para el tráfico en tránsito, esa garantía se limitará a asegurar el cumplimiento de requisitos derivados de ese tráfico en tránsito.

12. Una vez que el Miembro haya determinado que se han satisfecho sus requisitos en materia de tránsito, la garantía se liberará sin demora.

13. Cada Miembro permitirá, de manera compatible con sus leyes y reglamentos, el establecimiento de garantías globales que incluyan transacciones múltiples cuando se trate del mismo operador o la renovación de las garantías sin liberación para envíos subsiguientes.

14. Cada Miembro pondrá a disposición del público la información pertinente que utilice para fijar la garantía, incluidas las garantías para una transacción única y, cuando proceda, para transacciones múltiples.

15. Cada Miembro podrá exigir la utilización de escoltas aduaneras o convoyes aduaneros para el tráfico en tránsito solo en circunstancias de alto riesgo o cuando no pueda asegurarse el cumplimiento de las leyes y reglamentos de aduana mediante la utilización de garantías. Las normas generales aplicables en materia de escoltas aduaneras o convoyes aduaneros serán publicadas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1.

16. Los Miembros se esforzarán por cooperar y coordinarse entre ellos con miras a reforzar la libertad de tránsito. Esa cooperación y esa coordinación podrán incluir, pero no exclusivamente, un entendimiento sobre:

- a) las cargas;
- b) las formalidades y los requisitos legales; y
- c) el funcionamiento práctico de los regímenes de tránsito.

17. Cada Miembro se esforzará por nombrar un coordinador nacional del tránsito al que podrán dirigirse todas las peticiones de información y las propuestas de otros Miembros relacionadas con el buen funcionamiento de las operaciones de tránsito.

ARTÍCULO 12: COOPERACIÓN ADUANERA

1 MEDIDAS PARA PROMOVER EL CUMPLIMIENTO Y LA COOPERACIÓN

1.1 Los Miembros coinciden en la importancia de asegurar que los comerciantes sean conscientes de sus obligaciones en materia de cumplimiento, de alentar el cumplimiento voluntario para que los importadores puedan rectificar su actuación sin ninguna sanción en circunstancias adecuadas y de aplicar medidas en materia de cumplimiento con objeto de iniciar medidas más rigurosas respecto de los comerciantes que no cumplan.¹⁴

1.2 Se alienta a los Miembros a intercambiar información sobre las mejores prácticas de gestión del cumplimiento de los procedimientos aduaneros, incluso en el marco del Comité. Se alienta a los Miembros a cooperar en materia de orientación técnica y de asistencia y apoyo para la creación de capacidad a los efectos de administrar las medidas en materia de cumplimiento y mejorar su eficacia.

¹³ Nada de lo establecido en esta disposición impedirá a un Miembro mantener los procedimientos existentes que permitan que el medio de transporte se pueda utilizar como garantía para el tráfico en tránsito.

¹⁴ Esto tiene como objetivo general disminuir la frecuencia de los casos de incumplimiento y, por lo tanto, reducir la necesidad de intercambiar información a los efectos de lograr la observancia.

2 Intercambio de información

2.1 Previa solicitud, y a reserva de las disposiciones del presente artículo, los Miembros intercambiarán la información prevista en los apartados b) y/o c) del párrafo 6.1 a fin de verificar una declaración de importación o exportación en los casos concretos en los que haya motivos razonables para dudar de la veracidad o exactitud de la declaración.

2.2 Cada Miembro notificará al Comité los datos de su punto de contacto para el intercambio de esta información.

3 Verificación

Un Miembro solamente formulará una solicitud de intercambio de información después de haber llevado a cabo procedimientos apropiados de verificación de una declaración de importación o exportación y después de haber examinado la documentación pertinente que esté a su disposición.

4 Solicitud

4.1 El Miembro solicitante presentará una solicitud por escrito, en papel o por medios electrónicos, y en un idioma oficial de la OMC mutuamente acordado u otro idioma mutuamente acordado al Miembro al que se dirija dicha solicitud, incluyendo:

- a) el asunto de que se trata incluido, cuando proceda y esté disponible, el número que identifique la declaración de exportación correspondiente a la declaración de importación en cuestión;
- b) los fines para los que el Miembro solicitante recaba la información o la documentación, junto con los nombres y los datos de contacto de las personas a las que se refiere la solicitud, si se conocen;
- c) en caso de que el Miembro al que se dirige la solicitud lo requiera, confirmación¹⁵ de que se ha realizado la verificación, cuando proceda;
- d) la información o la documentación específica solicitada;
- e) la identidad de la oficina de donde procede la solicitud;
- f) referencias a las disposiciones del derecho interno y del sistema jurídico del Miembro solicitante que regulan la recopilación, protección, utilización, divulgación, conservación y destrucción de la información confidencial y los datos personales.

4.2 Si el Miembro solicitante no está en condiciones de cumplir lo dispuesto en cualquiera de los apartados del párrafo 4.1, lo indicará en la solicitud.

5 Protección y confidencialidad

5.1 A reserva de lo dispuesto en el párrafo 5.2, el Miembro solicitante:

- a) conservará de forma estrictamente confidencial toda la información o documentación facilitada por el Miembro al que se dirija la solicitud y le otorgará al menos el mismo nivel de protección y confidencialidad que esté previsto en el derecho interno y el sistema jurídico del Miembro al que se dirija la solicitud, descrito por él conforme a lo establecido en el apartado b) o c) del párrafo 6.1;
- b) proporcionará la información o documentación solamente a las autoridades de aduana encargadas del asunto de que se trate y utilizará la información o documentación

¹⁵ Esto puede incluir información pertinente sobre la verificación realizada en virtud del párrafo 3. Esa información quedará sujeta al nivel de protección y confidencialidad especificado por el Miembro que lleve a cabo la verificación.

solamente para el fin indicado en la solicitud, a menos que el Miembro al que se dirija la solicitud acepte otra cosa por escrito;

- c) no revelará la información ni la documentación sin la autorización expresa por escrito del Miembro al que se dirija la solicitud;
- d) no utilizará ninguna información o documentación no verificada proporcionada por el Miembro al que se dirija la solicitud como factor decisorio para aclarar dudas en ningún caso concreto;
- e) respetará las condiciones establecidas para un caso específico por el Miembro al que se dirija la solicitud en lo que respecta a la conservación y destrucción de la información o la documentación confidencial y los datos personales; y
- f) previa petición, informará al Miembro al que se dirija la solicitud de las decisiones y medidas adoptadas con respecto al asunto como consecuencia de la información o la documentación facilitadas.

5.2 Es posible que el derecho interno y el sistema jurídico del Miembro solicitante no le permitan cumplir alguno de los apartados del párrafo 5.1. De ser así, el Miembro solicitante lo indicará en la solicitud.

5.3 El Miembro al que se dirija la solicitud otorgará a cualquier solicitud, así como a la información sobre la verificación, recibida en virtud del párrafo 4, al menos el mismo nivel de protección y confidencialidad que otorga dicho Miembro a la información similar propia.

6 Facilitación de información

6.1 Prontamente, y a reserva de lo dispuesto en el presente artículo, el Miembro al que se dirija la solicitud:

- a) responderá por escrito, ya sea en papel o por medios electrónicos;
- b) facilitará la información específica indicada en la declaración de exportación o importación, o la declaración, en la medida en que se disponga de ello, junto con una descripción del nivel de protección y confidencialidad que se requiera del Miembro solicitante;
- c) facilitará, si se solicita, la información específica presentada como justificación de la declaración de exportación o importación que figure en los siguientes documentos, o los documentos, en la medida en que se disponga de ello: la factura comercial, la lista de embalaje, el certificado de origen y el conocimiento de embarque, en la forma en que se hayan presentado, ya sea en papel o por medios electrónicos, junto con una descripción del nivel de protección y confidencialidad que se requiera del Miembro solicitante;
- d) confirmará que los documentos facilitados son copias auténticas;
- e) facilitará la información o responderá de otro modo a la solicitud, en la medida de lo posible, dentro de los 90 días contados a partir de la fecha de la solicitud.

6.2 Antes de facilitar la información, el Miembro al que se dirija la solicitud podrá exigir, con arreglo a su derecho interno y su sistema jurídico, una garantía de que determinada información no se utilizará como prueba en investigaciones penales, procedimientos judiciales o procedimientos no aduaneros sin la autorización expresa por escrito del Miembro al que se dirija la solicitud. Si el Miembro solicitante no está en condiciones de cumplir este requisito, deberá indicarlo al Miembro al que se dirija la solicitud.

7 Aplazamiento o denegación de una solicitud

7.1 El Miembro al que se dirija una solicitud podrá aplazar o denegar, en todo o en parte, la solicitud de que se facilite información y comunicará al Miembro solicitante los motivos para proceder de este modo, cuando:

- a) ello sea contrario al interés público según se define en el derecho interno y el sistema jurídico del Miembro al que se dirija la solicitud;
- b) su derecho interno y su sistema jurídico impidan la divulgación de la información. En ese caso, proporcionará al Miembro solicitante una copia de la referencia concreta pertinente;
- c) el suministro de información pueda constituir un obstáculo para el cumplimiento de las leyes o interferir de otro modo en una investigación, enjuiciamiento o procedimiento administrativo o judicial en curso;
- d) las disposiciones del derecho interno y del sistema jurídico del Miembro que regulan la recopilación, protección, utilización, divulgación, conservación y destrucción de la información confidencial o los datos personales exijan el consentimiento del importador o el exportador y ese consentimiento no se dé; o
- e) la solicitud de información se reciba después de la expiración del período legal prescrito para la conservación de documentos en el Miembro al que se dirija la solicitud.

7.2 En los casos previstos en los párrafos 4.2, 5.2 o 6.2, la ejecución de la solicitud quedará a discreción del Miembro al que se dirija dicha solicitud.

8 Reciprocidad

Si el Miembro solicitante estima que no podría satisfacer una solicitud similar si esta fuera hecha por el Miembro al que la dirige, o si aún no ha puesto en aplicación el presente artículo, dejará constancia de este hecho en su solicitud. La ejecución de la solicitud quedará a discreción del Miembro al que se dirija dicha solicitud.

9 Carga administrativa

9.1 El Miembro solicitante tendrá en cuenta las repercusiones en materia de recursos y costos que suponga para el Miembro al que se dirija la solicitud la respuesta a las solicitudes de información. El Miembro solicitante tomará en consideración la proporcionalidad entre su interés desde el punto de vista fiscal en presentar la solicitud y los esfuerzos que tendrá que hacer el Miembro al que se dirija la solicitud para facilitar la información.

9.2 Si un Miembro recibe de uno o más Miembros solicitantes un número de solicitudes de información que no puede atender o una solicitud de información que no puede atender dado su alcance, y no está en condiciones de responder a dichas solicitudes en un plazo razonable, podrá solicitar a uno o más Miembros solicitantes que establezcan un orden de prioridad con objeto de convenir en un límite que sea práctico conforme a las limitaciones de sus recursos. A falta de un enfoque mutuamente acordado, la ejecución de esas solicitudes quedará a discreción del Miembro al que se dirijan sobre la base de su propio orden de prioridad.

10 Limitaciones

El Miembro al que se dirija la solicitud no estará obligado a:

- a) modificar el formato de sus declaraciones o procedimientos de importación o exportación;
- b) pedir documentos que no sean los presentados con la declaración de importación o exportación conforme al apartado c) del párrafo 6.1;

- c) iniciar investigaciones para obtener la información;
- d) modificar el período de conservación de tal información;
- e) instituir la documentación en papel cuando ya se haya instituido el formato electrónico;
- f) traducir la información;
- g) verificar la exactitud de la información; o
- h) proporcionar información que pueda perjudicar los intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas concretas.

11 Utilización o divulgación no autorizadas

11.1 En caso de incumplimiento de las condiciones de uso o divulgación de la información intercambiada en virtud del presente artículo, el Miembro solicitante que reciba la información comunicará prontamente los detalles de ese uso o divulgación no autorizados al Miembro que facilitó la información y:

- a) adoptará las medidas necesarias para subsanar el incumplimiento;
- b) adoptará las medidas necesarias para impedir cualquier incumplimiento en el futuro; y
- c) notificará al Miembro al que se haya dirigido la solicitud las medidas adoptadas en virtud de los apartados a) y b).

11.2 El Miembro al que se haya dirigido la solicitud podrá suspender las obligaciones que le corresponden en virtud del presente artículo con respecto al Miembro solicitante hasta que se hayan adoptado las medidas previstas en el párrafo 11.1.

12 Acuerdos bilaterales y regionales

12.1 Nada de lo dispuesto en el presente artículo impedirá que un Miembro concluya o mantenga un acuerdo bilateral, plurilateral o regional para compartir o intercambiar información y datos aduaneros, con inclusión de información y datos proporcionados sobre una base rápida y segura, por ejemplo de forma automática o antes de la llegada del envío.

12.2 Nada de lo dispuesto en el presente artículo se interpretará de modo que altere o afecte los derechos y obligaciones que correspondan a un Miembro en virtud de tales acuerdos bilaterales, plurilaterales o regionales o que rijan el intercambio de información y datos aduaneros en el marco de otros acuerdos de esa naturaleza.

SECCIÓN II

DISPOSICIONES EN MATERIA DE TRATO ESPECIAL Y DIFERENCIADO PARA LOS PAÍSES EN DESARROLLO MIEMBROS Y LOS PAÍSES MENOS ADELANTADOS MIEMBROS

ARTÍCULO 13: PRINCIPIOS GENERALES

1. Los países en desarrollo y menos adelantados Miembros aplicarán las disposiciones que figuran en los artículos 1 a 12 del presente Acuerdo de conformidad con la presente Sección, que se basa en las modalidades acordadas en el Anexo D del Acuerdo Marco de julio de 2004 (WT/L/579) y en el párrafo 33 y el Anexo E de la Declaración Ministerial de Hong Kong (WT/MIN(05)/DEC).

2. Deberá prestarse asistencia y apoyo para la creación de capacidad¹⁶ a fin de ayudar a los países en desarrollo y menos adelantados Miembros a aplicar las disposiciones del presente Acuerdo, de conformidad con su naturaleza y alcance. El alcance de las disposiciones del presente Acuerdo y el momento de aplicarlas guardarán relación con las capacidades de aplicación de los países en desarrollo y menos adelantados Miembros. Cuando un país en desarrollo o menos adelantado Miembro continúe careciendo de la capacidad necesaria, no se exigirá la aplicación de la disposición o las disposiciones de que se trate hasta que se haya adquirido la capacidad de aplicación.

3. Los países menos adelantados Miembros solo tendrán que asumir compromisos en la medida compatible con las necesidades de cada uno de ellos en materia de desarrollo, finanzas y comercio o con sus capacidades administrativas e institucionales.

4. Estos principios se aplicarán de conformidad con las disposiciones enunciadas en la Sección II.

ARTÍCULO 14: CATEGORÍAS DE DISPOSICIONES

1. Hay tres categorías de disposiciones:

- a) La categoría A contiene las disposiciones que un país en desarrollo Miembro o un país menos adelantado Miembro designe para que sean aplicadas en el momento de la entrada en vigor del presente Acuerdo o, en el caso de un país menos adelantado Miembro, en el plazo de un año contado a partir de la entrada en vigor, según lo establecido en el artículo 15.
- b) La categoría B contiene las disposiciones que un país en desarrollo Miembro o un país menos adelantado Miembro designe para que sean aplicadas en una fecha posterior a un período de transición después de la entrada en vigor del presente Acuerdo, según lo establecido en el artículo 16.
- c) La categoría C contiene las disposiciones que un país en desarrollo Miembro o un país menos adelantado Miembro designe para que sean aplicadas en una fecha posterior a un período de transición después de la entrada en vigor del presente Acuerdo y que requieren la adquisición de capacidad de aplicación mediante la prestación de asistencia y apoyo para la creación de capacidad, según lo establecido en el artículo 16.

2. Cada país en desarrollo y país menos adelantado Miembro designará por sí mismo, a título individual, las disposiciones que vaya a incluir en cada una de las categorías A, B y C.

ARTÍCULO 15: NOTIFICACIÓN Y APLICACIÓN DE LA CATEGORÍA A

1. En el momento de la entrada en vigor del presente Acuerdo, cada país en desarrollo Miembro aplicará sus compromisos de la categoría A. Los compromisos designados para su inclusión en la categoría A formarán parte integrante del presente Acuerdo.

2. Todo país menos adelantado Miembro podrá notificar al Comité las disposiciones que haya designado para su inclusión en la categoría A hasta un año después de la entrada en vigor del presente Acuerdo. Los compromisos de cada país menos adelantado Miembro designados para su inclusión en la categoría A formarán parte integrante del presente Acuerdo.

¹⁶ A los efectos del presente Acuerdo, "asistencia y apoyo para la creación de capacidad" podrá consistir en asistencia técnica, financiera o cualquier otra forma mutuamente acordada de asistencia que se preste.

ARTÍCULO 16: NOTIFICACIÓN DE LAS FECHAS DEFINITIVAS PARA LA APLICACIÓN DE LA CATEGORÍA B Y LA CATEGORÍA C

1. Con respecto a las disposiciones que un país en desarrollo Miembro no haya designado para su inclusión en la categoría A, el Miembro podrá retrasar su aplicación de conformidad con el procedimiento establecido en el presente artículo.

Categoría B para los países en desarrollo Miembros

- a) En el momento de la entrada en vigor del presente Acuerdo, cada país en desarrollo Miembro notificará al Comité las disposiciones que haya designado para su inclusión en la categoría B y sus correspondientes fechas indicativas para la aplicación.¹⁷
- b) A más tardar un año después de la entrada en vigor del presente Acuerdo, cada país en desarrollo Miembro notificará al Comité sus fechas definitivas para la aplicación de las disposiciones que haya designado para su inclusión en la categoría B. Si un país en desarrollo Miembro, antes de que venza este plazo, considera que necesita un plazo adicional para notificar sus fechas definitivas, podrá solicitar que el Comité prorrogue el plazo lo suficiente para que pueda notificar sus fechas.

Categoría C para los países en desarrollo Miembros

- c) En el momento de la entrada en vigor del presente Acuerdo, cada país en desarrollo Miembro notificará al Comité las disposiciones que haya designado para su inclusión en la categoría C y sus correspondientes fechas indicativas para la aplicación. A efectos de transparencia, las notificaciones que se presenten incluirán información sobre la asistencia y apoyo para la creación de capacidad que el Miembro requiera para la aplicación.¹⁸
- d) En el plazo de un año contado a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, los países en desarrollo Miembros y los Miembros donantes pertinentes, teniendo en cuenta los arreglos ya vigentes, las notificaciones presentadas en cumplimiento del párrafo 1 del artículo 22 y la información presentada de conformidad con el apartado c) *supra*, proporcionarán al Comité información sobre los arreglos mantenidos o concertados que sean necesarios para la prestación de asistencia y apoyo para la creación de capacidad a fin de hacer posible la aplicación de la categoría C.¹⁹ El país en desarrollo Miembro participante informará prontamente al Comité de esos arreglos. El Comité invitará también a los donantes no miembros a que proporcionen información sobre los arreglos existentes o concertados.
- e) Dentro de los 18 meses siguientes a la fecha de la presentación de la información estipulada en el apartado d), los Miembros donantes y los respectivos países en desarrollo Miembros informarán al Comité de los progresos realizados en la prestación de asistencia y apoyo para la creación de capacidad. Cada país en desarrollo Miembro notificará, al mismo tiempo, su lista de fechas definitivas para la aplicación.

2. Con respecto a las disposiciones que un país menos adelantado Miembro no haya designado para su inclusión en la categoría A, los países menos adelantados Miembros podrán retrasar la aplicación de conformidad con el procedimiento establecido en el presente artículo.

¹⁷ En las notificaciones que se presenten también podrá incluirse la información complementaria que el Miembro que notifica estime apropiada. Se alienta a los Miembros a que proporcionen información sobre el organismo o entidad interno encargado de la aplicación.

¹⁸ Los Miembros también podrán incluir información sobre los planes o proyectos nacionales de aplicación en la esfera de la facilitación del comercio, el organismo o entidad interno encargado de la aplicación y los donantes con los que el Miembro pueda tener un arreglo vigente para la prestación de asistencia.

¹⁹ Esos arreglos se basarán en condiciones mutuamente convenidas, bilateralmente o por conducto de las organizaciones internacionales apropiadas, de conformidad con el párrafo 3 del artículo 21.

Categoría B para los países menos adelantados Miembros

- a) A más tardar un año después de la entrada en vigor del presente Acuerdo, todo país menos adelantado Miembro notificará al Comité sus disposiciones de la categoría B y podrá notificar sus correspondientes fechas indicativas para la aplicación de esas disposiciones, teniendo en cuenta la máxima flexibilidad prevista para los países menos adelantados Miembros.
- b) A más tardar dos años después de la fecha de notificación estipulada en el apartado a) *supra*, cada país menos adelantado Miembro hará una notificación al Comité con objeto de confirmar las disposiciones que haya designado y de notificar sus fechas para la aplicación. Si un país menos adelantado Miembro, antes de que venza este plazo, considera que necesita un plazo adicional para notificar sus fechas definitivas, podrá solicitar que el Comité prorrogue el plazo lo suficiente para que pueda notificar sus fechas.

Categoría C para los países menos adelantados Miembros

- c) A efectos de transparencia y con objeto de facilitar la concertación de arreglos con los donantes, un año después de la entrada en vigor del presente Acuerdo cada país menos adelantado Miembro notificará al Comité las disposiciones que haya designado para su inclusión en la categoría C, teniendo en cuenta la máxima flexibilidad prevista para los países menos adelantados Miembros.
- d) Un año después de la fecha estipulada en el apartado c) *supra*, los países menos adelantados Miembros notificarán información sobre la asistencia y el apoyo para la creación de capacidad que el Miembro requiera para la aplicación.²⁰
- e) A más tardar dos años después de la notificación prevista en el apartado d) *supra*, los países menos adelantados Miembros y los Miembros donantes pertinentes, teniendo en cuenta la información presentada de conformidad con el apartado d) *supra*, proporcionarán al Comité información sobre los arreglos mantenidos o concertados que sean necesarios para la prestación de asistencia y apoyo para la creación de capacidad a fin de hacer posible la aplicación de la categoría C.²¹ El país menos adelantado Miembro participante informará prontamente al Comité de esos arreglos. El país menos adelantado Miembro notificará, al mismo tiempo, las fechas indicativas para la aplicación de los compromisos correspondientes de la categoría C abarcados por los arreglos de asistencia y apoyo. El Comité invitará también a los donantes no miembros a que proporcionen información sobre los arreglos existentes y concertados.
- f) A más tardar 18 meses después de la fecha de la presentación de la información estipulada en el apartado e), los Miembros donantes pertinentes y los respectivos países menos adelantados Miembros informarán al Comité de los progresos realizados en la prestación de asistencia y apoyo para la creación de capacidad. Cada país menos adelantado Miembro notificará al Comité, al mismo tiempo, su lista de fechas definitivas para la aplicación.

3. Los países en desarrollo Miembros y los países menos adelantados Miembros que, por falta de apoyo de donantes o por falta de progresos en la prestación de asistencia y apoyo para la creación de capacidad, tengan dificultades para comunicar las fechas definitivas para la aplicación dentro de los plazos establecidos en los párrafos 1 y 2 deberán notificarlo al Comité lo antes posible antes de que expiren esos plazos. Los Miembros acuerdan cooperar para ayudar a resolver esas dificultades, teniendo en cuenta las circunstancias particulares y los problemas especiales del Miembro de que se trate. El Comité adoptará, según proceda, medidas para hacer frente a las dificultades, incluida, cuando sea necesario, la de prorrogar los plazos para que el Miembro de que se trate notifique sus fechas definitivas.

²⁰ Los Miembros también podrán incluir información sobre los planes o proyectos nacionales de aplicación en la esfera de la facilitación del comercio, el organismo o entidad interno encargado de la aplicación y los donantes con los que el Miembro pueda tener un arreglo vigente para la prestación de asistencia.

²¹ Esos arreglos se basarán en condiciones mutuamente convenidas, bilateralmente o por conducto de las organizaciones internacionales apropiadas, de conformidad con el párrafo 3 del artículo 21.

4. Tres meses antes de que venza el plazo estipulado en el apartado b) o e) del párrafo 1 o, en el caso de un país menos adelantado Miembro, el apartado b) o f) del párrafo 2, la Secretaría enviará un recordatorio a un Miembro si este no ha notificado una fecha definitiva para la aplicación de las disposiciones que haya designado para su inclusión en la categoría B o C. Si el Miembro no invoca el párrafo 3 o, en el caso de un país en desarrollo Miembro, el apartado b) del párrafo 1 o, en el caso de un país menos adelantado Miembro, el apartado b) del párrafo 2, para prorrogar el plazo y sigue sin notificar una fecha definitiva para la aplicación, ese Miembro aplicará las disposiciones en el plazo de un año después de que venza el plazo estipulado en el apartado b) o e) del párrafo 1 o, en el caso de un país menos adelantado Miembro, el apartado b) o f) del párrafo 2, o el plazo prorrogado en virtud del párrafo 3.

5. A más tardar 60 días después de las fechas para la notificación de las fechas definitivas para la aplicación de las disposiciones de la categoría B y la categoría C de conformidad con el párrafo 1, 2 o 3, el Comité tomará nota de los anexos que contengan las fechas definitivas de cada Miembro para la aplicación de las disposiciones correspondientes a las categorías B y C, con inclusión de las fechas establecidas de conformidad con el párrafo 4, y esos anexos formarán parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 17: MECANISMO DE ALERTA TEMPRANA: PRÓRROGA DE LAS FECHAS PARA LA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DE LAS CATEGORÍAS B Y C

1.

- a) Todo país en desarrollo Miembro o país menos adelantado Miembro que considere que tiene dificultades para aplicar una disposición que haya designado para su inclusión en la categoría B o la categoría C en la fecha definitiva establecida con arreglo al apartado b) o e) del párrafo 1 del artículo 16 o, en el caso de un país menos adelantado Miembro, el apartado b) o f) del párrafo 2 del artículo 16, deberá notificarlo al Comité. Los países en desarrollo Miembros lo notificarán al Comité a más tardar 120 días antes de que expire la fecha para la aplicación. Los países menos adelantados Miembros lo notificarán al Comité a más tardar 90 días antes de esa fecha.
- b) En la notificación al Comité se indicará la nueva fecha en la que el país en desarrollo o país menos adelantado Miembro prevé que podrá aplicar la disposición de que se trate. En la notificación también se indicarán las razones de la demora prevista en la aplicación. Esas razones podrán incluir necesidades de asistencia y apoyo para la creación de capacidad que no se hubieran previsto antes o de asistencia y apoyo adicionales para ayudar a crear capacidad.

2. Cuando el plazo adicional para la aplicación solicitado por un país en desarrollo Miembro no supere los 18 meses o el plazo adicional solicitado por un país menos adelantado Miembro no supere los tres años, el Miembro solicitante tendrá derecho a ese plazo adicional sin que el Comité adopte más medidas.

3. Cuando un país en desarrollo o un país menos adelantado Miembro considere que requiere una primera prórroga más larga que la prevista en el párrafo 2 o una segunda prórroga u otra posterior, presentará al Comité una solicitud en la que figure la información descrita en el apartado b) del párrafo 1 a más tardar 120 días en el caso de un país en desarrollo Miembro y 90 días en el de un país menos adelantado Miembro antes de que expire la fecha definitiva inicial para la aplicación o la fecha de la posterior prórroga o prórrogas.

4. El Comité considerará con ánimo favorable la posibilidad de acceder a las solicitudes de prórroga teniendo en cuenta las circunstancias específicas del Miembro que presente la solicitud. Esas circunstancias podrán incluir dificultades y demoras en la obtención de asistencia y apoyo para la creación de capacidad.

ARTÍCULO 18: APLICACIÓN DE LA CATEGORÍA B Y LA CATEGORÍA C

1. De conformidad con el párrafo 2 del artículo 13, si un país en desarrollo Miembro o un país menos adelantado Miembro, después de haber cumplido los procedimientos establecidos en el párrafo 1 o 2 del artículo 16 y en el artículo 17, y en caso de que no se haya concedido la prórroga solicitada o de que de otro modo el país en desarrollo Miembro o el país menos adelantado Miembro se enfrente a circunstancias imprevistas que impidan la concesión de una prórroga en virtud del artículo 17, estima, por sí mismo, que sigue careciendo de la capacidad para aplicar una disposición de la categoría C, ese Miembro notificará al Comité que no tiene capacidad para aplicar la disposición pertinente.

2. El Comité establecerá un Grupo de Expertos inmediatamente, y en cualquier caso a más tardar 60 días después de que el Comité haya recibido la notificación del país en desarrollo Miembro o país menos adelantado Miembro pertinente. El Grupo de Expertos examinará la cuestión y formulará una recomendación al Comité en un plazo de 120 días a partir de la fecha en que se haya determinado su composición.

3. El Grupo de Expertos estará compuesto de cinco personas independientes que tengan amplios conocimientos en las esferas de la facilitación del comercio y la asistencia y apoyo para la creación de capacidad. La composición del Grupo de Expertos asegurará el equilibrio entre nacionales de países en desarrollo y países desarrollados Miembros. Cuando se trate de un país menos adelantado Miembro, el Grupo de Expertos comprenderá al menos un nacional de un país menos adelantado Miembro. Si el Comité no puede llegar a un acuerdo sobre la composición del Grupo de Expertos en un plazo de 20 días a partir de la fecha de su establecimiento, el Director General, en consulta con el Presidente del Comité, determinará la composición del Grupo de Expertos de conformidad con los términos del presente párrafo.

4. El Grupo de Expertos examinará la estimación hecha por el propio Miembro de que le falta capacidad y formulará una recomendación al Comité. Al examinar la recomendación del Grupo de Expertos relativa a un país menos adelantado Miembro, el Comité, según proceda, adoptará medidas que faciliten la adquisición de capacidad para la aplicación sostenible.

5. El Miembro no estará sujeto a los procedimientos previstos en el Entendimiento sobre Solución de Diferencias en relación con esa cuestión desde el momento en que el país en desarrollo Miembro notifique al Comité que no tiene capacidad para aplicar la disposición pertinente hasta la primera reunión del Comité después de que este haya recibido la recomendación del Grupo de Expertos. En esa reunión, el Comité examinará la recomendación del Grupo de Expertos. En el caso de un país menos adelantado Miembro, los procedimientos previstos en el Entendimiento sobre Solución de Diferencias no se aplicarán con respecto a la disposición correspondiente desde la fecha en que ese país haya notificado al Comité que no tiene capacidad para aplicar la disposición hasta que el Comité adopte una decisión sobre la cuestión, o dentro de los 24 meses siguientes a la fecha de la primera reunión del Comité mencionada *supra*, si ese período es menor.

6. En los casos en que un país menos adelantado Miembro pierda su capacidad para aplicar un compromiso de la categoría C, podrá informar al Comité y seguir los procedimientos establecidos en el presente artículo.

ARTÍCULO 19: CAMBIOS ENTRE LAS CATEGORÍAS B Y C

1. Los países en desarrollo Miembros y los países menos adelantados Miembros que hayan notificado disposiciones de las categorías B y C podrán transferir disposiciones entre dichas categorías mediante la presentación de una notificación al Comité. Cuando un Miembro proponga transferir una disposición de la categoría B a la categoría C, el Miembro proporcionará información sobre la asistencia y el apoyo requeridos para crear capacidad.

2. En el caso de que se requiera un plazo adicional para aplicar una disposición transferida de la categoría B a la categoría C, el Miembro:

- a) podrá recurrir a las disposiciones del artículo 17, incluida la posibilidad de obtener una prórroga automática; o

- b) podrá solicitar que el Comité examine la solicitud del Miembro de que se le conceda más tiempo para aplicar la disposición y, de ser necesario, asistencia y apoyo para la creación de capacidad, con inclusión de la posibilidad de un examen y de una recomendación por el Grupo de Expertos en virtud de lo dispuesto en el artículo 18; o
- c) deberá solicitar, en el caso de un país menos adelantado Miembro, la aprobación del Comité de toda nueva fecha para la aplicación que sea posterior en más de cuatro años a la fecha inicial notificada para la categoría B. Además, el país menos adelantado Miembro seguirá teniendo recurso al artículo 17. Queda entendido que un país menos adelantado Miembro que haya hecho tal transferencia requerirá asistencia y apoyo para la creación de capacidad.

ARTÍCULO 20: PERÍODO DE GRACIA PARA LA APLICACIÓN DEL ENTENDIMIENTO RELATIVO A LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS POR LOS QUE SE RIGE LA SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

1. Durante un período de dos años después de la entrada en vigor del presente Acuerdo, las disposiciones de los artículos XXII y XXIII del GATT de 1994, desarrolladas y aplicadas por el Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias, no se aplicarán a la solución de diferencias contra un país en desarrollo Miembro en relación con ninguna de las disposiciones que ese Miembro haya designado para su inclusión en la categoría A.
2. Durante un período de seis años después de la entrada en vigor del presente Acuerdo, las disposiciones de los artículos XXII y XXIII del GATT de 1994, desarrolladas y aplicadas por el Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias, no se aplicarán a la solución de diferencias contra un país menos adelantado Miembro en relación con ninguna de las disposiciones que ese Miembro haya designado para su inclusión en la categoría A.
3. Durante un período de ocho años después de que un país menos adelantado Miembro aplique una disposición de la categoría B o C, las disposiciones de los artículos XXII y XXIII del GATT de 1994, desarrolladas y aplicadas por el Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias, no se aplicarán a la solución de diferencias contra ese país menos adelantado Miembro en relación con esa disposición.
4. No obstante el período de gracia para la aplicación del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias, antes de presentar una solicitud de celebración de consultas de conformidad con el artículo XXII o XXIII del GATT de 1994, y en todas las etapas de los procedimientos de solución de diferencias con respecto a una medida de un país menos adelantado Miembro, todo Miembro dará una consideración particular a la situación especial de los países menos adelantados Miembros. En este sentido, los Miembros ejercerán la debida moderación al plantear cuestiones en el marco del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias concernientes a países menos adelantados Miembros.
5. Durante el período de gracia concedido en virtud del presente artículo, cada Miembro dará, previa solicitud, a los demás Miembros oportunidades adecuadas para celebrar debates con respecto a cualquier cuestión relativa a la aplicación del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 21: PRESTACIÓN DE ASISTENCIA Y APOYO PARA LA CREACIÓN DE CAPACIDAD

1. Los Miembros donantes acuerdan facilitar la prestación de asistencia y apoyo para la creación de capacidad a los países en desarrollo y países menos adelantados Miembros en condiciones mutuamente convenidas, bilateralmente o por conducto de las organizaciones internacionales apropiadas. El objetivo es ayudar a los países en desarrollo y países menos adelantados Miembros a aplicar las disposiciones de la Sección I del presente Acuerdo.
2. Habida cuenta de las necesidades especiales de los países menos adelantados Miembros, se deberá prestar a estos países asistencia y apoyo específicos a fin de ayudarlos a crear una

capacidad sostenible para aplicar sus compromisos. A través de los mecanismos de cooperación para el desarrollo pertinentes y de conformidad con los principios de asistencia técnica y apoyo para la creación de capacidad a que se hace referencia en el párrafo 3, los asociados para el desarrollo se esforzarán por prestar asistencia y apoyo para la creación de capacidad en esta esfera de manera que no se pongan en peligro las prioridades de desarrollo existentes.

3. Los Miembros se esforzarán por aplicar los siguientes principios para proporcionar asistencia y apoyo para la creación de capacidad en relación con la aplicación del presente Acuerdo:

- a) tener en cuenta el marco general de desarrollo de los países y regiones receptores y, cuando sea pertinente y procedente, los programas de reforma y asistencia técnica en curso;
- b) cuando sea pertinente y procedente, incluir actividades para abordar los desafíos regionales y subregionales y promover la integración regional y subregional;
- c) asegurarse de que en las actividades de asistencia se tengan en cuenta las actividades de reforma en la esfera de la facilitación del comercio en curso en el sector privado;
- d) promover la coordinación entre los Miembros y entre estos y otras instituciones pertinentes, incluidas las comunidades económicas regionales, para asegurar que la asistencia sea lo más eficaz posible y se obtengan los máximos resultados de ella. Con este fin,
 - i) la coordinación, principalmente en el país o región donde haya de prestarse la asistencia, entre los Miembros asociados y los donantes y entre los donantes bilaterales y multilaterales, deberá tratar de evitar las superposiciones y duplicaciones de los programas de asistencia y las incongruencias en las actividades de reforma mediante una estrecha coordinación de las intervenciones en materia de asistencia técnica y creación de capacidad;
 - ii) en el caso de los países menos adelantados Miembros, el Marco Integrado mejorado para la asistencia relacionada con el comercio en apoyo de los países menos adelantados deberá formar parte de este proceso de coordinación; y
 - iii) los Miembros también deberán promover la coordinación interna entre sus funcionarios encargados del comercio y del desarrollo, tanto en las capitales como en Ginebra, para la aplicación del presente Acuerdo y la asistencia técnica;
- e) fomentar la utilización de las estructuras de coordinación existentes a nivel de países y regiones tales como mesas redondas y grupos consultivos, para coordinar y vigilar las actividades de aplicación; y
- f) alentar a los países en desarrollo Miembros a que presten asistencia para la creación de capacidad a otros países en desarrollo Miembros y a los países menos adelantados Miembros y a que consideren dar apoyo a esas actividades cuando sea posible.

4. El Comité celebrará al menos una sesión específica al año para:

- a) celebrar debates sobre cualesquiera problemas relacionados con la aplicación de disposiciones o partes de disposiciones del presente Acuerdo;
- b) examinar los avances en la prestación de asistencia y apoyo para la creación de capacidad para respaldar la aplicación del Acuerdo, entre otros con respecto a los países en desarrollo o menos adelantados Miembros que no estén recibiendo asistencia y apoyo para la creación de capacidad adecuados;
- c) intercambiar experiencias e información sobre los programas de asistencia y apoyo para la creación de capacidad y de aplicación en curso con inclusión de los desafíos que se encaren y los éxitos que se obtengan;

- d) examinar las notificaciones de los donantes, según se indica en el artículo 22; y
- e) examinar el funcionamiento del párrafo 2.

**ARTÍCULO 22: INFORMACIÓN SOBRE ASISTENCIA Y APOYO PARA LA
CREACIÓN DE CAPACIDAD QUE SE DEBE PRESENTAR AL COMITÉ**

1. A fin de ofrecer transparencia a los países en desarrollo Miembros y los países menos adelantados Miembros acerca de la prestación de asistencia y apoyo para la creación de capacidad para la aplicación de la Sección I, cada Miembro donante que preste asistencia a países en desarrollo Miembros y países menos adelantados Miembros para la aplicación del presente Acuerdo presentará al Comité, en el momento de la entrada en vigor del presente Acuerdo y posteriormente una vez al año, la siguiente información sobre la asistencia y el apoyo para la creación de capacidad que haya desembolsado en los 12 meses precedentes y sobre los que se haya comprometido a desembolsar en los próximos 12 meses, cuando esta última información esté disponible²²:

- a) una descripción de la asistencia y del apoyo para la creación de capacidad;
- b) la situación y cuantía comprometida y desembolsada;
- c) el procedimiento para el desembolso de la asistencia y el apoyo;
- d) el Miembro beneficiario o, cuando sea necesario, la región beneficiaria; y
- e) el organismo encargado de la aplicación en el Miembro que presta la asistencia y el apoyo.

La información se presentará siguiendo el modelo que figura en el Anexo 1. En el caso de los miembros de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (denominada en el presente Acuerdo la "OCDE"), la información que se presente puede basarse en información pertinente del Sistema de notificación por parte de los países acreedores de la OCDE. Se alienta a los países en desarrollo Miembros que se declaren en condiciones de prestar asistencia y apoyo para la creación de capacidad a que presenten la información que se indica *supra*.

2. Los Miembros donantes que presten asistencia a los países en desarrollo Miembros y a los países menos adelantados Miembros presentarán al Comité lo siguiente:

- a) los puntos de contacto de sus organismos encargados de prestar asistencia y apoyo para la creación de capacidad relacionada con la aplicación de la Sección I del presente Acuerdo, con inclusión, cuando sea factible, de información sobre esos puntos de contacto en el país o la región donde haya de prestarse la asistencia y el apoyo; y
- b) información sobre el proceso y los mecanismos para solicitar asistencia y apoyo para la creación de capacidad.

Se alienta a los países en desarrollo Miembros que se declaren en condiciones de prestar asistencia y apoyo a que presenten la información que se indica *supra*.

3. Los países en desarrollo Miembros y los países menos adelantados Miembros que tengan la intención de recurrir a la asistencia y el apoyo para la creación de capacidad relacionados con la facilitación del comercio presentarán al Comité información sobre el o los puntos de contacto de la o las oficinas encargadas de coordinar y establecer las prioridades de dicha asistencia y dicho apoyo.

²² La información facilitada reflejará el hecho de que la prestación de asistencia y apoyo para la creación de capacidad está determinada por la demanda.

4. Los Miembros podrán facilitar la información a que se hace referencia en los párrafos 2 y 3 a través de referencias en Internet y actualizarán la información según sea necesario. La Secretaría pondrá toda esa información a disposición del público.

5. El Comité invitará a las organizaciones internacionales y regionales pertinentes (tales como el Banco Mundial, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, el Fondo Monetario Internacional, las comisiones regionales de las Naciones Unidas, la OCDE, la OMA o sus órganos subsidiarios y los bancos regionales de desarrollo) y a otros órganos de cooperación a que proporcionen la información a que se hace referencia en los párrafos 1, 2 y 4.

SECCIÓN III

DISPOSICIONES INSTITUCIONALES Y DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 23: DISPOSICIONES INSTITUCIONALES

1 Comité de Facilitación del Comercio

1.1 En virtud del presente Acuerdo se establece un Comité de Facilitación del Comercio.

1.2 El Comité estará abierto a la participación de todos los Miembros y elegirá a su Presidente. El Comité se reunirá según sea necesario y conforme a lo previsto en las disposiciones pertinentes del presente Acuerdo, pero al menos una vez al año, para dar a los Miembros la oportunidad de consultarse sobre cualquier cuestión relacionada con el funcionamiento del presente Acuerdo o la consecución de sus objetivos. El Comité desempeñará las funciones que le sean asignadas en virtud del presente Acuerdo o por los Miembros. El Comité establecerá sus normas de procedimiento.

1.3 El Comité podrá establecer los órganos auxiliares que sean necesarios. Todos esos órganos rendirán informe al Comité.

1.4 El Comité elaborará procedimientos para el intercambio por los Miembros de información pertinente y de las mejores prácticas, según proceda.

1.5 El Comité mantendrá un estrecho contacto con otras organizaciones internacionales en la esfera de la facilitación del comercio, tales como la OMA, con el objetivo de lograr el mejor asesoramiento disponible a efectos de la aplicación y administración del presente Acuerdo y para evitar toda duplicación innecesaria de la labor. Con tal fin, el Comité podrá invitar a representantes de esas organizaciones o sus órganos auxiliares a:

- a) asistir a las reuniones del Comité; y
- b) examinar cuestiones concretas relacionadas con la aplicación del presente Acuerdo.

1.6 El Comité examinará el funcionamiento y la aplicación del presente Acuerdo a los cuatro años de su entrada en vigor, y periódicamente a partir de entonces.

1.7 Se alienta a los Miembros a que planteen ante el Comité cuestiones relacionadas con asuntos relativos a la implementación y aplicación del presente Acuerdo.

1.8 El Comité alentará y facilitará la celebración de debates *ad hoc* entre los Miembros sobre cuestiones específicas relacionadas con el presente Acuerdo, con miras a llegar con prontitud a una solución mutuamente satisfactoria.

2 Comité Nacional de Facilitación del Comercio

Cada Miembro establecerá y/o mantendrá un comité nacional de facilitación del comercio o designará un mecanismo existente para facilitar la coordinación interna y la aplicación de las disposiciones del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 24: DISPOSICIONES FINALES

1. A los efectos del presente Acuerdo, se entiende que el término "Miembro" abarca a la autoridad competente del Miembro.
2. Todas las disposiciones del presente Acuerdo son vinculantes para todos los Miembros.
3. Los Miembros aplicarán el presente Acuerdo a partir de la fecha de su entrada en vigor. Los países en desarrollo Miembros y los países menos adelantados Miembros que opten por recurrir a las disposiciones de la Sección II aplicarán el presente Acuerdo de conformidad con la Sección II.
4. Todo Miembro que acepte el presente Acuerdo después de su entrada en vigor aplicará sus compromisos de las categorías B y C calculando los períodos pertinentes a partir de la fecha en que entre en vigor el presente Acuerdo.
5. Los Miembros de una unión aduanera o de un arreglo económico regional podrán adoptar enfoques regionales para facilitar la aplicación de las obligaciones que les corresponden en virtud del presente Acuerdo, incluso mediante el establecimiento de órganos regionales y el uso de estos.
6. No obstante la Nota interpretativa general al Anexo 1A del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio, nada de lo dispuesto en el presente Acuerdo se interpretará en el sentido de que reduce las obligaciones que corresponden a los Miembros en virtud del GATT de 1994. Además, nada de lo dispuesto en el presente Acuerdo se interpretará en el sentido de que reduce los derechos y las obligaciones que corresponden a los Miembros en virtud del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio y el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias.
7. Todas las excepciones y exenciones²³ amparadas en el GATT de 1994 serán de aplicación a las disposiciones del presente Acuerdo. Las exenciones aplicables al GATT de 1994 o a cualquier parte de él, concedidas de conformidad con los párrafos 3 y 4 del artículo IX del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio y de cualesquiera enmiendas del mismo en la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, serán de aplicación a las disposiciones del presente Acuerdo.
8. Salvo disposición expresa en contrario en el presente Acuerdo, para las consultas y la solución de las diferencias en el ámbito del mismo serán de aplicación las disposiciones de los artículos XXII y XXIII del GATT de 1994, desarrolladas y aplicadas por el Entendimiento sobre Solución de Diferencias.
9. No podrán formularse reservas respecto de ninguna de las disposiciones del presente Acuerdo sin el consentimiento de los demás Miembros.
10. Los compromisos de la categoría A de los países en desarrollo Miembros y los países menos adelantados Miembros que se anexen al presente Acuerdo de conformidad con los párrafos 1 y 2 del artículo 15 formarán parte integrante del presente Acuerdo.
11. Los compromisos de las categorías B y C de los países en desarrollo Miembros y los países menos adelantados Miembros de los que haya tomado nota el Comité y que se anexen al presente Acuerdo de conformidad con el párrafo 5 del artículo 16 formarán parte integrante del presente Acuerdo.

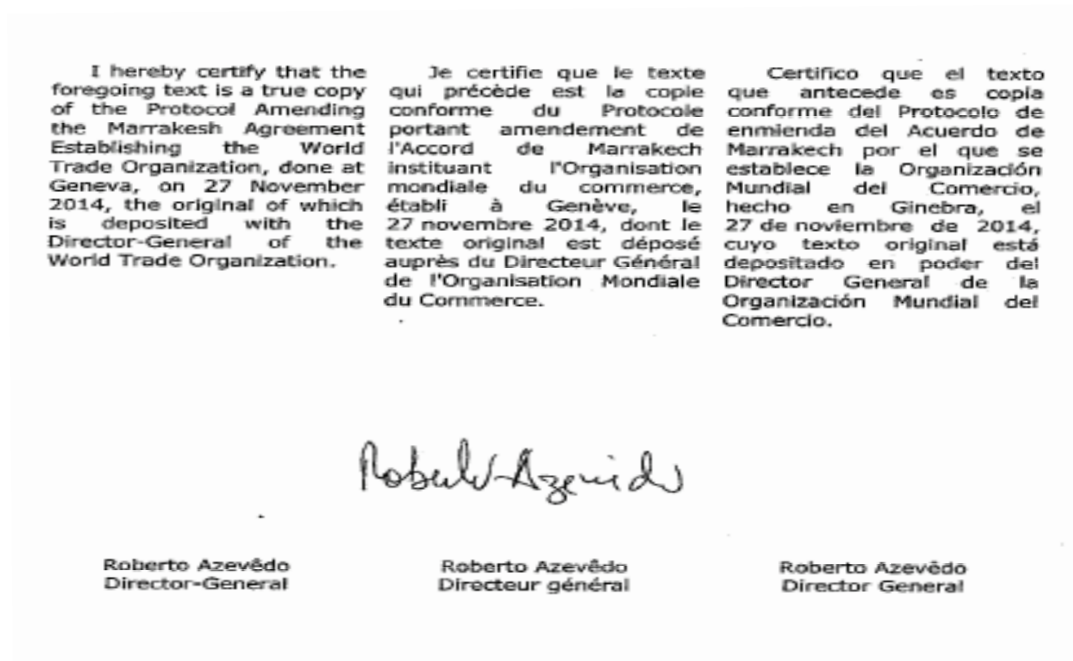
²³ Esto incluye el párrafo 7 del artículo V y el párrafo 1 del artículo X del GATT de 1994 y la nota al artículo VIII del GATT de 1994.

ANEXO 1: MODELO PARA LAS NOTIFICACIONES EN VIRTUD DEL PÁRRAFO 1 DEL ARTÍCULO 22

Miembro donante:

Período abarcado por la notificación:

	Descripción de la asistencia técnica y financiera y de los recursos para la creación de capacidad	Situación y cuantía comprometida/ desembolsada	País beneficiario/ Región beneficiaria (cuando sea necesario)	Organismo encargado de la aplicación en el Miembro que presta la asistencia	Procedimiento para el desembolso de la asistencia



2

Artículo 1° – Modifícase el artículo 1° de la ley 27.354 por el siguiente:

Artículo 1°: Declárese en emergencia económica, productiva, financiera y social por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días a la cadena de producción de peras y manzanas de las provincias de Neuquén, Río Negro, Mendoza, San Juan y La Pampa.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ley 27.374

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los cinco días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

EMILIO MONZÓ.	FEDERICO PINEDO. Presidente Provisional.
<i>Eugenio Inchausti.</i> Secretario Parlamentario. de la HCD.	<i>Juan P. Tunessi.</i> Secretario Parlamentario del Senado.

3

Artículo 1° – Modifíquese el artículo 1° de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1°: La ejecución de la pena privativa de libertad, en todas sus modalidades, tiene por finalidad lograr que el condenado adquiera la capacidad de respetar y comprender la ley, así como también la gravedad de sus actos y de la sanción impuesta, procurando su adecuada reinserción social, promoviendo la comprensión y el apoyo de la sociedad, que será parte de la rehabilitación mediante el control directo e indirecto.

El régimen penitenciario, a través del sistema penitenciario, deberá utilizar, de acuerdo con las circunstancias de cada caso, todos los medios de tratamiento interdisciplinario que resulten apropiados para la finalidad enunciada.

Art. 2° – Modifíquese el artículo 5° de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 5°: El tratamiento del condenado deberá ser programado, individualizado y obligatorio respecto de las normas que regulan la convivencia, la disciplina y el trabajo.

Toda otra actividad que lo integre tendrá carácter voluntario.

Deberá atenderse a las condiciones personales del condenado, y a sus intereses y necesidades durante su internación y al momento del egreso.

El desempeño del condenado, que pueda resultar relevante respecto de la ejecución de la pena, deberá ser registrado e informado para su evaluación.

Art. 3° – Modifíquese el artículo 6° de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 6°: El régimen penitenciario se basará en la progresividad, procurando limitar la permanencia del condenado en establecimientos cerrados y promoviendo en lo posible y conforme su evolución favorable su incorporación a instituciones abiertas, semiabiertas, o a secciones separadas regidas por el principio de autodisciplina.

Las acciones a adoptar para su desarrollo deberán estar dirigidas a lograr el interés, la comprensión y la activa participación del interno. La ausencia de ello será un obstáculo para el progreso en el cumplimiento de la pena y los beneficios que esta ley acuerda.

Art. 4° – Modifíquese el artículo 7° de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 7°: Las decisiones operativas para el desarrollo de la progresividad del régimen penitenciario, reunidos todos los requisitos legales y reglamentarios pertinentes, serán tomadas por:

- I. El responsable del organismo técnico-criminológico del establecimiento, en lo concerniente al período de observación, planificación del tratamiento, su verificación y su actualización.
- II. El director del establecimiento en el avance del interno en la progresividad o su eventual retroceso, en los períodos de tratamiento y de prueba.
- III. El director general de régimen correccional, cuando proceda el traslado del interno a otro establecimiento de su jurisdicción.
- IV. El juez de ejecución o competente en los siguientes casos:
 - a) Cuando proceda el traslado del interno a un establecimiento de otra jurisdicción;
 - b) Cuando el interno se encontrare en el período de prueba y deba resolverse la incorporación, suspensión o revocación de:
 1. Salidas transitorias.
 2. Régimen de semilibertad.
 3. Cuando corresponda la incorporación al período de libertad condicional;
 - c) Cuando, excepcionalmente, el condenado pudiera ser promovido a cualquier fase del período de tratamiento que mejor se adecue a sus condiciones personales, de acuerdo con los resultados de los estudios técnico-criminológicos. Esta resolución deberá ser fundada.

Art. 5° – Modifíquese el artículo 8° de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 8°: Las normas de ejecución serán aplicadas sin establecer discriminación o distingo

alguno en razón de raza, sexo, idioma, religión, ideología, condición social o cualquier otra circunstancia. Las únicas diferencias obedecerán al tratamiento individualizado, a la evolución del régimen progresivo y a las disposiciones de la ley.

Art. 6° – Modifíquese el artículo 11 de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 11: Esta ley es aplicable a los procesados a condición de que sus normas no contradigan el principio de inocencia y resulten más favorables y útiles para resguardar su personalidad. Las cuestiones que pudieran suscitarse serán resueltas por el juez competente.

Art. 7° – Incorpórese el artículo 11 bis a la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 11 bis: La víctima tendrá derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante el juez de ejecución o juez competente, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a:

- a) Salidas transitorias;
- b) Régimen de semilibertad;
- c) Libertad condicional;
- d) Prisión domiciliaria;
- e) Prisión discontinua o semidetención;
- f) Libertad asistida;
- g) Régimen preparatorio para su liberación.

El tribunal a cargo del juicio, al momento del dictado de la sentencia condenatoria, deberá consultar a la víctima si desea ser informada acerca de los planteos referidos en el párrafo que antecede. En ese caso, la víctima deberá fijar un domicilio, podrá designar un representante legal, proponer peritos y establecer el modo en que recibirá las comunicaciones.

Incurrirá en falta grave el juez que incumpliere las obligaciones establecidas en este artículo.

Art. 8° – Modifíquese el artículo 13 de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 13: El período de observación consiste en el estudio médico-psicológico-social del interno y en la formulación del diagnóstico y pronóstico criminológicos. Comenzará con la recepción del testimonio de sentencia en el organismo técnico criminológico, el que deberá expedirse dentro de los treinta (30) días. Recabando la cooperación del interno, el equipo interdisciplinario confeccionará la historia criminológica.

Durante el período de observación el organismo técnico-criminológico tendrá a su cargo:

- a) Realizar el estudio médico, psicológico y social del condenado, formulando el diagnóstico y el pronóstico criminológico;

todo ello se asentará en una historia criminológica debidamente foliada y rubricada que se mantendrá permanentemente actualizada con la información resultante de la ejecución de la pena y del tratamiento instaurado;

- b) Recabar la cooperación del condenado para proyectar y desarrollar su tratamiento, a los fines de lograr su aceptación y activa participación, se escucharán sus inquietudes;
- c) Indicar la fase del período de tratamiento que se propone para incorporar al condenado y el establecimiento, sección o grupo al que debe ser destinado;
- d) Determinar el tiempo mínimo para verificar los resultados del tratamiento y proceder a su actualización, si fuere menester.

Art. 9° – Incorpórese el artículo 13 bis a la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 13 bis: A los efectos de dar cumplimiento a los recaudos del artículo anterior se procederá de la siguiente manera:

1. Todo condenado será trasladado a un centro de observación en un término de cuarenta y ocho (48) horas de notificada la sentencia firme en la unidad penal.
2. La unidad de servicio judicial del establecimiento penitenciario de que se trate, iniciará un expediente adjuntando copia de la sentencia, planilla de concepto, conducta, informe de antecedentes judiciales, de evolución en el régimen y en el tratamiento, si los hubiera, y el estudio médico correspondiente.
3. Dicho expediente completo y así confeccionado será remitido al organismo técnico-criminológico a fin de dar cumplimiento a la totalidad de las previsiones previstas para dicho período.
4. El informe del organismo técnico-criminológico deberá indicar específicamente los factores que inciden en la producción de la conducta criminal y las modificaciones a lograr en la personalidad del interno para dar cumplimiento al tratamiento penitenciario.
5. Cumplimentados los incisos anteriores el expediente será remitido a la dirección del penal que lo derivará a la unidad de tratamiento, la que, conforme las indicaciones emanadas por el organismo técnico-criminológico y previa evaluación de la necesidad de intervención de cada unidad del establecimiento, hará las derivaciones correspondientes.

En todos los casos los responsables de las unidades que hayan sido indicados para la realización del tratamiento penitenciario, deberán emitir un informe pormenorizado acerca de la evolución del interno. Dicho informe será elaborado cada treinta (30) días y elevado al Consejo Correccional, debiendo ser archivado en el mismo para su consulta.

Cuando el interno, por un ingreso anterior como condenado en el Servicio Penitenciario Federal, ya tuviere historia criminológica, ésta deberá ser remitida de inmediato al organismo técnico-criminológico del establecimiento en que aquél se encuentre alojado durante el período de observación, para su incorporación como antecedente de los estudios interdisciplinarios a realizarse.

Art. 10. – Modifíquese el artículo 14 de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 14: En la medida que lo permita la mayor o menor especialidad del establecimiento penitenciario, el período de tratamiento podrá ser fraccionado en fases que importen para el condenado una paulatina atenuación de las restricciones inherentes a la pena. Estas fases podrán incluir el cambio de sección o grupo dentro del establecimiento o su traslado a otro.

El período de tratamiento será progresivo y tendrá por objeto el acrecentamiento de la confianza depositada en el interno y la atribución de responsabilidades.

El período de tratamiento se desarrollará en tres (3) etapas o fases:

Fase 1. *Socialización*. Consistente en la aplicación intensiva del programa de tratamiento propuesto por el organismo técnico-criminológico tendiente a consolidar y promover los factores positivos de la personalidad del interno y a modificar o disminuir sus aspectos disvaliosos.

Fase 2. *Consolidación*. Se iniciará una vez que el interno haya alcanzado los objetivos fijados en el programa de tratamiento para la fase 1. Consiste en la incorporación del interno a un régimen intermedio conforme a su evolución en dicho tratamiento, en el que tendrá lugar una supervisión atenuada que permita verificar la cotidiana aceptación de pautas y normas sociales y la posibilidad de asignarle labores o actividades con menores medidas de contralor.

Para ser incorporado a esta fase el interno deberá reunir los requisitos y haber alcanzado los objetivos siguientes:

- a) Poseer conducta buena cinco y concepto bueno cinco;

- b) No registrar sanciones medias o graves en el último período calificado;
- c) Trabajar con regularidad;
- d) Estar cumpliendo las actividades educativas y las de capacitación y formación laboral indicadas en su programa de tratamiento;
- e) Mantener el orden y la adecuada convivencia;
- f) Demostrar hábitos de higiene en su persona, en su alojamiento y en los lugares de uso compartido;
- g) Contar con dictamen favorable del Consejo Correccional y resolución aprobatoria del director del establecimiento.

Fase 3. *Confianza*. Consiste en otorgar al interno una creciente facultad de autodeterminación a fin de evaluar la medida en que internaliza los valores esenciales para una adecuada convivencia social, conforme a la ejecución del programa de tratamiento.

Para acceder a esta fase de tratamiento deberá poseer en el último trimestre conducta muy buena siete, concepto bueno seis y darse pleno cumplimiento a los incisos b), c), d), e), f) y g), previstos para la incorporación a la fase 2.

El ingreso a esta fase podrá comportar para el interno condenado:

- a) La carencia de vigilancia directa y permanente en el trabajo que realice dentro de los límites del establecimiento, y/o en terrenos o instalaciones anexos a éste;
- b) Realizar tareas en forma individual o grupal con discreta supervisión en zona debidamente delimitada;
- c) Alojamiento en sector independiente y separado del destinado a internos que se encuentran en otras fases del período de tratamiento;
- d) Ampliación del régimen de visitas;
- e) Recreación en ambiente acorde con la confianza alcanzada.

Art. 11. – Incorpórese el artículo 14 bis a la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 14 bis: El ingreso a las diversas fases aludidas en el artículo precedente, deberá ser propuesto por el organismo técnico-criminológico.

El Consejo Correccional, previa evaluación de dicha propuesta, emitirá dictamen por escrito. Producido el dictamen, el director del establecimiento deberá resolver en forma fundada.

Dispuesta la incorporación del interno en la fase 3, la dirección del establecimiento, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas remitirá las comunicaciones respectivas al juez de ejecución y al organismo técnico-criminológico.

En caso de que el interno dejare de reunir alguna de las condiciones selectivas o cometa infracción disciplinaria grave o las mismas sean reiteradas, el director, recibida la información, procederá a la suspensión preventiva de los beneficios acordados en la fase 3, debiendo girar los antecedentes al Consejo Correccional, quien en un plazo no mayor a cinco (5) días, propondrá a qué fase o sección del establecimiento se lo incorporará, comunicando tal decisión al juez de ejecución y al organismo técnico-criminológico.

Art. 12. – Modifíquese el artículo 15 de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 15: El período de prueba consistirá en el empleo sistemático de métodos de autogobierno y comprenderá sucesivamente:

- a) La incorporación del condenado a un establecimiento abierto, semiabierto o sección independiente de éste, que se base en el principio de autodisciplina;
- b) La posibilidad de obtener salidas transitorias del establecimiento;
- c) La incorporación al régimen de la semilibertad.

Son requisitos necesarios para el ingreso al período de prueba:

1. Que la propuesta de ingreso al mismo emane del resultado del período de observación y de la verificación de tratamiento.
2. Estar comprendido en alguno de los siguientes tiempos mínimos de ejecución:
 - a) Pena temporal sin la accesoria del artículo 52 del Código Penal: la mitad de la condena;
 - b) Penas perpetuas sin la accesoria del artículo 52 del Código Penal: quince (15) años;
 - c) Accesoria del artículo 52 del Código Penal, cumplida la pena: tres (3) años.
3. No tener causa abierta u otra condena pendiente.
4. Poseer conducta ejemplar y concepto ejemplar.

El director del establecimiento resolverá en forma fundada la concesión al ingreso a período de prueba, comunicando tal decisión al juez de ejecución y al organismo técnico-criminológico.

Art. 13. – Modifíquese el artículo 16 de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 16: Las salidas transitorias, según la duración acordada, el motivo que las fundamente y el nivel de confianza que se adopte, podrán ser:

I. Por el tiempo:

- a) Salidas hasta doce (12) horas;
- b) Salidas hasta veinticuatro (24) horas;
- c) Salidas, en casos excepcionales, hasta setenta y dos (72) horas.

II. Por el motivo:

- a) Para afianzar y mejorar los lazos familiares y sociales;
- b) Para cursar estudios de educación general básica, media, polimodal, superior, profesional y académica de grado o de los regímenes especiales previstos en la legislación vigente;
- c) Para participar en programas específicos de prelibertad ante la inminencia del egreso por libertad condicional, asistida o por agotamiento de condena.

III. Por el nivel de confianza:

- a) Acompañado por un empleado que en ningún caso irá uniformado;
- b) Confiado a la tuición de un familiar o persona responsable;
- c) Bajo palabra de honor.

En todos los supuestos, sin perjuicio de lo dispuesto en los incisos b) y c) del apartado III, las salidas transitorias serán supervisadas por un profesional del servicio social.

Art. 14. – Modifíquese el artículo 17 de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 17: Para la concesión de las salidas transitorias o la incorporación al régimen de la semilibertad se requiere:

I. Estar comprendido en alguno de los siguientes tiempos mínimos de ejecución:

- a) Penas mayores a diez (10) años: un (1) año desde el ingreso al período de prueba;
- b) Penas mayores a cinco (5) años: seis (6) meses desde el ingreso al período de prueba;
- c) Penas menores a cinco (5) años: desde el ingreso al período de prueba.

II. No tener causa abierta donde interese su detención u otra condena pendiente, total o parcialmente.

- III. Poseer conducta ejemplar o el grado máximo susceptible de ser alcanzado según el tiempo de internación, durante el último año contado a partir de la petición de la medida. Para la concesión de salidas transitorias o la incorporación al régimen de semilibertad deberá meritarse la conducta y el concepto durante todo el período de condena, debiendo ser la conducta y el concepto del interno, durante al menos las dos terceras partes de la condena cumplida al momento de petitionar la obtención de los beneficios, como mínimo buena conforme a lo dispuesto por el artículo 102.
- IV. Contar con informe favorable del director del establecimiento del organismo técnico-criminológico y del Consejo Correccional del establecimiento respecto de su evolución y sobre el efecto beneficioso que las salidas o el régimen de semilibertad puedan tener para el futuro personal, familiar y social del condenado.
- V. No encontrarse comprendido en los supuestos del artículo 56 bis de la presente ley.
- VI. En los casos de las personas condenadas por los delitos previstos en el artículo 128 tercer párrafo, 129 segundo párrafo y 131 del Código Penal, antes de adoptar una decisión, se requerirá un informe del equipo interdisciplinario del juzgado de ejecución y se notificará a la víctima o su representante legal que será escuchada si desea hacer alguna manifestación.
El interno y la víctima podrán proponer peritos especialistas a su cargo, que estarán facultados a presentar su propio informe.

Art. 15. – Modifíquese el artículo 18 de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 18: El director del establecimiento, por resolución fundada, propondrá al juez de ejecución o juez competente la concesión de las salidas transitorias o del régimen de semilibertad, propiciando en forma concreta:

- a) El lugar o la distancia máxima a que el condenado podrá trasladarse. Si debiera pasar la noche fuera del establecimiento, se le exigirá una declaración jurada del sitio preciso donde pernoctará. En estos supuestos se deberá verificar y controlar fehacientemente la presencia del interno en el lugar de pernocte;
- b) Las normas que deberá observar, con las restricciones o prohibiciones que se estimen convenientes;
- c) El nivel de confianza que se adoptará.

Art. 16. – Modifíquese el artículo 19 de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 19: Corresponderá al juez de ejecución o juez competente disponer las salidas transitorias y el régimen de semilibertad, previa recepción de los informes fundados del organismo técnico-criminológico y del Consejo Correccional del establecimiento y la verificación del cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.

Dicho informe deberá contener los antecedentes de conducta, concepto y dictámenes criminológicos desde el comienzo de la ejecución de la pena.

El juez en su resolución indicará las normas que el condenado deberá observar y suspenderá o revocará el beneficio si el incumplimiento de las normas fuere grave o reiterado.

En los casos de las personas condenadas por los delitos previstos en el artículo 128 tercer párrafo, 129 segundo párrafo y 131 del Código Penal, continuará la intervención prevista en el artículo 56 ter de esta ley.

Al implementar la concesión de las salidas transitorias y del régimen de semilibertad se exigirá el acompañamiento de un empleado o la colocación de un dispositivo electrónico de control, los cuales sólo podrán ser dispensados por decisión judicial, previo informe favorable de los órganos de control y del equipo interdisciplinario del juzgado de ejecución.

Art. 17. – Modifíquese el artículo 20 de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 20: Concedida la autorización judicial, el director del establecimiento quedará facultado para hacer efectivas las salidas transitorias o la semilibertad e informará al juez sobre su cumplimiento. El director deberá disponer la supervisión a cargo de profesionales del servicio social.

Art. 18. – Modifíquese el artículo 23 de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 23: La semilibertad permitirá al condenado trabajar fuera del establecimiento sin supervisión continua, en iguales condiciones a las de la vida libre, incluso salario y seguridad social, regresando al alojamiento asignado al fin de cada jornada laboral.

Para ello, deberá tener asegurada, con carácter previo, una adecuada ocupación y/o trabajo, reunir los requisitos del artículo 17 y no encontrarse comprendido en las excepciones del artículo 56 bis.

Art. 19. – Incorpórese el artículo 23 bis a la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 23 bis: Para la incorporación al régimen de semilibertad se requerirá una información a cargo de la sección asistencia social en la que se constaten:

- a) Datos del empleador;
- b) Naturaleza del trabajo ofrecido;
- c) Lugar y ambiente donde se desarrollarán las tareas;
- d) Horario a cumplir;
- e) Retribución y forma de pago.

El asistente social que realice la constatación acerca del trabajo ofrecido, emitirá su opinión fundada sobre la conveniencia de la propuesta a los efectos de su valoración por el Consejo Correccional.

Art. 20. – Modifíquese el artículo 27 de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 27: La verificación y actualización del tratamiento a que se refiere el artículo 13, inciso *d*), corresponderá al organismo técnico-criminológico y se efectuará, como mínimo, cada seis (6) meses.

En los casos de las personas condenadas por los delitos previstos en el artículo 128 tercer párrafo, 129 segundo párrafo y 131 del Código Penal, los profesionales del equipo especializado del establecimiento deberán elaborar un informe circunstanciado dando cuenta de la evolución del interno y toda otra circunstancia que pueda resultar relevante.

Art. 21. – Modifíquese el artículo 28 de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 28: El juez de ejecución o juez competente podrá conceder la libertad condicional al condenado que reúna los requisitos fijados por el Código Penal, previos los informes fundados del organismo técnico-criminológico, del Consejo Correccional del establecimiento y de la dirección del establecimiento penitenciario que pronostiquen en forma individualizada su reinserción social. Dicho informe deberá contener los antecedentes de conducta, el concepto y los dictámenes criminológicos desde el comienzo de la ejecución de la pena.

En los casos de las personas condenadas por los delitos previstos en el artículo 128 tercer párrafo, 129 segundo párrafo y 131 del Código Penal, antes de adoptar una decisión, el juez deberá tomar conocimiento directo del condenado y escucharlo si desea hacer alguna manifestación.

También se requerirá un informe del equipo interdisciplinario del juzgado de ejecución y se notificará a la víctima o su representante legal,

que será escuchada si desea hacer alguna manifestación.

El interno y la víctima podrán proponer peritos especialistas a su cargo, que estarán facultados para presentar su propio informe.

Al implementar la concesión de la libertad condicional, se exigirá un dispositivo electrónico de control, el cual sólo podrá ser dispensado por decisión judicial, previo informe de los órganos de control y del equipo interdisciplinario del juzgado de ejecución.

Con el pedido del interno se abrirá un expediente en el que se deberán consignar:

- a) Situación legal del peticionante de acuerdo a la sentencia condenatoria, la pena impuesta, su vencimiento, fecha en que podrá acceder a la libertad condicional y los demás antecedentes procesales que obren en su legajo;
- b) Conducta y concepto que registre desde su incorporación al régimen de ejecución de la pena y de ser posible la calificación del comportamiento durante el proceso;
- c) Si registrare sanciones disciplinarias, fecha de la infracción cometida, sanción impuesta y su cumplimiento;
- d) Posición del interno en la progresividad del régimen detallándose la fecha de su incorporación a cada período o fase;
- e) Informe de la sección de asistencia social sobre la existencia y conveniencia del domicilio propuesto;
- f) Propuesta fundada del organismo técnico-criminológico, sobre la evolución del tratamiento basada en la historia criminológica actualizada;
- g) Dictamen del Consejo Correccional respecto de la conveniencia de su otorgamiento, sobre la base de las entrevistas previas de sus miembros con el interno de las que se dejará constancia en el libro de actas.

El informe del Consejo Correccional basado en lo dispuesto en el artículo anterior se referirá, por lo menos, a los siguientes aspectos del tratamiento del interno; salud psicofísica; educación y formación profesional; actividad laboral; actividades educativas, culturales y recreativas; relaciones familiares y sociales; aspectos peculiares que presente el caso; sugerencia sobre las normas de conducta que debería observar si fuera concedida la libertad condicional.

El pronóstico de reinserción social establecido en el Código Penal podrá ser favorable o desfavorable conforme a la evaluación que se realice y a las conclusiones a las que se arriben respecto a su reinserción social para el otorgamiento de la

libertad condicional. Sin perjuicio de otras causas que aconsejen dictamen desfavorable respecto de su reinserción social, deberá ser desfavorable:

1. En el caso de encontrarse sujeto a proceso penal por la comisión de nuevos delitos cometidos durante el cumplimiento de la condena.
2. En el caso de no haber alcanzado la conducta y concepto del interno la calificación como mínimo de buena durante al menos las dos terceras partes de la condena cumplida al momento de peticionar la obtención de la libertad condicional.

Con la información reunida por el Consejo Correccional y la opinión fundada del director del establecimiento sobre la procedencia del pedido, éste remitirá lo actuado a consideración del juez de ejecución.

El interno será inmediatamente notificado bajo constancia de la elevación de su pedido al juez de ejecución.

Art. 22. – Incorpórese el artículo 29 bis a la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 29 bis: A partir de los cuarenta y cinco (45) días anteriores al plazo establecido en el Código Penal el interno podrá iniciar la tramitación de su pedido de libertad condicional, informando el domicilio que fijará a su egreso.

Art. 23. – Incorpórese el artículo 31 bis a la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 31 bis: Cada caso será colocado desde su iniciación hasta su cierre bajo la tuición de un asistente social de la institución, responsable de la coordinación y seguimiento de las acciones a emprender, quien actuará junto con un representante del patronato de liberados o, en su caso, con organismos de asistencia pospenitenciaria u otros recursos de la comunidad cuya oportuna colaboración deberá solicitar.

El Programa de Prelibertad se iniciará con una entrevista del interno con el asistente social designado, quien le notificará, bajo constancia, su incorporación al programa y le informará sobre el propósito del mismo, orientándolo y analizando las cuestiones personales y prácticas que deberá afrontar al egreso, con el objeto de facilitar su reincorporación a la vida familiar y social. A dicha entrevista se invitará a participar al representante del patronato de liberados o de organismos de asistencia pospenitenciaria o, en su caso, de otros recursos de la comunidad.

Art. 24. – Modifíquese el artículo 33 de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 33: La detención domiciliaria debe ser dispuesta por el juez de ejecución o competente.

En los supuestos *a)*, *b)* y *c)* del artículo 32, la decisión deberá fundarse en informes médico, psicológico y social.

La pena domiciliaria prevista en el artículo 10 del Código Penal, o cualquier medida sustitutiva o alternativa a cumplirse total o parcialmente fuera de los establecimientos penitenciarios, será dispuesta por el juez de ejecución o juez competente y supervisada en su ejecución por el patronato de liberados o de un servicio social calificado, de no existir aquél.

En ningún caso, la persona estará a cargo de organismos policiales o de seguridad.

En los casos de las personas condenadas por los delitos previstos en los artículos 128 tercer párrafo, 129 segundo párrafo y 131 del Código Penal se requerirá un informe del equipo especializado previsto en el inciso *l)* del artículo 185 de esta ley y del equipo interdisciplinario del juzgado de ejecución, que deberán evaluar el efecto de la concesión de la prisión domiciliaria para el futuro personal y familiar del interno.

El interno y la víctima podrán proponer peritos especialistas a su cargo, que estarán facultados para presentar su propio informe.

Al implementar la concesión de la prisión domiciliaria se exigirá un dispositivo electrónico de control, el cual sólo podrá ser dispensado por decisión judicial, previo informe favorable de los órganos de control y del equipo interdisciplinario del juzgado de ejecución.

Art. 25. – Modifíquese el artículo 34 de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 34: El juez de ejecución o juez competente revocará la detención domiciliaria cuando el condenado quebrantare injustificadamente la obligación de permanecer en el domicilio fijado o cuando los resultados de la supervisión efectuada así lo aconsejaren o cuando se modificare cualquiera de las condiciones y circunstancias que dieron lugar a la medida.

Art. 26. – Modifíquese el artículo 35 de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 35: El juez de ejecución o competente, a pedido o con el consentimiento del condenado, podrá disponer la ejecución de la pena mediante la prisión discontinua y semidetención cuando, no encontrándose incluido en los delitos previstos en el artículo 56 bis:

- a)* Se revocare la detención domiciliaria;

- b) Se convirtiere la pena de multa en prisión, según lo dispuesto en el artículo 21, párrafo 2 del Código Penal;
- c) Se revocare la condenación condicional prevista en el artículo 26 del Código Penal por incumplimiento de las reglas de conducta establecidas en el artículo 27 bis del Código Penal;
- d) Se revocare la libertad condicional dispuesta en el artículo 15 del Código Penal, en el caso en que el condenado haya violado la obligación de residencia.

Art. 27. – Modifíquese el artículo 45 de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 45: El juez de ejecución o juez competente determinará, en cada caso, mediante resolución fundada, el plan de ejecución de la prisión discontinua o semidetención, los horarios de presentación obligatoria del condenado, las normas de conducta que se compromete a observar en la vida libre y la obligación de acatar las normas de convivencia de la institución, disponiendo la supervisión que considere conveniente, debiendo asimismo solicitar informes al empleador a fin de evaluar su desempeño profesional.

En los casos de las personas condenadas por los delitos previstos en el artículo 128 tercer párrafo, 129 segundo párrafo y 131 del Código Penal, al implementar la concesión de la prisión discontinua o semidetención, se exigirá el acompañamiento de un empleado o la colocación de un dispositivo electrónico de control.

El interno y la víctima podrán proponer peritos especialistas a su cargo, que estarán facultados para presentar su propio informe.

Art. 28. – Modifíquese el artículo 54 de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 54: La libertad asistida permitirá al condenado por algún delito no incluido en el artículo 56 bis y sin la accesoria del artículo 52 del Código Penal, el egreso anticipado y su reintegro al medio libre tres (3) meses antes del agotamiento de la pena temporal.

En los supuestos comprendidos en el artículo 56 bis se procederá de acuerdo con las disposiciones del 56 quáter.

El juez de ejecución o juez competente, a pedido del condenado y previo los informes del organismo técnico-criminológico y del Consejo Correccional del establecimiento, podrá disponer la incorporación del condenado al régimen de libertad asistida siempre que el condenado posea el grado máximo de conducta susceptible de ser alcanzado según el tiempo de internación.

El juez de ejecución o juez competente deberá denegar la incorporación del condenado a este

régimen si se encontrare comprendido en las excepciones del artículo 56 bis.

El juez de ejecución o juez competente deberá denegar la incorporación del condenado a este régimen cuando considere que el egreso puede constituir un grave riesgo para el condenado, la víctima o la sociedad.

En los casos de las personas condenadas por los delitos previstos en el artículo 128 tercer párrafo, 129 segundo párrafo y 131 del Código Penal, antes de adoptar una decisión, el juez deberá tomar conocimiento directo del condenado y escucharlo si desea hacer alguna manifestación.

También se requerirá un informe del equipo interdisciplinario del juzgado de ejecución y se notificará a la víctima o su representante legal, que será escuchada si desea hacer alguna manifestación.

El interno y la víctima podrán proponer peritos especialistas a su cargo, que estarán facultados para presentar su propio informe.

Al implementar la concesión de la libertad asistida, se exigirá un dispositivo electrónico de control, el cual sólo podrá ser dispensado por decisión judicial, previo informe favorable de los órganos de control y del equipo interdisciplinario del juzgado de ejecución.

Art. 29. – Incorpórese el artículo 54 bis a la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 54 bis: La Dirección Nacional del Servicio Penitenciario remitirá un listado de condenados al patronato de liberados seis (6) meses antes del tiempo mínimo exigible para la concesión de la libertad condicional, libertad asistida o definitiva por agotamiento de la pena, a los efectos de iniciar las tareas de pregreso.

Art. 30. – Modifíquese el artículo 56 bis de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 56 bis: No podrán otorgarse los beneficios comprendidos en el período de prueba a los condenados por los siguientes delitos:

1. Homicidios agravados previstos en el artículo 80 del Código Penal.
2. Delitos contra la integridad sexual, previstos en los artículos 119, 120, 124, 125, 125 bis, 126, 127, 128 primero y segundo párrafos, 130 del Código Penal.
3. Privación ilegal de la libertad coactiva, si se causare intencionalmente la muerte de la persona ofendida, previsto en el artículo 142 bis, anteúltimo párrafo, del Código Penal.
4. Tortura seguida de muerte, artículo 144 ter, inciso 2, del Código Penal.

5. Delitos previstos en los artículos 165 y 166, inciso 2, segundo párrafo, del Código Penal.
6. Secuestro extorsivo, si se causare la muerte de la persona ofendida, conforme a los supuestos previstos en el artículo 170, antepenúltimo y anteúltimo párrafos, del Código Penal.
7. Delitos previstos en los artículos 145 bis y ter del Código Penal.
8. Casos en que sea aplicable el artículo 41 quinquies del Código Penal.
9. Financiamiento del terrorismo, artículo 306 del Código Penal.
10. Delitos previstos en los artículos 5º, 6º y 7º de la ley 23.737 o la que en el futuro la reemplace.
11. Delitos previstos en los artículos 865, 866 y 867 del Código Aduanero.

Los condenados incluidos en las categorías precedentes tampoco podrán obtener los beneficios de la prisión discontinua o semidetención, ni el de la libertad asistida, previstos en los artículos 35, 54 y concordantes de la presente ley.

Art. 31. – Modifíquese el artículo 56 ter de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 56 ter: En los casos de las personas condenadas por los delitos previstos en el título III del libro segundo del Código Penal, se establecerá una intervención especializada y adecuada a las necesidades del interno, con el fin de facilitar su reinserción al medio social, que será llevada a cabo por el equipo especializado previsto en el inciso l) del artículo 185 de esta ley.

En todos los casos, al momento de recuperar la libertad por el cumplimiento de pena, se otorgará a la persona condenada, un resumen de su historia clínica y una orden judicial a los efectos de obtener una derivación a un centro sanitario, en caso de que sea necesario.

Art. 32. – Incorpórese el artículo 56 quáter a la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 56 quáter: *Régimen preparatorio para la liberación.* En los supuestos de condenados por delitos previstos en el artículo 56 bis, la progresividad deberá garantizarse a partir de la implementación de un régimen preparatorio para la liberación, elaborado a través de un programa específico de carácter individual, teniendo en cuenta la gravedad del delito cometido, que permita un mayor contacto con el mundo exterior.

Un año antes del cumplimiento de la condena, siempre que el condenado hubiera observado con

regularidad los reglamentos carcelarios y, previo informe de la dirección del establecimiento y de peritos que pronostique en forma individualizada y favorable su reinserción social, podrá acceder a la libertad conforme a dicho régimen. En éste, los tres (3) primeros meses se dedicarán a la preparación dentro del establecimiento del condenado para la liberación, con posterioridad se admitirá la realización de salidas con acompañamiento durante un plazo de seis (6) meses y, finalmente, en los últimos tres (3) meses el condenado accederá a la posibilidad de ingresar en el régimen de salidas fuera del establecimiento penitenciario sin supervisión.

En todos los casos las salidas serán diurnas y por plazos no superiores a las doce (12) horas.

Art. 33. – Incorpórese el artículo 56 quinquies a la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 56 quinquies: El juez de ejecución o juez competente deberá remitir al Registro Nacional de Beneficios u Otras Medidas Procesales (Renabem), o al que corresponda, dentro de los cinco (5) días posteriores a quedar firme, copia de los siguientes actos procesales, indicando en todos los casos las normas legales en que se fundan:

- a) Otorgamiento de salidas transitorias;
- b) Incorporación al régimen de semilibertad;
- c) Prisión discontinua, semidetención, prisión nocturna;
- d) Otorgamiento de prisión domiciliaria;
- e) Otorgamiento de libertad asistida;
- f) Otorgamiento de libertad condicional;
- g) Todos los beneficios comprendidos en el período de prueba previsto por la ley de ejecución de la pena;
- h) Suspensión del proceso a prueba.

Deberán asentarse asimismo los datos pertenecientes al condenado, a saber:

1. Nombre y apellido del condenado sujeto a beneficio.
2. Lugar y fecha de nacimiento.
3. Nacionalidad.
4. Estado civil y, en su caso, nombres y apellidos del cónyuge.
5. Domicilio o residencia fijado para gozar del beneficio y/o libertad condicional.
6. Profesión, empleo, oficio u otro medio de vida denunciado.
7. Números de documentos de identidad y autoridades que los expidieron.
8. Nombres y apellidos de los padres.
9. Números de prontuarios.

10. Condenas anteriores y tribunales intervinientes.
11. El tiempo de la condena fijado por el tribunal, debiendo indicarse el tiempo de privación de libertad cumplido y el que faltare por cumplir.
12. La fecha de la sentencia, el tribunal que la dictó y el número de causa.
13. Los antecedentes penales.
14. Los dictámenes del organismo técnico-criminológico y el consejo correccional del establecimiento penitenciario.
15. Las normas que el condenado debe observar.

Art. 34. – Modifíquese el artículo 71 de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 71: El traslado individual o colectivo de internos se sustraerá a la curiosidad pública y estará exento de publicidad. Deberá efectuarse en medios de transporte higiénicos y seguros.

La administración reglamentará las precauciones que deberán utilizarse contra posibles evasiones, las cuales en ninguna circunstancia causarán padecimientos innecesarios al interno.

En lo que respecta a traslados motivados por la notificación de actos procesales relevantes, se realizarán sólo cuando la notificación no pueda ser realizada por medio de una comunicación audiovisual.

Art. 35. – Modifíquese el artículo 160 de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 160: Las visitas y la correspondencia que reciba o remita el interno y las comunicaciones telefónicas se ajustarán a las condiciones, oportunidad y supervisión que determinen los reglamentos, los que no podrán desvirtuar lo establecido en los artículos 158 y 159.

Quedan prohibidas las comunicaciones telefónicas a través de equipos o terminales móviles.

A tal fin se deberá proceder a instalar inhibidores en los pabellones o módulos de cada penal.

La violación a la prohibición prevista en este artículo será considerada falta grave en los términos del artículo 85 de esta ley.

Art. 36. – Modifíquese el artículo 166 de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 166: El interno será autorizado, en caso de enfermedad o accidente grave o fallecimiento de familiares o allegados con derecho a visita o correspondencia, para cumplir con sus deberes morales, excepto cuando se tuviesen se-

rios y fundamentados motivos para resolver lo contrario.

En los casos de las personas procesadas o condenadas por los delitos previstos en el título III del libro segundo del Código Penal, o respecto de otros delitos cuando el juez lo estimare pertinente, se exigirá en todos los casos el acompañamiento de dos (2) empleados del Servicio de Custodia, Traslados y Objetivos Fijos del Servicio Penitenciario Federal.

Art. 37. – Modifíquese el artículo 185 de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 185: Los establecimientos destinados a la ejecución de las penas privativas de libertad, atendiendo a su destino específico, deberán contar, como mínimo, con los medios siguientes:

- a) Personal idóneo, en particular el que se encuentra en contacto cotidiano con los internos, que deberá ejercer una actividad predominantemente educativa;
- b) Un organismo técnico-criminológico del que forme parte un equipo multidisciplinario constituido por un psiquiatra, un psicólogo y un asistente social y en lo posible, entre otros, por un educador y un abogado, todos ellos con especialización en criminología y en disciplinas afines;
- c) Servicio médico y odontológico acorde con la ubicación, tipo del establecimiento y necesidades;
- d) Programas de trabajo que aseguren la plena ocupación de los internos aptos;
- e) Biblioteca y escuela a cargo de personal docente con título habilitante, con las secciones indispensables para la enseñanza de los internos que estén obligados a concurrir a ella;
- f) Capellán nombrado por el Estado o adscrito honorariamente al establecimiento;
- g) Consejo Correccional, cuyos integrantes representen los aspectos esenciales del tratamiento;
- h) Instalaciones para programas recreativos y deportivos;
- i) Locales y medios adecuados para alojar a los internos que presenten episodios psiquiátricos agudos o cuadros psicopáticos con graves alteraciones de la conducta;
- j) Secciones separadas e independientes para el alojamiento y tratamiento de internos drogodependientes;
- k) Instalaciones apropiadas para las diversas clases de visitas autorizadas;

- l) Un equipo compuesto por profesionales especializados en la asistencia de internos condenados por los delitos previstos en título III del libro segundo del Código Penal.

Art. 38. – Modifíquese el artículo 14 del Código Penal, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 14: La libertad condicional no se concederá a los reincidentes. Tampoco se concederá cuando la condena fuera por:

1. Homicidios agravados previstos en el artículo 80 del Código Penal.
2. Delitos contra la integridad sexual, previstos en los artículos 119, 120, 124, 125, 125 bis, 126, 127, 128 primero y segundo párrafos, 130 del Código Penal.
3. Privación ilegal de la libertad coactiva, si se causare intencionalmente la muerte de la persona ofendida, previsto en el artículo 142 bis, antepenúltimo párrafo, del Código Penal.
4. Tortura seguida de muerte, artículo 144 ter, inciso 2, del Código Penal.
5. Delitos previstos en los artículos 165 y 166, inciso 2, segundo párrafo, del Código Penal.
6. Secuestro extorsivo, si se causare la muerte de la persona ofendida, conforme a los supuestos previstos en el artículo 170, antepenúltimo y antepenúltimo párrafos, del Código Penal.
7. Delitos previstos en los artículos 145 bis y ter del Código Penal.
8. Casos en que sea aplicable el artículo 41 quinquies del Código Penal.
9. Financiamiento del terrorismo previsto en el artículo 306 Código Penal.
10. Delitos previstos en los artículos 5º, 6º y 7º de la ley 23.737 o la que en el futuro la reemplace.
11. Delitos previstos en los artículos 865, 866 y 867 del Código Aduanero

Art. 39. – Dispóngase la creación del Registro Nacional de Beneficios u Otras Medidas Procesales (Renabem) en la órbita del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Art. 40. – Modifíquese el artículo 228 de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 228: La Nación procederá a readecuar la legislación y las reglamentaciones penitenciarias existentes dentro de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, a efectos de concordarlas con sus disposiciones.

De igual forma, se invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a readecuar su legislación y reglamentaciones penitenciarias.

Art. 41. – Modifíquese el artículo 229 de la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 229: Esta ley es complementaria del Código Penal en lo que hace a los cómputos de pena y regímenes de libertad condicional y libertad asistida.

Art. 42. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ley 27.375

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los cinco días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

EMILIO MONZÓ.

FEDERICO PINEDO.
Presidente Provisional.

Eugenio Inchausti.
Secretario Parlamentario.
de la HCD.

Juan P. Tunessi.
Secretario Parlamentario
del Senado.

2. PROYECTOS DE LEY QUE PASAN EN REVISIÓN AL HONORABLE SENADO

1

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – *Objeto.* La presente ley establece el régimen de responsabilidad penal por delitos previstos en el Código Penal de la Nación cometidos por personas jurídicas privadas ya sean de capital nacional o extranjero, con o sin participación estatal.

Art. 2º – *Responsabilidad de la persona jurídica.* Las personas jurídicas son responsables por los delitos que hubieren sido realizados directa o indirectamente en su nombre, representación o interés y de los que pudieran resultar beneficiadas, siempre que éstos fueren cometidos por:

- a) Cualquiera de sus dueños, socios, accionistas o asociados con influencia en la conformación de la voluntad social de la persona jurídica de que se trate;
- b) Cualquiera de sus apoderados, representantes, directores, gerentes, o cualquier otro miembro o empleado que se desempeñe bajo su supervisión o dirección;
- c) Cualquiera de sus representantes en contratos asociativos, de agencia, concesión o fideicomiso en los términos de los capítulos XVI, XVII, XVIII y XXX del título IV, del libro

tercero del Código Civil y Comercial de la Nación.

Esta última disposición no será aplicable a aquellas personas jurídicas establecidas en los términos de la ley 25.300, de fomento para la micro, pequeña y mediana empresa, o aquella que la reemplace.

Las personas jurídicas no son responsables si la representación invocada fuera falsa, o si el delito hubiera sido cometido por una persona no contemplada en los incisos *a)*, *b)* y *c)* salvo que la persona jurídica hubiera sido beneficiada con sus actos y lo ratificare expresa o tácitamente. Tampoco será responsable si las personas enunciadas en los incisos *a)*, *b)* y *c)* del presente artículo actuaren en beneficio propio y no generaren provecho alguno para la persona jurídica.

Art. 3° – *Responsabilidad por actos de sociedades controladas*. Las sociedades controlantes son solidariamente responsables por las sanciones de carácter económico impuestas a sus controladas y por la reparación del daño causado.

Art. 4° – *Responsabilidad sucesoria*. En los casos de transformación, fusión, absorción, escisión o cualquier otra modificación societaria, la responsabilidad de la persona jurídica es transmitida a la persona jurídica resultante o absorbente.

Art. 5° – *Extinción de la acción*. La acción penal contra la persona jurídica por los delitos contemplados en la presente ley se extingue:

- a) Por prescripción, de acuerdo a lo previsto para cada delito contemplado en la presente ley;
- b) Por cumplimiento de las condiciones establecidas en el acuerdo de colaboración eficaz, conforme lo establecido en el artículo 20 y concordantes de la presente ley.

Las causales de extinción de la acción penal establecidas en los incisos 6 y 7 del artículo 59 del Código Penal no son aplicables a las personas jurídicas.

La extinción de la acción penal contra las personas humanas autoras o partícipes del hecho delictivo no afectará la vigencia de la acción penal contra la persona jurídica.

Art. 6° – *Prescripción de la acción*. La acción penal contra la persona jurídica por los delitos contemplados en la presente prescribe de acuerdo a lo establecido en el Código Penal para las personas humanas en cada delito.

Art. 7° – *Independencia de las acciones*. La persona jurídica podrá ser condenada aun cuando no haya sido posible identificar o juzgar a la o las personas humanas que hubieren intervenido, y se acredite que el hecho ilícito ocurrió dentro del ámbito y funciones de las personas mencionadas en el artículo 2°.

Art. 8° – *Sanciones*. Las personas jurídicas siempre serán sancionadas con multa de entre el uno por ciento (1 %) y el diez por ciento (10 %) de los ingresos

brutos anuales que la condenada hubiere tenido en el último ejercicio anterior a la comisión del delito, de conformidad con los criterios establecidos en los artículos 9° a 11 de la presente ley.

Para el caso de las personas jurídicas que se hayan constituido en el plazo de doce (12) meses anteriores a la comisión del delito o no hayan declarado ingresos en el último ejercicio anterior a la comisión del delito, serán sancionadas con multa de entre el uno (1 %) y el diez por ciento (10 %) de los ingresos brutos promedio registrados al momento de la comisión del delito.

Cuando el beneficio del ilícito fuere cuantificable económicamente el monto de la multa no podrá ser inferior al triple del beneficio. En ningún caso el monto de la multa podrá ser inferior al uno por ciento (1 %) de los ingresos a los que se refiere el primer párrafo de este artículo.

El monto de la sanción económica será debidamente actualizado por el tribunal de acuerdo al índice oficial cuya aplicación corresponda. El juez podrá disponer el pago de la multa en forma fraccionada durante un periodo de hasta cinco (5) años cuando su cuantía y cumplimiento en un único pago pusiere en peligro la supervivencia de la persona jurídica o el mantenimiento de los puestos de trabajo. La sentencia condenatoria será publicada por dos (2) días a sus costas en dos diarios de mayor circulación provincial y nacional.

Además, las personas jurídicas podrán ser sancionadas, de forma conjunta o alternativa, a través de la aplicación de las siguientes sanciones:

- a) Suspensión total o parcial de actividades, que en ningún caso podrá exceder de diez (10) años;
- b) Suspensión del uso de patentes y marcas, que en ningún caso podrá exceder de diez (10) años;
- c) Pérdida o suspensión de los beneficios o subsidios estatales de los que gozare;
- d) Suspensión para acceder a beneficios o subsidios estatales, o para participar en concursos o licitaciones públicas o en cualquier otra actividad vinculada con el Estado, que en ningún caso podrá exceder de diez (10) años;
- e) Disolución y liquidación de la persona jurídica. Esta sanción sólo podrá aplicarse si la persona jurídica hubiese sido creada al solo efecto de la comisión del delito o si la comisión de delitos constituye su principal actividad.

No será aplicable a las personas jurídicas lo dispuesto en el artículo 64 del Código Penal.

Si por razones de interés público fuere indispensable mantener la continuidad operativa de la entidad, mantenimiento de las fuentes de trabajo y de una obra o de un servicio en particular, no serán aplicables las sanciones previstas en el inciso *a)* de este artículo.

Art. 9° – *Criterios para la determinación de las sanciones.* Las sanciones se determinarán de conformidad con los siguientes criterios:

- a) La cantidad y jerarquía de los funcionarios, empleados y colaboradores involucrados en el delito;
- b) La comisión directa por propietarios, directivos o integrantes, o a través de representantes, apoderados o proveedores;
- c) La naturaleza, la dimensión y la capacidad económica de la persona jurídica;
- d) La gravedad del hecho ilícito;
- e) La posibilidad de que las sanciones ocasionen daños graves a la comunidad o a la prestación de un servicio público;
- f) La existencia y alcance de un sistema de control y supervisión interno de la persona jurídica;
- g) La denuncia espontánea a las autoridades por parte de la persona jurídica como consecuencia de una actividad propia de detección o investigación interna;
- h) La cooperación prestada para el esclarecimiento del hecho, el comportamiento posterior, la disposición para mitigar o reparar el daño.

Art. 10. – *Circunstancias agravantes para la determinación de la pena.* La sanción de multa será de entre el diez por ciento (10 %) y el veinte por ciento (20 %) de los ingresos brutos anuales que la persona jurídica condenada hubiere tenido en el último ejercicio anterior a la comisión del delito si se verificare alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Si el delito se hubiera cometido con la intervención, el conocimiento o la tolerancia de miembros de la alta dirección;
- b) Si la comisión del delito hubiere provocado, directa o indirectamente, graves daños a la comunidad, perjuicios ambientales o en la prestación de un servicio público;
- c) Si la comisión del delito se hubiere mantenido de forma continuada en el tiempo;
- d) Existiese reincidencia en la comisión de los delitos abarcados por esta ley.

Para el caso de las personas jurídicas que se hayan constituido en el plazo de los doce (12) meses anteriores a la comisión del delito o no hayan declarado ingresos en el último ejercicio anterior a la comisión del delito, se aplicará la base de cálculo alternativa contemplada en el artículo 8°.

Cuando se acreditaran dos o más circunstancias de las precedentemente descriptas, podrán aplicarse en forma conjunta a la multa la suspensión total o parcial de actividades; la suspensión del uso de patentes y marcas; la suspensión para acceder a beneficios o subsidios estatales o para participar en concursos o

licitaciones públicas y en cualquier otra actividad vinculada con el Estado.

Las penas establecidas en el párrafo precedente serán de aplicación temporal, no pudiendo en ningún caso exceder los diez (10) años.

Si por razones de interés público fuera indispensable mantener la continuidad operativa de la entidad o de una obra o servicio en particular, no serán aplicables las sanciones referidas a la suspensión total o parcial de actividades ni las referidas a la suspensión del uso de patentes y marcas.

Art. 11. – *Circunstancias atenuantes.* La sanción de multa que correspondiere a la persona jurídica condenada en función de los criterios previstos en los artículos 9° y 10 será reducida de un tercio a la mitad si se verificara alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Antes del inicio del proceso, la persona jurídica hubiera colaborado voluntariamente para poner en conocimiento de las autoridades la existencia de los delitos previstos en esta ley;
- b) La persona jurídica hubiera implementado, con anterioridad a la comisión del delito, un programa de integridad adecuado en los términos de los artículos 29 y 30 de la presente ley.

La multa nunca podrá ser inferior al cero coma cinco (0,5 %) de los ingresos brutos anuales que la persona jurídica hubiere tenido en el último ejercicio anterior a la comisión del delito o de los ingresos brutos promedio registrados al momento de la comisión del delito para aquellas constituidas en el plazo de doce (12) meses anteriores a la comisión del delito o no hayan declarado ingresos en el último ejercicio anterior a la comisión del delito.

Si se verificaran conjuntamente las circunstancias previstas en los incisos a) y b) de este artículo y se hubieren restituido los bienes y ganancias obtenidas como consecuencia de los hechos reconocidos y/o el valor equivalente, el tribunal podrá reducir y aun eximir a la persona jurídica de las sanciones relativas a la suspensión de las actividades, patentes o marcas y la suspensión para acceder a beneficios o subsidios estatales o para participar en concurso o licitaciones públicas y en cualquier otra actividad vinculada con el Estado.

Art. 12. – *Decomiso.* En todos los casos en que recae condena contra una persona jurídica, la misma decidirá el decomiso de las cosas o ganancias que son el producto o el provecho del delito de conformidad con el artículo 23 del Código Penal y/o de bienes por un valor equivalente, en caso de que aquello no sea posible, independientemente de las sanciones previstas en la ley.

Art. 13. – *Situación procesal de la persona jurídica.* La persona jurídica tendrá los derechos y las obligaciones previstos para el imputado de acuerdo a lo establecido en los códigos de procedimiento en cuanto le sean aplicables.

Art. 14. – *Notificaciones*. Cuando la persona jurídica no se hubiera presentado al proceso, las notificaciones se le cursarán al domicilio legal, que tendrá carácter de domicilio constituido. Sin perjuicio de ello, se le podrán cursar notificaciones a cualquier otro domicilio que se conozca.

Art. 15. – *Representación*. La persona jurídica será representada por cualquier persona con poder especial para el caso otorgado con las formalidades que correspondan al tipo de entidad de que se trate, pudiendo designar en cualquier caso abogado de su confianza. En caso de no hacerlo se le designará defensor público que por turno corresponda.

El representante deberá informar el domicilio de la entidad y constituir domicilio procesal en la primera presentación. A partir de entonces, las notificaciones a la persona jurídica se cursarán a ese domicilio procesal.

En cualquier momento del proceso la persona jurídica podrá sustituir a su representante. Si la sustitución tuviere lugar una vez iniciada la audiencia de juicio, deberá ser motivada, y no habrá de interrumpir el proceso por más de tres (3) días hábiles.

La sustitución no perjudicará la eficacia de los actos cumplidos por su anterior representante.

Art. 16. – *Citación por edictos*. Si no hubiera sido posible notificar a la persona jurídica, el juez la citará mediante la publicación de edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina y por dos (2) días en un diario de circulación nacional. Los edictos identificarán la causa en la que se la cita, la fiscalía que la cita, el juez que interviene en el caso, el plazo de citación y la advertencia de que, en caso de no presentarse, se la declarará rebelde y se continuará el trámite hasta la sentencia definitiva.

Art. 17. – *Rebeldía*. En caso de incomparecencia a la citación por edictos, la persona jurídica será declarada rebelde por el juez, a requerimiento del fiscal.

El juez procederá a anotar su rebeldía. El fiscal solicitará al Ministerio Público de la Defensa que le designe un defensor público para que ejerza su defensa en juicio. Una vez designado, el fiscal le comunicará la imputación.

El juez que disponga la rebeldía deberá informar dicha resolución a la Inspección General de Justicia o autoridad equivalente en las jurisdicciones locales y a la Administración Federal de Ingresos Públicos, además deberá solicitar las medidas cautelares necesarias para asegurar la continuación y finalidad del proceso.

En cualquier momento del proceso, la persona jurídica se podrá presentar y en consecuencia cesará la intervención del defensor público, sin perjuicio de la eficacia de los actos cumplidos y las medidas preventivas aplicadas como consecuencia de su declaración en rebeldía.

Art. 18. – *Conflicto de intereses*. Si el fiscal o el juez detectaren la existencia de un conflicto de intereses entre la persona jurídica y la persona designada como representante, intimará a aquélla para que lo sustituya en el plazo de cinco (5) días.

Si no la sustituyere, el fiscal o el juez solicitarán al Ministerio Público de la Defensa la designación de un defensor público para que ejerza su defensa.

Art. 19. – *Abandono de la representación*. Si en el curso de la investigación se produjere el abandono de la función por el representante, el fiscal solicitará al Ministerio Público de la Defensa la designación de un defensor público hasta tanto la persona jurídica designe un nuevo representante.

Art. 20. – *Acuerdo de colaboración eficaz*. El Ministerio Público Fiscal y la persona jurídica podrán celebrar un acuerdo de colaboración eficaz por medio del cual ésta se obligue a colaborar, a través de la revelación de información o datos precisos, útiles, completos y comprobables para el esclarecimiento de los hechos, la identificación de sus autores o partícipes y/o el recupero del producto o las ganancias del delito, así como al cumplimiento de las condiciones que se establezcan en virtud de lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 de la presente.

El acuerdo de colaboración eficaz podrá celebrarse hasta la citación a juicio.

Art. 21. – *Confidencialidad de la negociación*. La negociación entre la persona jurídica y el Ministerio Público Fiscal, así como la información que se intercambie en el marco de ésta hasta la aprobación del acuerdo, tendrán carácter estrictamente confidencial, siendo su revelación pasible de aplicación de lo previsto en el capítulo III, “Violación de secretos y de la privacidad”, del título IV, del libro segundo, del Código Penal.

Art. 22. – *Contenido del acuerdo*. En el acuerdo se identificará el tipo de información, o datos a brindar o pruebas a aportar por la persona jurídica al Ministerio Público Fiscal.

Se establecerán las siguientes condiciones:

- a) El pago de una suma de dinero en concepto de medida reparatoria integral que no podrá ser inferior al cero coma uno por ciento (0,1 %) de los ingresos brutos anuales que la persona jurídica hubiere tenido en el último ejercicio anterior a la fecha de los hechos que motivan el acuerdo;
- b) La restitución de los bienes o ganancias obtenidos como consecuencia de los hechos reconocidos y/o el valor equivalente;
- c) La suspensión de la persecución penal de las personas jurídicas.

Asimismo, podrán establecerse las siguientes condiciones, sin perjuicio de otras que pudieran acordarse según las circunstancias del caso:

- d) Prestar un determinado servicio en favor de la comunidad;
- e) Aplicar medidas disciplinarias contra quienes hayan participado del hecho delictivo;
- f) Implementar un programa de integridad en los términos del artículo 30 de la presente ley o efectuar mejoras o modificaciones en un programa preexistente.

La persona jurídica quedará sujeta al cumplimiento de estas condiciones dentro de un período máximo de tres (3) años.

De no registrar la persona jurídica ingresos en el período inmediato anterior se procederá del modo previsto en el artículo 8°. De no contarse con ninguna base para el cálculo el Ministerio Público Fiscal y la persona jurídica podrán igualmente acordar un monto de medida reparatoria integral acorde a las características del hecho investigado, la colaboración prestada y el acuerdo alcanzado.

Art. 23. – *Forma del acuerdo de colaboración.* El acuerdo se realizará por escrito. Llevará la firma del representante legal de la persona jurídica, la de su defensor y del representante del Ministerio Público Fiscal, y será presentado ante el juez, quien evaluará la legalidad y razonabilidad de las condiciones acordadas y la colaboración pactada, y decidirá su aprobación o rechazo.

Art. 24. – *Publicidad de las condiciones.* Las condiciones acordadas en virtud de lo previsto en el artículo 22, aprobadas por el juez, tendrán carácter público.

Art. 25. – *Control y utilización de la prueba.* Las pruebas obtenidas por el Ministerio Público Fiscal como resultado del acuerdo, así como las diligencias probatorias que se realicen a partir de la información o datos allí obtenidos serán controlables por las partes. Sólo podrán ser utilizadas en el proceso que motiva la colaboración o en otro conexo.

Art. 26. – *Rechazo del acuerdo de colaboración.* Si el acuerdo de colaboración eficaz no prosperase o fuese rechazado por el juez, la información y las pruebas aportadas por la persona jurídica durante la negociación le serán devueltas, sin retención de copias. El uso de dicha información y documentación estará vedado para la determinación de responsabilidad de la persona jurídica, excepto cuando el Ministerio Público Fiscal hubiera tenido conocimiento de ella de forma independiente o hubiera podido obtenerla a raíz de un curso de investigación existente en la causa con anterioridad al acuerdo.

Art. 27. – *Control del cumplimiento del acuerdo de colaboración.* El juez controlará el cumplimiento del acuerdo de colaboración eficaz. Si la persona jurídica incumpliere las condiciones establecidas, el juez decidirá, previa audiencia en la cual oír a las partes del

acuerdo, su continuidad, modificación o revocación. El acuerdo de colaboración eficaz también podrá ser revocado si la persona jurídica fuere condenada por la comisión de otro delito comprendido por esta ley durante el plazo de cumplimiento del acuerdo.

En caso de revocación, el proceso continuará de acuerdo a las reglas generales.

Art. 28. – *Producto de la multa.* El producto de las multas o medidas reparatorias integrales obtenido por la aplicación de esta ley será distribuido en partes iguales entre:

- a) El Ministerio de Educación y Deportes que lo destinará a inversión en infraestructura y equipamiento en materia educativa;
- b) El Ministerio de Salud, que lo destinará a inversión en infraestructura y equipamiento en materia sanitaria.

Si el delito fuere cometido en perjuicio o fraude de la administración pública provincial serán éstas las competentes para designar el destino del producto de las multas.

En los casos de delitos cuya regulación especial establezcan destinos específicos al producto de las multas o medidas reparatorias integrales, no serán de aplicación el presente artículo.

Art. 29. – *Programa de integridad.* Se considera que un programa de integridad es adecuado cuando guarda relación con los riesgos propios de la actividad que realiza la persona jurídica, con su dimensión, y con su capacidad económica, a los fines de prevenir, detectar, corregir y poner en conocimiento ante las autoridades correspondientes los hechos delictivos abarcados por esta ley.

No podrá ser alegado como causal de atenuación cuando de la evaluación efectuada por el juez surgiera que el programa falló en el caso concreto por falta de aplicación, de seguimiento o de supervisión.

Art. 30. – *Contenido del programa de integridad.* El programa de integridad podrá contener, entre otros, los siguientes elementos:

- a) Un código de ética o de conducta, o la existencia de políticas y procedimientos de integridad aplicables a todos los directores, administradores y empleados, independientemente del cargo o función ejercidos, que guíen la planificación y ejecución de sus tareas o labores de forma tal de prevenir la comisión de los delitos contemplados en esta ley;
- b) Reglas y procedimientos específicos para prevenir ilícitos en el ámbito de concursos y procesos licitatorios, en la ejecución de contratos administrativos o en cualquier otra interacción con el sector público;
- c) La extensión en la aplicación del código de ética o de conducta, o de las políticas y procedimientos de integridad, cuando sea necesario

en función de los riesgos existentes, a terceros o socios de negocios, tales como proveedores, distribuidores, prestadores de servicios, agentes e intermediarios;

- d) La realización de capacitaciones periódicas sobre el programa de integridad a directores, administradores, empleados y terceros o socios de negocios;
- e) El análisis periódico de riesgos y la consecuente adaptación del programa de integridad;
- f) El apoyo visible e inequívoco al programa de integridad por parte de la alta dirección y gerencia;
- g) Los canales internos de denuncia de irregularidades, abiertos a terceros y adecuadamente difundidos;
- h) Una política de protección de denunciantes contra represalias;
- i) Un sistema de investigación interna que respete los derechos de los investigados e imponga sanciones efectivas a las violaciones del código de ética o conducta;
- j) Procedimientos que comprueben la integridad y reputación de terceros o socios de negocios, incluyendo proveedores, distribuidores, prestadores de servicios, agentes e intermediarios, al momento de contratar sus servicios durante la relación comercial;
- k) La debida diligencia durante los procesos de transformación societaria y adquisiciones, para la verificación de irregularidades, de hechos ilícitos o de la existencia de vulnerabilidades en las personas jurídicas involucradas;
- l) El monitoreo y evaluación continua de la efectividad del programa de integridad;
- m) Un responsable interno a cargo del desarrollo, coordinación y supervisión del programa de integridad.

Art. 31. – *Registro Nacional de Personas Jurídicas Sancionadas.* Créase en el ámbito del Registro Nacional de Reincidencia dependiendo del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, el Registro Nacional de Personas Jurídicas Sancionadas (Renpejs).

El Rempejs tendrá carácter público, será de fácil acceso a través de la página web y contendrá la siguiente información sobre personas jurídicas que hayan sido condenadas penalmente con sentencia firme:

- a) Razón social o denominación;
- b) Marcas o patentes que exploten y estén asociadas al hecho por el cual fue condenada;
- c) Delito por el cual han sido sancionadas;
- d) Sanción aplicada;
- e) Resolución judicial que impuso la sanción.

La información pública mencionada en el presente artículo obrará en el registro para su consulta pública hasta diez (10) años después de cumplida la condena impuesta.

Art. 32. – *Aplicación complementaria.* La presente ley es complementaria del Código Penal.

Art. 33. – *Aplicación supletoria.* En los casos de competencia nacional y federal alcanzados por la presente ley será de aplicación supletoria el Código Procesal Penal de la Nación.

En el caso de competencia provincial será aplicables supletoriamente el Código Procesal Penal de la respectiva provincia.

Invítase a las provincias a adherir a las normas establecidas en los artículos 13 a 19 de esta ley, sin perjuicio de la aplicación analógica de dichas normas que los jueces provinciales pudieran efectuar a los fines de juzgar los hechos que le lleguen a su conocimiento a partir de su entrada en vigencia.

Art. 34. – Sustitúyese el artículo 1° del Código Penal, por el siguiente:

Artículo 1°: Este código se aplicará:

1. Por delitos cometidos o cuyos efectos deban producirse en el territorio de la Nación Argentina, o en los lugares sometidos a su jurisdicción.
2. Por delitos cometidos en el extranjero por agentes o empleados de autoridades argentinas en desempeño de su cargo.
3. Por el delito previsto en el artículo 258 bis cometido en el extranjero, por ciudadanos argentinos o personas jurídicas con domicilio en la República Argentina, ya sea aquel fijado en sus estatutos o el correspondiente a los establecimientos o sucursales que posea en el territorio argentino.

Art. 35. – Sustitúyese el artículo 258 bis del Código Penal por el siguiente:

Artículo 258 bis: Será reprimido con reclusión de uno a seis años e inhabilitación especial perpetua para ejercer la función pública el que, directa o indirectamente, ofreciere u otorgare, indebidamente, a un funcionario público de otro Estado o de una organización pública internacional, ya sea en su beneficio o de un tercero, sumas de dinero o cualquier otro objeto de valor pecuniario u otras compensaciones tales como dádivas, favores, promesas o ventajas, a cambio de que dicho funcionario realice u omita realizar un acto relacionado con el ejercicio de sus funciones públicas, o para que haga valer la influencia derivada de su cargo, en un asunto vinculado a una transacción de naturaleza económica, financiera o comercial. Se impondrá conjuntamente una multa de dos (2) a diez (10) veces del monto o valor del dinero,

dádiva, beneficio o ventaja pecuniaria ofrecida o entregada.

Se entenderá por funcionario público de otro Estado, o de cualquier entidad territorial reconocida por la Nación Argentina, a toda persona que haya sido designada o electa para cumplir una función pública, en cualquiera de sus niveles o divisiones territoriales de gobierno, o en toda clase de organismo, agencia o empresa pública en donde dicho Estado ejerza una influencia directa o indirecta.

Art. 36. – *Entrada en vigencia.* La presente ley entrará en vigencia a los ciento ochenta (180) días de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina, con excepción de los artículos 34 y 35 que entrarán en vigencia el día de su publicación.

Art. 37. – Modificase el artículo 62 del Código Penal, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 62: La acción penal se prescribirá durante el tiempo fijado a continuación:

1. A los quince (15) años, cuando se tratare de delitos cuya pena fuere la de reclusión o prisión perpetua.
2. Después de transcurrido el máximo de duración de la pena señalada para el delito, si se tratare de hechos reprimidos con reclusión o prisión, no pudiendo, en ningún caso, el término de la prescripción exceder de doce (12) años ni bajar de dos (2) años.
3. A los cinco (5) años, cuando se tratare de un hecho reprimido únicamente con inhabilitación perpetua.
4. Al año, cuando se tratare de un hecho reprimido únicamente con inhabilitación.
5. A los dos (2) años cuando se tratare de hechos reprimidos con multa.

Quedan exceptuados y son imprescriptibles los delitos previstos en los capítulos VI, VII, VIII y IX del título IX y en el inciso 5 del artículo 174 de este Código.

Art. 38. – Modificanse los artículos 256, 256 bis, 258, 258 bis, 259, 260, 261, 265, 266, 267, 268, 268 (2) del Código Penal, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

Artículo 256: Será reprimido con reclusión o prisión de cuatro (4) a diez (10) años e inhabilitación especial perpetua el funcionario público que por sí o por persona interpuesta recibiere dinero o cualquier otra dádiva o aceptare una promesa directa o indirecta, para hacer retardar o dejar de hacer algo relativo a sus funciones.

Artículo 256 bis: Será reprimido con reclusión o prisión de cuatro (4) a diez (10) años e inhabilitación especial perpetua para ejercer la función pública el que por sí o por persona interpuesta solicitare o recibiere dinero o cualquier otra dádiva o aceptare una promesa directa o indirecta, para hacer valer indebidamente su influencia ante un funcionario público, a fin de que éste haga, retarde o deje de hacer algo relativo a sus funciones.

Si aquella conducta estuviera destinada a hacer valer indebidamente una influencia ante un magistrado del Poder Judicial o del Ministerio Público, a fin de obtener la emisión, dictado, demora u omisión de un dictamen, resolución o fallo en asuntos sometidos a su competencia, el máximo de la pena de prisión o reclusión se elevará a quince (15) años.

Artículo 258: Será reprimido con prisión de cuatro (4) a diez (10) años, el que directa o indirectamente diere u ofreciere dádivas en procura de alguna de las conductas reprimidas por los artículos 256 y 256 bis, primer párrafo. Si la dádiva se hiciera u ofreciere con el fin de obtener alguna de las conductas tipificadas en los artículos 256 bis, segundo párrafo y 257, la pena será de reclusión o prisión de cinco (5) a doce (12) años. Si el culpable fuere funcionario público, sufrirá además inhabilitación especial perpetua.

Artículo 258 bis: Será reprimido con reclusión de cuatro (4) a diez (10) años e inhabilitación especial perpetua para ejercer la función pública el que, directa o indirectamente, ofreciere u otorgare un funcionario público de otro Estado o de una organización pública internacional, ya sea en su beneficio o de un tercero, sumas de dinero o cualquier objeto de valor pecuniario u otras compensaciones, tales como dádivas, favores, promesas o ventajas, a cambio de que dicho funcionario realice u omita realizar un acto relacionado con el ejercicio de sus funciones públicas, o para que haga valer la influencia derivada de su cargo, en un asunto vinculado a una transacción de naturaleza económica, financiera o comercial.

Artículo 259: Será reprimido con prisión de tres (3) a diez (10) años e inhabilitación especial perpetua el funcionario público que admitiere dádivas, que fueran entregadas en consideración a su oficio, mientras permanezca en el ejercicio del cargo. El que presentare u ofreciere la dádiva será reprimido con prisión de un (1) mes a un (1) año.

Artículo 260: Será reprimido con prisión de tres (3) a diez (10) años e inhabilitación especial perpetua, el funcionario público que diere a los caudales o efectos que administrare una aplica-

ción diferente de aquella a que estuvieren destinados. Si de ello resultare daño o entorpecimiento del servicio a que estuvieren destinados, se impondrá además al culpable, multa del veinte (20 %) al cincuenta por ciento (50 %) de la cantidad distraída.

Artículo 261: Será reprimido con reclusión o prisión de cuatro (4) a quince (15) años e inhabilitación absoluta perpetua, el funcionario público que sustrajere caudales o efectos cuya administración, percepción o custodia le haya sido confiada por razón de su cargo. Será reprimido con la misma pena el funcionario que empleare en provecho propio o de un tercero, trabajos o servicios pagados por una administración pública.

Artículo 265: Será reprimido con reclusión o prisión de cuatro (4) a diez (10) años e inhabilitación especial perpetua, el funcionario público que, directamente, por persona interpuesta o por acto simulado, se interesare en miras de un beneficio propio o de un tercero, en cualquier contrato u operación en que intervenga en razón de su cargo.

Esta disposición será aplicable a los árbitros, amigables componedores, peritos, contadores, tutores, curadores, albaceas, síndicos y liquidadores, con respecto a las funciones cumplidas en el carácter de tales.

Artículo 266: Será reprimido con prisión de cuatro (4) a diez (10) años e inhabilitación especial perpetua, el funcionario público que, abusando de su cargo, solicitare, exigiere o hiciere pagar o entregar indebidamente, por sí o por interpuesta persona, una contribución, un derecho o una dádiva o cobrase mayores derechos que los que corresponden.

Artículos 267: Si se empleare intimidación o se invocare orden superior, comisión, mandamiento judicial u otra autorización legítima, podrá elevarse la prisión hasta veinte (20) años.

Artículo 268: Será reprimido con prisión de cinco (5) a quince (15) años e inhabilitación absoluta perpetua, el funcionario público que convirtiere en provecho propio o de tercero las exacciones expresadas en los artículos anteriores.

Artículo 268 (2): Será reprimido con reclusión o prisión de cinco (5) a doce (12) años, multa del cincuenta por ciento (50 %) al ciento por ciento (100%) del valor del enriquecimiento e inhabilitación absoluta perpetua, el que al ser debidamente requerido, no justificare la procedencia de un enriquecimiento patrimonial apreciable suyo o de persona interpuesta para disimularlo, ocurrido con posterioridad a la asunción de un cargo o empleo público y hasta dos (2) años después de haber cesado en su desempeño.

Se entenderá que hubo enriquecimiento no sólo cuando el patrimonio se hubiese incrementado con dinero, cosas o bienes, sino también cuando se hubiesen cancelado deudas o extinguido obligaciones que los afectaban.

La persona interpuesta para disimular el enriquecimiento será reprimida con la misma pena que el autor del hecho.

Art. 39. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

EMILIO MONZÓ.
Eugenio Inchausti.
Secretario Parlamentario
de la HCD

3. DECLARACIONES

1

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

De interés de esta Honorable Cámara a la categoría Turismo de Carretera, parte integrante de las tradiciones de los argentinos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el cinco de julio de 2017.

EMILIO MONZÓ.
Eugenio Inchausti.
Secretario Parlamentario
de la HCD

2

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

De interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación a la actividad realizada por el Grupo ACeS (Adolescentes Contra el Sida) que trabaja en la prevención de la enfermedad desde hace 25 años en la ciudad de Jesús María, provincia de Córdoba y zona de influencia, coordinados por el doctor Ignacio “Nacho” Aguirre.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el cinco de julio de 2017.

EMILIO MONZÓ.
Eugenio Inchausti.
Secretario Parlamentario
de la HCD

II. ACTAS DE VOTACIÓN NOMINAL

Acta N° 13



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 1 de 11

135 Período Ordinario - 7ª Sesión Especial - 12ª Reunión

Expediente 31-PE-2016 - Orden del Día 1367 - Artículo 1 con modificaciones propuestas por la Diputada LITZA, Mónica Edith.

Acta N° 13 Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/07/2017 Hora: 10:58

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

	Identificados	Sin Identificar	Total	Diputados	Presidente	Desempate	Total
Presentes	206	0	206	Votos Afirmativos 185	0	0	185
Ausentes			51	Votos Negativos 4	0	0	4
				Abstenciones 16	0		16

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
ABRAHAM, Alejandro	Frente para la Victoria - PJ	Mendoza	AFIRMATIVO
ACERENZA, Samanta María Celeste	Unión PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ALBORNOZ, Gabriela Romina	Unión Cívica Radical	Jujuy	AFIRMATIVO
ALFONSÍN, Ricardo	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ALONSO, Horacio Fernando	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ÁLVAREZ RODRIGUEZ, María Cristina	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
AMADEO, Eduardo Pablo	Unión PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ARENAS, Berta Hortensia	Compromiso Federal	San Luis	AFIRMATIVO
ARRIETA, Gustavo Héctor	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
AUSTIN, Brenda Lis	Unión Cívica Radical	Córdoba	AFIRMATIVO
BALBO, Elva Susana	Unión PRO	Mendoza	AFIRMATIVO
BALDASSI, Héctor Walter	Unión PRO	Córdoba	AFIRMATIVO
BANFI, Karina Veronica	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BARDEGGIA, Luis María	Frente para la Victoria - PJ	Rio Negro	AFIRMATIVO
BARLETTA, Mario Domingo	Unión Cívica Radical	Santa Fe	AFIRMATIVO
BARRETO, Jorge Rubén	Frente para la Victoria - PJ	Entre Ríos	AFIRMATIVO
BASTERRA, Luis Eugenio	Frente para la Victoria - PJ	Formosa	AFIRMATIVO
BAZZE, Miguel Ángel	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BERMEJO, Sixto Osvaldo	Trabajo y Dignidad	Chubut	AFIRMATIVO
BERNABEY, Ramón Ernesto	BG Juan B. Bustos	Córdoba	AFIRMATIVO
BESADA, Alicia Irma	Unión PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
BEVILACQUA, Gustavo	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BINNER, Hermes Juan	Partido Socialista	Santa Fe	AFIRMATIVO
BORSANI, Luis Gustavo	Unión Cívica Radical	Mendoza	AFIRMATIVO
BREZZO, María Eugenia	Unidos por una Nueva Argentina	Córdoba	AFIRMATIVO
BRITZ, María Cristina	Frente para la Victoria - PJ	Misiones	AFIRMATIVO
BRIZUELA DEL MORAL, Eduardo Segundo	Fte. Cívico y Social de Catamarca	Catamarca	AFIRMATIVO
BRÜGGE, Juan Fernando	Unidos por una Nueva Argentina	Córdoba	AFIRMATIVO
BUIL, Sergio Omar	Unión PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BURGOS, María Gabriela	Unión Cívica Radical	Jujuy	AFIRMATIVO
CABANDIÉ, Juan	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	AFIRMATIVO



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 2 de 11

135 Período Ordinario - 7ª Sesión Especial - 12ª Reunión

Expediente 31-PE-2016 - Orden del Día 1367 - Artículo 1 con modificaciones propuestas por la Diputada LITZA, Mónica Edith.

Acta Nº 13

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/07/2017

Hora: 10:58

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
CÁCERES, Eduardo Augusto	Unión PRO	San Juan	AFIRMATIVO
CAMAÑO, Graciela	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
CARMONA, Guillermo Ramón	Frente para la Victoria - PJ	Mendoza	AFIRMATIVO
CAROL, Analuz Ailén	Frente para la Victoria - PJ	Tierra del Fuego	AFIRMATIVO
CARRIÓ, Elisa María Avelina	Coalición Cívica	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
CARRIZO, Ana Carla	Unión Cívica Radical	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
CARRIZO, María Soledad	Unión Cívica Radical	Córdoba	AFIRMATIVO
CARRIZO, Nilda Mabel	Frente para la Victoria - PJ	Tucumán	AFIRMATIVO
CASELLES, Graciela María	Partido Bloquista de San Juan	San Juan	AFIRMATIVO
CASTAGNETO, Carlos Daniel	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
CASTRO, Sandra Daniela	Frente para la Victoria - PJ	San Juan	AFIRMATIVO
CAVIGLIA, Franco Agustín	Juntos por Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
CIAMPINI, José Alberto	Frente para la Victoria - PJ	Neuquén	AFIRMATIVO
CICILIANI, Alicia Mabel	Partido Socialista	Santa Fe	AFIRMATIVO
CLERI, Marcos	Frente para la Victoria - PJ	Santa Fe	AFIRMATIVO
CONESA, Eduardo Raúl	Unión PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
CONTI, Diana Beatriz	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
COPESES, Ana Isabel	Partido Demócrata Progresista	Santa Fe	AFIRMATIVO
COSTA, Eduardo Raúl	Unión Cívica Radical	Santa Cruz	AFIRMATIVO
COUSINET, Graciela	Libres del Sur	Mendoza	AFIRMATIVO
CREMER DE BUSTI, María Cristina	Unión por Entre Ríos	Entre Ríos	AFIRMATIVO
D'AGOSTINO, Jorge Marcelo	Unión Cívica Radical	Entre Ríos	AFIRMATIVO
DE PEDRO, Eduardo Enrique	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
DI STÉFANO, Daniel	Frente para la Victoria - PJ	Misiones	AFIRMATIVO
di TULLIO, Juliana	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
DIAZ ROIG, Juan Carlos	Frente para la Victoria - PJ	Formosa	AFIRMATIVO
DINDART, Julián	Unión Cívica Radical	Corrientes	AFIRMATIVO
DOMINGUEZ, Ramon Alfredo	Compromiso Federal	San Luis	AFIRMATIVO
DOÑATE, Claudio Martín	Frente para la Victoria - PJ	Rio Negro	AFIRMATIVO
DONDA PÉREZ, Victoria Analía	Libres del Sur	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
DURAND CORNEJO, Guillermo Mario	Unión PRO	Salta	AFIRMATIVO
DURÉ, Lucila Beatriz	Partido Socialista	Formosa	AFIRMATIVO
ECHEGARAY, Alejandro Carlos Augusto	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
EHCOSOR, María Azucena	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ESTEVEZ, Gabriela Beatriz	Frente para la Victoria - PJ	Córdoba	AFIRMATIVO



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 3 de 11

135 Período Ordinario - 7ª Sesión Especial - 12ª Reunión

Expediente 31-PE-2016 - Orden del Día 1367 - Artículo 1 con modificaciones propuestas por la Diputada LITZA, Mónica Edith.

Acta Nº 13

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/07/2017

Hora: 10:58

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
FABIANI, Eduardo Alberto	Juntos por Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
FERREYRA, Araceli Susana Del Rosario	Peronismo para la Victoria	Corrientes	AFIRMATIVO
FRANA, Silvina Patricia	Frente para la Victoria - PJ	Santa Fe	AFIRMATIVO
FRANCO, Jorge Daniel	B. del Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AFIRMATIVO
GALLARDO, Miriam Graciela del Valle	Frente para la Victoria - PJ	Tucumán	AFIRMATIVO
GARCÍA, María Teresa	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
GARRETÓN, Facundo	Unión PRO	Tucumán	AFIRMATIVO
GAYOL, Yanina Celeste	Unión PRO	Entre Ríos	AFIRMATIVO
GERVASONI, Lautaro	Frente para la Victoria - PJ	Entre Ríos	AFIRMATIVO
GIMÉNEZ, Patricia Viviana	Unión Cívica Radical	Mendoza	AFIRMATIVO
GIOJA, José Luis	Frente para la Victoria - PJ	San Juan	AFIRMATIVO
GIUSTOZZI, Rubén Darío	Juntos por Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
GOICOECHEA, Horacio	Unión Cívica Radical	Chaco	AFIRMATIVO
GOMEZ BULL, Mauricio Ricardo	Frente para la Victoria - PJ	Santa Cruz	AFIRMATIVO
GONZÁLEZ, Álvaro Gustavo	Unión PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
GRANA, Adrián Eduardo	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
GRANADOS, Dulce	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
GRANDINETTI, Alejandro Ariel	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Santa Fe	AFIRMATIVO
GUERIN, María Isabel	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
GUZMÁN, Andrés Ernesto	BG Juan B. Bustos	Córdoba	AFIRMATIVO
HERNÁNDEZ, Martín Osvaldo	Unión Cívica Radical	Formosa	AFIRMATIVO
HERS CABRAL, Anabella Ruth	Unión PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
HUCZAK, Stella Maris	Unión PRO	Mendoza	AFIRMATIVO
HUSS, Juan Manuel	Frente para la Victoria - PJ	Entre Ríos	AFIRMATIVO
IGON, Santiago Nicolás	Frente para la Victoria - PJ	Chubut	AFIRMATIVO
INCICCO, Lucas Ciriaco	Unión PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
JUÁREZ, Myrian del Valle	Fte. Cívico y Social de Catamarca	Catamarca	AFIRMATIVO
KIRCHNER, Máximo Carlos	Frente para la Victoria - PJ	Santa Cruz	AFIRMATIVO
KRONEBERGER, Daniel Ricardo	Unión Cívica Radical	La Pampa	AFIRMATIVO
KUNKEL, Carlos Miguel	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
LAGORIA, Elia Nelly	Trabajo y Dignidad	Chubut	AFIRMATIVO
LARROQUE, Andrés	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
LASPINA, Luciano Andrés	Unión PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
LIPOVETZKY, Daniel Andrés	Unión PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
LITZA, Mónica Edith	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 4 de 11

135 Período Ordinario - 7ª Sesión Especial - 12ª Reunión

Expediente 31-PE-2016 - Orden del Día 1367 - Artículo 1 con modificaciones propuestas por la Diputada LITZA, Mónica Edith.

Acta N° 13

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/07/2017

Hora: 10:58

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
LLANOS, Ana	Frente para la Victoria - PJ	Chubut	AFIRMATIVO
LOPARDO, María Paula	Unión PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
LÓPEZ KOENIG, Leandro Gastón	Unión PRO	Neuquén	AFIRMATIVO
LOSPENNATO, Silvia Gabriela	Unión PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
LOTTO, Inés Beatriz	Frente para la Victoria - PJ	Formosa	AFIRMATIVO
MAQUIEYRA, Martín	Unión PRO	La Pampa	AFIRMATIVO
MARCUCCI, Hugo María	Unión Cívica Radical	Santa Fe	AFIRMATIVO
MARTÍNEZ VILLADA, Leonor María	Coalición Cívica	Córdoba	AFIRMATIVO
MARTÍNEZ, Ana Laura	Unión PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
MARTÍNEZ, Norman Darío	Frente para la Victoria - PJ	Neuquén	AFIRMATIVO
MARTÍNEZ, Oscar Anselmo	Movimiento Solidario Popular	Tierra del Fuego	AFIRMATIVO
MARTÍNEZ, Silvia Alejandra	Unión Cívica Radical	Jujuy	AFIRMATIVO
MARTÍNEZ, Soledad	Unión PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MASIN, María Lucila	Frente para la Victoria - PJ	Chaco	AFIRMATIVO
MASSETANI, Vanesa Laura	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Santa Fe	AFIRMATIVO
MASSO, Federico Augusto	Libres del Sur	Tucumán	AFIRMATIVO
MASSOT, Nicolás María	Unión PRO	Córdoba	AFIRMATIVO
MAZURE, Liliana Amalia	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
MENDOZA, Mayra Soledad	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MENDOZA, Sandra Marcela	Frente para la Victoria - PJ	Chaco	AFIRMATIVO
MERCADO, Verónica Elizabeth	Frente para la Victoria - PJ	Catamarca	AFIRMATIVO
MESTRE, Diego Matías	Unión Cívica Radical	Córdoba	AFIRMATIVO
MOLINA, Karina Alejandra	Unión PRO	La Rioja	AFIRMATIVO
MONFORT, Marcelo Alejandro	Unión Cívica Radical	Entre Ríos	AFIRMATIVO
MOREAU, Cecilia	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MORENO, Carlos Julio	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
NAZARIO, Adriana Mónica	Unidos por una Nueva Argentina	Córdoba	AFIRMATIVO
NUÑEZ, José Carlos	Unión PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
OLIVARES, Héctor Enrique	Unión Cívica Radical	La Rioja	AFIRMATIVO
OLMEDO, Alfredo Horacio	Salta Somos Todos	Salta	AFIRMATIVO
PASSO, Marcela Fabiana	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
PASTORI, Luis Mario	Unión Cívica Radical	Misiones	AFIRMATIVO
PATIÑO, José Luis	Unión PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
PEDRINI, Juan Manuel	Frente para la Victoria - PJ	Chaco	AFIRMATIVO
PEREYRA, Juan Manuel	Concertación FORJA	Córdoba	AFIRMATIVO



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 5 de 11

135 Período Ordinario - 7ª Sesión Especial - 12ª Reunión

Expediente 31-PE-2016 - Orden del Día 1367 - Artículo 1 con modificaciones propuestas por la Diputada LITZA, Mónica Edith.

Acta Nº 13

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/07/2017

Hora: 10:58

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
PÉREZ, Martín Alejandro	Frente para la Victoria - PJ	Tierra del Fuego	AFIRMATIVO
PETRI, Luis Alfonso	Unión Cívica Radical	Mendoza	AFIRMATIVO
PITOT, Carla Betina	Federal Unidos por una Nueva Argentina	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
PRETTO, Pedro Javier	Unión PRO	Córdoba	AFIRMATIVO
RACH QUIROGA, Analía Alexandra	Frente para la Victoria - PJ	Chaco	AFIRMATIVO
RAFFO, Julio César	Diálogo y Trabajo	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
RAMOS, Alejandro Ariel	Frente para la Victoria - PJ	Santa Fe	AFIRMATIVO
RAVERTA, María Fernanda	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
RECALDE, Héctor Pedro	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
RICCARDO, José Luis	Unión Cívica Radical	San Luis	AFIRMATIVO
RISKO, Silvia Lucrecia	B. del Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AFIRMATIVO
RISTA, Olga María	Unión Cívica Radical	Córdoba	AFIRMATIVO
RODRIGUEZ, Matías David	Frente para la Victoria - PJ	Tierra del Fuego	AFIRMATIVO
RODRIGUEZ, Rodrigo Martín	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ROMA, Carlos Gastón	Unión PRO	Tierra del Fuego	AFIRMATIVO
ROQUEL, Héctor Alberto	Unión Cívica Radical	Santa Cruz	AFIRMATIVO
ROSSI, Blanca Araceli	Unidos por una Nueva Argentina	Córdoba	AFIRMATIVO
RUIZ ARAGÓN, José Arnaldo	Frente para la Victoria - PJ	Corrientes	AFIRMATIVO
SÁNCHEZ, Fernando	Coalición Cívica	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
SCAGLIA, Gisela	Unión PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
SCHMIDT-LIERMANN, Cornelia	Unión PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
SELVA, Carlos Américo	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
SEMHAN, María de las Mercedes	Unión Cívica Radical	Corrientes	AFIRMATIVO
SEMINARA, Eduardo Jorge	Frente para la Victoria - PJ	Santa Fe	AFIRMATIVO
SOLÁ, Felipe Carlos	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
SOLANAS, Julio Rodolfo	Frente para la Victoria - PJ	Entre Ríos	AFIRMATIVO
SORIA, María Emilia	Frente para la Victoria - PJ	Río Negro	AFIRMATIVO
SPINOZZI, Ricardo Adrián	Unión PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
STOLBIZER, Margarita Rosa	GEN	Buenos Aires	AFIRMATIVO
TABOADA, Jorge	Chubut Somos Todos	Chubut	AFIRMATIVO
TAILHADE, Luis Rodolfo	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
TERADA, Alicia	Coalición Cívica	Chaco	AFIRMATIVO
TOLEDO, Susana María	Unión Cívica Radical	Santa Cruz	AFIRMATIVO
TONELLI, Pablo Gabriel	Unión PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
TORELLO, Pablo	Unión PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 6 de 11

135 Período Ordinario - 7ª Sesión Especial - 12ª Reunión

Expediente 31-PE-2016 - Orden del Día 1367 - Artículo 1 con modificaciones propuestas por la Diputada LITZA, Mónica Edith.

Acta Nº 13 Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/07/2017 Hora: 10:58

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
TORROBA, Francisco Javier	Unión Cívica Radical	La Pampa	AFIRMATIVO
TOVARES, Ramon Alberto	Frente para la Victoria - PJ	San Juan	AFIRMATIVO
TROIANO, Gabriela Alejandra	Partido Socialista	Buenos Aires	AFIRMATIVO
TUNDIS, Mirta	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
URROZ, Paula	Unión PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
VEGA, María Clara del Valle	Unión Cívica Radical	La Rioja	AFIRMATIVO
VERA GONZALEZ, Orieta Cecilia	Coalición Cívica	Catamarca	AFIRMATIVO
VILLALONGA, Juan Carlos	Unión PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
VILLAR MOLINA, María Inés	Movimiento Popular Neuquino	Neuquén	AFIRMATIVO
VOLNOVICH, Luana	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
WECHSLER, Marcelo Germán	Unión PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
WISKY, Sergio Javier	Unión PRO	Rio Negro	AFIRMATIVO
WOLFF, Waldo Ezequiel	Unión PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ZIEGLER, Alex Roberto	Libertad, Valores y Cambios	Misiones	AFIRMATIVO



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 7 de 11

135 Período Ordinario - 7ª Sesión Especial - 12ª Reunión

Expediente 31-PE-2016 - Orden del Día 1367 - Artículo 1 con modificaciones propuestas por la Diputada LITZA, Mónica Edith.

Acta N° 13 Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/07/2017 Hora: 10:58

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
GIORDANO, Juan Carlos	Izquierda Socialista - Frente de Izquierda	Buenos Aires	NEGATIVO
GONZÁLEZ SELIGRA, Nathalia	PTS - Frente de Izquierda	Buenos Aires	NEGATIVO
LÓPEZ, Pablo Sebastián	Fte. de Izquierda y de los Trabajadores	Salta	NEGATIVO
SOSA, Soledad	Fte. de Izquierda y de los Trabajadores	Mendoza	NEGATIVO



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 8 de 11

135 Período Ordinario - 7ª Sesión Especial - 12ª Reunión

Expediente 31-PE-2016 - Orden del Día 1367 - Artículo 1 con modificaciones propuestas por la Diputada LITZA, Mónica Edith.

Acta N° 13

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/07/2017

Hora: 10:58

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
BOSSIO, Diego Luis	Justicialista	Buenos Aires	ABSTENCION
DAVID, Néstor Javier	Justicialista	Salta	ABSTENCION
FERNÁNDEZ MENDÍA, Gustavo Rodolfo	Justicialista	La Pampa	ABSTENCION
HELLER, Carlos Salomón	Solidario SI	C.A.B.A.	ABSTENCION
ISA, Evita Nélica	Justicialista	Salta	ABSTENCION
KOSINER, Pablo Francisco Juan	Justicialista	Salta	ABSTENCION
MACÍAS, Oscar Alberto	Justicialista	Corrientes	ABSTENCION
MADERA, Teresita	Justicialista	La Rioja	ABSTENCION
MIRANDA, Pedro Rubén	Justicialista	Mendoza	ABSTENCION
ROBERTI, Alberto Oscar	Justicialista	Buenos Aires	ABSTENCION
ROMERO, Oscar Alberto	Justicialista	Buenos Aires	ABSTENCION
RUBÍN, Carlos Gustavo	Justicialista	Corrientes	ABSTENCION
SNOPEK, Guillermo	Justicialista	Jujuy	ABSTENCION
TENTOR, Héctor Olindo	Justicialista	Jujuy	ABSTENCION
TOMASSI, Néstor Nicolás	Justicialista	Catamarca	ABSTENCION
ZILLOTTO, Sergio Raúl	Justicialista	La Pampa	ABSTENCION



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 9 de 11

135 Período Ordinario - 7ª Sesión Especial - 12ª Reunión

Expediente 31-PE-2016 - Orden del Día 1367 - Artículo 1 con modificaciones propuestas por la Diputada LITZA, Mónica Edith.

Acta Nº 13

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/07/2017

Hora: 10:58

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
ABDALA DE MATARAZZO, Norma Amanda	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AUSENTE
ALEGRE, Gilberto Oscar	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AUSENTE
ARGUMEDO, Alcira Susana	Proyecto Sur	C.A.B.A.	AUSENTE
BIANCHI, Ivana María	Compromiso Federal	San Luis	AUSENTE
CALLERI, Agustín Santiago	Unidos por una Nueva Argentina	Córdoba	AUSENTE
CARLOTTO, Remo Gerardo	Peronismo para la Victoria	Buenos Aires	AUSENTE
CASAÑAS, Juan Francisco	Del Bicentenario	Tucumán	AUSENTE
CIGOGNA, Luis Francisco Jorge	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
CLOSS, Maurice Fabian	B. del Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AUSENTE
COULY, Veronica Carolina	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AUSENTE
DAER, Héctor Ricardo	Bloque de los Trabajadores	Buenos Aires	AUSENTE
DE MENDIGUREN, José Ignacio	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AUSENTE
DE PONTI, Lucila María	Peronismo para la Victoria	Santa Fe	AUSENTE
DE VIDO, Julio	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
DEPETRI, Edgardo Fernando	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
FURLAN, Francisco Abel	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
GAILLARD, Ana Carolina	Frente para la Victoria - PJ	Entre Ríos	AUSENTE
GARRÉ, Nilda Celia	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	AUSENTE
GONZÁLEZ, Josefina Victoria	Frente para la Victoria - PJ	Santa Fe	AUSENTE
GROSSO, Leonardo	Peronismo para la Victoria	Buenos Aires	AUSENTE
GUTIERREZ, Héctor María	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AUSENTE
GUZMÁN, Sandro Adrián	Frente Norte	Buenos Aires	AUSENTE
HERRERA, José Alberto	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AUSENTE
HERRERA, Luis Beder	Justicialista	La Rioja	AUSENTE
HORNE, Silvia Renee	Peronismo para la Victoria	Rio Negro	AUSENTE
JUÁREZ, Manuel Humberto	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AUSENTE
KICILLOF, Axel	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	AUSENTE
LAVAGNA, Marco	Federal Unidos por una Nueva Argentina	C.A.B.A.	AUSENTE
MARTÍNEZ CAMPOS, Gustavo José	Justicialista	Chaco	AUSENTE
MASSA, Sergio Tomás	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AUSENTE
MORALES, Mariana Elizabet	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Santiago del Estero	AUSENTE
MOYANO, Juan Facundo	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AUSENTE
NANNI, Miguel	Unión Cívica Radical	Salta	AUSENTE
NAVARRO, Graciela	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AUSENTE



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 10 de 11

135 Período Ordinario - 7ª Sesión Especial - 12ª Reunión

Expediente 31-PE-2016 - Orden del Día 1367 - Artículo 1 con modificaciones propuestas por la Diputada LITZA, Mónica Edith.

Acta Nº 13

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/07/2017

Hora: 10:58

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
NEGRI, Mario Raúl	Unión Cívica Radical	Córdoba	AUSENTE
OLIVA, Cristian Rodolfo	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AUSENTE
ORELLANA, José Fernando	Primero Tucumán	Tucumán	AUSENTE
PASTORIZA, Mirta Ameliana	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AUSENTE
PEÑALOZA MARIANETTI, María Florencia	Compromiso con San Juan	San Juan	AUSENTE
PÉREZ, Raúl Joaquín	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AUSENTE
PLAINI, Francisco Omar	Cultura, Educación y Trabajo	Buenos Aires	AUSENTE
POGGI, Claudio Javier	Avanzar San Luis	San Luis	AUSENTE
RUCCI, Claudia Mónica	Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AUSENTE
SAN MARTÍN, Adrián	Movimiento Popular Neuquino	Neuquén	AUSENTE
SANTILLÁN, Walter Marcelo	Frente para la Victoria - PJ	Tucumán	AUSENTE
SCHWINDT, María Liliana	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AUSENTE
SNOPEK, Alejandro	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Jujuy	AUSENTE
SORAIRE, Mirta Alicia	Frente para la Victoria - PJ	Tucumán	AUSENTE
SORGENTE, Marcelo Adolfo	Unión PRO	C.A.B.A.	AUSENTE
VALDÉS, Gustavo Adolfo	Unión Cívica Radical	Corrientes	AUSENTE
VILLAVICENCIO, María Teresita	Del Bicentenario	Tucumán	AUSENTE



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 11 de 11

135 Período Ordinario - 7ª Sesión Especial - 12ª Reunión

Expediente 31-PE-2016 - Orden del Día 1367 - Artículo 1 con modificaciones propuestas por la Diputada LITZA, Mónica Edith.

Acta Nº 13 Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/07/2017 Hora: 10:58

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Informe de auditoría de modificaciones

Apellido y Nombre	Versión Original	Versión Actual
COSTA, Eduardo Raúl	Presente No Identificado	AFIRMATIVO
ROMA, Carlos Gastón	NEGATIVO	AFIRMATIVO

Observaciones:

Expediente 31-PE-2016 - Orden del Día 1367 - Artículo 1 con modificaciones propuestas por la Diputada LITZA, Mónica Edith. Régimen de responsabilidad penal para las personas jurídicas por delitos cometidos contra la Administración Pública y Cohecho Transnacional.

Verificación realizada el 05/07/2017 a las 12:50 por Subdirección Técnica e Informática del Recinto

COPIA FIEL DEL ORIGINAL




 LUIS A. NASSO
 DIRECTOR
 DIRECCIÓN SISTEMAS ELECTRÓNICOS.
 SECRETARÍA ADMINISTRATIVA.
 HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN.

Acta N° 14



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 1 de 9

135 Período Ordinario - 7ª Sesión Especial - 12ª Reunión

Expediente 31-PE-2016 - Orden del Día 1367 - Artículo 5, con modificaciones propuestas por la Diputada BURGOS, María Gabriela.

Acta N° 14

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/07/2017

Hora: 11:31

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

	Identificados	Sin Identificar	Total	Diputados	Presidente	Desempate	Total
Presentes	211	0	211	Votos Afirmativos 135	0	0	135
Ausentes			46	Votos Negativos 75	0	0	75
				Abstenciones 0	0		0

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
ACERENZA, Samanta María Celeste	Unión PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ALBORNOZ, Gabriela Romina	Unión Cívica Radical	Jujuy	AFIRMATIVO
ALEGRE, Gilberto Oscar	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ALFONSÍN, Ricardo	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ALONSO, Horacio Fernando	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
AMADEO, Eduardo Pablo	Unión PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
AUSTIN, Brenda Lis	Unión Cívica Radical	Córdoba	AFIRMATIVO
BALBO, Elva Susana	Unión PRO	Mendoza	AFIRMATIVO
BALDASSI, Héctor Walter	Unión PRO	Córdoba	AFIRMATIVO
BANFI, Karina Veronica	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BARLETTA, Mario Domingo	Unión Cívica Radical	Santa Fe	AFIRMATIVO
BAZZE, Miguel Ángel	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BERMEJO, Sixto Osvaldo	Trabajo y Dignidad	Chubut	AFIRMATIVO
BERNABEY, Ramón Ernesto	BG Juan B. Bustos	Córdoba	AFIRMATIVO
BESADA, Alicia Irma	Unión PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
BEVILACQUA, Gustavo	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BINNER, Hermes Juan	Partido Socialista	Santa Fe	AFIRMATIVO
BORSANI, Luis Gustavo	Unión Cívica Radical	Mendoza	AFIRMATIVO
BOSSIO, Diego Luis	Justicialista	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BREZZO, María Eugenia	Unidos por una Nueva Argentina	Córdoba	AFIRMATIVO
BRIZUELA DEL MORAL, Eduardo Segundo	Fte. Cívico y Social de Catamarca	Catamarca	AFIRMATIVO
BRÜGGE, Juan Fernando	Unidos por una Nueva Argentina	Córdoba	AFIRMATIVO
BUIL, Sergio Omar	Unión PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BURGOS, María Gabriela	Unión Cívica Radical	Jujuy	AFIRMATIVO
CÁCERES, Eduardo Augusto	Unión PRO	San Juan	AFIRMATIVO
CAMAÑO, Graciela	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
CARRIÓ, Elisa María Avelina	Coalición Cívica	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
CARRIZO, Ana Carla	Unión Cívica Radical	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
CARRIZO, María Soledad	Unión Cívica Radical	Córdoba	AFIRMATIVO
CASELLES, Graciela María	Partido Bloquista de San Juan	San Juan	AFIRMATIVO
CAVIGLIA, Franco Agustín	Juntos por Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 2 de 9

135 Período Ordinario - 7ª Sesión Especial - 12ª Reunión

Expediente 31-PE-2016 - Orden del Día 1367 - Artículo 5, con modificaciones propuestas por la Diputada BURGOS, María Gabriela.

Acta Nº 14

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/07/2017

Hora: 11:31

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
CICILIANI, Alicia Mabel	Partido Socialista	Santa Fe	AFIRMATIVO
CONESA, Eduardo Raúl	Unión PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
COPEP, Ana Isabel	Partido Demócrata Progresista	Santa Fe	AFIRMATIVO
COSTA, Eduardo Raúl	Unión Cívica Radical	Santa Cruz	AFIRMATIVO
COUSINET, Graciela	Libres del Sur	Mendoza	AFIRMATIVO
CREMER DE BUSTI, María Cristina	Unión por Entre Ríos	Entre Ríos	AFIRMATIVO
D'AGOSTINO, Jorge Marcelo	Unión Cívica Radical	Entre Ríos	AFIRMATIVO
DAVID, Néstor Javier	Justicialista	Salta	AFIRMATIVO
DINDART, Julián	Unión Cívica Radical	Corrientes	AFIRMATIVO
DONDA PÉREZ, Victoria Analía	Libres del Sur	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
DURAND CORNEJO, Guillermo Mario	Unión PRO	Salta	AFIRMATIVO
DURÉ, Lucila Beatriz	Partido Socialista	Formosa	AFIRMATIVO
ECHEGARAY, Alejandro Carlos Augusto	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
EHCOSOR, María Azucena	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
FABIANI, Eduardo Alberto	Juntos por Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
FERNÁNDEZ MENDÍA, Gustavo Rodolfo	Justicialista	La Pampa	AFIRMATIVO
FRANCO, Jorge Daniel	B. del Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AFIRMATIVO
GARRETÓN, Facundo	Unión PRO	Tucumán	AFIRMATIVO
GAYOL, Yanina Celeste	Unión PRO	Entre Ríos	AFIRMATIVO
GIMÉNEZ, Patricia Viviana	Unión Cívica Radical	Mendoza	AFIRMATIVO
GIUSTOZZI, Rubén Darío	Juntos por Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
GOICOECHEA, Horacio	Unión Cívica Radical	Chaco	AFIRMATIVO
GONZÁLEZ, Álvaro Gustavo	Unión PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
GRANDINETTI, Alejandro Ariel	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Santa Fe	AFIRMATIVO
GUZMÁN, Andrés Ernesto	BG Juan B. Bustos	Córdoba	AFIRMATIVO
GUZMÁN, Sandro Adrián	Frente Norte	Buenos Aires	AFIRMATIVO
HERNÁNDEZ, Martín Osvaldo	Unión Cívica Radical	Formosa	AFIRMATIVO
HERS CABRAL, Anabella Ruth	Unión PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
HUCZAK, Stella Maris	Unión PRO	Mendoza	AFIRMATIVO
INCICCO, Lucas Ciriaco	Unión PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
ISA, Evita Nélide	Justicialista	Salta	AFIRMATIVO
JUÁREZ, Myrian del Valle	Fte. Cívico y Social de Catamarca	Catamarca	AFIRMATIVO
KOSINER, Pablo Francisco Juan	Justicialista	Salta	AFIRMATIVO
KRONEBERGER, Daniel Ricardo	Unión Cívica Radical	La Pampa	AFIRMATIVO
LAGORIA, Elia Nelly	Trabajo y Dignidad	Chubut	AFIRMATIVO



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 3 de 9

135 Período Ordinario - 7ª Sesión Especial - 12ª Reunión

Expediente 31-PE-2016 - Orden del Día 1367 - Artículo 5, con modificaciones propuestas por la Diputada BURGOS, María Gabriela.

Acta Nº 14

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/07/2017

Hora: 11:31

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
LASPINA, Luciano Andrés	Unión PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
LIPOVETZKY, Daniel Andrés	Unión PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
LITZA, Mónica Edith	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
LOPARDO, María Paula	Unión PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
LÓPEZ KOENIG, Leandro Gastón	Unión PRO	Neuquén	AFIRMATIVO
LOSPENNATO, Silvia Gabriela	Unión PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MACÍAS, Oscar Alberto	Justicialista	Corrientes	AFIRMATIVO
MADERA, Teresita	Justicialista	La Rioja	AFIRMATIVO
MAQUIEYRA, Martín	Unión PRO	La Pampa	AFIRMATIVO
MARCUCCI, Hugo María	Unión Cívica Radical	Santa Fe	AFIRMATIVO
MARTÍNEZ VILLADA, Leonor María	Coalición Cívica	Córdoba	AFIRMATIVO
MARTÍNEZ, Ana Laura	Unión PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
MARTÍNEZ, Silvia Alejandra	Unión Cívica Radical	Jujuy	AFIRMATIVO
MARTÍNEZ, Soledad	Unión PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MASSETANI, Vanesa Laura	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Santa Fe	AFIRMATIVO
MASSO, Federico Augusto	Libres del Sur	Tucumán	AFIRMATIVO
MASSOT, Nicolás María	Unión PRO	Córdoba	AFIRMATIVO
MESTRE, Diego Matías	Unión Cívica Radical	Córdoba	AFIRMATIVO
MIRANDA, Pedro Rubén	Justicialista	Mendoza	AFIRMATIVO
MONFORT, Marcelo Alejandro	Unión Cívica Radical	Entre Ríos	AFIRMATIVO
MOREAU, Cecilia	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
NAZARIO, Adriana Mónica	Unidos por una Nueva Argentina	Córdoba	AFIRMATIVO
NUÑEZ, José Carlos	Unión PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
OLIVARES, Héctor Enrique	Unión Cívica Radical	La Rioja	AFIRMATIVO
OLMEDO, Alfredo Horacio	Salta Somos Todos	Salta	AFIRMATIVO
PASSO, Marcela Fabiana	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
PASTORI, Luis Mario	Unión Cívica Radical	Misiones	AFIRMATIVO
PATIÑO, José Luis	Unión PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
PETRI, Luis Alfonso	Unión Cívica Radical	Mendoza	AFIRMATIVO
PITTIOT, Carla Betina	Federal Unidos por una Nueva Argentina	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
PRETTO, Pedro Javier	Unión PRO	Córdoba	AFIRMATIVO
RAFFO, Julio César	Diálogo y Trabajo	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
RICCARDO, José Luis	Unión Cívica Radical	San Luis	AFIRMATIVO
RISKO, Silvia Lucrecia	B. del Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AFIRMATIVO
RISTA, Olga María	Unión Cívica Radical	Córdoba	AFIRMATIVO



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 4 de 9

135 Período Ordinario - 7ª Sesión Especial - 12ª Reunión

Expediente 31-PE-2016 - Orden del Día 1367 - Artículo 5, con modificaciones propuestas por la Diputada BURGOS, María Gabriela.

Acta Nº 14

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/07/2017

Hora: 11:31

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
ROBERTI, Alberto Oscar	Justicialista	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ROMA, Carlos Gastón	Unión PRO	Tierra del Fuego	AFIRMATIVO
ROMERO, Oscar Alberto	Justicialista	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ROQUEL, Héctor Alberto	Unión Cívica Radical	Santa Cruz	AFIRMATIVO
ROSSI, Blanca Araceli	Unidos por una Nueva Argentina	Córdoba	AFIRMATIVO
RUBÍN, Carlos Gustavo	Justicialista	Corrientes	AFIRMATIVO
RUCCI, Claudia Mónica	Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
SÁNCHEZ, Fernando	Coalición Cívica	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
SCAGLIA, Gisela	Unión PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
SCHMIDT-LIERMANN, Cornelia	Unión PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
SCHWINDT, María Liliana	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
SEMHAN, María de las Mercedes	Unión Cívica Radical	Corrientes	AFIRMATIVO
SNOPEK, Guillermo	Justicialista	Jujuy	AFIRMATIVO
SPINOZZI, Ricardo Adrián	Unión PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
STOLBIZER, Margarita Rosa	GEN	Buenos Aires	AFIRMATIVO
TABOADA, Jorge	Chubut Somos Todos	Chubut	AFIRMATIVO
TENTOR, Héctor Olindo	Justicialista	Jujuy	AFIRMATIVO
TERADA, Alicia	Coalición Cívica	Chaco	AFIRMATIVO
TOLEDO, Susana María	Unión Cívica Radical	Santa Cruz	AFIRMATIVO
TOMASSI, Néstor Nicolás	Justicialista	Catamarca	AFIRMATIVO
TONELLI, Pablo Gabriel	Unión PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
TORELLO, Pablo	Unión PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
TORROBA, Francisco Javier	Unión Cívica Radical	La Pampa	AFIRMATIVO
TUNDIS, Mirta	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
URROZ, Paula	Unión PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
VEGA, María Clara del Valle	Unión Cívica Radical	La Rioja	AFIRMATIVO
VERA GONZALEZ, Orieta Cecilia	Coalición Cívica	Catamarca	AFIRMATIVO
VILLALONGA, Juan Carlos	Unión PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
VILLAR MOLINA, María Inés	Movimiento Popular Neuquino	Neuquén	AFIRMATIVO
WECHSLER, Marcelo Germán	Unión PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
WISKY, Sergio Javier	Unión PRO	Rio Negro	AFIRMATIVO
WOLFF, Waldo Ezequiel	Unión PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ZIEGLER, Alex Roberto	Libertad, Valores y Cambios	Misiones	AFIRMATIVO
ZILLOTTO, Sergio Raúl	Justicialista	La Pampa	AFIRMATIVO



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 5 de 9

135 Período Ordinario - 7ª Sesión Especial - 12ª Reunión

Expediente 31-PE-2016 - Orden del Día 1367 - Artículo 5, con modificaciones propuestas por la Diputada BURGOS, María Gabriela.

Acta N° 14

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/07/2017

Hora: 11:31

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
ABRAHAM, Alejandro	Frente para la Victoria - PJ	Mendoza	NEGATIVO
ÁLVAREZ RODRIGUEZ, María Cristina	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
ARENAS, Berta Hortensia	Compromiso Federal	San Luis	NEGATIVO
ARGUMEDO, Alcira Susana	Proyecto Sur	C.A.B.A.	NEGATIVO
ARRIETA, Gustavo Héctor	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
BARDEGGIA, Luis María	Frente para la Victoria - PJ	Rio Negro	NEGATIVO
BARRETO, Jorge Rubén	Frente para la Victoria - PJ	Entre Ríos	NEGATIVO
BASTERRA, Luis Eugenio	Frente para la Victoria - PJ	Formosa	NEGATIVO
BRITZ, María Cristina	Frente para la Victoria - PJ	Misiones	NEGATIVO
CABANDIÉ, Juan	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	NEGATIVO
CARMONA, Guillermo Ramón	Frente para la Victoria - PJ	Mendoza	NEGATIVO
CARRIZO, Nilda Mabel	Frente para la Victoria - PJ	Tucumán	NEGATIVO
CASTAGNETO, Carlos Daniel	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
CASTRO, Sandra Daniela	Frente para la Victoria - PJ	San Juan	NEGATIVO
CIAMPINI, José Alberto	Frente para la Victoria - PJ	Neuquén	NEGATIVO
CIGOGNA, Luis Francisco Jorge	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
CLERI, Marcos	Frente para la Victoria - PJ	Santa Fe	NEGATIVO
CONTI, Diana Beatriz	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
DE PEDRO, Eduardo Enrique	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
DEPETRI, Edgardo Fernando	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
DI STÉFANO, Daniel	Frente para la Victoria - PJ	Misiones	NEGATIVO
di TULLIO, Juliana	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
DIAZ ROIG, Juan Carlos	Frente para la Victoria - PJ	Formosa	NEGATIVO
DOÑATE, Claudio Martín	Frente para la Victoria - PJ	Rio Negro	NEGATIVO
ESTEVEZ, Gabriela Beatriz	Frente para la Victoria - PJ	Córdoba	NEGATIVO
FERREYRA, Araceli Susana Del Rosario	Peronismo para la Victoria	Corrientes	NEGATIVO
FRANA, Silvina Patricia	Frente para la Victoria - PJ	Santa Fe	NEGATIVO
FURLAN, Francisco Abel	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
GALLARDO, Miriam Graciela del Valle	Frente para la Victoria - PJ	Tucumán	NEGATIVO
GARCÍA, María Teresa	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
GARRÉ, Nilda Celia	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	NEGATIVO
GERVASONI, Lautaro	Frente para la Victoria - PJ	Entre Ríos	NEGATIVO
GIOJA, José Luis	Frente para la Victoria - PJ	San Juan	NEGATIVO
GIORDANO, Juan Carlos	Izquierda Socialista - Frente de Izquierda	Buenos Aires	NEGATIVO



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 6 de 9

135 Período Ordinario - 7ª Sesión Especial - 12ª Reunión

Expediente 31-PE-2016 - Orden del Día 1367 - Artículo 5, con modificaciones propuestas por la Diputada BURGOS, María Gabriela.

Acta Nº 14

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/07/2017

Hora: 11:31

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
GOMEZ BULL, Mauricio Ricardo	Frente para la Victoria - PJ	Santa Cruz	NEGATIVO
GONZÁLEZ SELIGRA, Nathalia	PTS - Frente de Izquierda	Buenos Aires	NEGATIVO
GRANA, Adrián Eduardo	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
GRANADOS, Dulce	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
GROSSO, Leonardo	Peronismo para la Victoria	Buenos Aires	NEGATIVO
GUERIN, María Isabel	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
HELLER, Carlos Salomón	Solidario SI	C.A.B.A.	NEGATIVO
HORNE, Silvia Renee	Peronismo para la Victoria	Rio Negro	NEGATIVO
HUSS, Juan Manuel	Frente para la Victoria - PJ	Entre Ríos	NEGATIVO
IGON, Santiago Nicolás	Frente para la Victoria - PJ	Chubut	NEGATIVO
KIRCHNER, Máximo Carlos	Frente para la Victoria - PJ	Santa Cruz	NEGATIVO
KUNKEL, Carlos Miguel	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
LARROQUE, Andrés	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	NEGATIVO
LLANOS, Ana	Frente para la Victoria - PJ	Chubut	NEGATIVO
LÓPEZ, Pablo Sebastián	Fte. de Izquierda y de los Trabajadores	Salta	NEGATIVO
LOTTO, Inés Beatriz	Frente para la Victoria - PJ	Formosa	NEGATIVO
MARTÍNEZ, Norman Darío	Frente para la Victoria - PJ	Neuquén	NEGATIVO
MARTÍNEZ, Oscar Anselmo	Movimiento Solidario Popular	Tierra del Fuego	NEGATIVO
MASIN, María Lucila	Frente para la Victoria - PJ	Chaco	NEGATIVO
MAZURE, Lilita Amalia	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	NEGATIVO
MENDOZA, Mayra Soledad	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
MENDOZA, Sandra Marcela	Frente para la Victoria - PJ	Chaco	NEGATIVO
MERCADO, Verónica Elizabeth	Frente para la Victoria - PJ	Catamarca	NEGATIVO
MORENO, Carlos Julio	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
PEDRINI, Juan Manuel	Frente para la Victoria - PJ	Chaco	NEGATIVO
PEREYRA, Juan Manuel	Concertación FORJA	Córdoba	NEGATIVO
PÉREZ, Martín Alejandro	Frente para la Victoria - PJ	Tierra del Fuego	NEGATIVO
RACH QUIROGA, Analía Alexandra	Frente para la Victoria - PJ	Chaco	NEGATIVO
RAMOS, Alejandro Ariel	Frente para la Victoria - PJ	Santa Fe	NEGATIVO
RAVERTA, María Fernanda	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
RECALDE, Héctor Pedro	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
RODRIGUEZ, Matías David	Frente para la Victoria - PJ	Tierra del Fuego	NEGATIVO
RODRIGUEZ, Rodrigo Martín	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
RUIZ ARAGÓN, José Arnaldo	Frente para la Victoria - PJ	Corrientes	NEGATIVO
SEMINARA, Eduardo Jorge	Frente para la Victoria - PJ	Santa Fe	NEGATIVO

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación***Votación Nominal**

Página 7 de 9

135 Período Ordinario - 7ª Sesión Especial - 12ª Reunión

Expediente 31-PE-2016 - Orden del Día 1367 - Artículo 5, con modificaciones propuestas por la Diputada BURGOS, María Gabriela.

Acta N° 14

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/07/2017

Hora: 11:31

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
SOLANAS, Julio Rodolfo	Frente para la Victoria - PJ	Entre Ríos	NEGATIVO
SORIA, María Emilia	Frente para la Victoria - PJ	Rio Negro	NEGATIVO
SOSA, Soledad	Fte. de Izquierda y de los Trabajadores	Mendoza	NEGATIVO
TAILHADE, Luis Rodolfo	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
TOVARES, Ramon Alberto	Frente para la Victoria - PJ	San Juan	NEGATIVO
VOLNOVICH, Luana	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 8 de 9

135 Período Ordinario - 7ª Sesión Especial - 12ª Reunión

Expediente 31-PE-2016 - Orden del Día 1367 - Artículo 5, con modificaciones propuestas por la Diputada BURGOS, María Gabriela.

Acta N° 14

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/07/2017

Hora: 11:31

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
ABDALA DE MATARAZZO, Norma Amanda	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AUSENTE
BIANCHI, Ivana María	Compromiso Federal	San Luis	AUSENTE
CALLERI, Agustín Santiago	Unidos por una Nueva Argentina	Córdoba	AUSENTE
CARLOTTO, Remo Gerardo	Peronismo para la Victoria	Buenos Aires	AUSENTE
CAROL, Analuz Ailén	Frente para la Victoria - PJ	Tierra del Fuego	AUSENTE
CASAÑAS, Juan Francisco	Del Bicentenario	Tucumán	AUSENTE
CLOSS, Maurice Fabian	B. del Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AUSENTE
COULY, Veronica Carolina	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AUSENTE
DAER, Héctor Ricardo	Bloque de los Trabajadores	Buenos Aires	AUSENTE
DE MENDIGUREN, José Ignacio	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AUSENTE
DE PONTI, Lucila María	Peronismo para la Victoria	Santa Fe	AUSENTE
DE VIDO, Julio	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
DOMINGUEZ, Ramon Alfredo	Compromiso Federal	San Luis	AUSENTE
GAILLARD, Ana Carolina	Frente para la Victoria - PJ	Entre Ríos	AUSENTE
GONZÁLEZ, Josefina Victoria	Frente para la Victoria - PJ	Santa Fe	AUSENTE
GUTIERREZ, Héctor María	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AUSENTE
HERRERA, José Alberto	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AUSENTE
HERRERA, Luis Beder	Justicialista	La Rioja	AUSENTE
JUÁREZ, Manuel Humberto	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AUSENTE
KICILLOF, Axel	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	AUSENTE
LAVAGNA, Marco	Federal Unidos por una Nueva Argentina	C.A.B.A.	AUSENTE
MARTÍNEZ CAMPOS, Gustavo José	Justicialista	Chaco	AUSENTE
MASSA, Sergio Tomás	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AUSENTE
MOLINA, Karina Alejandra	Unión PRO	La Rioja	AUSENTE
MORALES, Mariana Elizabet	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Santiago del Estero	AUSENTE
MOYANO, Juan Facundo	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AUSENTE
NANNI, Miguel	Unión Cívica Radical	Salta	AUSENTE
NAVARRO, Graciela	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AUSENTE
NEGRI, Mario Raúl	Unión Cívica Radical	Córdoba	AUSENTE
OLIVA, Cristian Rodolfo	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AUSENTE
ORELLANA, José Fernando	Primero Tucumán	Tucumán	AUSENTE
PASTORIZA, Mirta Ameliana	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AUSENTE
PEÑALOZA MARIANETTI, María Florencia	Compromiso con San Juan	San Juan	AUSENTE
PÉREZ, Raúl Joaquín	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AUSENTE



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 9 de 9

135 Período Ordinario - 7ª Sesión Especial - 12ª Reunión

Expediente 31-PE-2016 - Orden del Día 1367 - Artículo 5, con modificaciones propuestas por la Diputada BURGOS, María Gabriela.

Acta Nº 14 Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/07/2017 Hora: 11:31

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
PLAINI, Francisco Omar	Cultura, Educación y Trabajo	Buenos Aires	AUSENTE
POGGI, Claudio Javier	Avanzar San Luis	San Luis	AUSENTE
SAN MARTÍN, Adrián	Movimiento Popular Neuquino	Neuquén	AUSENTE
SANTILLÁN, Walter Marcelo	Frente para la Victoria - PJ	Tucumán	AUSENTE
SELVA, Carlos Américo	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AUSENTE
SNOPEK, Alejandro	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Jujuy	AUSENTE
SOLÁ, Felipe Carlos	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AUSENTE
SORAIRE, Mirta Alicia	Frente para la Victoria - PJ	Tucumán	AUSENTE
SORGENTE, Marcelo Adolfo	Unión PRO	C.A.B.A.	AUSENTE
TROIANO, Gabriela Alejandra	Partido Socialista	Buenos Aires	AUSENTE
VALDÉS, Gustavo Adolfo	Unión Cívica Radical	Corrientes	AUSENTE
VILLAVICENCIO, María Teresita	Del Bicentenario	Tucumán	AUSENTE

Observaciones:

Expediente 31-PE-2016 - Orden del Día 1367 - Artículo 5, con modificaciones propuestas por la Diputada BURGOS, María Gabriela. Régimen de responsabilidad penal para las personas jurídicas por delitos cometidos contra la Administración Pública y Cohecho Transnacional.

Verificación realizada el 05/07/2017 a las 12:53 por Subdirección Técnica e Informática del Recinto

COPIA FIEL DEL ORIGINAL




 LUIS A. NASSO
 DIRECTOR
 DIRECCIÓN SISTEMAS ELECTRÓNICOS.
 SECRETARÍA ADMINISTRATIVA.
 HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN.

Acta N° 15



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 1 de 10

135 Período Ordinario - 7ª Sesión Especial - 12ª Reunión

Expediente 31-PE-2016 - Orden del Día 1367 - Artículo 8.

Acta N° 15

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/07/2017

Hora: 11:45

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

	Identificados	Sin Identificar	Total	Diputados	Presidente	Desempate	Total
Presentes	212	0	212	Votos Afirmativos 137	0	0	137
Ausentes			45	Votos Negativos 74	0	0	74
				Abstenciones 0	0		0

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
ACERENZA, Samanta María Celeste	Unión PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ALBORNOZ, Gabriela Romina	Unión Cívica Radical	Jujuy	AFIRMATIVO
ALEGRE, Gilberto Oscar	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ALFONSÍN, Ricardo	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ALONSO, Horacio Fernando	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
AMADEO, Eduardo Pablo	Unión PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ARENAS, Berta Hortensia	Compromiso Federal	San Luis	AFIRMATIVO
AUSTIN, Brenda Lis	Unión Cívica Radical	Córdoba	AFIRMATIVO
BALBO, Elva Susana	Unión PRO	Mendoza	AFIRMATIVO
BALDASSI, Héctor Walter	Unión PRO	Córdoba	AFIRMATIVO
BANFI, Karina Veronica	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BARLETTA, Mario Domingo	Unión Cívica Radical	Santa Fe	AFIRMATIVO
BERMEJO, Sixto Osvaldo	Trabajo y Dignidad	Chubut	AFIRMATIVO
BERNABEY, Ramón Ernesto	BG Juan B. Bustos	Córdoba	AFIRMATIVO
BESADA, Alicia Irma	Unión PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
BEVILACQUA, Gustavo	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BINNER, Hermes Juan	Partido Socialista	Santa Fe	AFIRMATIVO
BORSANI, Luis Gustavo	Unión Cívica Radical	Mendoza	AFIRMATIVO
BOSSIO, Diego Luis	Justicialista	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BREZZO, María Eugenia	Unidos por una Nueva Argentina	Córdoba	AFIRMATIVO
BRIZUELA DEL MORAL, Eduardo Segundo	Fte. Cívico y Social de Catamarca	Catamarca	AFIRMATIVO
BRÜGGE, Juan Fernando	Unidos por una Nueva Argentina	Córdoba	AFIRMATIVO
BUIL, Sergio Omar	Unión PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BURGOS, María Gabriela	Unión Cívica Radical	Jujuy	AFIRMATIVO
CÁCERES, Eduardo Augusto	Unión PRO	San Juan	AFIRMATIVO
CAMAÑO, Graciela	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
CARRIÓ, Elisa María Avelina	Coalición Cívica	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
CARRIZO, Ana Carla	Unión Cívica Radical	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
CARRIZO, María Soledad	Unión Cívica Radical	Córdoba	AFIRMATIVO
CASELLES, Graciela María	Partido Bloquista de San Juan	San Juan	AFIRMATIVO
CAVIGLIA, Franco Agustín	Juntos por Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 2 de 10

135 Período Ordinario - 7ª Sesión Especial - 12ª Reunión

Expediente 31-PE-2016 - Orden del Día 1367 - Artículo 8.

Acta Nº 15

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/07/2017

Hora: 11:45

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
CICILIANI, Alicia Mabel	Partido Socialista	Santa Fe	AFIRMATIVO
CONESA, Eduardo Raúl	Unión PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
COPESES, Ana Isabel	Partido Demócrata Progresista	Santa Fe	AFIRMATIVO
COSTA, Eduardo Raúl	Unión Cívica Radical	Santa Cruz	AFIRMATIVO
COUSINET, Graciela	Libres del Sur	Mendoza	AFIRMATIVO
CREMER DE BUSTI, María Cristina	Unión por Entre Ríos	Entre Ríos	AFIRMATIVO
D'AGOSTINO, Jorge Marcelo	Unión Cívica Radical	Entre Ríos	AFIRMATIVO
DAVID, Néstor Javier	Justicialista	Salta	AFIRMATIVO
DINDART, Julián	Unión Cívica Radical	Corrientes	AFIRMATIVO
DOMINGUEZ, Ramon Alfredo	Compromiso Federal	San Luis	AFIRMATIVO
DONDA PÉREZ, Victoria Analía	Libres del Sur	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
DURAND CORNEJO, Guillermo Mario	Unión PRO	Salta	AFIRMATIVO
DURÉ, Lucila Beatriz	Partido Socialista	Formosa	AFIRMATIVO
ECHEGARAY, Alejandro Carlos Augusto	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
EHCOSOR, María Azucena	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
FABIANI, Eduardo Alberto	Juntos por Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
FRANCO, Jorge Daniel	B. del Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AFIRMATIVO
GARRETÓN, Facundo	Unión PRO	Tucumán	AFIRMATIVO
GAYOL, Yanina Celeste	Unión PRO	Entre Ríos	AFIRMATIVO
GIMÉNEZ, Patricia Viviana	Unión Cívica Radical	Mendoza	AFIRMATIVO
GIUSTOZZI, Rubén Darío	Juntos por Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
GOICOECHEA, Horacio	Unión Cívica Radical	Chaco	AFIRMATIVO
GONZÁLEZ, Álvaro Gustavo	Unión PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
GRANDINETTI, Alejandro Ariel	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Santa Fe	AFIRMATIVO
GUZMÁN, Andrés Ernesto	BG Juan B. Bustos	Córdoba	AFIRMATIVO
GUZMÁN, Sandro Adrián	Frente Norte	Buenos Aires	AFIRMATIVO
HERNÁNDEZ, Martín Osvaldo	Unión Cívica Radical	Formosa	AFIRMATIVO
HERS CABRAL, Anabella Ruth	Unión PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
HUCZAK, Stella Maris	Unión PRO	Mendoza	AFIRMATIVO
INCICCO, Lucas Ciriaco	Unión PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
ISA, Evita Néliida	Justicialista	Salta	AFIRMATIVO
JUÁREZ, Myrian del Valle	Fte. Cívico y Social de Catamarca	Catamarca	AFIRMATIVO
KOSINER, Pablo Francisco Juan	Justicialista	Salta	AFIRMATIVO
KRONEBERGER, Daniel Ricardo	Unión Cívica Radical	La Pampa	AFIRMATIVO
LAGORIA, Elia Nelly	Trabajo y Dignidad	Chubut	AFIRMATIVO



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 3 de 10

135 Período Ordinario - 7ª Sesión Especial - 12ª Reunión

Expediente 31-PE-2016 - Orden del Día 1367 - Artículo 8.

Acta Nº 15

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/07/2017

Hora: 11:45

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
LASPINA, Luciano Andrés	Unión PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
LAVAGNA, Marco	Federal Unidos por una Nueva Argentina	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
LIPOVETZKY, Daniel Andrés	Unión PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
LITZA, Mónica Edith	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
LOPARDO, María Paula	Unión PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
LÓPEZ KOENIG, Leandro Gastón	Unión PRO	Neuquén	AFIRMATIVO
LOSPENNATO, Silvia Gabriela	Unión PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MACÍAS, Oscar Alberto	Justicialista	Corrientes	AFIRMATIVO
MADERA, Teresita	Justicialista	La Rioja	AFIRMATIVO
MAQUIEYRA, Martín	Unión PRO	La Pampa	AFIRMATIVO
MARCUCCI, Hugo María	Unión Cívica Radical	Santa Fe	AFIRMATIVO
MARTÍNEZ VILLADA, Leonor María	Coalición Cívica	Córdoba	AFIRMATIVO
MARTÍNEZ, Ana Laura	Unión PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
MARTÍNEZ, Silvia Alejandra	Unión Cívica Radical	Jujuy	AFIRMATIVO
MARTÍNEZ, Soledad	Unión PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MASSETANI, Vanesa Laura	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Santa Fe	AFIRMATIVO
MASSO, Federico Augusto	Libres del Sur	Tucumán	AFIRMATIVO
MASSOT, Nicolás María	Unión PRO	Córdoba	AFIRMATIVO
MESTRE, Diego Matías	Unión Cívica Radical	Córdoba	AFIRMATIVO
MIRANDA, Pedro Rubén	Justicialista	Mendoza	AFIRMATIVO
MONFORT, Marcelo Alejandro	Unión Cívica Radical	Entre Ríos	AFIRMATIVO
MOREAU, Cecilia	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
NUÑEZ, José Carlos	Unión PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
OLIVARES, Héctor Enrique	Unión Cívica Radical	La Rioja	AFIRMATIVO
OLMEDO, Alfredo Horacio	Salta Somos Todos	Salta	AFIRMATIVO
PASSO, Marcela Fabiana	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
PASTORI, Luis Mario	Unión Cívica Radical	Misiones	AFIRMATIVO
PATIÑO, José Luis	Unión PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
PEÑALOZA MARIANETTI, Maria Florencia	Compromiso con San Juan	San Juan	AFIRMATIVO
PETRI, Luis Alfonso	Unión Cívica Radical	Mendoza	AFIRMATIVO
PITOT, Carla Betina	Federal Unidos por una Nueva Argentina	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
PRETTO, Pedro Javier	Unión PRO	Córdoba	AFIRMATIVO
RAFFO, Julio César	Diálogo y Trabajo	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
RICCARDO, José Luis	Unión Cívica Radical	San Luis	AFIRMATIVO
RISKO, Silvia Lucrecia	B. del Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AFIRMATIVO



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 4 de 10

135 Período Ordinario - 7ª Sesión Especial - 12ª Reunión

Expediente 31-PE-2016 - Orden del Día 1367 - Artículo 8.

Acta N° 15

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/07/2017

Hora: 11:45

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
RISTA, Olga María	Unión Cívica Radical	Córdoba	AFIRMATIVO
ROBERTI, Alberto Oscar	Justicialista	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ROMA, Carlos Gastón	Unión PRO	Tierra del Fuego	AFIRMATIVO
ROMERO, Oscar Alberto	Justicialista	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ROQUEL, Héctor Alberto	Unión Cívica Radical	Santa Cruz	AFIRMATIVO
ROSSI, Blanca Araceli	Unidos por una Nueva Argentina	Córdoba	AFIRMATIVO
RUBÍN, Carlos Gustavo	Justicialista	Corrientes	AFIRMATIVO
RUCCI, Claudia Mónica	Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
SÁNCHEZ, Fernando	Coalición Cívica	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
SCAGLIA, Gisela	Unión PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
SCHMIDT-LIERMANN, Cornelia	Unión PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
SCHWINDT, María Liliana	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
SELVA, Carlos Américo	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
SEMHAN, María de las Mercedes	Unión Cívica Radical	Corrientes	AFIRMATIVO
SNOPEK, Guillermo	Justicialista	Jujuy	AFIRMATIVO
SPINOZZI, Ricardo Adrián	Unión PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
STOLBIZER, Margarita Rosa	GEN	Buenos Aires	AFIRMATIVO
TABOADA, Jorge	Chubut Somos Todos	Chubut	AFIRMATIVO
TENTOR, Héctor Olindo	Justicialista	Jujuy	AFIRMATIVO
TERADA, Alicia	Coalición Cívica	Chaco	AFIRMATIVO
TOLEDO, Susana María	Unión Cívica Radical	Santa Cruz	AFIRMATIVO
TONELLI, Pablo Gabriel	Unión PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
TORELLO, Pablo	Unión PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
TORROBA, Francisco Javier	Unión Cívica Radical	La Pampa	AFIRMATIVO
TROIANO, Gabriela Alejandra	Partido Socialista	Buenos Aires	AFIRMATIVO
TUNDIS, Mirta	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
URROZ, Paula	Unión PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
VEGA, María Clara del Valle	Unión Cívica Radical	La Rioja	AFIRMATIVO
VERA GONZALEZ, Orieta Cecilia	Coalición Cívica	Catamarca	AFIRMATIVO
VILLALONGA, Juan Carlos	Unión PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
VILLAR MOLINA, María Inés	Movimiento Popular Neuquino	Neuquén	AFIRMATIVO
WECHSLER, Marcelo Germán	Unión PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
WISKY, Sergio Javier	Unión PRO	Rio Negro	AFIRMATIVO
WOLFF, Waldo Ezequiel	Unión PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ZIEGLER, Alex Roberto	Libertad, Valores y Cambios	Misiones	AFIRMATIVO



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 5 de 10

135 Período Ordinario - 7ª Sesión Especial - 12ª Reunión

Expediente 31-PE-2016 - Orden del Día 1367 - Artículo 8.

Acta Nº 15

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/07/2017

Hora: 11:45

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
ZILLOTTO, Sergio Raúl	Justicialista	La Pampa	AFIRMATIVO



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 6 de 10

135 Período Ordinario - 7ª Sesión Especial - 12ª Reunión

Expediente 31-PE-2016 - Orden del Día 1367 - Artículo 8.

Acta Nº 15

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/07/2017

Hora: 11:45

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
ABRAHAM, Alejandro	Frente para la Victoria - PJ	Mendoza	NEGATIVO
ÁLVAREZ RODRIGUEZ, María Cristina	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
ARGUMEDO, Alcira Susana	Proyecto Sur	C.A.B.A.	NEGATIVO
ARRIETA, Gustavo Héctor	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
BARDEGGIA, Luis María	Frente para la Victoria - PJ	Rio Negro	NEGATIVO
BARRETO, Jorge Rubén	Frente para la Victoria - PJ	Entre Ríos	NEGATIVO
BASTERRA, Luis Eugenio	Frente para la Victoria - PJ	Formosa	NEGATIVO
BRITEZ, María Cristina	Frente para la Victoria - PJ	Misiones	NEGATIVO
CABANDIÉ, Juan	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	NEGATIVO
CARMONA, Guillermo Ramón	Frente para la Victoria - PJ	Mendoza	NEGATIVO
CARRIZO, Nilda Mabel	Frente para la Victoria - PJ	Tucumán	NEGATIVO
CASTAGNETO, Carlos Daniel	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
CASTRO, Sandra Daniela	Frente para la Victoria - PJ	San Juan	NEGATIVO
CIAMPINI, José Alberto	Frente para la Victoria - PJ	Neuquén	NEGATIVO
CIGOGNA, Luis Francisco Jorge	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
CLERI, Marcos	Frente para la Victoria - PJ	Santa Fe	NEGATIVO
CONTI, Diana Beatriz	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
DE PEDRO, Eduardo Enrique	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
DEPETRI, Edgardo Fernando	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
DI STÉFANO, Daniel	Frente para la Victoria - PJ	Misiones	NEGATIVO
di TULLIO, Juliana	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
DIAZ ROIG, Juan Carlos	Frente para la Victoria - PJ	Formosa	NEGATIVO
DOÑATE, Claudio Martín	Frente para la Victoria - PJ	Rio Negro	NEGATIVO
ESTEVEZ, Gabriela Beatriz	Frente para la Victoria - PJ	Córdoba	NEGATIVO
FERREYRA, Araceli Susana Del Rosario	Peronismo para la Victoria	Corrientes	NEGATIVO
FRANA, Silvina Patricia	Frente para la Victoria - PJ	Santa Fe	NEGATIVO
FURLAN, Francisco Abel	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
GALLARDO, Miriam Graciela del Valle	Frente para la Victoria - PJ	Tucumán	NEGATIVO
GARCÍA, María Teresa	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
GARRÉ, Nilda Celia	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	NEGATIVO
GERVASONI, Lautaro	Frente para la Victoria - PJ	Entre Ríos	NEGATIVO
GIOJA, José Luis	Frente para la Victoria - PJ	San Juan	NEGATIVO
GIORDANO, Juan Carlos	Izquierda Socialista - Frente de Izquierda	Buenos Aires	NEGATIVO
GOMEZ BULL, Mauricio Ricardo	Frente para la Victoria - PJ	Santa Cruz	NEGATIVO



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 7 de 10

135 Período Ordinario - 7ª Sesión Especial - 12ª Reunión

Expediente 31-PE-2016 - Orden del Día 1367 - Artículo 8.

Acta Nº 15

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/07/2017

Hora: 11:45

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
GONZÁLEZ SELIGRA, Nathalia	PTS - Frente de Izquierda	Buenos Aires	NEGATIVO
GRANA, Adrián Eduardo	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
GRANADOS, Dulce	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
GROSSO, Leonardo	Peronismo para la Victoria	Buenos Aires	NEGATIVO
GUERIN, María Isabel	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
HELLER, Carlos Salomón	Solidario SI	C.A.B.A.	NEGATIVO
HORNE, Silvia Renee	Peronismo para la Victoria	Río Negro	NEGATIVO
HUSS, Juan Manuel	Frente para la Victoria - PJ	Entre Ríos	NEGATIVO
IGON, Santiago Nicolás	Frente para la Victoria - PJ	Chubut	NEGATIVO
KIRCHNER, Máximo Carlos	Frente para la Victoria - PJ	Santa Cruz	NEGATIVO
KUNKEL, Carlos Miguel	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
LARROQUE, Andrés	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	NEGATIVO
LLANOS, Ana	Frente para la Victoria - PJ	Chubut	NEGATIVO
LÓPEZ, Pablo Sebastián	Fte. de Izquierda y de los Trabajadores	Salta	NEGATIVO
LOTTO, Inés Beatriz	Frente para la Victoria - PJ	Formosa	NEGATIVO
MARTÍNEZ, Norman Darío	Frente para la Victoria - PJ	Neuquén	NEGATIVO
MARTÍNEZ, Oscar Anselmo	Movimiento Solidario Popular	Tierra del Fuego	NEGATIVO
MASIN, María Lucila	Frente para la Victoria - PJ	Chaco	NEGATIVO
MAZURE, Liliána Amalia	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	NEGATIVO
MENDOZA, Mayra Soledad	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
MENDOZA, Sandra Marcela	Frente para la Victoria - PJ	Chaco	NEGATIVO
MERCADO, Verónica Elizabeth	Frente para la Victoria - PJ	Catamarca	NEGATIVO
MORENO, Carlos Julio	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
PEDRINI, Juan Manuel	Frente para la Victoria - PJ	Chaco	NEGATIVO
PEREYRA, Juan Manuel	Concertación FORJA	Córdoba	NEGATIVO
PÉREZ, Martín Alejandro	Frente para la Victoria - PJ	Tierra del Fuego	NEGATIVO
RACH QUIROGA, Analía Alexandra	Frente para la Victoria - PJ	Chaco	NEGATIVO
RAMOS, Alejandro Ariel	Frente para la Victoria - PJ	Santa Fe	NEGATIVO
RAVERTA, María Fernanda	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
RECALDE, Héctor Pedro	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
RODRIGUEZ, Matías David	Frente para la Victoria - PJ	Tierra del Fuego	NEGATIVO
RODRIGUEZ, Rodrigo Martín	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
RUIZ ARAGÓN, José Arnaldo	Frente para la Victoria - PJ	Corrientes	NEGATIVO
SEMINARA, Eduardo Jorge	Frente para la Victoria - PJ	Santa Fe	NEGATIVO
SOLANAS, Julio Rodolfo	Frente para la Victoria - PJ	Entre Ríos	NEGATIVO

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación***Votación Nominal**

Página 8 de 10

135 Período Ordinario - 7ª Sesión Especial - 12ª Reunión

Expediente 31-PE-2016 - Orden del Día 1367 - Artículo 8.

Acta N° 15

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/07/2017

Hora: 11:45

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
SORIA, María Emilia	Frente para la Victoria - PJ	Rio Negro	NEGATIVO
SOSA, Soledad	Fte. de Izquierda y de los Trabajadores	Mendoza	NEGATIVO
TAILHADE, Luis Rodolfo	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
TOVARES, Ramon Alberto	Frente para la Victoria - PJ	San Juan	NEGATIVO
VOLNOVICH, Luana	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 9 de 10

135 Período Ordinario - 7ª Sesión Especial - 12ª Reunión

Expediente 31-PE-2016 - Orden del Día 1367 - Artículo 8.

Acta Nº 15

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/07/2017

Hora: 11:45

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
ABDALA DE MATARAZZO, Norma Amanda	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AUSENTE
BAZZE, Miguel Ángel	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AUSENTE
BIANCHI, Ivana María	Compromiso Federal	San Luis	AUSENTE
CALLERI, Agustín Santiago	Unidos por una Nueva Argentina	Córdoba	AUSENTE
CARLOTTO, Remo Gerardo	Peronismo para la Victoria	Buenos Aires	AUSENTE
CAROL, Analuz Ailén	Frente para la Victoria - PJ	Tierra del Fuego	AUSENTE
CASAÑAS, Juan Francisco	Del Bicentenario	Tucumán	AUSENTE
CLOSS, Maurice Fabian	B. del Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AUSENTE
COULY, Veronica Carolina	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AUSENTE
DAER, Héctor Ricardo	Bloque de los Trabajadores	Buenos Aires	AUSENTE
DE MENDIGUREN, José Ignacio	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AUSENTE
DE PONTI, Lucila María	Peronismo para la Victoria	Santa Fe	AUSENTE
DE VIDO, Julio	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
FERNÁNDEZ MENDÍA, Gustavo Rodolfo	Justicialista	La Pampa	AUSENTE
GAILLARD, Ana Carolina	Frente para la Victoria - PJ	Entre Ríos	AUSENTE
GONZÁLEZ, Josefina Victoria	Frente para la Victoria - PJ	Santa Fe	AUSENTE
GUTIERREZ, Héctor María	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AUSENTE
HERRERA, José Alberto	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AUSENTE
HERRERA, Luis Beder	Justicialista	La Rioja	AUSENTE
JUÁREZ, Manuel Humberto	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AUSENTE
KICILLOF, Axel	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	AUSENTE
MARTÍNEZ CAMPOS, Gustavo José	Justicialista	Chaco	AUSENTE
MASSA, Sergio Tomás	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AUSENTE
MOLINA, Karina Alejandra	Unión PRO	La Rioja	AUSENTE
MORALES, Mariana Elizabet	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Santiago del Estero	AUSENTE
MOYANO, Juan Facundo	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AUSENTE
NANNI, Miguel	Unión Cívica Radical	Salta	AUSENTE
NAVARRO, Graciela	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AUSENTE
NAZARIO, Adriana Mónica	Unidos por una Nueva Argentina	Córdoba	AUSENTE
NEGRI, Mario Raúl	Unión Cívica Radical	Córdoba	AUSENTE
OLIVA, Cristian Rodolfo	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AUSENTE
ORELLANA, José Fernando	Primero Tucumán	Tucumán	AUSENTE
PASTORIZA, Mirta Ameliana	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AUSENTE
PÉREZ, Raúl Joaquín	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AUSENTE



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 10 de 10

135 Período Ordinario - 7ª Sesión Especial - 12ª Reunión

Expediente 31-PE-2016 - Orden del Día 1367 - Artículo 8.

Acta Nº 15

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/07/2017

Hora: 11:45

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
PLAINI, Francisco Omar	Cultura, Educación y Trabajo	Buenos Aires	AUSENTE
POGGI, Claudio Javier	Avanzar San Luis	San Luis	AUSENTE
SAN MARTÍN, Adrián	Movimiento Popular Neuquino	Neuquén	AUSENTE
SANTILLÁN, Walter Marcelo	Frente para la Victoria - PJ	Tucumán	AUSENTE
SNOPEK, Alejandro	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Jujuy	AUSENTE
SOLÁ, Felipe Carlos	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AUSENTE
SORAIRE, Mirta Alicia	Frente para la Victoria - PJ	Tucumán	AUSENTE
SORGENTE, Marcelo Adolfo	Unión PRO	C.A.B.A.	AUSENTE
TOMASSI, Néstor Nicolás	Justicialista	Catamarca	AUSENTE
VALDÉS, Gustavo Adolfo	Unión Cívica Radical	Corrientes	AUSENTE
VILLAVICENCIO, María Teresita	Del Bicentenario	Tucumán	AUSENTE

Observaciones:

Expediente 31-PE-2016 - Orden del Día 1367 - Artículo 8. Régimen de responsabilidad penal para las personas jurídicas por delitos cometidos contra la Administración Pública y Cohecho Transnacional.

Verificación realizada el 05/07/2017 a las 12:54 por Subdirección Técnica e Informática del Recinto

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



CONGRESO DE LA NACIÓN
ARGENTINA

LUIS A. NASSO
DIRECTOR

DIRECCIÓN SISTEMAS ELECTRÓNICOS.
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA.
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN.

Acta N° 16



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 1 de 10

135 Período Ordinario - 7ª Sesión Especial - 12ª Reunión
Expediente 31-PE-2016 - Orden del Día 1367 - Artículo 9.

Acta N° 16

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/07/2017

Hora: 11:47

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

	Identificados	Sin Identificar	Total	Diputados	Presidente	Desempate	Total
Presentes	209	0	209	Votos Afirmativos 134	0	0	134
Ausentes			48	Votos Negativos 74	0	0	74
				Abstenciones 0	0		0

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
ALBORNOZ, Gabriela Romina	Unión Cívica Radical	Jujuy	AFIRMATIVO
ALEGRE, Gilberto Oscar	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ALFONSÍN, Ricardo	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ALONSO, Horacio Fernando	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
AMADEO, Eduardo Pablo	Unión PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ARENAS, Berta Hortensia	Compromiso Federal	San Luis	AFIRMATIVO
AUSTIN, Brenda Lis	Unión Cívica Radical	Córdoba	AFIRMATIVO
BALBO, Elva Susana	Unión PRO	Mendoza	AFIRMATIVO
BALDASSI, Héctor Walter	Unión PRO	Córdoba	AFIRMATIVO
BANFI, Karina Veronica	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BARLETTA, Mario Domingo	Unión Cívica Radical	Santa Fe	AFIRMATIVO
BAZZE, Miguel Ángel	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BERMEJO, Sixto Osvaldo	Trabajo y Dignidad	Chubut	AFIRMATIVO
BERNABEY, Ramón Ernesto	BG Juan B. Bustos	Córdoba	AFIRMATIVO
BESADA, Alicia Irma	Unión PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
BEVILACQUA, Gustavo	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BINNER, Hermes Juan	Partido Socialista	Santa Fe	AFIRMATIVO
BOSSIO, Diego Luis	Justicialista	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BREZZO, María Eugenia	Unidos por una Nueva Argentina	Córdoba	AFIRMATIVO
BRIZUELA DEL MORAL, Eduardo Segundo	Fte. Cívico y Social de Catamarca	Catamarca	AFIRMATIVO
BRÜGGE, Juan Fernando	Unidos por una Nueva Argentina	Córdoba	AFIRMATIVO
BUIL, Sergio Omar	Unión PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BURGOS, María Gabriela	Unión Cívica Radical	Jujuy	AFIRMATIVO
CÁCERES, Eduardo Augusto	Unión PRO	San Juan	AFIRMATIVO
CARRIÓ, Elisa María Avelina	Coalición Cívica	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
CARRIZO, Ana Carla	Unión Cívica Radical	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
CARRIZO, María Soledad	Unión Cívica Radical	Córdoba	AFIRMATIVO
CASELLES, Graciela María	Partido Bloquista de San Juan	San Juan	AFIRMATIVO
CAVIGLIA, Franco Agustín	Juntos por Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
CICILIANI, Alicia Mabel	Partido Socialista	Santa Fe	AFIRMATIVO
CONESA, Eduardo Raúl	Unión PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 2 de 10

135 Período Ordinario - 7ª Sesión Especial - 12ª Reunión

Expediente 31-PE-2016 - Orden del Día 1367 - Artículo 9.

Acta Nº 16

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/07/2017

Hora: 11:47

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
COPESES, Ana Isabel	Partido Demócrata Progresista	Santa Fe	AFIRMATIVO
COSTA, Eduardo Raúl	Unión Cívica Radical	Santa Cruz	AFIRMATIVO
COUSINET, Graciela	Libres del Sur	Mendoza	AFIRMATIVO
CREMER DE BUSTI, María Cristina	Unión por Entre Ríos	Entre Ríos	AFIRMATIVO
D'AGOSTINO, Jorge Marcelo	Unión Cívica Radical	Entre Ríos	AFIRMATIVO
DAVID, Néstor Javier	Justicialista	Salta	AFIRMATIVO
DINDART, Julián	Unión Cívica Radical	Corrientes	AFIRMATIVO
DOMINGUEZ, Ramon Alfredo	Compromiso Federal	San Luis	AFIRMATIVO
DONDA PÉREZ, Victoria Analía	Libres del Sur	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
DURAND CORNEJO, Guillermo Mario	Unión PRO	Salta	AFIRMATIVO
DURÉ, Lucila Beatriz	Partido Socialista	Formosa	AFIRMATIVO
ECHEGARAY, Alejandro Carlos Augusto	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
EHCOSOR, María Azucena	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
FABIANI, Eduardo Alberto	Juntos por Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
FRANCO, Jorge Daniel	B. del Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AFIRMATIVO
GARRETÓN, Facundo	Unión PRO	Tucumán	AFIRMATIVO
GAYOL, Yanina Celeste	Unión PRO	Entre Ríos	AFIRMATIVO
GIMÉNEZ, Patricia Viviana	Unión Cívica Radical	Mendoza	AFIRMATIVO
GIUSTOZZI, Rubén Darío	Juntos por Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
GOICOECHEA, Horacio	Unión Cívica Radical	Chaco	AFIRMATIVO
GONZÁLEZ, Álvaro Gustavo	Unión PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
GRANDINETTI, Alejandro Ariel	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Santa Fe	AFIRMATIVO
GUZMÁN, Andrés Ernesto	BG Juan B. Bustos	Córdoba	AFIRMATIVO
GUZMÁN, Sandro Adrián	Frente Norte	Buenos Aires	AFIRMATIVO
HERNÁNDEZ, Martín Osvaldo	Unión Cívica Radical	Formosa	AFIRMATIVO
HERS CABRAL, Anabella Ruth	Unión PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
HUCZAK, Stella Maris	Unión PRO	Mendoza	AFIRMATIVO
INCICCO, Lucas Ciriaco	Unión PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
JUÁREZ, Myrian del Valle	Fte. Cívico y Social de Catamarca	Catamarca	AFIRMATIVO
KOSINER, Pablo Francisco Juan	Justicialista	Salta	AFIRMATIVO
KRONEBERGER, Daniel Ricardo	Unión Cívica Radical	La Pampa	AFIRMATIVO
LAGORIA, Elia Nelly	Trabajo y Dignidad	Chubut	AFIRMATIVO
LASPINA, Luciano Andrés	Unión PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
LAVAGNA, Marco	Federal Unidos por una Nueva Argentina	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
LIPOVETZKY, Daniel Andrés	Unión PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 3 de 10

135 Período Ordinario - 7ª Sesión Especial - 12ª Reunión

Expediente 31-PE-2016 - Orden del Día 1367 - Artículo 9.

Acta N° 16

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/07/2017

Hora: 11:47

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
LITZA, Mónica Edith	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
LOPARDO, María Paula	Unión PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
LÓPEZ KOENIG, Leandro Gastón	Unión PRO	Neuquén	AFIRMATIVO
LOSPENNATO, Silvia Gabriela	Unión PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MACÍAS, Oscar Alberto	Justicialista	Corrientes	AFIRMATIVO
MADERA, Teresita	Justicialista	La Rioja	AFIRMATIVO
MAQUIEYRA, Martín	Unión PRO	La Pampa	AFIRMATIVO
MARCUCCI, Hugo María	Unión Cívica Radical	Santa Fe	AFIRMATIVO
MARTÍNEZ VILLADA, Leonor María	Coalición Cívica	Córdoba	AFIRMATIVO
MARTÍNEZ, Silvia Alejandra	Unión Cívica Radical	Jujuy	AFIRMATIVO
MARTÍNEZ, Soledad	Unión PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MASSETANI, Vanesa Laura	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Santa Fe	AFIRMATIVO
MASSO, Federico Augusto	Libres del Sur	Tucumán	AFIRMATIVO
MASSOT, Nicolás María	Unión PRO	Córdoba	AFIRMATIVO
MESTRE, Diego Matías	Unión Cívica Radical	Córdoba	AFIRMATIVO
MIRANDA, Pedro Rubén	Justicialista	Mendoza	AFIRMATIVO
MONFORT, Marcelo Alejandro	Unión Cívica Radical	Entre Ríos	AFIRMATIVO
MOREAU, Cecilia	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
NAZARIO, Adriana Mónica	Unidos por una Nueva Argentina	Córdoba	AFIRMATIVO
NUÑEZ, José Carlos	Unión PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
OLIVARES, Héctor Enrique	Unión Cívica Radical	La Rioja	AFIRMATIVO
OLMEDO, Alfredo Horacio	Salta Somos Todos	Salta	AFIRMATIVO
PASSO, Marcela Fabiana	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
PASTORI, Luis Mario	Unión Cívica Radical	Misiones	AFIRMATIVO
PATIÑO, José Luis	Unión PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
PEÑALOZA MARIANETTI, Maria Florencia	Compromiso con San Juan	San Juan	AFIRMATIVO
PETRI, Luis Alfonso	Unión Cívica Radical	Mendoza	AFIRMATIVO
PITOT, Carla Betina	Federal Unidos por una Nueva Argentina	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
PRETTO, Pedro Javier	Unión PRO	Córdoba	AFIRMATIVO
RAFFO, Julio César	Diálogo y Trabajo	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
RICCARDO, José Luis	Unión Cívica Radical	San Luis	AFIRMATIVO
RISKO, Silvia Lucrecia	B. del Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AFIRMATIVO
RISTA, Olga María	Unión Cívica Radical	Córdoba	AFIRMATIVO
ROBERTI, Alberto Oscar	Justicialista	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ROMA, Carlos Gastón	Unión PRO	Tierra del Fuego	AFIRMATIVO



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 4 de 10

135 Período Ordinario - 7ª Sesión Especial - 12ª Reunión

Expediente 31-PE-2016 - Orden del Día 1367 - Artículo 9.

Acta Nº 16

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/07/2017

Hora: 11:47

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
ROMERO, Oscar Alberto	Justicialista	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ROQUEL, Héctor Alberto	Unión Cívica Radical	Santa Cruz	AFIRMATIVO
ROSSI, Blanca Araceli	Unidos por una Nueva Argentina	Córdoba	AFIRMATIVO
RUBÍN, Carlos Gustavo	Justicialista	Corrientes	AFIRMATIVO
RUCCI, Claudia Mónica	Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
SÁNCHEZ, Fernando	Coalición Cívica	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
SCAGLIA, Gisela	Unión PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
SCHMIDT-LIERMANN, Cornelia	Unión PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
SCHWINDT, María Liliana	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
SELVA, Carlos Américo	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
SEMHAN, María de las Mercedes	Unión Cívica Radical	Corrientes	AFIRMATIVO
SNOPEK, Guillermo	Justicialista	Jujuy	AFIRMATIVO
SPINOZZI, Ricardo Adrián	Unión PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
STOLBIZER, Margarita Rosa	GEN	Buenos Aires	AFIRMATIVO
TABOADA, Jorge	Chubut Somos Todos	Chubut	AFIRMATIVO
TENTOR, Héctor Olindo	Justicialista	Jujuy	AFIRMATIVO
TERADA, Alicia	Coalición Cívica	Chaco	AFIRMATIVO
TOLEDO, Susana María	Unión Cívica Radical	Santa Cruz	AFIRMATIVO
TONELLI, Pablo Gabriel	Unión PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
TORELLO, Pablo	Unión PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
TORROBA, Francisco Javier	Unión Cívica Radical	La Pampa	AFIRMATIVO
TROIANO, Gabriela Alejandra	Partido Socialista	Buenos Aires	AFIRMATIVO
TUNDIS, Mirta	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
URROZ, Paula	Unión PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
VEGA, María Clara del Valle	Unión Cívica Radical	La Rioja	AFIRMATIVO
VERA GONZALEZ, Orieta Cecilia	Coalición Cívica	Catamarca	AFIRMATIVO
VILLALONGA, Juan Carlos	Unión PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
VILLAR MOLINA, María Inés	Movimiento Popular Neuquino	Neuquén	AFIRMATIVO
WECHSLER, Marcelo Germán	Unión PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
WISKY, Sergio Javier	Unión PRO	Rio Negro	AFIRMATIVO
WOLFF, Waldo Ezequiel	Unión PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ZIEGLER, Alex Roberto	Libertad, Valores y Cambios	Misiones	AFIRMATIVO
ZILLOTTO, Sergio Raúl	Justicialista	La Pampa	AFIRMATIVO



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 5 de 10

135 Período Ordinario - 7ª Sesión Especial - 12ª Reunión

Expediente 31-PE-2016 - Orden del Día 1367 - Artículo 9.

Acta Nº 16

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/07/2017

Hora: 11:47

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
ABRAHAM, Alejandro	Frente para la Victoria - PJ	Mendoza	NEGATIVO
ÁLVAREZ RODRIGUEZ, María Cristina	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
ARGUMEDO, Alcira Susana	Proyecto Sur	C.A.B.A.	NEGATIVO
ARRIETA, Gustavo Héctor	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
BARDEGGIA, Luis María	Frente para la Victoria - PJ	Rio Negro	NEGATIVO
BARRETO, Jorge Rubén	Frente para la Victoria - PJ	Entre Ríos	NEGATIVO
BASTERRA, Luis Eugenio	Frente para la Victoria - PJ	Formosa	NEGATIVO
BRITEZ, María Cristina	Frente para la Victoria - PJ	Misiones	NEGATIVO
CABANDIÉ, Juan	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	NEGATIVO
CARMONA, Guillermo Ramón	Frente para la Victoria - PJ	Mendoza	NEGATIVO
CARRIZO, Nilda Mabel	Frente para la Victoria - PJ	Tucumán	NEGATIVO
CASTAGNETO, Carlos Daniel	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
CASTRO, Sandra Daniela	Frente para la Victoria - PJ	San Juan	NEGATIVO
CIAMPINI, José Alberto	Frente para la Victoria - PJ	Neuquén	NEGATIVO
CIGOGNA, Luis Francisco Jorge	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
CLERI, Marcos	Frente para la Victoria - PJ	Santa Fe	NEGATIVO
CONTI, Diana Beatriz	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
DE PEDRO, Eduardo Enrique	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
DEPETRI, Edgardo Fernando	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
DI STÉFANO, Daniel	Frente para la Victoria - PJ	Misiones	NEGATIVO
di TULLIO, Juliana	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
DIAZ ROIG, Juan Carlos	Frente para la Victoria - PJ	Formosa	NEGATIVO
DOÑATE, Claudio Martín	Frente para la Victoria - PJ	Rio Negro	NEGATIVO
ESTEVEZ, Gabriela Beatriz	Frente para la Victoria - PJ	Córdoba	NEGATIVO
FERREYRA, Araceli Susana Del Rosario	Peronismo para la Victoria	Corrientes	NEGATIVO
FRANA, Silvina Patricia	Frente para la Victoria - PJ	Santa Fe	NEGATIVO
FURLAN, Francisco Abel	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
GALLARDO, Miriam Graciela del Valle	Frente para la Victoria - PJ	Tucumán	NEGATIVO
GARCÍA, María Teresa	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
GARRÉ, Nilda Celia	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	NEGATIVO
GERVASONI, Lautaro	Frente para la Victoria - PJ	Entre Ríos	NEGATIVO
GIOJA, José Luis	Frente para la Victoria - PJ	San Juan	NEGATIVO
GIORDANO, Juan Carlos	Izquierda Socialista - Frente de Izquierda	Buenos Aires	NEGATIVO
GOMEZ BULL, Mauricio Ricardo	Frente para la Victoria - PJ	Santa Cruz	NEGATIVO



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 6 de 10

135 Período Ordinario - 7ª Sesión Especial - 12ª Reunión

Expediente 31-PE-2016 - Orden del Día 1367 - Artículo 9.

Acta Nº 16

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/07/2017

Hora: 11:47

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
GONZÁLEZ SELIGRA, Nathalia	PTS - Frente de Izquierda	Buenos Aires	NEGATIVO
GRANA, Adrián Eduardo	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
GRANADOS, Dulce	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
GROSSO, Leonardo	Peronismo para la Victoria	Buenos Aires	NEGATIVO
GUERIN, María Isabel	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
HELLER, Carlos Salomón	Solidario SI	C.A.B.A.	NEGATIVO
HORNE, Silvia Renee	Peronismo para la Victoria	Rio Negro	NEGATIVO
HUSS, Juan Manuel	Frente para la Victoria - PJ	Entre Ríos	NEGATIVO
IGON, Santiago Nicolás	Frente para la Victoria - PJ	Chubut	NEGATIVO
KIRCHNER, Máximo Carlos	Frente para la Victoria - PJ	Santa Cruz	NEGATIVO
KUNKEL, Carlos Miguel	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
LARROQUE, Andrés	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	NEGATIVO
LLANOS, Ana	Frente para la Victoria - PJ	Chubut	NEGATIVO
LÓPEZ, Pablo Sebastián	Fte. de Izquierda y de los Trabajadores	Salta	NEGATIVO
LOTTO, Inés Beatriz	Frente para la Victoria - PJ	Formosa	NEGATIVO
MARTÍNEZ, Norman Darío	Frente para la Victoria - PJ	Neuquén	NEGATIVO
MARTÍNEZ, Oscar Anselmo	Movimiento Solidario Popular	Tierra del Fuego	NEGATIVO
MASIN, María Lucila	Frente para la Victoria - PJ	Chaco	NEGATIVO
MAZURE, Liliانا Amalia	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	NEGATIVO
MENDOZA, Mayra Soledad	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
MENDOZA, Sandra Marcela	Frente para la Victoria - PJ	Chaco	NEGATIVO
MERCADO, Verónica Elizabeth	Frente para la Victoria - PJ	Catamarca	NEGATIVO
MORENO, Carlos Julio	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
PEDRINI, Juan Manuel	Frente para la Victoria - PJ	Chaco	NEGATIVO
PEREYRA, Juan Manuel	Concertación FORJA	Córdoba	NEGATIVO
PÉREZ, Martín Alejandro	Frente para la Victoria - PJ	Tierra del Fuego	NEGATIVO
RACH QUIROGA, Analía Alexandra	Frente para la Victoria - PJ	Chaco	NEGATIVO
RAMOS, Alejandro Ariel	Frente para la Victoria - PJ	Santa Fe	NEGATIVO
RAVERTA, María Fernanda	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
RECALDE, Héctor Pedro	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
RODRIGUEZ, Matías David	Frente para la Victoria - PJ	Tierra del Fuego	NEGATIVO
RODRIGUEZ, Rodrigo Martín	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
RUIZ ARAGÓN, José Arnaldo	Frente para la Victoria - PJ	Corrientes	NEGATIVO
SEMINARA, Eduardo Jorge	Frente para la Victoria - PJ	Santa Fe	NEGATIVO
SOLANAS, Julio Rodolfo	Frente para la Victoria - PJ	Entre Ríos	NEGATIVO



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 7 de 10

135 Período Ordinario - 7ª Sesión Especial - 12ª Reunión

Expediente 31-PE-2016 - Orden del Día 1367 - Artículo 9.

Acta Nº 16

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/07/2017

Hora: 11:47

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
SORIA, María Emilia	Frente para la Victoria - PJ	Rio Negro	NEGATIVO
SOSA, Soledad	Fte. de Izquierda y de los Trabajadores	Mendoza	NEGATIVO
TAILHADE, Luis Rodolfo	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
TOVARES, Ramon Alberto	Frente para la Victoria - PJ	San Juan	NEGATIVO
VOLNOVICH, Luana	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 8 de 10

135 Período Ordinario - 7ª Sesión Especial - 12ª Reunión

Expediente 31-PE-2016 - Orden del Día 1367 - Artículo 9.

Acta Nº 16

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/07/2017

Hora: 11:47

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
ABDALA DE MATARAZZO, Norma Amanda	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AUSENTE
ACERENZA, Samanta María Celeste	Unión PRO	Buenos Aires	AUSENTE
BIANCHI, Ivana María	Compromiso Federal	San Luis	AUSENTE
BORSANI, Luis Gustavo	Unión Cívica Radical	Mendoza	AUSENTE
CALLERI, Agustín Santiago	Unidos por una Nueva Argentina	Córdoba	AUSENTE
CAMAÑO, Graciela	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AUSENTE
CARLOTTO, Remo Gerardo	Peronismo para la Victoria	Buenos Aires	AUSENTE
CAROL, Analuz Ailén	Frente para la Victoria - PJ	Tierra del Fuego	AUSENTE
CASAÑAS, Juan Francisco	Del Bicentenario	Tucumán	AUSENTE
CLOSS, Maurice Fabian	B. del Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AUSENTE
COULY, Veronica Carolina	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AUSENTE
DAER, Héctor Ricardo	Bloque de los Trabajadores	Buenos Aires	AUSENTE
DE MENDIGUREN, José Ignacio	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AUSENTE
DE PONTI, Lucila María	Peronismo para la Victoria	Santa Fe	AUSENTE
DE VIDO, Julio	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
FERNÁNDEZ MENDÍA, Gustavo Rodolfo	Justicialista	La Pampa	AUSENTE
GAILLARD, Ana Carolina	Frente para la Victoria - PJ	Entre Ríos	AUSENTE
GONZÁLEZ, Josefina Victoria	Frente para la Victoria - PJ	Santa Fe	AUSENTE
GUTIERREZ, Héctor María	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AUSENTE
HERRERA, José Alberto	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AUSENTE
HERRERA, Luis Beder	Justicialista	La Rioja	AUSENTE
ISA, Evita Nélide	Justicialista	Salta	AUSENTE
JUÁREZ, Manuel Humberto	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AUSENTE
KICILLOF, Axel	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	AUSENTE
MARTÍNEZ CAMPOS, Gustavo José	Justicialista	Chaco	AUSENTE
MARTÍNEZ, Ana Laura	Unión PRO	Santa Fe	AUSENTE
MASSA, Sergio Tomás	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AUSENTE
MOLINA, Karina Alejandra	Unión PRO	La Rioja	AUSENTE
MORALES, Mariana Elizabet	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Santiago del Estero	AUSENTE
MOYANO, Juan Facundo	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AUSENTE
NANNI, Miguel	Unión Cívica Radical	Salta	AUSENTE
NAVARRO, Graciela	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AUSENTE
NEGRI, Mario Raúl	Unión Cívica Radical	Córdoba	AUSENTE
OLIVA, Cristian Rodolfo	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AUSENTE



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 9 de 10

135 Período Ordinario - 7ª Sesión Especial - 12ª Reunión

Expediente 31-PE-2016 - Orden del Día 1367 - Artículo 9.

Acta Nº 16

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/07/2017

Hora: 11:47

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
ORELLANA, José Fernando	Primero Tucumán	Tucumán	AUSENTE
PASTORIZA, Mirta Ameliana	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AUSENTE
PÉREZ, Raúl Joaquín	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AUSENTE
PLAINI, Francisco Omar	Cultura, Educación y Trabajo	Buenos Aires	AUSENTE
POGGI, Claudio Javier	Avanzar San Luis	San Luis	AUSENTE
SAN MARTÍN, Adrián	Movimiento Popular Neuquino	Neuquén	AUSENTE
SANTILLÁN, Walter Marcelo	Frente para la Victoria - PJ	Tucumán	AUSENTE
SNOPEK, Alejandro	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Jujuy	AUSENTE
SOLÁ, Felipe Carlos	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AUSENTE
SORAIRE, Mirta Alicia	Frente para la Victoria - PJ	Tucumán	AUSENTE
SORGENTE, Marcelo Adolfo	Unión PRO	C.A.B.A.	AUSENTE
TOMASSI, Néstor Nicolás	Justicialista	Catamarca	AUSENTE
VALDÉS, Gustavo Adolfo	Unión Cívica Radical	Corrientes	AUSENTE
VILLAVICENCIO, María Teresita	Del Bicentenario	Tucumán	AUSENTE

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación***Votación Nominal**

Página 10 de 10

135 Período Ordinario - 7ª Sesión Especial - 12ª Reunión

Expediente 31-PE-2016 - Orden del Día 1367 - Artículo 9.

Acta Nº 16

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/07/2017

Hora: 11:47

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Informe de auditoría de modificaciones**Manifestaciones a viva voz****BORSANI, Luis Gustavo**

expresa su voto por la AFIRMATIVA.

ZILIO, Sergio Raúl

expresa su voto por la AFIRMATIVA.

Observaciones:

Expediente 31-PE-2016 - Orden del Día 1367 - Artículo 9. Régimen de responsabilidad penal para las personas jurídicas por delitos cometidos contra la Administración Pública y Cohecho Transnacional.

Verificación realizada el 05/07/2017 a las 12:56 por Subdirección Técnica e Informática del Recinto

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUIS A. NASSO
DIRECTOR
DIRECCIÓN SISTEMAS ELECTRÓNICOS.
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA.
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN.

Acta N° 17



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 1 de 10

135 Período Ordinario - 7ª Sesión Especial - 12ª Reunión

Expediente 31-PE-2016 - Orden del Día 1367 - Artículo 11.

Acta N° 17

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/07/2017

Hora: 12:14

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

	Identificados	Sin Identificar	Total	Diputados	Presidente	Desempepe	Total
Presentes	217	0	217	Votos Afirmativos 139	0	0	139
Ausentes			40	Votos Negativos 77	0	0	77
				Abstenciones 0	0		0

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
ACERENZA, Samanta María Celeste	Unión PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ALBORNOZ, Gabriela Romina	Unión Cívica Radical	Jujuy	AFIRMATIVO
ALEGRE, Gilberto Oscar	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ALFONSÍN, Ricardo	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ALONSO, Horacio Fernando	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
AMADEO, Eduardo Pablo	Unión PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
AUSTIN, Brenda Lis	Unión Cívica Radical	Córdoba	AFIRMATIVO
BALBO, Elva Susana	Unión PRO	Mendoza	AFIRMATIVO
BALDASSI, Héctor Walter	Unión PRO	Córdoba	AFIRMATIVO
BANFI, Karina Veronica	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BARLETTA, Mario Domingo	Unión Cívica Radical	Santa Fe	AFIRMATIVO
BAZZE, Miguel Ángel	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BERMEJO, Sixto Osvaldo	Trabajo y Dignidad	Chubut	AFIRMATIVO
BERNABEY, Ramón Ernesto	BG Juan B. Bustos	Córdoba	AFIRMATIVO
BESADA, Alicia Irma	Unión PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
BEVILACQUA, Gustavo	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BINNER, Hermes Juan	Partido Socialista	Santa Fe	AFIRMATIVO
BORSANI, Luis Gustavo	Unión Cívica Radical	Mendoza	AFIRMATIVO
BOSSIO, Diego Luis	Justicialista	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BREZZO, María Eugenia	Unidos por una Nueva Argentina	Córdoba	AFIRMATIVO
BRIZUELA DEL MORAL, Eduardo Segundo	Fte. Cívico y Social de Catamarca	Catamarca	AFIRMATIVO
BRÜGGE, Juan Fernando	Unidos por una Nueva Argentina	Córdoba	AFIRMATIVO
BUIL, Sergio Omar	Unión PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BURGOS, María Gabriela	Unión Cívica Radical	Jujuy	AFIRMATIVO
CÁCERES, Eduardo Augusto	Unión PRO	San Juan	AFIRMATIVO
CAMAÑO, Graciela	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
CARRIÓ, Elisa María Avelina	Coalición Cívica	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
CARRIZO, Ana Carla	Unión Cívica Radical	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
CARRIZO, María Soledad	Unión Cívica Radical	Córdoba	AFIRMATIVO
CASELLES, Graciela María	Partido Bloquista de San Juan	San Juan	AFIRMATIVO
CAVIGLIA, Franco Agustín	Juntos por Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 2 de 10

135 Período Ordinario - 7ª Sesión Especial - 12ª Reunión

Expediente 31-PE-2016 - Orden del Día 1367 - Artículo 11.

Acta Nº 17

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/07/2017

Hora: 12:14

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
CICILIANI, Alicia Mabel	Partido Socialista	Santa Fe	AFIRMATIVO
CONESA, Eduardo Raúl	Unión PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
COPESES, Ana Isabel	Partido Demócrata Progresista	Santa Fe	AFIRMATIVO
COSTA, Eduardo Raúl	Unión Cívica Radical	Santa Cruz	AFIRMATIVO
CREMER DE BUSTI, María Cristina	Unión por Entre Ríos	Entre Ríos	AFIRMATIVO
D'AGOSTINO, Jorge Marcelo	Unión Cívica Radical	Entre Ríos	AFIRMATIVO
DAVID, Néstor Javier	Justicialista	Salta	AFIRMATIVO
DINDART, Julián	Unión Cívica Radical	Corrientes	AFIRMATIVO
DONDA PÉREZ, Victoria Analía	Libres del Sur	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
DURAND CORNEJO, Guillermo Mario	Unión PRO	Salta	AFIRMATIVO
DURÉ, Lucila Beatriz	Partido Socialista	Formosa	AFIRMATIVO
ECHEGARAY, Alejandro Carlos Augusto	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
EHCOSOR, María Azucena	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
FABIANI, Eduardo Alberto	Juntos por Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
FERNÁNDEZ MENDÍA, Gustavo Rodolfo	Justicialista	La Pampa	AFIRMATIVO
FRANCO, Jorge Daniel	B. del Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AFIRMATIVO
GARRETÓN, Facundo	Unión PRO	Tucumán	AFIRMATIVO
GAYOL, Yanina Celeste	Unión PRO	Entre Ríos	AFIRMATIVO
GIMÉNEZ, Patricia Viviana	Unión Cívica Radical	Mendoza	AFIRMATIVO
GIUSTOZZI, Rubén Darío	Juntos por Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
GOICOECHEA, Horacio	Unión Cívica Radical	Chaco	AFIRMATIVO
GONZÁLEZ, Álvaro Gustavo	Unión PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
GRANDINETTI, Alejandro Ariel	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Santa Fe	AFIRMATIVO
GUZMÁN, Andrés Ernesto	BG Juan B. Bustos	Córdoba	AFIRMATIVO
GUZMÁN, Sandro Adrián	Frente Norte	Buenos Aires	AFIRMATIVO
HERNÁNDEZ, Martín Osvaldo	Unión Cívica Radical	Formosa	AFIRMATIVO
HERS CABRAL, Anabella Ruth	Unión PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
HUCZAK, Stella Maris	Unión PRO	Mendoza	AFIRMATIVO
INCICCO, Lucas Ciriaco	Unión PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
ISA, Evita Nélide	Justicialista	Salta	AFIRMATIVO
JUÁREZ, Myrian del Valle	Fte. Cívico y Social de Catamarca	Catamarca	AFIRMATIVO
KOSINER, Pablo Francisco Juan	Justicialista	Salta	AFIRMATIVO
KRONEBERGER, Daniel Ricardo	Unión Cívica Radical	La Pampa	AFIRMATIVO
LAGORIA, Elia Nelly	Trabajo y Dignidad	Chubut	AFIRMATIVO
LASPINA, Luciano Andrés	Unión PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 3 de 10

135 Período Ordinario - 7ª Sesión Especial - 12ª Reunión

Expediente 31-PE-2016 - Orden del Día 1367 - Artículo 11.

Acta Nº 17

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/07/2017

Hora: 12:14

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
LAVAGNA, Marco	Federal Unidos por una Nueva Argentina	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
LIPOVETZKY, Daniel Andrés	Unión PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
LITZA, Mónica Edith	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
LOPARDO, María Paula	Unión PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
LÓPEZ KOENIG, Leandro Gastón	Unión PRO	Neuquén	AFIRMATIVO
LOSPENNATO, Silvia Gabriela	Unión PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MACÍAS, Oscar Alberto	Justicialista	Corrientes	AFIRMATIVO
MADERA, Teresita	Justicialista	La Rioja	AFIRMATIVO
MAQUIEYRA, Martín	Unión PRO	La Pampa	AFIRMATIVO
MARCUCCI, Hugo María	Unión Cívica Radical	Santa Fe	AFIRMATIVO
MARTÍNEZ VILLADA, Leonor María	Coalición Cívica	Córdoba	AFIRMATIVO
MARTÍNEZ, Ana Laura	Unión PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
MARTÍNEZ, Silvia Alejandra	Unión Cívica Radical	Jujuy	AFIRMATIVO
MARTÍNEZ, Soledad	Unión PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MASSETANI, Vanesa Laura	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Santa Fe	AFIRMATIVO
MASSO, Federico Augusto	Libres del Sur	Tucumán	AFIRMATIVO
MASSOT, Nicolás María	Unión PRO	Córdoba	AFIRMATIVO
MESTRE, Diego Matías	Unión Cívica Radical	Córdoba	AFIRMATIVO
MIRANDA, Pedro Rubén	Justicialista	Mendoza	AFIRMATIVO
MOLINA, Karina Alejandra	Unión PRO	La Rioja	AFIRMATIVO
MONFORT, Marcelo Alejandro	Unión Cívica Radical	Entre Ríos	AFIRMATIVO
MOREAU, Cecilia	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
NAZARIO, Adriana Mónica	Unidos por una Nueva Argentina	Córdoba	AFIRMATIVO
NUÑEZ, José Carlos	Unión PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
OLIVARES, Héctor Enrique	Unión Cívica Radical	La Rioja	AFIRMATIVO
OLMEDO, Alfredo Horacio	Salta Somos Todos	Salta	AFIRMATIVO
PASSO, Marcela Fabiana	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
PASTORI, Luis Mario	Unión Cívica Radical	Misiones	AFIRMATIVO
PATIÑO, José Luis	Unión PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
PEÑALOZA MARIANETTI, María Florencia	Compromiso con San Juan	San Juan	AFIRMATIVO
PETRI, Luis Alfonso	Unión Cívica Radical	Mendoza	AFIRMATIVO
PITOT, Carla Betina	Federal Unidos por una Nueva Argentina	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
PRETTO, Pedro Javier	Unión PRO	Córdoba	AFIRMATIVO
RAFFO, Julio César	Diálogo y Trabajo	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
RICCARDO, José Luis	Unión Cívica Radical	San Luis	AFIRMATIVO



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 4 de 10

135 Período Ordinario - 7ª Sesión Especial - 12ª Reunión

Expediente 31-PE-2016 - Orden del Día 1367 - Artículo 11.

Acta Nº 17

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/07/2017

Hora: 12:14

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
RISKO, Silvia Lucrecia	B. del Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AFIRMATIVO
RISTA, Olga María	Unión Cívica Radical	Córdoba	AFIRMATIVO
ROBERTI, Alberto Oscar	Justicialista	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ROMA, Carlos Gastón	Unión PRO	Tierra del Fuego	AFIRMATIVO
ROMERO, Oscar Alberto	Justicialista	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ROQUEL, Héctor Alberto	Unión Cívica Radical	Santa Cruz	AFIRMATIVO
ROSSI, Blanca Araceli	Unidos por una Nueva Argentina	Córdoba	AFIRMATIVO
RUBÍN, Carlos Gustavo	Justicialista	Corrientes	AFIRMATIVO
RUCCI, Claudia Mónica	Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
SÁNCHEZ, Fernando	Coalición Cívica	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
SCAGLIA, Gisela	Unión PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
SCHMIDT-LIERMANN, Cornelia	Unión PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
SCHWINDT, María Liliana	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
SELVA, Carlos Américo	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
SEMHAN, María de las Mercedes	Unión Cívica Radical	Corrientes	AFIRMATIVO
SNOPEK, Guillermo	Justicialista	Jujuy	AFIRMATIVO
SOLÁ, Felipe Carlos	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
SPINOZZI, Ricardo Adrián	Unión PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
STOLBIZER, Margarita Rosa	GEN	Buenos Aires	AFIRMATIVO
TABOADA, Jorge	Chubut Somos Todos	Chubut	AFIRMATIVO
TENTOR, Héctor Olindo	Justicialista	Jujuy	AFIRMATIVO
TERADA, Alicia	Coalición Cívica	Chaco	AFIRMATIVO
TOLEDO, Susana María	Unión Cívica Radical	Santa Cruz	AFIRMATIVO
TONELLI, Pablo Gabriel	Unión PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
TORELLO, Pablo	Unión PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
TORROBA, Francisco Javier	Unión Cívica Radical	La Pampa	AFIRMATIVO
TROIANO, Gabriela Alejandra	Partido Socialista	Buenos Aires	AFIRMATIVO
TUNDIS, Mirta	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
URROZ, Paula	Unión PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
VEGA, María Clara del Valle	Unión Cívica Radical	La Rioja	AFIRMATIVO
VERA GONZALEZ, Orieta Cecilia	Coalición Cívica	Catamarca	AFIRMATIVO
VILLALONGA, Juan Carlos	Unión PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
VILLAR MOLINA, María Inés	Movimiento Popular Neuquino	Neuquén	AFIRMATIVO
WECHSLER, Marcelo Germán	Unión PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
WISKY, Sergio Javier	Unión PRO	Rio Negro	AFIRMATIVO



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 5 de 10

135 Período Ordinario - 7ª Sesión Especial - 12ª Reunión
Expediente 31-PE-2016 - Orden del Día 1367 - Artículo 11.

Acta Nº 17

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/07/2017

Hora: 12:14

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
WOLFF, Waldo Ezequiel	Unión PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ZIEGLER, Alex Roberto	Libertad, Valores y Cambios	Misiones	AFIRMATIVO
ZILLOTTO, Sergio Raúl	Justicialista	La Pampa	AFIRMATIVO



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 6 de 10

135 Período Ordinario - 7ª Sesión Especial - 12ª Reunión

Expediente 31-PE-2016 - Orden del Día 1367 - Artículo 11.

Acta Nº 17

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/07/2017

Hora: 12:14

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
ABRAHAM, Alejandro	Frente para la Victoria - PJ	Mendoza	NEGATIVO
ÁLVAREZ RODRIGUEZ, María Cristina	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
ARGUMEDO, Alcira Susana	Proyecto Sur	C.A.B.A.	NEGATIVO
ARRIETA, Gustavo Héctor	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
BARDEGGIA, Luis María	Frente para la Victoria - PJ	Rio Negro	NEGATIVO
BARRETO, Jorge Rubén	Frente para la Victoria - PJ	Entre Ríos	NEGATIVO
BASTERRA, Luis Eugenio	Frente para la Victoria - PJ	Formosa	NEGATIVO
BRITEZ, María Cristina	Frente para la Victoria - PJ	Misiones	NEGATIVO
CABANDIÉ, Juan	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	NEGATIVO
CARLOTTO, Remo Gerardo	Peronismo para la Victoria	Buenos Aires	NEGATIVO
CARMONA, Guillermo Ramón	Frente para la Victoria - PJ	Mendoza	NEGATIVO
CARRIZO, Nilda Mabel	Frente para la Victoria - PJ	Tucumán	NEGATIVO
CASTAGNETO, Carlos Daniel	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
CASTRO, Sandra Daniela	Frente para la Victoria - PJ	San Juan	NEGATIVO
CIAMPINI, José Alberto	Frente para la Victoria - PJ	Neuquén	NEGATIVO
CIGOGNA, Luis Francisco Jorge	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
CLERI, Marcos	Frente para la Victoria - PJ	Santa Fe	NEGATIVO
CONTI, Diana Beatriz	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
DE PEDRO, Eduardo Enrique	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
DEPETRI, Edgardo Fernando	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
DI STÉFANO, Daniel	Frente para la Victoria - PJ	Misiones	NEGATIVO
di TULLIO, Juliana	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
DIAZ ROIG, Juan Carlos	Frente para la Victoria - PJ	Formosa	NEGATIVO
DOMINGUEZ, Ramon Alfredo	Compromiso Federal	San Luis	NEGATIVO
DOÑATE, Claudio Martín	Frente para la Victoria - PJ	Rio Negro	NEGATIVO
ESTEVEZ, Gabriela Beatriz	Frente para la Victoria - PJ	Córdoba	NEGATIVO
FERREYRA, Araceli Susana Del Rosario	Peronismo para la Victoria	Corrientes	NEGATIVO
FRANA, Silvina Patricia	Frente para la Victoria - PJ	Santa Fe	NEGATIVO
FURLAN, Francisco Abel	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
GALLARDO, Miriam Graciela del Valle	Frente para la Victoria - PJ	Tucumán	NEGATIVO
GARCÍA, María Teresa	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
GARRÉ, Nilda Celia	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	NEGATIVO
GERVASONI, Lautaro	Frente para la Victoria - PJ	Entre Ríos	NEGATIVO
GIOJA, José Luis	Frente para la Victoria - PJ	San Juan	NEGATIVO



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 7 de 10

135 Período Ordinario - 7ª Sesión Especial - 12ª Reunión

Expediente 31-PE-2016 - Orden del Día 1367 - Artículo 11.

Acta Nº 17

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/07/2017

Hora: 12:14

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
GIORDANO, Juan Carlos	Izquierda Socialista - Frente de Izquierda	Buenos Aires	NEGATIVO
GOMEZ BULL, Mauricio Ricardo	Frente para la Victoria - PJ	Santa Cruz	NEGATIVO
GONZÁLEZ SELIGRA, Nathalia	PTS - Frente de Izquierda	Buenos Aires	NEGATIVO
GRANA, Adrián Eduardo	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
GRANADOS, Dulce	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
GROSSO, Leonardo	Peronismo para la Victoria	Buenos Aires	NEGATIVO
GUERIN, María Isabel	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
HELLER, Carlos Salomón	Solidario SI	C.A.B.A.	NEGATIVO
HORNE, Silvia Renee	Peronismo para la Victoria	Rio Negro	NEGATIVO
HUSS, Juan Manuel	Frente para la Victoria - PJ	Entre Ríos	NEGATIVO
IGON, Santiago Nicolás	Frente para la Victoria - PJ	Chubut	NEGATIVO
KIRCHNER, Máximo Carlos	Frente para la Victoria - PJ	Santa Cruz	NEGATIVO
KUNKEL, Carlos Miguel	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
LARROQUE, Andrés	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	NEGATIVO
LLANOS, Ana	Frente para la Victoria - PJ	Chubut	NEGATIVO
LÓPEZ, Pablo Sebastián	Fte. de Izquierda y de los Trabajadores	Salta	NEGATIVO
LOTTO, Inés Beatriz	Frente para la Victoria - PJ	Formosa	NEGATIVO
MARTÍNEZ, Norman Darío	Frente para la Victoria - PJ	Neuquén	NEGATIVO
MARTÍNEZ, Oscar Anselmo	Movimiento Solidario Popular	Tierra del Fuego	NEGATIVO
MASIN, María Lucila	Frente para la Victoria - PJ	Chaco	NEGATIVO
MAZURE, Liliana Amalia	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	NEGATIVO
MENDOZA, Mayra Soledad	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
MENDOZA, Sandra Marcela	Frente para la Victoria - PJ	Chaco	NEGATIVO
MERCADO, Verónica Elizabeth	Frente para la Victoria - PJ	Catamarca	NEGATIVO
MORENO, Carlos Julio	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
PEDRINI, Juan Manuel	Frente para la Victoria - PJ	Chaco	NEGATIVO
PEREYRA, Juan Manuel	Concertación FORJA	Córdoba	NEGATIVO
RACH QUIROGA, Analía Alexandra	Frente para la Victoria - PJ	Chaco	NEGATIVO
RAMOS, Alejandro Ariel	Frente para la Victoria - PJ	Santa Fe	NEGATIVO
RAVERTA, María Fernanda	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
RECALDE, Héctor Pedro	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
RODRIGUEZ, Matías David	Frente para la Victoria - PJ	Tierra del Fuego	NEGATIVO
RODRIGUEZ, Rodrigo Martín	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
RUIZ ARAGÓN, José Arnaldo	Frente para la Victoria - PJ	Corrientes	NEGATIVO
SANTILLÁN, Walter Marcelo	Frente para la Victoria - PJ	Tucumán	NEGATIVO



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 8 de 10

135 Período Ordinario - 7ª Sesión Especial - 12ª Reunión

Expediente 31-PE-2016 - Orden del Día 1367 - Artículo 11.

Acta Nº 17

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/07/2017

Hora: 12:14

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
SEMINARA, Eduardo Jorge	Frente para la Victoria - PJ	Santa Fe	NEGATIVO
SOLANAS, Julio Rodolfo	Frente para la Victoria - PJ	Entre Ríos	NEGATIVO
SORAIRE, Mirta Alicia	Frente para la Victoria - PJ	Tucumán	NEGATIVO
SORIA, María Emilia	Frente para la Victoria - PJ	Rio Negro	NEGATIVO
SOSA, Soledad	Fte. de Izquierda y de los Trabajadores	Mendoza	NEGATIVO
TAILHADE, Luis Rodolfo	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
TOVARES, Ramon Alberto	Frente para la Victoria - PJ	San Juan	NEGATIVO
VOLNOVICH, Luana	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 9 de 10

135 Período Ordinario - 7ª Sesión Especial - 12ª Reunión

Expediente 31-PE-2016 - Orden del Día 1367 - Artículo 11.

Acta N° 17

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/07/2017

Hora: 12:14

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
ABDALA DE MATARAZZO, Norma Amanda	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AUSENTE
ARENAS, Berta Hortensia	Compromiso Federal	San Luis	AUSENTE
BIANCHI, Ivana María	Compromiso Federal	San Luis	AUSENTE
CALLERI, Agustín Santiago	Unidos por una Nueva Argentina	Córdoba	AUSENTE
CAROL, Analuz Ailén	Frente para la Victoria - PJ	Tierra del Fuego	AUSENTE
CASAÑAS, Juan Francisco	Del Bicentenario	Tucumán	AUSENTE
CLOSS, Maurice Fabian	B. del Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AUSENTE
COULY, Veronica Carolina	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AUSENTE
COUSINET, Graciela	Libres del Sur	Mendoza	AUSENTE
DAER, Héctor Ricardo	Bloque de los Trabajadores	Buenos Aires	AUSENTE
DE MENDIGUREN, José Ignacio	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AUSENTE
DE PONTI, Lucila María	Peronismo para la Victoria	Santa Fe	AUSENTE
DE VIDO, Julio	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
GAILLARD, Ana Carolina	Frente para la Victoria - PJ	Entre Ríos	AUSENTE
GONZÁLEZ, Josefina Victoria	Frente para la Victoria - PJ	Santa Fe	AUSENTE
GUTIERREZ, Héctor María	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AUSENTE
HERRERA, José Alberto	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AUSENTE
HERRERA, Luis Beder	Justicialista	La Rioja	AUSENTE
JUÁREZ, Manuel Humberto	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AUSENTE
KICILLOF, Axel	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	AUSENTE
MARTÍNEZ CAMPOS, Gustavo José	Justicialista	Chaco	AUSENTE
MASSA, Sergio Tomás	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AUSENTE
MORALES, Mariana Elizabet	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Santiago del Estero	AUSENTE
MOYANO, Juan Facundo	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AUSENTE
NANNI, Miguel	Unión Cívica Radical	Salta	AUSENTE
NAVARRO, Graciela	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AUSENTE
NEGRI, Mario Raúl	Unión Cívica Radical	Córdoba	AUSENTE
OLIVA, Cristian Rodolfo	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AUSENTE
ORELLANA, José Fernando	Primero Tucumán	Tucumán	AUSENTE
PASTORIZA, Mirta Ameliana	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AUSENTE
PÉREZ, Martín Alejandro	Frente para la Victoria - PJ	Tierra del Fuego	AUSENTE
PÉREZ, Raúl Joaquín	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AUSENTE
PLAINI, Francisco Omar	Cultura, Educación y Trabajo	Buenos Aires	AUSENTE
POGGI, Claudio Javier	Avanzar San Luis	San Luis	AUSENTE



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 10 de 10

135 Período Ordinario - 7ª Sesión Especial - 12º Reunión

Expediente 31-PE-2016 - Orden del Día 1367 - Artículo 11.

Acta Nº 17

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/07/2017

Hora: 12:14

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
SAN MARTÍN, Adrián	Movimiento Popular Neuquino	Neuquén	AUSENTE
SNOPEK, Alejandro	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Jujuy	AUSENTE
SORGENTE, Marcelo Adolfo	Unión PRO	C.A.B.A.	AUSENTE
TOMASSI, Néstor Nicolás	Justicialista	Catamarca	AUSENTE
VALDÉS, Gustavo Adolfo	Unión Cívica Radical	Corrientes	AUSENTE
VILLAVICENCIO, María Teresita	Del Bicentenario	Tucumán	AUSENTE

Observaciones:

Expediente 31-PE-2016 - Orden del Día 1367 - Artículo 11. Régimen de responsabilidad penal para las personas jurídicas por delitos cometidos contra la Administración Pública y Cohecho Transnacional.

Verificación realizada el 05/07/2017 a las 12:57 por Subdirección Técnica e Informática del Recinto

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



CONGRESO DE LA NACIÓN
ARGENTINA

LUIS A. NASSO
DIRECTOR

DIRECCIÓN SISTEMAS ELECTRÓNICOS,
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA,
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN.

Acta N° 18



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 1 de 10

135 Período Ordinario - 7ª Sesión Especial - 12ª Reunión

Expediente 31-PE-2016 - Orden del Día 1367 - Artículo 17.

Acta N° 18

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/07/2017

Hora: 12:19

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

	Identificados	Sin Identificar	Total	Diputados	Presidente	Desempate	Total
Presentes	218	0	218	Votos Afirmativos 141	0	0	141
Ausentes			39	Votos Negativos 76	0	0	76
				Abstenciones 0	0		0

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
ACERENZA, Samanta María Celeste	Unión PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ALBORNOZ, Gabriela Romina	Unión Cívica Radical	Jujuy	AFIRMATIVO
ALFONSÍN, Ricardo	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ALONSO, Horacio Fernando	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
AMADEO, Eduardo Pablo	Unión PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ARENAS, Berta Hortensia	Compromiso Federal	San Luis	AFIRMATIVO
AUSTIN, Brenda Lis	Unión Cívica Radical	Córdoba	AFIRMATIVO
BALBO, Elva Susana	Unión PRO	Mendoza	AFIRMATIVO
BALDASSI, Héctor Walter	Unión PRO	Córdoba	AFIRMATIVO
BANFI, Karina Veronica	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BARLETTA, Mario Domingo	Unión Cívica Radical	Santa Fe	AFIRMATIVO
BAZZE, Miguel Ángel	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BERMEJO, Sixto Osvaldo	Trabajo y Dignidad	Chubut	AFIRMATIVO
BERNABEY, Ramón Ernesto	BG Juan B. Bustos	Córdoba	AFIRMATIVO
BESADA, Alicia Irma	Unión PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
BEVILACQUA, Gustavo	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BINNER, Hermes Juan	Partido Socialista	Santa Fe	AFIRMATIVO
BORSANI, Luis Gustavo	Unión Cívica Radical	Mendoza	AFIRMATIVO
BOSSIO, Diego Luis	Justicialista	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BREZZO, María Eugenia	Unidos por una Nueva Argentina	Córdoba	AFIRMATIVO
BRIZUELA DEL MORAL, Eduardo Segundo	Fte. Cívico y Social de Catamarca	Catamarca	AFIRMATIVO
BRÜGGE, Juan Fernando	Unidos por una Nueva Argentina	Córdoba	AFIRMATIVO
BUIL, Sergio Omar	Unión PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BURGOS, María Gabriela	Unión Cívica Radical	Jujuy	AFIRMATIVO
CÁCERES, Eduardo Augusto	Unión PRO	San Juan	AFIRMATIVO
CAMAÑO, Graciela	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
CARRIÓ, Elisa María Avelina	Coalición Cívica	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
CARRIZO, Ana Carla	Unión Cívica Radical	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
CARRIZO, María Soledad	Unión Cívica Radical	Córdoba	AFIRMATIVO
CASELLES, Graciela María	Partido Bloquista de San Juan	San Juan	AFIRMATIVO
CAVIGLIA, Franco Agustín	Juntos por Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 2 de 10

135 Período Ordinario - 7ª Sesión Especial - 12ª Reunión

Expediente 31-PE-2016 - Orden del Día 1367 - Artículo 17.

Acta Nº 18

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/07/2017

Hora: 12:19

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
CICILIANI, Alicia Mabel	Partido Socialista	Santa Fe	AFIRMATIVO
CONESA, Eduardo Raúl	Unión PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
COPESES, Ana Isabel	Partido Demócrata Progresista	Santa Fe	AFIRMATIVO
COSTA, Eduardo Raúl	Unión Cívica Radical	Santa Cruz	AFIRMATIVO
COUSINET, Graciela	Libres del Sur	Mendoza	AFIRMATIVO
CREMER DE BUSTI, María Cristina	Unión por Entre Ríos	Entre Ríos	AFIRMATIVO
D'AGOSTINO, Jorge Marcelo	Unión Cívica Radical	Entre Ríos	AFIRMATIVO
DAVID, Néstor Javier	Justicialista	Salta	AFIRMATIVO
DINDART, Julián	Unión Cívica Radical	Corrientes	AFIRMATIVO
DOMINGUEZ, Ramon Alfredo	Compromiso Federal	San Luis	AFIRMATIVO
DONDA PÉREZ, Victoria Analía	Libres del Sur	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
DURAND CORNEJO, Guillermo Mario	Unión PRO	Salta	AFIRMATIVO
DURÉ, Lucila Beatriz	Partido Socialista	Formosa	AFIRMATIVO
ECHEGARAY, Alejandro Carlos Augusto	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
EHCOSOR, María Azucena	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
FABIANI, Eduardo Alberto	Juntos por Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
FERNÁNDEZ MENDÍA, Gustavo Rodolfo	Justicialista	La Pampa	AFIRMATIVO
FRANCO, Jorge Daniel	B. del Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AFIRMATIVO
GARRETÓN, Facundo	Unión PRO	Tucumán	AFIRMATIVO
GAYOL, Yanina Celeste	Unión PRO	Entre Ríos	AFIRMATIVO
GIMÉNEZ, Patricia Viviana	Unión Cívica Radical	Mendoza	AFIRMATIVO
GIUSTOZZI, Rubén Darío	Juntos por Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
GOICOECHEA, Horacio	Unión Cívica Radical	Chaco	AFIRMATIVO
GONZÁLEZ, Álvaro Gustavo	Unión PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
GRANDINETTI, Alejandro Ariel	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Santa Fe	AFIRMATIVO
GUZMÁN, Andrés Ernesto	BG Juan B. Bustos	Córdoba	AFIRMATIVO
GUZMÁN, Sandro Adrián	Frente Norte	Buenos Aires	AFIRMATIVO
HERNÁNDEZ, Martín Osvaldo	Unión Cívica Radical	Formosa	AFIRMATIVO
HERS CABRAL, Anabella Ruth	Unión PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
HUCZAK, Stella Maris	Unión PRO	Mendoza	AFIRMATIVO
INCICCO, Lucas Ciriaco	Unión PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
ISA, Evita Nélide	Justicialista	Salta	AFIRMATIVO
JUÁREZ, Myrian del Valle	Fte. Cívico y Social de Catamarca	Catamarca	AFIRMATIVO
KOSINER, Pablo Francisco Juan	Justicialista	Salta	AFIRMATIVO
KRONEBERGER, Daniel Ricardo	Unión Cívica Radical	La Pampa	AFIRMATIVO



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 3 de 10

135 Período Ordinario - 7ª Sesión Especial - 12ª Reunión

Expediente 31-PE-2016 - Orden del Día 1367 - Artículo 17.

Acta N° 18

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/07/2017

Hora: 12:19

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
LAGORIA, Elia Nelly	Trabajo y Dignidad	Chubut	AFIRMATIVO
LASPINA, Luciano Andrés	Unión PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
LAVAGNA, Marco	Federal Unidos por una Nueva Argentina	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
LIPOVETZKY, Daniel Andrés	Unión PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
LITZA, Mónica Edith	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
LOPARDO, María Paula	Unión PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
LÓPEZ KOENIG, Leandro Gastón	Unión PRO	Neuquén	AFIRMATIVO
LOSPENNATO, Silvia Gabriela	Unión PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MACÍAS, Oscar Alberto	Justicialista	Corrientes	AFIRMATIVO
MADERA, Teresita	Justicialista	La Rioja	AFIRMATIVO
MAQUIEYRA, Martín	Unión PRO	La Pampa	AFIRMATIVO
MARCUCCI, Hugo María	Unión Cívica Radical	Santa Fe	AFIRMATIVO
MARTÍNEZ VILLADA, Leonor María	Coalición Cívica	Córdoba	AFIRMATIVO
MARTÍNEZ, Ana Laura	Unión PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
MARTÍNEZ, Silvia Alejandra	Unión Cívica Radical	Jujuy	AFIRMATIVO
MARTÍNEZ, Soledad	Unión PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MASSETANI, Vanesa Laura	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Santa Fe	AFIRMATIVO
MASSO, Federico Augusto	Libres del Sur	Tucumán	AFIRMATIVO
MASSOT, Nicolás María	Unión PRO	Córdoba	AFIRMATIVO
MESTRE, Diego Matías	Unión Cívica Radical	Córdoba	AFIRMATIVO
MIRANDA, Pedro Rubén	Justicialista	Mendoza	AFIRMATIVO
MOLINA, Karina Alejandra	Unión PRO	La Rioja	AFIRMATIVO
MONFORT, Marcelo Alejandro	Unión Cívica Radical	Entre Ríos	AFIRMATIVO
MOREAU, Cecilia	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
NAZARIO, Adriana Mónica	Unidos por una Nueva Argentina	Córdoba	AFIRMATIVO
NUÑEZ, José Carlos	Unión PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
OLIVARES, Héctor Enrique	Unión Cívica Radical	La Rioja	AFIRMATIVO
OLMEDO, Alfredo Horacio	Salta Somos Todos	Salta	AFIRMATIVO
PASSO, Marcela Fabiana	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
PASTORI, Luis Mario	Unión Cívica Radical	Misiones	AFIRMATIVO
PATIÑO, José Luis	Unión PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
PEÑALOZA MARIANETTI, María Florencia	Compromiso con San Juan	San Juan	AFIRMATIVO
PETRI, Luis Alfonso	Unión Cívica Radical	Mendoza	AFIRMATIVO
PITTIOT, Carla Betina	Federal Unidos por una Nueva Argentina	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
PRETTO, Pedro Javier	Unión PRO	Córdoba	AFIRMATIVO



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 4 de 10

135 Período Ordinario - 7ª Sesión Especial - 12ª Reunión

Expediente 31-PE-2016 - Orden del Día 1367 - Artículo 17.

Acta N° 18

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/07/2017

Hora: 12:19

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
RAFFO, Julio César	Diálogo y Trabajo	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
RICCARDO, José Luis	Unión Cívica Radical	San Luis	AFIRMATIVO
RISKO, Silvia Lucrecia	B. del Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AFIRMATIVO
RISTA, Olga María	Unión Cívica Radical	Córdoba	AFIRMATIVO
ROBERTI, Alberto Oscar	Justicialista	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ROMA, Carlos Gastón	Unión PRO	Tierra del Fuego	AFIRMATIVO
ROMERO, Oscar Alberto	Justicialista	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ROQUEL, Héctor Alberto	Unión Cívica Radical	Santa Cruz	AFIRMATIVO
ROSSI, Blanca Araceli	Unidos por una Nueva Argentina	Córdoba	AFIRMATIVO
RUBÍN, Carlos Gustavo	Justicialista	Corrientes	AFIRMATIVO
RUCCI, Claudia Mónica	Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
SÁNCHEZ, Fernando	Coalición Cívica	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
SCAGLIA, Gisela	Unión PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
SCHMIDT-LIERMANN, Cornelia	Unión PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
SCHWINDT, María Liliana	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
SELVA, Carlos Américo	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
SEMHAN, María de las Mercedes	Unión Cívica Radical	Corrientes	AFIRMATIVO
SNOPEK, Guillermo	Justicialista	Jujuy	AFIRMATIVO
SOLÁ, Felipe Carlos	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
SPINOZZI, Ricardo Adrián	Unión PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
STOLBIZER, Margarita Rosa	GEN	Buenos Aires	AFIRMATIVO
TABOADA, Jorge	Chubut Somos Todos	Chubut	AFIRMATIVO
TENTOR, Héctor Olindo	Justicialista	Jujuy	AFIRMATIVO
TERADA, Alicia	Coalición Cívica	Chaco	AFIRMATIVO
TOLEDO, Susana María	Unión Cívica Radical	Santa Cruz	AFIRMATIVO
TONELLI, Pablo Gabriel	Unión PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
TORELLO, Pablo	Unión PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
TORROBA, Francisco Javier	Unión Cívica Radical	La Pampa	AFIRMATIVO
TROIANO, Gabriela Alejandra	Partido Socialista	Buenos Aires	AFIRMATIVO
TUNDIS, Mirta	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
URROZ, Paula	Unión PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
VEGA, María Clara del Valle	Unión Cívica Radical	La Rioja	AFIRMATIVO
VERA GONZALEZ, Orieta Cecilia	Coalición Cívica	Catamarca	AFIRMATIVO
VILLALONGA, Juan Carlos	Unión PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
VILLAR MOLINA, María Inés	Movimiento Popular Neuquino	Neuquén	AFIRMATIVO



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 5 de 10

135 Período Ordinario - 7ª Sesión Especial - 12ª Reunión

Expediente 31-PE-2016 - Orden del Día 1367 - Artículo 17.

Acta Nº 18

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/07/2017

Hora: 12:19

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
WECHSLER, Marcelo Germán	Unión PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
WISKY, Sergio Javier	Unión PRO	Rio Negro	AFIRMATIVO
WOLFF, Waldo Ezequiel	Unión PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ZIEGLER, Alex Roberto	Libertad, Valores y Cambios	Misiones	AFIRMATIVO
ZILLOTTO, Sergio Raúl	Justicialista	La Pampa	AFIRMATIVO



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 6 de 10

135 Período Ordinario - 7ª Sesión Especial - 12ª Reunión

Expediente 31-PE-2016 - Orden del Día 1367 - Artículo 17.

Acta N° 18

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/07/2017

Hora: 12:19

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
ABRAHAM, Alejandro	Frente para la Victoria - PJ	Mendoza	NEGATIVO
ÁLVAREZ RODRIGUEZ, María Cristina	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
ARGUMEDO, Alcira Susana	Proyecto Sur	C.A.B.A.	NEGATIVO
ARRIETA, Gustavo Héctor	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
BARDEGGIA, Luis María	Frente para la Victoria - PJ	Rio Negro	NEGATIVO
BARRETO, Jorge Rubén	Frente para la Victoria - PJ	Entre Ríos	NEGATIVO
BASTERRA, Luis Eugenio	Frente para la Victoria - PJ	Formosa	NEGATIVO
BRITZ, María Cristina	Frente para la Victoria - PJ	Misiones	NEGATIVO
CABANDIÉ, Juan	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	NEGATIVO
CARLOTTO, Remo Gerardo	Peronismo para la Victoria	Buenos Aires	NEGATIVO
CARMONA, Guillermo Ramón	Frente para la Victoria - PJ	Mendoza	NEGATIVO
CARRIZO, Nilda Mabel	Frente para la Victoria - PJ	Tucumán	NEGATIVO
CASTAGNETO, Carlos Daniel	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
CASTRO, Sandra Daniela	Frente para la Victoria - PJ	San Juan	NEGATIVO
CIAMPINI, José Alberto	Frente para la Victoria - PJ	Neuquén	NEGATIVO
CIGOGNA, Luis Francisco Jorge	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
CLERI, Marcos	Frente para la Victoria - PJ	Santa Fe	NEGATIVO
CONTI, Diana Beatriz	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
DE PEDRO, Eduardo Enrique	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
DEPETRI, Edgardo Fernando	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
DI STÉFANO, Daniel	Frente para la Victoria - PJ	Misiones	NEGATIVO
di TULLIO, Juliana	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
DIAZ ROIG, Juan Carlos	Frente para la Victoria - PJ	Formosa	NEGATIVO
DOÑATE, Claudio Martín	Frente para la Victoria - PJ	Rio Negro	NEGATIVO
ESTEVEZ, Gabriela Beatriz	Frente para la Victoria - PJ	Córdoba	NEGATIVO
FERREYRA, Araceli Susana Del Rosario	Peronismo para la Victoria	Corrientes	NEGATIVO
FRANA, Silvina Patricia	Frente para la Victoria - PJ	Santa Fe	NEGATIVO
FURLAN, Francisco Abel	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
GALLARDO, Miriam Graciela del Valle	Frente para la Victoria - PJ	Tucumán	NEGATIVO
GARCÍA, María Teresa	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
GARRÉ, Nilda Celia	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	NEGATIVO
GERVASONI, Lautaro	Frente para la Victoria - PJ	Entre Ríos	NEGATIVO
GIOJA, José Luis	Frente para la Victoria - PJ	San Juan	NEGATIVO
GIORDANO, Juan Carlos	Izquierda Socialista - Frente de Izquierda	Buenos Aires	NEGATIVO



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 7 de 10

135 Período Ordinario - 7ª Sesión Especial - 12ª Reunión

Expediente 31-PE-2016 - Orden del Día 1367 - Artículo 17.

Acta Nº 18

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/07/2017

Hora: 12:19

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
GOMEZ BULL, Mauricio Ricardo	Frente para la Victoria - PJ	Santa Cruz	NEGATIVO
GONZÁLEZ SELIGRA, Nathalia	PTS - Frente de Izquierda	Buenos Aires	NEGATIVO
GRANA, Adrián Eduardo	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
GRANADOS, Dulce	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
GROSSO, Leonardo	Peronismo para la Victoria	Buenos Aires	NEGATIVO
GUERIN, María Isabel	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
HELLER, Carlos Salomón	Solidario SI	C.A.B.A.	NEGATIVO
HORNE, Silvia Renee	Peronismo para la Victoria	Rio Negro	NEGATIVO
HUSS, Juan Manuel	Frente para la Victoria - PJ	Entre Ríos	NEGATIVO
IGON, Santiago Nicolás	Frente para la Victoria - PJ	Chubut	NEGATIVO
KIRCHNER, Máximo Carlos	Frente para la Victoria - PJ	Santa Cruz	NEGATIVO
KUNKEL, Carlos Miguel	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
LARROQUE, Andrés	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	NEGATIVO
LLANOS, Ana	Frente para la Victoria - PJ	Chubut	NEGATIVO
LÓPEZ, Pablo Sebastián	Fte. de Izquierda y de los Trabajadores	Salta	NEGATIVO
LOTTO, Inés Beatriz	Frente para la Victoria - PJ	Formosa	NEGATIVO
MARTÍNEZ, Norman Darío	Frente para la Victoria - PJ	Neuquén	NEGATIVO
MARTÍNEZ, Oscar Anselmo	Movimiento Solidario Popular	Tierra del Fuego	NEGATIVO
MASIN, María Lucila	Frente para la Victoria - PJ	Chaco	NEGATIVO
MAZURE, Liliána Amalia	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	NEGATIVO
MENDOZA, Mayra Soledad	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
MENDOZA, Sandra Marcela	Frente para la Victoria - PJ	Chaco	NEGATIVO
MERCADO, Verónica Elizabeth	Frente para la Victoria - PJ	Catamarca	NEGATIVO
MORENO, Carlos Julio	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
PEDRINI, Juan Manuel	Frente para la Victoria - PJ	Chaco	NEGATIVO
PEREYRA, Juan Manuel	Concertación FORJA	Córdoba	NEGATIVO
RACH QUIROGA, Analía Alexandra	Frente para la Victoria - PJ	Chaco	NEGATIVO
RAMOS, Alejandro Ariel	Frente para la Victoria - PJ	Santa Fe	NEGATIVO
RAVERTA, María Fernanda	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
RECALDE, Héctor Pedro	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
RODRIGUEZ, Matías David	Frente para la Victoria - PJ	Tierra del Fuego	NEGATIVO
RODRIGUEZ, Rodrigo Martín	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
RUIZ ARAGÓN, José Arnaldo	Frente para la Victoria - PJ	Corrientes	NEGATIVO
SANTILLÁN, Walter Marcelo	Frente para la Victoria - PJ	Tucumán	NEGATIVO
SEMINARA, Eduardo Jorge	Frente para la Victoria - PJ	Santa Fe	NEGATIVO



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 8 de 10

135 Período Ordinario - 7ª Sesión Especial - 12ª Reunión

Expediente 31-PE-2016 - Orden del Día 1367 - Artículo 17.

Acta N° 18

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/07/2017

Hora: 12:19

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
SOLANAS, Julio Rodolfo	Frente para la Victoria - PJ	Entre Ríos	NEGATIVO
SORAIRE, Mirta Alicia	Frente para la Victoria - PJ	Tucumán	NEGATIVO
SORIA, María Emilia	Frente para la Victoria - PJ	Rio Negro	NEGATIVO
SOSA, Soledad	Fte. de Izquierda y de los Trabajadores	Mendoza	NEGATIVO
TAILHADE, Luis Rodolfo	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
TOVARES, Ramon Alberto	Frente para la Victoria - PJ	San Juan	NEGATIVO
VOLNOVICH, Luana	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 9 de 10

135 Período Ordinario - 7ª Sesión Especial - 12ª Reunión

Expediente 31-PE-2016 - Orden del Día 1367 - Artículo 17.

Acta Nº 18

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/07/2017

Hora: 12:19

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
ABDALA DE MATARAZZO, Norma Amanda	Frete Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AUSENTE
ALEGRE, Gilberto Oscar	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AUSENTE
BIANCHI, Ivana María	Compromiso Federal	San Luis	AUSENTE
CALLERI, Agustín Santiago	Unidos por una Nueva Argentina	Córdoba	AUSENTE
CAROL, Analuz Ailén	Frete para la Victoria - PJ	Tierra del Fuego	AUSENTE
CASAÑAS, Juan Francisco	Del Bicentenario	Tucumán	AUSENTE
CLOSS, Maurice Fabian	B. del Frete de la Concordia Misionero	Misiones	AUSENTE
COULY, Veronica Carolina	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AUSENTE
DAER, Héctor Ricardo	Bloque de los Trabajadores	Buenos Aires	AUSENTE
DE MENDIGUREN, José Ignacio	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AUSENTE
DE PONTI, Lucila María	Peronismo para la Victoria	Santa Fe	AUSENTE
DE VIDO, Julio	Frete para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
GAILLARD, Ana Carolina	Frete para la Victoria - PJ	Entre Ríos	AUSENTE
GONZÁLEZ, Josefina Victoria	Frete para la Victoria - PJ	Santa Fe	AUSENTE
GUTIERREZ, Héctor María	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AUSENTE
HERRERA, José Alberto	Frete Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AUSENTE
HERRERA, Luis Beder	Justicialista	La Rioja	AUSENTE
JUÁREZ, Manuel Humberto	Frete Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AUSENTE
KICILLOF, Axel	Frete para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	AUSENTE
MARTÍNEZ CAMPOS, Gustavo José	Justicialista	Chaco	AUSENTE
MASSA, Sergio Tomás	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AUSENTE
MORALES, Mariana Elizabet	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Santiago del Estero	AUSENTE
MOYANO, Juan Facundo	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AUSENTE
NANNI, Miguel	Unión Cívica Radical	Salta	AUSENTE
NAVARRO, Graciela	Frete Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AUSENTE
NEGRI, Mario Raúl	Unión Cívica Radical	Córdoba	AUSENTE
OLIVA, Cristian Rodolfo	Frete Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AUSENTE
ORELLANA, José Fernando	Primero Tucumán	Tucumán	AUSENTE
PASTORIZA, Mirta Ameliana	Frete Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AUSENTE
PÉREZ, Martín Alejandro	Frete para la Victoria - PJ	Tierra del Fuego	AUSENTE
PÉREZ, Raúl Joaquín	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AUSENTE
PLAINI, Francisco Omar	Cultura, Educación y Trabajo	Buenos Aires	AUSENTE
POGGI, Claudio Javier	Avanzar San Luis	San Luis	AUSENTE
SAN MARTÍN, Adrián	Movimiento Popular Neuquino	Neuquén	AUSENTE



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 10 de 10

135 Período Ordinario - 7ª Sesión Especial - 12ª Reunión

Expediente 31-PE-2016 - Orden del Día 1367 - Artículo 17.

Acta Nº 18

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/07/2017

Hora: 12:19

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
SNOPEK, Alejandro	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Jujuy	AUSENTE
SORGENTE, Marcelo Adolfo	Unión PRO	C.A.B.A.	AUSENTE
TOMASSI, Néstor Nicolás	Justicialista	Catamarca	AUSENTE
VALDÉS, Gustavo Adolfo	Unión Cívica Radical	Corrientes	AUSENTE
VILLAVICENCIO, María Teresita	Del Bicentenario	Tucumán	AUSENTE

Observaciones:

Expediente 31-PE-2016 - Orden del Día 1367 - Artículo 17. Régimen de responsabilidad penal para las personas jurídicas por delitos cometidos contra la Administración Pública y Cohecho Transnacional.

Verificación realizada el 05/07/2017 a las 12:57 por Subdirección Técnica e Informática del Recinto

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



CONGRESO DE LA NACIÓN
ARGENTINA

LUIS A. NASSÓ
DIRECTOR

DIRECCIÓN SISTEMAS ELECTRÓNICOS.
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA.
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN.

Acta N° 19



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 1 de 10

135 Período Ordinario - 7ª Sesión Especial - 12ª Reunión

Expediente 31-PE-2016 - Orden del Día 1367 - Artículo 20.

Acta N° 19

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/07/2017

Hora: 12:33

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

	Identificados	Sin Identificar	Total	Diputados	Presidente	Desempate	Total
Presentes	217	1	218	Votos Afirmativos	206	0	0
Ausentes			39	Votos Negativos	10	0	0
				Abstenciones	0	0	0

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
ABRAHAM, Alejandro	Frente para la Victoria - PJ	Mendoza	AFIRMATIVO
ACERENZA, Samanta María Celeste	Unión PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ALBORNOZ, Gabriela Romina	Unión Cívica Radical	Jujuy	AFIRMATIVO
ALEGRE, Gilberto Oscar	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ALFONSÍN, Ricardo	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ALONSO, Horacio Fernando	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ÁLVAREZ RODRIGUEZ, María Cristina	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
AMADEO, Eduardo Pablo	Unión PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ARRIETA, Gustavo Héctor	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
AUSTIN, Brenda Lis	Unión Cívica Radical	Córdoba	AFIRMATIVO
BALBO, Elva Susana	Unión PRO	Mendoza	AFIRMATIVO
BALDASSI, Héctor Walter	Unión PRO	Córdoba	AFIRMATIVO
BANFI, Karina Veronica	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BARDEGGIA, Luis María	Frente para la Victoria - PJ	Río Negro	AFIRMATIVO
BARLETTA, Mario Domingo	Unión Cívica Radical	Santa Fe	AFIRMATIVO
BARRETO, Jorge Rubén	Frente para la Victoria - PJ	Entre Ríos	AFIRMATIVO
BASTERRA, Luis Eugenio	Frente para la Victoria - PJ	Formosa	AFIRMATIVO
BAZZE, Miguel Ángel	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BERMEJO, Sixto Osvaldo	Trabajo y Dignidad	Chubut	AFIRMATIVO
BERNABEY, Ramón Ernesto	BG Juan B. Bustos	Córdoba	AFIRMATIVO
BESADA, Alicia Irma	Unión PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
BEVILACQUA, Gustavo	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BINNER, Hermes Juan	Partido Socialista	Santa Fe	AFIRMATIVO
BOSSIO, Diego Luis	Justicialista	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BREZZO, María Eugenia	Unidos por una Nueva Argentina	Córdoba	AFIRMATIVO
BRITZ, María Cristina	Frente para la Victoria - PJ	Misiones	AFIRMATIVO
BRIZUELA DEL MORAL, Eduardo Segundo	Fte. Cívico y Social de Catamarca	Catamarca	AFIRMATIVO
BRÜGGE, Juan Fernando	Unidos por una Nueva Argentina	Córdoba	AFIRMATIVO
BUIL, Sergio Omar	Unión PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BURGOS, María Gabriela	Unión Cívica Radical	Jujuy	AFIRMATIVO
CABANDIÉ, Juan	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	AFIRMATIVO



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 2 de 10

135 Período Ordinario - 7ª Sesión Especial - 12ª Reunión

Expediente 31-PE-2016 - Orden del Día 1367 - Artículo 20.

Acta Nº 19

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/07/2017

Hora: 12:33

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
CÁCERES, Eduardo Augusto	Unión PRO	San Juan	AFIRMATIVO
CAMAÑO, Graciela	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
CARMONA, Guillermo Ramón	Frente para la Victoria - PJ	Mendoza	AFIRMATIVO
CAROL, Analuz Ailén	Frente para la Victoria - PJ	Tierra del Fuego	AFIRMATIVO
CARRIÓ, Elisa María Avelina	Coalición Cívica	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
CARRIZO, Ana Carla	Unión Cívica Radical	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
CARRIZO, María Soledad	Unión Cívica Radical	Córdoba	AFIRMATIVO
CARRIZO, Nilda Mabel	Frente para la Victoria - PJ	Tucumán	AFIRMATIVO
CASELLES, Graciela María	Partido Bloquista de San Juan	San Juan	AFIRMATIVO
CASTAGNETO, Carlos Daniel	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
CASTRO, Sandra Daniela	Frente para la Victoria - PJ	San Juan	AFIRMATIVO
CAVIGLIA, Franco Agustín	Juntos por Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
CIAMPINI, José Alberto	Frente para la Victoria - PJ	Neuquén	AFIRMATIVO
CICILIANI, Alicia Mabel	Partido Socialista	Santa Fe	AFIRMATIVO
CIGOGNA, Luis Francisco Jorge	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
CLERI, Marcos	Frente para la Victoria - PJ	Santa Fe	AFIRMATIVO
CONESA, Eduardo Raúl	Unión PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
CONTI, Diana Beatriz	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
COPESES, Ana Isabel	Partido Demócrata Progresista	Santa Fe	AFIRMATIVO
COSTA, Eduardo Raúl	Unión Cívica Radical	Santa Cruz	AFIRMATIVO
COULY, Veronica Carolina	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
COUSINET, Graciela	Libres del Sur	Mendoza	AFIRMATIVO
CREMER DE BUSTI, María Cristina	Unión por Entre Ríos	Entre Ríos	AFIRMATIVO
D'AGOSTINO, Jorge Marcelo	Unión Cívica Radical	Entre Ríos	AFIRMATIVO
DAVID, Néstor Javier	Justicialista	Salta	AFIRMATIVO
DE PEDRO, Eduardo Enrique	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
DEPETRI, Edgardo Fernando	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
DI STÉFANO, Daniel	Frente para la Victoria - PJ	Misiones	AFIRMATIVO
di TULLIO, Juliana	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
DINDART, Julián	Unión Cívica Radical	Corrientes	AFIRMATIVO
DOMINGUEZ, Ramon Alfredo	Compromiso Federal	San Luis	AFIRMATIVO
DOÑATE, Claudio Martín	Frente para la Victoria - PJ	Rio Negro	AFIRMATIVO
DURAND CORNEJO, Guillermo Mario	Unión PRO	Salta	AFIRMATIVO
DURÉ, Lucila Beatriz	Partido Socialista	Formosa	AFIRMATIVO
ECHEGARAY, Alejandro Carlos Augusto	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 3 de 10

135 Período Ordinario - 7ª Sesión Especial - 12ª Reunión
Expediente 31-PE-2016 - Orden del Día 1367 - Artículo 20.

Acta Nº 19

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/07/2017

Hora: 12:33

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
EHCOSOR, María Azucena	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ESTEVEZ, Gabriela Beatriz	Frente para la Victoria - PJ	Córdoba	AFIRMATIVO
FABIANI, Eduardo Alberto	Juntos por Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
FERNÁNDEZ MENDÍA, Gustavo Rodolfo	Justicialista	La Pampa	AFIRMATIVO
FRANA, Silvina Patricia	Frente para la Victoria - PJ	Santa Fe	AFIRMATIVO
FRANCO, Jorge Daniel	B. del Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AFIRMATIVO
FURLAN, Francisco Abel	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
GALLARDO, Miriam Graciela del Valle	Frente para la Victoria - PJ	Tucumán	AFIRMATIVO
GARCÍA, María Teresa	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
GARRETÓN, Facundo	Unión PRO	Tucumán	AFIRMATIVO
GAYOL, Yanina Celeste	Unión PRO	Entre Ríos	AFIRMATIVO
GERVASONI, Lautaro	Frente para la Victoria - PJ	Entre Ríos	AFIRMATIVO
GIMÉNEZ, Patricia Viviana	Unión Cívica Radical	Mendoza	AFIRMATIVO
GIOJA, José Luis	Frente para la Victoria - PJ	San Juan	AFIRMATIVO
GIUSTOZZI, Rubén Darío	Juntos por Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
GOICOECHEA, Horacio	Unión Cívica Radical	Chaco	AFIRMATIVO
GOMEZ BULL, Mauricio Ricardo	Frente para la Victoria - PJ	Santa Cruz	AFIRMATIVO
GONZÁLEZ, Álvaro Gustavo	Unión PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
GRANA, Adrián Eduardo	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
GRANADOS, Dulce	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
GRANDINETTI, Alejandro Ariel	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Santa Fe	AFIRMATIVO
GUERIN, María Isabel	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
GUZMÁN, Andrés Ernesto	BG Juan B. Bustos	Córdoba	AFIRMATIVO
GUZMÁN, Sandro Adrián	Frente Norte	Buenos Aires	AFIRMATIVO
HELLER, Carlos Salomón	Solidario SI	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
HERNÁNDEZ, Martín Osvaldo	Unión Cívica Radical	Formosa	AFIRMATIVO
HERS CABRAL, Anabella Ruth	Unión PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
HUCZAK, Stella Maris	Unión PRO	Mendoza	AFIRMATIVO
HUSS, Juan Manuel	Frente para la Victoria - PJ	Entre Ríos	AFIRMATIVO
IGON, Santiago Nicolás	Frente para la Victoria - PJ	Chubut	AFIRMATIVO
INCICCO, Lucas Ciriaco	Unión PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
ISA, Evita Nélide	Justicialista	Salta	AFIRMATIVO
JUÁREZ, Myrian del Valle	Fte. Cívico y Social de Catamarca	Catamarca	AFIRMATIVO
KIRCHNER, Máximo Carlos	Frente para la Victoria - PJ	Santa Cruz	AFIRMATIVO
KOSINER, Pablo Francisco Juan	Justicialista	Salta	AFIRMATIVO



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 4 de 10

135 Período Ordinario - 7ª Sesión Especial - 12ª Reunión

Expediente 31-PE-2016 - Orden del Día 1367 - Artículo 20.

Acta Nº 19

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/07/2017

Hora: 12:33

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
KRONEBERGER, Daniel Ricardo	Unión Cívica Radical	La Pampa	AFIRMATIVO
KUNKEL, Carlos Miguel	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
LAGORIA, Elia Nelly	Trabajo y Dignidad	Chubut	AFIRMATIVO
LARROQUE, Andrés	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
LASPINA, Luciano Andrés	Unión PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
LAVAGNA, Marco	Federal Unidos por una Nueva Argentina	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
LIPOVETZKY, Daniel Andrés	Unión PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
LITZA, Mónica Edith	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
LLANOS, Ana	Frente para la Victoria - PJ	Chubut	AFIRMATIVO
LOPARDO, María Paula	Unión PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
LÓPEZ KOENIG, Leandro Gastón	Unión PRO	Neuquén	AFIRMATIVO
LOSPENNATO, Silvia Gabriela	Unión PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
LOTTO, Inés Beatriz	Frente para la Victoria - PJ	Formosa	AFIRMATIVO
MACÍAS, Oscar Alberto	Justicialista	Corrientes	AFIRMATIVO
MADERA, Teresita	Justicialista	La Rioja	AFIRMATIVO
MAQUIEYRA, Martín	Unión PRO	La Pampa	AFIRMATIVO
MARCUCCI, Hugo María	Unión Cívica Radical	Santa Fe	AFIRMATIVO
MARTÍNEZ VILLADA, Leonor María	Coalición Cívica	Córdoba	AFIRMATIVO
MARTÍNEZ, Ana Laura	Unión PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
MARTÍNEZ, Norman Darío	Frente para la Victoria - PJ	Neuquén	AFIRMATIVO
MARTÍNEZ, Oscar Anselmo	Movimiento Solidario Popular	Tierra del Fuego	AFIRMATIVO
MARTÍNEZ, Silvia Alejandra	Unión Cívica Radical	Jujuy	AFIRMATIVO
MARTÍNEZ, Soledad	Unión PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MASIN, María Lucila	Frente para la Victoria - PJ	Chaco	AFIRMATIVO
MASSETANI, Vanesa Laura	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Santa Fe	AFIRMATIVO
MASSO, Federico Augusto	Libres del Sur	Tucumán	AFIRMATIVO
MASSOT, Nicolás María	Unión PRO	Córdoba	AFIRMATIVO
MAZURE, Liliana Amalia	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
MENDOZA, Mayra Soledad	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MENDOZA, Sandra Marcela	Frente para la Victoria - PJ	Chaco	AFIRMATIVO
MERCADO, Verónica Elizabeth	Frente para la Victoria - PJ	Catamarca	AFIRMATIVO
MESTRE, Diego Matías	Unión Cívica Radical	Córdoba	AFIRMATIVO
MIRANDA, Pedro Rubén	Justicialista	Mendoza	AFIRMATIVO
MOLINA, Karina Alejandra	Unión PRO	La Rioja	AFIRMATIVO
MONFORT, Marcelo Alejandro	Unión Cívica Radical	Entre Ríos	AFIRMATIVO



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 5 de 10

135 Período Ordinario - 7ª Sesión Especial - 12ª Reunión

Expediente 31-PE-2016 - Orden del Día 1367 - Artículo 20.

Acta Nº 19

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/07/2017

Hora: 12:33

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
MOREAU, Cecilia	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MORENO, Carlos Julio	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
NAZARIO, Adriana Mónica	Unidos por una Nueva Argentina	Córdoba	AFIRMATIVO
NUÑEZ, José Carlos	Unión PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
OLIVARES, Héctor Enrique	Unión Cívica Radical	La Rioja	AFIRMATIVO
OLMEDO, Alfredo Horacio	Salta Somos Todos	Salta	AFIRMATIVO
PASSO, Marcela Fabiana	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
PASTORI, Luis Mario	Unión Cívica Radical	Misiones	AFIRMATIVO
PATIÑO, José Luis	Unión PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
PEDRINI, Juan Manuel	Frente para la Victoria - PJ	Chaco	AFIRMATIVO
PEÑALOZA MARIANETTI, María Florencia	Compromiso con San Juan	San Juan	AFIRMATIVO
PEREYRA, Juan Manuel	Concertación FORJA	Córdoba	AFIRMATIVO
PÉREZ, Martín Alejandro	Frente para la Victoria - PJ	Tierra del Fuego	AFIRMATIVO
PETRI, Luis Alfonso	Unión Cívica Radical	Mendoza	AFIRMATIVO
PRETTO, Pedro Javier	Unión PRO	Córdoba	AFIRMATIVO
RACH QUIROGA, Analía Alexandra	Frente para la Victoria - PJ	Chaco	AFIRMATIVO
RAFFO, Julio César	Diálogo y Trabajo	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
RAMOS, Alejandro Ariel	Frente para la Victoria - PJ	Santa Fe	AFIRMATIVO
RAVERTA, María Fernanda	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
RECALDE, Héctor Pedro	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
RICCARDO, José Luis	Unión Cívica Radical	San Luis	AFIRMATIVO
RISKO, Silvia Lucrecia	B. del Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AFIRMATIVO
RISTA, Olga María	Unión Cívica Radical	Córdoba	AFIRMATIVO
ROBERTI, Alberto Oscar	Justicialista	Buenos Aires	AFIRMATIVO
RODRIGUEZ, Matías David	Frente para la Victoria - PJ	Tierra del Fuego	AFIRMATIVO
RODRIGUEZ, Rodrigo Martín	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ROMA, Carlos Gastón	Unión PRO	Tierra del Fuego	AFIRMATIVO
ROMERO, Oscar Alberto	Justicialista	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ROQUEL, Héctor Alberto	Unión Cívica Radical	Santa Cruz	AFIRMATIVO
ROSSI, Blanca Araceli	Unidos por una Nueva Argentina	Córdoba	AFIRMATIVO
RUBÍN, Carlos Gustavo	Justicialista	Corrientes	AFIRMATIVO
RUCCI, Claudia Mónica	Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
RUIZ ARAGÓN, José Arnaldo	Frente para la Victoria - PJ	Corrientes	AFIRMATIVO
SÁNCHEZ, Fernando	Coalición Cívica	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
SANTILLÁN, Walter Marcelo	Frente para la Victoria - PJ	Tucumán	AFIRMATIVO



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 6 de 10

135 Período Ordinario - 7ª Sesión Especial - 12ª Reunión

Expediente 31-PE-2016 - Orden del Día 1367 - Artículo 20.

Acta N° 19

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/07/2017

Hora: 12:33

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
SCAGLIA, Gisela	Unión PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
SCHMIDT-LIERMANN, Cornelia	Unión PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
SCHWINDT, María Liliana	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
SELVA, Carlos Américo	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
SEMHAN, María de las Mercedes	Unión Cívica Radical	Corrientes	AFIRMATIVO
SEMINARA, Eduardo Jorge	Frente para la Victoria - PJ	Santa Fe	AFIRMATIVO
SNOPEK, Guillermo	Justicialista	Jujuy	AFIRMATIVO
SOLÁ, Felipe Carlos	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
SOLANAS, Julio Rodolfo	Frente para la Victoria - PJ	Entre Ríos	AFIRMATIVO
SORAIRE, Mirta Alicia	Frente para la Victoria - PJ	Tucumán	AFIRMATIVO
SORIA, María Emilia	Frente para la Victoria - PJ	Rio Negro	AFIRMATIVO
SPINOZZI, Ricardo Adrián	Unión PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
STOLBIZER, Margarita Rosa	GEN	Buenos Aires	AFIRMATIVO
TABOADA, Jorge	Chubut Somos Todos	Chubut	AFIRMATIVO
TAILHADE, Luis Rodolfo	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
TENTOR, Héctor Olindo	Justicialista	Jujuy	AFIRMATIVO
TERADA, Alicia	Coalición Cívica	Chaco	AFIRMATIVO
TOLEDO, Susana María	Unión Cívica Radical	Santa Cruz	AFIRMATIVO
TONELLI, Pablo Gabriel	Unión PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
TORELLO, Pablo	Unión PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
TORROBA, Francisco Javier	Unión Cívica Radical	La Pampa	AFIRMATIVO
TOVARES, Ramon Alberto	Frente para la Victoria - PJ	San Juan	AFIRMATIVO
TROIANO, Gabriela Alejandra	Partido Socialista	Buenos Aires	AFIRMATIVO
TUNDIS, Mirta	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
URROZ, Paula	Unión PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
VEGA, María Clara del Valle	Unión Cívica Radical	La Rioja	AFIRMATIVO
VERA GONZALEZ, Orieta Cecilia	Coalición Cívica	Catamarca	AFIRMATIVO
VILLALONGA, Juan Carlos	Unión PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
VILLAR MOLINA, María Inés	Movimiento Popular Neuquino	Neuquén	AFIRMATIVO
VOLNOVICH, Luana	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
WECHSLER, Marcelo Germán	Unión PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
WISKY, Sergio Javier	Unión PRO	Rio Negro	AFIRMATIVO
WOLFF, Waldo Ezequiel	Unión PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ZIEGLER, Alex Roberto	Libertad, Valores y Cambios	Misiones	AFIRMATIVO
ZILLOTTO, Sergio Raúl	Justicialista	La Pampa	AFIRMATIVO



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 7 de 10

135 Período Ordinario - 7ª Sesión Especial - 12ª Reunión

Expediente 31-PE-2016 - Orden del Día 1367 - Artículo 20.

Acta Nº 19

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/07/2017

Hora: 12:33

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
ARGUMEDO, Alcira Susana	Proyecto Sur	C.A.B.A.	NEGATIVO
CARLOTTO, Remo Gerardo	Peronismo para la Victoria	Buenos Aires	NEGATIVO
FERREYRA, Araceli Susana Del Rosario	Peronismo para la Victoria	Corrientes	NEGATIVO
GARRÉ, Nilda Celia	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	NEGATIVO
GIORDANO, Juan Carlos	Izquierda Socialista - Frente de Izquierda	Buenos Aires	NEGATIVO
GONZÁLEZ SELIGRA, Nathalia	PTS - Frente de Izquierda	Buenos Aires	NEGATIVO
GROSSO, Leonardo	Peronismo para la Victoria	Buenos Aires	NEGATIVO
HORNE, Silvia Renee	Peronismo para la Victoria	Rio Negro	NEGATIVO
LÓPEZ, Pablo Sebastián	Fte. de Izquierda y de los Trabajadores	Salta	NEGATIVO
SOSA, Soledad	Fte. de Izquierda y de los Trabajadores	Mendoza	NEGATIVO



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 8 de 10

135 Período Ordinario - 7ª Sesión Especial - 12ª Reunión

Expediente 31-PE-2016 - Orden del Día 1367 - Artículo 20.

Acta Nº 19

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/07/2017

Hora: 12:33

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
ABDALA DE MATARAZZO, Norma Amanda	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AUSENTE
ARENAS, Berta Hortensia	Compromiso Federal	San Luis	AUSENTE
BIANCHI, Ivana María	Compromiso Federal	San Luis	AUSENTE
BORSANI, Luis Gustavo	Unión Cívica Radical	Mendoza	AUSENTE
CALLERI, Agustín Santiago	Unidos por una Nueva Argentina	Córdoba	AUSENTE
CASAÑAS, Juan Francisco	Del Bicentenario	Tucumán	AUSENTE
CLOSS, Maurice Fabian	B. del Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AUSENTE
DAER, Héctor Ricardo	Bloque de los Trabajadores	Buenos Aires	AUSENTE
DE MENDIGUREN, José Ignacio	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AUSENTE
DE PONTI, Lucila María	Peronismo para la Victoria	Santa Fe	AUSENTE
DE VIDO, Julio	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
DIAZ ROIG, Juan Carlos	Frente para la Victoria - PJ	Formosa	AUSENTE
DONDA PÉREZ, Victoria Analía	Libres del Sur	C.A.B.A.	AUSENTE
GAILLARD, Ana Carolina	Frente para la Victoria - PJ	Entre Ríos	AUSENTE
GONZÁLEZ, Josefina Victoria	Frente para la Victoria - PJ	Santa Fe	AUSENTE
GUTIERREZ, Héctor María	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AUSENTE
HERRERA, José Alberto	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AUSENTE
HERRERA, Luis Beder	Justicialista	La Rioja	AUSENTE
JUÁREZ, Manuel Humberto	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AUSENTE
KICILLOF, Axel	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	AUSENTE
MARTÍNEZ CAMPOS, Gustavo José	Justicialista	Chaco	AUSENTE
MASSA, Sergio Tomás	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AUSENTE
MORALES, Mariana Elizabet	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Santiago del Estero	AUSENTE
MOYANO, Juan Facundo	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AUSENTE
NANNI, Miguel	Unión Cívica Radical	Salta	AUSENTE
NAVARRO, Graciela	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AUSENTE
NEGRI, Mario Raúl	Unión Cívica Radical	Córdoba	AUSENTE
OLIVA, Cristian Rodolfo	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AUSENTE
ORELLANA, José Fernando	Primero Tucumán	Tucumán	AUSENTE
PASTORIZA, Mirta Ameliana	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AUSENTE
PÉREZ, Raúl Joaquín	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AUSENTE
PITOT, Carla Betina	Federal Unidos por una Nueva Argentina	C.A.B.A.	AUSENTE
PLAINI, Francisco Omar	Cultura, Educación y Trabajo	Buenos Aires	AUSENTE
POGGI, Claudio Javier	Avanzar San Luis	San Luis	AUSENTE



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 9 de 10

135 Período Ordinario - 7ª Sesión Especial - 12ª Reunión

Expediente 31-PE-2016 - Orden del Día 1367 - Artículo 20.

Acta Nº 19

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/07/2017

Hora: 12:33

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
SAN MARTÍN, Adrián	Movimiento Popular Neuquino	Neuquén	AUSENTE
SNOPEK, Alejandro	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Jujuy	AUSENTE
SORGENTE, Marcelo Adolfo	Unión PRO	C.A.B.A.	AUSENTE
TOMASSI, Néstor Nicolás	Justicialista	Catamarca	AUSENTE
VALDÉS, Gustavo Adolfo	Unión Cívica Radical	Corrientes	AUSENTE
VILLAVICENCIO, María Teresita	Del Bicentenario	Tucumán	AUSENTE



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 10 de 10

135 Período Ordinario - 7ª Sesión Especial - 12ª Reunión

Expediente 31-PE-2016 - Orden del Día 1367 - Artículo 20.

Acta Nº 19

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/07/2017

Hora: 12:33

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Informe de auditoría de modificaciones

Apellido y Nombre	Versión Original	Versión Actual
BURGOS, María Gabriela	Presente No Identificado	AFIRMATIVO
HUSS, Juan Manuel	ABSTENCION	AFIRMATIVO
PÉREZ, Martín Alejandro	ABSTENCION	AFIRMATIVO

Observaciones:

Expediente 31-PE-2016 - Orden del Día 1367 - Artículo 20. Régimen de responsabilidad penal para las personas jurídicas por delitos cometidos contra la Administración Pública y Cohecho Transnacional.

Verificación realizada el 05/07/2017 a las 13:03 por Subdirección Técnica e Informática del Recinto

COPIA FIEL DEL ORIGINAL




 LUIS A. NASSO
 DIRECTOR
 DIRECCIÓN SISTEMAS ELECTRÓNICOS.
 SECRETARÍA ADMINISTRATIVA.
 HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN.

Acta N° 20



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 1 de 11

135 Período Ordinario - 7ª Sesión Especial - 12ª Reunión

Expediente 31-PE-2016 - Orden del Día 1367 - Artículo 22.

Acta N° 20

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/07/2017

Hora: 12:37

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

	Identificados	Sin Identificar	Total	Diputados	Presidente	Desempepe	Total
Presentes	217	1	218	Votos Afirmativos 136	0	0	136
Ausentes			39	Votos Negativos 79	0	0	79
				Abstenciones 1	0		1

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
ACERENZA, Samanta María Celeste	Unión PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ALBORNOZ, Gabriela Romina	Unión Cívica Radical	Jujuy	AFIRMATIVO
ALEGRE, Gilberto Oscar	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ALFONSÍN, Ricardo	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ALONSO, Horacio Fernando	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
AMADEO, Eduardo Pablo	Unión PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
AUSTIN, Brenda Lis	Unión Cívica Radical	Córdoba	AFIRMATIVO
BALBO, Elva Susana	Unión PRO	Mendoza	AFIRMATIVO
BALDASSI, Héctor Walter	Unión PRO	Córdoba	AFIRMATIVO
BANFI, Karina Veronica	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BARLETTA, Mario Domingo	Unión Cívica Radical	Santa Fe	AFIRMATIVO
BAZZE, Miguel Ángel	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BERMEJO, Sixto Osvaldo	Trabajo y Dignidad	Chubut	AFIRMATIVO
BERNABEY, Ramón Ernesto	BG Juan B. Bustos	Córdoba	AFIRMATIVO
BESADA, Alicia Irma	Unión PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
BEVILACQUA, Gustavo	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BINNER, Hermes Juan	Partido Socialista	Santa Fe	AFIRMATIVO
BORSANI, Luis Gustavo	Unión Cívica Radical	Mendoza	AFIRMATIVO
BOSSIO, Diego Luis	Justicialista	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BREZZO, María Eugenia	Unidos por una Nueva Argentina	Córdoba	AFIRMATIVO
BRIZUELA DEL MORAL, Eduardo Segundo	Fte. Cívico y Social de Catamarca	Catamarca	AFIRMATIVO
BRÜGGE, Juan Fernando	Unidos por una Nueva Argentina	Córdoba	AFIRMATIVO
BUIL, Sergio Omar	Unión PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BURGOS, María Gabriela	Unión Cívica Radical	Jujuy	AFIRMATIVO
CÁCERES, Eduardo Augusto	Unión PRO	San Juan	AFIRMATIVO
CAMAÑO, Graciela	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
CARRIÓ, Elisa María Avelina	Coalición Cívica	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
CARRIZO, Ana Carla	Unión Cívica Radical	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
CARRIZO, María Soledad	Unión Cívica Radical	Córdoba	AFIRMATIVO
CASELLES, Graciela María	Partido Bloquista de San Juan	San Juan	AFIRMATIVO
CICILIANI, Alicia Mabel	Partido Socialista	Santa Fe	AFIRMATIVO



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 2 de 11

135 Período Ordinario - 7ª Sesión Especial - 12ª Reunión

Expediente 31-PE-2016 - Orden del Día 1367 - Artículo 22.

Acta Nº 20

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/07/2017

Hora: 12:37

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
CONESA, Eduardo Raúl	Unión PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
COPEP, Ana Isabel	Partido Demócrata Progresista	Santa Fe	AFIRMATIVO
COSTA, Eduardo Raúl	Unión Cívica Radical	Santa Cruz	AFIRMATIVO
COULY, Veronica Carolina	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
COUSINET, Graciela	Libres del Sur	Mendoza	AFIRMATIVO
CREMER DE BUSTI, María Cristina	Unión por Entre Ríos	Entre Ríos	AFIRMATIVO
D'AGOSTINO, Jorge Marcelo	Unión Cívica Radical	Entre Ríos	AFIRMATIVO
DAVID, Néstor Javier	Justicialista	Salta	AFIRMATIVO
DINDART, Julián	Unión Cívica Radical	Corrientes	AFIRMATIVO
DURAND CORNEJO, Guillermo Mario	Unión PRO	Salta	AFIRMATIVO
DURÉ, Lucila Beatriz	Partido Socialista	Formosa	AFIRMATIVO
ECHEGARAY, Alejandro Carlos Augusto	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
EHCOSOR, María Azucena	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
FABIANI, Eduardo Alberto	Juntos por Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
FERNÁNDEZ MENDÍA, Gustavo Rodolfo	Justicialista	La Pampa	AFIRMATIVO
FRANCO, Jorge Daniel	B. del Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AFIRMATIVO
GARRETÓN, Facundo	Unión PRO	Tucumán	AFIRMATIVO
GAYOL, Yanina Celeste	Unión PRO	Entre Ríos	AFIRMATIVO
GIMÉNEZ, Patricia Viviana	Unión Cívica Radical	Mendoza	AFIRMATIVO
GIUSTOZZI, Rubén Darío	Juntos por Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
GOICOECHEA, Horacio	Unión Cívica Radical	Chaco	AFIRMATIVO
GONZÁLEZ, Álvaro Gustavo	Unión PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
GRANDINETTI, Alejandro Ariel	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Santa Fe	AFIRMATIVO
GUZMÁN, Andrés Ernesto	BG Juan B. Bustos	Córdoba	AFIRMATIVO
GUZMÁN, Sandro Adrián	Frente Norte	Buenos Aires	AFIRMATIVO
HERNÁNDEZ, Martín Osvaldo	Unión Cívica Radical	Formosa	AFIRMATIVO
HERS CABRAL, Anabella Ruth	Unión PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
HUCZAK, Stella Maris	Unión PRO	Mendoza	AFIRMATIVO
INCICCO, Lucas Ciriaco	Unión PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
ISA, Evita Nélide	Justicialista	Salta	AFIRMATIVO
JUÁREZ, Myrian del Valle	Fte. Cívico y Social de Catamarca	Catamarca	AFIRMATIVO
KOSINER, Pablo Francisco Juan	Justicialista	Salta	AFIRMATIVO
KRONEBERGER, Daniel Ricardo	Unión Cívica Radical	La Pampa	AFIRMATIVO
LAGORIA, Elia Nelly	Trabajo y Dignidad	Chubut	AFIRMATIVO
LASPINA, Luciano Andrés	Unión PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 3 de 11

135 Período Ordinario - 7ª Sesión Especial - 12ª Reunión

Expediente 31-PE-2016 - Orden del Día 1367 - Artículo 22.

Acta Nº 20

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/07/2017

Hora: 12:37

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
LAVAGNA, Marco	Federal Unidos por una Nueva Argentina	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
LIPOVETZKY, Daniel Andrés	Unión PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
LITZA, Mónica Edith	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
LOPARDO, María Paula	Unión PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
LÓPEZ KOENIG, Leandro Gastón	Unión PRO	Neuquén	AFIRMATIVO
LOSPENNATO, Silvia Gabriela	Unión PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MACÍAS, Oscar Alberto	Justicialista	Corrientes	AFIRMATIVO
MADERA, Teresita	Justicialista	La Rioja	AFIRMATIVO
MAQUIEYRA, Martín	Unión PRO	La Pampa	AFIRMATIVO
MARCUCCI, Hugo María	Unión Cívica Radical	Santa Fe	AFIRMATIVO
MARTÍNEZ VILLADA, Leonor María	Coalición Cívica	Córdoba	AFIRMATIVO
MARTÍNEZ, Ana Laura	Unión PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
MARTÍNEZ, Silvia Alejandra	Unión Cívica Radical	Jujuy	AFIRMATIVO
MARTÍNEZ, Soledad	Unión PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MASSETANI, Vanesa Laura	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Santa Fe	AFIRMATIVO
MASSO, Federico Augusto	Libres del Sur	Tucumán	AFIRMATIVO
MASSOT, Nicolás María	Unión PRO	Córdoba	AFIRMATIVO
MESTRE, Diego Matías	Unión Cívica Radical	Córdoba	AFIRMATIVO
MIRANDA, Pedro Rubén	Justicialista	Mendoza	AFIRMATIVO
MOLINA, Karina Alejandra	Unión PRO	La Rioja	AFIRMATIVO
MONFORT, Marcelo Alejandro	Unión Cívica Radical	Entre Ríos	AFIRMATIVO
NAZARIO, Adriana Mónica	Unidos por una Nueva Argentina	Córdoba	AFIRMATIVO
NUÑEZ, José Carlos	Unión PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
OLIVARES, Héctor Enrique	Unión Cívica Radical	La Rioja	AFIRMATIVO
OLMEDO, Alfredo Horacio	Salta Somos Todos	Salta	AFIRMATIVO
PASSO, Marcela Fabiana	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
PASTORI, Luis Mario	Unión Cívica Radical	Misiones	AFIRMATIVO
PATIÑO, José Luis	Unión PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
PEÑALOZA MARIANETTI, Maria Florencia	Compromiso con San Juan	San Juan	AFIRMATIVO
PETRI, Luis Alfonso	Unión Cívica Radical	Mendoza	AFIRMATIVO
PITOT, Carla Betina	Federal Unidos por una Nueva Argentina	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
PRETTO, Pedro Javier	Unión PRO	Córdoba	AFIRMATIVO
RAFFO, Julio César	Diálogo y Trabajo	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
RICCARDO, José Luis	Unión Cívica Radical	San Luis	AFIRMATIVO
RISKO, Silvia Lucrecia	B. del Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AFIRMATIVO



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 4 de 11

135 Período Ordinario - 7ª Sesión Especial - 12ª Reunión

Expediente 31-PE-2016 - Orden del Día 1367 - Artículo 22.

Acta Nº 20

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/07/2017

Hora: 12:37

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
RISTA, Olga María	Unión Cívica Radical	Córdoba	AFIRMATIVO
ROBERTI, Alberto Oscar	Justicialista	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ROMA, Carlos Gastón	Unión PRO	Tierra del Fuego	AFIRMATIVO
ROMERO, Oscar Alberto	Justicialista	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ROQUEL, Héctor Alberto	Unión Cívica Radical	Santa Cruz	AFIRMATIVO
ROSSI, Blanca Araceli	Unidos por una Nueva Argentina	Córdoba	AFIRMATIVO
RUBÍN, Carlos Gustavo	Justicialista	Corrientes	AFIRMATIVO
SÁNCHEZ, Fernando	Coalición Cívica	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
SCAGLIA, Gisela	Unión PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
SCHWINDT, María Liliana	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
SELVA, Carlos Américo	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
SEMHAN, María de las Mercedes	Unión Cívica Radical	Corrientes	AFIRMATIVO
SNOPEK, Guillermo	Justicialista	Jujuy	AFIRMATIVO
SOLÁ, Felipe Carlos	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
SPINOZZI, Ricardo Adrián	Unión PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
STOLBIZER, Margarita Rosa	GEN	Buenos Aires	AFIRMATIVO
TABOADA, Jorge	Chubut Somos Todos	Chubut	AFIRMATIVO
TENTOR, Héctor Olindo	Justicialista	Jujuy	AFIRMATIVO
TERADA, Alicia	Coalición Cívica	Chaco	AFIRMATIVO
TOLEDO, Susana María	Unión Cívica Radical	Santa Cruz	AFIRMATIVO
TONELLI, Pablo Gabriel	Unión PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
TORELLO, Pablo	Unión PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
TORROBA, Francisco Javier	Unión Cívica Radical	La Pampa	AFIRMATIVO
TROIANO, Gabriela Alejandra	Partido Socialista	Buenos Aires	AFIRMATIVO
TUNDIS, Mirta	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
URROZ, Paula	Unión PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
VEGA, María Clara del Valle	Unión Cívica Radical	La Rioja	AFIRMATIVO
VERA GONZALEZ, Orieta Cecilia	Coalición Cívica	Catamarca	AFIRMATIVO
VILLALONGA, Juan Carlos	Unión PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
VILLAR MOLINA, María Inés	Movimiento Popular Neuquino	Neuquén	AFIRMATIVO
WECHSLER, Marcelo Germán	Unión PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
WISKY, Sergio Javier	Unión PRO	Rio Negro	AFIRMATIVO
WOLFF, Waldo Ezequiel	Unión PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ZIEGLER, Alex Roberto	Libertad, Valores y Cambios	Misiones	AFIRMATIVO
ZILLOTTO, Sergio Raúl	Justicialista	La Pampa	AFIRMATIVO



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 5 de 11

135 Período Ordinario - 7ª Sesión Especial - 12ª Reunión

Expediente 31-PE-2016 - Orden del Día 1367 - Artículo 22.

Acta Nº 20

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/07/2017

Hora: 12:37

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
ABRAHAM, Alejandro	Frente para la Victoria - PJ	Mendoza	NEGATIVO
ÁLVAREZ RODRIGUEZ, María Cristina	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
ARGUMEDO, Alcira Susana	Proyecto Sur	C.A.B.A.	NEGATIVO
ARRIETA, Gustavo Héctor	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
BARDEGGIA, Luis María	Frente para la Victoria - PJ	Rio Negro	NEGATIVO
BARRETO, Jorge Rubén	Frente para la Victoria - PJ	Entre Ríos	NEGATIVO
BASTERRA, Luis Eugenio	Frente para la Victoria - PJ	Formosa	NEGATIVO
BRITEZ, María Cristina	Frente para la Victoria - PJ	Misiones	NEGATIVO
CABANDIÉ, Juan	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	NEGATIVO
CARLOTTO, Remo Gerardo	Peronismo para la Victoria	Buenos Aires	NEGATIVO
CARMONA, Guillermo Ramón	Frente para la Victoria - PJ	Mendoza	NEGATIVO
CAROL, Analuz Allén	Frente para la Victoria - PJ	Tierra del Fuego	NEGATIVO
CARRIZO, Nilda Mabel	Frente para la Victoria - PJ	Tucumán	NEGATIVO
CASTAGNETO, Carlos Daniel	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
CASTRO, Sandra Daniela	Frente para la Victoria - PJ	San Juan	NEGATIVO
CIAMPINI, José Alberto	Frente para la Victoria - PJ	Neuquén	NEGATIVO
CIGOGNA, Luis Francisco Jorge	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
CLERI, Marcos	Frente para la Victoria - PJ	Santa Fe	NEGATIVO
DE PEDRO, Eduardo Enrique	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
DEPETRI, Edgardo Fernando	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
DI STÉFANO, Daniel	Frente para la Victoria - PJ	Misiones	NEGATIVO
di TULLIO, Juliana	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
DIAZ ROIG, Juan Carlos	Frente para la Victoria - PJ	Formosa	NEGATIVO
DOMINGUEZ, Ramon Alfredo	Compromiso Federal	San Luis	NEGATIVO
DOÑATE, Claudio Martín	Frente para la Victoria - PJ	Rio Negro	NEGATIVO
ESTEVEZ, Gabriela Beatriz	Frente para la Victoria - PJ	Córdoba	NEGATIVO
FERREYRA, Araceli Susana Del Rosario	Peronismo para la Victoria	Corrientes	NEGATIVO
FRANA, Silvina Patricia	Frente para la Victoria - PJ	Santa Fe	NEGATIVO
FURLAN, Francisco Abel	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
GALLARDO, Miriam Graciela del Valle	Frente para la Victoria - PJ	Tucumán	NEGATIVO
GARCÍA, María Teresa	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
GARRÉ, Nilda Celia	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	NEGATIVO
GERVASONI, Lautaro	Frente para la Victoria - PJ	Entre Ríos	NEGATIVO
GIOJA, José Luis	Frente para la Victoria - PJ	San Juan	NEGATIVO



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 6 de 11

135 Período Ordinario - 7ª Sesión Especial - 12ª Reunión

Expediente 31-PE-2016 - Orden del Día 1367 - Artículo 22.

Acta Nº 20

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/07/2017

Hora: 12:37

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
GIORDANO, Juan Carlos	Izquierda Socialista - Frente de Izquierda	Buenos Aires	NEGATIVO
GOMEZ BULL, Mauricio Ricardo	Frente para la Victoria - PJ	Santa Cruz	NEGATIVO
GONZÁLEZ SELIGRA, Nathalia	PTS - Frente de Izquierda	Buenos Aires	NEGATIVO
GRANA, Adrián Eduardo	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
GRANADOS, Dulce	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
GROSSO, Leonardo	Peronismo para la Victoria	Buenos Aires	NEGATIVO
GUERIN, María Isabel	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
HELLER, Carlos Salomón	Solidario SI	C.A.B.A.	NEGATIVO
HORNE, Silvia Renee	Peronismo para la Victoria	Rio Negro	NEGATIVO
HUSS, Juan Manuel	Frente para la Victoria - PJ	Entre Ríos	NEGATIVO
IGON, Santiago Nicolás	Frente para la Victoria - PJ	Chubut	NEGATIVO
KIRCHNER, Máximo Carlos	Frente para la Victoria - PJ	Santa Cruz	NEGATIVO
KUNKEL, Carlos Miguel	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
LARROQUE, Andrés	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	NEGATIVO
LLANOS, Ana	Frente para la Victoria - PJ	Chubut	NEGATIVO
LÓPEZ, Pablo Sebastián	Fte. de Izquierda y de los Trabajadores	Salta	NEGATIVO
LOTTO, Inés Beatriz	Frente para la Victoria - PJ	Formosa	NEGATIVO
MARTÍNEZ, Norman Darío	Frente para la Victoria - PJ	Neuquén	NEGATIVO
MARTÍNEZ, Oscar Anselmo	Movimiento Solidario Popular	Tierra del Fuego	NEGATIVO
MASIN, María Lucila	Frente para la Victoria - PJ	Chaco	NEGATIVO
MAZURE, Liliana Amalia	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	NEGATIVO
MENDOZA, Mayra Soledad	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
MENDOZA, Sandra Marcela	Frente para la Victoria - PJ	Chaco	NEGATIVO
MERCADO, Verónica Elizabeth	Frente para la Victoria - PJ	Catamarca	NEGATIVO
MOREAU, Cecilia	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	NEGATIVO
MORENO, Carlos Julio	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
PEDRINI, Juan Manuel	Frente para la Victoria - PJ	Chaco	NEGATIVO
PEREYRA, Juan Manuel	Concertación FORJA	Córdoba	NEGATIVO
PÉREZ, Martín Alejandro	Frente para la Victoria - PJ	Tierra del Fuego	NEGATIVO
RACH QUIROGA, Analía Alexandra	Frente para la Victoria - PJ	Chaco	NEGATIVO
RAMOS, Alejandro Ariel	Frente para la Victoria - PJ	Santa Fe	NEGATIVO
RAVERTA, María Fernanda	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
RECALDE, Héctor Pedro	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
RODRIGUEZ, Matías David	Frente para la Victoria - PJ	Tierra del Fuego	NEGATIVO
RODRIGUEZ, Rodrigo Martín	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 7 de 11

135 Período Ordinario - 7ª Sesión Especial - 12ª Reunión

Expediente 31-PE-2016 - Orden del Día 1367 - Artículo 22.

Acta Nº 20

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/07/2017

Hora: 12:37

Base Mayoría: **Votos Emitidos**

Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**

Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
RUIZ ARAGÓN, José Arnaldo	Frente para la Victoria - PJ	Corrientes	NEGATIVO
SANTILLÁN, Walter Marcelo	Frente para la Victoria - PJ	Tucumán	NEGATIVO
SEMINARA, Eduardo Jorge	Frente para la Victoria - PJ	Santa Fe	NEGATIVO
SOLANAS, Julio Rodolfo	Frente para la Victoria - PJ	Entre Ríos	NEGATIVO
SORAIRE, Mirta Alicia	Frente para la Victoria - PJ	Tucumán	NEGATIVO
SORIA, María Emilia	Frente para la Victoria - PJ	Río Negro	NEGATIVO
SOSA, Soledad	Fte. de Izquierda y de los Trabajadores	Mendoza	NEGATIVO
TAILHADE, Luis Rodolfo	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
TOVARES, Ramon Alberto	Frente para la Victoria - PJ	San Juan	NEGATIVO
VOLNOVICH, Luana	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación***Votación Nominal**

Página 8 de 11

135 Período Ordinario - 7ª Sesión Especial - 12ª Reunión

Expediente 31-PE-2016 - Orden del Día 1367 - Artículo 22.

Acta Nº 20

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/07/2017

Hora: 12:37

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
RUCCI, Claudia Mónica	Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	ABSTENCION



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 9 de 11

135 Período Ordinario - 7ª Sesión Especial - 12ª Reunión
Expediente 31-PE-2016 - Orden del Día 1367 - Artículo 22.

Acta Nº 20

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/07/2017

Hora: 12:37

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
ABDALA DE MATARAZZO, Norma Amanda	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AUSENTE
ARENAS, Berta Hortensia	Compromiso Federal	San Luis	AUSENTE
BIANCHI, Ivana María	Compromiso Federal	San Luis	AUSENTE
CALLERI, Agustín Santiago	Unidos por una Nueva Argentina	Córdoba	AUSENTE
CASAÑAS, Juan Francisco	Del Bicentenario	Tucumán	AUSENTE
CAVIGLIA, Franco Agustín	Juntos por Argentina	Buenos Aires	AUSENTE
CLOSS, Maurice Fabian	B. del Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AUSENTE
CONTI, Diana Beatriz	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
DAER, Héctor Ricardo	Bloque de los Trabajadores	Buenos Aires	AUSENTE
DE MENDIGUREN, José Ignacio	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AUSENTE
DE PONTI, Lucila María	Peronismo para la Victoria	Santa Fe	AUSENTE
DE VIDO, Julio	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
DONDA PÉREZ, Victoria Analía	Libres del Sur	C.A.B.A.	AUSENTE
GAILLARD, Ana Carolina	Frente para la Victoria - PJ	Entre Ríos	AUSENTE
GONZÁLEZ, Josefina Victoria	Frente para la Victoria - PJ	Santa Fe	AUSENTE
GUTIERREZ, Héctor María	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AUSENTE
HERRERA, José Alberto	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AUSENTE
HERRERA, Luis Beder	Justicialista	La Rioja	AUSENTE
JUÁREZ, Manuel Humberto	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AUSENTE
KICILLOF, Axel	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	AUSENTE
MARTÍNEZ CAMPOS, Gustavo José	Justicialista	Chaco	AUSENTE
MASSA, Sergio Tomás	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AUSENTE
MORALES, Mariana Elizabet	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Santiago del Estero	AUSENTE
MOYANO, Juan Facundo	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AUSENTE
NANNI, Miguel	Unión Cívica Radical	Salta	AUSENTE
NAVARRO, Graciela	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AUSENTE
NEGRI, Mario Raúl	Unión Cívica Radical	Córdoba	AUSENTE
OLIVA, Cristian Rodolfo	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AUSENTE
ORELLANA, José Fernando	Primero Tucumán	Tucumán	AUSENTE
PASTORIZA, Mirta Ameliana	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AUSENTE
PÉREZ, Raúl Joaquín	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AUSENTE
PLAINI, Francisco Omar	Cultura, Educación y Trabajo	Buenos Aires	AUSENTE
POGGI, Claudio Javier	Avanzar San Luis	San Luis	AUSENTE
SAN MARTÍN, Adrián	Movimiento Popular Neuquino	Neuquén	AUSENTE



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 10 de 11

135 Período Ordinario - 7ª Sesión Especial - 12ª Reunión

Expediente 31-PE-2016 - Orden del Día 1367 - Artículo 22.

Acta N° 20

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/07/2017

Hora: 12:37

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
SCHMIDT-LIERMANN, Cornelia	Unión PRO	C.A.B.A.	AUSENTE
SNOPEK, Alejandro	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Jujuy	AUSENTE
SORGENTE, Marcelo Adolfo	Unión PRO	C.A.B.A.	AUSENTE
TOMASSI, Néstor Nicolás	Justicialista	Catamarca	AUSENTE
VALDÉS, Gustavo Adolfo	Unión Cívica Radical	Corrientes	AUSENTE
VILLAVICENCIO, María Teresita	Del Bicentenario	Tucumán	AUSENTE



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 11 de 11

135 Período Ordinario - 7ª Sesión Especial - 12ª Reunión
Expediente 31-PE-2016 - Orden del Día 1367 - Artículo 22.

Acta Nº 20 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 05/07/2017 Hora: 12:37

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Informe de auditoría de modificaciones

Apellido y Nombre	Versión Original	Versión Actual
BORSANI, Luis Gustavo	Presente No Identificado	AFIRMATIVO
SÁNCHEZ, Fernando	Presente No Identificado	AFIRMATIVO

Observaciones:

Expediente 31-PE-2016 - Orden del Día 1367 - Artículo 22. Regimen de responsabilidad penal para las personas jurídicas por delitos cometidos contra la Administración Pública y Cohecho Transnacional.

Verificación realizada el 05/07/2017 a las 13:24 por Subdirección Técnica e Informática del Recinto

COPIA FIEL DEL ORIGINAL




 LUIS A. NASSO
 DIRECTOR
 DIRECCIÓN SISTEMAS ELECTRÓNICOS.
 SECRETARÍA ADMINISTRATIVA.
 HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN.

Acta N° 21



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 1 de 10

135 Período Ordinario - 7ª Sesión Especial - 12ª Reunión

Expediente 31-PE-2016 - Orden del Día 1367 - Artículo 37.

Acta N° 21

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/07/2017

Hora: 14:43

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **NEGATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

	Identificados	Sin Identificar	Total	Diputados	Presidente	Desempate	Total
Presentes	219	0	219	Votos Afirmativos	86	0	86
Ausentes			38	Votos Negativos	132	0	132
				Abstenciones	0	0	0

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
ACERENZA, Samanta María Celeste	Unión PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ALBORNOZ, Gabriela Romina	Unión Cívica Radical	Jujuy	AFIRMATIVO
ALFONSÍN, Ricardo	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
AMADEO, Eduardo Pablo	Unión PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
AUSTIN, Brenda Lis	Unión Cívica Radical	Córdoba	AFIRMATIVO
BALBO, Elva Susana	Unión PRO	Mendoza	AFIRMATIVO
BALDASSI, Héctor Walter	Unión PRO	Córdoba	AFIRMATIVO
BANFI, Karina Veronica	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BARLETTA, Mario Domingo	Unión Cívica Radical	Santa Fe	AFIRMATIVO
BAZZE, Miguel Ángel	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BERNABEY, Ramón Ernesto	BG Juan B. Bustos	Córdoba	AFIRMATIVO
BESADA, Alicia Irma	Unión PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
BORSANI, Luis Gustavo	Unión Cívica Radical	Mendoza	AFIRMATIVO
BRIZUELA DEL MORAL, Eduardo Segundo	Fte. Cívico y Social de Catamarca	Catamarca	AFIRMATIVO
BUIL, Sergio Omar	Unión PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BURGOS, María Gabriela	Unión Cívica Radical	Jujuy	AFIRMATIVO
CÁCERES, Eduardo Augusto	Unión PRO	San Juan	AFIRMATIVO
CARRIÓ, Elisa María Avelina	Coalición Cívica	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
CARRIZO, Ana Carla	Unión Cívica Radical	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
CARRIZO, María Soledad	Unión Cívica Radical	Córdoba	AFIRMATIVO
CASELLES, Graciela María	Partido Bloquista de San Juan	San Juan	AFIRMATIVO
CAVIGLIA, Franco Agustín	Juntos por Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
CONESA, Eduardo Raúl	Unión PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
COPES, Ana Isabel	Partido Demócrata Progresista	Santa Fe	AFIRMATIVO
COSTA, Eduardo Raúl	Unión Cívica Radical	Santa Cruz	AFIRMATIVO
D'AGOSTINO, Jorge Marcelo	Unión Cívica Radical	Entre Ríos	AFIRMATIVO
DINDART, Julián	Unión Cívica Radical	Corrientes	AFIRMATIVO
DURAND CORNEJO, Guillermo Mario	Unión PRO	Salta	AFIRMATIVO
ECHEGARAY, Alejandro Carlos Augusto	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
GARRETÓN, Facundo	Unión PRO	Tucumán	AFIRMATIVO
GAYOL, Yanina Celeste	Unión PRO	Entre Ríos	AFIRMATIVO



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 2 de 10

135 Período Ordinario - 7ª Sesión Especial - 12ª Reunión

Expediente 31-PE-2016 - Orden del Día 1367 - Artículo 37.

Acta N° 21

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/07/2017

Hora: 14:43

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **NEGATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
GIMÉNEZ, Patricia Viviana	Unión Cívica Radical	Mendoza	AFIRMATIVO
GOICOECHEA, Horacio	Unión Cívica Radical	Chaco	AFIRMATIVO
GONZÁLEZ, Álvaro Gustavo	Unión PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
GUZMÁN, Andrés Ernesto	BG Juan B. Bustos	Córdoba	AFIRMATIVO
HERNÁNDEZ, Martín Osvaldo	Unión Cívica Radical	Formosa	AFIRMATIVO
HERS CABRAL, Anabella Ruth	Unión PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
HUCZAK, Stella Maris	Unión PRO	Mendoza	AFIRMATIVO
INCICCO, Lucas Ciriaco	Unión PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
JUÁREZ, Myrian del Valle	Fte. Cívico y Social de Catamarca	Catamarca	AFIRMATIVO
KRONEBERGER, Daniel Ricardo	Unión Cívica Radical	La Pampa	AFIRMATIVO
LASPINA, Luciano Andrés	Unión PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
LIPOVETZKY, Daniel Andrés	Unión PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
LOPARDO, María Paula	Unión PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
LÓPEZ KOENIG, Leandro Gastón	Unión PRO	Neuquén	AFIRMATIVO
LOSPENNATO, Silvia Gabriela	Unión PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MAQUIEYRA, Martín	Unión PRO	La Pampa	AFIRMATIVO
MARCUCCI, Hugo María	Unión Cívica Radical	Santa Fe	AFIRMATIVO
MARTÍNEZ VILLADA, Leonor María	Coalición Cívica	Córdoba	AFIRMATIVO
MARTÍNEZ, Ana Laura	Unión PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
MARTÍNEZ, Silvia Alejandra	Unión Cívica Radical	Jujuy	AFIRMATIVO
MARTÍNEZ, Soledad	Unión PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MASSOT, Nicolás María	Unión PRO	Córdoba	AFIRMATIVO
MESTRE, Diego Matías	Unión Cívica Radical	Córdoba	AFIRMATIVO
MOLINA, Karina Alejandra	Unión PRO	La Rioja	AFIRMATIVO
MONFORT, Marcelo Alejandro	Unión Cívica Radical	Entre Ríos	AFIRMATIVO
NUÑEZ, José Carlos	Unión PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
OLIVARES, Héctor Enrique	Unión Cívica Radical	La Rioja	AFIRMATIVO
PASTORI, Luis Mario	Unión Cívica Radical	Misiones	AFIRMATIVO
PATIÑO, José Luis	Unión PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
PETRI, Luis Alfonso	Unión Cívica Radical	Mendoza	AFIRMATIVO
POGGI, Claudio Javier	Avanzar San Luis	San Luis	AFIRMATIVO
PRETTO, Pedro Javier	Unión PRO	Córdoba	AFIRMATIVO
RICCARDO, José Luis	Unión Cívica Radical	San Luis	AFIRMATIVO
RISTA, Olga María	Unión Cívica Radical	Córdoba	AFIRMATIVO
ROBERTI, Alberto Oscar	Justicialista	Buenos Aires	AFIRMATIVO



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 3 de 10

135 Período Ordinario - 7ª Sesión Especial - 12ª Reunión

Expediente 31-PE-2016 - Orden del Día 1367 - Artículo 37.

Acta Nº 21

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/07/2017

Hora: 14:43

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **NEGATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
ROMA, Carlos Gastón	Unión PRO	Tierra del Fuego	AFIRMATIVO
ROQUEL, Héctor Alberto	Unión Cívica Radical	Santa Cruz	AFIRMATIVO
SÁNCHEZ, Fernando	Coalición Cívica	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
SCAGLIA, Gisela	Unión PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
SCHMIDT-LIERMANN, Cornelia	Unión PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
SEMHAN, María de las Mercedes	Unión Cívica Radical	Corrientes	AFIRMATIVO
SPINOZZI, Ricardo Adrián	Unión PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
TERADA, Alicia	Coalición Cívica	Chaco	AFIRMATIVO
TOLEDO, Susana María	Unión Cívica Radical	Santa Cruz	AFIRMATIVO
TONELLI, Pablo Gabriel	Unión PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
TORELLO, Pablo	Unión PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
TORROBA, Francisco Javier	Unión Cívica Radical	La Pampa	AFIRMATIVO
URROZ, Paula	Unión PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
VEGA, María Clara del Valle	Unión Cívica Radical	La Rioja	AFIRMATIVO
VERA GONZALEZ, Orieta Cecilia	Coalición Cívica	Catamarca	AFIRMATIVO
VILLALONGA, Juan Carlos	Unión PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
WECHSLER, Marcelo Germán	Unión PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
WISKY, Sergio Javier	Unión PRO	Rio Negro	AFIRMATIVO
WOLFF, Waldo Ezequiel	Unión PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ZIEGLER, Alex Roberto	Libertad, Valores y Cambios	Misiones	AFIRMATIVO



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 4 de 10

135 Período Ordinario - 7ª Sesión Especial - 12ª Reunión
Expediente 31-PE-2016 - Orden del Día 1367 - Artículo 37.

Acta Nº 21

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/07/2017

Hora: 14:43

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **NEGATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
ABRAHAM, Alejandro	Frente para la Victoria - PJ	Mendoza	NEGATIVO
ALEGRE, Gilberto Oscar	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	NEGATIVO
ALONSO, Horacio Fernando	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	NEGATIVO
ÁLVAREZ RODRIGUEZ, María Cristina	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
ARGUMEDO, Alcira Susana	Proyecto Sur	C.A.B.A.	NEGATIVO
ARRIETA, Gustavo Héctor	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
BARDEGGIA, Luis María	Frente para la Victoria - PJ	Rio Negro	NEGATIVO
BARRETO, Jorge Rubén	Frente para la Victoria - PJ	Entre Ríos	NEGATIVO
BASTERRA, Luis Eugenio	Frente para la Victoria - PJ	Formosa	NEGATIVO
BERMEJO, Sixto Osvaldo	Trabajo y Dignidad	Chubut	NEGATIVO
BEVILACQUA, Gustavo	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	NEGATIVO
BINNER, Hermes Juan	Partido Socialista	Santa Fe	NEGATIVO
BOSSIO, Diego Luis	Justicialista	Buenos Aires	NEGATIVO
BREZZO, María Eugenia	Unidos por una Nueva Argentina	Córdoba	NEGATIVO
BRITZ, María Cristina	Frente para la Victoria - PJ	Misiones	NEGATIVO
BRÜGGE, Juan Fernando	Unidos por una Nueva Argentina	Córdoba	NEGATIVO
CABANDIÉ, Juan	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	NEGATIVO
CAMAÑO, Graciela	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	NEGATIVO
CARLOTTO, Remo Gerardo	Peronismo para la Victoria	Buenos Aires	NEGATIVO
CARMONA, Guillermo Ramón	Frente para la Victoria - PJ	Mendoza	NEGATIVO
CAROL, Analuz Ailén	Frente para la Victoria - PJ	Tierra del Fuego	NEGATIVO
CARRIZO, Nilda Mabel	Frente para la Victoria - PJ	Tucumán	NEGATIVO
CASTAGNETO, Carlos Daniel	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
CASTRO, Sandra Daniela	Frente para la Victoria - PJ	San Juan	NEGATIVO
CIAMPINI, José Alberto	Frente para la Victoria - PJ	Neuquén	NEGATIVO
CICILIANI, Alicia Mabel	Partido Socialista	Santa Fe	NEGATIVO
CIGOGNA, Luis Francisco Jorge	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
CLERI, Marcos	Frente para la Victoria - PJ	Santa Fe	NEGATIVO
CLOSS, Maurice Fabian	B. del Frente de la Concordia Misionero	Misiones	NEGATIVO
CONTI, Diana Beatriz	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
COULY, Veronica Carolina	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	NEGATIVO
COUSINET, Graciela	Libres del Sur	Mendoza	NEGATIVO
CREMER DE BUSTI, María Cristina	Unión por Entre Ríos	Entre Ríos	NEGATIVO
DAVID, Néstor Javier	Justicialista	Salta	NEGATIVO



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 5 de 10

135 Período Ordinario - 7ª Sesión Especial - 12ª Reunión

Expediente 31-PE-2016 - Orden del Día 1367 - Artículo 37.

Acta Nº 21

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/07/2017

Hora: 14:43

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **NEGATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
DE MENDIGUREN, José Ignacio	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	NEGATIVO
DE PEDRO, Eduardo Enrique	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
DEPETRI, Edgardo Fernando	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
DI STÉFANO, Daniel	Frente para la Victoria - PJ	Misiones	NEGATIVO
di TULLIO, Juliana	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
DIAZ ROIG, Juan Carlos	Frente para la Victoria - PJ	Formosa	NEGATIVO
DOÑATE, Claudio Martín	Frente para la Victoria - PJ	Rio Negro	NEGATIVO
DONDA PÉREZ, Victoria Analía	Libres del Sur	C.A.B.A.	NEGATIVO
DURÉ, Lucila Beatriz	Partido Socialista	Formosa	NEGATIVO
EHCOSOR, María Azucena	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	NEGATIVO
ESTEVEZ, Gabriela Beatriz	Frente para la Victoria - PJ	Córdoba	NEGATIVO
FABIANI, Eduardo Alberto	Juntos por Argentina	Buenos Aires	NEGATIVO
FERNÁNDEZ MENDÍA, Gustavo Rodolfo	Justicialista	La Pampa	NEGATIVO
FERREYRA, Araceli Susana Del Rosario	Peronismo para la Victoria	Corrientes	NEGATIVO
FRANA, Silvina Patricia	Frente para la Victoria - PJ	Santa Fe	NEGATIVO
FRANCO, Jorge Daniel	B. del Frente de la Concordia Misionero	Misiones	NEGATIVO
FURLAN, Francisco Abel	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
GALLARDO, Miriam Graciela del Valle	Frente para la Victoria - PJ	Tucumán	NEGATIVO
GARCÍA, María Teresa	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
GARRÉ, Nilda Celia	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	NEGATIVO
GERVASONI, Lautaro	Frente para la Victoria - PJ	Entre Ríos	NEGATIVO
GIOJA, José Luis	Frente para la Victoria - PJ	San Juan	NEGATIVO
GIORDANO, Juan Carlos	Izquierda Socialista - Frente de Izquierda	Buenos Aires	NEGATIVO
GOMEZ BULL, Mauricio Ricardo	Frente para la Victoria - PJ	Santa Cruz	NEGATIVO
GONZÁLEZ SELIGRA, Nathalia	PTS - Frente de Izquierda	Buenos Aires	NEGATIVO
GRANA, Adrián Eduardo	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
GRANADOS, Dulce	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
GRANDINETTI, Alejandro Ariel	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Santa Fe	NEGATIVO
GROSSO, Leonardo	Peronismo para la Victoria	Buenos Aires	NEGATIVO
GUERIN, María Isabel	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
HELLER, Carlos Salomón	Solidario SI	C.A.B.A.	NEGATIVO
HERRERA, Luis Beder	Justicialista	La Rioja	NEGATIVO
HORNE, Silvia Renee	Peronismo para la Victoria	Rio Negro	NEGATIVO
HUSS, Juan Manuel	Frente para la Victoria - PJ	Entre Ríos	NEGATIVO
IGON, Santiago Nicolás	Frente para la Victoria - PJ	Chubut	NEGATIVO



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 6 de 10

135 Período Ordinario - 7ª Sesión Especial - 12ª Reunión

Expediente 31-PE-2016 - Orden del Día 1367 - Artículo 37.

Acta Nº 21

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/07/2017

Hora: 14:43

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **NEGATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
ISA, Evita Néida	Justicialista	Salta	NEGATIVO
KICILLOF, Axel	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	NEGATIVO
KIRCHNER, Máximo Carlos	Frente para la Victoria - PJ	Santa Cruz	NEGATIVO
KOSINER, Pablo Francisco Juan	Justicialista	Salta	NEGATIVO
KUNKEL, Carlos Miguel	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
LAGORIA, Elia Nelly	Trabajo y Dignidad	Chubut	NEGATIVO
LARROQUE, Andrés	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	NEGATIVO
LAVAGNA, Marco	Federal Unidos por una Nueva Argentina	C.A.B.A.	NEGATIVO
LITZA, Mónica Edith	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	NEGATIVO
LLANOS, Ana	Frente para la Victoria - PJ	Chubut	NEGATIVO
LÓPEZ, Pablo Sebastián	Fte. de Izquierda y de los Trabajadores	Salta	NEGATIVO
LOTTO, Inés Beatriz	Frente para la Victoria - PJ	Formosa	NEGATIVO
MADERA, Teresita	Justicialista	La Rioja	NEGATIVO
MARTÍNEZ, Norman Darío	Frente para la Victoria - PJ	Neuquén	NEGATIVO
MARTÍNEZ, Oscar Anselmo	Movimiento Solidario Popular	Tierra del Fuego	NEGATIVO
MASIN, María Lucila	Frente para la Victoria - PJ	Chaco	NEGATIVO
MASSETANI, Vanesa Laura	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Santa Fe	NEGATIVO
MASSO, Federico Augusto	Libres del Sur	Tucumán	NEGATIVO
MAZURE, Liliána Amalía	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	NEGATIVO
MENDOZA, Mayra Soledad	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
MENDOZA, Sandra Marcela	Frente para la Victoria - PJ	Chaco	NEGATIVO
MERCADO, Verónica Elizabeth	Frente para la Victoria - PJ	Catamarca	NEGATIVO
MIRANDA, Pedro Rubén	Justicialista	Mendoza	NEGATIVO
MOREAU, Cecilia	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	NEGATIVO
MORENO, Carlos Julio	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
OLMEDO, Alfredo Horacio	Salta Somos Todos	Salta	NEGATIVO
PASSO, Marcela Fabiana	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	NEGATIVO
PEDRINI, Juan Manuel	Frente para la Victoria - PJ	Chaco	NEGATIVO
PEÑALOZA MARIANETTI, Maria Florencia	Compromiso con San Juan	San Juan	NEGATIVO
PEREYRA, Juan Manuel	Concertación FORJA	Córdoba	NEGATIVO
PÉREZ, Martín Alejandro	Frente para la Victoria - PJ	Tierra del Fuego	NEGATIVO
PÉREZ, Raúl Joaquín	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	NEGATIVO
PITOT, Carla Betina	Federal Unidos por una Nueva Argentina	C.A.B.A.	NEGATIVO
RACH QUIROGA, Analía Alexandra	Frente para la Victoria - PJ	Chaco	NEGATIVO
RAFFO, Julio César	Diálogo y Trabajo	C.A.B.A.	NEGATIVO



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 7 de 10

135 Período Ordinario - 7ª Sesión Especial - 12ª Reunión

Expediente 31-PE-2016 - Orden del Día 1367 - Artículo 37.

Acta N° 21

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/07/2017

Hora: 14:43

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **NEGATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
RAMOS, Alejandro Ariel	Frente para la Victoria - PJ	Santa Fe	NEGATIVO
RAVERTA, María Fernanda	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
RECALDE, Héctor Pedro	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
RISKO, Silvia Lucrecia	B. del Frente de la Concordia Misionero	Misiones	NEGATIVO
RODRIGUEZ, Matías David	Frente para la Victoria - PJ	Tierra del Fuego	NEGATIVO
RODRIGUEZ, Rodrigo Martín	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
ROSSI, Blanca Araceli	Unidos por una Nueva Argentina	Córdoba	NEGATIVO
RUBÍN, Carlos Gustavo	Justicialista	Corrientes	NEGATIVO
RUIZ ARAGÓN, José Arnaldo	Frente para la Victoria - PJ	Corrientes	NEGATIVO
SANTILLÁN, Walter Marcelo	Frente para la Victoria - PJ	Tucumán	NEGATIVO
SCHWINDT, María Liliana	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	NEGATIVO
SELVA, Carlos Américo	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	NEGATIVO
SEMINARA, Eduardo Jorge	Frente para la Victoria - PJ	Santa Fe	NEGATIVO
SNOPEK, Guillermo	Justicialista	Jujuy	NEGATIVO
SOLÁ, Felipe Carlos	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	NEGATIVO
SOLANAS, Julio Rodolfo	Frente para la Victoria - PJ	Entre Ríos	NEGATIVO
SORAIRE, Mirta Alicia	Frente para la Victoria - PJ	Tucumán	NEGATIVO
SORIA, María Emilia	Frente para la Victoria - PJ	Rio Negro	NEGATIVO
SOSA, Soledad	Fte. de Izquierda y de los Trabajadores	Mendoza	NEGATIVO
STOLBIZER, Margarita Rosa	GEN	Buenos Aires	NEGATIVO
TABOADA, Jorge	Chubut Somos Todos	Chubut	NEGATIVO
TAILHADE, Luis Rodolfo	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
TENTOR, Héctor Olindo	Justicialista	Jujuy	NEGATIVO
TOVARES, Ramon Alberto	Frente para la Victoria - PJ	San Juan	NEGATIVO
TROIANO, Gabriela Alejandra	Partido Socialista	Buenos Aires	NEGATIVO
TUNDIS, Mirta	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	NEGATIVO
VOLNOVICH, Luana	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
ZILIO, Sergio Raúl	Justicialista	La Pampa	NEGATIVO



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 8 de 10

135 Período Ordinario - 7ª Sesión Especial - 12ª Reunión

Expediente 31-PE-2016 - Orden del Día 1367 - Artículo 37.

Acta Nº 21

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/07/2017

Hora: 14:43

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **NEGATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
ABDALA DE MATARAZZO, Norma Amanda	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AUSENTE
ARENAS, Berta Hortensia	Compromiso Federal	San Luis	AUSENTE
BIANCHI, Ivana María	Compromiso Federal	San Luis	AUSENTE
CALLERI, Agustín Santiago	Unidos por una Nueva Argentina	Córdoba	AUSENTE
CASAÑAS, Juan Francisco	Del Bicentenario	Tucumán	AUSENTE
DAER, Héctor Ricardo	Bloque de los Trabajadores	Buenos Aires	AUSENTE
DE PONTI, Lucila María	Peronismo para la Victoria	Santa Fe	AUSENTE
DE VIDO, Julio	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
DOMINGUEZ, Ramon Alfredo	Compromiso Federal	San Luis	AUSENTE
GAILLARD, Ana Carolina	Frente para la Victoria - PJ	Entre Ríos	AUSENTE
GIUSTOZZI, Rubén Darío	Juntos por Argentina	Buenos Aires	AUSENTE
GONZÁLEZ, Josefina Victoria	Frente para la Victoria - PJ	Santa Fe	AUSENTE
GUTIERREZ, Héctor María	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AUSENTE
GUZMÁN, Sandro Adrián	Frente Norte	Buenos Aires	AUSENTE
HERRERA, José Alberto	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AUSENTE
JUÁREZ, Manuel Humberto	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AUSENTE
MACÍAS, Oscar Alberto	Justicialista	Corrientes	AUSENTE
MARTÍNEZ CAMPOS, Gustavo José	Justicialista	Chaco	AUSENTE
MASSA, Sergio Tomás	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AUSENTE
MORALES, Mariana Elizabet	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Santiago del Estero	AUSENTE
MOYANO, Juan Facundo	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AUSENTE
NANNI, Miguel	Unión Cívica Radical	Salta	AUSENTE
NAVARRO, Graciela	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AUSENTE
NAZARIO, Adriana Mónica	Unidos por una Nueva Argentina	Córdoba	AUSENTE
NEGRI, Mario Raúl	Unión Cívica Radical	Córdoba	AUSENTE
OLIVA, Cristian Rodolfo	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AUSENTE
ORELLANA, José Fernando	Primero Tucumán	Tucumán	AUSENTE
PASTORIZA, Mirta Ameliana	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AUSENTE
PLAINI, Francisco Omar	Cultura, Educación y Trabajo	Buenos Aires	AUSENTE
ROMERO, Oscar Alberto	Justicialista	Buenos Aires	AUSENTE
RUCCI, Claudia Mónica	Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AUSENTE
SAN MARTÍN, Adrián	Movimiento Popular Neuquino	Neuquén	AUSENTE
SNOPEK, Alejandro	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Jujuy	AUSENTE
SORGENTE, Marcelo Adolfo	Unión PRO	C.A.B.A.	AUSENTE

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación***Votación Nominal**

Página 9 de 10

135 Período Ordinario - 7ª Sesión Especial - 12ª Reunión
Expediente 31-PE-2016 - Orden del Día 1367 - Artículo 37.

Acta Nº 21

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/07/2017

Hora: 14:43

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **NEGATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
TOMASSI, Néstor Nicolás	Justicialista	Catamarca	AUSENTE
VALDÉS, Gustavo Adolfo	Unión Cívica Radical	Corrientes	AUSENTE
VILLAR MOLINA, María Inés	Movimiento Popular Neuquino	Neuquén	AUSENTE
VILLAVICENCIO, María Teresita	Del Bicentenario	Tucumán	AUSENTE



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 10 de 10

135 Período Ordinario - 7ª Sesión Especial - 12º Reunión

Expediente 31-PE-2016 - Orden del Día 1367 - Artículo 37.

Acta Nº 21

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/07/2017

Hora: 14:43

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **NEGATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Informe de auditoría de modificaciones

Apellido y Nombre	Versión Original	Versión Actual
DE MENDIGUREN, José Ignacio	AFIRMATIVO	NEGATIVO
KUNKEL, Carlos Miguel	AFIRMATIVO	NEGATIVO

Manifestaciones a viva voz

ROMERO, Oscar Alberto

expresa su voto por la NEGATIVA.

Observaciones:

Expediente 31-PE-2016 - Orden del Día 1367 - Artículo 37. Regimen de responsabilidad penal para las personas jurídicas por delitos cometidos contra la Administración Pública y Cohecho Transnacional.

Verificación realizada el 05/07/2017 a las 15:12 por Subdirección Técnica e Informática del Recinto

COPIA FIEL DEL ORIGINAL




 LUIS A. NASO
 DIRECTOR
 DIRECCIÓN SISTEMAS ELECTRÓNICOS.
 SECRETARÍA ADMINISTRATIVA.
 HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN.

Acta N° 22



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 1 de 11

135 Período Ordinario - 7ª Sesión Especial - 12ª Reunión

Expediente 31-PE-2016 - Orden del Día 1367. Incorporación de un nuevo Artículo propuesto por la Diputada LITZA, Mónica Edith.

Acta N° 22 Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/07/2017 Hora: 15:58

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

	Identificados	Sin Identificar	Total	Diputados	Presidente	Desempate	Total
Presentes	217	0	217	Votos Afirmativos	123	0	0
Ausentes			40	Votos Negativos	79	0	0
				Abstenciones	14	0	14

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
ACERENZA, Samanta María Celeste	Unión PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ALBORNOZ, Gabriela Romina	Unión Cívica Radical	Jujuy	AFIRMATIVO
ALEGRE, Gilberto Oscar	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ALFONSÍN, Ricardo	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ALONSO, Horacio Fernando	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
AMADEO, Eduardo Pablo	Unión PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
AUSTIN, Brenda Lis	Unión Cívica Radical	Córdoba	AFIRMATIVO
BALBO, Elva Susana	Unión PRO	Mendoza	AFIRMATIVO
BALDASSI, Héctor Walter	Unión PRO	Córdoba	AFIRMATIVO
BARLETTA, Mario Domingo	Unión Cívica Radical	Santa Fe	AFIRMATIVO
BAZZE, Miguel Ángel	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BERMEJO, Sixto Osvaldo	Trabajo y Dignidad	Chubut	AFIRMATIVO
BERNABEY, Ramón Ernesto	BG Juan B. Bustos	Córdoba	AFIRMATIVO
BESADA, Alicia Irma	Unión PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
BEVILACQUA, Gustavo	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BORSANI, Luis Gustavo	Unión Cívica Radical	Mendoza	AFIRMATIVO
BOSSIO, Diego Luis	Justicialista	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BREZZO, María Eugenia	Unidos por una Nueva Argentina	Córdoba	AFIRMATIVO
BRIZUELA DEL MORAL, Eduardo Segundo	Fte. Cívico y Social de Catamarca	Catamarca	AFIRMATIVO
BRÜGGE, Juan Fernando	Unidos por una Nueva Argentina	Córdoba	AFIRMATIVO
BUIL, Sergio Omar	Unión PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BURGOS, María Gabriela	Unión Cívica Radical	Jujuy	AFIRMATIVO
CÁCERES, Eduardo Augusto	Unión PRO	San Juan	AFIRMATIVO
CAMAÑO, Graciela	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
CARRIÓ, Elisa María Avelina	Coalición Cívica	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
CARRIZO, Ana Carla	Unión Cívica Radical	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
CARRIZO, María Soledad	Unión Cívica Radical	Córdoba	AFIRMATIVO
CASELLES, Graciela María	Partido Bloquista de San Juan	San Juan	AFIRMATIVO
CLOSS, Maurice Fabian	B. del Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AFIRMATIVO
CONESA, Eduardo Raúl	Unión PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
COPEP, Ana Isabel	Partido Demócrata Progresista	Santa Fe	AFIRMATIVO



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 2 de 11

135 Período Ordinario - 7ª Sesión Especial - 12ª Reunión

Expediente 31-PE-2016 - Orden del Día 1367. Incorporación de un nuevo Artículo propuesto por la Diputada LITZA, Mónica Edith.

Acta Nº 22

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/07/2017

Hora: 15:58

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
COSTA, Eduardo Raúl	Unión Cívica Radical	Santa Cruz	AFIRMATIVO
COULY, Veronica Carolina	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
CREMER DE BUSTI, María Cristina	Unión por Entre Ríos	Entre Ríos	AFIRMATIVO
D'AGOSTINO, Jorge Marcelo	Unión Cívica Radical	Entre Ríos	AFIRMATIVO
DINDART, Julián	Unión Cívica Radical	Corrientes	AFIRMATIVO
DURAND CORNEJO, Guillermo Mario	Unión PRO	Salta	AFIRMATIVO
ECHEGARAY, Alejandro Carlos Augusto	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
FRANCO, Jorge Daniel	B. del Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AFIRMATIVO
GARRETÓN, Facundo	Unión PRO	Tucumán	AFIRMATIVO
GAYOL, Yanina Celeste	Unión PRO	Entre Ríos	AFIRMATIVO
GIMÉNEZ, Patricia Viviana	Unión Cívica Radical	Mendoza	AFIRMATIVO
GOICOECHEA, Horacio	Unión Cívica Radical	Chaco	AFIRMATIVO
GONZÁLEZ, Álvaro Gustavo	Unión PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
GRANDINETTI, Alejandro Ariel	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Santa Fe	AFIRMATIVO
GUZMÁN, Andrés Ernesto	BG Juan B. Bustos	Córdoba	AFIRMATIVO
GUZMÁN, Sandro Adrián	Frente Norte	Buenos Aires	AFIRMATIVO
HERNÁNDEZ, Martín Osvaldo	Unión Cívica Radical	Formosa	AFIRMATIVO
HERRERA, Luis Beder	Justicialista	La Rioja	AFIRMATIVO
HERS CABRAL, Anabella Ruth	Unión PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
HUCZAK, Stella Maris	Unión PRO	Mendoza	AFIRMATIVO
INCICCO, Lucas Ciriaco	Unión PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
ISA, Evita Nélide	Justicialista	Salta	AFIRMATIVO
JUÁREZ, Myrian del Valle	Fte. Cívico y Social de Catamarca	Catamarca	AFIRMATIVO
KOSINER, Pablo Francisco Juan	Justicialista	Salta	AFIRMATIVO
KRONEBERGER, Daniel Ricardo	Unión Cívica Radical	La Pampa	AFIRMATIVO
LAGORIA, Elia Nelly	Trabajo y Dignidad	Chubut	AFIRMATIVO
LASPINA, Luciano Andrés	Unión PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
LAVAGNA, Marco	Federal Unidos por una Nueva Argentina	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
LIPOVETZKY, Daniel Andrés	Unión PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
LITZA, Mónica Edith	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
LOPARDO, María Paula	Unión PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
LÓPEZ KOENIG, Leandro Gastón	Unión PRO	Neuquén	AFIRMATIVO
LOSPENNATO, Silvia Gabriela	Unión PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MACÍAS, Oscar Alberto	Justicialista	Corrientes	AFIRMATIVO
MADERA, Teresita	Justicialista	La Rioja	AFIRMATIVO



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 3 de 11

135 Período Ordinario - 7ª Sesión Especial - 12ª Reunión

Expediente 31-PE-2016 - Orden del Día 1367. Incorporación de un nuevo Artículo propuesto por la Diputada LITZA, Mónica Edith.

Acta Nº 22

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/07/2017

Hora: 15:58

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
MAQUIEYRA, Martín	Unión PRO	La Pampa	AFIRMATIVO
MARCUCCI, Hugo María	Unión Cívica Radical	Santa Fe	AFIRMATIVO
MARTÍNEZ CAMPOS, Gustavo José	Justicialista	Chaco	AFIRMATIVO
MARTÍNEZ VILLADA, Leonor María	Coalición Cívica	Córdoba	AFIRMATIVO
MARTÍNEZ, Ana Laura	Unión PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
MARTÍNEZ, Silvia Alejandra	Unión Cívica Radical	Jujuy	AFIRMATIVO
MARTÍNEZ, Soledad	Unión PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MASSA, Sergio Tomás	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MASSETANI, Vanesa Laura	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Santa Fe	AFIRMATIVO
MASSOT, Nicolás María	Unión PRO	Córdoba	AFIRMATIVO
MESTRE, Diego Matías	Unión Cívica Radical	Córdoba	AFIRMATIVO
MIRANDA, Pedro Rubén	Justicialista	Mendoza	AFIRMATIVO
MOLINA, Karina Alejandra	Unión PRO	La Rioja	AFIRMATIVO
MOREAU, Cecilia	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
NUÑEZ, José Carlos	Unión PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
OLIVARES, Héctor Enrique	Unión Cívica Radical	La Rioja	AFIRMATIVO
OLMEDO, Alfredo Horacio	Salta Somos Todos	Salta	AFIRMATIVO
PASSO, Marcela Fabiana	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
PASTORI, Luis Mario	Unión Cívica Radical	Misiones	AFIRMATIVO
PATIÑO, José Luis	Unión PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
PEÑALOZA MARIANETTI, Maria Florencia	Compromiso con San Juan	San Juan	AFIRMATIVO
PÉREZ, Raúl Joaquín	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
PETRI, Luis Alfonso	Unión Cívica Radical	Mendoza	AFIRMATIVO
PITTIOT, Carla Betina	Federal Unidos por una Nueva Argentina	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
POGGI, Claudio Javier	Avanzar San Luis	San Luis	AFIRMATIVO
PRETTO, Pedro Javier	Unión PRO	Córdoba	AFIRMATIVO
RAFFO, Julio César	Diálogo y Trabajo	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
RICCARDO, José Luis	Unión Cívica Radical	San Luis	AFIRMATIVO
RISTA, Olga María	Unión Cívica Radical	Córdoba	AFIRMATIVO
ROMA, Carlos Gastón	Unión PRO	Tierra del Fuego	AFIRMATIVO
ROMERO, Oscar Alberto	Justicialista	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ROQUEL, Héctor Alberto	Unión Cívica Radical	Santa Cruz	AFIRMATIVO
ROSSI, Blanca Araceli	Unidos por una Nueva Argentina	Córdoba	AFIRMATIVO
RUBÍN, Carlos Gustavo	Justicialista	Corrientes	AFIRMATIVO
SÁNCHEZ, Fernando	Coalición Cívica	C.A.B.A.	AFIRMATIVO



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 4 de 11

135 Período Ordinario - 7ª Sesión Especial - 12ª Reunión

Expediente 31-PE-2016 - Orden del Día 1367. Incorporación de un nuevo Artículo propuesto por la Diputada LITZA, Mónica Edith.

Acta N° 22

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/07/2017

Hora: 15:58

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
SCAGLIA, Gisela	Unión PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
SCHMIDT-LIERMANN, Cornelia	Unión PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
SCHWINDT, María Liliana	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
SELVA, Carlos Américo	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
SEMHAN, María de las Mercedes	Unión Cívica Radical	Corrientes	AFIRMATIVO
SOLÁ, Felipe Carlos	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
TERADA, Alicia	Coalición Cívica	Chaco	AFIRMATIVO
TOLEDO, Susana María	Unión Cívica Radical	Santa Cruz	AFIRMATIVO
TONELLI, Pablo Gabriel	Unión PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
TORELLO, Pablo	Unión PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
TORROBA, Francisco Javier	Unión Cívica Radical	La Pampa	AFIRMATIVO
TUNDIS, Mirta	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
URROZ, Paula	Unión PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
VEGA, María Clara del Valle	Unión Cívica Radical	La Rioja	AFIRMATIVO
VERA GONZALEZ, Orieta Cecilia	Coalición Cívica	Catamarca	AFIRMATIVO
VILLALONGA, Juan Carlos	Unión PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
VILLAR MOLINA, María Inés	Movimiento Popular Neuquino	Neuquén	AFIRMATIVO
WECHSLER, Marcelo Germán	Unión PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
WISKY, Sergio Javier	Unión PRO	Rio Negro	AFIRMATIVO
WOLFF, Waldo Ezequiel	Unión PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ZIEGLER, Alex Roberto	Libertad, Valores y Cambios	Misiones	AFIRMATIVO
ZILLOTTO, Sergio Raúl	Justicialista	La Pampa	AFIRMATIVO



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 5 de 11

135 Período Ordinario - 7ª Sesión Especial - 12ª Reunión

Expediente 31-PE-2016 - Orden del Día 1367. Incorporación de un nuevo Artículo propuesto por la Diputada LITZA, Mónica Edith.

Acta Nº 22

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/07/2017

Hora: 15:58

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
ABRAHAM, Alejandro	Frente para la Victoria - PJ	Mendoza	NEGATIVO
ÁLVAREZ RODRIGUEZ, María Cristina	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
ARGUMEDO, Alcira Susana	Proyecto Sur	C.A.B.A.	NEGATIVO
ARRIETA, Gustavo Héctor	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
BARDEGGIA, Luis María	Frente para la Victoria - PJ	Rio Negro	NEGATIVO
BARRETO, Jorge Rubén	Frente para la Victoria - PJ	Entre Ríos	NEGATIVO
BASTERRA, Luis Eugenio	Frente para la Victoria - PJ	Formosa	NEGATIVO
BRITZ, María Cristina	Frente para la Victoria - PJ	Misiones	NEGATIVO
CABANDIÉ, Juan	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	NEGATIVO
CARLOTTO, Remo Gerardo	Peronismo para la Victoria	Buenos Aires	NEGATIVO
CARMONA, Guillermo Ramón	Frente para la Victoria - PJ	Mendoza	NEGATIVO
CAROL, Analuz Ailén	Frente para la Victoria - PJ	Tierra del Fuego	NEGATIVO
CARRIZO, Nilda Mabel	Frente para la Victoria - PJ	Tucumán	NEGATIVO
CASTAGNETO, Carlos Daniel	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
CASTRO, Sandra Daniela	Frente para la Victoria - PJ	San Juan	NEGATIVO
CAVIGLIA, Franco Agustín	Juntos por Argentina	Buenos Aires	NEGATIVO
CIAMPINI, José Alberto	Frente para la Victoria - PJ	Neuquén	NEGATIVO
CIGOGNA, Luis Francisco Jorge	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
CLERI, Marcos	Frente para la Victoria - PJ	Santa Fe	NEGATIVO
CONTI, Diana Beatriz	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
DE PEDRO, Eduardo Enrique	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
DEPETRI, Edgardo Fernando	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
DI STÉFANO, Daniel	Frente para la Victoria - PJ	Misiones	NEGATIVO
di TULLIO, Juliana	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
DOÑATE, Claudio Martín	Frente para la Victoria - PJ	Rio Negro	NEGATIVO
ESTEVEZ, Gabriela Beatriz	Frente para la Victoria - PJ	Córdoba	NEGATIVO
FABIANI, Eduardo Alberto	Juntos por Argentina	Buenos Aires	NEGATIVO
FERREYRA, Araceli Susana Del Rosario	Peronismo para la Victoria	Corrientes	NEGATIVO
FURLAN, Francisco Abel	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
GALLARDO, Miriam Graciela del Valle	Frente para la Victoria - PJ	Tucumán	NEGATIVO
GARCÍA, María Teresa	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
GARRÉ, Nilda Celia	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	NEGATIVO
GERVASONI, Lautaro	Frente para la Victoria - PJ	Entre Ríos	NEGATIVO
GIOJA, José Luis	Frente para la Victoria - PJ	San Juan	NEGATIVO



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 6 de 11

135 Período Ordinario - 7ª Sesión Especial - 12ª Reunión

Expediente 31-PE-2016 - Orden del Día 1367. Incorporación de un nuevo Artículo propuesto por la Diputada LITZA, Mónica Edith.

Acta N° 22

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/07/2017

Hora: 15:58

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
GIORDANO, Juan Carlos	Izquierda Socialista - Frente de Izquierda	Buenos Aires	NEGATIVO
GOMEZ BULL, Mauricio Ricardo	Frente para la Victoria - PJ	Santa Cruz	NEGATIVO
GONZÁLEZ SELIGRA, Nathalia	PTS - Frente de Izquierda	Buenos Aires	NEGATIVO
GRANA, Adrián Eduardo	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
GRANADOS, Dulce	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
GROSSO, Leonardo	Peronismo para la Victoria	Buenos Aires	NEGATIVO
GUERIN, María Isabel	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
HELLER, Carlos Salomón	Solidario SI	C.A.B.A.	NEGATIVO
HORNE, Silvia Renee	Peronismo para la Victoria	Rio Negro	NEGATIVO
HUSS, Juan Manuel	Frente para la Victoria - PJ	Entre Ríos	NEGATIVO
IGON, Santiago Nicolás	Frente para la Victoria - PJ	Chubut	NEGATIVO
KICILLOF, Axel	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	NEGATIVO
KIRCHNER, Máximo Carlos	Frente para la Victoria - PJ	Santa Cruz	NEGATIVO
KUNKEL, Carlos Miguel	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
LARROQUE, Andrés	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	NEGATIVO
LLANOS, Ana	Frente para la Victoria - PJ	Chubut	NEGATIVO
LÓPEZ, Pablo Sebastián	Fte. de Izquierda y de los Trabajadores	Salta	NEGATIVO
LOTTO, Inés Beatriz	Frente para la Victoria - PJ	Formosa	NEGATIVO
MARTÍNEZ, Norman Darío	Frente para la Victoria - PJ	Neuquén	NEGATIVO
MASIN, María Lucila	Frente para la Victoria - PJ	Chaco	NEGATIVO
MAZURE, Liliana Amalia	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	NEGATIVO
MENDOZA, Mayra Soledad	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
MENDOZA, Sandra Marcela	Frente para la Victoria - PJ	Chaco	NEGATIVO
MERCADO, Verónica Elizabeth	Frente para la Victoria - PJ	Catamarca	NEGATIVO
MORENO, Carlos Julio	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
PEDRINI, Juan Manuel	Frente para la Victoria - PJ	Chaco	NEGATIVO
PEREYRA, Juan Manuel	Concertación FORJA	Córdoba	NEGATIVO
PÉREZ, Martín Alejandro	Frente para la Victoria - PJ	Tierra del Fuego	NEGATIVO
RACH QUIROGA, Analía Alexandra	Frente para la Victoria - PJ	Chaco	NEGATIVO
RAMOS, Alejandro Ariel	Frente para la Victoria - PJ	Santa Fe	NEGATIVO
RAVERTA, María Fernanda	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
RECALDE, Héctor Pedro	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
ROBERTI, Alberto Oscar	Justicialista	Buenos Aires	NEGATIVO
RODRIGUEZ, Matías David	Frente para la Victoria - PJ	Tierra del Fuego	NEGATIVO
RODRIGUEZ, Rodrigo Martín	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 7 de 11

135 Período Ordinario - 7ª Sesión Especial - 12ª Reunión

Expediente 31-PE-2016 - Orden del Día 1367. Incorporación de un nuevo Artículo propuesto por la Diputada LITZA, Mónica Edith.

Acta Nº 22

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/07/2017

Hora: 15:58

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
RUIZ ARAGÓN, José Arnaldo	Frente para la Victoria - PJ	Corrientes	NEGATIVO
SANTILLÁN, Walter Marcelo	Frente para la Victoria - PJ	Tucumán	NEGATIVO
SEMINARA, Eduardo Jorge	Frente para la Victoria - PJ	Santa Fe	NEGATIVO
SOLANAS, Julio Rodolfo	Frente para la Victoria - PJ	Entre Ríos	NEGATIVO
SORAIRE, Mirta Alicia	Frente para la Victoria - PJ	Tucumán	NEGATIVO
SORIA, María Emilia	Frente para la Victoria - PJ	Rio Negro	NEGATIVO
SOSA, Soledad	Fte. de Izquierda y de los Trabajadores	Mendoza	NEGATIVO
TAILHADE, Luis Rodolfo	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
TOVARES, Ramon Alberto	Frente para la Victoria - PJ	San Juan	NEGATIVO
VOLNOVICH, Luana	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 8 de 11

135 Período Ordinario - 7ª Sesión Especial - 12ª Reunión

Expediente 31-PE-2016 - Orden del Día 1367. Incorporación de un nuevo Artículo propuesto por la Diputada LITZA, Mónica Edith.

Acta Nº 22 Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/07/2017 Hora: 15:58

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
BANFI, Karina Veronica	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	ABSTENCION
BINNER, Hermes Juan	Partido Socialista	Santa Fe	ABSTENCION
CICILIANI, Alicia Mabel	Partido Socialista	Santa Fe	ABSTENCION
COUSINET, Graciela	Libres del Sur	Mendoza	ABSTENCION
DIAZ ROIG, Juan Carlos	Frente para la Victoria - PJ	Formosa	ABSTENCION
DONDA PÉREZ, Victoria Analía	Libres del Sur	C.A.B.A.	ABSTENCION
DURÉ, Lucila Beatriz	Partido Socialista	Formosa	ABSTENCION
FERNÁNDEZ MENDÍA, Gustavo Rodolfo	Justicialista	La Pampa	ABSTENCION
FRANA, Silvina Patricia	Frente para la Victoria - PJ	Santa Fe	ABSTENCION
GIUSTOZZI, Rubén Darío	Juntos por Argentina	Buenos Aires	ABSTENCION
MASSO, Federico Augusto	Libres del Sur	Tucumán	ABSTENCION
STOLBIZER, Margarita Rosa	GEN	Buenos Aires	ABSTENCION
TENTOR, Héctor Olindo	Justicialista	Jujuy	ABSTENCION
TROIANO, Gabriela Alejandra	Partido Socialista	Buenos Aires	ABSTENCION



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 9 de 11

135 Período Ordinario - 7ª Sesión Especial - 12ª Reunión

Expediente 31-PE-2016 - Orden del Día 1367. Incorporación de un nuevo Artículo propuesto por la Diputada LITZA, Mónica Edith.

Acta Nº 22

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/07/2017

Hora: 15:58

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
ABDALA DE MATARAZZO, Norma Amanda	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AUSENTE
ARENAS, Berta Hortensia	Compromiso Federal	San Luis	AUSENTE
BIANCHI, Ivana María	Compromiso Federal	San Luis	AUSENTE
CALLERI, Agustín Santiago	Unidos por una Nueva Argentina	Córdoba	AUSENTE
CASAÑAS, Juan Francisco	Del Bicentenario	Tucumán	AUSENTE
DAER, Héctor Ricardo	Bloque de los Trabajadores	Buenos Aires	AUSENTE
DAVID, Néstor Javier	Justicialista	Salta	AUSENTE
DE MENDIGUREN, José Ignacio	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AUSENTE
DE PONTI, Lucila María	Peronismo para la Victoria	Santa Fe	AUSENTE
DE VIDO, Julio	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
DOMINGUEZ, Ramon Alfredo	Compromiso Federal	San Luis	AUSENTE
EHCOSOR, María Azucena	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AUSENTE
GAILLARD, Ana Carolina	Frente para la Victoria - PJ	Entre Ríos	AUSENTE
GONZÁLEZ, Josefina Victoria	Frente para la Victoria - PJ	Santa Fe	AUSENTE
GUTIERREZ, Héctor María	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AUSENTE
HERRERA, José Alberto	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AUSENTE
JUÁREZ, Manuel Humberto	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AUSENTE
MARTÍNEZ, Oscar Anselmo	Movimiento Solidario Popular	Tierra del Fuego	AUSENTE
MONFORT, Marcelo Alejandro	Unión Cívica Radical	Entre Ríos	AUSENTE
MORALES, Mariana Elizabet	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Santiago del Estero	AUSENTE
MOYANO, Juan Facundo	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AUSENTE
NANNI, Miguel	Unión Cívica Radical	Salta	AUSENTE
NAVARRO, Graciela	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AUSENTE
NAZARIO, Adriana Mónica	Unidos por una Nueva Argentina	Córdoba	AUSENTE
NEGRI, Mario Raúl	Unión Cívica Radical	Córdoba	AUSENTE
OLIVA, Cristian Rodolfo	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AUSENTE
ORELLANA, José Fernando	Primero Tucumán	Tucumán	AUSENTE
PASTORIZA, Mirta Ameliana	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AUSENTE
PLAINI, Francisco Omar	Cultura, Educación y Trabajo	Buenos Aires	AUSENTE
RISKO, Silvia Lucrecia	B. del Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AUSENTE
RUCCI, Claudia Mónica	Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AUSENTE
SAN MARTÍN, Adrián	Movimiento Popular Neuquino	Neuquén	AUSENTE
SNOPEK, Alejandro	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Jujuy	AUSENTE
SNOPEK, Guillermo	Justicialista	Jujuy	AUSENTE



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 10 de 11

135 Período Ordinario - 7ª Sesión Especial - 12ª Reunión

Expediente 31-PE-2016 - Orden del Día 1367. Incorporación de un nuevo Artículo propuesto por la Diputada LITZA, Mónica Edith.

Acta Nº 22 Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/07/2017 Hora: 15:58

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
SORGENTE, Marcelo Adolfo	Unión PRO	C.A.B.A.	AUSENTE
SPINOZZI, Ricardo Adrián	Unión PRO	Santa Fe	AUSENTE
TABOADA, Jorge	Chubut Somos Todos	Chubut	AUSENTE
TOMASSI, Néstor Nicolás	Justicialista	Catamarca	AUSENTE
VALDÉS, Gustavo Adolfo	Unión Cívica Radical	Corrientes	AUSENTE
VILLAVICENCIO, María Teresita	Del Bicentenario	Tucumán	AUSENTE



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 11 de 11

135 Período Ordinario - 7ª Sesión Especial - 12ª Reunión

Expediente 31-PE-2016 - Orden del Día 1367. Incorporación de un nuevo Artículo propuesto por la Diputada LITZA, Mónica Edith.

Acta Nº 22

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/07/2017

Hora: 15:58

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Informe de auditoría de modificaciones

Apellido y Nombre	Versión Original	Versión Actual
BANFI, Karina Veronica	Presente No Identificado	ABSTENCION

Observaciones:

Expediente 31-PE-2016 - Orden del Día 1367. Régimen de responsabilidad penal para las personas jurídicas por delitos cometidos contra la Administración Pública y Cohecho Transnacional. Incorporación de un nuevo Artículo propuesto por la Diputada LITZA, Mónica Edith.

Verificación realizada el 05/07/2017 a las 16:36 por Subdirección Técnica e Informática del Recinto

COPIA FIEL DEL ORIGINAL




 LUIS A. NASSO
 DIRECTOR
 DIRECCIÓN SISTEMAS ELECTRÓNICOS.
 SECRETARÍA ADMINISTRATIVA.
 HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN.

Acta N° 23



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 1 de 11

135 Período Ordinario - 7ª Sesión Especial - 12ª Reunión

Expediente 31-PE-2016 - Orden del Día 1367. Incorporación de un nuevo Artículo propuesto por la Diputada LITZA, Mónica Edith.

Acta N° 23

Ult.Mod.Ver 3

Fecha: 05/07/2017

Hora: 16:01

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

	Identificados	Sin Identificar	Total	Diputados	Presidente	Desempepe	Total
Presentes	217	0	217	Votos Afirmativos	196	0	196
Ausentes			40	Votos Negativos	12	0	12
				Abstenciones	8	0	8

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
ABRAHAM, Alejandro	Frente para la Victoria - PJ	Mendoza	AFIRMATIVO
ACERENZA, Samanta María Celeste	Unión PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ALBORNOZ, Gabriela Romina	Unión Cívica Radical	Jujuy	AFIRMATIVO
ALEGRE, Gilberto Oscar	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ALFONSÍN, Ricardo	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ALONSO, Horacio Fernando	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ÁLVAREZ RODRIGUEZ, María Cristina	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
AMADEO, Eduardo Pablo	Unión PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ARRIETA, Gustavo Héctor	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
AUSTIN, Brenda Lis	Unión Cívica Radical	Córdoba	AFIRMATIVO
BALBO, Elva Susana	Unión PRO	Mendoza	AFIRMATIVO
BALDASSI, Héctor Walter	Unión PRO	Córdoba	AFIRMATIVO
BANFI, Karina Veronica	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BARDEGGIA, Luis María	Frente para la Victoria - PJ	Rio Negro	AFIRMATIVO
BARLETTA, Mario Domingo	Unión Cívica Radical	Santa Fe	AFIRMATIVO
BARRETO, Jorge Rubén	Frente para la Victoria - PJ	Entre Ríos	AFIRMATIVO
BASTERRA, Luis Eugenio	Frente para la Victoria - PJ	Formosa	AFIRMATIVO
BAZZE, Miguel Ángel	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BERMEJO, Sixto Osvaldo	Trabajo y Dignidad	Chubut	AFIRMATIVO
BERNABEY, Ramón Ernesto	BG Juan B. Bustos	Córdoba	AFIRMATIVO
BESADA, Alicia Irma	Unión PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
BEVILACQUA, Gustavo	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BORSANI, Luis Gustavo	Unión Cívica Radical	Mendoza	AFIRMATIVO
BOSSIO, Diego Luis	Justicialista	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BREZZO, María Eugenia	Unidos por una Nueva Argentina	Córdoba	AFIRMATIVO
BRITZ, María Cristina	Frente para la Victoria - PJ	Misiones	AFIRMATIVO
BRIZUELA DEL MORAL, Eduardo Segundo	Fte. Cívico y Social de Catamarca	Catamarca	AFIRMATIVO
BRÜGGE, Juan Fernando	Unidos por una Nueva Argentina	Córdoba	AFIRMATIVO
BUIL, Sergio Omar	Unión PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BURGOS, María Gabriela	Unión Cívica Radical	Jujuy	AFIRMATIVO
CABANDIÉ, Juan	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	AFIRMATIVO



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 2 de 11

135 Período Ordinario - 7ª Sesión Especial - 12ª Reunión

Expediente 31-PE-2016 - Orden del Día 1367. Incorporación de un nuevo Artículo propuesto por la Diputada LITZA, Mónica Edith.

Acta Nº 23

Ult.Mod.Ver 3

Fecha: 05/07/2017

Hora: 16:01

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
CÁCERES, Eduardo Augusto	Unión PRO	San Juan	AFIRMATIVO
CAMAÑO, Graciela	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
CARMONA, Guillermo Ramón	Frente para la Victoria - PJ	Mendoza	AFIRMATIVO
CAROL, Analuz Ailén	Frente para la Victoria - PJ	Tierra del Fuego	AFIRMATIVO
CARRIÓ, Elisa María Avelina	Coalición Cívica	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
CARRIZO, Ana Carla	Unión Cívica Radical	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
CARRIZO, María Soledad	Unión Cívica Radical	Córdoba	AFIRMATIVO
CARRIZO, Nilda Mabel	Frente para la Victoria - PJ	Tucumán	AFIRMATIVO
CASELLES, Graciela María	Partido Bloquista de San Juan	San Juan	AFIRMATIVO
CASTAGNETO, Carlos Daniel	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
CASTRO, Sandra Daniela	Frente para la Victoria - PJ	San Juan	AFIRMATIVO
CIAMPINI, José Alberto	Frente para la Victoria - PJ	Neuquén	AFIRMATIVO
CICILIANI, Alicia Mabel	Partido Socialista	Santa Fe	AFIRMATIVO
CIGOGNA, Luis Francisco Jorge	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
CLERI, Marcos	Frente para la Victoria - PJ	Santa Fe	AFIRMATIVO
CLOSS, Maurice Fabian	B. del Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AFIRMATIVO
CONESA, Eduardo Raúl	Unión PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
CONTI, Diana Beatriz	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
COPEP, Ana Isabel	Partido Demócrata Progresista	Santa Fe	AFIRMATIVO
COSTA, Eduardo Raúl	Unión Cívica Radical	Santa Cruz	AFIRMATIVO
COULY, Veronica Carolina	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
COUSINET, Graciela	Libres del Sur	Mendoza	AFIRMATIVO
CREMER DE BUSTI, María Cristina	Unión por Entre Ríos	Entre Ríos	AFIRMATIVO
D'AGOSTINO, Jorge Marcelo	Unión Cívica Radical	Entre Ríos	AFIRMATIVO
DE PEDRO, Eduardo Enrique	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
DEPETRI, Edgardo Fernando	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
DI STÉFANO, Daniel	Frente para la Victoria - PJ	Misiones	AFIRMATIVO
di TULLIO, Juliana	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
DIAZ ROIG, Juan Carlos	Frente para la Victoria - PJ	Formosa	AFIRMATIVO
DINDART, Julián	Unión Cívica Radical	Corrientes	AFIRMATIVO
DOÑATE, Claudio Martín	Frente para la Victoria - PJ	Rio Negro	AFIRMATIVO
DONDA PÉREZ, Victoria Analía	Libres del Sur	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
DURAND CORNEJO, Guillermo Mario	Unión PRO	Salta	AFIRMATIVO
ECHEGARAY, Alejandro Carlos Augusto	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ESTEVEZ, Gabriela Beatriz	Frente para la Victoria - PJ	Córdoba	AFIRMATIVO



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 3 de 11

135 Período Ordinario - 7ª Sesión Especial - 12ª Reunión

Expediente 31-PE-2016 - Orden del Día 1367. Incorporación de un nuevo Artículo propuesto por la Diputada LITZA, Mónica Edith.

Acta Nº 23

Ult.Mod.Ver 3

Fecha: 05/07/2017

Hora: 16:01

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
FERNÁNDEZ MENDÍA, Gustavo Rodolfo	Justicialista	La Pampa	AFIRMATIVO
FRANA, Silvina Patricia	Frente para la Victoria - PJ	Santa Fe	AFIRMATIVO
FRANCO, Jorge Daniel	B. del Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AFIRMATIVO
FURLAN, Francisco Abel	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
GALLARDO, Miriam Graciela del Valle	Frente para la Victoria - PJ	Tucumán	AFIRMATIVO
GARCÍA, María Teresa	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
GARRÉ, Nilda Celia	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
GARRETÓN, Facundo	Unión PRO	Tucumán	AFIRMATIVO
GAYOL, Yanina Celeste	Unión PRO	Entre Ríos	AFIRMATIVO
GERVASONI, Lautaro	Frente para la Victoria - PJ	Entre Ríos	AFIRMATIVO
GIMÉNEZ, Patricia Viviana	Unión Cívica Radical	Mendoza	AFIRMATIVO
GIOJA, José Luis	Frente para la Victoria - PJ	San Juan	AFIRMATIVO
GOICOECHEA, Horacio	Unión Cívica Radical	Chaco	AFIRMATIVO
GOMEZ BULL, Mauricio Ricardo	Frente para la Victoria - PJ	Santa Cruz	AFIRMATIVO
GONZÁLEZ, Álvaro Gustavo	Unión PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
GRANA, Adrián Eduardo	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
GRANADOS, Dulce	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
GRANDINETTI, Alejandro Ariel	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Santa Fe	AFIRMATIVO
GUERIN, María Isabel	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
GUZMÁN, Andrés Ernesto	BG Juan B. Bustos	Córdoba	AFIRMATIVO
GUZMÁN, Sandro Adrián	Frente Norte	Buenos Aires	AFIRMATIVO
HELLER, Carlos Salomón	Solidario SI	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
HERNÁNDEZ, Martín Osvaldo	Unión Cívica Radical	Formosa	AFIRMATIVO
HERS CABRAL, Anabella Ruth	Unión PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
HUCZAK, Stella Maris	Unión PRO	Mendoza	AFIRMATIVO
HUSS, Juan Manuel	Frente para la Victoria - PJ	Entre Ríos	AFIRMATIVO
IGON, Santiago Nicolás	Frente para la Victoria - PJ	Chubut	AFIRMATIVO
INCICCO, Lucas Ciriaco	Unión PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
ISA, Evita Nélide	Justicialista	Salta	AFIRMATIVO
JUÁREZ, Myrian del Valle	Fte. Cívico y Social de Catamarca	Catamarca	AFIRMATIVO
KICILLOF, Axel	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
KIRCHNER, Máximo Carlos	Frente para la Victoria - PJ	Santa Cruz	AFIRMATIVO
KOSINER, Pablo Francisco Juan	Justicialista	Salta	AFIRMATIVO
KRONEBERGER, Daniel Ricardo	Unión Cívica Radical	La Pampa	AFIRMATIVO
KUNKEL, Carlos Miguel	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 4 de 11

135 Período Ordinario - 7ª Sesión Especial - 12ª Reunión

Expediente 31-PE-2016 - Orden del Día 1367. Incorporación de un nuevo Artículo propuesto por la Diputada LITZA, Mónica Edith.

Acta Nº 23 Ult.Mod.Ver 3

Fecha: 05/07/2017 Hora: 16:01

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
LAGORIA, Elia Nelly	Trabajo y Dignidad	Chubut	AFIRMATIVO
LARROQUE, Andrés	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
LASPINA, Luciano Andrés	Unión PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
LAVAGNA, Marco	Federal Unidos por una Nueva Argentina	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
LIPOVETZKY, Daniel Andrés	Unión PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
LITZA, Mónica Edith	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
LLANOS MASSA, Ana María	Frente para la Victoria - PJ	Chubut	AFIRMATIVO
LOPARDO, María Paula	Unión PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
LÓPEZ KOENIG, Leandro Gastón	Unión PRO	Neuquén	AFIRMATIVO
LOSPENNATO, Silvia Gabriela	Unión PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
LOTTO, Inés Beatriz	Frente para la Victoria - PJ	Formosa	AFIRMATIVO
MACÍAS, Oscar Alberto	Justicialista	Corrientes	AFIRMATIVO
MAQUIEYRA, Martín	Unión PRO	La Pampa	AFIRMATIVO
MARCUCCI, Hugo María	Unión Cívica Radical	Santa Fe	AFIRMATIVO
MARTÍNEZ CAMPOS, Gustavo José	Justicialista	Chaco	AFIRMATIVO
MARTÍNEZ VILLADA, Leonor María	Coalición Cívica	Córdoba	AFIRMATIVO
MARTÍNEZ, Ana Laura	Unión PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
MARTÍNEZ, Norman Darío	Frente para la Victoria - PJ	Neuquén	AFIRMATIVO
MARTÍNEZ, Silvia Alejandra	Unión Cívica Radical	Jujuy	AFIRMATIVO
MARTÍNEZ, Soledad	Unión PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MASIN, María Lucila	Frente para la Victoria - PJ	Chaco	AFIRMATIVO
MASSA, Sergio Tomás	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MASSETANI, Vanesa Laura	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Santa Fe	AFIRMATIVO
MASSO, Federico Augusto	Libres del Sur	Tucumán	AFIRMATIVO
MASSOT, Nicolás María	Unión PRO	Córdoba	AFIRMATIVO
MAZURE, Liliana Amalia	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
MENDOZA, Mayra Soledad	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MENDOZA, Sandra Marcela	Frente para la Victoria - PJ	Chaco	AFIRMATIVO
MERCADO, Verónica Elizabeth	Frente para la Victoria - PJ	Catamarca	AFIRMATIVO
MESTRE, Diego Matías	Unión Cívica Radical	Córdoba	AFIRMATIVO
MIRANDA, Pedro Rubén	Justicialista	Mendoza	AFIRMATIVO
MOLINA, Karina Alejandra	Unión PRO	La Rioja	AFIRMATIVO
MOREAU, Cecilia	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MORENO, Carlos Julio	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
NUÑEZ, José Carlos	Unión PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 5 de 11

135 Período Ordinario - 7ª Sesión Especial - 12ª Reunión

Expediente 31-PE-2016 - Orden del Día 1367. Incorporación de un nuevo Artículo propuesto por la Diputada LITZA, Mónica Edith.

Acta Nº 23

Ult.Mod.Ver 3

Fecha: 05/07/2017

Hora: 16:01

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
OLIVARES, Héctor Enrique	Unión Cívica Radical	La Rioja	AFIRMATIVO
OLMEDO, Alfredo Horacio	Salta Somos Todos	Salta	AFIRMATIVO
PASSO, Marcela Fabiana	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
PASTORI, Luis Mario	Unión Cívica Radical	Misiones	AFIRMATIVO
PATIÑO, José Luis	Unión PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
PEDRINI, Juan Manuel	Frente para la Victoria - PJ	Chaco	AFIRMATIVO
PEÑALOZA MARIANETTI, María Florencia	Compromiso con San Juan	San Juan	AFIRMATIVO
PEREYRA, Juan Manuel	Concertación FORJA	Córdoba	AFIRMATIVO
PÉREZ, Martín Alejandro	Frente para la Victoria - PJ	Tierra del Fuego	AFIRMATIVO
PÉREZ, Raúl Joaquín	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
PETRI, Luis Alfonso	Unión Cívica Radical	Mendoza	AFIRMATIVO
PITOT, Carla Betina	Federal Unidos por una Nueva Argentina	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
POGGI, Claudio Javier	Avanzar San Luis	San Luis	AFIRMATIVO
PRETTO, Pedro Javier	Unión PRO	Córdoba	AFIRMATIVO
RACH QUIROGA, Analía Alexandra	Frente para la Victoria - PJ	Chaco	AFIRMATIVO
RAFFO, Julio César	Diálogo y Trabajo	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
RAMOS, Alejandro Ariel	Frente para la Victoria - PJ	Santa Fe	AFIRMATIVO
RAVERTA, María Fernanda	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
RECALDE, Héctor Pedro	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
RICCARDO, José Luis	Unión Cívica Radical	San Luis	AFIRMATIVO
RISTA, Olga María	Unión Cívica Radical	Córdoba	AFIRMATIVO
RODRIGUEZ, Matías David	Frente para la Victoria - PJ	Tierra del Fuego	AFIRMATIVO
RODRIGUEZ, Rodrigo Martín	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ROMA, Carlos Gastón	Unión PRO	Tierra del Fuego	AFIRMATIVO
ROMERO, Oscar Alberto	Justicialista	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ROQUEL, Héctor Alberto	Unión Cívica Radical	Santa Cruz	AFIRMATIVO
ROSSI, Blanca Araceli	Unidos por una Nueva Argentina	Córdoba	AFIRMATIVO
RUBÍN, Carlos Gustavo	Justicialista	Corrientes	AFIRMATIVO
RUIZ ARAGÓN, José Arnaldo	Frente para la Victoria - PJ	Corrientes	AFIRMATIVO
SÁNCHEZ, Fernando	Coalición Cívica	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
SANTILLÁN, Walter Marcelo	Frente para la Victoria - PJ	Tucumán	AFIRMATIVO
SCAGLIA, Gisela	Unión PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
SCHMIDT-LIERMANN, Cornelia	Unión PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
SCHWINDT, María Liliana	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
SELVA, Carlos Américo	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 6 de 11

135 Período Ordinario - 7ª Sesión Especial - 12ª Reunión

Expediente 31-PE-2016 - Orden del Día 1367. Incorporación de un nuevo Artículo propuesto por la Diputada LITZA, Mónica Edith.

Acta Nº 23 Ult.Mod.Ver 3

Fecha: 05/07/2017 Hora: 16:01

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
SEMHAN, María de las Mercedes	Unión Cívica Radical	Corrientes	AFIRMATIVO
SEMINARA, Eduardo Jorge	Frente para la Victoria - PJ	Santa Fe	AFIRMATIVO
SOLÁ, Felipe Carlos	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
SOLANAS, Julio Rodolfo	Frente para la Victoria - PJ	Entre Ríos	AFIRMATIVO
SORAIRE, Mirta Alicia	Frente para la Victoria - PJ	Tucumán	AFIRMATIVO
SORIA, María Emilia	Frente para la Victoria - PJ	Rio Negro	AFIRMATIVO
TAILHADE, Luis Rodolfo	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
TERADA, Alicia	Coalición Cívica	Chaco	AFIRMATIVO
TOLEDO, Susana María	Unión Cívica Radical	Santa Cruz	AFIRMATIVO
TONELLI, Pablo Gabriel	Unión PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
TORELLO, Pablo	Unión PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
TORROBA, Francisco Javier	Unión Cívica Radical	La Pampa	AFIRMATIVO
TOVARES, Ramon Alberto	Frente para la Victoria - PJ	San Juan	AFIRMATIVO
TUNDIS, Mirta	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
URROZ, Paula	Unión PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
VEGA, María Clara del Valle	Unión Cívica Radical	La Rioja	AFIRMATIVO
VERA GONZALEZ, Orieta Cecilia	Coalición Cívica	Catamarca	AFIRMATIVO
VILLALONGA, Juan Carlos	Unión PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
VILLAR MOLINA, María Inés	Movimiento Popular Neuquino	Neuquén	AFIRMATIVO
VOLNOVICH, Luana	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
WECHSLER, Marcelo Germán	Unión PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
WISKY, Sergio Javier	Unión PRO	Rio Negro	AFIRMATIVO
WOLFF, Waldo Ezequiel	Unión PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ZIEGLER, Alex Roberto	Libertad, Valores y Cambios	Misiones	AFIRMATIVO
ZILLOTTO, Sergio Raúl	Justicialista	La Pampa	AFIRMATIVO



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 7 de 11

135 Período Ordinario - 7ª Sesión Especial - 12ª Reunión

Expediente 31-PE-2016 - Orden del Día 1367. Incorporación de un nuevo Artículo propuesto por la Diputada LITZA, Mónica Edith.

Acta Nº 23

Ult.Mod.Ver 3

Fecha: 05/07/2017

Hora: 16:01

Base Mayoría: **Votos Emitidos**

Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**

Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
ARGUMEDO, Alcira Susana	Proyecto Sur	C.A.B.A.	NEGATIVO
CARLOTTO, Remo Gerardo	Peronismo para la Victoria	Buenos Aires	NEGATIVO
CAVIGLIA, Franco Agustín	Juntos por Argentina	Buenos Aires	NEGATIVO
FABIANI, Eduardo Alberto	Juntos por Argentina	Buenos Aires	NEGATIVO
FERREYRA, Araceli Susana Del Rosario	Peronismo para la Victoria	Corrientes	NEGATIVO
GIORDANO, Juan Carlos	Izquierda Socialista - Frente de Izquierda	Buenos Aires	NEGATIVO
GONZÁLEZ SELIGRA, Nathalia	PTS - Frente de Izquierda	Buenos Aires	NEGATIVO
GROSSO, Leonardo	Peronismo para la Victoria	Buenos Aires	NEGATIVO
HORNE, Silvia Renee	Peronismo para la Victoria	Rio Negro	NEGATIVO
LÓPEZ, Pablo Sebastián	Fte. de Izquierda y de los Trabajadores	Salta	NEGATIVO
ROBERTI, Alberto Oscar	Justicialista	Buenos Aires	NEGATIVO
SOSA, Soledad	Fte. de Izquierda y de los Trabajadores	Mendoza	NEGATIVO



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 8 de 11

135 Período Ordinario - 7ª Sesión Especial - 12ª Reunión

Expediente 31-PE-2016 - Orden del Día 1367. Incorporación de un nuevo Artículo propuesto por la Diputada LITZA, Mónica Edith.

Acta N° 23

Ult.Mod.Ver 3

Fecha: 05/07/2017

Hora: 16:01

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
BINNER, Hermes Juan	Partido Socialista	Santa Fe	ABSTENCION
DURÉ, Lucila Beatriz	Partido Socialista	Formosa	ABSTENCION
GIUSTOZZI, Rubén Darío	Juntos por Argentina	Buenos Aires	ABSTENCION
HERRERA, Luis Beder	Justicialista	La Rioja	ABSTENCION
MADERA, Teresita	Justicialista	La Rioja	ABSTENCION
STOLBIZER, Margarita Rosa	GEN	Buenos Aires	ABSTENCION
TENTOR, Héctor Olindo	Justicialista	Jujuy	ABSTENCION
TROIANO, Gabriela Alejandra	Partido Socialista	Buenos Aires	ABSTENCION



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 9 de 11

135 Período Ordinario - 7ª Sesión Especial - 12ª Reunión

Expediente 31-PE-2016 - Orden del Día 1367. Incorporación de un nuevo Artículo propuesto por la Diputada LITZA, Mónica Edith.

Acta Nº 23

Ult.Mod.Ver 3

Fecha: 05/07/2017

Hora: 16:01

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
ABDALA DE MATARAZZO, Norma Amanda	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AUSENTE
ARENAS, Berta Hortensia	Compromiso Federal	San Luis	AUSENTE
BIANCHI, Ivana María	Compromiso Federal	San Luis	AUSENTE
CALLERI, Agustín Santiago	Unidos por una Nueva Argentina	Córdoba	AUSENTE
CASAÑAS, Juan Francisco	Del Bicentenario	Tucumán	AUSENTE
DAER, Héctor Ricardo	Bloque de los Trabajadores	Buenos Aires	AUSENTE
DAVID, Néstor Javier	Justicialista	Salta	AUSENTE
DE MENDIGUREN, José Ignacio	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AUSENTE
DE PONTI, Lucila María	Peronismo para la Victoria	Santa Fe	AUSENTE
DE VIDO, Julio	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
DOMINGUEZ, Ramon Alfredo	Compromiso Federal	San Luis	AUSENTE
EHCOSOR, María Azucena	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AUSENTE
GAILLARD, Ana Carolina	Frente para la Victoria - PJ	Entre Ríos	AUSENTE
GONZÁLEZ, Josefina Victoria	Frente para la Victoria - PJ	Santa Fe	AUSENTE
GUTIERREZ, Héctor María	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AUSENTE
HERRERA, José Alberto	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AUSENTE
JUÁREZ, Manuel Humberto	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AUSENTE
MARTÍNEZ, Oscar Anselmo	Movimiento Solidario Popular	Tierra del Fuego	AUSENTE
MONFORT, Marcelo Alejandro	Unión Cívica Radical	Entre Ríos	AUSENTE
MORALES, Mariana Elizabet	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Santiago del Estero	AUSENTE
MOYANO, Juan Facundo	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AUSENTE
NANNI, Miguel	Unión Cívica Radical	Salta	AUSENTE
NAVARRO, Graciela	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AUSENTE
NAZARIO, Adriana Mónica	Unidos por una Nueva Argentina	Córdoba	AUSENTE
NEGRI, Mario Raúl	Unión Cívica Radical	Córdoba	AUSENTE
OLIVA, Cristian Rodolfo	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AUSENTE
ORELLANA, José Fernando	Primero Tucumán	Tucumán	AUSENTE
PASTORIZA, Mirta Ameliana	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AUSENTE
PLAINI, Francisco Omar	Cultura, Educación y Trabajo	Buenos Aires	AUSENTE
RISKO, Silvia Lucrecia	B. del Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AUSENTE
RUCCI, Claudia Mónica	Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AUSENTE
SAN MARTÍN, Adrián	Movimiento Popular Neuquino	Neuquén	AUSENTE
SNOPEK, Alejandro	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Jujuy	AUSENTE
SNOPEK, Guillermo	Justicialista	Jujuy	AUSENTE



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 10 de 11

135 Período Ordinario - 7ª Sesión Especial - 12ª Reunión

Expediente 31-PE-2016 - Orden del Día 1367. Incorporación de un nuevo Artículo propuesto por la Diputada LITZA, Mónica Edith.

Acta N° 23

Ult.Mod.Ver 3

Fecha: 05/07/2017

Hora: 16:01

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
SORGENTE, Marcelo Adolfo	Unión PRO	C.A.B.A.	AUSENTE
SPINOZZI, Ricardo Adrián	Unión PRO	Santa Fe	AUSENTE
TABOADA, Jorge	Chubut Somos Todos	Chubut	AUSENTE
TOMASSI, Néstor Nicolás	Justicialista	Catamarca	AUSENTE
VALDÉS, Gustavo Adolfo	Unión Cívica Radical	Corrientes	AUSENTE
VILLAVICENCIO, María Teresita	Del Bicentenario	Tucumán	AUSENTE



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 11 de 11

135 Período Ordinario - 7ª Sesión Especial - 12ª Reunión

Expediente 31-PE-2016 - Orden del Día 1367. Incorporación de un nuevo Artículo propuesto por la Diputada LITZA, Mónica Edith.

Acta N° 23

Ult.Mod.Ver 3

Fecha: 05/07/2017

Hora: 16:01

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Informe de auditoría de modificaciones

Apellido y Nombre	Versión Original	Versión Actual
BANFI, Karina Veronica	ABSTENCION	AFIRMATIVO

Observaciones:

Expediente 31-PE-2016 - Orden del Día 1367. Régimen de responsabilidad penal para las personas jurídicas por delitos cometidos contra la Administración Pública y Cohecho Transnacional. Dictamen de Mayoría. Incorporación de un nuevo Artículo propuesto por la Diputada LITZA, Mónica Edith.

Verificación realizada el 11/07/2017 a las 14:04 por Subdirección Técnica e Informática del Recinto

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Acta N° 24


Honorable Cámara de Diputados de la Nación
Votación Nominal

Página 1 de 11

 135 Período Ordinario - 7ª Sesión Especial - 12ª Reunión
 Expediente 291-S-2016 - Orden del Día 1345.

Acta N° 24

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/07/2017

Hora: 16:03

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

	Identificados	Sin Identificar	Total	Diputados	Presidente	Desempate	Total
Presentes	208	1	209	Votos Afirmativos	200	0	200
Ausentes			48	Votos Negativos	1	0	1
				Abstenciones	6	0	6

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
ABRAHAM, Alejandro	Frente para la Victoria - PJ	Mendoza	AFIRMATIVO
ACERENZA, Samanta María Celeste	Unión PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ALBORNOZ, Gabriela Romina	Unión Cívica Radical	Jujuy	AFIRMATIVO
ALEGRE, Gilberto Oscar	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ALFONSÍN, Ricardo	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ALONSO, Horacio Fernando	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ÁLVAREZ RODRIGUEZ, María Cristina	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
AMADEO, Eduardo Pablo	Unión PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ARRIETA, Gustavo Héctor	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
AUSTIN, Brenda Lis	Unión Cívica Radical	Córdoba	AFIRMATIVO
BALBO, Elva Susana	Unión PRO	Mendoza	AFIRMATIVO
BALDASSI, Héctor Walter	Unión PRO	Córdoba	AFIRMATIVO
BANFI, Karina Veronica	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BARDEGGIA, Luis María	Frente para la Victoria - PJ	Río Negro	AFIRMATIVO
BARLETTA, Mario Domingo	Unión Cívica Radical	Santa Fe	AFIRMATIVO
BARRETO, Jorge Rubén	Frente para la Victoria - PJ	Entre Ríos	AFIRMATIVO
BASTERRA, Luis Eugenio	Frente para la Victoria - PJ	Formosa	AFIRMATIVO
BAZZE, Miguel Ángel	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BERMEJO, Sixto Osvaldo	Trabajo y Dignidad	Chubut	AFIRMATIVO
BERNABEY, Ramón Ernesto	BG Juan B. Bustos	Córdoba	AFIRMATIVO
BESADA, Alicia Irma	Unión PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
BEVILACQUA, Gustavo	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BINNER, Hermes Juan	Partido Socialista	Santa Fe	AFIRMATIVO
BORSANI, Luis Gustavo	Unión Cívica Radical	Mendoza	AFIRMATIVO
BREZZO, María Eugenia	Unidos por una Nueva Argentina	Córdoba	AFIRMATIVO
BRITZ, María Cristina	Frente para la Victoria - PJ	Misiones	AFIRMATIVO
BRIZUELA DEL MORAL, Eduardo Segundo	Fte. Cívico y Social de Catamarca	Catamarca	AFIRMATIVO
BRÜGGE, Juan Fernando	Unidos por una Nueva Argentina	Córdoba	AFIRMATIVO
BUIL, Sergio Omar	Unión PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BURGOS, María Gabriela	Unión Cívica Radical	Jujuy	AFIRMATIVO
CÁCERES, Eduardo Augusto	Unión PRO	San Juan	AFIRMATIVO



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 2 de 11

135 Período Ordinario - 7ª Sesión Especial - 12ª Reunión

Expediente 291-S-2016 - Orden del Día 1345.

Acta Nº 24

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/07/2017

Hora: 16:03

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
CAMAÑO, Graciela	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
CARLOTTO, Remo Gerardo	Peronismo para la Victoria	Buenos Aires	AFIRMATIVO
CARMONA, Guillermo Ramón	Frente para la Victoria - PJ	Mendoza	AFIRMATIVO
CAROL, Analuz Ailén	Frente para la Victoria - PJ	Tierra del Fuego	AFIRMATIVO
CARRIÓ, Elisa María Avelina	Coalición Cívica	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
CARRIZO, Ana Carla	Unión Cívica Radical	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
CARRIZO, María Soledad	Unión Cívica Radical	Córdoba	AFIRMATIVO
CARRIZO, Nilda Mabel	Frente para la Victoria - PJ	Tucumán	AFIRMATIVO
CASELLES, Graciela María	Partido Bloquista de San Juan	San Juan	AFIRMATIVO
CASTAGNETO, Carlos Daniel	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
CASTRO, Sandra Daniela	Frente para la Victoria - PJ	San Juan	AFIRMATIVO
CAVIGLIA, Franco Agustín	Juntos por Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
CIAMPINI, José Alberto	Frente para la Victoria - PJ	Neuquén	AFIRMATIVO
CICILIANI, Alicia Mabel	Partido Socialista	Santa Fe	AFIRMATIVO
CIGOGNA, Luis Francisco Jorge	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
CLERI, Marcos	Frente para la Victoria - PJ	Santa Fe	AFIRMATIVO
CLOSS, Maurice Fabian	B. del Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AFIRMATIVO
CONESA, Eduardo Raúl	Unión PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
CONTI, Diana Beatriz	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
COPESES, Ana Isabel	Partido Demócrata Progresista	Santa Fe	AFIRMATIVO
COULY, Veronica Carolina	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
COUSINET, Graciela	Libres del Sur	Mendoza	AFIRMATIVO
CREMER DE BUSTI, María Cristina	Unión por Entre Ríos	Entre Ríos	AFIRMATIVO
D'AGOSTINO, Jorge Marcelo	Unión Cívica Radical	Entre Ríos	AFIRMATIVO
DE PEDRO, Eduardo Enrique	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
DEPETRI, Edgardo Fernando	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
DI STÉFANO, Daniel	Frente para la Victoria - PJ	Misiones	AFIRMATIVO
di TULLIO, Juliana	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
DIAZ ROIG, Juan Carlos	Frente para la Victoria - PJ	Formosa	AFIRMATIVO
DINDART, Julián	Unión Cívica Radical	Corrientes	AFIRMATIVO
DOÑATE, Claudio Martín	Frente para la Victoria - PJ	Rio Negro	AFIRMATIVO
DURAND CORNEJO, Guillermo Mario	Unión PRO	Salta	AFIRMATIVO
DURÉ, Lucila Beatriz	Partido Socialista	Formosa	AFIRMATIVO
ECHEGARAY, Alejandro Carlos Augusto	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ESTEVEZ, Gabriela Beatriz	Frente para la Victoria - PJ	Córdoba	AFIRMATIVO



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 3 de 11

135 Período Ordinario - 7ª Sesión Especial - 12ª Reunión

Expediente 291-S-2016 - Orden del Día 1345.

Acta Nº 24

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/07/2017

Hora: 16:03

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
FABIANI, Eduardo Alberto	Juntos por Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
FERNÁNDEZ MENDÍA, Gustavo Rodolfo	Justicialista	La Pampa	AFIRMATIVO
FERREYRA, Araceli Susana Del Rosario	Peronismo para la Victoria	Corrientes	AFIRMATIVO
FRANA, Silvina Patricia	Frente para la Victoria - PJ	Santa Fe	AFIRMATIVO
FRANCO, Jorge Daniel	B. del Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AFIRMATIVO
FURLAN, Francisco Abel	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
GALLARDO, Miriam Graciela del Valle	Frente para la Victoria - PJ	Tucumán	AFIRMATIVO
GARCÍA, María Teresa	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
GARRÉ, Nilda Celia	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
GAYOL, Yanina Celeste	Unión PRO	Entre Ríos	AFIRMATIVO
GERVASONI, Lautaro	Frente para la Victoria - PJ	Entre Ríos	AFIRMATIVO
GIMÉNEZ, Patricia Viviana	Unión Cívica Radical	Mendoza	AFIRMATIVO
GIOJA, José Luis	Frente para la Victoria - PJ	San Juan	AFIRMATIVO
GIUSTOZZI, Rubén Darío	Juntos por Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
GOICOECHEA, Horacio	Unión Cívica Radical	Chaco	AFIRMATIVO
GOMEZ BULL, Mauricio Ricardo	Frente para la Victoria - PJ	Santa Cruz	AFIRMATIVO
GONZÁLEZ, Álvaro Gustavo	Unión PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
GRANA, Adrián Eduardo	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
GRANADOS, Dulce	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
GRANDINETTI, Alejandro Ariel	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Santa Fe	AFIRMATIVO
GROSSO, Leonardo	Peronismo para la Victoria	Buenos Aires	AFIRMATIVO
GUERIN, María Isabel	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
GUZMÁN, Andrés Ernesto	BG Juan B. Bustos	Córdoba	AFIRMATIVO
GUZMÁN, Sandro Adrián	Frente Norte	Buenos Aires	AFIRMATIVO
HERNÁNDEZ, Martín Osvaldo	Unión Cívica Radical	Formosa	AFIRMATIVO
HERRERA, Luis Beder	Justicialista	La Rioja	AFIRMATIVO
HERS CABRAL, Anabella Ruth	Unión PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
HORNE, Silvia Renee	Peronismo para la Victoria	Rio Negro	AFIRMATIVO
HUCZAK, Stella Maris	Unión PRO	Mendoza	AFIRMATIVO
HUSS, Juan Manuel	Frente para la Victoria - PJ	Entre Ríos	AFIRMATIVO
IGON, Santiago Nicolás	Frente para la Victoria - PJ	Chubut	AFIRMATIVO
INCICCO, Lucas Ciriaco	Unión PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
ISA, Evita Nélide	Justicialista	Salta	AFIRMATIVO
JUÁREZ, Myrian del Valle	Fte. Cívico y Social de Catamarca	Catamarca	AFIRMATIVO
KICILLOF, Axel	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	AFIRMATIVO



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 4 de 11

135 Período Ordinario - 7ª Sesión Especial - 12ª Reunión

Expediente 291-S-2016 - Orden del Día 1345.

Acta Nº 24

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/07/2017

Hora: 16:03

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
KIRCHNER, Máximo Carlos	Frente para la Victoria - PJ	Santa Cruz	AFIRMATIVO
KOSINER, Pablo Francisco Juan	Justicialista	Salta	AFIRMATIVO
KRONEBERGER, Daniel Ricardo	Unión Cívica Radical	La Pampa	AFIRMATIVO
KUNKEL, Carlos Miguel	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
LAGORIA, Elia Nelly	Trabajo y Dignidad	Chubut	AFIRMATIVO
LARROQUE, Andrés	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
LASPINA, Luciano Andrés	Unión PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
LAVAGNA, Marco	Federal Unidos por una Nueva Argentina	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
LIPOVETZKY, Daniel Andrés	Unión PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
LLANOS, Ana	Frente para la Victoria - PJ	Chubut	AFIRMATIVO
LOPARDO, María Paula	Unión PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
LÓPEZ KOENIG, Leandro Gastón	Unión PRO	Neuquén	AFIRMATIVO
LOSPENNATO, Silvia Gabriela	Unión PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
LOTTO, Inés Beatriz	Frente para la Victoria - PJ	Formosa	AFIRMATIVO
MADERA, Teresita	Justicialista	La Rioja	AFIRMATIVO
MAQUIEYRA, Martín	Unión PRO	La Pampa	AFIRMATIVO
MARCUCCI, Hugo María	Unión Cívica Radical	Santa Fe	AFIRMATIVO
MARTÍNEZ CAMPOS, Gustavo José	Justicialista	Chaco	AFIRMATIVO
MARTÍNEZ VILLADA, Leonor María	Coalición Cívica	Córdoba	AFIRMATIVO
MARTÍNEZ, Ana Laura	Unión PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
MARTÍNEZ, Norman Darío	Frente para la Victoria - PJ	Neuquén	AFIRMATIVO
MARTÍNEZ, Silvia Alejandra	Unión Cívica Radical	Jujuy	AFIRMATIVO
MARTÍNEZ, Soledad	Unión PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MASIN, María Lucila	Frente para la Victoria - PJ	Chaco	AFIRMATIVO
MASSA, Sergio Tomás	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MASSETANI, Vanesa Laura	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Santa Fe	AFIRMATIVO
MASSO, Federico Augusto	Libres del Sur	Tucumán	AFIRMATIVO
MASSOT, Nicolás María	Unión PRO	Córdoba	AFIRMATIVO
MAZURE, Liliana Amalia	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
MENDOZA, Mayra Soledad	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MENDOZA, Sandra Marcela	Frente para la Victoria - PJ	Chaco	AFIRMATIVO
MERCADO, Verónica Elizabeth	Frente para la Victoria - PJ	Catamarca	AFIRMATIVO
MESTRE, Diego Matías	Unión Cívica Radical	Córdoba	AFIRMATIVO
MIRANDA, Pedro Rubén	Justicialista	Mendoza	AFIRMATIVO
MOLINA, Karina Alejandra	Unión PRO	La Rioja	AFIRMATIVO



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 5 de 11

135 Período Ordinario - 7ª Sesión Especial - 12ª Reunión

Expediente 291-S-2016 - Orden del Día 1345.

Acta Nº 24

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/07/2017

Hora: 16:03

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
MOREAU, Cecilia	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MORENO, Carlos Julio	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
NUÑEZ, José Carlos	Unión PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
OLIVARES, Héctor Enrique	Unión Cívica Radical	La Rioja	AFIRMATIVO
OLMEDO, Alfredo Horacio	Salta Somos Todos	Salta	AFIRMATIVO
PASSO, Marcela Fabiana	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
PASTORI, Luis Mario	Unión Cívica Radical	Misiones	AFIRMATIVO
PATIÑO, José Luis	Unión PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
PEDRINI, Juan Manuel	Frente para la Victoria - PJ	Chaco	AFIRMATIVO
PEÑALOZA MARIANETTI, María Florencia	Compromiso con San Juan	San Juan	AFIRMATIVO
PEREYRA, Juan Manuel	Concertación FORJA	Córdoba	AFIRMATIVO
PÉREZ, Martín Alejandro	Frente para la Victoria - PJ	Tierra del Fuego	AFIRMATIVO
PÉREZ, Raúl Joaquín	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
PETRI, Luis Alfonso	Unión Cívica Radical	Mendoza	AFIRMATIVO
PITOT, Carla Betina	Federal Unidos por una Nueva Argentina	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
POGGI, Claudio Javier	Avanzar San Luis	San Luis	AFIRMATIVO
PRETTO, Pedro Javier	Unión PRO	Córdoba	AFIRMATIVO
RACH QUIROGA, Analía Alexandra	Frente para la Victoria - PJ	Chaco	AFIRMATIVO
RAFFO, Julio César	Diálogo y Trabajo	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
RAMOS, Alejandro Ariel	Frente para la Victoria - PJ	Santa Fe	AFIRMATIVO
RAVERTA, María Fernanda	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
RECALDE, Héctor Pedro	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
RICCARDO, José Luis	Unión Cívica Radical	San Luis	AFIRMATIVO
RISTA, Olga María	Unión Cívica Radical	Córdoba	AFIRMATIVO
ROBERTI, Alberto Oscar	Justicialista	Buenos Aires	AFIRMATIVO
RODRIGUEZ, Matías David	Frente para la Victoria - PJ	Tierra del Fuego	AFIRMATIVO
RODRIGUEZ, Rodrigo Martín	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ROMA, Carlos Gastón	Unión PRO	Tierra del Fuego	AFIRMATIVO
ROMERO, Oscar Alberto	Justicialista	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ROQUEL, Héctor Alberto	Unión Cívica Radical	Santa Cruz	AFIRMATIVO
ROSSI, Blanca Araceli	Unidos por una Nueva Argentina	Córdoba	AFIRMATIVO
RUBÍN, Carlos Gustavo	Justicialista	Corrientes	AFIRMATIVO
RUIZ ARAGÓN, José Arnaldo	Frente para la Victoria - PJ	Corrientes	AFIRMATIVO
SÁNCHEZ, Fernando	Coalición Cívica	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
SANTILLÁN, Walter Marcelo	Frente para la Victoria - PJ	Tucumán	AFIRMATIVO



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 6 de 11

135 Período Ordinario - 7ª Sesión Especial - 12ª Reunión

Expediente 291-S-2016 - Orden del Día 1345.

Acta Nº 24

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/07/2017

Hora: 16:03

Base Mayoría: **Votos Emitidos**

Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**

Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
SCAGLIA, Gisela	Unión PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
SCHMIDT-LIERMANN, Cornelia	Unión PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
SCHWINDT, María Liliana	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
SEMHAN, María de las Mercedes	Unión Cívica Radical	Corrientes	AFIRMATIVO
SEMINARA, Eduardo Jorge	Frente para la Victoria - PJ	Santa Fe	AFIRMATIVO
SNOPEK, Guillermo	Justicialista	Jujuy	AFIRMATIVO
SOLANAS, Julio Rodolfo	Frente para la Victoria - PJ	Entre Ríos	AFIRMATIVO
SORAIRE, Mirta Alicia	Frente para la Victoria - PJ	Tucumán	AFIRMATIVO
SORIA, María Emilia	Frente para la Victoria - PJ	Rio Negro	AFIRMATIVO
TAILHADE, Luis Rodolfo	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
TENTOR, Héctor Olindo	Justicialista	Jujuy	AFIRMATIVO
TERADA, Alicia	Coalición Cívica	Chaco	AFIRMATIVO
TOLEDO, Susana María	Unión Cívica Radical	Santa Cruz	AFIRMATIVO
TONELLI, Pablo Gabriel	Unión PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
TORELLO, Pablo	Unión PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
TORROBA, Francisco Javier	Unión Cívica Radical	La Pampa	AFIRMATIVO
TOVARES, Ramon Alberto	Frente para la Victoria - PJ	San Juan	AFIRMATIVO
TROIANO, Gabriela Alejandra	Partido Socialista	Buenos Aires	AFIRMATIVO
TUNDIS, Mirta	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
URROZ, Paula	Unión PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
VEGA, María Clara del Valle	Unión Cívica Radical	La Rioja	AFIRMATIVO
VERA GONZALEZ, Orieta Cecilia	Coalición Cívica	Catamarca	AFIRMATIVO
VILLALONGA, Juan Carlos	Unión PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
VILLAR MOLINA, María Inés	Movimiento Popular Neuquino	Neuquén	AFIRMATIVO
VOLNOVICH, Luana	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
WECHSLER, Marcelo Germán	Unión PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
WISKY, Sergio Javier	Unión PRO	Rio Negro	AFIRMATIVO
WOLFF, Waldo Ezequiel	Unión PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ZILIOOTTO, Sergio Raúl	Justicialista	La Pampa	AFIRMATIVO

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación***Votación Nominal**

Página 7 de 11

135 Período Ordinario - 7ª Sesión Especial - 12ª Reunión

Expediente 291-S-2016 - Orden del Día 1345.

Acta Nº 24

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/07/2017

Hora: 16:03

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
GIORDANO, Juan Carlos	Izquierda Socialista - Frente de Izquierda	Buenos Aires	NEGATIVO



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 8 de 11

135 Período Ordinario - 7ª Sesión Especial - 12ª Reunión

Expediente 291-S-2016 - Orden del Día 1345.

Acta Nº 24

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/07/2017

Hora: 16:03

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
ARGUMEDO, Alcira Susana	Proyecto Sur	C.A.B.A.	ABSTENCION
DONDA PÉREZ, Victoria Analía	Libres del Sur	C.A.B.A.	ABSTENCION
GONZÁLEZ SELIGRA, Nathalia	PTS - Frente de Izquierda	Buenos Aires	ABSTENCION
HELLER, Carlos Salomón	Solidario SI	C.A.B.A.	ABSTENCION
LÓPEZ, Pablo Sebastián	Fte. de Izquierda y de los Trabajadores	Salta	ABSTENCION
SOSA, Soledad	Fte. de Izquierda y de los Trabajadores	Mendoza	ABSTENCION



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 9 de 11

135 Período Ordinario - 7ª Sesión Especial - 12ª Reunión

Expediente 291-S-2016 - Orden del Día 1345.

Acta Nº 24

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/07/2017

Hora: 16:03

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
ABDALA DE MATARAZZO, Norma Amanda	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AUSENTE
ARENAS, Berta Hortensia	Compromiso Federal	San Luis	AUSENTE
BIANCHI, Ivana María	Compromiso Federal	San Luis	AUSENTE
BOSSIO, Diego Luis	Justicialista	Buenos Aires	AUSENTE
CABANDIÉ, Juan	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	AUSENTE
CALLERI, Agustín Santiago	Unidos por una Nueva Argentina	Córdoba	AUSENTE
CASAÑAS, Juan Francisco	Del Bicentenario	Tucumán	AUSENTE
COSTA, Eduardo Raúl	Unión Cívica Radical	Santa Cruz	AUSENTE
DAER, Héctor Ricardo	Bloque de los Trabajadores	Buenos Aires	AUSENTE
DAVID, Néstor Javier	Justicialista	Salta	AUSENTE
DE MENDIGUREN, José Ignacio	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AUSENTE
DE PONTI, Lucila María	Peronismo para la Victoria	Santa Fe	AUSENTE
DE VIDO, Julio	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
DOMINGUEZ, Ramon Alfredo	Compromiso Federal	San Luis	AUSENTE
EHCOSOR, María Azucena	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AUSENTE
GAILLARD, Ana Carolina	Frente para la Victoria - PJ	Entre Ríos	AUSENTE
GARRETÓN, Facundo	Unión PRO	Tucumán	AUSENTE
GONZÁLEZ, Josefina Victoria	Frente para la Victoria - PJ	Santa Fe	AUSENTE
GUTIERREZ, Héctor María	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AUSENTE
HERRERA, José Alberto	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AUSENTE
JUÁREZ, Manuel Humberto	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AUSENTE
LITZA, Mónica Edith	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AUSENTE
MACÍAS, Oscar Alberto	Justicialista	Corrientes	AUSENTE
MARTÍNEZ, Oscar Anselmo	Movimiento Solidario Popular	Tierra del Fuego	AUSENTE
MONFORT, Marcelo Alejandro	Unión Cívica Radical	Entre Ríos	AUSENTE
MORALES, Mariana Elizabet	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Santiago del Estero	AUSENTE
MOYANO, Juan Facundo	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AUSENTE
NANNI, Miguel	Unión Cívica Radical	Salta	AUSENTE
NAVARRO, Graciela	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AUSENTE
NAZARIO, Adriana Mónica	Unidos por una Nueva Argentina	Córdoba	AUSENTE
NEGRI, Mario Raúl	Unión Cívica Radical	Córdoba	AUSENTE
OLIVA, Cristian Rodolfo	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AUSENTE
ORELLANA, José Fernando	Primero Tucumán	Tucumán	AUSENTE
PASTORIZA, Mirta Ameliana	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AUSENTE



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 10 de 11

135 Período Ordinario - 7ª Sesión Especial - 12ª Reunión

Expediente 291-S-2016 - Orden del Día 1345.

Acta Nº 24

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/07/2017

Hora: 16:03

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
PLAINI, Francisco Omar	Cultura, Educación y Trabajo	Buenos Aires	AUSENTE
RISKO, Silvia Lucrecia	B. del Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AUSENTE
RUCCI, Claudia Mónica	Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AUSENTE
SAN MARTÍN, Adrián	Movimiento Popular Neuquino	Neuquén	AUSENTE
SELVA, Carlos Américo	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AUSENTE
SNOPEK, Alejandro	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Jujuy	AUSENTE
SOLÁ, Felipe Carlos	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AUSENTE
SORGENTE, Marcelo Adolfo	Unión PRO	C.A.B.A.	AUSENTE
SPINOZZI, Ricardo Adrián	Unión PRO	Santa Fe	AUSENTE
STOLBIZER, Margarita Rosa	GEN	Buenos Aires	AUSENTE
TABOADA, Jorge	Chubut Somos Todos	Chubut	AUSENTE
TOMASSI, Néstor Nicolás	Justicialista	Catamarca	AUSENTE
VALDÉS, Gustavo Adolfo	Unión Cívica Radical	Corrientes	AUSENTE
VILLAVICENCIO, María Teresita	Del Bicentenario	Tucumán	AUSENTE
ZIEGLER, Alex Roberto	Libertad, Valores y Cambios	Misiones	AUSENTE



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 11 de 11

135 Período Ordinario - 7ª Sesión Especial - 12ª Reunión

Expediente 291-S-2016 - Orden del Día 1345.

Acta Nº 24

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/07/2017

Hora: 16:03

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Informe de auditoría de modificaciones

Apellido y Nombre	Versión Original	Versión Actual
ARGUMEDO, Alcira Susana	Presente No Identificado	ABSTENCION
BURGOS, María Gabriela	Presente No Identificado	AFIRMATIVO
CAMAÑO, Graciela	Presente No Identificado	AFIRMATIVO
CREMER DE BUSTI, María Cristina	Presente No Identificado	AFIRMATIVO
DURAND CORNEJO, Guillermo Mario	Presente No Identificado	AFIRMATIVO
GRANDINETTI, Alejandro Ariel	Presente No Identificado	AFIRMATIVO
PITOT, Carla Betina	Presente No Identificado	AFIRMATIVO

Observaciones:

Expediente 291-S-2016 - Orden del Día 1345. Protocolo de Enmienda del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio, hecho en la Ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, el 27 de Noviembre de 2014. Aprobación.

Verificación realizada el 05/07/2017 a las 16:51 por Subdirección Técnica e Informática del Recinto

COPIA FIEL DEL ORIGINAL




 LUIS A. NASSO
 DIRECTOR
 DIRECCIÓN SISTEMAS ELECTRÓNICOS.
 SECRETARÍA ADMINISTRATIVA.
 HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN.

Acta N° 25



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 1 de 12

135 Período Ordinario - 7ª Sesión Especial - 12ª Reunión

Expediente 0030-S-2017.

Acta N° 25

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/07/2017

Hora: 16:51

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

	Identificados	Sin Identificar	Total	Diputados	Presidente	Desempate	Total
Presentes	181	0	181	Votos Afirmativos	176	0	176
Ausentes			76	Votos Negativos	2	0	2
				Abstenciones	2	0	2

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
ABRAHAM, Alejandro	Frente para la Victoria - PJ	Mendoza	AFIRMATIVO
ALBORNOZ, Gabriela Romina	Unión Cívica Radical	Jujuy	AFIRMATIVO
ALEGRE, Gilberto Oscar	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ALFONSÍN, Ricardo	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ALONSO, Horacio Fernando	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ÁLVAREZ RODRIGUEZ, María Cristina	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
AMADEO, Eduardo Pablo	Unión PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ARGUMEDO, Alcira Susana	Proyecto Sur	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
AUSTIN, Brenda Lis	Unión Cívica Radical	Córdoba	AFIRMATIVO
BALBO, Elva Susana	Unión PRO	Mendoza	AFIRMATIVO
BALDASSI, Héctor Walter	Unión PRO	Córdoba	AFIRMATIVO
BANFI, Karina Veronica	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BARDEGGIA, Luis María	Frente para la Victoria - PJ	Río Negro	AFIRMATIVO
BARLETTA, Mario Domingo	Unión Cívica Radical	Santa Fe	AFIRMATIVO
BARRETO, Jorge Rubén	Frente para la Victoria - PJ	Entre Ríos	AFIRMATIVO
BASTERRA, Luis Eugenio	Frente para la Victoria - PJ	Formosa	AFIRMATIVO
BAZZE, Miguel Ángel	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BERMEJO, Sixto Osvaldo	Trabajo y Dignidad	Chubut	AFIRMATIVO
BERNABEY, Ramón Ernesto	BG Juan B. Bustos	Córdoba	AFIRMATIVO
BESADA, Alicia Irma	Unión PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
BEVILACQUA, Gustavo	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BINNER, Hermes Juan	Partido Socialista	Santa Fe	AFIRMATIVO
BORSANI, Luis Gustavo	Unión Cívica Radical	Mendoza	AFIRMATIVO
BREZZO, María Eugenia	Unidos por una Nueva Argentina	Córdoba	AFIRMATIVO
BRITZ, María Cristina	Frente para la Victoria - PJ	Misiones	AFIRMATIVO
BRIZUELA DEL MORAL, Eduardo Segundo	Fte. Cívico y Social de Catamarca	Catamarca	AFIRMATIVO
BRÜGGE, Juan Fernando	Unidos por una Nueva Argentina	Córdoba	AFIRMATIVO
BUIL, Sergio Omar	Unión PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BURGOS, María Gabriela	Unión Cívica Radical	Jujuy	AFIRMATIVO
CABANDIÉ, Juan	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
CÁCERES, Eduardo Augusto	Unión PRO	San Juan	AFIRMATIVO



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 2 de 12

135 Período Ordinario - 7ª Sesión Especial - 12ª Reunión

Expediente 0030-S-2017.

Acta N° 25

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/07/2017

Hora: 16:51

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
CAMAÑO, Graciela	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
CARLOTTO, Remo Gerardo	Peronismo para la Victoria	Buenos Aires	AFIRMATIVO
CARMONA, Guillermo Ramón	Frente para la Victoria - PJ	Mendoza	AFIRMATIVO
CAROL, Analuz Ailén	Frente para la Victoria - PJ	Tierra del Fuego	AFIRMATIVO
CARRIZO, Ana Carla	Unión Cívica Radical	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
CARRIZO, María Soledad	Unión Cívica Radical	Córdoba	AFIRMATIVO
CARRIZO, Nilda Mabel	Frente para la Victoria - PJ	Tucumán	AFIRMATIVO
CASELLES, Graciela María	Partido Bloquista de San Juan	San Juan	AFIRMATIVO
CASTAGNETO, Carlos Daniel	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
CASTRO, Sandra Daniela	Frente para la Victoria - PJ	San Juan	AFIRMATIVO
CAVIGLIA, Franco Agustín	Juntos por Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
CIAMPINI, José Alberto	Frente para la Victoria - PJ	Neuquén	AFIRMATIVO
CICILIANI, Alicia Mabel	Partido Socialista	Santa Fe	AFIRMATIVO
CIGOGNA, Luis Francisco Jorge	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
CLERI, Marcos	Frente para la Victoria - PJ	Santa Fe	AFIRMATIVO
CLOSS, Maurice Fabian	B. del Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AFIRMATIVO
CONESA, Eduardo Raúl	Unión PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
CONTI, Diana Beatriz	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
COPESES, Ana Isabel	Partido Demócrata Progresista	Santa Fe	AFIRMATIVO
COUSINET, Graciela	Libres del Sur	Mendoza	AFIRMATIVO
CREMER DE BUSTI, María Cristina	Unión por Entre Ríos	Entre Ríos	AFIRMATIVO
D'AGOSTINO, Jorge Marcelo	Unión Cívica Radical	Entre Ríos	AFIRMATIVO
di TULLIO, Juliana	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
DIAZ ROIG, Juan Carlos	Frente para la Victoria - PJ	Formosa	AFIRMATIVO
DOMINGUEZ, Ramon Alfredo	Compromiso Federal	San Luis	AFIRMATIVO
DOÑATE, Claudio Martín	Frente para la Victoria - PJ	Rio Negro	AFIRMATIVO
DONDA PÉREZ, Victoria Analía	Libres del Sur	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
DURÉ, Lucila Beatriz	Partido Socialista	Formosa	AFIRMATIVO
ECHEGARAY, Alejandro Carlos Augusto	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ESTEVEZ, Gabriela Beatriz	Frente para la Victoria - PJ	Córdoba	AFIRMATIVO
FABIANI, Eduardo Alberto	Juntos por Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
FERNÁNDEZ MENDÍA, Gustavo Rodolfo	Justicialista	La Pampa	AFIRMATIVO
FRANA, Silvina Patricia	Frente para la Victoria - PJ	Santa Fe	AFIRMATIVO
FRANCO, Jorge Daniel	B. del Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AFIRMATIVO
GALLARDO, Miriam Graciela del Valle	Frente para la Victoria - PJ	Tucumán	AFIRMATIVO



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 3 de 12

135 Período Ordinario - 7ª Sesión Especial - 12ª Reunión

Expediente 0030-S-2017.

Acta Nº 25

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/07/2017

Hora: 16:51

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
GARCÍA, María Teresa	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
GARRÉ, Nilda Celia	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
GAYOL, Yanina Celeste	Unión PRO	Entre Ríos	AFIRMATIVO
GERVASONI, Lautaro	Frente para la Victoria - PJ	Entre Ríos	AFIRMATIVO
GIMÉNEZ, Patricia Viviana	Unión Cívica Radical	Mendoza	AFIRMATIVO
GIOJA, José Luis	Frente para la Victoria - PJ	San Juan	AFIRMATIVO
GIUSTOZZI, Rubén Darío	Juntos por Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
GOICOECHEA, Horacio	Unión Cívica Radical	Chaco	AFIRMATIVO
GOMEZ BULL, Mauricio Ricardo	Frente para la Victoria - PJ	Santa Cruz	AFIRMATIVO
GONZÁLEZ, Álvaro Gustavo	Unión PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
GRANA, Adrián Eduardo	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
GRANDINETTI, Alejandro Ariel	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Santa Fe	AFIRMATIVO
GROSSO, Leonardo	Peronismo para la Victoria	Buenos Aires	AFIRMATIVO
GUERIN, María Isabel	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
GUZMÁN, Andrés Ernesto	BG Juan B. Bustos	Córdoba	AFIRMATIVO
HELLER, Carlos Salomón	Solidario SI	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
HERNÁNDEZ, Martín Osvaldo	Unión Cívica Radical	Formosa	AFIRMATIVO
HERS CABRAL, Anabella Ruth	Unión PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
HORNE, Silvia Renee	Peronismo para la Victoria	Rio Negro	AFIRMATIVO
HUCZAK, Stella Maris	Unión PRO	Mendoza	AFIRMATIVO
HUSS, Juan Manuel	Frente para la Victoria - PJ	Entre Ríos	AFIRMATIVO
IGON, Santiago Nicolás	Frente para la Victoria - PJ	Chubut	AFIRMATIVO
INCICCO, Lucas Ciriaco	Unión PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
ISA, Evita Nélide	Justicialista	Salta	AFIRMATIVO
JUÁREZ, Myrian del Valle	Fte. Cívico y Social de Catamarca	Catamarca	AFIRMATIVO
KICILLOF, Axel	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
KOSINER, Pablo Francisco Juan	Justicialista	Salta	AFIRMATIVO
KRONEBERGER, Daniel Ricardo	Unión Cívica Radical	La Pampa	AFIRMATIVO
KUNKEL, Carlos Miguel	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
LAGORIA, Elia Nelly	Trabajo y Dignidad	Chubut	AFIRMATIVO
LASPINA, Luciano Andrés	Unión PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
LAVAGNA, Marco	Federal Unidos por una Nueva Argentina	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
LIPOVETZKY, Daniel Andrés	Unión PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
LLANOS, Ana	Frente para la Victoria - PJ	Chubut	AFIRMATIVO
LOPARDO, María Paula	Unión PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 4 de 12

135 Período Ordinario - 7ª Sesión Especial - 12ª Reunión

Expediente 0030-S-2017.

Acta Nº 25

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/07/2017

Hora: 16:51

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
LÓPEZ KOENIG, Leandro Gastón	Unión PRO	Neuquén	AFIRMATIVO
LOSPENNATO, Silvia Gabriela	Unión PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
LOTTO, Inés Beatriz	Frente para la Victoria - PJ	Formosa	AFIRMATIVO
MADERA, Teresita	Justicialista	La Rioja	AFIRMATIVO
MAQUIEYRA, Martín	Unión PRO	La Pampa	AFIRMATIVO
MARCUCCI, Hugo María	Unión Cívica Radical	Santa Fe	AFIRMATIVO
MARTÍNEZ CAMPOS, Gustavo José	Justicialista	Chaco	AFIRMATIVO
MARTÍNEZ VILLADA, Leonor María	Coalición Cívica	Córdoba	AFIRMATIVO
MARTÍNEZ, Ana Laura	Unión PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
MARTÍNEZ, Norman Darío	Frente para la Victoria - PJ	Neuquén	AFIRMATIVO
MARTÍNEZ, Silvia Alejandra	Unión Cívica Radical	Jujuy	AFIRMATIVO
MARTÍNEZ, Soledad	Unión PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MASIN, María Lucila	Frente para la Victoria - PJ	Chaco	AFIRMATIVO
MASSETANI, Vanesa Laura	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Santa Fe	AFIRMATIVO
MASSO, Federico Augusto	Libres del Sur	Tucumán	AFIRMATIVO
MASSOT, Nicolás María	Unión PRO	Córdoba	AFIRMATIVO
MAZURE, Liliana Amalia	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
MERCADO, Verónica Elizabeth	Frente para la Victoria - PJ	Catamarca	AFIRMATIVO
MESTRE, Diego Matías	Unión Cívica Radical	Córdoba	AFIRMATIVO
MIRANDA, Pedro Rubén	Justicialista	Mendoza	AFIRMATIVO
MOLINA, Karina Alejandra	Unión PRO	La Rioja	AFIRMATIVO
MORENO, Carlos Julio	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
NUÑEZ, José Carlos	Unión PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
OLIVARES, Héctor Enrique	Unión Cívica Radical	La Rioja	AFIRMATIVO
OLMEDO, Alfredo Horacio	Salta Somos Todos	Salta	AFIRMATIVO
PASSO, Marcela Fabiana	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
PATIÑO, José Luis	Unión PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
PEDRINI, Juan Manuel	Frente para la Victoria - PJ	Chaco	AFIRMATIVO
PEÑALOZA MARIANETTI, Maria Florencia	Compromiso con San Juan	San Juan	AFIRMATIVO
PEREYRA, Juan Manuel	Concertación FORJA	Córdoba	AFIRMATIVO
PÉREZ, Martín Alejandro	Frente para la Victoria - PJ	Tierra del Fuego	AFIRMATIVO
PÉREZ, Raúl Joaquín	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
PETRI, Luis Alfonso	Unión Cívica Radical	Mendoza	AFIRMATIVO
POGGI, Claudio Javier	Avanzar San Luis	San Luis	AFIRMATIVO
PRETTO, Pedro Javier	Unión PRO	Córdoba	AFIRMATIVO



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 5 de 12

135 Período Ordinario - 7ª Sesión Especial - 12ª Reunión

Expediente 0030-S-2017.

Acta Nº 25

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/07/2017

Hora: 16:51

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
RACH QUIROGA, Analía Alexandra	Frente para la Victoria - PJ	Chaco	AFIRMATIVO
RAFFO, Julio César	Diálogo y Trabajo	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
RAMOS, Alejandro Ariel	Frente para la Victoria - PJ	Santa Fe	AFIRMATIVO
RAVERTA, María Fernanda	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
RISTA, Olga María	Unión Cívica Radical	Córdoba	AFIRMATIVO
RODRIGUEZ, Matías David	Frente para la Victoria - PJ	Tierra del Fuego	AFIRMATIVO
ROMA, Carlos Gastón	Unión PRO	Tierra del Fuego	AFIRMATIVO
ROQUEL, Héctor Alberto	Unión Cívica Radical	Santa Cruz	AFIRMATIVO
ROSSI, Blanca Araceli	Unidos por una Nueva Argentina	Córdoba	AFIRMATIVO
RUBÍN, Carlos Gustavo	Justicialista	Corrientes	AFIRMATIVO
SÁNCHEZ, Fernando	Coalición Cívica	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
SANTILLÁN, Walter Marcelo	Frente para la Victoria - PJ	Tucumán	AFIRMATIVO
SCAGLIA, Gisela	Unión PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
SCHMIDT-LIERMANN, Cornelia	Unión PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
SCHWINDT, María Liliana	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
SEMHAN, María de las Mercedes	Unión Cívica Radical	Corrientes	AFIRMATIVO
SEMINARA, Eduardo Jorge	Frente para la Victoria - PJ	Santa Fe	AFIRMATIVO
SNOPEK, Guillermo	Justicialista	Jujuy	AFIRMATIVO
SOLANAS, Julio Rodolfo	Frente para la Victoria - PJ	Entre Ríos	AFIRMATIVO
SORAIRE, Mirta Alicia	Frente para la Victoria - PJ	Tucumán	AFIRMATIVO
SORIA, María Emilia	Frente para la Victoria - PJ	Rio Negro	AFIRMATIVO
TABOADA, Jorge	Chubut Somos Todos	Chubut	AFIRMATIVO
TAILHADE, Luis Rodolfo	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
TENTOR, Héctor Olindo	Justicialista	Jujuy	AFIRMATIVO
TERADA, Alicia	Coalición Cívica	Chaco	AFIRMATIVO
TONELLI, Pablo Gabriel	Unión PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
TORELLO, Pablo	Unión PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
TORROBA, Francisco Javier	Unión Cívica Radical	La Pampa	AFIRMATIVO
TOVARES, Ramon Alberto	Frente para la Victoria - PJ	San Juan	AFIRMATIVO
TROIANO, Gabriela Alejandra	Partido Socialista	Buenos Aires	AFIRMATIVO
TUNDIS, Mirta	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
URROZ, Paula	Unión PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
VEGA, María Clara del Valle	Unión Cívica Radical	La Rioja	AFIRMATIVO
VERA GONZALEZ, Orieta Cecilia	Coalición Cívica	Catamarca	AFIRMATIVO
VILLALONGA, Juan Carlos	Unión PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 6 de 12

135 Período Ordinario - 7ª Sesión Especial - 12ª Reunión

Expediente 0030-S-2017.

Acta Nº 25

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/07/2017

Hora: 16:51

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
VILLAR MOLINA, María Inés	Movimiento Popular Neuquino	Neuquén	AFIRMATIVO
WECHSLER, Marcelo Germán	Unión PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
WISKY, Sergio Javier	Unión PRO	Rio Negro	AFIRMATIVO
WOLFF, Waldo Ezequiel	Unión PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ZILLOTTO, Sergio Raúl	Justicialista	La Pampa	AFIRMATIVO

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación***Votación Nominal**

Página 7 de 12

135 Período Ordinario - 7ª Sesión Especial - 12ª Reunión

Expediente 0030-S-2017.

Acta N° 25

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/07/2017

Hora: 16:51

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
LÓPEZ, Pablo Sebastián	Fte. de Izquierda y de los Trabajadores	Salta	NEGATIVO
SOSA, Soledad	Fte. de Izquierda y de los Trabajadores	Mendoza	NEGATIVO

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación***Votación Nominal**

Página 8 de 12

135 Período Ordinario - 7ª Sesión Especial - 12ª Reunión

Expediente 0030-S-2017.

Acta N° 25

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/07/2017

Hora: 16:51

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
GIORDANO, Juan Carlos	Izquierda Socialista - Frente de Izquierda	Buenos Aires	ABSTENCION
GONZÁLEZ SELIGRA, Nathalia	PTS - Frente de Izquierda	Buenos Aires	ABSTENCION



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 9 de 12

135 Período Ordinario - 7ª Sesión Especial - 12ª Reunión

Expediente 0030-S-2017.

Acta Nº 25

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/07/2017

Hora: 16:51

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
ABDALA DE MATARAZZO, Norma Amanda	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AUSENTE
ACERENZA, Samanta María Celeste	Unión PRO	Buenos Aires	AUSENTE
ARENAS, Berta Hortensia	Compromiso Federal	San Luis	AUSENTE
ARRIETA, Gustavo Héctor	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
BIANCHI, Ivana María	Compromiso Federal	San Luis	AUSENTE
BOSSIO, Diego Luis	Justicialista	Buenos Aires	AUSENTE
CALLERI, Agustín Santiago	Unidos por una Nueva Argentina	Córdoba	AUSENTE
CARRIÓ, Elisa María Avelina	Coalición Cívica	C.A.B.A.	AUSENTE
CASAÑAS, Juan Francisco	Del Bicentenario	Tucumán	AUSENTE
COSTA, Eduardo Raúl	Unión Cívica Radical	Santa Cruz	AUSENTE
COULY, Verónica Carolina	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AUSENTE
DAER, Héctor Ricardo	Bloque de los Trabajadores	Buenos Aires	AUSENTE
DAVID, Néstor Javier	Justicialista	Salta	AUSENTE
DE MENDIGUREN, José Ignacio	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AUSENTE
DE PEDRO, Eduardo Enrique	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
DE PONTI, Lucila María	Peronismo para la Victoria	Santa Fe	AUSENTE
DE VIDO, Julio	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
DEPETRI, Edgardo Fernando	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
DI STÉFANO, Daniel	Frente para la Victoria - PJ	Misiones	AUSENTE
DINDART, Julián	Unión Cívica Radical	Corrientes	AUSENTE
DURAND CORNEJO, Guillermo Mario	Unión PRO	Salta	AUSENTE
EHCOSOR, María Azucena	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AUSENTE
FERREYRA, Araceli Susana Del Rosario	Peronismo para la Victoria	Corrientes	AUSENTE
FURLAN, Francisco Abel	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
GAILLARD, Ana Carolina	Frente para la Victoria - PJ	Entre Ríos	AUSENTE
GARRETÓN, Facundo	Unión PRO	Tucumán	AUSENTE
GONZÁLEZ, Josefina Victoria	Frente para la Victoria - PJ	Santa Fe	AUSENTE
GRANADOS, Dulce	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
GUTIERREZ, Héctor María	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AUSENTE
GUZMÁN, Sandro Adrián	Frente Norte	Buenos Aires	AUSENTE
HERRERA, José Alberto	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AUSENTE
HERRERA, Luis Beder	Justicialista	La Rioja	AUSENTE
JUÁREZ, Manuel Humberto	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AUSENTE
KIRCHNER, Máximo Carlos	Frente para la Victoria - PJ	Santa Cruz	AUSENTE



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 10 de 12

135 Período Ordinario - 7ª Sesión Especial - 12ª Reunión

Expediente 0030-S-2017.

Acta Nº 25

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/07/2017

Hora: 16:51

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
LARROQUE, Andrés	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	AUSENTE
LITZA, Mónica Edith	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AUSENTE
MACÍAS, Oscar Alberto	Justicialista	Corrientes	AUSENTE
MARTÍNEZ, Oscar Anselmo	Movimiento Solidario Popular	Tierra del Fuego	AUSENTE
MASSA, Sergio Tomás	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AUSENTE
MENDOZA, Mayra Soledad	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
MENDOZA, Sandra Marcela	Frente para la Victoria - PJ	Chaco	AUSENTE
MONFORT, Marcelo Alejandro	Unión Cívica Radical	Entre Ríos	AUSENTE
MORALES, Mariana Elizabet	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Santiago del Estero	AUSENTE
MOREAU, Cecilia	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AUSENTE
MOYANO, Juan Facundo	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AUSENTE
NANNI, Miguel	Unión Cívica Radical	Salta	AUSENTE
NAVARRO, Graciela	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AUSENTE
NAZARIO, Adriana Mónica	Unidos por una Nueva Argentina	Córdoba	AUSENTE
NEGRI, Mario Raúl	Unión Cívica Radical	Córdoba	AUSENTE
OLIVA, Cristian Rodolfo	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AUSENTE
ORELLANA, José Fernando	Primero Tucumán	Tucumán	AUSENTE
PASTORI, Luis Mario	Unión Cívica Radical	Misiones	AUSENTE
PASTORIZA, Mirta Ameliana	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AUSENTE
PITOT, Carla Betina	Federal Unidos por una Nueva Argentina	C.A.B.A.	AUSENTE
PLAINI, Francisco Omar	Cultura, Educación y Trabajo	Buenos Aires	AUSENTE
RECALDE, Héctor Pedro	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
RICCARDO, José Luis	Unión Cívica Radical	San Luis	AUSENTE
RISKO, Silvia Lucrecia	B. del Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AUSENTE
ROBERTI, Alberto Oscar	Justicialista	Buenos Aires	AUSENTE
RODRIGUEZ, Rodrigo Martín	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
ROMERO, Oscar Alberto	Justicialista	Buenos Aires	AUSENTE
RUCCI, Claudia Mónica	Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AUSENTE
RUIZ ARAGÓN, José Arnaldo	Frente para la Victoria - PJ	Corrientes	AUSENTE
SAN MARTÍN, Adrián	Movimiento Popular Neuquino	Neuquén	AUSENTE
SELVA, Carlos Américo	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AUSENTE
SNOPEK, Alejandro	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Jujuy	AUSENTE
SOLÁ, Felipe Carlos	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AUSENTE
SORGENTE, Marcelo Adolfo	Unión PRO	C.A.B.A.	AUSENTE
SPINOZZI, Ricardo Adrián	Unión PRO	Santa Fe	AUSENTE



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 11 de 12

135 Período Ordinario - 7ª Sesión Especial - 12ª Reunión

Expediente 0030-S-2017.

Acta Nº 25

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/07/2017

Hora: 16:51

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
STOLBIZER, Margarita Rosa	GEN	Buenos Aires	AUSENTE
TOLEDO, Susana María	Unión Cívica Radical	Santa Cruz	AUSENTE
TOMASSI, Néstor Nicolás	Justicialista	Catamarca	AUSENTE
VALDÉS, Gustavo Adolfo	Unión Cívica Radical	Corrientes	AUSENTE
VILLAVICENCIO, María Teresita	Del Bicentenario	Tucumán	AUSENTE
VOLNOVICH, Luana	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
ZIEGLER, Alex Roberto	Libertad, Valores y Cambios	Misiones	AUSENTE



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 12 de 12

135 Período Ordinario - 7ª Sesión Especial - 12ª Reunión

Expediente 0030-S-2017.

Acta Nº 25

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/07/2017

Hora: 16:51

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Informe de auditoría de modificaciones

Apellido y Nombre	Versión Original	Versión Actual
KUNKEL, Carlos Miguel	ABSTENCION	AFIRMATIVO
MAZURE, Liliana Amalia	Presente No Identificado	AFIRMATIVO

Manifestaciones a viva voz

RECALDE, Héctor Pedro

expresa su voto por la AFIRMATIVA.

Observaciones:

Expediente 0030-S-2017. De Ley. Emergencia económica, productiva, financiera y social, por el término de 365 días, a la cadena de producción de peras y manzanas de las provincias de Neuquén, Río Negro, Mendoza, San Juan y La Pampa. Declaración.

Verificación realizada el 05/07/2017 a las 17:00 por Subdirección Técnica e Informática del Recinto

COPIA FIEL DEL ORIGINAL




 LUIS A. NASSO
 DIRECTOR
 DIRECCIÓN SISTEMAS ELECTRÓNICOS.
 SECRETARÍA ADMINISTRATIVA.
 HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN.

Acta N° 26



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 1 de 10

135 Período Ordinario - 7ª Sesión Especial - 12ª Reunión

Expediente 3805-D-2016 (y otro) - Orden del Día 1326.

Acta N° 26

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/07/2017

Hora: 17:26

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

	Identificados	Sin Identificar	Total	Diputados	Presidente	Desempepe	Total
Presentes	186	1	187	Votos Afirmativos 170	0	0	170
Ausentes			70	Votos Negativos 8	0	0	8
				Abstenciones 7	0		7

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
ABRAHAM, Alejandro	Frente para la Victoria - PJ	Mendoza	AFIRMATIVO
ALBORNOZ, Gabriela Romina	Unión Cívica Radical	Jujuy	AFIRMATIVO
ALEGRE, Gilberto Oscar	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ALFONSÍN, Ricardo	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ALONSO, Horacio Fernando	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ÁLVAREZ RODRIGUEZ, María Cristina	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
AMADEO, Eduardo Pablo	Unión PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
AUSTIN, Brenda Lis	Unión Cívica Radical	Córdoba	AFIRMATIVO
BALBO, Elva Susana	Unión PRO	Mendoza	AFIRMATIVO
BALDASSI, Héctor Walter	Unión PRO	Córdoba	AFIRMATIVO
BANFI, Karina Veronica	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BARDEGGIA, Luis María	Frente para la Victoria - PJ	Río Negro	AFIRMATIVO
BARLETTA, Mario Domingo	Unión Cívica Radical	Santa Fe	AFIRMATIVO
BARRETO, Jorge Rubén	Frente para la Victoria - PJ	Entre Ríos	AFIRMATIVO
BASTERRA, Luis Eugenio	Frente para la Victoria - PJ	Formosa	AFIRMATIVO
BAZZE, Miguel Ángel	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BERMEJO, Sixto Osvaldo	Trabajo y Dignidad	Chubut	AFIRMATIVO
BERNABEY, Ramón Ernesto	BG Juan B. Bustos	Córdoba	AFIRMATIVO
BESADA, Alicia Irma	Unión PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
BEVILACQUA, Gustavo	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BORSANI, Luis Gustavo	Unión Cívica Radical	Mendoza	AFIRMATIVO
BREZZO, María Eugenia	Unidos por una Nueva Argentina	Córdoba	AFIRMATIVO
BRITEZ, María Cristina	Frente para la Victoria - PJ	Misiones	AFIRMATIVO
BRIZUELA DEL MORAL, Eduardo Segundo	Fte. Cívico y Social de Catamarca	Catamarca	AFIRMATIVO
BRÜGGE, Juan Fernando	Unidos por una Nueva Argentina	Córdoba	AFIRMATIVO
BUIL, Sergio Omar	Unión PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BURGOS, María Gabriela	Unión Cívica Radical	Jujuy	AFIRMATIVO
CABANDIÉ, Juan	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
CÁCERES, Eduardo Augusto	Unión PRO	San Juan	AFIRMATIVO
CAMAÑO, Graciela	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
CARRIZO, Ana Carla	Unión Cívica Radical	C.A.B.A.	AFIRMATIVO



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 2 de 10

135 Período Ordinario - 7ª Sesión Especial - 12ª Reunión

Expediente 3805-D-2016 (y otro) - Orden del Día 1326.

Acta Nº 26

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/07/2017

Hora: 17:26

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
CARRIZO, María Soledad	Unión Cívica Radical	Córdoba	AFIRMATIVO
CARRIZO, Nilda Mabel	Frente para la Victoria - PJ	Tucumán	AFIRMATIVO
CASELLES, Graciela María	Partido Bloquista de San Juan	San Juan	AFIRMATIVO
CASTAGNETO, Carlos Daniel	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
CASTRO, Sandra Daniela	Frente para la Victoria - PJ	San Juan	AFIRMATIVO
CAVIGLIA, Franco Agustín	Juntos por Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
CIAMPINI, José Alberto	Frente para la Victoria - PJ	Neuquén	AFIRMATIVO
CIGOGNA, Luis Francisco Jorge	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
CLERI, Marcos	Frente para la Victoria - PJ	Santa Fe	AFIRMATIVO
CLOSS, Maurice Fabian	B. del Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AFIRMATIVO
CONESA, Eduardo Raúl	Unión PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
COPESES, Ana Isabel	Partido Demócrata Progresista	Santa Fe	AFIRMATIVO
COULY, Veronica Carolina	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
CREMER DE BUSTI, María Cristina	Unión por Entre Ríos	Entre Ríos	AFIRMATIVO
D'AGOSTINO, Jorge Marcelo	Unión Cívica Radical	Entre Ríos	AFIRMATIVO
DE PEDRO, Eduardo Enrique	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
DI STÉFANO, Daniel	Frente para la Victoria - PJ	Misiones	AFIRMATIVO
di TULLIO, Juliana	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
DOMINGUEZ, Ramon Alfredo	Compromiso Federal	San Luis	AFIRMATIVO
DOÑATE, Claudio Martín	Frente para la Victoria - PJ	Rio Negro	AFIRMATIVO
ECHEGARAY, Alejandro Carlos Augusto	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ESTEVEZ, Gabriela Beatriz	Frente para la Victoria - PJ	Córdoba	AFIRMATIVO
FABIANI, Eduardo Alberto	Juntos por Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
FERNÁNDEZ MENDÍA, Gustavo Rodolfo	Justicialista	La Pampa	AFIRMATIVO
FRANA, Silvina Patricia	Frente para la Victoria - PJ	Santa Fe	AFIRMATIVO
FRANCO, Jorge Daniel	B. del Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AFIRMATIVO
GALLARDO, Miriam Graciela del Valle	Frente para la Victoria - PJ	Tucumán	AFIRMATIVO
GARCÍA, María Teresa	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
GAYOL, Yanina Celeste	Unión PRO	Entre Ríos	AFIRMATIVO
GERVASONI, Lautaro	Frente para la Victoria - PJ	Entre Ríos	AFIRMATIVO
GIMÉNEZ, Patricia Viviana	Unión Cívica Radical	Mendoza	AFIRMATIVO
GIUSTOZZI, Rubén Darío	Juntos por Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
GOICOECHEA, Horacio	Unión Cívica Radical	Chaco	AFIRMATIVO
GOMEZ BULL, Mauricio Ricardo	Frente para la Victoria - PJ	Santa Cruz	AFIRMATIVO
GONZÁLEZ, Álvaro Gustavo	Unión PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 3 de 10

135 Período Ordinario - 7ª Sesión Especial - 12ª Reunión
Expediente 3805-D-2016 (y otro) - Orden del Día 1326.

Acta Nº 26

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/07/2017

Hora: 17:26

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
GRANA, Adrián Eduardo	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
GRANDINETTI, Alejandro Ariel	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Santa Fe	AFIRMATIVO
GUERIN, María Isabel	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
GUZMÁN, Andrés Ernesto	BG Juan B. Bustos	Córdoba	AFIRMATIVO
HERNÁNDEZ, Martín Osvaldo	Unión Cívica Radical	Formosa	AFIRMATIVO
HERS CABRAL, Anabella Ruth	Unión PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
HUCZAK, Stella Maris	Unión PRO	Mendoza	AFIRMATIVO
HUSS, Juan Manuel	Frente para la Victoria - PJ	Entre Ríos	AFIRMATIVO
IGON, Santiago Nicolás	Frente para la Victoria - PJ	Chubut	AFIRMATIVO
INCICCO, Lucas Ciriaco	Unión PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
ISA, Evita Nélide	Justicialista	Salta	AFIRMATIVO
JUÁREZ, Myrian del Valle	Fte. Cívico y Social de Catamarca	Catamarca	AFIRMATIVO
KIRCHNER, Máximo Carlos	Frente para la Victoria - PJ	Santa Cruz	AFIRMATIVO
KOSINER, Pablo Francisco Juan	Justicialista	Salta	AFIRMATIVO
KRONEBERGER, Daniel Ricardo	Unión Cívica Radical	La Pampa	AFIRMATIVO
KUNKEL, Carlos Miguel	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
LAGORIA, Elia Nelly	Trabajo y Dignidad	Chubut	AFIRMATIVO
LARROQUE, Andrés	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
LASPINA, Luciano Andrés	Unión PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
LAVAGNA, Marco	Federal Unidos por una Nueva Argentina	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
LIPOVETZKY, Daniel Andrés	Unión PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
LITZA, Mónica Edith	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
LLANOS, Ana	Frente para la Victoria - PJ	Chubut	AFIRMATIVO
LOPARDO, María Paula	Unión PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
LÓPEZ KOENIG, Leandro Gastón	Unión PRO	Neuquén	AFIRMATIVO
LOSPENNATO, Silvia Gabriela	Unión PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
LOTTO, Inés Beatriz	Frente para la Victoria - PJ	Formosa	AFIRMATIVO
MADERA, Teresita	Justicialista	La Rioja	AFIRMATIVO
MAQUIEYRA, Martín	Unión PRO	La Pampa	AFIRMATIVO
MARCUCCI, Hugo María	Unión Cívica Radical	Santa Fe	AFIRMATIVO
MARTÍNEZ CAMPOS, Gustavo José	Justicialista	Chaco	AFIRMATIVO
MARTÍNEZ VILLADA, Leonor María	Coalición Cívica	Córdoba	AFIRMATIVO
MARTÍNEZ, Ana Laura	Unión PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
MARTÍNEZ, Norman Darío	Frente para la Victoria - PJ	Neuquén	AFIRMATIVO
MARTÍNEZ, Silvia Alejandra	Unión Cívica Radical	Jujuy	AFIRMATIVO



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 4 de 10

135 Período Ordinario - 7ª Sesión Especial - 12ª Reunión
Expediente 3805-D-2016 (y otro) - Orden del Día 1326.

Acta Nº 26

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/07/2017

Hora: 17:26

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
MARTÍNEZ, Soledad	Unión PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MASIN, María Lucila	Frente para la Victoria - PJ	Chaco	AFIRMATIVO
MASSA, Sergio Tomás	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MASSETANI, Vanesa Laura	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Santa Fe	AFIRMATIVO
MASSOT, Nicolás María	Unión PRO	Córdoba	AFIRMATIVO
MAZURE, Liliana Amalia	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
MENDOZA, Mayra Soledad	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MERCADO, Verónica Elizabeth	Frente para la Victoria - PJ	Catamarca	AFIRMATIVO
MESTRE, Diego Matías	Unión Cívica Radical	Córdoba	AFIRMATIVO
MIRANDA, Pedro Rubén	Justicialista	Mendoza	AFIRMATIVO
MOLINA, Karina Alejandra	Unión PRO	La Rioja	AFIRMATIVO
MORENO, Carlos Julio	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
NUÑEZ, José Carlos	Unión PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
OLIVARES, Héctor Enrique	Unión Cívica Radical	La Rioja	AFIRMATIVO
OLMEDO, Alfredo Horacio	Salta Somos Todos	Salta	AFIRMATIVO
PASSO, Marcela Fabiana	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
PASTORI, Luis Mario	Unión Cívica Radical	Misiones	AFIRMATIVO
PATIÑO, José Luis	Unión PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
PEDRINI, Juan Manuel	Frente para la Victoria - PJ	Chaco	AFIRMATIVO
PEÑALOZA MARIANETTI, María Florencia	Compromiso con San Juan	San Juan	AFIRMATIVO
PEREYRA, Juan Manuel	Concertación FORJA	Córdoba	AFIRMATIVO
PÉREZ, Martín Alejandro	Frente para la Victoria - PJ	Tierra del Fuego	AFIRMATIVO
PÉREZ, Raúl Joaquín	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
PETRI, Luis Alfonso	Unión Cívica Radical	Mendoza	AFIRMATIVO
PITTIOT, Carla Betina	Federal Unidos por una Nueva Argentina	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
POGGI, Claudio Javier	Avanzar San Luis	San Luis	AFIRMATIVO
PRETTO, Pedro Javier	Unión PRO	Córdoba	AFIRMATIVO
RACH QUIROGA, Analía Alexandra	Frente para la Victoria - PJ	Chaco	AFIRMATIVO
RAMOS, Alejandro Ariel	Frente para la Victoria - PJ	Santa Fe	AFIRMATIVO
RECALDE, Héctor Pedro	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
RISTA, Olga María	Unión Cívica Radical	Córdoba	AFIRMATIVO
RODRIGUEZ, Matías David	Frente para la Victoria - PJ	Tierra del Fuego	AFIRMATIVO
RODRIGUEZ, Rodrigo Martín	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ROMA, Carlos Gastón	Unión PRO	Tierra del Fuego	AFIRMATIVO
ROMERO, Oscar Alberto	Justicialista	Buenos Aires	AFIRMATIVO



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 5 de 10

135 Período Ordinario - 7ª Sesión Especial - 12ª Reunión
Expediente 3805-D-2016 (y otro) - Orden del Día 1326.

Acta Nº 26

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/07/2017

Hora: 17:26

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
ROQUEL, Héctor Alberto	Unión Cívica Radical	Santa Cruz	AFIRMATIVO
ROSSI, Blanca Araceli	Unidos por una Nueva Argentina	Córdoba	AFIRMATIVO
RUBÍN, Carlos Gustavo	Justicialista	Corrientes	AFIRMATIVO
RUIZ ARAGÓN, José Arnaldo	Frente para la Victoria - PJ	Corrientes	AFIRMATIVO
SÁNCHEZ, Fernando	Coalición Cívica	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
SANTILLÁN, Walter Marcelo	Frente para la Victoria - PJ	Tucumán	AFIRMATIVO
SCAGLIA, Gisela	Unión PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
SCHMIDT-LIERMANN, Cornelia	Unión PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
SCHWINDT, María Liliana	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
SELVA, Carlos Américo	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
SEMHAN, María de las Mercedes	Unión Cívica Radical	Corrientes	AFIRMATIVO
SEMINARA, Eduardo Jorge	Frente para la Victoria - PJ	Santa Fe	AFIRMATIVO
SNOPEK, Guillermo	Justicialista	Jujuy	AFIRMATIVO
SOLANAS, Julio Rodolfo	Frente para la Victoria - PJ	Entre Ríos	AFIRMATIVO
SORAIRE, Mirta Alicia	Frente para la Victoria - PJ	Tucumán	AFIRMATIVO
SORIA, María Emilia	Frente para la Victoria - PJ	Rio Negro	AFIRMATIVO
SPINOZZI, Ricardo Adrián	Unión PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
TAILHADE, Luis Rodolfo	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
TENTOR, Héctor Olindo	Justicialista	Jujuy	AFIRMATIVO
TERADA, Alicia	Coalición Cívica	Chaco	AFIRMATIVO
TONELLI, Pablo Gabriel	Unión PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
TORELLO, Pablo	Unión PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
TORROBA, Francisco Javier	Unión Cívica Radical	La Pampa	AFIRMATIVO
TOVARES, Ramon Alberto	Frente para la Victoria - PJ	San Juan	AFIRMATIVO
TUNDIS, Mirta	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
URROZ, Paula	Unión PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
VEGA, María Clara del Valle	Unión Cívica Radical	La Rioja	AFIRMATIVO
VERA GONZALEZ, Orieta Cecilia	Coalición Cívica	Catamarca	AFIRMATIVO
VILLALONGA, Juan Carlos	Unión PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
VILLAR MOLINA, María Inés	Movimiento Popular Neuquino	Neuquén	AFIRMATIVO
WECHSLER, Marcelo Germán	Unión PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
WISKY, Sergio Javier	Unión PRO	Rio Negro	AFIRMATIVO
WOLFF, Waldo Ezequiel	Unión PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ZILLOTTO, Sergio Raúl	Justicialista	La Pampa	AFIRMATIVO



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 6 de 10

135 Período Ordinario - 7ª Sesión Especial - 12ª Reunión

Expediente 3805-D-2016 (y otro) - Orden del Día 1326.

Acta Nº 26

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/07/2017

Hora: 17:26

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
ARGUMEDO, Alcira Susana	Proyecto Sur	C.A.B.A.	NEGATIVO
FERREYRA, Araceli Susana Del Rosario	Peronismo para la Victoria	Corrientes	NEGATIVO
GIORDANO, Juan Carlos	Izquierda Socialista - Frente de Izquierda	Buenos Aires	NEGATIVO
GONZÁLEZ SELIGRA, Nathalia	PTS - Frente de Izquierda	Buenos Aires	NEGATIVO
LÓPEZ, Pablo Sebastián	Fte. de Izquierda y de los Trabajadores	Salta	NEGATIVO
RAFFO, Julio César	Diálogo y Trabajo	C.A.B.A.	NEGATIVO
SOSA, Soledad	Fte. de Izquierda y de los Trabajadores	Mendoza	NEGATIVO
TABOADA, Jorge	Chubut Somos Todos	Chubut	NEGATIVO



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 7 de 10

135 Período Ordinario - 7ª Sesión Especial - 12ª Reunión

Expediente 3805-D-2016 (y otro) - Orden del Día 1326.

Acta Nº 26

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/07/2017

Hora: 17:26

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
CARMONA, Guillermo Ramón	Frente para la Victoria - PJ	Mendoza	ABSTENCION
COUSINET, Graciela	Libres del Sur	Mendoza	ABSTENCION
DONDA PÉREZ, Victoria Analía	Libres del Sur	C.A.B.A.	ABSTENCION
DURÉ, Lucila Beatriz	Partido Socialista	Formosa	ABSTENCION
HORNE, Silvia Renee	Peronismo para la Victoria	Rio Negro	ABSTENCION
MASSO, Federico Augusto	Libres del Sur	Tucumán	ABSTENCION
TROIANO, Gabriela Alejandra	Partido Socialista	Buenos Aires	ABSTENCION



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 8 de 10

135 Período Ordinario - 7ª Sesión Especial - 12ª Reunión

Expediente 3805-D-2016 (y otro) - Orden del Día 1326.

Acta N° 26

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/07/2017

Hora: 17:26

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
ABDALA DE MATARAZZO, Norma Amanda	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AUSENTE
ACERENZA, Samanta María Celeste	Unión PRO	Buenos Aires	AUSENTE
ARENAS, Berta Hortensia	Compromiso Federal	San Luis	AUSENTE
ARRIETA, Gustavo Héctor	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
BIANCHI, Ivana María	Compromiso Federal	San Luis	AUSENTE
BINNER, Hermes Juan	Partido Socialista	Santa Fe	AUSENTE
BOSSIO, Diego Luis	Justicialista	Buenos Aires	AUSENTE
CALLERI, Agustín Santiago	Unidos por una Nueva Argentina	Córdoba	AUSENTE
CARLOTTO, Remo Gerardo	Peronismo para la Victoria	Buenos Aires	AUSENTE
CAROL, Analuz Ailén	Frente para la Victoria - PJ	Tierra del Fuego	AUSENTE
CARRIÓ, Elisa María Avelina	Coalición Cívica	C.A.B.A.	AUSENTE
CASAÑAS, Juan Francisco	Del Bicentenario	Tucumán	AUSENTE
CICILIANI, Alicia Mabel	Partido Socialista	Santa Fe	AUSENTE
CONTI, Diana Beatriz	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
COSTA, Eduardo Raúl	Unión Cívica Radical	Santa Cruz	AUSENTE
DAER, Héctor Ricardo	Bloque de los Trabajadores	Buenos Aires	AUSENTE
DAVID, Néstor Javier	Justicialista	Salta	AUSENTE
DE MENDIGUREN, José Ignacio	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AUSENTE
DE PONTI, Lucila María	Peronismo para la Victoria	Santa Fe	AUSENTE
DE VIDO, Julio	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
DEPETRI, Edgardo Fernando	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
DIAZ ROIG, Juan Carlos	Frente para la Victoria - PJ	Formosa	AUSENTE
DINDART, Julián	Unión Cívica Radical	Corrientes	AUSENTE
DURAND CORNEJO, Guillermo Mario	Unión PRO	Salta	AUSENTE
EHCOSOR, María Azucena	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AUSENTE
FURLAN, Francisco Abel	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
GAILLARD, Ana Carolina	Frente para la Victoria - PJ	Entre Ríos	AUSENTE
GARRÉ, Nilda Celia	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	AUSENTE
GARRETÓN, Facundo	Unión PRO	Tucumán	AUSENTE
GIOJA, José Luis	Frente para la Victoria - PJ	San Juan	AUSENTE
GONZÁLEZ, Josefina Victoria	Frente para la Victoria - PJ	Santa Fe	AUSENTE
GRANADOS, Dulce	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
GROSSO, Leonardo	Peronismo para la Victoria	Buenos Aires	AUSENTE
GUTIERREZ, Héctor María	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AUSENTE



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 9 de 10

135 Período Ordinario - 7ª Sesión Especial - 12ª Reunión
Expediente 3805-D-2016 (y otro) - Orden del Día 1326.

Acta Nº 26

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/07/2017

Hora: 17:26

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
GUZMÁN, Sandro Adrián	Frente Norte	Buenos Aires	AUSENTE
HELLER, Carlos Salomón	Solidario SI	C.A.B.A.	AUSENTE
HERRERA, José Alberto	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AUSENTE
HERRERA, Luis Beder	Justicialista	La Rioja	AUSENTE
JUÁREZ, Manuel Humberto	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AUSENTE
KICILLOF, Axel	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	AUSENTE
MACÍAS, Oscar Alberto	Justicialista	Corrientes	AUSENTE
MARTÍNEZ, Oscar Anselmo	Movimiento Solidario Popular	Tierra del Fuego	AUSENTE
MENDOZA, Sandra Marcela	Frente para la Victoria - PJ	Chaco	AUSENTE
MONFORT, Marcelo Alejandro	Unión Cívica Radical	Entre Ríos	AUSENTE
MORALES, Mariana Elizabet	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Santiago del Estero	AUSENTE
MOREAU, Cecilia	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AUSENTE
MOYANO, Juan Facundo	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AUSENTE
NANNI, Miguel	Unión Cívica Radical	Salta	AUSENTE
NAVARRO, Graciela	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AUSENTE
NAZARIO, Adriana Mónica	Unidos por una Nueva Argentina	Córdoba	AUSENTE
NEGRI, Mario Raúl	Unión Cívica Radical	Córdoba	AUSENTE
OLIVA, Cristian Rodolfo	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AUSENTE
ORELLANA, José Fernando	Primero Tucumán	Tucumán	AUSENTE
PASTORIZA, Mirta Ameliana	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AUSENTE
PLAINI, Francisco Omar	Cultura, Educación y Trabajo	Buenos Aires	AUSENTE
RAVERTA, María Fernanda	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
RICCARDO, José Luis	Unión Cívica Radical	San Luis	AUSENTE
RISKO, Silvia Lucrecia	B. del Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AUSENTE
ROBERTI, Alberto Oscar	Justicialista	Buenos Aires	AUSENTE
RUCCI, Claudia Mónica	Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AUSENTE
SAN MARTÍN, Adrián	Movimiento Popular Neuquino	Neuquén	AUSENTE
SNOPEK, Alejandro	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Jujuy	AUSENTE
SOLÁ, Felipe Carlos	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AUSENTE
SORGENTE, Marcelo Adolfo	Unión PRO	C.A.B.A.	AUSENTE
STOLBIZER, Margarita Rosa	GEN	Buenos Aires	AUSENTE
TOLEDO, Susana María	Unión Cívica Radical	Santa Cruz	AUSENTE
TOMASSI, Néstor Nicolás	Justicialista	Catamarca	AUSENTE
VALDÉS, Gustavo Adolfo	Unión Cívica Radical	Corrientes	AUSENTE
VILLAVICENCIO, María Teresita	Del Bicentenario	Tucumán	AUSENTE



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 10 de 10

135 Período Ordinario - 7ª Sesión Especial - 12ª Reunión

Expediente 3805-D-2016 (y otro) - Orden del Día 1326.

Acta Nº 26

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/07/2017

Hora: 17:26

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
VOLNOVICH, Luana	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
ZIEGLER, Alex Roberto	Libertad, Valores y Cambios	Misiones	AUSENTE

Observaciones:

Expediente 3805-D-2016 (y otro) - Orden del Día 1326. Ley 24.660, de ejecución de la pena privativa de la libertad, modificación. Aceptación de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado.

Verificación realizada el 05/07/2017 a las 17:30 por Subdirección Técnica e Informática del Recinto

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



III. INSERCIONES DE LOS SEÑORES DIPUTADOS

1

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR
DIPUTADO BRIZUELA DEL MORAL

**Régimen de Responsabilidad Penal
para las personas jurídicas por delitos cometidos
contra la administración pública
y cohecho transnacional**

Se escucha mucho en los medios, en las redes sociales y en este Congreso Nacional sobre corrupción y la necesidad de luchar para evitarla y castigar a los responsables.

No hace falta que venga a hacer una desiderata de los flagelos a los que nos ha llevado la corrupción en la Argentina.

No hace falta que califique la calaña de aquellos que desde el sector público o privado incurrir en estas prácticas.

Como gobernante y como legislador he tenido una preocupación constante por este tema.

Durante 2015 he presentado dos proyectos en esta Cámara para otorgar jerarquía constitucional a la Convención Interamericana contra la Corrupción, ratificada mediante ley 24.759. Lo mismo ha hecho la diputada Carrió, y pese a tener orden del día (O.D. 31/2016) no ha sido tratado por este cuerpo.

Lo mismo hice con la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción, que fuera ratificada por ley 26.097.

Todo instrumento, por más insuficiente que parezca, será avalado por mí y por mi bloque, porque sabemos de la necesidad imperiosa de llevar a la mínima expresión la corrupción de cualquier tipo, desterrándola de la práctica de nuestro país.

El mundo debe saber que la lucha contra la corrupción en la Argentina no es una mera declaración, sino que es un compromiso de sus gobernantes, sin importar su color político o función.

Puedo entender que para algunos el proyecto resulte insuficiente, pero no puedo comprender que se pretenda continuar como estamos.

No puedo imaginar cuál es el objetivo de aquellos que no quieren tratar este tema o que se encaprichan en no aprobarlo.

Sabemos que la realidad de hoy en cuanto a corrupción es dura, sabemos que en los últimos años la corrupción se ha afianzado en todo nuestro país como nunca. El corrupto está convencido de que la Argentina es tierra fértil para sus prácticas espurias, y es hora de que pongamos un coto a eso.

No importa si este instrumento no es el definitivo, porque sin ningún lugar a dudas lo ponemos a disposición de la Justicia para que pueda enfrentar este flagelo.

No podemos permitir que las personas jurídicas sigan permaneciendo impunes ante estas prácticas aberrantes. No podemos permitir que las personas físicas que lucran por intermedio de las personas jurídicas sigan acrecentando su patrimonio a través de éstas y sus operaciones corruptas.

Es necesario involucrar a las personas jurídicas de manera activa a la lucha contra la corrupción. Responsabilizarlas y sancionarlas penalmente es involucrarlas de manera directa, sin eufemismos, en la investigación y detección de los delitos de corrupción.

Como bien dice el proyecto, este tipo de disposiciones ya se ha instrumentado en otras leyes, como las relativas al desabastecimiento, a los delitos aduaneros y cambiarios, y otras.

Pero lo novedoso en este proyecto es la atribución de responsabilidad que guíe el comportamiento de las personas afectadas, así como las personas encargadas de su aplicación.

El objetivo es instar al sector privado a involucrarse en la lucha contra la corrupción, implementando políticas y controles internos para prevenirla.

La amenaza de sanción penal contra aquellas personas que dirigen y tienen la obligación y responsabilidad del manejo de la persona jurídica es un estímulo suficiente para generar un cambio de actitud de este sector.

Sin perjuicio de las modificaciones en particular que se vayan haciendo al articulado de la norma, mi apoyo al proyecto en general es total, pues esto implica una declaración de ideales y una conducta contra la corrupción en todas sus formas.

Es por ello que voy a apoyar este proyecto, porque considero que es imprescindible que se apruebe y se ponga en práctica cuanto antes, pues nuestra sociedad demanda cambios urgentes en este sentido y no podemos hacer oídos sordos a este reclamo.

2

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR
DIPUTADO DE MENDIGUREN

**Régimen de Responsabilidad Penal
para las personas jurídicas por delitos
cometidos contra la administración pública
y cohecho transnacional**

Desde el País creemos que éste es un proyecto demasiado importante para ser tratado sólo con una mirada coyuntural como la que tiene el oficialismo. Pero, además, creemos que el gobierno oculta detrás de este proyecto la intención de tener un control pernicioso de la agenda anticorrupción, presuntamente también en su propio beneficio.

No podemos dejar que una agenda estructural y de fondo como la de la transparencia y la lucha contra la

corrupción sea también víctima de la falsa grieta a la que nos quieren llevar. ¿Por qué? Porque vemos un tironeo entre el Ejecutivo y la Procuraduría, por ejemplo, para tener el control de la información de un caso muy relevante en todo el continente —el caso Odebrecht—, para usarlo uno contra el otro.

Como pasa en muchos otros temas de la realidad nacional actual, utilizan la grieta para ocultar la realidad. Y la realidad es que en este tema de la corrupción público-privada tiene ramificaciones que son públicas y notorias de ambos lados de esa grieta mentirosa.

Un gobierno como el de Cambiemos, que por la biografía profesional de muchos de sus integrantes está plagado de conflictos de intereses, tiene que ser cuidadoso por demás a la hora de fomentar estas sospechas.

Este proyecto, por el contrario, fomenta esas dudas, porque como explicaron mis colegas de IPaís, pone en cabeza del Ejecutivo el poder de negociar cuestiones que tienen que ver exclusivamente con lo penal. Esa decisión es, o bien un gran error por parte del oficialismo, o una movida que tiene otra intención no declarada.

Por eso nosotros decimos que al pan, pan, y al vino, vino: las cuestiones penales tienen que ser tratadas, sin medias tintas, por la Justicia Penal. Y todo lo que estamos discutiendo, que es muy importante para avanzar en una agenda anticorrupción, no puede estar sujeto a las pequeñas ventajas políticas o electorales que se quieren lograr con este proyecto.

Sentimos que esta ley tiene poco de vocación real de combatir la corrupción y bastante más de objetivo político de cortísimo plazo. Es una ley con un par de nombres y apellidos que todos conocemos.

Nuestro bloque tiene una vocación clara y consistente en la lucha contra la corrupción. Por eso hemos presentado proyectos bien concretos, como el de extinción de dominio para que los corruptos devuelvan la plata.

No vamos a avalar que un tema tan serio quede atrapado en la grieta. Hay que hablar y combatir la corrupción pasada, presente y futura, y para ello, lo mejor que puede hacer la política es darle a la Justicia las herramientas, la independencia y los recursos para hacerlo.

3

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR
DIPUTADO HELLER

**Régimen de Responsabilidad Penal
para las personas jurídicas por delitos cometidos
contra la administración pública
y cohecho transnacional**

Actualmente nuestro país no prevé la aplicación de sanciones penales a personas jurídicas por delitos cometidos contra la administración pública y el cohecho transnacional, a pesar de existir un compromiso internacional en tal sentido. Con la finalidad de dar

cumplimiento a tales obligaciones internacionales, así como también de honrar promesas electorales, el Ejecutivo nacional busca implementar una legislación que pueda prevenir la comisión de delitos contra la administración pública sancionando a las personas jurídicas, pero lamentablemente la iniciativa tiene un alcance muy limitado, que de aprobarse lograría fortalecer la impunidad de las corporaciones.

Necesitamos sancionar una ley en serio, que cumpla con los estándares internacionales de transparencia; una ley con multas y sanciones severas, sin válvulas de escape; una ley a la que las empresas y funcionarios corruptos le teman.

No precisamos una normativa legal hecha a la medida de un gobierno cuyos integrantes representan a las empresas.

Esta norma no es más que un instrumento para que las personas jurídicas y sus altos ejecutivos puedan sortear la aplicación de las sanciones penales mediante un simple acuerdo de colaboración eficaz o tengan incorporado en su estructura un programa de integridad. Los grandes casos de corrupción empresaria no se deben a controles deficientes, sino a una planificación deliberada de conductas criminales.

Más que una norma penal, esta iniciativa resulta ser una herramienta para que las empresas y sus directivos puedan exonerarse de la pena, pagando por ellos un simple subordinado.

Aquí la única intención es legislar para la tribuna, simulando que se está haciendo algo contra la corrupción cuando en realidad no se está haciendo nada. No se combate la corrupción por medio de una ley o una herramienta legislativa hecha a la medida de las empresas o grupos económicos, donde se crean herramientas extrajudiciales para correr del medio a la Justicia. Una verdadera ley anticorrupción debería avanzar en otro sentido, inhabilitando a las empresas condenadas y a sus directivos para licitar en obras públicas.

Seguidamente me limitaré a señalar las cuestiones más significativas relacionadas con los peligros que encierra legislar tan apresuradamente sobre una temática que viene desde hace varios años suscitando disidencias en la doctrina del derecho penal.

Las formulaciones del proyecto contradicen todo el sistema del Código Penal que nos rige, ya que de la única manera que se pueden cometer los delitos contra la administración pública es de forma dolosa y, por ende, una conducta culposa resulta atípica. La cuestión es bastante grave, ya que no existen delitos contra la administración pública que puedan cometerse de manera culposa.

Es evidente que lo único que persigue el programa de integridad es no sancionar a la persona jurídica. Lo mismo cabe decir de la figura de los acuerdos de colaboración eficaz. Se trata de lo que ya existe en Brasil y en otras legislaciones: la “delación premiada”, que

como ya sabemos, lleva a la impunidad de los miembros de la sociedad corrupta.

Esta intencionalidad se vislumbra sin mucha dificultad en los alcances que el artículo 20 del proyecto concede al denominado “acuerdo de colaboración eficaz”, otorgando al “cooperador” la suspensión de la persecución.

Además, el hecho de que la extinción de la acción penal contra la persona física autora o partícipe del delito no afecte la vigencia de la acción penal contra la persona jurídica, puede llevar a enmascarar y/o a encubrir a la persona física.

En el mismo sentido crítico, resultan exagerados los atenuantes a la sanción de multa, con la reducción de un tercio a la mitad que establece el artículo 11 del proyecto, con sólo haber colaborado poniendo en conocimiento de las autoridades la existencia de los delitos o aportando información para el esclarecimiento de los hechos, identificación de personas que hubieren participado y/o el recupero del producto o las ganancias, o haber implementado la persona jurídica, antes de la comisión del delito, un programa de integridad adecuado. Se advierte fácilmente que resulta demasiado sencillo burlar la persecución, juzgamiento y condena de estos hechos.

Además, el proyecto no respeta la división de poderes que fija la Constitución. En un proceso penal, quien puede negociar con un arrepentido es el Ministerio Público Fiscal, porque es el titular de la acción penal. El Ejecutivo no tiene facultades para negociar. Sin embargo, en el artículo 37 del proyecto se prevé que el procurador del Tesoro –que forma parte del Ejecutivo– sea quien tenga que negociar en el lugar del Ministerio Público Fiscal. En el proyecto, a esto lo llaman “acuerdo administrativo”, para intentar suavizarlo, pero el objetivo es el mismo. Esto es de una gravedad sustantiva.

Además, ese artículo 37 habla de que las empresas pueden elegir acogerse al acuerdo de colaborador eficaz para hechos previos a la ley. En definitiva, esto es para perseguir a exfuncionarios, pero no a empresarios corruptos; se trata de que manejen la información que aporten las empresas “arrepentidas”, cuando en realidad es al Ministerio Público Fiscal a quien le corresponde; y con esto último podrán controlar también qué información dan las empresas sobre funcionarios actuales.

Por las consideraciones vertidas, el proyecto de mayoría nos parece carente de fundamentación y contradictorio en sí mismo, como también con la legislación penal y la doctrina especializada en esta materia. Por tales motivos es que voto por la negativa.

Sin perjuicio de ello, y para el caso de que el proyecto se apruebe en general, formularé las siguientes observaciones y modificaciones al dictamen mayoritario.

Con respecto al artículo 1º, entendemos que la responsabilidad penal de las personas jurídicas no debería quedar limitada sólo a los delitos previstos en el artículo que se comenta, esto es, a los delitos contra

la administración pública, capítulos 6, 7, 8 y 9, título XI del Código Penal; y el inciso 5 del artículo 174 del Código Penal. La existencia de grandes corporaciones, multinacionales y transnacionales abarca un universo mucho mayor del que se pretende amparar con el objeto especificado en este artículo. La sanción a la persona jurídica no sólo debe procurar una mayor eficacia represiva en el ámbito de los denominados tradicionalmente delitos económicos, sino también en todos aquellos vinculados con la llamada delincuencia organizada o crimen organizado, que afectan, como consecuencia de ello, a varios bienes jurídicos multifacéticos, como son la salud pública, el medio ambiente, el comercio o la libertad personal; pensemos directamente en el narcotráfico, en el contrabando, en la trata de personas y en los delitos contra el medio ambiente.

En tal sentido, la reforma debería dar una respuesta que posibilite neutralizar y, en algunos casos, reparar las lesiones colectivas que producen daños económicos y sociales llevados adelante por la persona jurídica.

El tema de la responsabilidad penal de la persona jurídica no es nuevo; si lo son los límites que el proyecto de ley propone, casi a modo de un corsé.

La incorporación de la responsabilidad penal para las sociedades ha sido tratada en dos anteproyectos del nuevo Código Penal, uno en agosto de 2006, cuya comisión redactora –que fuera designada por el Ministerio de Justicia– tenía como uno de sus miembros al doctor David Baigún, y más recientemente el anteproyecto del Código Penal de marzo de 2014, con la presencia en la comisión redactora del doctor Raúl Eugenio Zaffaroni.

En ambos anteproyectos se prevé que el Código se aplicará a los hechos imputados a las personas físicas y a las personas jurídicas, y las víctimas pueden tratarse de sujetos públicos o privados, lo cual demuestra la insuficiencia que presentan las comisiones de Legislación Penal y de Legislación General en el dictamen de mayoría.

En cuanto al artículo 2º, pensamos que no corresponde la exclusión de responsabilidad de la persona jurídica que se encuentra prevista en el último párrafo del artículo que se comenta: “Las personas jurídicas no son responsables si la representación invocada fuera falsa, o si el delito cometido hubiera sido realizado en interés o beneficio exclusivo de las personas humanas mencionadas en este artículo o de un tercero”. No se requiere demasiada suspicacia para imaginarnos distintas operaciones, realizadas por representantes y/o apoderados de la persona jurídica, con conocimiento por parte de los órganos directivos de la persona jurídica de la falsedad o de la carencia de poder suficiente por parte de la persona física que actúa en su nombre, obrando ambas en connivencia y/o complicidad, contando que en su caso les corresponderá la exoneración de índole penal que prevé el primer supuesto del último párrafo del artículo 2º.

Por consiguiente, proponemos modificar el último párrafo del artículo 2° de la siguiente manera: “Las personas jurídicas no son responsables si la representación invocada fuera falsa, a excepción de aquellos casos en que hubiere ratificado la gestión, aunque fuere de manera tácita”.

También debe ser modificada la segunda parte del último párrafo del artículo 2°, en cuanto otorga la exención de responsabilidad penal a la persona jurídica cuando el delito “hubiere sido realizado en interés o beneficio exclusivo de las personas humanas mencionadas en este artículo o de un tercero”. Entendemos que debe quedar bien en claro que sólo procede la exención de la responsabilidad de la persona jurídica “cuando la comisión del delito no hubiere sido posibilitada por el incumplimiento de sus deberes de dirección, control y supervisión”. Bastaría con este agregado al texto proyectado.

En cuanto al artículo 5°, el mismo fija en el inciso *b)*, como causal de extinción de la acción penal, el “cumplimiento de un acuerdo de colaboración eficaz, según lo previsto en la presente ley”.

Postulamos el rechazo de tal instituto, ya que es una forma más de excluir la responsabilidad de la persona jurídica y de las personas físicas que se indican en el artículo 2° incisos *a)*, *b)* y *c)*, que hayan delinquirido en el seno de la sociedad u obrando en su nombre y representación.

Consideramos que la simple celebración de un acuerdo con el Ministerio Público Fiscal, según los requisitos que prevé el presente proyecto, resulta exageradamente benévola o, si se me permite, demasiado barata para terminar con una investigación, que muy posiblemente tenga años de trámites en la Justicia, impidiendo de esta manera llegar a una sentencia.

Debe tenerse presente el juego armónico del artículo que se comenta con el artículo 20, que hace referencia a estos “acuerdos” en los que basta su mera “celebración” para suspender la investigación. Estos mecanismos son los que se denominan como de “delación premiada” y son caracterizados por la inmensa mayoría de la doctrina penal como inconstitucionales.

Además de lo dicho, nuestro actual Código Procesal Penal de la Nación contiene el instituto de la suspensión de juicio a prueba, vulgarmente llamado “probation”, el cual de algún modo puede funcionar como un acuerdo de colaboración eficaz, pero sujeto a lo vinculado directamente a la conformidad y requisitos que en el caso determinado imponga el representante del Ministerio Público Fiscal, quien es el único titular de la acción penal.

Por tal motivo, rechazamos el tenor del artículo en cuestión, sobre todo por su inconstitucionalidad, por atacar la división de poderes que implica darle parte –con carácter previo y vinculante– a la Procuración del Tesoro de la Nación o “autoridad equivalente”. Es una injerencia directa y con poder decisorio por parte del Poder Ejecutivo en el Poder Judicial.

En cuanto a las sanciones que se establecen en el artículo 8°, destacamos que la fijación de una multa de entre el “0,5 % y el 20 % de los ingresos brutos anuales que la condenada hubiera tenido en el último ejercicio anterior a la comisión del delito” nos parece demasiado exigua en su límite máximo. Creemos que la existencia de ciertas operaciones que la presente ley trata de prevenir no se verán intimidadas ni serán desistidos los planes delictivos frente a una amenaza de una multa tan reducida.

Nos parece más razonable y con mayor efecto intimidatorio, a fin de prevenir este tipo de delincuencia, establecer como máximo de la multa a aplicar: “la tercera parte del patrimonio neto de la entidad al momento del hecho, establecido de conformidad con las normas de contabilidad aplicables”.

Asimismo, no estamos de acuerdo con el párrafo que señala: “Si por razones de interés público fuere indispensable mantener la continuidad operativa de la entidad, de una obra o de un servicio en particular, no serán aplicables las sanciones previstas en los incisos *a)* y *f)* de este artículo”.

No nos parece un remedio adecuado la no aplicación de las sanciones de suspensión de actividades como de liquidación y disolución de la persona jurídica por el hecho, ya que razones de interés público hacen indispensable “mantener la continuidad operativa de la entidad, de una obra o de un servicio en particular”. Nos parece más ajustado a derecho aplicar la sanción y mantener la actividad a través de alguna empresa que pueda cumplir adecuadamente la continuidad de la obra o del servicio y que figure en el registro de proveedores del Estado. Por consiguiente, se propone la eliminación del penúltimo párrafo del artículo 8°.

Respecto de las circunstancias atenuantes establecidas por el artículo 11, y en el mismo sentido crítico, resultan exagerados los atenuantes a la sanción de multa con la reducción de un tercio a la mitad que establece el artículo, con sólo haber colaborado poniendo en conocimiento de las autoridades la existencia de los delitos o aportando información para el esclarecimiento de los hechos, identificación de personas que hubieren participado y/o el recupero del producto o las ganancias, o haber implementado la persona jurídica antes de la comisión del delito un programa de integridad adecuado. Se advierte fácilmente que resulta demasiado sencillo burlar así la persecución, juzgamiento y condena de estos hechos.

Por consiguiente, y ya existiendo criterios de atenuación para la determinación de las sanciones en el artículo 9°, incisos *f)*, *g)* y *h)*, entendemos que resulta conveniente la eliminación del artículo 11.

El artículo 30 comienza así: Contenido del Programa de Integridad: el programa de integridad podrá contener... Entendemos que el contenido que tiene dicho programa y las consecuencias para la disminución de la responsabilidad penal de la persona jurídica

indican que no deba ser facultativo. En consecuencia, en lugar del “podrá”, corresponde consignar “deberá”.

Es evidente que el Programa de Integridad persigue fundamentalmente no sancionar a la persona jurídica, al igual que la figura de los acuerdos de colaboración eficaz. El solo hecho de haber implementado la persona jurídica, antes de la comisión del delito, un programa de integridad adecuado, la coloca en una situación de cuasi impunidad, resultándole muy sencillo burlar la persecución, juzgamiento y condena por los hechos que la ley sanciona.

En cuanto al cuestionado acuerdo administrativo establecido por el artículo 37, en pocas palabras podemos decir que es abiertamente inconstitucional. En efecto, la posibilidad para la persona jurídica de solicitar el acogimiento voluntario a un acuerdo administrativo de colaboración eficaz, incluyendo hechos anteriores a la sanción de la presente ley, y dando únicamente intervención a la Procuración del Tesoro de la Nación, constituye lisa y llanamente una manera de suplantar al juez penal natural que establece el artículo 18 de la Constitución Nacional.

Lo que el artículo denomina “acuerdo administrativo” consiste en un acuerdo penal de impunidad cuya elección, de aceptar el acogimiento que efectuaré la persona jurídica, quedaría librada al arbitrio del Poder Ejecutivo nacional. Por consiguiente, proponemos la eliminación del artículo bajo comentario.

4

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR
DIPUTADO MESTRE

**Régimen de Responsabilidad Penal
para las personas jurídicas por delitos cometidos
contra la administración pública
y cohecho transnacional**

La responsabilidad penal de las personas jurídicas es un debate que este Congreso se debía, incluso mucho antes que estalle el caso Odebrecht. De hecho la Argentina tiene pendiente desde hace casi dos décadas el cumplimiento de los convenios internacionales a los que se ha adherido en materia de corrupción contra la administración pública y soborno transnacional. Tuvo que venir un gobierno comprometido con las reglas claras y con el desarrollo de la justicia para echar luz a tantos años de sombra. En todo ese tiempo, al parecer, la corrupción no era un tema prioritario. ¿Qué hubo en todo ese tiempo? ¡Gobiernos peronistas! A los hechos me remito.

Por eso, si es que vamos a poner énfasis en la dura batalla contra la corrupción endémica que existe, debemos trabajar todos juntos y comprometernos a impulsar en las comisiones los proyectos clave, como éste. Hay algunos que se esconden e ignoran las propuestas que se hacen. Su lucha contra la corrupción es de la boca para afuera...

Evidentemente, los tiempos modernos, con la complejidad de las estructuras societarias, la velocidad de transferencia de información y con todas las posibilidades aparejadas, ameritan una legislación que pueda establecer límites firmes a los comportamientos fraudulentos de las empresas a fin de permitir a la Justicia aplicar con más rapidez el Código Penal para sancionar a las empresas así como también a los funcionarios públicos partícipes de ilícitos.

El caso Odebrecht tiene todos los componentes de lo que esta ley debería regular. Revela, de una manera flagrante, fraudes que afectan a la provisión de bienes públicos como el cohecho y todo un espectro de ilícitos que dejan al descubierto la vulnerabilidad de nuestro sistema de leyes.

Igual que una franquicia, los procedimientos ilícitos de este gigante brasilero parecen haber sido replicados a lo largo de Latinoamérica, poniendo bajo la lupa la calidad institucional y solidez jurídica de los países en los cuales pasó desapercibido –hasta ahora– ese *modus operandi*. Las compañías transnacionales como Odebrecht son producto de la globalización y el libre comercio sin restricciones ni responsabilidades claras.

En muchos casos, la propiedad de una empresa de este calibre es difícil de determinar debido a la gran cantidad de acciones divididas en un número variable de accionistas distribuidos por el mundo, que a su vez reciben dividendos de un directorio que también resulta variable y geográficamente disperso. A veces, las empresas se fragmentan, transforman su estructura de manera camaleónica y delegan poder hacia subsidiarias que acaban impidiendo el castigo de un gran número de delitos.

El proyecto pretende adaptar el sistema penal argentino en materia de delitos de corrupción a los compromisos internacionales a los que se ha obligado el país al adherir a la Convención de Lucha Contra el Cohecho de Funcionarios Públicos Extranjeros en las Transacciones Comerciales Internacionales, aprobada por ley de este Congreso bajo el número 25.319 y en vigencia desde el 9 de abril de 2001.

El principal compromiso de la Argentina al adherir a la norma aludida es el de tipificar como delito penal a la figura del soborno internacional activo, así como también la necesidad de atribuir responsabilidad a las personas jurídicas con sanciones efectivas proporcionales y disuasivas. Además, prevé la posibilidad de establecer la jurisdicción de los tribunales nacionales para juzgar hechos ilícitos cometidos en el extranjero por ciudadanos argentinos y/o por sociedades cuyo asiento principal de los negocios sea nuestro país.

El artículo 2° de la ley define quiénes son consideradas personas jurídicas. Esto lo entiendo como un avance ya que actualmente, con la definición existente en el Código Civil y Comercial de la Nación, es muy discutido si, por ejemplo, los fideicomisos constituyen personas jurídicas. De esta forma queda clara la situación y esto

también sucede con otro tipo de figuras, lo cual permite comprender quiénes estarán alcanzados por la norma.

Introduce además el principio de “independencia de las acciones”. Para las personas físicas que intervingan, la ley determina penas que pueden llegar a la reclusión. Para las empresas, en cambio, habrá multas hasta el 20 por ciento de los ingresos brutos, suspensión de sus actividades, marcas y patentes, subsidios y hasta cancelación de la personería jurídica.

El decomiso previsto en los casos de condena contra una persona jurídica –artículo 12– viene a contrarrestar la impunidad de los delincuentes, que al sopesar la ecuación costo-beneficio decidían delinquir porque al final pagaban un precio módico pero se quedaban con los bienes mal habidos.

Además, el artículo 28 establece que el producido de las multas será dividido entre el Ministerio de Educación y Deportes y el Ministerio de Salud para aumentar la calidad de los bienes públicos.

Por otro lado, sanciona tanto a la empresa que ocasiona el delito como a aquella que se beneficia, y tiene penas especiales para el “cohecho transnacional” para funcionarios públicos, por ejemplo en Odebrecht. En este caso, existe la imposibilidad de la doble imputación ya que los responsables corporativos ya han pasado por el sistema penal de Brasil. Sin embargo, los responsables argentinos sí pueden Y deben ser castigados por nuestra Justicia. Aquí es donde se necesita la figura establecida en el artículo 20 de modo que el acuerdo de colaboración es una herramienta eficiente para descubrir y perseguir los ilícitos.

También es importante el agregado del artículo 4°. Establece que en los casos de transformación, fusión, absorción, escisión o cualquier otra modificación societaria, la responsabilidad de la persona jurídica es transmitida a la persona jurídica resultante o absorbente. Esto es importante porque la responsabilidad penal no puede caducar con el enajenamiento de la propiedad.

Aprovechando este escueto análisis, es oportuno destacar que esta nueva modalidad de persecución penal viene a complementar el Código Penal argentino, y como tal debe contener en su seno formalismos esenciales para que el debido proceso y derecho de defensa de quien resulte destinatario de la acción punitiva estatal pueda alcanzar su plenitud.

Entiendo que el segundo párrafo del artículo 17, al establecer las consecuencias de la incomparecencia a estar a derecho de la persona jurídica citada por edictos, desvirtúa la esencia de lo que aquí se pretende ya que una sanción preventiva resulta inaceptable por arbitraria e inconstitucional.

En este sentido, el proyecto establece que “el juez que disponga la rebeldía informará a la Inspección General de Justicia o autoridad equivalente en las jurisdicciones locales y a la Administración Federal de Ingresos Públicos para que suspenda de manera preventiva la personería jurídica y la clave única de identificación tributaria de la rebelde, respectivamente

te”. Esto resulta un exceso pues quien es rebelde en un proceso ya tiene una consecuencia jurídica que surge del propio Código Procesal Penal, pero la rebeldía no lo convierte en culpable y mucho menos autoriza a la imposición de sanciones tan gravosas como la pérdida de la personería jurídica y el CUIT, lo que en los hechos determina el cese de la existencia de la sociedad por no poder operar de ningún modo. Más aún se demuestra el exceso si se tiene en cuenta que se trata de una sanción preventiva.

En este punto también se atenta contra el principio de razonabilidad –de raigambre constitucional– porque el derecho tributario busca recaudar para sostener el gasto público y acá, si se pierde la personería jurídica y el CUIT, también se pierde la producción de la empresa y, por ende, el fin recaudatorio.

Corresponde agregar que existen numerosos fallos judiciales, incluso de la CSJN, que han declarado inconstitucional la baja del CUIT por la AFIP por cuanto constituye una práctica extorsiva y además una sanción no prevista en la ley, en ese caso la 11.683. De allí que no puede admitirse la imposición de una medida preventiva tan grave. Más aún, ¿qué pasaría si luego la empresa fuese sobreseída? ¿Quién pagaría los daños y perjuicios de una medida tan grave?

A mi juicio, esas sanciones preventivas resultan contrarias al principio de inocencia y al ya mencionado debido proceso. Además, para su imposición no se requiere acreditar ni siquiera mínimamente la responsabilidad de la persona jurídica en la comisión del hecho ilícito.

Por ello, entiendo que deberían eliminarse del proyecto ésta y todas las sanciones preventivas que allí se establecen.

Creo que esta ley es un gran punto de partida para prevenir y castigar el fraude corporativo. Vivimos en un mundo dinámico, en la modernidad líquida, como dijera Zygmunt Bauman. Las empresas, más que nunca, necesitan de límites institucionales sólidos y cimientos jurídicos íntegros. Debemos sancionar esta iniciativa porque constituye una piedra basal para dar batalla al fraude corporativo y los delitos cometidos por funcionarios inescrupulosos.

5

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA
DIPUTADA ROSSI

**Régimen de Responsabilidad Penal
para las personas jurídicas por delitos cometidos
contra la administración pública
y cohecho transnacional**

Uno de los objetivos de esta ley es –por sobre todas las cosas– evitar que las personas jurídicas cometan delitos defraudatorios contra de la administración pública, ya sea sancionándolas, en caso de comisión, o evitando la realización del delito a través de la implementación

de programas de integridad y de cooperación con las autoridades, de manera de coadyuvar a una mayor eficacia en la aplicación de la ley penal. Tiene una aplicación de tipo preventiva, es decir, previene la comisión del delito y otra sancionatoria, esto es que frente a la comisión de un delito se prevé una sanción o castigo.

Es dable resaltar que a partir de la reforma constitucional del año 1994, por la aplicación del artículo 75, inciso 22 de la Constitución Nacional, las normas emanadas de las convenciones internacionales ratificadas por el país tienen una jerarquía superior a las leyes de la Nación. En esas condiciones, el Honorable Congreso de la Nación ha aprobado la Convención de la OCDE –Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico–, un organismo internacional de carácter intergubernamental del que forman parte 34 países miembros. Se trata de un foro en el que los gobiernos de estos Estados, todos ellos democracias con una economía de mercado, trabajan conjuntamente para enfrentarse mejor a los desafíos económicos, sociales y de buen gobierno, acentuados con la globalización, a fin de aprovechar mejor las nuevas oportunidades que surgen. El Estado argentino se encuentra obligado a dar cumplimiento e implementar los estándares mandatorios allí acordados.

Asimismo, este proyecto propone adaptar el sistema penal argentino en materia de delitos de corrupción contra la administración pública y el soborno transnacional a los estándares internacionales a los cuales la República Argentina se ha obligado, al adherir a la Convención sobre la Lucha contra el Cohecho de Funcionarios Públicos Extranjeros en las Transacciones Comerciales Internacionales. Dicha convención, firmada en el ámbito de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico –OCDE– el 17 de diciembre de 1997, fue aprobada por el Honorable Congreso de la Nación por ley 25.319 –Boletín Oficial del 18 de octubre de 2000– y entró en vigor para nuestro país a partir del 9 de abril de 2001, por haberse depositado el instrumento de ratificación correspondiente ante la Secretaría General de la OCDE el 8 de febrero de 2001.

Como principal compromiso derivado de esta Convención se requiere que los Estados parte tipifiquen como delito penal a la figura del soborno transnacional activo, actualmente prevista y reprimida en el artículo 258 bis del Código Penal.

Esta iniciativa tiende a lograr un mayor compromiso del sector privado en la prevención de la corrupción y una mayor cooperación con las autoridades públicas en su detección e investigación. A través de la implementación de políticas y procedimientos internos, las compañías pueden alinear sus incentivos comerciales y económicos con una cultura de integridad.

Actualmente, la falta de riesgos legales para las empresas y otras personas jurídicas incrementa los incentivos de obtener rentabilidad por medios que pueden devenir en delitos de corrupción.

Mediante adecuadas políticas de monitoreo, puede aumentarse la probabilidad de detección y sanción de los mismos, pues las personas jurídicas están en una óptima posición para detectar los incumplimientos que se dan en el marco de sus operaciones. Por ello, incentivar a las personas jurídicas a reportar dichas detecciones coadyuva al control estatal y al ejercicio de la acción penal pública. Se busca algo así como lo que sucedió con Odebrecht en Brasil, que el privado denunció el pago de coimas por la realización de obra pública.

Responsabilizar y sancionar a personas jurídicas e involucrar al sector privado en la detección e investigación de delitos no es una novedad en el sistema jurídico argentino. Este tipo de disposiciones se ha incorporado de forma gradual para delitos de desabastecimiento –ley 20.680–, aduaneros –ley 22.415–, cambiarios –ley 19.359–, contra el Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones –ley 24.241–, tributarios –ley 24.769–, contra la libre competencia –ley 25.156– y, finalmente, para todos los delitos contra el orden económico y financiero, entre otros el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y los delitos que afectan los mercados de capitales, como el uso de información privilegiada y la manipulación de mercado –artículos 304 y 313– del Código Penal.

Las previsiones mencionadas fueron incorporadas en distintas épocas y con diferentes objetivos, y distan de configurar un régimen coherente de atribución de responsabilidad a personas jurídicas.

En los países que cuentan con sistemas consolidados de responsabilidad de las personas jurídicas por hechos de corrupción, como España, Alemania, Brasil y Chile, entre otros, estos objetivos buscan estimular al sector privado a fin de implementar políticas y procedimientos internos para prevenir la corrupción, aumentar la vigilancia en el mercado y cooperar con las autoridades estatales en la detección, investigación y sanción de los actos impropios, de manera de coadyuvar a una mayor eficacia de la ley penal tanto en su aplicación a personas jurídicas como a individuos.

He seguido con atención el debate enriquecedor y escuchado los argumentos desde la perspectiva jurídica y constitucional. Coincido en que existen zonas grises, si no modificamos parte del articulado corremos el riesgo de permitir que no se cumpla el objetivo final de este proyecto que debe ser, sin lugar a dudas, juzgar a funcionarios y empresarios que se aprovechan de los fondos públicos que constituyen, ni más ni menos, el esfuerzo de todos los argentinos.

La verdad es que tenemos leyes ejemplares, lamentablemente falta la vocación de muchos jueces para condenar a los delincuentes y la voluntad política de no obstaculizar el accionar de la Justicia.

Un párrafo aparte merece la sociedad en general que debe estar alerta para reclamar de la Justicia y de nosotros, la dirigencia política, transparencia y claridad en el discurso, sin verdades a medias, defendiendo siempre los intereses del país que definitivamente son los de nuestro pueblo.

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA
DIPUTADA SCHMIDT LIERMANN

**Protocolo de Enmienda del Acuerdo
de Marrakech por el que se establece
la Organización Mundial del Comercio**

Primeramente se destaca que el GATT de 1994 posibilitó la creación de la Organización Mundial del Comercio, de la que la Argentina es miembro desde 1995. El Protocolo de Enmienda al Acuerdo de Marrakech fue hecho en Ginebra, Suiza, el 27 de noviembre de 2014.

El Anexo al protocolo de enmienda establece un “Acuerdo sobre Facilitación del Comercio” cuyo objetivo es justamente sentar las bases para mejorar los flujos de los intercambios comerciales entre países, de modo tal que puedan darse sin trabas y con el fin último de generar un mayor desarrollo y bienestar no sólo económico, sino también social a nivel global.

En un contexto mundial de innegable globalización, establecer principios para mejorar el acceso a la información y el intercambio de la misma entre países no es más que una consecuencia lógica de este proceso. En este sentido, el hecho de mejorar la disponibilidad de la información es hacer más transparente una administración y esto es un deber que tenemos los funcionarios para con toda la sociedad. La transparencia es fundamental para ir hacia una distribución más justa, ya que permite conocer las realidades y necesidades por las que atraviesa cada Estado.

La globalización no es un fenómeno incontrolable o aleatorio, sino un proceso que puede ser guiado y regulado a través de instrumentos de regulación multilateral –como la Organización Mundial del Comercio y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos–, lo que está sucediendo, entre otros, con el presente instrumento que buscamos incorporar a nuestra legislación.

En este caso, el presente Protocolo de Enmienda viene a brindar esta herramienta para el ámbito de transacciones comerciales de intercambio de mercancías. Por ende, transparentar este tipo de procesos generará a futuro una mayor credibilidad, lo que a su vez se traduce en un mayor flujo de intercambio en términos comerciales, lo que a largo plazo fomentará el desarrollo y el bienestar de países en desarrollo como el nuestro.

En definitiva, el espíritu de este instrumento es fomentar la transparencia, la imparcialidad y la no discriminación, todo lo que lleva a un proceso mucho más fortalecido.

Fortalecer las relaciones comerciales y económicas implica también perseguir niveles de vida más altos, al posibilitar la mayor generación de empleos. De igual forma, pudiendo saber con certeza qué es lo que necesita un país determinado y qué posibilidades existen a nivel mundial, se puede lograr que sus beneficios económicos sean cada vez mayores y lleguen a crecientes sectores de la población, aún hoy carenciadas

o relegadas. Lo importante en este sentido es resaltar que ello no se puede lograr sin información.

Además, el protocolo deja establecido que los miembros deberán cooperar entre ellos, brindando la debida asistencia para llevar adelante el cometido antedicho. Establece también puntualmente que esta asistencia tendrá que ser especialmente provista a países en desarrollo y menos adelantados.

Este protocolo no es más que haber dado cabal cumplimiento a lo dispuesto por la Declaración Ministerial de Doha de 2001, así como también por la Declaración Ministerial de Hong Kong de 2005, donde justamente se estableció la necesidad de promover acciones en pos de ahondar aún más en lo establecido en el GATT de 1994, en especial en lo concerniente a la Libertad de Tránsito (artículo V), los Derechos y formalidades referentes a la importación y exportación (artículo VIII) y la Publicación y aplicación de los reglamentos comerciales (artículo X).

De esta manera, busca simplificar los procedimientos y facilitar la información para agilizar los trámites necesarios para importaciones, exportaciones y tránsito, lo que hará también que los costos de llevar a cabo estas transacciones sean menores y, por ello, pueda aumentarse su número. El texto mismo indica que uno de sus objetivos es “aclarar y mejorar aspectos pertinentes de los artículos V, VIII y X del GATT de 1994 con miras a agilizar aún más el movimiento, el levante y el despacho de las mercancías”.

Por todo esto, aprobar este protocolo de enmienda significa asegurarle una proyección internacional a nuestras propias empresas, incluso a las pequeñas y medianas, de modo tal que puedan operar en un país con gran potencial de consumo y reforzar la capacidad de resistencia en los mercados globales.

Por otra parte, otros de los actores fundamentales que se presentan en el escenario de la globalización son justamente los ciudadanos-consumidores. En los países desarrollados de mejor pasar, éstos son los que marcan la tendencia, y ya no las grandes empresas o los políticos. El consumidor con cada una de sus elecciones influye: está cada día más y mejor informado y ello le permite prestar más atención a su propio consumo; estamos ante un nuevo “comercio internacional informado”.

Me complace sumamente afirmar que de diciembre de 2015 a esta parte, la Argentina ha vuelto a insertarse en el escenario internacional. Participar activamente de la globalización equivale a asegurar una gobernanza efectiva y la construcción de reglas, políticas e instituciones que usen las ventajas que derivan de este fenómeno. Pero esto, exige la promoción de una nueva responsabilidad internacional que primeramente corresponde a los Estados, sea en relación con sus propios ciudadanos como con las acciones y políticas que instrumentan a nivel internacional.

Siguiendo esta línea, considero que es igualmente necesario llegar a una rápida y justa conclusión de los Acuerdos de Asociación Económica (AAE) entre la

Unión Europea y el Mercosur, que pueden contribuir significativamente al crecimiento de nuestra región.

Soy una convencida partidaria de la sinergia entre la ayuda económica y el comercio, dos áreas que durante largo tiempo han sido consideradas separadas, alternativas y hasta en competencia. La ayuda es ciertamente fundamental como respuesta ante cuadros de grave pobreza y vulnerabilidad, pero no es suficiente para conformar una política de desarrollo. Sostengo que cada vez más debemos orientarnos hacia la ayuda al comercio como una forma de cooperación que refuerce la capacidad de los países en desarrollo de comerciar y, por lo tanto, de obtener los dividendos correspondientes de la globalización.

Creo firmemente que la deficiente participación versus una participación responsable y fraterna en la globalización, es un cepo al desarrollo. Estamos frente a una maravillosa oportunidad para crecer, pero para ello debemos participar. Si no participamos nosotros y nos quedamos afuera, nos reemplazan otros y perdemos todos. Seamos ganadores responsables.

7

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA
DIPUTADA TUNDIS

**Régimen de Responsabilidad Penal
para las personas jurídicas por delitos cometidos
contra la administración pública
y cohecho transnacional**

Como venimos sosteniendo desde la sesión anterior, la Argentina necesita soluciones al problema de la corrupción, y para ello se necesitan penas para los dos actores del delito: los funcionarios y las empresas que pagaron y pagan sobornos.

Por eso mismo es que planteamos que el artículo 37 es, además de inconstitucional, un disparate. Esto es así porque se permitiría al mismo Poder Ejecutivo, que debemos controlar, hacer un acuerdo con empresas que cometieron actos de corrupción.

La Oficina Anticorrupción debería ser un órgano ejemplar, pero ni en los doce años de gobiernos kirchneristas ni en la actualidad cumple con esa premisa. No puede pretenderse independencia real de una dependencia dirigida por una ex legisladora y parte del gobierno actual; y menos aún si quien debe homologar ese acuerdo es la Procuración del Tesoro, órgano dependiente del Ministerio de Justicia y del presidente de la Nación.

Nuestra clase política se caracteriza por defender los intereses de las empresas antes que los de los ciudadanos. Pero pensemos en el caso de una persona física que comete un delito. ¿Qué pensaríamos si le dan la opción de sentarse con el Poder Ejecutivo a negociar su pena? Todos diríamos que esa facultad es del Poder Judicial y que no se está respetando la división republicana de poderes. En este caso pasa lo mismo. No hay manera de interpretar el propuesto artículo 37 para que sea acorde a la Constitución Nacional.

Por otro lado, teniendo en cuenta el principio de la ley penal más benigna, por el cual en el ámbito penal debe aplicarse la norma menos lesiva para el imputado, este artículo daría lugar a situaciones por demás injustas. Las empresas que ya están condenadas por delitos podrían pedir que se conmute su sanción a cambio de confesar sus acciones.

Saliendo del ámbito jurídico, resulta imprescindible hablar de la coyuntura actual. Como han dicho mis colegas, éste es un artículo hecho a medida para una empresa que es contratista del Estado desde hace décadas, no solamente en gobiernos anteriores sino también en el actual. Es por eso que si dejamos que este artículo prospere, estaríamos colaborando con la impunidad en vez de castigarla.

Para finalizar, quiero decir nuevamente que necesitamos una ley que sancione los delitos cometidos por empresas, ya que es la forma en la que se cometen los actos de corrupción más grandes en la Argentina.

Por las razones expuestas es que voy a acompañar el proyecto en tratamiento solamente con las modificaciones propuesta por mi bloque.

8

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR
DIPUTADO VALDÉS

**Régimen de Responsabilidad Penal
para las personas jurídicas por delitos cometidos
contra la administración pública
y cohecho transnacional**

Con la creación del régimen de responsabilidad penal nos proponemos establecer una sanción a todos los delitos relacionados con el fraude contra la administración pública.

Por eso, el objetivo de este proyecto es dar mayor eficacia a las políticas de prevención en la lucha contra la corrupción, generando los incentivos necesarios para que sean las propias personas jurídicas las que puedan prevenir la comisión de delitos dentro de su seno por medio de la implementación de los programas de integridad.

Si bien en la República Argentina no existe una ley como la que estamos tratando, este tema es un asunto pendiente ya que como bien mencionó la diputada Burgos, de los cuarenta miembros de la OCDE, la Argentina es el único que aún no cuenta con una normativa al respecto.

Ahora bien, es curioso que desde la bancada opositora presenten tantos reparos a la hora de acompañar esta propuesta y utilicen como argumento que el proyecto pretende garantizar impunidad, porque mientras gobernaron durante doce años no propusieron el tratamiento a ninguna iniciativa de similares características. Verdaderamente me parece gracioso.

Desde ya adelanto mi apoyo al proyecto en consideración.